

Tomo I
Años 1838 a 1840

con habilitación de Papeles y para comodidad de Amos
en la imprenta del Labor los cuales acordaron fundar
el Tercer Espiritual y Publicado p.^o el Adar de 1880
mediante con la que se leuven la donación

"E"
El Rindon

Don Juan

HOMENAJE AL DOCTOR JOSE VARGAS EN EL BICENTENARIO DE SU NACIMIENTO

P. J. Dineen

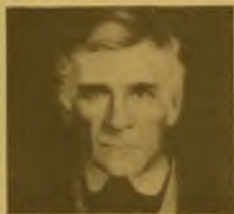
From the Original

W. Schuchman

L. H. Brown

Caracas - Venezuela

1986



Con motivo del Bicentenario del Natalicio del Doctor José Vargas, la Presidencia de la República ha querido rendir un homenaje a tan ilustre venezolano, editando por primera vez las **Actas de la Dirección General de Instrucción Pública**, cuya primera Presidencia estuvo a su cargo por catorce años consecutivos.

La actividad desplegada por dicha Dirección General —auténtico germen de lo que luego fue el Ministerio de Educación— constituye un pilar fundamental para la organización y desarrollo de todos los niveles de enseñanza en el marco de una Venezuela recién separada de la Gran Colombia.

Tal labor da cabal noticia del titánico esfuerzo educacional llevado a cabo por el Doctor José Vargas —junto con sus inmediatos colaboradores—, razón que justifica a plenitud el que sea considerado como uno de los más profundos valores civilistas dentro de la historia de Venezuela y el Continente.



INSTITUTO AUTÓNOMO
BIBLIOTECAS NACIONALES
Y DE SERVICIOS
DE BIBLIOTECAS

DEPOSITO
LEGAL

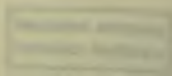
INSTITUTO VARGAS LEROUX
DE LA DIFUSION CENTRAL

BICENTENARIO DEL DOCTOR JOSE VARGAS
1786 - 1986

REUNION DE LOS DOCTORES JOSE VARGAS
EN EL INSTITUTO VARGAS DE LA DIFUSION CENTRAL
Comenzando a partir del 15 de mayo de 1986

Se publica en la imprenta de la Universidad de Chile

Chile - 1986



COLECCION BIBLIOTECA PRESIDENCIAL

BIOGRAFIA DEL DOCTOR JOSE VARGAS
1786 - 1786

379.87
V458
v.1
c.2

ACTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

Tomo I
Años 1838 a 1840

HOMENAJE AL DOCTOR JOSE VARGAS
EN EL BICENTENARIO DE SU NACIMIENTO

Transcripción y prólogo del Dr. Blas Bruni Celli

EDICIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Caracas - Venezuela
1986

BIBLIOTECA NACIONAL
CARACAS - VENEZUELA

Edición realizada con la colaboración de la
Comisión Nacional del Bicentenario del
Natalicio del Doctor José Vargas

Tomo I

Años 1878 a 1960

HOMENAJE AL DOCTOR JOSÉ VARGAS
EN EL BICENTENARIO DE SU NACIMIENTO
Investigación y edición de la Dra. Rosa María Gálvez

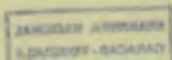
© Ediciones de la Presidencia de la República.
Caracas / Venezuela, 1986.

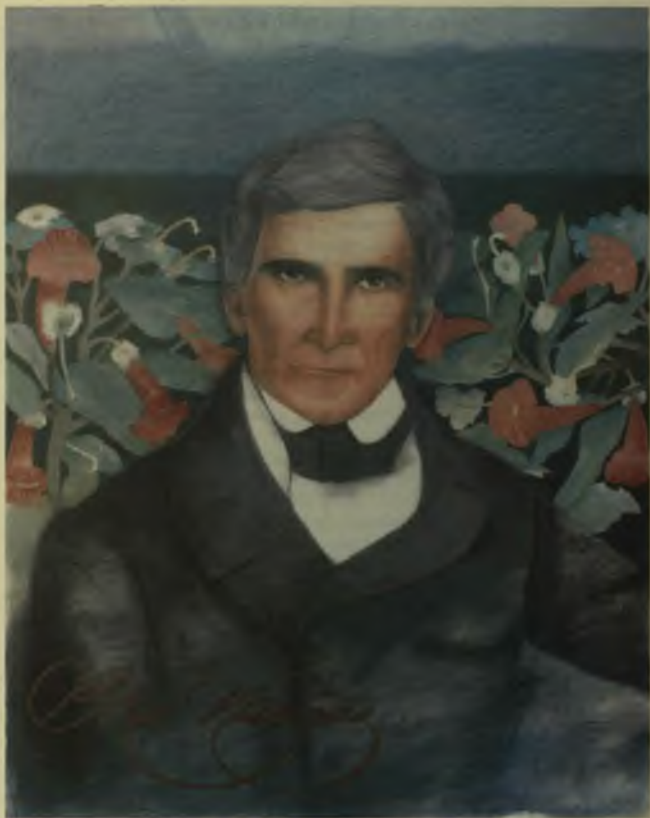
Diseño de la portada: Carlos Canudas.

ISBN 980-03-0002-3 (Obra Completa).

ISBN 980-03-0003-1 (Tomo I).

Impresión: Editorial Arte, S. A.





El Doctor José Vargas por Alirio Palacios.

PRESENTACION

Con motivo del Bicentenario del nacimiento del Dr. José Vargas he ordenado la edición de la presente obra "Actas de la Dirección General de Instrucción Pública", cuya Presidencia ejerció ininterrumpidamente el mismo Dr. Vargas desde su creación el 17 de julio de 1838 hasta el 7 de octubre de 1851, es decir durante casi catorce años.

Estas Actas que hoy salen a la luz pública constituyen la demostración más palpable de la generosa y noble vocación de servicio de este eminente venezolano. En ellas se puede rastrear con absoluta fidelidad un inmenso esfuerzo creador en los días aurales de la nacionalidad, trabajando a pulso con una honestidad y una rigurosa seriedad administrativa, muy pocas veces igualada en nuestra historia.

Un grupo de eminentes venezolanos sucesivamente acompañaron a Vargas en esta noble empresa de fundar la educación en Venezuela: ellos fueron Pedro Pablo Díaz, Juan Manuel Cagigal, José Bracho, Manuel Felipe Tovar y el consecuente Secretario de la Dirección, José Angel Freyre. Esta Dirección representó el germen inicial y precedente inmediato del actual Ministerio de Educación, de modo que muy bien puede considerarse a Vargas como el verdadero Ministro fundador del ramo, ya que aunque la Dirección estaba adscrita al Ministerio del Interior, gozó de la más absoluta autonomía para trazar la política educativa del país. Y en efecto la Dirección rindió una labor excepcional: se modernizó la legislación educativa; se crearon escuelas de primeras letras en toda Venezuela; se impulsaron los existentes y se crearon nuevos colegios nacionales; se administraron las rentas de los conventos suprimidos destinados a la educación y las propiedades de las universidades con un riguroso celo y se estimularon las publicaciones de las obras de enseñanza en las más diversas materias.

Una labor y un esfuerzo tan constantes y honestos no podían quedar sepultados en los anaqueles de los archivos, pues ellos en

conjunto significan un gran ejemplo para Venezuela; la publicación de estas Actas, además de constituir la mejor fuente para la investigación del proceso educativo venezolano en sus primeros años, constituye también la fuente reveladora de un esfuerzo que es y será digno de ser emulado por los venezolanos de las presentes y futuras generaciones.

El Gobierno que me honro en presidir deja hoy en las manos de la Venezuela ya cercana al siglo XXI este libro que pone al descubierto una forma de hacer patria sustentada en una labor constante, honesta, austera y superlativamente fecunda.

JAIME LUSINCHI
Presidente de la República

PROLOGO

El 17 de julio de 1838 el Presidente de la República encargado Gral. Carlos Soublette dictó el Decreto creador de la Dirección General de Instrucción Pública, concebida como una continuación de la Dirección creada en la Gran Colombia por Ley de 18 de marzo de 1826; en uno de los considerandos se justificaba la medida por la existencia para ese entonces de las Universidades de Caracas y de Mérida y los Colegios Nacionales de Carabobo, Barquisimeto, Barinas, Trujillo, Maracaibo, Coro, Margarita, Cumaná y Guayana. Decía el artículo 1º del Decreto que "se establecerá en esta Capital bajo la inmediata autoridad del Gobierno la Dirección Principal de Instrucción Pública creada por la Ley de 18 de marzo de 1826". En el art. 2º se disponía su composición, que debía tener tres directores y dos suplentes; en el art. 3º se arreglaba el gobierno administrativo; en el 4º se le asignaban como atribuciones las que indicaban la Ley y Decreto de 18 de marzo y 3 de octubre de 1826 y las demás que el Congreso le señalare; en el art. 5º se le asignaba como asiento un local de uno de los conventos suprimidos y los demás artículos del decreto eran de carácter simplemente administrativo.

Por Resolución de la misma fecha se nombraron como miembros principales a los señores Dr. José Vargas, Pedro Pablo Díaz y Dr. José Bracho y como suplentes a los señores Juan Manuel Cagigal y Manuel Felipe de Tovar. Vargas recibió este nombramiento con gusto y entusiasmo como se aprecia del texto de su respuesta al Ministro del Interior:

"He recibido el oficio de Ud. con fecha de 19 del corriente en que me hace saber que S. E. el Jefe del Estado ha tenido a bien nombrarme uno de los miembros de la Dirección de Instrucción Pública. Acepto el encargo con que Ud. me honra; en la parte que me toca haré por desempeñarla en cuanto mi poca capacidad permita, mientras tenga la convicción de poder hacer algún bien".

El 8 de agosto siguiente se procedió a la instalación de la Dirección con la asistencia de Vargas, Díaz y Cagigal, este último, su-

plente, por hallarse ausente de Caracas el Dr. José Bracho. Cuando se procedió a la elección del Presidente, el cargo recayó en el Dr. Vargas, y éste ejerció la Presidencia sin interrupción hasta el 7 de octubre de 1851, o sea durante más de trece años.

La necesidad de la creación de la Dirección General de Instrucción Pública se sentía desde el momento mismo de la separación de Venezuela de la Gran Colombia. El Claustro Pleno de la Universidad Central había ya tratado el asunto en la reunión de 29 de enero de 1831 y en la Junta de 19 de noviembre de este mismo año concluía "que juzga muy conveniente y necesaria la creación de una Dirección General de Estudios en la capital del Estado, que tenga un inmediato contacto frecuente y periódicas comunicaciones con las subdirecciones respectivas de cada provincia que velarán con todo el celo y exactitud que su amor patriótico le sugiera acerca de los progresos de las escuelas primarias y excogitarán medios para ocurrir a sus necesidades y evitar oportunamente los atrasos de la enseñanza en que se reciben las primeras impresiones de la sana moral, civilización y perfecta enseñanza de los rudimentos de su respectiva asignación . . ."

Vargas mismo había influido para la creación de la Dirección. En su primer mensaje al Congreso como Presidente Constitucional dijo entre otras cosas:

"Con pena, de que estoy cierto participáis, es forzoso observar que seis años ha que Venezuela está constituida en el rango nacional; y el arreglo de su educación pública, objeto primordial de todos los gobiernos, no está todavía organizado por una ley venezolana . . ."

"Por esto, considero como uno de los objetos más dignos de vuestras tareas legislativas una Ley Orgánica de Instrucción Pública adaptada a nuestras circunstancias y a nuestras necesidades y medios, y que poniéndola en toda su extensión bajo la autoridad del gobierno general, dé a su dirección uniformidad de sistema, inspección fácil y efectiva y toda la eficacia que necesita en los medios de su propagación y mejoras".

Vargas era sin duda la figura prominente del grupo de directores, no sólo por su profunda erudición, adquirida en sus estudios en Inglaterra y Puerto Rico, sino por sus credenciales y experiencia como anterior Rector de la Universidad, como Legislador en el Congreso Constituyente, como Profesor Universitario y como ex Presidente de la República.

Pedro Pablo Díaz había asistido al Congreso Constituyente de Valencia como Diputado por la Provincia de Caracas, donde tuvo una actuación destacada en materias financieras y monetarias y también como defensor del Libertador.

José Bracho formó parte, como Ministro del Interior, del Gabinete del Dr. Narváez después de la renuncia de Vargas; su actuación dentro de la Dirección fue muy esporádica, pues ocupaba el cargo de Presidente de la Corte Superior de la Provincia de Maracaibo.

Juan Manuel Cagigal era sobrino del Brigadier del Ejército español de igual nombre. Su tío lo llevó a España donde estudió Matemáticas en Alcalá de Henares, entonces un centro universitario muy calificado; después de completar sus estudios en Francia regresó a Venezuela hacia 1829 y Vargas inmediatamente descubrió las potencialidades intelectuales del joven matemático Cagigal y propuso para él la creación de una Academia de Matemáticas, lo cual se efectuó por Decreto del Congreso Constituyente de Valencia de 14 de octubre de 1830. La Academia se instaló el 4 de noviembre de 1831 y desde entonces Cagigal se consagró a la causa de la educación universitaria. Era proverbial su erudición, su memoria, su inmensa capacidad de trabajo; además de profesor de Matemáticas se complacía en dictar cursos privados de Astronomía para sus amigos y discípulos; fue también legislador, periodista, naturalista. Lo encontramos en la Dirección General de Instrucción Pública como asistente a sus reuniones y cuando lo envían a Europa en una misión diplomática, y también con la intención de hacerlo recuperar su salud, se ofrece para comprar allá y enviar instrumentos para las clases de la Universidad. Después de su regreso a Caracas su salud, ya muy deteriorada, lo obliga a un aislamiento absoluto y al final de su vida se fue a la provincia de Cumaná, donde murió.

Manuel Felipe de Tovar, el otro de los colaboradores de Vargas en la Dirección de Instrucción Pública, fue un prominente hombre público y empresario que ocupa a mediados del siglo XIX venezolano una posición destacada por su patriotismo, sus luces y su extraordinaria vocación de servicio. Desempeñó la Presidencia de la República desde el 10 de abril de 1860 hasta mayo de 1861.

Apenas se instaló la Dirección, comenzaron los trabajos. La tarea inmediata era obtener datos acerca del estado de la instrucción en Venezuela; no se tenían noticias del número de escuelas en el país, de la población escolar, e incluso no había un registro confiable de

las clases universitarias y de los colegios nacionales. Podemos decir que la Dirección comenzó sus actividades prácticamente de la nada. No había una legislación coherente, pues como hemos visto, todavía estaban vigentes las leyes educativas de la Gran Colombia, que, como señalaba Vargas en el Congreso de 1836, no eran ya adaptables a Venezuela. Ya en la sesión de 30 de agosto de 1838, Vargas planteaba la necesidad de preparar los proyectos de Ley que debían ir al Congreso y adoptaron el método de proponer proyectos de leyes diversas para los diferentes aspectos de la organización educacional, prefiriendo este sistema antes que una Ley única. Ello permitiría, según el juicio de los directores, que así sería más fácil y expedita la reforma de cualquiera de ellas cuando la experiencia demostrase que requerían modificaciones. Así, se acordó preparar proyectos de ley para:

1. La organización de la Dirección General de Instrucción Pública.
2. La Enseñanza Primaria.
3. Las escuelas de niñas.
4. Las escuelas normales.
5. Las rentas para asegurar la educación primaria.
6. Los colegios nacionales.
7. Las universidades nacionales.
8. Algunos establecimientos especiales como la Facultad Médica, la Academia de Matemáticas, la Escuela Náutica y las Sociedades Económicas.

Como se podrá observar por las Actas, fueron innumerables las dificultades que hubo que afrontar en los primeros tiempos. Una lectura atenta de estas Actas nos provee de una visión integral de cómo se manejó la política educativa en Venezuela bajo la dirección de Vargas. Llama la atención en primer lugar el riguroso sentido de la austeridad y seriedad en el manejo de los recursos económicos. La Dirección fue siempre inflexible en la defensa de sus rentas, especialmente en lo referente a los manejos de capitales impuestos a censo y en la obtención de las mejores rentas de las propiedades y bienes pertenecientes a los Colegios y Universidades. Igualmente fue riguroso su celo en las exigencias del cumplimiento del deber a los maestros, profesores, rectores, vicerrectores y demás miembros del personal que debía tomar parte en la enseñanza. Se les exigía no sólo una preparación técnica adecuada, sino también una clara conducta

ética y moral, pues no concibió la Dirección en ningún momento que la juventud pudiese ser enseñada por quienes carecían de tales atributos.

Ya para 1843 las actividades de la Dirección se habían multiplicado extraordinariamente, pues aparte del control de las dos universidades nacionales, la de Caracas, y Mérida, tenían bajo su supervisión inmediata los colegios nacionales de Barcelona, Barinas, Barquisimeto, Calabozo, Valencia, Coro, Cumaná, Guanare, Guayana, Maracaibo, Margarita, El Tocuyo y Trujillo. Tenían también bajo la supervisión inmediata la Academia de Matemáticas y la Facultad Médica, ambas adscritas a la Universidad Central, el Colegio Nacional de Niñas de Caracas y el Colegio de Chaves, así como también la Escuela de Dibujo de Caracas. Se adscribieron a la vigilancia de la Dirección el Colegio de Carora, las clases de latinidad de Coro, San Carlos y El Tocuyo; y las escuelas náuticas y de pilotaje de Guayana, Margarita y Maracaibo. También numerosos colegios privados de una manera espontánea se acogieron a la supervisión de la Dirección, entre ellos el Colegio Independencia de Feliciano Montenegro, que funcionaba en Caracas en el edificio del Convento San Francisco; también el Colegio El Entusiasmo de Aragua de Barcelona, el Colegio de Roscio y el Colegio de La Paz y otros más. Y aunque por ley de entonces las escuelas primarias estaban a cargo de las Diputaciones Provinciales, estuvo siempre la Dirección celosa de mantener un método uniforme en la enseñanza de las primeras letras.

Hemos incluido en esta edición como Anexos las Memorias correspondientes a los años de las Actas, que constituyen documentos que enfocaban con una extraordinaria precisión el estado de la educación en Venezuela.

La idea de editar estas Actas fue planteada por mí hace ya algunos años como una publicación adicional a las Obras Completas del Dr. José Vargas, pues, en efecto, ellas constituyen en una gran parte una fiel expresión de las ideas educativas de Vargas, de sus métodos y procedimientos. Aunque la Dirección fue un cuerpo plural, es obvio que la influencia de Vargas en todas sus decisiones fue más que prominente.

Publicamos en esta oportunidad, en dos tomos, hasta el Acta correspondiente al 5 de marzo de 1843 y debemos agradecer al Dr. Mario Briceño Perozo, Director del Archivo General de la Nación, las facilidades que nos ha prestado para su transcripción. Tenemos la

esperanza de que en el inmenso repositorio de los papeles de la Dirección General de Instrucción Pública, existentes en este Archivo, puedan encontrarse muy pronto las Actas que continúan a éstas para que pueda así completarse la documentación de este importante período de la historia educativa nacional. Asimismo, deseo reconocer la labor del Profesor Gregorio Bonmatí, quien ha tenido a su cargo todos los detalles relativos a la edición.

Con motivo del Bicentenario del nacimiento del Dr. José Vargas el Presidente de la República, Doctor Jaime Lusinchí, ha dispuesto la publicación de estas Actas entre las ediciones de la Presidencia de la República y estamos seguros de que ellas serán una importante fuente de información e investigación del proceso educativo venezolano y servirán además como un ejemplo de la laboriosidad y el patriotismo de aquellos prominentes venezolanos que, sin remuneración alguna, se reunían invariablemente una o dos veces por semana, generalmente los días domingo, para discutir hasta los más minuciosos detalles de la administración y gobierno de la educación en Venezuela. Que ese inmenso esfuerzo, que esa generosa vocación de servicio y ese sentimiento de patriotismo tan acendrado, no queden perdidos y completamente ignorados, ha sido mi mayor deseo al promover la edición que hoy tengo el honor de prologar.

BLAS BRUNI CELLI

ACTA DE INSTALACION DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

1. En la ciudad de Caracas, capital de la República de Venezuela, a los ocho días del mes de agosto del año del Señor de mil ochocientos treinta y ocho, noveno de la Ley y vigésimo octavo de la Independencia: los Señores Dr. José María Vargas y Pedro Pablo Díaz, nombrados por el Poder Ejecutivo para ejercer las funciones de Directores Generales de Instrucción Pública, teniendo a la vista el Decreto de 17 de julio de este año, por el cual el mismo Poder Ejecutivo ha determinado establecer bajo su inmediata autoridad la Dirección General creada por la Ley y Decreto de 8 de marzo y 3 de octubre de 1826, cuyas atribuciones estaban reasumidas en el Gobierno desde la transformación política de Venezuela, resolvieron celebrar sus sesiones en el local de la biblioteca del convento suprimido de San Francisco, y hallándose reunidos en él acordaron: que mediante a que el Señor Doctor José Bracho que es el otro Director principal se halla ausente, se llame al Sr. Juan Manuel Cajigal como primer Director suplente y habiendo concurrido dicho señor se procedió a la elección de Presidente, conforme al art. 9 de la Ley citada, y recayó en el Sr. Vargas.

2. En cumplimiento del Art. 8º de la propia Ley y del 3º del Decreto de 17 de Julio se trató de nombrar Secretario y resultó elegido el Sr. José Angel Freyre, quien se presentó y se le hizo saber el nombramiento, que aceptó; prestó el juramento constitucional; y se le puso en posesión de su destino.

3. Acto continuo el Sr. Presidente declaró instalada la Dirección General de Instrucción Pública de la República de Venezuela.

4. Se conferenció luego sobre la asignación del Secretario que según el referido artículo 3 debe fijarse por la Dirección para proponérsela al Gobierno, y se acordó señalarle 100 pesos mensuales con cargo de poner escribientes a su costa; que en cuanto a los gastos de escritorio se dejen a la discreción del Poder Ejecutivo que con más experiencia y conocimiento del negocio podrá calcularlos, y finalmente necesitándose para montar el establecimiento de algunos muebles como mesa, sillas, estante para el archi-

vo, etc. como también hacer algunos pequeños reparos en el local, se pida al Gobierno la orden correspondiente para que el Sr. Administrador de las Rentas de los conventos suprimidos supla su costo de los fondos destinados al efecto, según acuerde la Dirección.

5. Siendo necesario que haya un portero para el cuidado y aseo del local y demás funciones anexas a este destino, y teniendo en consideración que los de las Cámaras Legislativas se ocupan en la casa de gobierno durante su receso, se acordó pedir al Ministerio del Interior que destinase uno de ellos a dicho servicio.

6. Como la Dirección desea poner en ejecución cuanto antes los encargos que le comete la Ley, y esto no puede tener efecto sin entrar en relaciones con las autoridades de la República y con los establecimientos de educación pública, se recomendó al Sr. Presidente que al participar este acto al gobierno lo interese a fin de que para el próximo correo se pasen las correspondientes circulares a quienes convenga, manifestándoles que esta Dirección se halla en ejercicio a fin de que se entiendan con ella en todo lo relativo a la enseñanza, y le faciliten las noticias e informaciones que les pidieren.

7. Dispúsose también que el presente Secretario recibiera por formal inventario el archivo del ramo de Instrucción Pública luego que el Sr. Ministro del Interior disponga su entrega y que en una de las primeras sesiones propusiese el método que deba observarse para su arreglo.

8. Por último acordaron celebrar las sesiones ordinarias de la Dirección en los días Jueves y Domingo de cada semana desde las 10 de la mañana en adelante, sin perjuicio de convocar a sus miembros cuando haya un motivo extraordinario a juicio del Sr. Presidente; y que de todo se diese cuenta al Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio del Interior con copia legalizada de esta Acta, tanto para que esté en conocimiento de la instalación del cuerpo como para que proponga su resolución y aprobación sobre los diversos puntos a que se contrae.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz, Juan Manuel Cagigal.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION II

JUEVES 9 DE AGOSTO DE 1838

1. Reunidos los Señores de la Dirección, se abrió la sesión y habiéndose leído el acta anterior, fue aprobada.
2. Presentó el Secretario un presupuesto de los gastos más urgentes que deben hacerse para amueblar el establecimiento, cuyos precios fueron arreglados a ajustes hechos a los (...) respectivos y también se aprobó.
3. El Señor Presidente hizo varias indicaciones acerca de los ramos en que debería dividirse el archivo para su mejor orden y difirió esta materia para acordar lo conveniente cuando se reciban los expedientes de que se compone; y no habiendo por ahora otra cosa de que ocuparse, el Sr. Presidente levantó la sesión.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz, Juan Manuel Cagigal.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION III

DOMINGO 12 DE AGOSTO DE 1838

1. A la hora señalada se reunieron los miembros de la Dirección y leyó el acta de la sesión anterior, quedó aprobada.
2. Acordóse luego que por el Sr. Presidente se participase a los señores Doctor José Bracho y Manuel Felipe de Tovar, el primero Director Principal y el segundo Suplente, la instalación de la Dirección, manifestándole a aquél que por su ausencia había sido llamado el Sr. Cagigal a desempeñar sus funciones mientras se presenta a ocupar su silla; y se levantó la sesión.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz, Juan Manuel Cagigal.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION IV

JUEVES 16 DE AGOSTO DE 1838

1. Abierta la sesión se leyó el acta anterior y fue aprobada.
2. Se dio cuenta de la contestación del Sr. Dr. José Bracho en que dice estar enterado de la instalación de este cuerpo, y se mandó agregar al expediente respectivo.
3. Leyóse una nota del Sr. Secretario del Interior, participando que el Poder Ejecutivo se ha servido aprobar todos los puntos acordados en la sesión del día 8 y ofrece comunicar a los Gobernadores que está ya en ejercicio la Dirección, a fin de que se entiendan con ella en todo lo relativo a la enseñanza; y añade, que para gratificación de escritorio se han señalado 12 pesos mensuales, habiéndose dado la orden correspondiente al administrador de los bienes de los conventos suprimidos para su abono, como también para los demás gastos mandados a hacer por la Dirección.

Como según dicha nota el Gobierno ha resuelto dejar a cargo de la Dirección examinar si la referida cantidad de doce pesos es poca o mucha para que le informe si debe aumentarse o disminuirse, se acordó contestarle: que le parece mucha; pero que no pudiendo fijarla de una manera cierta, reserva hacerlo cuando la experiencia demuestre cuánto es lo que se necesita para el Servicio de la Secretaría, lo que será muy fácil calcular por el consumo que tengan los objetos que han comprado al tiempo de encontrarla.

4. Por indicaciones del Sr. Presidente se acordó pedir a los señores gobernadores de las provincias varias noticias relativas a la educación primaria reduciéndolas a los puntos siguientes:

1. Cuántas escuelas primarias públicas existen en esa provincia, expresándolas según los puntos en que se hallen establecidas.

2. Si están clasificadas en escuelas primarias, parroquiales y en casas cantonales de enseñanza y si a las segundas se les ha dado mayor extensión en los estudios que a las primeras, como previene la Ley.

3. Qué número de alumnos concurre a cada una de ellas.

4. Si se observa alguna repugnancia de parte de los padres de familia para mandar sus hijos a la escuela.

5. Qué materias se les enseñan, por qué autores y cuántos acuden en cada clase.

6. Qué escuelas deben su creación a fundaciones piadosas, cómo están asignadas, y cómo se administran y fomentan los fondos de éstas.

7. De qué fondos son pagados los maestros de las otras escuelas públicas y cuál es su dotación.

8. Qué autoridad los ha nombrado y si para obtener el magisterio precedió el expediente correspondiente acerca de su capacidad, probidad y patriotismo.

9. A qué personas están encomendadas las visitas de las escuelas en defensa de las partes curadoras; en qué tiempo se efectúan estas visitas y a quién dan cuenta de su resultado.

10. Qué población, sobre poco más o menos cuentan las parroquias en que están establecidas las escuelas.

11. Cuánta es su extensión.

12. En qué Parroquia no existen escuelas, y por qué causa, indicando particularmente si consiste en la escasez de preceptores.

13. Cómo podrían removerse las dificultades que se oponen a su establecimiento.

14. Respecto de las escuelas públicas de niñas se necesitan los mismos informes, añadiendo lo relativo a las labores propias de su sexo que en ellas se enseñan.

Mas como puede suceder que algunos de dichos magistrados pongan algún obstáculo por la errada inteligencia que se ha dado a la disposición constitucional que cometió a las Diputaciones Provinciales la promoción y establecimiento de las Escuelas primarias y casas de educación, y la administración de sus rentas, creyéndolas por esto separadas de la inspección del gobierno general, se acordó decirles: que la Dirección al pedir tales informes no tiene la mira de injerirse en las atribuciones de dichos cuerpos, sino que se procura con el laudable fin de preparar los trabajos que crea conveniente para la mejora de la enseñanza y para ponerse en relación con ellos, luego que con pleno conocimiento de su estado y circunstancias esté en actitud de presentarles elaboradas sus ideas y si fuere posible en su próxima reunión, para que si las adoptan, como debe esperarse de su civismo, venga a resultar de esta cooperación de unión de voluntades, que la Dirección sea como un centro de donde partan todas las medidas para dar consistencia y arreglo a la educación primaria, llenándose de este modo el vacío de una autoridad intermedia, que hasta ahora se ha echado de menos respecto de las diputaciones y que era la causa de que no pudiese uniformarse aquélla en todo el territorio de la república lográndose además la ventaja de conciliar por este medio la disposición constitucional con las atribuciones conferidas por las leyes vigentes a la Dirección.

También se creyó conveniente decirles que extiendan sus informes a las escuelas particulares, a menos que los que las regentan rehúsen darles

conocimiento de su organización con el pretexto de ser establecimientos de un carácter privado; en cuyo caso deberán manifestarles que quedarán excluidos de cualquier beneficio que pudiera caberles en el plan general de mejoras que la Dirección medita, sin que entonces sea dado a ésta hacerlos partícipes como quisiera por ignorar su régimen interno.

5. Igualmente se acordó pedirle a los de las Provincias en que hay establecimientos o se han mandado a establecer colegios, las siguientes razones:

1. En qué día se instaló el colegio a que se contraiga el informe.
2. De cuántas cátedras consta y cual es el tipo de su lectura.
3. Con cuántas cuenta actualmente y si están servidas con puntualidad.
4. Cuántos alumnos internos y externos concurren a cada una.
5. Por qué autores se enseñan las materias y si hay copias suficientes para ellos.
6. Quiénes son los funcionarios y catedráticos del establecimiento.
7. Qué renta gozan.
8. Cuánta es la cuota que pagan los alumnos internos.
9. En qué edificio está el colegio.
10. El estado de este edificio y qué reparos necesita.
11. Con qué rentas cuenta el colegio.
12. Cómo están asegurados los capitales.
13. Cuáles se hallan litigiosos y cuál es el estado de la causa.
14. Cuáles son dudosos y por qué.
15. Si los réditos de los capitales asegurados son pagados con exactitud.
16. Si además de dichos capitales tienen algunas otras propiedades en edificios, solares, haciendas, tierras, etc., o si sus arrendamientos son pagados asimismo con puntualidad.
17. El origen de dichas propiedades.
18. Qué sumas se están debiendo al colegio por cualquier respecto y quiénes las deben.
19. Cuáles de estas deudas traen su origen de tiempo anterior al establecimiento y cuáles son posteriores.
20. Qué diligencias se han practicado para sus cobros y en qué estado se hallan.
21. Cuáles están consideradas como incobrables y por qué.
22. Qué censos se han reducido y si para ello se han observado las reglas prescritas por la ley de la materia, a cuánto ascendían los capitales y a cuánto ascienden después de la reducción.

23. Cuántos esclavos existen de la propiedad del establecimiento, cómo los hubo y de qué se ocupan.

24. Las alhajas, paramentos, enseres, materiales muebles y demás cosas que existan y su procedencia.

25. La capellanía vacante de *jure devoluto* o por llamamiento especial de los fundadores apropiada al colegio, dándose una idea exacta del estado de este ramo y de cuanto se hubiese practicado para la inventariación de aquella.

26. Qué fundaciones antiguas o nuevas se han hecho en favor de la educación de la juventud de esa provincia, y en qué estado se halla su administración.

27. Si hay algunos acreedores al colegio y qué origen tienen sus créditos.

28. Qué inversiones tienen las rentas en general y cuáles de ellas tienen un objeto particular por la voluntad del fundador.

29. Si para la inversión de las primeras se observan previamente los trámites prescritos por el Poder Ejecutivo.

30. Qué existencia hay en caja el día 1 de agosto de este año.

31. Qué persona está encargada de la administración de las rentas, si han dado fianzas, por qué cantidad y de qué modo está arreglada.

32. Qué remuneración tiene este empleado.

33. Si ha rendido las cuentas en su oportunidad y satisfecho los cargos que puedan habersele hecho.

34. Si hay algunas pendientes en la Junta examinadora y por qué causa.

35. Si el colegio tiene librería propia y qué origen tiene.

36. Si los funcionarios del colegio residen en el mismo edificio y si las oficinas y caja de la administración están establecidas en él.

37. En qué tiempo se hacen los exámenes, se distribuyen los premios, cuándo empiezan las vacaciones y cuánto duran.

38. Cuándo se celebran los certámenes públicos literarios.

Con cuyas noticias se formarán dos expedientes para consultarlos cuando sea necesario.

6. Como además del archivo de instrucción pública que existe en la Secretaría del Interior, comprensivo solamente del tiempo de la transformación política de Venezuela, debe venir también a la Dirección todo lo que diga relación con ella y se encuentre en el de la antigua prefectura, se resolvió pedirle al gobierno de esta provincia los expedientes de la materia, que según está entendida la Dirección se hallan en su secretaría.

7. El Señor Presidente, después de haber prevenido al Secretario que pasare hoy mismo a la Secretaría del Interior a recibir el archivo, levantó la sesión.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz, Juan Manuel Cagigal.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION V

DOMINGO 19 DE AGOSTO DE 1838

1. A la hora señalada se abrió la sesión y fue aprobada la última acta.

2. Conforme con lo acordado en ella presentó el Secretario en borrador las dos circulares que deben pasarse a los Gobernadores pidiéndoles las noticias relativas a educación primaria y a los colegios y fueron después aprobadas después de unas ligeras modificaciones.

3. Dio cuenta de haber pasado a la Secretaría del Interior el 16 del corriente a recibir el Archivo, según se le previno, y que no se le había hecho su entrega por estarse arreglando los índices de los legajos, habiéndosele manifestado por el Oficial Mayor que luego que este trabajo estuviese corriente se le llamaría.

4. Acordóse enseguida pedir a las Universidades de Caracas y Mérida las noticias siguientes:

1^a Si todas las cátedras establecidas por los estatutos de esa Universidad se hallan servidas actualmente.

2^a Con qué rentas cuenta la Universidad en el día.

3^a Cómo están asegurados los capitales.

4^a Cuáles se hallan litigiosos y cuál es el estado de la causa que se siga judicialmente.

5^a Cuáles son dudosos y por qué.

6^a Si los réditos de los capitales asegurados son pagados con exactitud.

7^a Si los arrendamientos y alquileres de las posesiones y fincas pertenecientes a la Universidad se pagan asimismo con exactitud.

8º Qué sumas se le están debiendo por cualquier respecto y por quiénes.

9º Qué diligencias se han practicado para su cobro y cuál es su estado.

10º Cuáles están consideradas como incobrables y por qué.

11º Qué censos se han reducido y si para ello se han observado las reglas prescritas por la Ley de la materia. A cuánto ascendían los capitales y a cuánto ascienden después de la reducción.

12º Si posteriormente a la fecha de los estatutos se han hecho algunas fundaciones en favor de la educación de la juventud y en qué estado se halla su administración.

13º Qué persona está encargada de la Administración de las rentas, si tiene dada fianza, y de qué modo está asegurada.

14º Si ha rendido sus cuentas oportunamente y si ha satisfecho los cargos que de ellas puedan haberle resultado.

15º Qué existencias hay en caja el día 1º del corriente.

16º Si hay algunos pendientes contra la junta examinadora y por qué causa.

17º Qué medidas pueden ser conducentes para mejorar los estatutos de esa Universidad.

El Sr. Presidente dispuso que en los oficios para los Sres. Rectores se expresaren las mismas razones que interesan en las circulares pasadas a los Gobernadores y levantó la sesión.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz, Juan Manuel Cagigal.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION VI

JUEVES 23 DE AGOSTO DE 1838

1. Se abrió la sesión a la hora acostumbrada y habiéndose leído el acta anterior, fue aprobada.

2. El Sr. Presidente expuso que, entretanto se reciben las noticias pedidas a los Sres. Gobernadores y Rectores de las Universidades, convendría que

los Señores Directores se ocupasen de los medios de promover y dar fomento a la educación, presentando las ideas que les ocurriesen sobre un buen sistema de enseñanza proporcionado a las localidades, a fin de proponer al Gobierno las reformas convenientes, y las mejoras que deban hacerse en todo lo que hay establecido, y avanzar este ramo de una manera digna de su objeto, haciéndolas extensivas a la seguridad de las rentas conocidas y a escogitar algunos arbitrios para proporcionar otras nuevas, así como las reglas que deban fijarse para que su inversión sea provechosa a los establecimientos a que las destine.

3. El Sr. Díaz manifestó que ya él se había ocupado de la materia y tomado varios apuntes que sometió a la Dirección y ofrece adelantarlos cuando en conocimiento de los informes de los Gobernadores y Rectores se palpen más de cerca las necesidades y defectos de la actual enseñanza. Leyéronse y la Presidencia los entregó al Sr. Cagigal para que, junto con ellos, le pasase las observaciones que le ocurrieron, a fin de reunir las con las suyas y resolver en otra ocasión lo conveniente; y levantó la sesión.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz, Juan Manuel Cagigal.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION VII

DOMINGO 26 DE AGOSTO DE 1838

1. A la hora acostumbrada se abrió la sesión y fue aprobada el acta anterior.

2. Dio cuenta el Secretario de que se le había entregado ya el archivo y una colección de leyes de Venezuela y además otros cuadernos de decretos para la Dirección.

También manifestó que en la Secretaría del Interior no existían más ejemplares de las leyes, decretos del Ejecutivo y del registro oficial de Colombia que los del uso de aquel Despacho. Con este motivo acordó la Dirección que se solicitasen estos libros para comprarlos y que, en cuanto al de Registro, se oficiase a dicha Secretaría pidiéndolo con calidad de devolución y que se copiasen todos los Decretos y resoluciones que tengan relación con la enseñanza pública.

3. Como del índice de los expedientes que componen el legajo del colegio de El Tocuyo consta haberse pasado algunos al Senado en la legislatura de este año, se dispuso pedirlos al Secretario permanente de dicha cámara para que entren en el arreglo que debe hacerse del archivo de la Dirección.

4. Se acordó comprar el Diccionario de la lengua castellana.

5. Se impuso la Dirección de que el P. E. había dispuesto que las cuentas de los Colegios Nacionales pasasen al Tribunal de Cuentas para que, a la garantía que ya traen del examen hecho por las Juntas de rentas respectivas, se añadiese la de una revisión por el referido Tribunal antes de la aprobación del Gobierno, que ahora será de la Dirección; quiso enterarse del estado de este negocio, y trayéndose el expediente a la mesa se advirtió que, habiéndosele remitido las de Guayana, Tocuyo, Coro y Trujillo, en abril de 1837, no se había obtenido ningún resultado en marzo de este año, por cuya razón el Gobierno recomendó al Tribunal su pronto despacho, previniéndole que devolviese las ya revisadas, sin que del expediente aparezca otra cosa. En su consecuencia acordó la Dirección dirigirse al Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría del Interior, suplicándole encareciese al Tribunal la pronta devolución de las cuentas que se le han enviado para su revisión, si están ya corrientes y en caso contrario que informe:

1º A qué colegio corresponden las cuentas que tiene en su poder, clasificándolas por años.

2º En qué estado se halla la revisión de cada una de ellas.

3º Qué causa impide el que esta operación no tenga su resultado pronto, como debía esperarse, en atención a que, según aparece del índice que está en el expediente, son poco voluminosas, y a que por su naturaleza no deben ser muy complicadas.

4º Cómo podría removerse cualquier obstáculo que se oponga a dicho resultado.

Y como, por la nota del Ministerio del Interior de 14 del corriente, Nº 542, nº 2, sólo consta haberse participado la instalación de este cuerpo a ciertas autoridades y no a los jefes de las oficinas públicas, se resolvió decirle a dicho Ministerio que este es el motivo de valerse de su conducto para hacerle dicha excitación al Tribunal de Cuentas.

6. Habiendo informado a la voz el Sr. Francisco de P. Pardo que el campanario que está sobre la portería o entrada por la parte del norte de este edificio, que fue convento de franciscanos, se encuentra en muy mal estado, pasó la Dirección a reconocerlo y efectivamente ésta ha visto que se está viniendo abajo, y que sepuitará dicha entrada bajo sus ruinas

si inmediatamente no se pone remedio. A este fin hizo llamar al maestro Baltasar Tovar, el que después de reconocer dicho campanario informó que el techo está enteramente inútil y podrido, a excepción de algunas tablas que aún pueden aprovecharse, que la pared por la parte del poniente también está en ruina, porque las lluvias que se infiltran por el techo han ido disolviendo a toda prisa la parte superior que es de adobes y finalmente que el entresuelo a causa de las muchas goteras también está deteriorado y necesita reparación. Discutida la materia resultó por último que la Dirección procedería desde luego a poner el remedio conveniente, si no le ocurriere la duda de que estando dicha parte del edificio hacia el norte, tal vez correspondiera al Sr. Feliciano Montenegro, en cuyo caso debería instársele para que no retardase un momento poner mano a la obra, porque es cosa de mucha urgencia. Mas si no correspondiese al Sr. Montenegro, y el gobierno tuviese a bien autorizar a la Dirección para atender también a esta parte del edificio como ya lo ha hecho respecto de la del Sur, la Dirección opina que debe ponerse un techo nuevo al campanario, de manera que no desagrade a la vista ni desluzca el resto del edificio; asegurando al mismo tiempo el entresuelo y rectificando la parte arruinada de la pared del Sur. Y a fin de obtener la resolución se acordó transcribir este acuerdo al Sr. Secretario del Interior.

7. Conferenciaron luego los Señores Directores sobre varios puntos generales relativos al plan de enseñanza que meditan, y se levantó la sesión.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz, Juan Manuel Cagigal.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION VIII

JUEVES 30 DE AGOSTO DE 1838

1. Abierta la sesión se leyó la última acta y fue aprobada.
2. Se dio cuenta de un oficio del señor Gobernador de esta Provincia en que acusa recibo de la circular que se le dirigió; y dice que ha oficiado ya a los jefes políticos, pidiéndoles las noticias y datos estadísticos que la Dirección necesita, concluyendo con ofrecer toda su cooperación en toda la extensión de sus facultades legales y particulares.

3. Propuso el Señor Presidente la siguiente cuestión:

"Si sería más conveniente reunir en el plan de enseñanza todas las materias o ramificaciones en que debe componerse, o dividirla en diversas leyes, para hacer más expedita la reforma de cualquiera de ellas cuando la experiencia vaya demostrando las modificaciones y alteraciones que deba hacerseles". Y habiendo convenido la Dirección unánimemente en lo segundo, propuso el mismo señor Presidente que se formasen otros tantos proyectos cuantas fueren las ramificaciones que entrasen en el todo de la educación a fin de pasarlos al Ejecutivo, para que por su conducta y con su recomendación se eleven a la legislatura próxima. Al efecto indicó lo siguiente:

1. Organización de la Dirección General de Instrucción Pública,
2. Sobre la enseñanza primaria, dividiéndola en parroquial y cantonal estableciendo (...) de una manera tal, que se acordase a las localidades, necesidades y circunstancias del país, a fin de no hacer ilusorias las disposiciones de la Ley.
3. Sobre escuelas de niñas parroquiales y cantonales en que se enseñen además de las primeras letras y demás materias de estos establecimientos, las labores propias de su sexo.
4. Establecer escuelas normales en las capitales de provincia para que los maestros que en ellas se formen, difundan la enseñanza en sus respectivos cantones.
5. Sobre rentas para sostener la educación primaria, haciéndolo extensivo a su inversión y dando reglas fáciles y seguras para la recaudación y manejo.
6. Refundir los Decretos del Poder Ejecutivo sobre creación de colegios en uno solo que abarque a todos los que deban quedar, consultando con este fin su localidad, la posibilidad de sostenerlo con sus rentas propias y las demás circunstancias que demande su establecimiento de un modo útil y provechoso a la provincia o provincias que comprendan.
7. Mejorar en lo posible los estatutos de las dos Universidades que existen, haciéndolo con la debida separación.
8. Perfeccionar también separadamente los demás establecimientos como la Facultad Médica, Academia de Matemáticas, escuelas de Náutica y Pilotaje, y Sociedades Económicas.

4. Habiendo convenido en todos estos particulares se trató luego del primero como que es el que más fácilmente puede llevarse a cabo por no necesitarse para ello de las noticias y datos estadísticos pedidos a los señores Gobernadores y a los Rectores de las Universidades respecto de los demás puntos; y considerando que ya este era un trabajo muy adelantado

porque la materia había estado encargada a una comisión permanente del Senado, la que le presentó un proyecto que había sufrido en esta Cámara las tres discusiones constitucionales, se mandó solicitar el periódico en que se publicó a fin de ver si admitía algunas mejoras para proponerlas, pero habiendo manifestado el Secretario que lo tenía a la mano se procedió inmediatamente a examinarlo, y resultando que efectivamente necesitaba aún de algunas modificaciones se tomó una razón de ellas en el expediente que se mandó pasar al Sr. Presidente para que lo elaborase más, a la de aprovechar la circunstancia de que hallándose diferido el proyecto en la H. C. de R. R. era posible remitirlo en la próxima legislatura, con motivo de la excitación que le haga el poder ejecutivo y movida también por las mejoras que introduzca en él la Dirección.

5. Informó el Secretario que por el examen del archivo de que actualmente se ocupa, sabía que además de los papeles que se le habían entregado, había visto en la sección municipal de la Secretaría del Interior papeles relativos a la educación primaria; y se acordó pedirlos.

6. Igualmente informó que entre los expedientes remitidos habían algunos que no pertenecían a la Dirección por ser absolutamente del gobierno interior del Ministerio respecto de varios asuntos, de los cuales citó algunos. Acordóse que luego que estuviesen asegurados todos los que se hallan en este caso, se devolvieran con el correspondiente oficio, y se levantó la sesión.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz, J. M. Cagigal.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION IX

DOMINGO 2 DE SEPTIEMBRE DE 1838

1. Reunidos los señores de la Dirección se leyó el acta anterior y fue aprobada.

2. Dio cuenta el secretario de haberse recibido ya los expedientes relativos al colegio de El Tocuyo que estaban en la secretaría de la Honorable Cámara del Senado.

3. Se acordó el gasto de 15 pesos, valor del Diccionario de la lengua castellana comprado al señor Valentín Espinal, y de 30 docenas de pares de tablillas para enlegajar los papeles del archivo, ajustadas con el señor Carlos Brisard a real cada tablilla, cuyo costo se mandó satisfacer de los fondos de los conventos suprimidos.

4. Como está atribuido a la Dirección el encargo de llevar a efecto la tarea de reparar la parte del sur del edificio que fue convento de San Francisco, destinada para Universidad, ha llamado su atención el que el señor Feliciano Montenegro, a quien el Gobierno concedió la parte del norte, haya levantado 4 estribos en la pared divisoria de ambos edificios, imponiendo esta servidumbre al término del sur sin consentimiento expreso del Gobierno, pues aunque se le dijo en la comunicación del 3 de noviembre de 1837 que reparara de un modo estable y seguro la parte que se le cedió, no había necesidad para cumplir dicha condición de echar tales estribos, pues con su mismo costo pudo seguir el concepto de personas inteligentes, haber asegurado la pared con más ventaja para el edificio que le corresponde y sin afear ni invadir el de la otra parte; y para que en ningún tiempo pueda atribuirse a la Dirección que consintió dicha servidumbre, determinó que constase en el acta que los referidos estribos estaban levantados antes de su instalación y que se diese cuenta al Gobierno.

5. Estando informada la Dirección de que las piezas contiguas a la de sus sesiones tiene muchas goteras y que éstas pueden haber dañado el maderaje, dispuso que se verifiquen y que se procediese a su reparación a fin de evitar mayores costos si no se ataja con tiempo el mal.

6. Seguidamente se determinó pasar una circular a los Gobernadores, pidiéndoles copias legalizadas de las ordenanzas vigentes de las diputaciones provinciales que se refieran a la educación primaria.

Y no habiendo otra cosa de qué tratar se levantó la sesión.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz, Juan M. Cagigal.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION X

JUEVES 6 DE SEPTIEMBRE DE 1838

1. Reunidos los Señores de la Dirección se leyó el acta anterior y fue aprobada.

2. Se dio cuenta:

1º De una nota del Sr. Secretario del Interior acompañando el Registro General que le pidió con el fin de copiar las resoluciones que se refieren a la educación pública.

2º De dos comunicaciones del Sr. Gobernador de Carabobo acusando recibo de las dos circulares de 20 del presente en que se pidieron varias noticias y de otra del mismo en que consulta si el art. 21 del Decreto creador del Colegio Nacional de Valencia debía considerarse derogado por virtud de otras resoluciones posteriores del Poder Ejecutivo relativas a la rendición de cuentas.

3. Acerca de este punto acordó la Dirección que el Secretario informase con vista de los antecedentes y que se siguiese en lo venidero la misma práctica respecto de aquellos negocios en que se necesitan consultarlos.

4. Por indicación del Sr. Presidente se acordó pasar una comunicación al Exmo. Sr. Rector de la Universidad Central para que exija de los de los colegios las matrículas de los cursantes, con arreglo a los artículos 1º y 2º del Decreto de 12 de marzo de 1828, pues se sabe que, sin embargo de haber dispuesto el Gobierno que se remitiesen anualmente, no se le ha dado cumplimiento a la orden, y para que igualmente les diga que los estudiantes que por cualquier motivo tengan que venir a continuar sus clases en la Universidad sin haberse graduado de bachilleres en dichos colegios deben traer su fe de estudios y certificados en que conste su tiempo, asistencia, aplicación y aprovechamiento en los términos que están prevenidos en el plan general de estudios y en los estatutos de la misma Universidad.

5. Con el fin de que la Dirección pueda formar el diseño del edificio que ha de levantarse en la parte del Sur del convento de Franciscanos de una manera adecuada para el establecimiento a que está destinada, propuso el Sr. Director que se midiere el terreno desocupado que colinda con la calle de Orinoco pues, sin el conocimiento previo, no podría darse cumplimiento al art. 5. del decreto de 17 de julio último. Si se acordó y fue

nombrado el maestro Baltasar Tovar para practicar la mensura, levantándose la sesión.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz, Juan Manuel Cagigal.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION XI

DOMINGO 9 DE SEPTIEMBRE DE 1838

1. A la hora acostumbrada se abrió la sesión y leída el acta anterior quedó aprobada.
2. El Secretario presentó el proyecto de comunicación que debe pasarse al Sr. Rector de la I. Universidad Central sobre matrículas y después de varias modificaciones se mandó poner en limpio.
3. Al examinar dicho proyecto fue preciso traer a la vista el Decreto expedido por el Poder Ejecutivo dando las reglas que deban observar las Juntas Examinadoras de los Colegios Nacionales y los requisitos para solicitar y obtener de ellos el grado de Bachiller en Filosofía; y notándose que el art. 1 se refiere a los estatutos sin decir de cuál establecimiento, y que aunque según el art. 79 del decreto legislativo de 15 de marzo de 1837 sobre la materia, dichas reglas han debido ser, como en efecto lo han sido, en todo lo posible acomodadas a los estatutos de la Universidad de Caracas, podría sin embargo ofrecerse alguna duda acerca de su inteligencia y a fin de evitar toda dificultad se acordó pedirle al Poder Ejecutivo que se sirva autorizar a la Dirección para hacer la debida explicación del referido art. 1.
4. A consecuencia del informe dado por el Secretario, acerca de la consulta del Sr. Gobernador de Carabobo, sobre si debe considerarse derogado el art. 21 del Decreto creador de aquella casa, se acordó: que mediante a que la resolución del 12 de junio de este (...) las Juntas de Rentas remitiendo los libros becerros y otros documentos a la Secretaría del Interior con el fin de pasarlos al Tribunal de Cuentas, tuvo por objeto el acierto de este Tribunal en la revisión que debe hacer de la de dicho establecimiento, la que más generalmente ha dado lugar a la consulta, y dijese al Poder Ejecutivo por vía de informe que la Dirección cree sufi-

ciente para conseguir el fin propuesto que se consultase al Gobernador de Carabobo que mande solamente una copia del referido libro, autorizada por todos los miembros de la Junta, respecto a que en él deban encontrarse refundidos todos los datos que puede aportar el tribunal para llenar cumplidamente su encargo, añadiéndole que si merece su aprobación se sirva facultar a la Dirección para tramitarla en circular a los presidentes de las Junta de Rentas con la derogatoria de la mencionada resolución que como queda dicho es la que ha motivado la duda a la Junta del Colegio de Carabobo, y que la Dirección halla en cierto modo fundada, porque si se privase aquella corporación del libro becerro, no sabe cómo podría desempeñar acertadamente las funciones que le atribuye el art. 21 del decreto creador de aquel establecimiento; habiendo otra razón más para pedir la remisión de los documentos pedidos con la resolución citada que es la de que, siendo ellos la única garantía que tienen los colegios para asegurar la prosperidad y renta, se verían envueltos en pleitos y en mil dificultades si llegaran a extraviarse en el tránsito; y se levantó la sesión.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz, Juan Manuel Cagigal.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION XII

JUEVES 13 DE SEPTIEMBRE DE 1838

1. Abrióse la sesión a la hora acostumbrada y se aprobó la última acta.
2. A consecuencia de una comunicación del Secretario del Interior, avisando que podía entenderse la Dirección con el Tribunal de Cuentas acerca de la revisión de la de los colegios que se le ha cometido, se acordó reducir las propuestas que a dicho Tribunal debían hacerse a las primeras y segundas que constan del acta de 26 del corriente, y que la tercera y cuarta se refundiesen en una sola en estos términos: "qué causa impide que la revisión no tenga un resultado pronto; y cómo podría la Dirección removerla".
3. Recibiéronse varias comunicaciones de los Presidentes de las Juntas de Rentas de los colegios de Maracaibo, Barquisimeto, Tocuyo y Margarita, en que manifiestan las dificultades que se presentan para remitir los docu-

mentos relativos al examen de cuentas; y estando este negocio pendiente por la consulta hecha al Ejecutivo, según acuerdo de 9 del corriente (Art. 4), se mandaron dejar sobre la mesa hasta que se obtenga la resolución, a fin de obrar en concordancia con ella.

4. Mas como en la comunicación del Gobernador de Margarita dice éste (...) registrado en el archivo del colegio y no existe documento alguno de la clase y los (...) porque en el incendio de 1816 perecieron todos y que lo único que hay es una lista de los capitales que francamente declararon varios tenedores y otra de los litigios, los cuales acompaña, se acordó decirle en contestación: que la Dirección queda enterada, y que para su mayor seguridad de los referidos capitales, se sirva mandar registrar con las debidas formalidades la lista de los capitales corrientes junto con las diligencias que precedieron a la franca manifestación de los voluntarios, haciéndose lo mismo con aquellos que se vayan declarando por los Tribunales y formándose con estos datos el libro becerro, al cual servirá ya de base la lista de los capitales corrientes.

5. Acordóse asimismo pasar al tribunal de cuentas una copia legalizada de dichas listas para que se tenga presente en la revisión de las del colegio de Margarita.

6. Leyóse un recaudo de la Junta de Rentas del colegio de El Tocuyo en que manifiesta haber sido irregular la reducción de un censo de 200 pesos por varias informalidades que aparecieron del expediente instruido por Manuela Silva viuda de Américo Parra, en cuya redención intervino, como Administrador del Convento el año de 1828, el presbítero José Pío Anzola, ya finado. Reclama dicha Junta la resolución correspondiente acerca de las cuentas del presbítero Anzola y del señor José Berroeta remitidas en marzo de este año, y en cuyo examen parece haber dado ella su opinión, mediante a que dice "que ha creído de antemano injusta la tal reducción" y, en consecuencia, se acordó oficiar al Tribunal de Cuentas, interesándole a que despache cuanto antes le sea posible las de dicho colegio dándole preferencia sobre las de los demás, pues no es sólo el caso de la Sra. Silva el que se ha presentado, sino que hay además otros en que conoció el Pbro. Anzola que adolecen de las mismas ilegalidades con grave perjuicio de las rentas de aquel establecimiento.

7. Los Presidentes de las Juntas de los colegios de Maracaibo y Guanare consultan varios gastos acordados por ellas, y como por los decretos de creación de los colegios toca su aprobación al Gobierno, a la vez que por la Secretaría del Interior se (...) de la Dirección toda la correspondencia

venida en el último correo en la cual están dichas consultas con los presupuestos, ha dado esto lugar a la duda, de si el Gobierno habrá querido que sea este cuerpo el que en lo adelante apruebe los gastos y a fin de que se resuelva lo conveniente se acordó transcribirle este artículo.

8. El señor Gobernador de Caracas remite un ejemplar de la ordenanza vigente de la diputación de esta Provincia entre los cuales se encuentran las relativas a educación primaria que se le pidieron por el Sr. Presidente en (...) del que rige, y se mandó archivar.

9. El de Barcelona acusa recibo de la circular del 20 próximo pasado pidiéndole unas noticias sobre escuelas etc., sus antecedentes, etc.

10. El Presidente del Concejo Municipal de Guanare propone al Sr. Dr. Jesús María Olachea para servir el empleo de rector de aquel colegio por haberse admitido la renuncia que hizo el Sr. Coronel Juan Ramón Burgos, y siendo el nombramiento de este funcionario una atribución del Poder Ejecutivo, conforme al Art. 12 del Decreto creador de dicho establecimiento, se mandó devolver la propuesta al señor Ministro del Interior, por creerse haber venido por equivocación con la demás correspondencia que de dicho despacho se le pasó al Secretario del cuerpo.

11. Se tomó en consideración una solicitud del Administrador de Rentas del colegio de Guanare pidiendo se dé una resolución acerca del modo de suplir su falta cuando tenga que separarse de su destino temporalmente, como por necesidad ha de hacerlo ahora, y en atención a que nada hay resuelto sobre la materia, se acordó contestarle: que en los casos de ausencia o enfermedad puede el administrador poner substituto bajo su responsabilidad y fianza y a satisfacción de la Junta de Rentas, a cuyo Presidente se comunicará esta resolución.

12. Mandóse publicar en la Gaceta una nota del Secretario del Colegio de Coro y dos copias de las actas que acompañan sobre los exámenes de Latinidad y Filosofía correspondientes al primer año del segundo trienio filosófico.

13. Igualmente se mandó circular a los presidentes de las juntas de rentas la resolución del Gobierno de 20 de julio último, dada a consecuencia de la del Colegio del Tocuyo, sobre el modo de reemplazar el destino de Vicerrector en los casos de ausencia o enfermedad del propietario.

14. Recibiéronse varias noticias de las dos Universidades, pedidas por el Gobierno el 10 de abril último, y se mandó dejar sobre la mesa hasta que llegue la oportunidad de hacerse uso de ellas.

15. La Secretaría del Interior remitió 16 tomos de la "Vida Pública del Libertador", manifestando no existen en aquel Despacho los restantes que faltan para el completo de la obra, y se mandaron archivar.

16. Leyóse una comunicación del Sr. Gobernador de Barquisimeto en que dice que con el carácter de diputado de la Junta Benefactora establecida en aquella capital, se dirige en 18 de octubre del año próximo pasado al de este Arzobispado, solicitando:

1. La cesión del terreno y de la nueva fábrica de Iglesia del que fue convento de Franciscanos para proseguirla a fin de que sirva de parroquial, aplicando con este objeto los fondos de la fábrica de la antigua.

2. El permiso para continuar los oficios diversos en el templo del extinguido convento que estuvo sirviendo de Parroquia hasta que se mandó sellar; y añade que aunque reiteró su comunicación implorando ambas licencias no había logrado que se le contestase, por lo cual ocurría al Gobierno para que, interponiendo su influjo con el órgano, acceda a dichas solicitudes.

Con este motivo se trajo a la vista un expediente formado por resultas de una representación de varios de aquella vecindad hecha en 26 de mayo de 1835, en que manifestaban que en el año de 1824 el Gobierno permitió la continuación de la expresada fábrica con las rentas parroquiales, que en efecto se gastaron algunas sumas y que posteriormente se suspendió todo por varias disposiciones; y concluían pidiendo la cesión de la fábrica y ofreciendo acabarla, pues los fieles estaban dispuestos a costearlos con cuantiosas donaciones por no ser suficientes los escasos fondos de la Parroquia.

El Gobierno resolvió que se pidiese informe a la Junta de Rentas del colegio sobre la conveniencia de la enajenación, y que el Gobernador de aquella provincia le remita una copia de la orden del año de 1824, que citaron los vecinos de Barquisimeto en su representación, y de todos los demás antecedentes, así como de la disposición que la revocó, extendiéndose la resolución a pedir el avalúo de lo que en aquella fecha existía del edificio anunciado, en cuyo estado quedó el expediente.

Aunque la Dirección no cree que este negocio era de su atribución, no puede dejar de hacer algunas observaciones ya que ha venido a su conocimiento. Consta que la fábrica pedida fue principiada por los religiosos de S. Francisco y que por estar separada de los claustros del convento no pudo ser de utilidad alguna al colegio que en él se halla establecido; que la obra comenzada, dejándola por algún tiempo en su actual estado, irá necesariamente desmejorándose y al fin desaparecerá, pues el Gobierno no tiene ningún destino que darle, perdiéndose de este modo los fondos con-

ventuales que originariamente invirtieron en ella y los parroquiales que en el año de 24 se (...) en la misma, según queda ya expresado, al (...) aplicación de que se trata resultaría que dentro de poco tiempo se levantaría un edificio no sólo útil sino también de ornato para la población, debido solamente al esfuerzo del vecindario; que este, el Concejo Municipal, la Junta Benefactora y el Gobernador claman por dicha ejecución esforzando sus solicitudes con las poderosísimas razones que constan del expediente, motivo suficiente para que se acceda a su petición, sin que haya necesidad de traerse a la vista la orden del año de 24 ni su revocatoria mediante a que el Gobierno está autorizado por el art. 5 del decreto de 23 de febrero de 1837 para dar el destino conveniente a los templos anexos a los conventos; que si alguno mejor podía darse a la fábrica en cuestión que aquel que aspiran los barquisimetanos, tan conforme con el art. 5 del decreto de 23 de febrero de 1837, declarando vigentes las leyes de Colombia sobre supresión de conventos; por último que no tratándose de una enajenación sino de una aplicación, es innecesario el avalúo pedido. Por estas razones cree la Dirección que conviene la aplicación indicada y que el Gobierno debe desentenderse de solicitudes que aquellos vecinos han dirigido al ordinario. Hecha la aplicación, ellos construirán el templo y a ellos tocará impetrar las licencias correspondientes para que entren en él las funciones del culto; bajo este concepto se acordó transcribir este acuerdo por vía de informe al P.E. acompañándole el expediente para que resuelva lo que crea más justo.

17. Seguidamente se trató de si la Dirección podría inspeccionar el Colegio de la Independencia fundado por el Sr. Feliciano Montenegro. Aparece del expediente que este señor participó al Gobierno, con 20 de abril de 1836, que había abierto el establecimiento, manifestándole las materias de la enseñanza y ofreciéndole que pasaría al Ministerio los estatutos del nuevo colegio para el debido conocimiento del Gobierno. De aquí deduce la Dirección que el fundador quiso someter su establecimiento al control directo de la autoridad pública, y más se afianza en esta idea al notar que el Poder Ejecutivo, en la resolución de (...) de noviembre de 1837, le cedió la parte del norte del convento que fue de Franciscanos, dijo que "tomaba bajo su protección al colegio de la Independencia" y le impuso la obligación al Director de darle cuentas "de todos los nuevos arreglos que haga, tanto en lo material como en lo *formal* del establecimiento"; sin embargo, como aun cabe lugar a la duda porque no hay una disposición terminante y expresa para el caso, la Dirección acordó consultar al Ejecutivo por medio del Secretario del Interior si este colegio es de un carácter privado o si, en virtud de los actos indicados, debe considerarse como público.

18. Estando prevenido por el Decreto del Congreso de 15 de marzo de 1837 que en todos los colegios y universidades de la República sean admitidos todos los jóvenes que hayan estudiado en los colegios y casas particulares de educación, siempre que se sujeten en dichos exámenes a los estatutos de aquellos establecimientos, y no bastando el que simplemente se sujeten a examen, pues es necesario además que en dichas casas se observen ciertas formalidades indispensables para decirles el camino por donde deben de pasar para entrar en las Universidades y solicitar en ella sus grados académicos, cree la Dirección de suma necesidad que el Gobierno llene el vacío que se nota entre el referido decreto y los requisitos que exige el Plan General de estudios, concordantes con los estatutos de las Universidades de Caracas y de Mérida y con otras disposiciones vigentes. Al efecto, acordó transcribir esta observación al Poder Ejecutivo a fin de que se sirva uniformar los colegios y casas de educación en lo relativo a matrículas y a los requisitos necesarios para obtener grados, a fin de evitar todo obstáculo en la causa de la juventud estudiosa.

19. Presentó el Secretario la cuenta del trabajo mandado a hacer en las tres piezas contiguas a la librería o local de la Dirección y se aprobó, mandándose satisfacer por el administrador de los fondos de los Conventos Suprimidos, y se levantó la sesión.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz, Juan Manuel Cagigal.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION XIII

DOMINGO 16 DE SEPTIEMBRE DE 1838

1. Reunidos los señores directores, se leyó el acta y la aprobaron.
2. Ocupáronse luego detenidamente en el proyecto de decreto que organiza la Dirección General de Instrucción Pública, que se halla pendiente en la Honorable Cámara de Representantes. Ya en la sesión del 30 de agosto último pasado (art. 4) se había pasado el expediente al Sr. Presidente y Su Señoría manifestó sus ideas reducidas a algunas variantes acerca de la estructuración del cuerpo; a la supresión de algunos conceptos que tienen relación con la administración de las rentas correspondientes a las escuelas primarias, que pugnan con la atribución 17 del art. 161 de la

Constitución; y algunas otras ligeras modificaciones de que se tomó nota, añadiendo que por lo demás le parecía que debían quedar como estaba. Discutióse largamente la materia y después de haber hecho varias observaciones se encargó al Secretario que presentase el proyecto redactado conforme a ellas para volverlo a examinar en otra sesión y hacerle las intercalaciones o mejoras que para entonces puedan ocurrir; y se levantó la sesión.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz, J. M. Cagigal.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION XIV

JUEVES 20 DE SEPTIEMBRE DE 1838

1. Abierta la sesión se leyó el acta y fue aprobada.
2. El Señor Secretario del Interior, por oficio de 17 del corriente, ofrece pasar a la Dirección los expedientes que existen en aquel despacho relativos a educación primaria, los cuales se le pidieron con fecha de 30 del próximo pasado; y se acordó archivar.
3. Presentó el Secretario el proyecto sobre organización de la Dirección y se le hicieron las modificaciones y adiciones que se creyeron convenientes, suprimiéndosele todo lo relativo a educación primaria, como que debe formar parte del proyecto de ley que sobre este ramo trata la Dirección de elevar al Congreso.
4. El Señor Presidente lo mandó poner en limpio para pasarlo en su oportunidad al Poder Ejecutivo y levantó la sesión.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz, Juan Manuel Cagigal.

El Secretario, J. A. Freyre.

Nota. Por indisposición de los Sres. Presidente y Cagigal no hubo sesión el domingo.

SESION XV

JUEVES 27 DE SEPTIEMBRE DE 1838

1. Abierta la sesión se leyó el acta anterior y fue aprobada.
2. El Sr. Secretario del Interior en comunicación de ayer dice: que el Gobierno queda enerado de haberse puesto unos estribos en la pared que une al Sur de la parte del edificio que se ha destinado al Colegio Independencia, según se le participó en 10 del corriente. Se mandó a archivar.
3. Los Gobernadores de Carabobo, Barquisimeto y Barcelona, remiten las Ordenanzas expedidas por las respectivas Diputaciones provinciales sobre educación primaria, que se les pidieron en 3 del que rige, y se mandaron a agregar a sus antecedentes.
4. Los de Cumaná y Barinas acusan recibo de las circulares del 20 del próximo pasado exigiéndoles varias noticias relativas a los colegios y al estado de la educación primaria en sus provincias y ofrecen que le darán el más puntual cumplimiento; y también se mandaron agregar al expediente.
5. Como el referido Gobernador de Barinas, dice que los informes sobre el único colegio que hay en aquella provincia los dará el jefe político del Cantón de Guanare y el Rector, en obsequio de la verdad, se observó que lo mismo debía hacerse respecto al Colegio de El Tocuyo, pues se halla en igual caso, porque según los decretos creadores de ambos pueden sus funcionarios entenderse con el Gobierno (ahora con la Dirección), y en efecto se acordó oficiar a los Gobernadores de dichas dos Provincias manifestándoles que los informes pedidos deben venir directamente y darse por los Jefes Políticos y Rectores de los respectivos colegios transcribiéndoles al efecto la comunicación que se hace a aquéllos.
6. Desde el 6 de agosto último se hallaba pendiente en la Secretaría del Interior una solicitud del Gobernador de Maracaibo, reclamando el edificio nombrado Parque de Artillería, porque como perteneciente a las temporalidades de los Jesuitas corresponde a aquel colegio, conforme al Artículo 17 del Decreto que lo creó. La Secretaría no había presentado al Despacho este negocio, porque esperaba la resolución por la de la Guerra, a quien se dirigió el oficio, pero como las razones en que este Magistrado funda su reclamo son urgentes y llevan por base la necesidad que tiene el establecimiento de hacer productivas sus propiedades, la Dirección acordó que se oficie al Sr. Ministro de la Guerra incitándolo eficazmente para el pronto y favorable despacho de dicha solicitud.

7. Se dio cuenta de dos comunicaciones del Gobernador de Guayana, acompañando dos actas de la Junta de Rentas, relativas a varios arrendamientos. Por la una consta haber dado al Sr. José Antonio Odremán una casa de tejas en el sitio de Santa Ana valuada en 40 pesos y, además, media legua de tierra; y por la otra se dio también al Sr. José Policarpo Rodríguez la casa antigua de Santa Cruz y una legua de sabana. Vienen ambos acuerdos con el fin de que se aprueben; pero como no consta el valor de las tierras ni el de la casa de Santa Cruz, ni se dice el canon ajustado, se determinó dejar en suspenso este negocio, hasta que el Gobernador informe; y que se le recomiende que para lo sucesivo vengan más explicados los términos del arrendamiento, no sólo sobre dichos particulares, sino también acerca del avalúo de las fincas y tierras que deba (...) preceden al contrato, y el tiempo que deba durar, expresándose asimismo la misión en que se halle ubicado este sitio o cualquier otra cosa que se arriende, en atención a que sin estos datos no puede formarse juicio para la aprobación que se pide.

8. La Presidencia de la Junta de Rentas del Colegio Nacional de Guanare da cuenta de que por establecerse el método de hacer los gastos de manutención de los alumnos internos había dispuesto dicha corporación que en cada mes se forme un presupuesto por el Vicerrector, presentándolo a la misma Junta, cuyo Presidente le pondrá el visto bueno en caso de aprobación, con cuyo documento quedará expedito dicho Vicerrector para recibir del Administrador la cantidad presupuesta, previa la orden que se librará al efecto por el Presidente y pareciéndole bien este acuerdo a la Dirección, lo aprobó.

9. Habiéndose recibido por el correo un oficio del Secretario de la Junta de Rentas del Colegio de Carabobo con el sello de *Debe*, se acordó darle parte al Sr. Ministro de Hacienda a fin de que se sirva dar orden al administrador general del ramo para que haga entender a sus subalternos que la Dirección General de Estudio está comprendida, por lo que respecta a los negocios de su resorte, en el Artículo 9 de la Ley de 13 de marzo de 1834, como una corporación que depende inmediatamente de una de las secretarías de estado.

10. También se acordó, con el motivo que queda expresado, pedirle al Sr. Secretario del Interior el sello que debe usar la Dirección en su correspondencia.

11. Se dio cuenta del expediente formado, de resultas de una solicitud del catedrático de la clase de Latinidad de Barcelona, y de los informes del Sr. Gobernador de aquella provincia en su apoyo. Está reducida a pedir

que se manden pasar a disposición de aquél la casa que fue del presbítero José Gil Villegas y que ahora corresponde a los fondos de la educación científica, a fin de trasladar a ella la referida clase, aunque es de suponerse que ya el Gobernador haya ordenado la traslación mediante a que por su nota de 22 de junio de este año, manifiesta haber elevado la solicitud inconsultamente, pues estaba autorizado para hacerlo como punto ya previsto por el Artículo 22 del Reglamento de aquella clase; se acordó decirle, por si así no hubiere sucedido: que lleve a efecto la traslación del establecimiento y que si el local es capaz, puede también pasarse a ella la escuela de primeras letras que regenta dicho catedrático, mientras que las horas de uno y otro estudio estén distribuidas como informa por su última comunicación de 23 de agosto.

12. Propone el Sr. Díaz que se pida al Sr. Francisco de Paula Pardo, Administrador de los bienes de los Conventos Suprimidos, una copia del catálogo de los libros que existen en el local donde esta Dirección General de Instrucción Pública celebra sus sesiones; y habiéndose aprobado se levantó la sesión.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz, Juan M. Cagigal.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION XVI

DOMINGO 30 DE SEPTIEMBRE DE 1838

1. A la hora acostumbrada se abrió la sesión y fue aprobada el acta de la anterior.
2. Se dio cuenta de una comunicación del Sr. Secretario de la Guerra acompañando la información practicada por el Sr. Gobernador de Maracaibo para averiguar el título de propiedad que tiene el Colegio de aquella ciudad sobre el edificio conocido con el nombre de Parque de Artillería; y como ya en el acta del jueves acordó la Dirección lo que debía hacerse (artículo 6º) determinó ahora, en consecuencia de dicho acuerdo, que los documentos acompañados se pasen a la Secretaría del Interior, para que en su vista se declare por el Poder Ejecutivo que el referido edificio

es una propiedad del Colegio por traer su origen de las temporalidades de los Jesuitas.

3. Enterada la Dirección del resultado que tuvo la resolución del Gobierno de 29 de marzo último, mandando a vender la casa y tinglado que pertenecía a la Renta del Tabaco y se aplicó al Colegio de Guanare y de que da cuenta el Presidente de la Junta de Rentas, dispuso que, con respecto a la casa, se pidiese informe a la misma corporación sobre los puntos siguientes:

1º Cuál es el valor aproximado de dicho edificio, lo que puede averiguarse por medio de personas que sin entrar en avalúos formales sean capaces de cálculo, teniendo presente que hace 47 años que lo compró la Renta del Tabaco por 6.500 pesos;

2º Cuál es el deterioro que ha sufrido tanto por la acción del tiempo como por otras causas;

3º Cuánto, sobre poco más o menos, podría costar su reparación y si los fondos del Colegio se hallan en estado de cubrir este gasto.

4º Qué alquiler produce actualmente y cuánto produciría después de reparado;

5º Cuál le parece más ventajosa de las dos proposiciones hechas en el remate; si la del Sr. Narciso Rodríguez, pagando por ella 3.000 pesos al vencimiento de los dos años que pide de plazo, o la del Sr. Cecilio Landaeta que ofrece 3.300 pesos reconocidos a censo redimible al 5% anual, hipotecando la misma casa, bien que sobre este punto debe tener presente la Junta, la resolución de 28 de julio último, sobre que los bienes que se hipotecan deben valer por lo menos doble cantidad de los que se reconocen;

6º Si hay esperanzas de que, sacándose nuevamente a remate, se hagan proposiciones más ventajosas como parece se lo prometía a la Junta pues en su acuerdo de 30 de junio de este año dispuso: "que se agenciase por otros medios la venta en la mejor forma posible", y

7º Que entre tanto se dan estos informes, que debe ser a la mayor brevedad, se suspenda todo procedimiento en cuanto a la reparación de la casa de lo que parece se trataba, mediante a que se mandó a tomar y formarse el presupuesto para solicitar la aprobación de este cuerpo.

4. Respecto del tinglado observó la Dirección que el Gobierno, por la citada resolución del 29 de marzo, comunicada al Sr. Jefe Político en 30 del mismo, sólo mandó sacar a remate la casa y tinglado sin hacer mención alguna del corralón o solar, pues no lo pidió la Junta de Rentas en su informe de 10 del propio marzo, en que esforzó las razones que había para proceder en los dos edificios de que se ha hablado, ni tampoco en

igual solicitud dirigida al Gobierno en 21 de noviembre de 1837; pero del testimonio acompañado aparece que Benito Andueza hizo la primera postura, refiriéndose a la media agua o tinglado con su corral, y que en el auto del juez en los carteles se fijaba y anunciaba el restante de medio solar o corral en virtud del acuerdo de la Junta de Rentas de 9 de junio, que mandó poner en subasta el medio solar sin previa disposición al Poder Ejecutivo, y cuando por el contrato se había excluido esta propiedad en la orden en consecuencia de la cual procedía; al paso que por otra parte se acordó que en toda la diligencia de remate ni en la aprobación de la Junta de Rentas, dada el (...) de julio, se habla del medio solar ni del solar entero y por estas razones la Dirección dejó en suspenso este negocio hasta que la Junta le informe:

19 Si los 400 pesos pagados por el Sr. Luis Palacios fueron ofrecidos por el tinglado sin ningún accesorio, como lo cree la Dirección, porque de la diligencia de remate que ella misma le ha mandado dar por certificación como título de propiedad no consta que Palacios hubiera rematado nada más que el tinglado;

29 por qué razón agregó la Junta el medio solar a la casa y tinglado, que eran las únicas fincas que quiso el Gobierno que se remataran en virtud del informe que ella misma le dio;

39 Por qué, ya que así lo mandó, no se comprendió igual en el remate, ni en la aprobación de la Junta; a menos que esto haya sucedido, como también lo cree la Dirección, porque conocido el error volvió sobre sus pasos y se limitó sólo al tinglado; porque unas veces se habla en el expediente del *solar* o *corral* entero y otras sólo de la *mitad*.

5. La misma Junta de Rentas pide permiso para enajenar los bienes del difunto religioso Francisco Bonel, adjudicados a aquel colegio, porque consistiendo la mayor parte en ganado hacía muchos gastos a las rentas, y convino la Dirección en que se vendieran con todas las formalidades legales, y que su producto se conservase en depósito hasta que se acuerde el destino que deba dársele.

6. Se dio lectura a un oficio del Sr. Obispo de Mérida en que manifiesta, que en los 7 años que corrieron desde 1821, que se suprimió el convento de San Francisco de Maracaibo, hasta el de 1828, en que el General Bolívar expidió su decreto restableciéndolo, había tomado el Gobierno los réditos de los capitales afectos al convento, sin que en dicho tiempo se hubiese celebrado una sola misa, y que habiendo tratado con el Gobernador sobre el particular le había indicado que recurriese al Gobierno. Trájose a la mesa el expediente que se instruyó para averiguar el estado de dicho convento y de él consta, por un informe del Gobernador de aquella

provincia, fecha 5 de enero de 1832, que el convento que se suprimió en 1822, teniendo entonces un capital de 22.736 pesos y dos reales, el cual junto con el edificio y demás cosas pertenecientes a él, lo entregó el Reverendo Padre León a la tesorería de aquella provincia por orden del Intendente, quien corrió con su administración hasta el año de 1828, ignorándose entonces su inversión, pues lo único que se sabía era que la librería y algunas alhajas fueron saqueadas por las tropas del General Morales, que asimismo se ignoraban los ingresos conventuales que hubo durante el manejo de dichos empleados, como también a qué oficinas rindieron sus cuentas; y añade que el gravamen de las rentas, era de 700 misas rezadas, y 160 cantadas, lo que se confirma por las noticias dadas por el P. Guardián en diciembre de 1833 al Gobernador, transcritas por éste al Poder Ejecutivo en comunicación de 4 de enero de 1834, pero no en cuanto a los capitales, pues dicho padre aseguró que cuando los tesoreros recibieron el convento tenía 34.904 pesos de renta (así dice, pues debe suponerse que hablan de capitales) y cuando volvió al poder de los regulares sólo contaba con 23.576 pesos en muy mal estado, habiendo una diferencia contra el convento de 11.228 pesos. El mismo P. Guardián informó también que no se había dicho ni una sola misa.

Deseosa la Dirección de averiguar el estado de este negocio, a fin de poder contestar con acierto sobre los puntos consultados por el Reverendo Obispo de Mérida, se examinaron otros expedientes, y aparece el que se formó para remitir los documentos relativos a la supresión del convento, que, en 7 de noviembre de 1828, se formó un inventario para la entrega al Padre Ortega y alcanzaron los valores de las escrituras y obligaciones a 17.238 pesos y dos reales, siendo de advertir que esta entrega o, más bien, dicha devolución no la hicieron los tesoreros, sino el Presbítero Maestro José María Angulo, Adjunto y Secretario de la Subdirección de Estudios que hubo en Maracaibo. Este documento lo facilitó el Sr. José E. Gallegos, Subdirector que fue del Departamento del Zulia, quien dice que posteriormente se aseguraron otros capitales, entre ellos uno de 900 pesos impuesto sobre los bienes del difunto Don Antonio Carmona.

En otro expediente en que corren los inventarios de los bienes del convento de San Francisco y Hospicio de Capuchinos formados el 6 de abril de 1837 y que fueron recibidos en depósito por el Sr. Gobernador, consta que el valor de las escrituras y obligaciones alcanzaban a 28.265 pesos, pero sin expresarse cuánto correspondía a cada una de dichas casas de regulares. Está pues demostrado que en los expedientes sólo existen noticias de las tierras pero no dato alguno sobre sus gravámenes, excepto el dicho por el P. Guardián sobre las misas, lo que no es bastante para librarse una resolución. Pero queriendo la Dirección poner en claro este

negocio, no sólo en cuanto a la solicitud del Reverendo Obispo, sino también en que lleve relación con los bienes, ya que se ha tocado esta cuestión, acordó que todo el examen que hizo de los expedientes se anote bien, circunstanciadamente, en el acta a fin de transcribirla al Gobernador de Maracaibo, pidiéndole informes sobre todos los puntos que se han expresado y con recomendación especial de que se incluya de qué procede la variedad de las noticias en cuanto al monto de los capitales.

Por lo que hace a la rendición de las cuentas de los bienes conventuales por el tiempo que las administraron los tesoreros determinó que igualmente se pidiese informe al Fiscal de Cuentas.

7. Léyose también un oficio del mismo Sr. Reverendo Obispo en que hace presente que, habiendo recurrido al Sr. Gobernador de Maracaibo para tratar de arreglar y hacer cumplir las últimas voluntades de los fieles que fundaron las obras pías pertenecientes al convento de San Francisco de aquella ciudad y ya extinguido por decreto del 23 de febrero de 1837, se había enterado que no es posible poner mano a esta operación porque la Junta de Gobierno del colegio no podía reunirse a causa de que el Rector y Vicerrector, que eran miembros de ella, no estaban ni podrían estar en posesión de sus destinos hasta que no principiase la enseñanza en el local a fin de no hacer gastos anticipados e infructuosos; y que en esta virtud pedía se decidiese lo conveniente acerca del partido que debía tomarse para que se celebren las misas a proporción y en aquel colegio vayan ingresando los réditos. Consideróse la materia, y atendiendo a lo que la ley del 6 de agosto de 1821 declarara vigente, aplicó los bienes, muebles, raíces, censo, aros y acciones seguidos por la piedad de los fieles a los conventos para la dotación y subsistencia de los colegios, con todo los gravámenes impuestos por los fundadores, acordó la Dirección que mediante a que no existen en el archivo antecedentes para deducir cuáles sean estos gravámenes, se diga al Gobernador que procure dar una noticia muy circunstanciada sobre este punto, demostrando los cargos de las rentas con toda la individualidad que dé cuando conteste el parágrafo 28 de la circular del 20 de agosto último, convocando al efecto al concejal nombrado para (...) a la Junta de Rentas y al Administrador, quienes presididos por Su Señoría pueden formar la corporación para que lo auxilien en este trabajo.

8. El mismo prelado dirigió otra comunicación sobre el mismo objeto, relativamente al convento que fue de Franciscanos y hoy Colegio Nacional de Coro. Dice por ellas que, habiendo tratado de arreglar el cumplimiento de misas y de otros gravámenes que cargan sobre las capitales de censos que estaban afectos a dichos conventos, pidió al Sr. Gobernador que le

señalase la persona o personas con quienes debía entenderse para fijar y arreglar este negocio y que le había contestado, entre otras cosas, que su solicitud resultaría sin efecto, porque en las condiciones demarcadas en el decreto de erección del colegio no está la de pagar misas y que los miembros de las juntas no se atreverían a excederse de sus facultades. La Dirección acordó que se pidiese informe al Sr. Gobernador en calidad de Presidente de la Junta de Rentas y que al mismo tiempo se le hiciese igual recomendación que al de Maracaibo acerca de la contestación que debe dar al párrafo 28 de la circular del 20 de agosto último.

9. Acordó igualmente que al Reverendo Obispo se le dijera que la Dirección se ocupaba de su solicitud y que para resolverlos con el acierto debido se había pedido informes a los señores Gobernadores de las Provincias de Maracaibo y Coro.

10. Se creyó conveniente pasar una circular a los señores Gobernadores y Jefes Políticos de El Tocuyo y Guanare para que, al contestar el párrafo 28 de la circular citada, procuraran dar una razón muy circunstanciada acerca de las pagas de los capitales de censos que estaban afectos a los conventos, explicando cuáles lo están con misas o sufragios en favor de los fundadores, fiestas, o cualquier otro gravamen de cualquier clase que sea.

11. El Jefe Político Presidente de la Junta de Rentas del Colegio de Guanare remite 5 relaciones comprensivas de los censos corrientes y litigiosos de las propiedades y de las acreencias correspondientes a dichos establecimientos pedidas por el Gobierno en circular del 31 de julio último y se mandó agregar a sus antecedentes para formar, con todas las demás que se vayan recibiendo, un estado general que demuestre bajo un solo punto todos los bienes aplicados a la educación pública.

12. El Vicerrector Secretario de la de Carabobo participa que, habiéndose presentado el Sr. Pedro Izaguirre proponiendo reconocer a censo el valor de un terreno perteneciente al Colegio Nacional de aquella provincia, había acordado dicha corporación que se consultase si convendría más vender el terreno y poner su producto a rédito en persona que pudiese constituir hipoteca en Valencia, en atención a que de este modo se asegura más el capital y se hace más fácil la recaudación del rédito; y se acordó contestarle que informe la Junta de que terreno se habla, su procedencia, con qué valores ha cargado la cuenta del Administrador, la calidad del terreno, el pormenor de las proposiciones hechas por el Sr. Izaguirre, si cree que al tratarse de vender el terreno, como ella pretende, habrá quien dé su valor íntegro y qué rédito ofrecerían por el dinero que produjese en el remate.

Y no habiendo otra cosa de que dar cuenta, se levantó la sesión.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz, Juan M. Cagigal.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION XVII

JUEVES 4 DE OCTUBRE DE 1838

1. Abierta la sesión se leyó la última acta y fue aprobada.
2. Entre la correspondencia del último correo pasado por la Secretaría del Interior a la Dirección, se encuentran las renunciaciones del Administrador de los colegios de Coro y de El Tocuyo; pero como ella ha creído que los nombramientos de los empleados corresponde hacerlos al Poder Ejecutivo, según su acuerdo de 13 del próximo pasado (art. 10), y hallándose en el mismo caso las renunciaciones, pues sólo puede admitirlas el que nombra, dispuso que se devolvieran los oficios a dicha Secretaría.
3. Se leyó una acta de la Junta de Rentas del colegio de El Tocuyo, por la cual se autoriza al administrador de sus rentas para que, haciéndose parte en el juicio sobre la reducción de unos censos, intentada por las señoras Clara y Manuela Mendoza, hijas del Sr. Marcelo Mendoza, sostenga los derechos del colegio contra tal pretensión y, hallándose que la Junta ha obrado en virtud de la resolución del 30 de junio de 1837, se acordó contestarle que la Dirección queda enterada.
4. Diose cuenta de dos oficios del Sr. Gobernador de Maracaibo.
Aparece en el primero, fechado en 4 de agosto de este año, que dicho magistrado había dado orden al Administrador de la renta del colegio para que dedujese del total de los capitales pertenecientes al establecimiento uno de 500 pesos, que el Sr. Vicerrector Negrón reconoce en las haciendas del Sr. Juan Cantón, del Zulía. Fúndase la determinación del Sr. Gobernador en que según una escritura que le presentó el Presbítero José María Alvarado, otorgada el 9 de diciembre de 1834, pertenecía dicho capital a una fiesta de San Juan Nepomuceno, instituida por la familia del Dr. José Domingo Pérez, pero la Dirección observa que el Sr. Gobernador no dice si antes de dar dichas cuentas y asimismo los dos paquetes de escri-

turas a que se refiere la nota puesta al pie del inventario, que él mismo recibió del Presbítero Juan de Dios Castro, que parece debió ser una operación previa a todo. Cabalmente la partida del Sr. Negrón es una de las que no tiene explicada la circunstancia de hallarse escriturada, y para estar es que se puso la nota: "por no hallarse indicada en ella anotada los tras-pasos; y esto podrá encontrarse o inferirse de los dos paquetes de escrituras que por separado de los inventariados se acompañan". Mas la Dirección prescinde de esta precaución que debía tenerse antes de la determinación y ahora se verá la cuestión solamente bajo su aspecto legal. El capital de 500 pesos se hallaba comprendido e inventariado contra los demás que la piedad de los fieles había cedido al convento de San Francisco, que por las leyes se había aplicado a la educación del colegio, al cual pasarán con todos sus gravámenes. El decreto de 23 de febrero de 1837 mandó asegurar todos los bienes de dicho convento y darles el destino que la Ley ha prevenido; y la del mismo día, que declara vigente la del Gobierno de Colombia respetando las últimas voluntades de los fundadores, dispuso por su artículo 3º que se cobren las cargas impuestas por ella para objeto del culto. Existe pues un precepto legal para asegurar las propiedades, derechos y acciones del convento de San Francisco de Maracaibo, y otras para dar a los que proceden de fundaciones piadosas, la inversión que quisieron los fundadores, de suerte que, como al tiempo de asegurarlos, se encontraron entre ellos los 500 pesos y al no ser posible segregarlos del cúmulo de los bienes, y la Dirección cree que sólo la Legislatura tiene autoridad para resolver sobre este punto, mucho más cuando la Ley sostiene el objeto de su inversión. Raro será el capital que no se halle en el mismo caso y si la Dirección abriere la presunta prestando la aprobación para que se deduzcan los referidos 500 pesos, no tendría después razón para oponerse a iguales pretensiones de los familiares de los demás fundadores, siendo el resultado que la Ley se haría ilusoria. Por estas razones la Dirección desaprueba la resolución del Gobernador y acuerda al contestarle se le transcriba esta parte del acta lo mismo que al Administrador a fin de que se vuelva a revivir en los inventarios con la nota correspondiente a la partida de los 500 pesos, si ya se hubiese deducido, y se proceda al cobro de los réditos como ha debido estar haciendo hasta ahora.

El segundo oficio del 9 de agosto habla de la reducción de un censo de 425 pesos que gravita en la casa de habitación de la Sra. María Concepción Ortega y hermanas. El Sr. Gobernador tuvo en coincidencia para consentir después de oído el Administrador en que se redujese a 12 pesos, el que se había justificado por la casa de su mucha antigüedad y por el deterioro que sufrió en 1822 cuando aquella provincia la ocuparan las tropas españolas, habiendo quedado reducida a menos de la tercera parte

del valor que antes tenía, de cuya justificación aparece por declaraciones de tres testigos, que posteriormente se practicó una información en virtud de la cual el censo que reconoció el difunto Bruno Ortega se rebajó a la suma de 125 pesos. Dedúcese de la comunicación leída que la deducción se había hecho legalmente y que las interesadas tal vez por la pérdida del documento lo han formalizado de nuevo; pero, como la resolución del Gobernador es provisional mientras se reúne la Junta de Rentas, y por ésta se acuerde lo conveniente, dispuso la Dirección que este negocio quede en suspenso hasta que por dicha corporación se le de cumplimiento y no habiendo otra cosa de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz, Juan M. Cagigal.

El Secretario, J. A. Freyre.

Nota: No hubo sesión hoy domingo 7 de octubre de 1838 por indisposición del Sr. Presidente.

El Secretario, J. A. Freyre.

Nota: Por haber continuado indispuesto el Sr. Presidente no hubo sesión hoy jueves 11 de octubre de 1838. Los Sres. Díaz y Cagigal, que se impusieron de las comunicaciones venidas en el correo, mandaron publicar en la próxima gaceta la razón que da el Gobernador de Maracaibo sobre escuelas primarias.

SESION XVIII

DOMINGO 14 DE OCTUBRE DE 1838

1. A la hora acostumbrada se abrió la sesión y leída el acta de la última, fue aprobada.

2. Se dio cuenta de las noticias pedidas sobre escuelas primarias al Sr. Gobernador de Maracaibo; y se dispuso, que luego que volviesen de la imprenta se agregaría a sus antecedentes.

3. También se recibió una comunicación del de la provincia de Coro, dando las mismas noticias, pero reducidas a sólo las escuelas que existen en la capital; y dice respecto de las demás que no las había exigido de los maestros porque no podían conseguirse ni en tres meses a causa de la mucha distancia de los lugares en que las hay; y se acordó que aunque no viniesen a tiempo para el fin que se propone la Dirección, se pidiese de nuevo, pues servirían siempre para formar la estadística de este ramo.

4. También se acordó indicarle al Gobernador que se valga de los Jefes Políticos o jueces de paz para obtener dichos datos, con preferencia a los maestros.

5. El Sr. Secretario del Interior pide los expedientes relativos al Colegio de la Independencia para resolver la consulta que se le hizo acerca del carácter con que debía considerar la Dirección a dicho establecimiento; y se ordenó que se le remitiese.

6. Aprobóse la reducción de un censo del colegio de Maracaibo que reconocía el Sr. José María Ferrebús en el hato de San José, partido de Macandona, por la cantidad de 200 pesos, al cual según las diligencias que acompañan el Sr. Gobernador ha decrecido mucho y bajado en su valor a 120 pesos por cuya cantidad le reconoció ahora el Sr. Juan Fuenmayor; y observando la Dirección que para esta operación se habían guardado las formalidades legales, dio su aprobación disponiendo al mismo tiempo que se anotase la diferencia de 80 pesos, lo cual constaría en el inventario de los bienes que existe en el archivo.

7. Leyóse un párrafo del acta que acompaña el Sr. Presidente de la Junta de Rentas del colegio de El Tocuyo. Se reduce a dar cuentas de una solicitud del Sr. Felipe Hurtado en que ofrece tomar a censo un solar o bien comprar en dinero su valor, informando solamente que no es de ningún uso para el referido establecimiento, y que el Administrador corroborará dicha solicitud; pero como se guarda silencio acerca del valor del solar y no se explican los términos de las proposiciones del Sr. Hurtado, ni la Junta da su opinión acerca del asunto, se acordó decirle: "que aclare más su consulta sobre los puntos indicados, y que así para este particular como para cualquier otro que tenga que consultar obre siempre concepto, pues al ser este método más expeditivo para el despacho de los negocios, proporcionará el acierto en las resoluciones que se dieren, quedando entre tanto pendiente este asunto".

8. Recibióse una resolución del gobierno el 1º del corriente por la cual autoriza a la Dirección para aprobar los gastos que se hagan en los colegios con arreglo a los decretos de erección y acuerda los que sean necesarios conforme lo hacía el Poder Ejecutivo. Esta resolución recayó a la consulta que se le hizo el 14 del próximo pasado, art. 7, de la sesión XII.

9. En consecuencia aprobó la Dirección los gastos a que se refieren los oficios del Sr. Gobernador de Maracaibo de 10, 22 y 31 de agosto y 7 y 11 del próximo pasado, en los cuales los presupuestos que se acompañan alcanzan a 361 pesos, 53 centavos. Tuvo presente la Dirección para acordarlo así la necesidad de reparar el edificio del colegio. Antes de mandar el Gobernador hacer dichos gastos se guardarían todas las formalidades prescritas para estos casos.

10. Igualmente se dispuso el pequeño gasto de 4 pesos y 3 centavos causado por la compra de algunos utensilios, que la Junta de Rentas del colegio de Guanare avisa que eran indispensables para el servicio de mesa de los alimentos.

11. Los señores gobernadores de las provincias de Barinas, Coro y Cumaná remitieron las ordenanzas de las respectivas diputaciones provinciales sobre escuelas y se mandan agregar a sus antecedentes.

12. El Poder Ejecutivo se sirve autorizar a la Dirección, según oficio del Sr. Secretario del Interior del 1º del corriente, y en consecuencia de la comunicación que se le dirigió en 14 del próximo pasado para que ella sea quien (...) en lo sucesivo los rectores y vicerrectores de los colegios nacionales haciéndoles conocer de los nombramientos que hiciere.

13. Mediante dicha autorización la Dirección nombra para rector del colegio de Guanare al Sr. Félix María Olachea, propuesta por el Concejo Municipal por oficio de 17 de agosto último, en atención a haberse admitido la renuncia que hizo de dicho destino el Sr. Coronel Ramón Burgos.

14. El administrador de los conventos suprimidos remitió original del catálogo de los libros que existen en este local para que, dejando copia de él en secretaría, se le devuelva; y se dispuso que el Secretario verificase si dicho documento estaba conforme con la existencia de los volúmenes que en él se mencionan.

15. Había dispuesto el Gobierno en circular de 12 de junio de este año, con el fin de asegurar las propiedades y rentas de los colegios y proceder con acierto en la revisión de las cuentas, que las Juntas de Rentas donde las hubieran, y, donde no, los gobernadores remitiesen a la secretaría del Interior los libros becerros y demás documentos que debían existir en los

archivos de los síndicos procuradores de los conventos, los inventarios de las propiedades de los colegios, las escrituras públicas de las mismas, nómina de los inquilinos y expresión de los censos; pero habiéndose tocado por varias juntas, según han manifestado sus presidentes, el inconveniente de que, sacándose estos documentos de su poder, no les era posible cumplir con el deber que les imponen los respectivos decretos creadores de los colegios, relativamente al examen de las cuentas, pues prácticamente por ellos es por donde pueden estas corporaciones juzgar acerca del buen o mal manejo de los intereses de dichos establecimientos, se vio la Dirección en la necesidad de consultar este punto con el Gobierno en 13 del próximo pasado, haciéndole presente entre otras cosas (art. 4, sesión XI), que siendo los libros becerros y demás instrumentos pedidos la única garantía que tienen los administradores para asegurar las propiedades y rentas, podrían llegar a verse envueltos en pleitos y en mil dificultades si se extraían en el tránsito. En vista de lo representado ha tenido a bien el Poder Ejecutivo autorizar a la Dirección por su orden del 1 del corriente para que acuerde lo más conveniente, y en consecuencia de esta autorización revoca la citada circular; pero como es indispensable tener presente en el fenecimiento de las cuentas los datos que aseguren el buen manejo y recaudación de los fondos, dispone "que las Juntas de rentas manden (...) copias de los libros becerros y demás documentos que debían existir en los archivos de los síndicos procuradores como también de los inventarios de las propiedades de los colegios, de las escrituras públicas de los mismos, de la nómina de los inquilinos con expresión de los censos y de cualquiera otro instrumento que pueda existir sobre rentas y propiedades, cuyas copias deberán sacarse cada una por separado poniendo al margen un membrete que indique la materia de que tratan. Estas copias las autorizarán todos los miembros de las Juntas de Rentas con el administrador, después de haberse asegurado de su exactitud y, donde no las haya, lo hará el Gobernador y Administrador con el Concejal miembro de la Junta si se hubiere nombrado. El costo que causare este trabajo, que se haría por varias personas en obsequio de la brevedad, se ajustará y pagará de los fondos de los colegios procurando que el precio de la compulsa sea lo más ventajoso posible en favor del establecimiento, dándose cuenta del resultado".

16. Diose lectura a la contestación dada por el Tribunal de Cuentas a las preguntas que se le hicieron (art. 5 de la sesión VII) sobre el estado del examen de las cuentas de los colegios, cuyo encargo le cometi6 el Gobierno, y sobre el modo de remover los obstáculos que puedan haber ocurrido para que esta operación no haya tenido un resultado pronto. El Tribunal satisface a lo primero acompañando un cuadro de las cuentas, y

ofreciendo devolverlas examinadas dentro de breves días; hace presente los pocos brazos que tiene aquella oficina, pues sólo cuenta con los muy necesarios para llenar los deberes que le tienen señalados la ley, sin poderlos distraer en otros negociados: demuestra que en el ramo de rentas de los colegios no hay arreglo ni organización, y concluye proponiendo el modo que en su concepto le parece el más conducente para ponerlo en orden. La Dirección acordó dejar en suspenso por ahora este asunto para ocuparse seriamente de él, luego que se hayan devuelto por el Tribunal todas las cuentas que están en su poder.

17. El Sr. Presidente hizo la siguiente proposición: "dígase al Sr. Rector de la Ilustre Universidad Central que la Dirección sabe que, de algún tiempo a esta parte, no se observa debidamente el art. 129 de sus estatutos, tal vez por haberse introducido entre sus alumnos una pueril preocupación que los induce a desdeñar los premios con que la Universidad ha querido distinguirlos; y conviniendo desatragarla enteramente a fin de sostener este medio poderoso de estimular el deseo de saber, se le excite a que prevenga a los catedráticos que, aprovechando con oportunidad la ocasión de inculcarles estas ideas, procuren desimpresionarlos hasta lograr que aquellos que resultasen elegidos como más sobresalientes, se persuadan de que los premios son dignos de estimación, como que son un público testimonio de la capacidad y del aprovechamiento.

"Por lo que toca a los exámenes debiera decirse que la Dirección desea se proceda en ellos con toda escrupulosidad, de cuya circunstancia es que depende necesariamente el mismo valor de los premios, porque así se acreditará que sólo se aplican a los de verdadero mérito y que, con respecto a la adjudicación, se haga de manera que los tres cursantes elegidos en cada clase, resulten todos premiados bien con la calificación de 19, 29 y 39, según el grado de conocimiento que hayan manifestado, guardándose la más rigurosa justicia al determinar la escala desde el menor al mayor aprovechamiento a fin de evitar mientras sea posible el sorteo.

"Que también se le diga que la Dirección juzga más acertado que las obras elementales y demás objetos que deben servir de premio se escojan y designen por comisionados de las diferentes facultades, nombrados expresamente por Su Señoría; y que si la cantidad señalada hasta ahora para este gasto no fuere suficiente se ponga en conocimiento de la Junta Gubernativa a fin de que la aumente hasta donde sea necesario.

"Por último que, estando prevenido por el artículo ya citado, que las actas sobre graduación del mérito de los estudiantes se publiquen con la mayor solemnidad y del modo más imponente, es de mucha importancia que Su Señoría se valga de cuantos medios le sugiera su prudencia, para que los universitarios y los cursantes concurren a dicho acto, previa la

competente citación en los términos acostumbrados y que igualmente se conviden a las personas notables y padres de familia, publicándose todo en la Gaceta con expresión de los nombres de los premiados para su satisfacción". Esta proposición fue aprobada y levantó el Sr. Presidente la sesión.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz, Juan Manuel Cagigal.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION XIX

JUEVES 18 DE OCTUBRE DE 1838

1. Abrióse la sesión a la hora acostumbrada y fue aprobada la última acta.
2. Por las comunicaciones de 21 del próximo pasado del Sr. Gobernador de Maracaibo, marcadas con los números 149 y 150, se impuso la Dirección de que se habían mandado a hacer varios gastos en los edificios del hospicio y de aquel colegio que alcanzan a 18 pesos, 44 reales, según los presupuestos que se acompañan, y fueron aprobados.
3. En vista de un oficio del Sr. Ministro del Interior de 9 del corriente, transcribiendo otro que pasó el Sr. Feliciano Montenegro para decirle que la tierra que le sobra en la fábrica de su cargo y que él mismo manifestó debía hacer falta en cualquiera obra que se emprendiese en la parte interior de edificio, pudiese mandarla a trasladar a dicha parte interior poniéndose de acuerdo con esa Dirección que corre con ella, acordó: "que se diga al Sr. Montenegro que puede hacer trasladar la tierra que le sobra a los corrales de la parte del sur dando orden a los encargados de su fábrica, para que la hagan echar en medio de aquélla, cuidando de no entorpecer la salida de las aguas y de no arrimarla a las paredes por el perjuicio que se le causaría, según ha dicho el alarife de quien se ha valido la Dirección para elegir el lugar donde debe ponerse dicho material".
4. Leyóse otro oficio del mismo Sr. Secretario contestando el que se le pasó sobre el mal estado del campanario. Dice su Señoría que el Gobierno ha resuelto que la Dirección disponga lo conveniente para su repa-

ración, haciendo formar previamente el presupuesto y dándole cuenta a fin de pasar orden al Administrador para que pague la cantidad que se necesite. En consecuencia acordó la Dirección que el Secretario llame al maestro Baltasar Tovar para que forme dicho presupuesto con las explicaciones necesarias y conforme a las razones que se tuvieron presentes al celebrar este acuerdo; y se levantó la sesión.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz, Juan M. Cagigal.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION XX

DOMINGO 21 DE OCTUBRE DE 1838

1. Se abrió la sesión a la hora acostumbrada y leída el acta anterior, fue aprobada.
2. Ocupóse la Dirección de los estatutos del Colegio Nacional de Barquisimeto, pasados por el Gobierno con el fin de que dicho cuerpo los examinase. El señor Presidente presentó por escrito sus observaciones y varias modificaciones de algunos artículos, y se les dio lectura; pero deseando Su Señoría que se estableciesen reglas fijas sobre el gobierno y economía interior de todos los colegios, pues las que hasta ahora se han aprobado tienen solamente el carácter de provisionales, excitó a la Dirección a que meditase detenidamente sobre los estatutos sometidos a su examen, para que, perfeccionados en todo lo posible, pudiesen servir de modelos en términos que el Poder Ejecutivo se decidiese a adoptarlos para todos los referidos establecimientos. Conferencióse detenidamente y quedó diferido el asunto para una de las primeras sesiones, en la cual presentarían también sus observaciones los señores directores para formar con todas ellas un reglamento general.
3. Se dio cuenta de un oficio del Señor Gobernador de Maracaibo en que pide aprobación de un gasto de 36 pesos que había mandado pagar al Registrador General de aquella Provincia por los derechos de búsqueda de varias noticias interesantes a las propiedades del Colegio Nacional y en atención a que, según informa el Gobernador, del examen que de ellas

se está haciendo se van encontrando varias hipotecas que se habían enajenado, las cuales estaban grabadas con censos que se daban por perdidos, o no se tenía conocimiento de ellos, acordó que se le contestase que la Dirección aprueba el gasto de 36 pesos.

4. Persuadida la Dirección de la utilidad de la medida, resolvió pasar una circular a los presidentes de las Juntas de Rentas para que, de acuerdo con estas corporaciones, manden registrar los protocolos y libros de los antiguos portadores de hipotecas desde el año de 1801 hasta el presente, librando el gasto contra los fondos de los respectivos colegios y dando cuenta de los desembolsos que se hicieren.

5. Recibióse el reglamento de la Milicia Nacional expedido por el Poder Ejecutivo, el cual se pidió por el Sr. Presidente al Secretario del Interior en 20 del próximo pasado, con el fin de que se tuviese presente al considerar una solicitud del Vicerrector del Colegio de Trujillo, en que manifiesta hallarse alistado en la milicia activa de aquella ciudad y que se le obligaba a hacer el servicio y a concurrir a los ejercicios.

Por una comunicación del mismo Vicerrector se impuso también la Dirección de que a los alumnos externos matriculados en aquel Colegio se les obligaba igualmente al servicio de la milicia y a los ejercicios doctrinales y nombra los estudiantes que sufren esta carga.

Considerada la materia y lo prevenido en el art. 10 de la Ley Orgánica de la Milicia y en el 14 del Decreto que la reglamenta, se encuentra que los vicerrectores no están exceptuados del servicio ni por este título, ni por el de catedráticos, cuya función ejercen a la vez, como lo estaban por el art. 11 de la Ley de 2 de octubre de 1830; pero en cuanto a los alumnos externos sucede todo lo contrario, pues expresamente los comprende la ley vigente, sin que pueda concebirse en que se hayan apoyado las autoridades de Trujillo para tener por matriculados solamente a los cursantes internos, excluyendo a los externos. El art. 54 de los estatutos de la Universidad Central, que puede servir de regla en esta cuestión, define claramente el punto, dice así: "cursantes son los que habiéndose matriculado en la Universidad, se sujetan a ganar cursos literarios bajo la enseñanza de un catedrático. Cualquiera que concurra a las clases sin estos requisitos se reputará como no concursante". Puede ser que dichas autoridades hayan confundido a los alumnos matriculados externos con los alumnos asistentes, y de aquí nazca la obligación que se le ha impuesto a aquéllos; y para cortar este abuso la Dirección está en el caso de hacerlo presente al Gobierno, y así lo acuerda a fin de que se sirva expedir la orden correspondiente para que no se moleste a los alumnos externos de los colegios con dicho servicio.

Respecto de los rectores y vicerrectores, en cuyo favor concurre la circunstancia de que también son catedráticos, toca asimismo al Gobierno declarar si tienen derecho a ser exceptuados en vista de las razones que expone en su representación el Sr. Miguel Caudales, Vicerrector del colegio de Trujillo, la cual se remitirá original, transcribiéndole al señor Secretario del Interior este acuerdo.

6. El señor Gobernador de Cumaná dice con oficio del 10 de septiembre último que, no habiéndose establecido allí la Junta de Rentas del Colegio a cuya corporación corresponde informar sobre las proposiciones que se hagan para reconocer las cantidades que se impongan a censo, señalar las que deba preferirse, y juzgar si las fianzas son o no suficientes, conforme a la orden circular de 14 de febrero de este año, se vio en el caso de contestar a quien toca ejercer dichas actuaciones en defecto de las Juntas y la Dirección acordó contestarle: "que tanto para el caso comentado como en cualquiera otro de que debiese conocer la Junta de Rentas, según el decreto creador del Colegio y resolución del Poder Ejecutivo, se reúna el Gobierno con el Concejal que debe ser miembro de dicha corporación, quienes oyendo siempre al Administrador ejercerán las funciones atribuidas a la Junta de Rentas hasta que se establezca con todos sus miembros".

7. Por consecuencia acordó que la determinación anterior se circule a las demás provincias en que no haya Junta de Rentas.

8. Estando prevenido por los decretos creadores de los colegios que los vicerrectores den cuenta cada seis meses del estado de estos establecimientos, se acordó decirles que al hacerlo pongan en pliegos distintos lo que comprenda a la enseñanza, de lo relativo a propiedades y rentas, porque estos negocios tienen en el archivo de la Dirección expedientes separados.

9. El Secretario dio cuenta de que la Secretaría del Interior le había entregado ya los expedientes sobre educación primaria que se le pidieron.

10. Se mandó a comprar una silla para el Secretario porque de la que se ha estado sirviendo hasta ahora debe devolverse a la Secretaría del Senado a la cual corresponde; y no habiendo por hoy otra cosa de que ocuparse el Sr. Presidente levantó la sesión.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz, Juan M. Cagigal.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION XXI

JUEVES 25 DE OCTUBRE DE 1838

1. Abierta la sesión a la hora acostumbrada, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

2. Habiéndose observado hoy que en el claustro que sirve de tránsito para ir al coro y campanario, hay varios operarios que se ocupan de hacer las alfardas del techo, y que se ha abierto una puerta que comunica dicho claustro con la fábrica del señor Feliciano Montenegro, es de suponerse que esto se está haciendo por orden de este señor; y como la Dirección cree que según los términos en que está concebida la resolución del Gobierno por la cual se le concedió la parte del norte de este edificio, no le corresponde dicho claustro, ni era posible se le cediere, porque como parte necesaria para el servicio del templo, la ley tiene dispuesto que continúe con el mismo destino, se acordó darle cuenta al Gobierno y que como paso previo se diga al señor Montenegro: "que la Dirección ha extrañado que haya abierto una puerta hacia el claustro que comunica la Iglesia con el coro, dando de este modo más extensión a su plan primitivo, en conformidad del cual tuvo por conveniente deslindar y cerrar su recinto con disposiciones que aún existen sin encalar y con rejas de hierro colocadas en sus luces o intercolumnarios; que esta extrañeza se aumenta al ver que se está poniendo la mano en dicho claustro por obreros, sin conocimiento de esta Dirección, la cual por el mero hecho y los antecedentes que hay, cree que es por orden del señor Montenegro y con infracción del decreto de 23 de febrero de 1837 que declara vigentes las leyes sobre extinción de conventos, el cual por su artículo 5º previene que continúen destinados al culto católico los templos de ellos; y siendo el mencionado claustro parte del templo del que fue de Franciscanos por ser el único paso por donde los sacerdotes pueden ir de la Sacristía al Coro a celebrar los oficios divinos en las festividades solemnes, es claro que no ha podido estar autorizado para extender sus miras a esta parte; y que por tanto la Dirección ha acordado hoy dar cuenta de todo al Gobierno, y que espera que suspenda esta y cualquiera otra obra fuera del recinto que le ha sido concedido, hasta la resolución del Gobierno".

3. Tratóse luego de mandar formar un presupuesto de albañilería y carpintería sobre lo que podrá importar el trabajo y material necesario para concluir las piezas del oeste del edificio destinado para Universidad, y de que por un carpintero se reconozcan las maderas del techo y los entre-suelos de los tres claustros y celdas del mismo edificio, presentando por

separado dicho presupuesto de lo que podrá importar las que se hallen podridas.

4. Ultimamente se acordó proponerle al Poder Ejecutivo por órgano del Ministerio del Interior, la compra de la "Historia Antigua Explicada por los monumentos", por Montfaucon, la cual consta de 15 volúmenes en folios, con 1.200 láminas, y se vende por 100 pesos; como dicho precio es ciertamente muy módico, si se atiende a lo extenso de esta obra tan propia para la Biblioteca Nacional de cuyo establecimiento se ocupa la Dirección, y no habiendo más de que tratar, se levantó la sesión.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz, Juan M. Cagigal.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION XXII

DOMINGO 28 DE OCTUBRE DE 1838

1. Abrióse la sesión y leída el acta de la anterior, fue aprobada.
2. Diose cuenta de la resolución dada por el Gobierno a la consulta que se le hizo el 13 del próximo pasado en consecuencia del acuerdo del 9 del mismo (art. 3, sesión XVI) preguntando a qué estatuto era que se refería el art. 1º del decreto expedido por el Poder Ejecutivo dando las reglas que deben observar las juntas examinadoras de los colegios nacionales, y los requisitos para solicitar y obtener en ellos el grado de Bachiller en Filosofía. Dice la resolución, que dichos estatutos son los de los respectivos colegios donde han debido ser examinados y aprobados en dichas ciencias los que pretendan el grado; y se mandó agregar a su expediente.
3. Leyéronse varios oficios del Gobernador de Maracaibo en que solicita la aprobación de varios gastos hechos en aquel colegio los cuales según los presupuestos que acompaña, alcanzan a 268 pesos, 43 centavos, y habiendo procedido las formalidades legales, la Dirección los aprobó.
4. En consecuencia del informe dado por la Dirección al Gobierno por resultas del acuerdo del 13 del próximo pasado (art. 18, sesión XII) en

favor de la solicitud de los barquisimetanos sobre que se aplicase para iglesia parroquial el templo que principiaron a construir los religiosos franciscanos en la capital de esta provincia, tuvo a bien resolverlas favorablemente, según lo comunica el Sr. Ministro del Interior a la Dirección en su nota del 22 del corriente; y se acordó transcribirla al Sr. Gobernador de dicha provincia para su satisfacción y la de aquellos habitantes, acompañándole el informe que motivó dicha resolución, a fin de que, unidos ambos documentos, le sirvan en todo tiempo de resguardo para asegurar la aplicación que se ha hecho del edificio con el objeto que se propusieron.

5. Se mandaron agregar al expediente las ordenanzas de las disputaciones provinciales sobre educación primaria, reunida por los gobernadores de Margarita, Guayana, Apure y Mérida.

6. Igual cosa se acordó respecto de las noticias sobre el colegio dado por los de Coro y Trujillo.

7. Y lo mismo sobre la de escuelas primarias remitidas por los de Margarita y Trujillo.

8. Habiendo informado el Secretario que entre los libros que en el catálogo se daban por inútiles, tal vez por el mal estado de su encuadernación, había encontrado la obra del Padre Matillón, De Re Diplomática, en que se describe e ilustra cuanto pertenece a la antigüedad, materia, escritura y estilo de los antiguos, instrumentos, todo lo que toca a los sellos, monogramas, suscripciones y obras cronológicas y lo que corresponderá a la antigua historia y jurisprudencia en seis libros con un suplemento y dos apéndices, la cual se halla completa y no está picada, faltándole solamente la pasta; y considerando la Dirección que esta obra es una de las mejores de la anticuaría y que en el día es ya muy escasa, determinó conservarla y mandó empastarla. Con lo que se levantó la sesión.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz, Juan M. Cagigal.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION XXIII

JUEVES 1º DE NOVIEMBRE DE 1838

1. Abierta la sesión a la hora acostumbrada, se dio lectura al acta del domingo y fue aprobada.
2. También se leyó una comunicación del Sr. Ministro del Interior en que dice que el Gobierno, en consecuencia de la consulta que se le hizo en 5 del próximo pasado, había tenido a bien autorizar a la Dirección para nombrar a los administradores de los colegios dándole cuenta después de nombrados; y se mandó agregar a su expediente.
3. Considerada la renuncia que hace el Sr. José Nicolás León del empleo de Administrador del colegio de El Tocuyo, fundada en lo avanzado de su edad y en sus achaques, fue admitida, disponiéndose que al comunicarlo al Jefe Político del Tocuyo se le diga, que el referido señor León debe permanecer en su destino hasta que se nombre su sucesor a cuyo fin remitirá la propuesta en terna que debe hacer el Concejo Municipal.
4. El Sr. Coronel Alejandro Blanco, que fue nombrado administrador del de Coro, dice con fecha de 5 de agosto último que, hallándose actualmente desempeñando otros destinos públicos, no le era posible encargarse de la administración porque apenas le quedaría tiempo para sus ocupaciones industriales y que por tanto no aceptaba el nombramiento. El Gobernador de aquella Provincia transcribe un acuerdo de la Junta de Rentas sobre lo mismo, por haberse dirigido también a ella el Sr. Blanco, y en consecuencia la Dirección tuvo a bien admitirle la excusa, y acordó decirle al Gobernador que remitiese una nueva terna.
5. Recibióse la noticia pedida al Sr. Gobernador de Maracaibo sobre el estado de aquel Colegio, y se mandó agregar a las demás.
6. En esta noticia se encuentra un párrafo en que dice que el Administrador, Sr. Miguel A. Baralt, única persona aparente que había aceptado el destino sólo por sus muchas instancias, había contestado al requerimiento que le hizo para que prestase la fianza de 1.000 pesos, prevenida por el Decreto creador de aquel colegio, que si insistía esta cláusula, renunciaría. Añade el Gobernador que es testigo de la absoluta consideración del Sr. Baralt no solamente al desempeño de sus deberes, sino también al de inspeccionar la fábrica sin que sea suficiente remuneración y el porcentaje de lo poco que recauda, y que como conoce su celo y su imposibilidad para poner propiedades considerables, al paso que el esfuerzo en solicitar otra persona que quisiera encargarse sería tan infructuoso como lo fue al principio, no le había hecho más requerimiento. Enterada la Dirección y

considerando que no obstante la mucha responsabilidad del Sr. Baralt, no podía prescindirse de un requisito legal sin dejar en descubierto a la Dirección, acordóse que se contestara al Gobernador: que procurase, por cuantos medios estuvieren a su alcance y le sugiriese su prudencia, recabar del Sr. Baralt el otorgamiento de la fianza, pues no siendo dado a la Dirección disponer este requisito, se vería forzada a renovarlo con bastante sentimiento por estar convencida de su buen desempeño y porque prevé las dificultades que se presentan para encontrar personas de las mismas cualidades que lo reemplacen.

7. El Gobierno se ha servido aprobar la compra de la obra de Montañón que se le propuso, según lo participa el Sr. Ministro del Interior por su comunicación de 29 del próximo pasado y dice que había dispuesto que los 100 pesos se pagasen de los fondos de los conventos, a cuyo fin se libraba orden al Administrador para que los tuviese a disposición del cuerpo, el cual mandó oficiar a dicho administrador para que los entregase al Sr. Cagigal, por ser quien se había entendido con el vendedor.

8. El mismo Sr. Ministro transcribe con fecha de 29 del próximo pasado un oficio del Sr. Feliciano Montenegro en que este Sr. manifiesta al Gobierno, en 26 del mismo, que el lunes próximo iba a dar principio a la composición del claustro lateral del templo de San Francisco, como incluso en la parte que se le asignó; y que estando enterado de que se había mandado formar un presupuesto para la reedificación del campanario, que, dice ser el lugar por donde después que él cierre el claustro ha de quedar la entrada al coro, hacía presente que tenía compradas y preparadas las maderas para el nuevo entresuelo y para la escalera, y que de consiguiente podría ahorrarse ese gasto que desde el principio se había propuesto hacer para aislar su colegio. Añade luego que también va a comenzarse la reparación de la cocina y que para proceder de acuerdo quisiera que esta Corporación nombrase un comisionado para que en unión suya diese la dirección que pensaba dar a la línea que debe dejar a dicho establecimiento, incomunicado por aquella parte. En consecuencia, dice el Sr. Ministro ha dispuesto el Gobierno que se incluya en el presupuesto del campanario el gasto de los objetos a que se refiere el Sr. Montenegro, y sigue explicando el trazo que debe darse a la entrada o portería, de conformidad con los planos de dicho Sr.; y respecto al segundo punto, relativo a la cocina, ordena a la Dirección que nombre al comisionado según lo solicita aquél.

Sin embargo de esta resolución, como la Dirección acordó el día 25 del próximo pasado, al observar que se estaba poniendo la mano en el claustro en cuestión, que se diese cuenta, como se dio, al gobierno haciéndole las observaciones necesarias para impedir que se llevara adelante cual-

quiera mira del Sr. Montenegro sobre dicha parte del edificio, que consideraría y considera anexa al templo, y todavía no se le ha contestado, es de esperar que las reflexiones que hizo el Ejecutivo para su comunicación del mismo día hayan obrado en su ánimo para reconsiderar el negocio. De todos modos la Dirección cumplirá exactamente las órdenes del Gobierno quedando libre de toda responsabilidad moral para con el público.

Pende, pues, de la revocación o confirmación de la cesión del claustro, el que se rebaje del presupuesto del campanario el importe de las maderas que quiera suplir el Sr. Montenegro, a quien la Dirección creía enteramente desentendido de esta obra, de la que efectivamente se desentendió, por lo que se ve de la comunicación del Ministro del Interior del 9 del próximo pasado, número 268, en que por consecuencia de una comunicación de dicho Sr., que anteriormente había ofrecido encargarse de ella, tuvo el Gobierno que cometerla a la Dirección, de lo cual se deduce que lo que menos pensaba el Sr. Montenegro era en el plan que ahora tiene, porque de tenerlo entonces, era aquella la ocasión de haberse manifestado al Gobierno, en la mencionada contestación, que cualquiera que se encargase de la obra debía contar con sus proyectos para formar el presupuesto, y para que no se hiciesen cálculos en balde, como se han hecho por la Dirección.

En cuanto al segundo punto, relativo a la línea que piensa trazar para aislar su establecimiento y que según parece trata de abrazar con ella la cocina, tiene la Dirección su necesaria duda. "Se nombra una persona, dice la orden, para que en unión con el Sr. Montenegro vea la demarcación que piensa dar el Sr. Montenegro a la línea que debe dejarle comunicado por aquella parte, sin salirse de sus límites"; pero sería la verdad inútil que concurriese dicha persona para sólo ir a ver el trazo que diese el Sr. Montenegro, sin tener reglas con qué oponérsele a cualquiera pretensión de este Sr. al paso que se encaminaría perplejo con el concepto *sin salirse de sus límites*, con lo que concluye la resolución. Por límites del establecimiento de Montenegro entiende la Dirección y lo entendería la comunicación, en la letra de la del 3 de Noviembre de 1837, las paredes que de este a oeste dividen la parte general del edificio que se le cedió, dejando comprendida en la del sur, destinada para universidad, el lugar que ocupa la cocina.

Concibe pues la Dirección que el Sr. Montenegro quiere la cocina para el uso de su colegio; pero como ella está en la persuasión de que esta pieza no debe quitársele a la parte del sur, sobre la cual tiene ya tirada sus cálculos en virtud de la autorización que le dio el gobierno en su decreto del 17 de julio último; a la vez que la comunicación del 29 del próximo pasado no habla de la cesión de ella, pues solo dice: "que

respecto a la división por la parte de la cocina disponga el gobierno que la Dirección nombra una persona para que en unión con el Sr. Montenegro vea la demarcación que piensa dar a la línea que debe dejarle incommunicado por aquella parte sin salirse de sus límites", cuyo contexto deja lugar a la duda, pues refiriéndose únicamente a una división no se deduce terminantemente que se le cede la cocina; y considerando que aun cuando efectivamente haya sido la suerte del Gobierno cederle la referida pieza, no conviene dejar a la voluntad exclusiva del cesionario agraciado la demarcación de la línea, sino cualquiera que ella sea, debiera trazarse por el cedente: acordó suplicar al Gobierno expida una resolución en que se fijen y deslinden clara y determinadamente los términos del edificio que corresponden al templo, al Sr. Montenegro, y a la universidad, ya que en la del 3 de noviembre citada se echa de menos esta justa y precisa determinación, tanto más esencial cuanto ciertas partes de estos locales entran unas en el predio de las otras, como sucede por ejemplo, con la capilla de la Concepción anexa al terreno del norte, y la sacristía comprendida en el del sur, con cuya resolución quedará aclarada desde su origen la cuestión de una manera definitiva y permanentemente y como lo requiere la Ley en toda cesión o traspaso de finca, a fin de evitar a los poseedores en lo venidero todo embarazo, que es el único objeto que se propone la Dirección.

9. Léyose la contestación que el Sr. Montenegro da a la nota que se le dirigió, en 25 del próximo pasado, pidiéndole que suspendiesen toda obra fuera de los límites de su local hasta la decisión del Gobierno, y aunque en ella se interpretan siniestramente y con términos desplantados algunos conceptos de la Dirección, ésta se desentendió de ellos y acordó mandarla archivar. Con lo que concluyó la sesión.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz, Juan M. Cagigal.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION XXIV

DOMINGO 4 DE NOVIEMBRE DE 1838

1. A la hora acostumbrada se abrió la sesión y leída el acta, se aprobó después de haberle hecho varias modificaciones.

2. Recibieronse los informes sobre el colegio de Guayana y Cumaná, pedidos a los gobernadores de estas provincias por la circular de 20 agosto último, y se mandaron agregar a sus antecedentes.

3. También se recibieron varios cuadros remitidos por el de Maracaibo sobre los capitales del Colegio Nacional de aquella provincia y se dispuso que se unieran al informe dado por dicho magistrado el 19 del próximo pasado.

4. Acordóse luego dirigir una solicitud a la honorable diputación de esta provincia, pidiéndole que incluya en el presupuesto que debe decretar en sus presentes sesiones la suma de 500 pesos para la dotación de un maestro de dibujo, hasta que, arraigándose el establecimiento de este ramo de enseñanza, pueda marchar por sí mismo sin gravar al tesoro provincial.

5. Los señores Directores presentaron 360 colecciones impresas de la *Citología o nuevo método de lectura*, compuesta cada una de 22 cuadros costeados por los señores, con el fin de distribuirlos en las escuelas primarias que se hayan establecidas en la República, excepto la de Maracaibo por haber participado el Sr. Gobernador de aquella provincia, que allí se habían mandado reimprimir para el uso de las que existen en ella. Como la remisión no podrá hacerse a la vez por ser demasiado voluminosa la parte que toca a cada provincia y ocuparían las valijas ellas solas, se acordó que fuesen remitiéndose en diferentes correos con oficios del Sr. Presidente, quien levantó la sesión.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz, Juan Manuel Cagigal.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION XXV

JUEVES 8 DE NOVIEMBRE DE 1838

1. Se abrió la sesión y fue aprobada la última acta.

2. Leyóse una comunicación de la Secretaría del Interior en que previene a la Dirección forme y le dirija un modelo para el sello de su correspondencia, en consecuencia del oficio que se le pasó pidiéndole el que debía

usar; se acordó contestarle que, conforme al art. 10 de la Ley de 12 de enero de 1826, el cuerpo cree que le corresponde uno igual al que tienen los gobernadores para el mismo objeto, con la variación consiguiente en la inscripción que será esta: "Dirección General de Instrucción Pública de Venezuela" y que se encargará de mandarlo construir si el Poder Ejecutivo se sirve autorizarla para ello.

3. Se mandó transcribir al Vicerrector de Trujillo la resolución del Gobierno relativa a la consulta que dicho magistrado hizo sobre si los alumnos externos y los directores de los colegios, estaban o no exentos del servicio de la milicia (Art. 5º, sesión XX); la cual declara que aquéllos lo están conforme a la Ley; pero respecto de los segundos se dará cuenta a las Cámaras.

4. También se mandó a transcribir al Gobernador de Maracaibo dicha resolución declarando como propiedad de aquel colegio nacional la casa conocida allá con el nombre de *Parque de Artillería*, de conformidad con lo informado por la Dirección en virtud de su acuerdo de 27 y 30 de septiembre último (Art. 6º y 2º).

5. El Sr. Rector de la Universidad Central ofició incluyendo el reglamento que había adoptado la Junta de Inspección y Gobierno de ella para el régimen y enseñanza de la clase de literatura que ha de abrirse en sus generales de estudios para que, si la Dirección lo halla conforme, preste su aprobación. Discutida la materia y hechas algunas modificaciones quedó así:

Art. 1º La enseñanza de la gramática y literatura castellana es el objeto de esta clase.

Art. 2º Sus horas serán de 3:30 a 5:30 de la tarde.

Art. 3º El catedrático dividirá como mejor le parezca su clase en lecciones, sacando las ventajas que pueda del método de enseñanza mutua.

Art. 4º Desde el 1º de septiembre de 1839 abrirá el curso de literatura española.

Art. 5º Hasta entonces empleará todas las dos horas en la enseñanza de la gramática. Desde el 1º de septiembre de 1839 enseñará esta materia por sí, de tres y media a cuatro y media, continuándola de cuatro y media a cinco y media por medio de decuriones instruidos y juiciosos; mientras él de en esta última hora las lecciones de literatura en el local de la clase de ejercicios latinos.

Art. 6º Todos los estudiantes de lengua latina están obligados a estudiar la gramática castellana en la clase de este ramo: entrarán en ella al empezar la sintaxis latina. Cuando hayan desempeñado el examen

anual en la sala de la universidad; bien en la época que los estatutos dicen, o bien (en caso de no ser aprobados) en aquel plazo que el Rector les señale: sólo seguirán asistiendo una hora hasta la época de su calificación para entrar a oír filosofía. La boleta de aprobación es requisito indispensable para cursar este estudio.

Art. 79 Todos los cursantes de ciencias eclesiásticas, políticas y médicas están obligados a seguir en esta clase un curso anual de literatura española. Su certificación de asistencia y acreditada instrucción en el examen anual es uno de los documentos indispensables para optar a la licenciatura.

Art. 89 La elección del libro de texto y método de enseñanza se dejan a criterio del catedrático bajo la aprobación de la Junta Gubernativa y de la Dirección de Instrucción Pública, cuya superior autoridad siempre queda expedita; con tal que por ahora comprenda cuando menos las materias que contiene Hugo Blair o Hermolle.

En estos términos prestó la Dirección su aprobación a dicho reglamento y acordó que se transcribiesen dichos artículos al Sr. Rector, diciéndole que respecto de los tres artículos relativos a las clases de latinidad, que también ha adoptado la Junta para ponerlas en consonancia con dicho reglamento, y que transcribe en su comunicación de 6 del corriente, sólo había tenido que observar que respecto del sueldo de 15 pesos que se asigna al ayudante de la de Etimología no consta que se haya aprobado este nuevo gasto por el claustro pleno, como lo previene el art. 19 de los estatutos, sobre lo cual se le dirá lo conveniente para que se llene este requisito.

Dichos tres artículos son del tenor siguiente:

Art. 19 Que estas clases queden reducidas a tres, la de Etimología, que comprenderá el conocimiento de las partes de la oración con sus accidentes y propiedades: la de Sintaxis y la de Ejercicios Latinos, en que se enseñarán, con la prosodia y métrica, los autores clásicos más celebrados.

Art. 29 Estas clases serán servidas desde las siete y media hasta las diez y media de la mañana. El catedrático de la Etimología tendrá un ayudante que de tres a cinco de la tarde enseñará la misma materia a sus alumnos, con el sueldo de 15 pesos.

Art. 39 Los estudiantes de la clase de Sintaxis y de Ejercicios Latinos asistirán de tres y media a cinco y media a la clase de gramática española.

6. Se dio lectura a una comunicación del Sr. Gobernador de Guayana acompañando dos vales de la deuda consolidada de Colombia, uno de 200 pesos y otro de 500 pesos con 3 reales y un acuerdo de la Junta de Rentas en que dispuso se remitiesen por el administrador a esta Dirección

a fin de que resuelva lo más conveniente para asegurarlas y cobrar su importe. Considerada la materia le pareció a esta Corporación más ventajoso a los intereses del colegio convertirlos en deuda consolidada de Venezuela con arreglo a la novísima Ley de Crédito Público; pero como la proposición que en tal caso debe dirigirse a la Junta Económica de Hacienda no puede tener lugar hasta principios de enero con arreglo a la materia, se acordó: que, pues había tiempo, se le dijera a la de Rentas de dicho colegio lo que pensaba hacer este cuerpo con los vales, siempre que parte de ellas no ofreciese algún inconveniente, en cuyo caso lo manifestase para considerarlo.

7. Recibiéronse de los Gobernadores de Trujillo y Cumaná las noticias sobre las propiedades y estados de las rentas y acreencias de aquellos colegios, pedidas por el Gobierno en circular de 31 de julio último, y se mandaron agregar a sus antecedentes.

8. El Sr. Carlos Brisard presentó el presupuesto de carpintería que se le encargó al maestro Sr. Baltasar Tovar para los objetos indicados en el acta del 25 del próximo pasado (art. 3) y se mandó agregar al expediente hasta que Tovar presente el de albañilería.

9. Con este motivo se acordó preguntar al Sr. administrador de las rentas conventuales cuánta existencia hay en caja, a cuánto alcanzan los ingresos mensuales, y cuánto queda disponible después de cubiertos los gastos de cada mes, como que sin estos datos no le es posible a la Dirección formar sus cálculos, respecto de la parte del sur del convento que fue de franciscanos, de cuya reparación debe ocuparse, así como de aumentar el edificio con las proporciones convenientes para dar ensanche a la universidad, conforme al art. 59 del decreto del Poder Ejecutivo de 17 de julio de este año.

10. Manifestó el Secretario que de los volúmenes que manifiesta el catálogo de la librería, formado por dicho administrador, faltaban 29, cuya lista presentó, y que por el contrario había de más cuatrocientos diecinueve según otra lista, de modo que los volúmenes de las bibliotecas de los conventos de La Merced y San Francisco alcanzan ahora al número de cinco mil trescientos cincuenta y cinco, advirtiendo que la colocación que tienen en los estantes no está muy arreglada. La Dirección difirió este negocio para cuando se ocupe de la Biblioteca Nacional.

11. Hizo también presente el Secretario que hoy cumplía la Dirección tres meses de instalada y que era ya tiempo de resolver sobre los gastos de escritorio, cuyo negocio había quedado pendiente desde el 19 de agosto, según el expediente, hasta que la experiencia enseñase cuánto era lo que

realmente se necesitaba para cubrirlos y concluyó pidiendo que al portero se le asignase la gratificación de dos pesos mensuales para agua y barrido. Convino la Dirección en que se diese al portero esta pequeña cuota, la cual debería salir de los gastos de escritorio, y que, respecto al monto de éstos, se dijese al Poder Ejecutivo y al administrador que la Dirección, considerando por el conocimiento que tiene de lo que se gasta en la Secretaría, que era suficiente la suma de doce pesos señalada por la resolución de 8 de agosto último de cuya inversión llevaría cuenta el Secretario, quien debería cobrar la de los tres meses vencidos y la del que corre, mediante a que esta clase de gastos se pagan anticipados, rebajando los 14 pesos, 75 centavos, que pagó el administrador al establecerse esta Dirección.

12. Aprobóse un gasto de 105 pesos a que asciende la parte de herrería que se necesita para el colegio de Guayana, cuyo presupuesto se había olvidado al formar la contrata celebrada con el Sr. Tomás Machado, según aparece del expediente, y ahora lo ha propuesto la Junta de Rentas.

13. La misma Junta acordó un gasto de 1.648 pesos, 2 reales, correspondiente del presupuesto de la obra que debe aumentarse al mismo colegio y de la cual ha ofrecido encargarse el referido Sr. Machado por 1.600 pesos. Aunque no dice el acta que se acompaña que se hubiesen fijado carteles invitando al público para esta nueva contrata, se infiere que se cumplió con esta formalidad por el hecho de haber habido un postor cuya proposición se aprueba, debiéndosele advertir a la Junta que para lo sucesivo no omita expresar con sus acuerdos ninguno de los requisitos legales.

14. Quedó enterada la Dirección de que el Sr. Gobernador de Maracaibo había mandado a pagar 12 pesos por la fiesta de San Francisco de Asís, por ser una de las cargas que gravaran al convento que fue de esa provincia, y que se dijese así en contestación al oficio en que lo participa.

15. Admitió la excusa hecha por el Sr. Raimundo Andueza para no encargarse del Vicerrectorado de Barquisimeto, y dispuso que se pasase oficio al Gobernador de aquella provincia a fin de que propusiese otra terna. Con lo que se levantó la sesión.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz, Juan M. Cagigal.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION XXVI

DOMINGO 11 DE NOVIEMBRE DE 1838

1. Abierta la sesión se leyó el acta anterior y fue aprobada.
2. Recibiéronse las noticias sobre las escuelas de Barquisimeto y Barinas y se mandaron agregar a su expediente lo mismo que las relativas al colegio de Guanare.
3. Se dio lectura a un oficio del Sr. Presidente de la honorable Diputación de esta provincia en que dice, que la Comisión de Beneficencia a quien se pasó la solicitud de la Dirección sobre el establecimiento de una clase de dibujo necesitaba saber, para evacuar el informe que se le había pedido, cuánto tiempo debía durar la asignación del maestro, o si era un gravamen permanente sobre la renta; y cuál sería la intervención que la Diputación tendría en la escuela si se estableciese a beneficio de la asignación; y se acordó contestarle: que el primer punto estaba resuelto en la misma solicitud, pues al proponer la dotación del maestro se añadió este concepto: "al menos hasta que arraigándose el establecimiento pueda marchar por sí mismo sin gravar al tesoro provincial"; de suerte que dicha asignación sólo debe considerarse como provisional hasta que la Dirección pueda indicar la época de su cesación o bien hasta que la Diputación quiera que subsista; y que respecto del segundo punto la honorable Diputación puede descansar en la persuasión de que toda la intervención que ella quiera tener sobre el establecimiento la tendrá en efecto y será ejercida cumplidamente por medio de las autoridades municipales como sus órganos naturales, a cuyo fin y para mayor convenimiento de dicha honorable Corporación se le citarán las leyes que rigen sobre la materia.

También se acordó indicarles que, en cuanto a la casa, se contaba como se dijo en la primera solicitud con el local que franqueó el gobierno para la escuela del mismo ramo que dependía de la sociedad económica, así como con sus enseres y modelos, bien que reconociendo siempre el derecho de propiedad que dicha sociedad tiene sobre ellos.

4. Se leyó una comunicación del Administrador de las Rentas del colegio de Guanare en que participa haber fallecido intestado el religioso dominico Fray José María Sanz, cura de la Parroquia de San Miguel de Caparo, dejando algunos bienes, cuya adjudicación en favor del colegio intentaba eludir el padre Fray Simón Archila, que se titula Prefecto de las Misiones de Padres Predicadores, a pretexto de que el difunto religioso correspondía al convento de Bogotá. El Administrador acompaña una copia de la resolución del gobierno mandando a entrar en la administra-

ción del colegio los bienes que quedaron por muerte de Fray Francisco Bonell, que se hallan en idéntico caso que los del padre Sanz, la cual fue expedida en virtud de un acto del Juzgado de Primera Instancia de Barinas, declarando que dichos bienes correspondían a los conventos dominicos de Venezuela, en cuyos antecedentes se fundó el Administrador para reclamar los del padre Sanz; pero el mismo tribunal, según aparece de otra copia que también acompaña a dicho Administrador, ha variado ahora de opinión y ha consultado el caso a la Corte Suprema. En consecuencia la Dirección acordó pasar copia de todos los documentos al referido Supremo Tribunal con el informe correspondiente de los antecedentes que hay. Con lo que se levantó la sesión.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz, J. Manuel Cagigal.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION XXVII

JUEVES 15 DE NOVIEMBRE DE 1838

1. Abierta la sesión a la hora acostumbrada se leyó el acta de la anterior y fue aprobada.
2. El Sr. Secretario del Interior, contestando la comunicación que se le dirigió con fecha de 25 del próximo pasado haciéndole varias observaciones acerca de la posesión que parecía que quería tomar el Sr. Montenegro del claustro alto contiguo al templo, dice así: que no necesítándolo la iglesia sino para tener por él una entrada al coro, al paso que es útil al colegio del Sr. Montenegro, podía éste usar de la parte de dicho claustro que quede después de dejar libre la entrada al coro; debiendo el mismo Sr. cortarlo según se dispuso por resolución de 29 del citado mes. Enterada la Dirección mandó archivar el expediente.
3. Habiendo notado alguna inexactitud en las noticias dadas sobre escuelas en la parte relativa a la extensión de las parroquias en que están situadas y número de sus habitantes, se dispuso que, para corregirlas, se tomaran en la imprenta del *Liberal* los cuadros estadísticos formados por el Sr. Coel.

Codazzi y publicados por el redactor de dicho periódico. Con lo que se levantó la sesión.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz, Juan M. Cagigal.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION XXVIII

DOMINGO 18 DE NOVIEMBRE DE 1838

1. Se abrió la sesión a la hora acostumbrada y leída el acta de la del jueves, fue aprobada.
2. El Gobierno autoriza a la Dirección para que mande a construir el sello para su correspondencia, de la misma forma que lo propuso en 8 del corriente (art. 2º, sesión XXV), según consta de la comunicación del Sr. Secretario del Interior de 16 del que rige, la cual se mandó agregar a su expediente después de haber encargado al Secretario que encargase que solicitase entre los plateros de esta ciudad el que fuese más capaz para construir dicho sello y lo ajustase, dando cuenta.
3. El Administrador de los bienes de los conventos suprimidos ofrece dar para fin del corriente mes la razón que se le pidió en el citado día 8 sobre los fondos existentes para los fines indicados en el art. 9º de la sesión XXV.
4. En contestación a la nota que se pasó a Su Excelencia la Suprema Corte de Justicia en 12 del corriente, con motivo del parte dado por el Administrador de las rentas del colegio de Guanare sobre el entorpecimiento que sufría la aplicación que debía hacerse a dicho establecimiento de los bienes que quedaron por fallecimiento del religioso dominico Fray José María Sanz, dice su presidente que a dicho Supremo Tribunal no había llegado la consulta que se refiere el Administrador; pero que, pudiendo hallarse en la Corte Superior del tercer distrito, se le oficiara para que en el caso de existir en ella los autos, por ser el órgano por donde debían dirigírsele, los pasase a la Suprema con el informe conveniente.
5. El Sr. Secretario de Hacienda con oficio de 16 del corriente participa que el Gobierno se había servido declarar franca la correspondencia que

viniese a la Dirección y la que de ella saliese para otras corporaciones y autoridades, según la solicitud por su acuerdo de 27 de septiembre último (art. 9º, sesión XXV); y se mandó agregar a los antecedentes.

6. También se mandó agregar al expediente respectivo y acusar recibo de una nota del Vicerrector del colegio de El Tocuyo acompañándole la razón del semestre que concluyó con el 1º del corriente sobre el estado de la instrucción y rentas de dicho establecimiento.

7. Se leyó un oficio del Sr. Jesús María Olachea diciendo que recibió el nombramiento hecho por la Dirección en su persona para Rector del colegio de Guanare.

8. El Sr. Ramón Yradi dirigió una comunicación en que dice ha creído de su deber someter a la Dirección la *academia mercantil* que regenta, en cuyo establecimiento además de la teneduría de libros y de la clase de caligrafía y dibujo, se enseña las primeras letras y los elementos de gramática castellana, de aritmética y de geografía a treinta niños, de los cuales veinticinco pagan tres pesos cada uno por mes, y los otros cinco de gratis. Con otra comunicación acompaña las planas de escritura y varios dibujos de sus alumnos y además un hermoso cuadro caligráfico dedicado a la Dirección, la cual acordó que se contestase al Sr. Yradi satisfactoriamente y que el cuadro se pusiese en un marco decente para colocarlo en la sala de sus sesiones. Asimismo acordó se le remitiesen dos colecciones de los cuadros citológicos mandados distribuir a las escuelas para que adapte este nuevo método de lectura en su establecimiento. Con lo que se levantó la sesión.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz, J. M. Cagigal.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION XXIX

JUEVES 22 DE NOVIEMBRE DE 1838

1. Reunidos los Sres. Directores a la hora acostumbrada se leyó el acta de la anterior y fue aprobada.

2. Leyóse igualmente una comunicación del Sr. Secretario del Interior en que pide un vale de 500 pesos que dice debe estar agregado a una solicitud del Sr. Juan Francisco Fernández, apoderado del soldado Luis Francisco Gómez Sánchez, en el expediente de mensura del sitio de Caretrapo, Cantón de Upata. Traído a la mesa el expediente se halló que sólo contenía lo actuado en la Secretaría del Interior, y que la citada solicitud, junto con otros documentos acompañados por Fernández, consta haberse remitido a la Junta de Rentas del colegio de Guayana con los cuales es de suponerse que iría también el vale; y se acordó que se contestase así dicha comunicación.

3. El mismo Sr. Secretario acompaña las cuentas del convento que fue de franciscanos de la ciudad de Coro, corridas a cargo del Sr. Rafael Hermoso, tesorero y administrador de aquella aduana, y corresponden a los años económicos de 24 a 25 y de 25 a 26 y las del colegio de la misma ciudad desde julio del 34 hasta fines de diciembre de 1836, de la responsabilidad del Administrador de sus rentas Sr. Tomás José Pereira, las cuales, después de examinadas por el Tribunal de Cuentas fueron pasadas a las personas responsables para que contestasen los reparos que les adicionó y vuelven ahora con el informe de la Junta de Rentas que dice que, en su concepto, son racionales los descargos realizados.

Respecto de lo del finado Hermoso, contesta su hijo el Sr. Pedro María Hermoso que, mediante a que en los años a que corresponden las cuentas, corrían anejas a la de la Hacienda Pública y a que sobre ellas había recaído sentencia definitiva, y dándose a sus padres los finiquitos de cada uno de dichos años económicos, no había poder humano que pudiese revivir asuntos pasados de autoridad de cosas juzgadas, y aunque la Dirección conoce lo fútil de este descargo, pues, si bien es cierto que las cuentas se llevaban por los empleados de hacienda, se sabe también que esto se hacía sin incorporarlas con la del tesoro público a fin de que corriesen sus trámites por separado; y que por el hecho de estar siguiendo todavía su curso de las que se trata, se evidencia que estas fueron antes presentadas en juicio; hizo sin embargo consultar al tribunal de cuentas acerca del estado de este negocio con el objeto de dar más firmeza a la resolución que sobre él deba recaer; y al efecto acordó: "que se pregunte al fiscal de cuentas si las del convento de Coro que corrían a cargo del tesorero Sr. Rafael Hermoso en los años económicos de 24 a 25 y de 25 a 26 fueron examinadas y sentenciadas por el del antiguo departamento del Zulia como dice su heredero, acompañándole el pliego de reparo y la respuesta para mayor ilustración"; en cuanto a la del Sr. Pereira se leyeron los cargos y descargos correlativos; y por el enlace que tienen con la de 1837 se tra-

jeron también estas a la vista, y que halló que las cantidades que dice haberse pagado por varios censatarios con posterioridad al tiempo de las cuentas de que se trata entraron efectivamente en caja en dicho año de 1837. En consecuencia la Dirección dio por satisfechos los cargos y mandó archivarlas acordando que cuando el interesado ocurra por su finiquito se le expida en la forma conveniente, incluyendo en él la de 1837 respecto a que el Tribunal de Cuentas no ha encontrado en ellas nada que observar.

4. Ocupóse enseguida de las del colegio de El Tocuyo a la responsabilidad del Sr. Juan Luis Pérez, correspondientes a los años del 34 y 35 y a los meses corridos desde enero hasta 12 de agosto de 1836 y queriendo aprovechar la oportunidad de hallarse dicho Administrador en esta ciudad, mandó sacar copias y darle vista de los reparos adicionados por el Tribunal de Cuentas para que los conteste dentro del tercer día.

5. En la sesión de 14 de octubre último (art. 16) reservó la Dirección acordar lo conveniente acerca de la contestación dada por el Tribunal de Cuentas sobre el negociado de las de los colegios, para cuando se hubieren examinado todas las que estaban pendientes con dicho tribunal, y hallándose ya sobre la mesa, volvióse a dar lectura a dicha contestación. El tribunal dice que si el examen continúa haciéndose por el (...) posible que tenga esta operación un resultado pronto, porque debe dar preferencia a los otros negocios de que conoce; y concluye proponiendo como más conveniente que se nombre una persona, indicándole al Secretario de la Dirección que bajo la inspección de este cuerpo se encargue de la revisión y de arreglar la dependencia de cuentas en toda su extensión, porque según está en el día este ramo no promete buenos resultados.

Meditada detenidamente esta materia, la Dirección creyó que la medida propuesta por el tribunal, si bien es útil en el fondo, no le parece muy conforme con las leyes porque se trata nada menos que de crear un tribunal para sólo las cuentas de los colegios, cuando hay uno establecido por la Nación para enjuiciar en él a todos los que manejan rentas nacionales; y así el Poder Ejecutivo, al expedir los decretos creadores de dichos establecimientos, se reservó la facultad de inspeccionar sus cuentas después del examen de la Junta de Rentas, pues la experiencia ha acreditado que hay necesidad de volver a entrar en un nuevo examen del cual resultan cargos importantes que las Juntas de Rentas no advirtieron.

La Dirección auxiliada por el Tribunal continuaría feneciendo las cuentas; pero como éste parece que quiere desentenderse del encargo que se le hizo, y como puede hacerlo, pues su aceptación fue un acto voluntario, a la vez que el Gobierno al cometérsela usó la frase "contando con que el dicho tribunal no se niegue a prestar tan importante servicio

público", se ve en la necesidad de darle cuenta por conducto del Sr. Ministro del Interior a fin de que se sirva expedir una resolución que ponga en claro este negocio y se sepa en lo adelante a quien toca el deber de encargarse de la revisión de las cuentas. Al efecto transcribiré a Su Señoría este acuerdo y se le acompañará una copia de la contestación del tribunal. Con lo que se levantó la sesión.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz, Juan M. Cagigal.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION XXX

DOMINGO 25 DE NOVIEMBRE DE 1838

1. Abrióse la sesión a la hora acostumbrada y leída la última acta, quedó aprobada.
2. Se recibió una nota del Sr. Gobernador de Barquisimeto en que Su Señoría por sí y a nombre del Concejo Municipal y de los vecinos de la capital de aquella provincia, da las gracias a la Dirección por el interés que tomó en que se aplicase el templo que principiaron los religiosos franciscanos a iglesia parroquial; y se mandó agregar a sus antecedentes.
3. También se mandaron agregar a sus respectivos expedientes varios oficios de los presidentes de las Juntas de Rentas de los colegios de Guayana, Carabobo, Coro y Trujillo, acusando recibo de varias circulares que se le han pasado.
4. Leyóse una comunicación del colegio de Guanare de 6 del corriente, en que se refiere a seis resoluciones de la Dirección General sobre distintas materias; y como si se dejase continuar este mismo método vendría a resultar mucha confusión y embarazo, porque llevándose los negocios en expedientes separados con las clasificaciones y sus divisiones necesarias habría que anotar en cada uno las respuestas dadas y remitirse al expediente en que se hubiese agregado el oficio que las incluyese todas, como será necesario hacerlo ahora, se acordó pedirle que para lo sucesivo se sirva llevar la correspondencia con la debida separación del negocio, con arreglo

a lo que se le tiene prevenido por circular del gobierno de 24 de febrero de 1836.

5. Aprobóse un gasto de 213 pesos, dos y medio reales, hechos en el colegio de Maracaibo, con arreglo al presupuesto que acompaña el Gobernador con oficio de 24 del próximo pasado; y otro de catorce reales, valor de los utensilios de cocina comprados por la Junta de Rentas del de Guanare.

6. Recibiéronse las noticias sobre las escuelas de la provincia de Cumaná, menos las del cantón de Güiria, pero el Gobernador ofrece enviarlas luego que las reciba. Se mandaron agregar al expediente. Con lo que se concluyó la sesión.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz, J. M. Cagigal.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION XXXI

JUEVES 29 DE NOVIEMBRE DE 1838

1. Abierta la sesión se leyó el acta y fue aprobada.

2. El Sr. Jefe Político Presidente de la Junta de Rentas del colegio de Guanare dio cuenta de que el Vicerrector, encargado actualmente del rectorado, le había presentado las cuentas de dicho establecimiento corridas a su cargo antes que nombrase el administrador que sirve este destino. Dicho Magistrado instruye a la Dirección de que los rectores de aquel colegio habían sido al mismo tiempo administradores, porque así estaba prevenido por la Diputación Provincial en su ordenanza de 16 de Diciembre de 1831; consulta si pasará las cuentas que se le han presentado al Concejo Municipal, como dice el art. 8º de dicha ordenanza, o a la Junta de Rentas, conforme al decreto del Poder Ejecutivo que creó el colegio; y concluye opinando por lo segundo.

Trajéronse a la vista los antecedentes de este negocio, y de ellos consta: que habiéndose expedido por el gobierno de Colombia un decreto de 16 de mayo de 1825 para que se estableciese en Guanare una casa de enseñanza, se notaron en él, al ponerlo en ejecución, varios vacíos, con cuyo motivo

acudió el Rector, el reverendo Sr. José Vicente Unda, primer Rector de dicha casa, a la Diputación Provincial para que los llenase, y, en consecuencia, dio la referida enseñanza, la cual sólo pudo estar en vigor hasta el 24 de abril de 1837, que es la fecha del decreto que uniformó dicha casa de educación con los demás colegios nacionales, porque desde entonces existe una Junta de Rentas y es sin duda a esta corporación a quien debe rendirse las cuentas que corrieron a cargo del Vicerrector por la citada ordenanza, la cual ha debido considerarse revocada desde que se dio el decreto creador del colegio, según el cual quedó sin efecto el del Gobierno de Colombia que ella reglamentó. Debe por tanto decirse al Sr. Presidente de la Junta de Rentas, de conformidad con lo resuelto por el Gobierno en otras consultas que se le han dirigido sobre casos idénticos: "que la disposición que rige con respecto al colegio nacional de Guanare, es el decreto librado por el Poder Ejecutivo el 24 de abril de 1837, en ejercicio de las funciones que le atribuye la Constitución y las leyes, que sólo han dejado a la administración municipal el encargo de promover y establecer escuelas primarias y casas de enseñanza y la recaudación y administración de los fondos afectos a este objeto (art. 161, atribución 17 de la Constitución); y que en consecuencia debe, acerca del punto consultado, dar cumplimiento al art. 21 del decreto creador del colegio".

3. Díose cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Presidente de la Junta de Rentas del colegio de Barquisimeto, en que inserta una nota de esta corporación relativa a una solicitud del alumno Pedro Romero en la cual se contrae a pedir que, mientras esté fuera del colegio medicinándose, le suspendan los gastos de su mantención. La Dirección entiende que la pretensión se reduce a que no se le cobre la parte de la cuota con que debe contribuir como estudiante interno en dicho tiempo, y bajo este concepto resuelve: que siendo las cuotas de los alumnos una de las rentas con que cuenta el establecimiento para sostenerse, según el parágrafo 12, del art. 17, del decreto creador, no es posible acceder a dicha solicitud.

4. Seguidamente se acordó que el anterior acuerdo se circule a los demás presidentes de las Juntas de Rentas.

5. Y habiéndose advertido que la de Barquisimeto, al acordar que se consultase a la Dirección sobre la solicitud del alumno Romero, se limitó a presentar un caso que le pareció análogo sin resolver el punto, como pudo hacerlo, se dispuso que por una circular se diga a todas las Juntas de Rentas que en lo sucesivo determinen en los negocios de sus resortes lo que les parezca conveniente dando cuenta con expresión de los motivos en que se hubiesen fundado; y que en aquello en que por corresponder la resolución exclusivamente a la Dirección, debe ceñirse a consultar los

informes con toda claridad y den siempre su opinión, a fin de que auxiliada con sus luces se consiga el acierto.

6. Tomaróñse luego en consideración varios informes del Tribunal de Cuentas sobre las de algunos colegios de cuya revisión está encargado, y con arreglo a ella determinó el cuerpo lo que sigue:

19 Que las del de Guayana del año 1834; de enero a marzo de 1835; las de 1836 y 1837, de la responsabilidad del presbítero Pedro Manuel Aguinagalde y Manuel Zerón, se aprueben mediante a que no han ofrecido ningún reparo, debiéndose advertir que las de los meses que corrieron desde abril a diciembre de 1835, que el Tribunal de Cuentas echó de menos cuando trató de averiguar si la existencia que resultó al fin de ellas es la misma que encabeza la cuenta siguiente de 1836, estaban ya aprobadas por el Poder Ejecutivo, según consta del expediente que se trajo a la vista, y de él aparece que la de 1825, por 50 centavos que quedaron por fin de la primera cuenta, son cabalmente los mismos con que principia la segunda, y por tanto deben archivar, dando aviso a la Junta de Rentas.

29 Que las del de Trujillo de 1833 y 1834, a cargo del administrador Juan Francisco Martínez, se aprueban en atención a que los cargos que se le hicieron fueron contestados satisfactoriamente.

39 Que en cuanto a las de 1835 del mismo Martínez, en que resultaron varios cargos, se oficie al Sr. Gobernador para que se lleve a efecto el reintegro de la cantidad de 122 pesos, 72 centavos, en que dicho administrador quedó alcanzado, encargándole que dé cuenta del resultado acompañando copia certificada por el actual administrador de la partida que se sentare al hacer el pago, sin cuya formalidad no se dará el finiquito; y por lo que respecta al reparto de los 5 pesos que pagó por el testimonio de una cláusula del testamento del presbítero Alonso Vásquez y 3 pesos, 60 centavos, invertidos en las diligencias judiciales que promovió para adquirir el resto de los bienes que dejó la difunta María Antonia Parra, y para cuyos desembolsos no hubo orden previa, se le absuelve en atención a las ventajas que ha producido y a que el Gobierno ha facultado a los administradores para formalizar dichas diligencias.

49 Ultimamente, que las de 1836 del propio colegio y del mayorazgo de Cornieles a cargo del Sr. Francisco Carrillo, se devuelvan a la Junta de Rentas para que las examine y llene las demás atribuciones que tiene en este negociado, sin cuyo requisito previo no puede procederse a su revisión y pronunciamiento.

7. Enseguida se acordó pasar una circular a las Juntas de Rentas por medio de sus respectivos presidentes, diciéndoles, "que aunque la Dirección

persuadida de su celo por los internos de los colegios y de que en el examen de las cuentas de los administradores procederán con la mayor escrupulosidad, se ve en el caso de recomendarle que para dicha operación tengan siempre a la vista los libros becerros y las resoluciones de los censos a fin de verificar si el cobro de los réditos, se ha hecho con puntualidad; si se han dejado de cobrar algunos para formar cargos al administrador; y si las cantidades cobradas son cabalmente las mismas que han devengado los capitales". Encargada la Dirección del fenecimiento de las cuentas, descansa enteramente en el buen desempeño de las juntas, hasta que reciba los documentos que les tiene pedido por la circular de 14 de octubre último. Entretanto, debiendo pasar por las operaciones de dichas juntas mediante a que están en posesión de los datos necesarios, descarga sobre ellas toda la responsabilidad que en cualquier tiempo pudiera sobrevenir por los perjuicios que se irroguen a las rentas de los colegios.

8. Persuadida la Dirección de que la demora que ha tenido el encargo que se cometió al maestro Tovar en 6 de setiembre último para que midiese y delimitase el tramo desocupado de la parte del Sur de este edificio, así como de formar el presupuesto de albañilería de lo que puede importar la construcción de las piezas del Oeste, ha consistido en su enfermedad e informada de que sigue con sus males, acordó se le pregunte si tenía ya hecho dicho trabajo, y en caso contrario se le encargue al Sr. Francisco Herrera a quien se recomendará la prontitud. Con lo que se concluyó la sesión.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz, J. Manuel Cagigal.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION XXXII

DOMINGO 2 DE DICIEMBRE DE 1838

1. Abierta la sesión se leyó el acta y fue aprobada.
2. En vista de la propuesta que los señores Gobernador de la provincia de Barquisimeto y Rector de aquel colegio hacían a favor del Sr. Licenciado José María Ramírez para Vicerrector del mismo, la Dirección le nombró y acordó que se diese cuenta al Gobierno como lo tiene prevenido.

3. Para llenar la vacante que ha resultado por la renuncia del Sr. Nicolás León, administrador de las rentas del colegio de El Tocuyo, presentó el Concejo Municipal una terna compuesta de los Sres. Dr. Miguel Anzola, José María Pérez y Manuel Mendoza, y quedó nombrado el primero.

4. Se mandaron pasar al archivo las noticias relativas a los colegios de Barquisimeto y El Tocuyo pedidas por circular de 20 de agosto último.

5. Leyóse el informe del tribunal de cuenras sobre la revisión que practicó de las del colegio de Barquisimeto, corridas desde setiembre a diciembre de 1837, a cargo del Sr. José Juan Palacios, el cual se reduce solamente a manifestar que de lo que aparece escrito no resulta reparo alguno y que no han sido previamente examinadas por las juntas de rentas. Sobre el primer punto ya tiene la Dirección acordado lo conveniente en la sesión de 29 del próximo pasado (art. 4º) en obsequio de su responsabilidad y en resguardo de los intereses de los colegios y respecto del segundo se trajo a la vista el expediente y de él consta que la referida junta examinó las cuentas en 31 de enero de este año y las halló exactas, bajo cuyo concepto las aprueba la Dirección.

6. Se recibió el informe pedido a la Junta de Rentas del colegio de Guanare acerca de la visita de la casa y tinglado que pertenecieron a la renta del tabaco y ahora a dicho establecimiento, cuyo negocio quedó pendiente en la sesión XVI (art. 3º y 4º). Leyóse y hallándose suficientemente aclarados los puntos de que quiso imponerse la Dirección, decidió respecto de la casa: "que de las dos proposiciones, a saber, la del Sr. Narciso Rodríguez, ofreciendo pagar 2.500 pesos, si se le concedía para hacerlo el término de un año o 3.000 pesos si el plazo se extendía a dos años; y la del Sr. Cecilio Landaeta, ofreciendo reconocer dicha casa por 3.300 pesos a censo redimible a favor del colegio bajo la finca especial de la misma casa a razón de 5% anual, era sin duda más ventajosa la de la enajenación por los 3.000 pesos ofrecida por el Sr. Rodríguez, que la del reconocimiento por los 3.300 pesos, pues aunque aquella cantidad no redituase en dichos dos años ningún interés, podrá después conseguirse el de un 8 y hasta un 12% anual por el dinero efectivo, y esta utilidad repondría lo que el capital deje de producir en el plazo pedido; y por consiguiente acordó que se diga a la Junta de Rentas, por conducto de su presidente, que proceda a formalizar la venta y entrega de la casa con las formalidades y resguardos necesarios remitiendo copia de la fianza que necesariamente debe exigirse al comprador por la espera.

En cuanto a la venta del tinglado y corralón al Sr. Luis Palacios por 440 pesos, se aprueba en los términos que la hizo la Junta de Rentas y con

respecto a la solicitud que hace dicha corporación para que se la autorice para imponer a censo esta cantidad se acordó decirle: "que la Dirección da su permiso para la imposición, y para que tenga efecto invitará por carteles a fin de que le presenten proposiciones sobre el rédito y seguridad del capital, las cuales se dirigirán a esta Dirección con el informe de la Junta en que deberá manifestar cuál sea en su concepto más ventajosa, para señalar la que deba preferirse, reservándose entretanto en depósito los 440 pesos, según está prevenido con circular de 14 de febrero de 1836".

7. El maestro Tovar pide se le espere una semana para presentar los trabajos que le encargaron; dice tener ya levantado el plano del terreno y que sus males no le habían permitido formar los presupuestos, los cuales podría sin falta entregar corrientes en toda esta semana; en consecuencia la Dirección le concedió la espera pedida, quedando entre tanto en suspenso su acuerdo del día 29 del próximo pasado. Con lo que se levantó la sesión.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz, J. M. Cagigal.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION XXXIII

JUEVES 6 DE DICIEMBRE DE 1838

1. Abierta la sesión a la hora acostumbrada se leyó y aprobó el acta.
2. Leyóse, asimismo, un oficio del Sr. Secretario del Interior de 4 del corriente en que transcribe la resolución del Gobierno señalando los linderos de la parte del convento de San Francisco cedida al Sr. Montenegro, y los que corresponden al templo y al establecimiento general de estudios, en consecuencia de la solicitud de la Dirección que se la dirigió en 2 del próximo pasado, para que se fijasen clara y determinadamente los de los dichos locales en que quedaba dividido el convento. Como negocio concluido se mandó agregar al expediente y archivarlo.
3. Se pasó luego a considerar los informes del Tribunal de Cuentas sobre las de los conventos de El Tocuyo y de los colegios dichos, cofradías ajenas a ellos, resolviendo acerca de cada una lo que sigue:

1º Que las de los conventos de Santo Domingo y San Francisco, corridas a cargo del administrador de Hacienda José Berroeta en los años del 23 a 27 y la de los caudales que recibió el presbítero Pío Anzola de aquél, rendida por el Sr. Fernando Tamayo como su albacea, y en las cuales resulta contra el administrador un alcance de 1.594 pesos, 50 centavos, y contra el presbítero Anzola otro de 1.431 pesos, 12 centavos, que forma la suma de 3.025 pesos, 63 centavos, se remitan a la Junta de Rentas del colegio de dicha ciudad, a fin de que pase al referido Sr. Tamayo el capital del presbítero Anzola mediante a que ha fallecido el Sr. Berroeta, de vista de que a este corresponde a su fiador el Sr. Hurtado, para que exponga lo que se le ofrezca en defensa de las personas que representa.

2º Que también se remitan a la propia Junta los expedientes sobre las cuentas de las cofradías de la Soledad de María del convento de Santo Domingo corridas a cargo de Concepción Rodríguez en los años del 30 al 34 y presentadas por su viuda Luisa María Mendoza, para que la oiga acerca del reparo de 29 pesos, 12 centavos, que no se le admiten en data, y del cargo que se le hizo por el administrador del colegio por haber cobrado solamente 69 pesos, 5 centavos, de réditos, en lugar de 195 pesos que en tres años debió devengar el capital de 1.300 pesos correspondiente a dicha cofradía.

3º Que, asimismo, se remitan los relativos a las que llevó el Sr. Bernabé Aguilar correspondientes a la cofradía de la Santa Verbena del convento de San Francisco, desde 1807 hasta 1821 y desde 1830 hasta 1832, con el mismo objeto que las anteriores, pues no constan satisfechos los varios cargos que le hizo el citado administrador.

4º En fin, que se oficie al Sr. Administrador de correos acompañándole los pliegos que contengan dichas actas para que los mande certificados a su destino, previniéndose al presidente de la Junta de Rentas use de la misma precaución al devolverlas, y para mayor seguridad se foliarán los expedientes y se formarán inventarios de ellos antes de empaquetarlos dejando nota en Secretaría.

4. Se dio cuenta de un oficio al Sr. Secretario del Interior en que pide el expediente formado con motivo de la solicitud que hizo, en marzo de este año, el Sr. Gobernador de Maracaibo para que varios capitales de censos de las temporalidades de los jesuitas, que hubo en dicha ciudad y cuyos réditos se cobran en aquella administración de aduana, se traspasen al colegio conforme al parágrafo 4º del art. 17 del decreto del Poder Ejecutivo creando este establecimiento.

En dicho oficio viene transcrita una comunicación del mismo Gobernador en que consta estarse practicando varias diligencias con el fin de

descubrir la inversión que se mandó dar a los referidos réditos cuando se encargó su administración a los empleados de hacienda y con este motivo se ocupó la Dirección de examinar las disposiciones vigentes que destinan las temporalidades de los jesuitas a la enseñanza.

La primera es la Ley de 18 de marzo de 1826 que, por el párrafo 4º del art. 72, declara ser rentas de las universidades o escuelas generales, las generales y réditos de las citadas temporalidades aplicadas a la enseñanza pública por los fundadores y testadores, siempre que por las mismas fundaciones o por disposición del Gobierno español no hubiesen tenido aplicación especial a colegios o escuelas de primeras letras. En consecuencia de esta disposición, se incorporaron a la masa de la Universidad Central de Venezuela la del capital de 21.838 pesos, 52 reales, entrados en la Tesorería General, y se ordenó, por el párrafo 2º del art. 290 de sus estatutos, que fuesen asimismo del propio establecimiento todos los generales de temporalidades que se descubran y estén en el caso del que reconoce la Tesorería. Por manera que los 1.075 pesos, 18 centavos, que importan los censos de que está encargada la aduana de Maracaibo, corresponden en el servicio de la Dirección a la Universidad Central por dichas dos leyes y deben incorporarse a sus fondos luego que se pruebe que ni los testadores o fundadores ni el Gobierno español le dieron otro destino.

Pero como el párrafo 4º del art. 17 del decreto creador del colegio de Maracaibo, menciona entre sus propiedades y rentas, los generales y réditos de las temporalidades de los jesuitas, fundando esta aplicación en el mismo párrafo 4º del art. 72 y el citado, llegó a persuadirse la Dirección que en el expediente de erección del colegio constaría la disposición sobre la aplicación especial a este objeto de cualquiera renta de temporalidades, no obstante que la misma solicitud del Gobernador de Maracaibo le probaba que aún está por aclararse este punto; sin embargo, para apartar toda duda se trajo a la mesa el expediente, y no se encontraron en él los antecedentes que movieron al Poder Ejecutivo a declarar de la propiedad del referido colegio las temporalidades de dichos padres.

Deseosa de hallar la solución de la dificultad que se le presentaba, consultó la letra de la Ley de 18 de marzo citada, y nada vio en ella que pudiese darle alguna luz sobre el motivo que tuvo el Gobierno para dictar el párrafo 4º del mencionado art. 17, porque aunque le ocurrió que pudieran haberlo movido a hacerlo las palabras *Escuelas generales* de que usa la Ley y que en ella se quisieran comprender los colegios, como parece lo entendió el Consejo de Gobierno en su consulta de 17 de mayo de este año que corre al folio 8 del expediente que ahora pide el Sr. Secretario del Interior, pronto desechó estas ideas porque dichas palabras están usadas con propiedad en toda la Ley, como sinónimas de las de universidades, y lo

corroboran generalmente los artículos 31, 32 y 33 y porque cuando trata de los colegios lo hace separadamente desde el art. 4º, habiendo empleado todos los que le preceden en el capítulo 6º en dar reglas solamente para las *universidades* o *escuelas generales*.

Por todo lo cual acordó representar al Poder Ejecutivo que, pues se halla vigente la Ley del 18 de marzo de 1826 y los estatutos de la Universidad Central, se declare, en caso de que de las investigaciones que se están haciendo resulte que los 1.075 pesos, 18 centavos, de los capitales de que está encargada la aduana procedente de las temporalidades de los jesuitas, no han sido aplicados especialmente al colegio de dicha provincia, corresponden a la Universidad Central. Por último se acordó remitir el expediente pedido.

5. Leyóse una comunicación del Sr. Rector de dicha Universidad en que dice que la Junta de Inspección y Gobierno de ella, previendo que podría suceder se retardase la provisión de la clase de literatura con notable perjuicio de la enseñanza pública por falta del número suficiente de jueces de voto deliberativo, si llegare el caso de excusarse o de enfermarse alguno o algunos de los ya nombrados, había elegido en clase de suplente sus individuos del gremio de la misma universidad que lo son el Sr. Presidente de esta Dirección y los Sres. doctores Tomás José Sanabria y Domingo Quintero, cuya proposición esperaba mereciese su aprobación.

El Sr. Presidente expuso que, siendo las mismas razones que le motivaron a excusarse cuando se le nombró por primera vez para el propio encargo, se veía en el caso de reiterarlas a la referida Junta a fin de que nombrase otra persona que ocupase su lugar; pero, como la Dirección consideró que el cuerpo no retardaría la proposición de la clase, se limitó a dar dicha aprobación al nombramiento de los Sres. doctores Sanabria y Quintero, acordando que al contestar al Sr. Rector se le dijese que bastaba el número de dos suplentes para el caso previsto por la Junta de Inspección y Gobierno. Con lo que se concluyó la sesión.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz, J. M. Cagigal.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION XXXIV

DOMINGO 9 DE DICIEMBRE DE 1838

1. Se abrió la sesión y leída el acta se aprobó.
2. Recibiéronse las noticias pedidas al Sr. Gobernador de Valencia sobre el estado de aquel colegio y, habiéndose advertido por una de ellas, que las cuentas de los años 34, 35 y 36 no se habían examinado y que, respecto de las anteriores y de la de 1837, se ignoraba si se habían pasado a la Junta de Rentas, se mandó dejar sobre la mesa este expediente para ocuparse la Dirección de este asunto en la sesión del jueves.
3. Se aprobó un gasto de 34 pesos, 4 reales, que importan las obras de herrería que se necesitan para el Colegio de Maracaibo, según el presupuesto acompañado por el Gobernador.
4. Recibióse una comunicación del Sr. Rector de la Universidad de Mérida, en que participa haber sido elegidos en claustro pleno los señores Doctores Agustín Chipiá e Hilarión Unda para Rector y Vicerrector de la misma en el presente trienio académico y que habían tomado posesión en 4 del próximo pasado; y se mandó contestar que la Dirección quedaba enterada.
5. Se leyó una comunicación del Presidente de la Junta de Rentas del Colegio de Trujillo en que consulta si está en las facultades de dicha corporación admitir las proposiciones que se le han hecho desde su establecimiento por varios censatarios que han tratado de redimir los censos que reconocen a favor del Colegio, y las relativas a traspasos sobre las propiedades de otros vecinos, y se mandó a contestar a la primera: que las juntas están autorizadas por la resolución que se comunicó en circular de 19 de mayo de 1836 para aprobar las redenciones que se intenten por el capital íntegro y dar al administrador las órdenes consiguientes bajo el supuesto de que este empleado no deba tirar comisión de los fondos que reciba por este respecto; y que, enseguida, deben proceder a imponer de nuevo los capitales redimidos quedando todas las formalidades descritas en las otras circulares de 14 de febrero y 28 de julio de este año. Por lo que hace a los traspasos no hay dificultad en permitirlos, siempre que los bienes que hipotecaen las personas a quienes se traspasen los censos estén libres, lo que se acreditará con certificación del respectivo registrador, debiendo valer estos por lo menos doble cantidad de la del capital, conforme está previsto por la última de dichas circulares dando parte de todo lo que se hiciese sobre ambos puntos consultados a esta Dirección.

6. Diose cuenta de otros dos oficios del mismo Gobernador en que manifiesta que el gasto para las copias del libro becerro, escrituras y demás instrumentos pedidos por la circular de 14 de octubre conforme a lo acordado en la sesión XVIII excedería de 100 pesos y que, como este gasto era ya de alguna consideración, había resuelto la Junta dejar en suspenso este negocio, ínterin hacía presente a la Dirección varias razones con el fin de conseguir que todas las noticias se redujesen a un cuadro comprensivo del número de inquilinos con expresión de los capitales, réditos, fecha del reconocimiento, hipotecas, fiadores, etc. etc., el cual pudiera renovarse cada vez que sufriese alguna alteración. Consideradas las razones de la Junta, expresadas en ambos oficios, se acordó contestarle que la Dirección insiste en su primera resolución y que desde luego se proceda a sacar las copias, las cuales deben venir autorizadas por todos los miembros de la Junta, según está prevenido, cuya autorización basta para los fines que se propone la Dirección; que no hay necesidad de remitir la de las nuevas escrituras que se otorguen cuando se hagan algunos trasposos, redenciones, etc., pues en estos casos sería suficiente un aviso circunstanciado para anotar cualquier alteración que ocurra en el registro general de las propiedades de los colegios que ha de formarse en esta Dirección; y el estado o cuadro que ofrece remitir para suplir todos los documentos pedidos; debe de todos modos venir; pues está incluido en el número de los datos que se necesitan para establecer dicho registro; que cualquiera que sea el estado del libro becerro del convento de franciscanos debe copiarse indispensablemente indicando las partes que se hallen mutiladas, como dicen las comunicaciones de 15 y 24 del próximo pasado, a cuyo fin se copiará cada folio separadamente anotando entre corchetes las lagunas que queden por causa de las roturas o por las cortaduras de las hojas, trayendo cada una en la parte superior el número que le corresponde en la foliatura del libro; que informe la Junta en poder de qué persona ha existido el libro becerro de San Francisco desde 1822 y quién es el administrador que le ha asegurado que dicho libro fue destrozado cuando el General Morales invadió esa ciudad; y por último, qué diligencias se han practicado para averiguar el paradero del libro becerro del convento de Santo Domingo.

7. Se dio lectura a una comunicación del Sr. Gobernador de la Provincia de Cumaná en que dice que, en consecuencia de la ley de rentas municipales de 5 de mayo de este año, que coloca en sexto lugar el pago de los maestros de primeras letras, iban a verse cerradas las escuelas públicas por no ser suficientes dichas rentas ni aún para satisfacer los cuatro objetos primeros del art. 14, y que, a fin de evitar tan graves males, ocurría a la Dirección para que proveyere lo conveniente. Al mismo tiempo se recibió

un oficio de la diputación de la Provincia de Trujillo sobre el mismo particular, lamentándose del abandono en que se hallan las escuelas primarias tanto por la mezquina dotación de los maestros como por la imposibilidad de pagarlos a causa de la escasez de las rentas provinciales que apenas cubren los gastos más precisos del Despacho Municipal, siendo éste el motivo de hallarse la parte más importante de la enseñanza en manos inexpertas, porque ningún hombre de capacidad quiere encargarse de ella sin una justa indemnización, en tanto que se ve establecido allí un colegio poseedor de rentas cuantiosas con un Rector, Vicerrector, etc., para solo un alumno interno; y concluye pidiendo que la Dirección aplique los fondos sobrantes de dicho colegio a la dotación de preceptores de primeras letras en toda la Provincia. Considerada la materia detenidamente, halló la Dirección que el punto sobre que versa está fuera de sus atribuciones. La ley quiere que ella se encargue de promover el establecimiento de las escuelas, de su arreglo literario y económico, y del cuidado de su fomento; mientras que ha dejado a las diputaciones, además de dicha promoción, el negociado de las rentas y el celo de su recaudación e inversión. Si las diputaciones no han creído todavía conveniente establecer impuestos que tengan por objeto la enseñanza, y si las rentas provinciales no son suficientes para pagar los maestros, están en el caso las primeras autoridades cantonales de poner en ejecución los artículos 4, 5 y 6 de la Ley de 6 de agosto de 1821 sobre escuelas de niños de ambos sexos.

No hay otro arbitrio legal y mientras que las rentas nacionales y municipales tengan la posibilidad de destinar fondos para la enseñanza primaria, nada más justo que los vecinos lleven la carga según las facultades de cada uno, como lo previenen los citados artículos 49 y 59. No es creíble que haya quien se excuse, ni siquiera dé lugar a la coacción cuando se trata de un deber tan sagrado.

Así acordó la Dirección se contestase al Sr. Gobernador de Cumaná y se dijese al de Trujillo, mediante a que se han cortado las sesiones de aquella diputación, añadiéndoles, que la Dirección se ocupa de formar proyectos de ley sobre educación primaria para presentarlos a la próxima legislatura, por conducto del Poder Ejecutivo, al cual se acompañarán las exposiciones que han motivado este acuerdo, para hacer más palpable la necesidad de que la Legislatura fije su atención sobre el ramo más importante de la sociedad y provea de medios suficientes para sostenerlo, y de tal manera combinados que atrezcan a medida que la población se aumenta, a fin de que nunca lleguen a ser deficientes.

8. El Secretario hizo presente que el sello para la correspondencia de la Dirección estaba ya construido y pedía el grabador 7 pesos y se mandó dar

cuenta al Sr. Secretario del Interior para que diese la orden de pago al administrador de los bienes de los conventos suprimidos.

Y no habiendo más de que ocuparse, el Sr. Presidente levantó la sesión.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz, J. M. Cagigal.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION XXXV

JUEVES 13 DE DICIEMBRE DE 1838

1. A la hora acostumbrada se abrió la sesión y quedó aprobada la última acta.

2. Leyóse un oficio del Sr. Dr. Tomás José Sanabria en que manifiesta la inversión que tuvieron los 300 pesos destinados por la Sociedad Económica de Amigos del País de esta capital para hacer venir de París algunos modelos de dibujo para la escuela de esta rama que había creado dicha sociedad, de cuya suma habían quedado en su poder un resto de 37 pesos, 1 y $\frac{1}{2}$ reales que remitía a la Dirección de estudios a fin de que se invirtiesen en su destino, pues está entendido de que hay en esta capital algunas cartillas que han venido recientemente y no debe perderse la ocasión de comprarlas para la misma escuela organizada por la honorable Diputación provincial. Concluye el Sr. Sanabria el finiquito de su cuenta rendida a la Sociedad de Amigos, la cual existe en el archivo de esta corporación; y añade que el inventario de dos modelos de estuco y dibujo que vinieron de Francia por su mano está comprendido en el que formó al terminar el período en que sirvió a la Dirección de la Sociedad y entregó a su sucesor, el Sr. Manuel Felipe Tovar, el cual debe también existir en el propio archivo y pudiere traerse a la vista para recoger los útiles y mobiliarios de dicha escuela mediante a que la Dirección de estudios estaba encargada de cumplir la resolución de la Diputación provincial. Enterada la Dirección, acordó lo siguiente: "que se acuse recibo al Sr. Sanabria de la citada comunicación diciéndole que la Dirección no puede darle el finiquito que solicita, por ser de la atribución de la Sociedad; pero que para su resguardo se le avise que los 37 pesos y 1 y $\frac{1}{2}$ reales que ha remitido se invertirán en las car-

tillas que se hallan de venta en el almacén del Sr. Rojas, conforme lo ha indicado, y las mantendrá en depósito el secretario del cuerpo, hasta que se abra la escuela para agregarlas a las existentes; y que se transcriba al Sr. Tovar la comunicación del Sr. Sanabria, a fin de que se sirva facilitar el inventario del mobiliario y demás enseres de la antigua escuela de dibujo, y quede enterado de lo demás que en ella se expresa relativamente a la cuenta de los 300 pesos".

3. Se leyó un oficio del Sr. Gobernador de Guayana y un acta de la Junta de Rentas de aquel colegio en que se trata del arrendamiento de media legua de terreno al Sr. Inocencio Vallés vecino de Upata, pero no expresándose en ella los términos del contrato ni las demás formalidades que deben preceder a su aprobación, se dejó en suspenso este negocio hasta que se obtenga un informe más circunstanciado que se pedirá a dicha Junta, conforme se hizo en 28 de septiembre último en un caso semejante promovida a consecuencia de una solicitud del Sr. José Antonio Odremán.

4. Al contestar el Sr. Gobernador de Trujillo las preguntas que se le hicieron relativamente a aquel colegio, se refiere, en la 25, a una Capellanía fundada por el Presbítero Alonso Vásquez, de la cual dice se dio cuenta al Poder Ejecutivo en 8 de febrero de 1836, sin que haya sabido la Junta de Rentas el resultado. Traído a la mesa el expediente se halló que la referida Junta había prevenido al Administrador para "que informase sobre las capellanías que fundó dicho presbítero" y que con este motivo había resuelto el Gobierno que, en atención a que el Administrador debía informar el resultado de la inquisición, quedase en suspenso el negocio hasta que viniese dicho informe. En este estado se halla desde el 5 de abril de dicho año, sin que la Junta ni el Administrador hayan pasado, al menos, aviso sobre la materia. Por este motivo acordó la Dirección que se transcriba este artículo al Sr. Gobernador de Trujillo para que poniéndolo en conocimiento de la Junta de Rentas se informe a la mayor brevedad con copia de las diligencias que se hubiesen practicado.

5. Habiéndose admitido que el Sr. Gobernador de la provincia de Barquisimeto al dar las razones que se pidieron sobre aquel colegio, guarda silencio acerca de las preguntas 33 y 34 sobre la rendición y examen de cuentas, se acordó reiterárselas para que se sirva contestarlas de acuerdo con la Junta de Rentas a la mayor brevedad.

6. El de Trujillo, al certificar la 34, manifiesta que no se han examinado las de 1837 por no haber Rector, sin cuyo miembro no hay junta plena; y a esto se acordó decirle que si aún no ha tomado posesión el Sr. Dr.

Ricardo Labastida del Rectorado, procedan los demás vocales al examen, pues con ellos hay suficiente número, y porque es conveniente no dejar envejecer los negocios que tienen relación con las rentas.

7. El de Cumaná cometió el encargo de contestar las mismas preguntas al Administrador y éste las satisface diciendo que rindió su cuenta el año próximo pasado, sin que hasta ahora haya tenido cargo alguno y que ignora si hay otras pendientes. El Sr. Gobernador se refiere en todo al Administrador; pero como lo que éste expone no llena el objeto de las dos preguntas, se acordó decirle a dicho Gobernador que la dirección desea saber: 1º, si, desde que se estableció el Colegio de Cumaná, se han rendido por los administradores sus respectivas cuentas y satisfecho los cargos que pueden haberséles hecho; 2º, en dónde existen estas cuentas; 3º, cuántas se han examinado y por qué no se han remitido para fenecerlas; y 4º, cuántas están sin examinar y por qué.

8. También el de Carabobo se contrae acerca de las mismas preguntas a un informe del Rector del cual aparece, según se dijo en el artículo 2º de la última acta, que no se habían examinado las cuentas de los años de 1834, 35 y 36, por no haberse podido reunir la Junta y por falta del municipal y ya por las ocupaciones del Presidente; y que, respecto de las anteriores y de la del año de 1837, no se podían dar noticias porque no se habían pasado a la Secretaría de la Junta. Mucho ha extrañado a la Dirección este informe, y daría desde luego parte al Gobierno del Estado en que se encuentra el negocio más delicado del colegio, si no estuviese persuadida de que, encareciendo al Sr. Gobernador de aquella provincia lo importante que es el examen de las cuentas, procederá desde luego a convocar la Junta y a no dejarlas de la mano hasta remitirlas todas para su fenecimiento; y al efecto acordó que se le transcriba este artículo, esperando que informe en dónde paran las cuentas anteriores al año 34 y si las de 1837 fueron presentadas a su señoría dentro de los 15 días primeros del mes de enero del presente año y, en caso contrario, por qué no se exoneró al Administrador del encargo el día 16 del mismo como lo previene el decreto creador del colegio.

Con lo que se levantó la sesión.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz, J. M. Cagigal.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION XXXVI

DOMINGO 16 DE DICIEMBRE DE 1838

1. Abrióse la sesión a la hora acostumbrada y se aprobó el acta.
2. Se tomó en consideración el informe del Tribunal de Cuentas sobre las del Administrador del Colegio de El Tocuyo Sr. José Nicolás León, llevado desde agosto de 1836 a diciembre de 1837. Dice el Tribunal, de conformidad con la Junta de Rentas, que dichas cuentas no han ofrecido ningún reparo y que solamente se advertía que algunos capitales habían sido reducidos ilegalmente en 1836 y cita el de 300 pesos que reconoce el Sr. Luis Tamayo, la Dirección hizo la observación de que la Junta no demostró cuáles eran los que se hallaban en el caso del que indica, ni menos formó cargo por esta falta al Administrador, antes por el contrario dispuso, por su acuerdo de 21 de enero del año próximo pasado, que se le pasase un oficio congratulatorio por lo bien que había manejado las rentas del establecimiento. Encargada la Dirección del fenecimiento de las cuentas no puede menos que fijar su atención sobre el procedimiento del Administrador, y deseando imponerse a fondo de este negocio, acordó lo siguiente: que se pida a la Junta de Rentas una relación circunstanciada de los capitales reducidos por el Administrador en que consta el capital primitivo y reducido con el nombre del censatario, a cuyo documento vendrá adjunta la contestación que diere el Administrador a dicho cargo, debiendo expresar en ella los motivos que tuvo para proceder a la reducción y las diligencias que precedieron remitiendo copias de ellas cualesquiera que hayan sido. A la referida relación se acompañará otra de los réditos que correspondan a capitales primitivos y de los devengados después de reducidos, de cuya diferencia liquidada hasta el día en que se dé la razón, se formará cargo al Administrador y se oirá su contestación dando cuenta de todo.
3. Con fecha de 18 de mayo de este año solicitaron los Sres. Manuel Mendoza e Ignacio Carrillo, vecinos de la ciudad de Trujillo, arrendatario el primero del terreno llamado Tercera Parte de la posesión del Bichú, y el segundo del denominado Rincón perteneciente al mayorazgo fundado por Francisco Gómez Cornieles, cuyas rentas están aplicadas al colegio de dicha provincia, que se les diesen dichos terrenos a censo redimible o al menos enfiteútico; y que, en caso de no ser admisible esta proposición, se les asegurase el religioso pago de las siembras, fábricas y demás bienhechurías que hubieran plantado en dichas posesiones al vencimiento de los nueve años de su arrendamiento, que empezaron a correr desde el 23

de mayo de 1835, bien por el rematador que les excediese en puja o bien por las rentas del colegio en su caso. Esta solicitud quedó pendiente porque en el informe de la Junta de Rentas, dado con arreglo a la resolución de 20 de julio de 1837, al pie de la solicitud no se expresaba el valor de los terrenos, ni el canon del arrendamiento, cuya razón se le pidió. Ha venido ahora y aparece que la parte arrendada por Mendoza vale 250 pesos y la de Carrillo 200 pesos, a pagar tanto uno como otro 5% al año.

Para imponerse la Dirección del estado de este negocio, por ser esta la primera vez que de él se ocupa, se trajo a la mesa el expediente, del cual consta: 1º, que los referidos terrenos corresponden efectivamente al mayorazgo de Corneles y corren en el extracto del inventario con los números 2 y 4; 2º, que en el 14 de junio de 1834, dispuso el gobierno se deslindasen las posesiones y que se arrendasen en pública subasta por tiempo determinado; 3º, que varios vecinos repararon contra estas rentas, alegando que desde 1827 habían reconocido a censo las tierras que poseían por contrato celebrado con la municipalidad, a cuyo cargo estaba el patronato del mayorazgo, y que bajo esta confianza habían edificado y sembrado en ellas pagando cumplidamente sus pensiones; 4º, que otros vecinos acusaron dichos contratos de viciosos y malos, porque la municipalidad no pudo dar el censo reservativo perpetuo, unas propiedades que el fundador quiso se le rematasen cada nueve años, y porque tales contratos se hicieron misteriosa y clandestinamente; 5º, que el gobierno declaró, en 24 de junio del propio año de 1834, nulo todo lo obrado por la municipalidad por ser contra el tenor y espíritu de la fundación, y confirmó su anterior resolución, mandando que las posesiones sacasen a remate de arrendamiento en subasta pública por término de nueve años; 6º, que los poseedores representaron, alegando de prescripción, de compra hecha de buena fe, y suplicaron se respetase su propiedad, y que en el caso de ser nulas las ventas de las tierras se dispusiese al volverlas a la masa de los bienes del colegio, el pago de las bienhechurías o inmuebles que tenían en ellas; 7º, que el Gobierno resolvió este negocio en 21 de mayo de 1835, declarando no tener facultades en calidad de patrono del establecimiento para ceder parte alguna del total de sus bienes, rentas, derechos y acciones; que, prescindiendo de los manejos, amaños y nulidades de las falsas ventas hechas por la municipalidad, no le era posible reconocerlas como legítimas, en razón de que dicha corporación no tenía autoridad para vender los bienes de la fundación contra el mandamiento escriturado del fundador; y que, por consiguiente, había considerado y debía considerar al colegio en posesión de unos bienes, que no podían ni debían estar poseídos por ningún otro sino en calidad de arrendatario o depositario; 8º, en fin, que en consecuencia de estas resoluciones se remataron varias posesiones y

se hizo luego una consulta por las Juntas de Rentas manifestando que entre los rematadores reinaba cierta desconfianza para mejorarlas, porque tenían que no se les abonasen las bienhechurías, y que pudiendo esta incertidumbre causar un mal, era de necesidad que se diese una declaratoria. El resultado de esta consulta fue que el Poder Ejecutivo pidió informe, en 14 de noviembre de 1836, acerca de si en las contratas de arrendamiento se había pactado el abono de las mejoras, y sobre la conveniencia o inconveniencia que había en hacerlo; y se le contestó por el Gobernador que sólo algunos arrendatarios habían hecho propuestas verbales al Rector y Vicerrector sobre el pago de bienhechurías, y que juzgaba conveniente este pago para que no desmayase el espíritu de empresa tan favorable al mismo colegio. Posteriormente, se remitió la copia de una contrata en la cual nada hay pactado sobre mejoras. Con estos antecedentes resolvió el gobierno, en 20 de julio del año próximo pasado, que para considerar las ventajas o perjuicios que resultarían a las rentas del colegio, de permitir a los arrendatarios que hiciesen bienhechurías abonándoles una parte, era necesario que las Juntas de Rentas se informasen a continuación de las solicitudes de aquéllas sobre varios puntos relativos a la extensión del terreno, al riego, y a los frutos a que pudieran aplicarse, a la parte de bienhechuría que creyesen se les debían satisfacer de qué modo y cuándo, etc. En este estado fue que se recibió la representación de los señores Mendoza y Carrillo que motivan este reservado.

Enterada la Dirección del curso de este negocio entró a discutir la materia en general, y en particular la solicitud de dichos Sres., y al cabo fue de sentir se dicte una resolución positiva que sirviese de regla a la Junta de Rentas y sacase a los interesados en los arrendamientos de la incertidumbre en que se encuentran. Ya el gobierno ha dicho, en la de 27 de mayo de 1835 citada, que de ningún modo quería promover los intereses del Colegio de Trujillo con perjuicio de terceros, y por las demás de que también se han hecho mención, ha sostenido el mandamiento escriturado del fundador que no quisiese enajenar las propiedades que dejó. Así es que el primer miembro de la solicitud de los Sres. Mendoza y Carrillo, reducido a que los terrenos que ahora tienen arrendados se les den a censo redimible, o al menos aun enfiteútico queda naturalmente desechado como opuesto a las disposiciones vigentes. Resta por resolver sobre el segundo, contraído al pago de las bienhechurías al vencimiento de los nueve años. Conviene la Dirección en que se les abone más; en cuanto a quién deba abonarlo es necesario sentar que no debe ser el colegio, porque sería exponerlo a perder la finca, pues llegado el caso de hacerlo y no teniendo fondos para ello, se vería forzado a venderlas a los mismos arrendatarios, lo que debe evitarse en todo caso para no faltar al mandamiento del fun-

dador. Debe, por consiguiente, fijarse las siguientes condiciones: 1ª, las bienhechurías que reclaman los arrendatarios no podrán ser otras que las útiles al fundo, es decir las que aumenten en renta y se encuentren en el día y al acto de formalizarse las contratas de arrendamiento por los actuales arrendatarios; 2ª, se excluyen las voluptuosas, las cuales quedan a beneficio del Señorío al vencimiento del término estipulado, que como ya tiene prevenido el gobierno será de nueve años; 3ª, en dicho término se incluirán los años transcurridos desde el día que rematen; 4ª, ningún arrendatario tendrá derecho en lo adelante a reclamar bienhechurías; pero si fueren tales las que se intenten plantar que el fundo no pueda pasar sin ellas, se llevarán a efecto, siempre que el Señorío, convencido de la necesidad, convenga en que se hagan; 5ª, en este caso, así como al principiarse cada nuevo período de arrendamiento, se formalizará avalúo de todas las mejoras antes de posesionarse a los nuevos arrendatarios, para que, en el caso de que sufran algún perjuicio por su culpa, se les obligue por dicho documento a indemnizar al Señorío; 6ª, si al vencimiento de los primeros nueve años, término del arrendamiento que está corriendo, no hubiese licitador que exceda en puja a los arrendatarios, podrán continuar éstos en el arrendamiento por la misma pensión que ahora pagan, quedando las bienhechurías a beneficio del Señorío a la expiración de este segundo término; 7ª, habiendo licitadores que excedan en puja, serán éstos los obligados a pagar a los arrendatarios cuentas al precio que se arregle por arbitrar arbitradores según se dirá más adelante, quedando los dichos nuevos arrendatarios sujetos en todo lo demás a las condiciones establecidas; 8ª, para el arreglo de las bienhechurías a la expiración del primer período, como queda dicho, así como para cualesquiera otras diferencias que ocurran acerca de la inteligencia o del cumplimiento de estas condiciones, se nombrarán árbitros arbitradores con arreglo a la ley, eligiéndose siempre anticipadamente un terreno por si no se avinieren.

Cree la Dirección que todas las dificultades quedarían allanadas si los contratos de arrendamiento se arreglaren del modo expresado; pero como este negocio es sumamente delicado, se abstiene de decidirlo y acordó ponerlo en conocimiento del Gobierno para que resuelva lo que le parezca conveniente, a cuyo fin se transcribirá esta parte del acta al Sr. Secretario del Interior. Con lo que se concluyó la sesión.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz, J. M. Cagigal.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION XXXVII

JUEVES 20 DE DICIEMBRE DE 1838

1. Abierta la sesión a la hora acostumbrada, se leyó el acta anterior y fue aprobada.

2. El señor Baltasar Tovar remitió el presupuesto de albañilería de las obras que por ahora deben ponerse en ejecución en la parte del Sur del Convento de San Francisco para el establecimiento general de ciencias y, traído a la vista el de carpintería, formado por el señor Carlos Brisard, resultó lo siguiente:

Frisar altas y bajas del Oeste:

— Albañilería	1.809,00	
— Carpintería	1.761,50	3.570,50

Reparos urgentes o indispensables en el resto del edificio:

— Albañilería	232,25	
— Carpintería, a saber:		
Entresuelos 233		
Viñetas nuevas para las piezas altas 57,87	290,87	523,12
		4.093,62

Campanario:

— Albañilería		305	
— Carpintería, a saber:			
Entresuelos	305,00		
Armaduras	319,00	624	929
Total			5.022,62

Dedúcese el costo de carpintería del entresuelo del campanario por haber ofrecido el Sr. Montenegro hacerlo a su costa

305,00

4.717,62

3. Siendo de necesidad ante todas las cosas traer el agua al local y hallándose obstruidas las cañerías y arruinada la pila del patio, se llamó al señor José Antonio Hernández Bello como inteligente en la materia y se

le encargó de este trabajo con recomendación de que lo pusiese por obra sin pérdida de tiempo y ofreció hacerlo así.

4. El maestro Tovar a quien se le encargó desde las primeras sesiones que midiese el terreno que está sin edificar y levantase un plano de él, manifiesta al Secretario que no le era posible presentarlo hasta el domingo próximo, y como sin este dato no puede trazarse el diseño de que habla el artículo 59 del decreto del Poder Ejecutivo de 17 de julio de este año, estableciendo esta Dirección General, se acordó decirle al señor Secretario del Interior que la formación de dicho diseño no urge mucho por ahora, porque siendo su objeto el de ensanchar el edificio hacia el Sur, tenía entendido que los fondos necesarios no eran suficientes para cubrir los gastos que habría que hacer, y que sin perjuicio de trazarlos para hacer uso de él en mejor oportunidad, era de opinión que se procediese de una vez a concluir las piezas altas y bajas del Oeste y a reparar el resto del edificio, cuyo costo, sin contar con la cañería y composición de la pila ni con la del campanario, alcanza a 4.000 pesos, según los presupuestos que se tienen a la vista. Concluido esto podría pasarse después a lo demás del edificio que presentará el diseño, en el cual quedará comprendido lo que ahora existe en la misma forma y sin ninguna variación principal, pues no deben reputarse como tales el derribo de algunos tabiques y el levantamiento de otros a fin de proporcionar salones con las dimensiones necesarias para las clases, y aun esto se practicará solamente en aquellas celdas que por su estrechez no brindan ninguna comodidad. Demostrado por qué no le es dable por ahora llenar las miras del Gobierno respecto de la totalidad del edificio; y deseando la Dirección dar principio a la obra que se le encargó, por el referido artículo 59 está en el caso de pedir al Gobierno libre sus órdenes al Administrador para que tenga a su disposición la suma de 5.000 a 6.000 pesos, asegurándole que todos y cada uno de sus miembros vigilarán sobre su inspección, a fin de que haya la mayor economía. Aunque esta suma no se haya reunida de pronto en la caja, como no ha de gastarse toda a la vez, bastará que el Administrador la entregue por partes, cumplidamente, según se vaya ofreciendo y la libre contra él. La Dirección, la cual para proceder con acierto y no quedar comprometida en el pago de jornales y en las contratas que deba hacer para la compra de maderas y otros materiales, ha estimado como muy necesario pedir al Administrador que la instruya de cuánta es la existencia que hay en caja actualmente, a cuánto montan los ingresos mensuales, y cuánto queda líquido y disponible a favor de la fábrica a fin de cada mes, después de cubrir todos los gastos y cargas fijas de la administración. Si se aprueba este plan, y si se la proporciona con oportunidad y exactitud

los fondos pedidos, principiará a poner en planta inmediatamente la comisión que el Gobierno ha tenido a bien conferirle y de que gustosamente se encarga en obsequio del servicio público. Con lo que se levantó la sesión.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz, J. M. Cagigal.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION XXXVIII

DOMINGO 22 DE DICIEMBRE DE 1838

1. Leída el acta de la sesión del jueves, fue aprobada.
2. Se presentó la cuenta de las cartillas de dibujo compradas al Sr. Rojas, la cual asciende a 44 pesos 25 centavos, de cuya cantidad, deducidos los 37 pesos entregados por el Sr. Sanabria que se le pagaron, queda un resto de 7 pesos 25 centavos y se mandó agregarla al expediente para tenerla presente y pagar dicho resto, en el mes de enero, de la asignación hecha por la Honorable Diputación Provincial para la escuela normal del expresado ramo.
3. El Sr. Licenciado José María Ramírez contesta la comunicación que se le pasó participándole el nombramiento de Vicerrector del Colegio de Barquisimeto, diciendo que lo acepta y que marchará a tomar posesión luego que se despache de los negocios que tiene a su cargo, mas que para poderlo efectuar le faltan medios y acude a la Dirección a fin de que se le faciliten a cuenta de su sueldo 200 pesos, cuyo auxilio tenía entendido se había prestado a los que se han hallado en el mismo caso, y se acordó decirle que dirija su solicitud a la Junta de Rentas de dicho colegio.
4. La Tesorería General informa acerca de los dos puntos a que se contrajo la comunicación que se le dirigió en 29 del próximo pasado, relativamente a la consulta hecha por el Administrador del Colegio de Guanare, exponiendo sobre el primero: que la deuda que está radiada en los libros a favor de dicho establecimiento alcanza en el día a 1.359 pesos 37 centavos, pagadera con los productos y redención del empréstito agrícola; y al segundo, que no tiene otra noticia acerca de la acreencia de dicho colegio por 249 pesos con 25 centavos, valor de las alhajas conven-

tuales tomadas por el Gobierno de Colombia, que la indicación hecha por el Señor Secretario del Interior en la Memoria presentada a las Cámaras en este año a fin de que se incluya dicha cantidad en el presupuesto, lo que no se hizo.

La Dirección acordó que se transcribiese el informe de la Tesorería al Administrador, que se oficie al Sr. Secretario del Interior a fin de que se sirva pedir nuevamente al Congreso la incorporación de los referidos 249 pesos 25 centavos en el presupuesto del próximo año económico.

5. Como la consulta del Administrador se refiere a otros dos puntos, entró la Dirección a considerarlos: el marcado con el número 3, se reduce a proponer la venta de varios vasos sagrados y efigies que se hallan en poder de los venerables curas de aquella ciudad y en la Iglesia de San Miguel de Sabana Dulce; y el 4º a manifestar que no se sabe el paradero de unos vales de la deuda de Colombia, de que hace mención el inciso 8º del decreto creador del Colegio, los cuales dice que seguramente se traspapelarían en poder del Señor Dr. José Vicente Unda, y que, como éste no hizo formal entrega por inventario al Vicerrector que le sucedió en el manejo de la administración, no había por dónde formar cargo a nadie; y se acordó, respecto del número 3º, que la Dirección se abstiene de resolver, por no venir este negocio por el órgano regular que es la Junta de Rentas; y en cuanto al número 4, que se diga al Administrador que mediante a que es regular que en las cuentas de sus antecedentes se haya tomado razón del folio, cantidad, inscripción y fecha de los referidos vales, remita nota circunstanciada de todo esto para intentar el reclamo, y que a mayor abundamiento se transcriba este particular al reverendo padre Dr. José Vicente Unda para que se sirva informar.

6. Por acuerdo de 22 de noviembre último se pidió informe al Tribunal de Cuentas acerca de la contestación dada por el Señor Pedro Hermoso sobre las que manejó su padre, de la cual se ha hecho ya mención en el artículo 3º de la sesión XXIX, y lo ha evacuado manifestando que el Señor Rafael Hermoso no obtuvo finiquito de las expresadas cuentas, como dice su hijo, pues aunque los haya tenido de la Tesorería mencionada que tuvo a su cargo, no pudieron comprenderse en ellos las de los conventos porque se llevaban por separado, y que, mientras no presente finiquitos particulares de éstas, es evidente que está sin concluirse el juicio; por cuya razón está en el caso de presentar los que se contraigan a las cuentas del convento de San Francisco de Coro de 24 a 25 y de 25 a 26.

De conformidad con lo expuesto por el Tribunal de Cuentas dispuso la Dirección que se transcriba su informe al Sr. Gobernador de aquella

provincia para que, como Presidente de la Junta de Rentas del Colegio, vuelva a dar vista a este negocio al Señor Pedro Hermoso, asignándole un término breve para la contestación de los cargos que le resultan por dicha cuenta.

7. El Señor Gobernador acompaña la ordenanza de la Honorable Diputación de esta Provincia, reorganizando la escuela de dibujo, para que la Dirección le dé su cumplimiento en la parte que le toca y se mandó dejar sobre la mesa y pedir al Señor Manuel Felipe Tovar el reglamento que rigió en la escuela creada por la Sociedad de Amigos del País. Con lo que se concluyó la sesión.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz, J. M. Cagigal.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION XXXIX

JUEVES 3 DE ENERO DE 1839

1. Abierta la sesión a la hora acostumbrada, se leyó el acta y fue aprobada.
2. Diose cuenta de dos oficios del Sr. Gobernador de Guayana marcados con los números 19 y 22, acompañando dos copias de los acuerdos de la Junta de Rentas de aquel colegio, celebrados en 27 de noviembre y 12 de diciembre del año próximo pasado, y por los cuales se autorizó al Administrador de dicho establecimiento para pagar los amanuenses que se ocuparon en sacar las copias de los instrumentos sobre las propiedades de dicho colegio, exigidas por la circular de 14 de octubre del mismo. Dicho Administrador pidió otra autorización para la compulsa de ocho copias solamente, como consta del segundo de los acuerdos citados; y por el oficio con que se remite el primero, se refiere a dieciséis copias y dice que las incluye. Examinadas éstas, se halló que efectivamente se sacaron ocho copias, de las cuales han venido adjuntos los originales, con los cuales se compone el número 16 citado, que seguramente se incluyeron por equivocación al cerrarse el pliego; y como éstos pertenecen a la administración se mandó devolverlas.

En la citada orden circular se dijo que, a fin de darle la legalización necesaria a las copias de los instrumentos pedidos para el archivo de la Dirección, las firmaron los miembros de la Junta de Rentas, y notándose que las ocho copias de que se ha hablado no lo están por el Sr. Gobernador, presidente de la Junta, se acordó igualmente se devolviesen, para que Su Señoría las firme; y que para mayor seguridad se diga al Sr. Administrador de Caracas certifique el pliego en que se remitan.

En una de dichas comunicaciones manifiesta el Sr. Gobernador que el Sr. Manuel Zenón, Administrador de las rentas del colegio, había mandado compulsar las copias, sin gravar los fondos del colegio, y sobre este particular se acordó contestarle, se sirviese decir al Sr. Zenón que la Dirección le da las gracias por este servicio.

3. El Sr. Dr. Miguel Anzola oficia a la Dirección manifestándole las razones que tenía para no aceptar el nombramiento de Administrador de las rentas del Colegio de El Tocuyo, y en su virtud se acordó ponerlo en conocimiento del Concejo Municipal de aquel cantón para que pasase nueva terna.

4. El Sr. Gobernador de Maracaibo da cuenta de las órdenes que había librado para varios gastos urgentes del colegio cuya instalación tendrá lugar el día 20 de este mes, y se reducen a la suma de 151 pesos, 50 centavos, valor del mobiliario para las clases y secretaría y de algunos reparos que debían hacerse al edificio, según consta de los presupuestos que incluye; y fueron aprobados.

5. El mismo Sr. solicita que se dé una resolución acerca de si los juzgados de primera instancia deben admitir las demandas de menor cuantía que intentan los Administradores de las rentas de los colegios. Al efecto transcribe la comunicación que pasó al juez de primera instancia de aquella provincia, que se negaba a oírlas fundado en que las que tienen relación con los bienes y rentas de los colegios no podían comprenderse en el art. 199, atribución 2ª, de la ley de 2 de mayo del año próximo pasado, porque ésta sólo se contrae a las que interesan a la hacienda pública. El Sr. Gobernador es de opinión contraria; pero el juez ha allanado la dificultad manifestándole que, para evitar toda competencia, convenía en oír dichas demandas, mientras tanto consultaba el punto con la Corte Superior. En vista de esta respuesta la Dirección acordó decirle al Sr. Gobernador que, mediante a que los tribunales superiores de justicia iban a tomar conocimiento del negocio, se aguarde su decisión.

6. Dicho Sr. Gobernador transcribe la comunicación que le pasó el Sr. Miguel Baralt, Administrador de aquel colegio, diciéndole que estaba dis-

puesto a prestar la fianza de 1.000 pesos como requisito indispensable para continuar ejerciendo dicho destino, según se le previno en 1º de noviembre último, a consecuencia del acuerdo de esta Dirección de la propia fecha (sesión XXIII, art. 5º); y se mandó agregar a sus antecedentes. Con lo que se levantó la sesión.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz, J. M. Cagigal.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION XL

DOMINGO 6 DE ENERO DE 1839

1. A la hora acostumbrada se abrió la sesión y fue aprobada el acta última.
2. Se dio cuenta de un expediente del cual aparece que el gobierno dispuso, en 22 de noviembre de 1837, que la Junta de Rentas del Colegio de El Tocuyo acordase lo conveniente para que los paramentos y cosas propias del culto, que existiesen, se vendiesen a los venerables curas y eclesiásticos que quisieran comprarlos con el mismo destino; y que las demás que pudieran emplearse en cosas profanas se enajenaran procurando que las rentas no sufrieran ninguna pérdida. El Jefe Político de dicho cantón remitió, con fecha de 25 de octubre último, el resultado de las ventas hechas hasta entonces de todas las perlas, de la mayor parte de las prendas y de algunos muebles, ofreciendo enviar copia de los avalúos que previamente se practicaron; pero, como para juzgar acerca de los actos de remate era necesario tener a la vista dichas copias, se abstuvo la Dirección de considerar este negocio, y quedó el expediente sobre la mesa. Se han recibido por el último correo las diligencias ofrecidas, de las cuales consta que efectivamente se hicieron los avalúos, los cuales, comparados con las rentas parciales, se halló que en éstas por lo general se dio lo que presenta el avalúo, y que en una que otra se hizo un aumento insignificante. Nada tiene que observar la Dirección acerca de las formalidades de estos actos,

porque según lo que aparece escrito se han guardado todos los requisitos legales y es asunto concluido; pero como no basta su legalidad para responder que no se han perjudicado los bienes del colegio, pues parecía natural, y además debía haberse justificado que el perito evaluador de las prendas y perlas poseía los conocimientos necesarios del arte para darle su justo valor; y como también cree que tales actos deben ejecutarse en lugares en que pueda proporcionarse más concurrencia de licitadores, acuerda: que se suspenda la venta de lo que queda hasta otra oportunidad.

3. También se dio cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador de Guayana en que participa que en el archivo de la administración existen tres expedientes relativos a las cuentas que llevaron los Sres. José G. Núñez, Bartolomé Liendo y presbítero Pedro Manuel Aguinalalde, antecesores del actual administrador y consulta qué destino debe darles. Se acordó contestarle que se pasen a la Junta de Rentas para su examen, y que, hechos los cargos que puedan resultar a dichos Sres. o a sus fiadores, y oídos sus descargos, se remitan a esta Dirección para su revisión y fenecimiento.

4. El Sr. Gobernador de Coro remite la ordenanza expedida por la Honorable Diputación de aquella provincia sobre el régimen de las escuelas primarias y la razón que sobre ésta se le pidió en 15 de octubre último (art. 3º y 4º, sesión XVIII); y se mandaron agregar a sus antecedentes.

5. El Sr. Rector del Colegio de Trujillo acompaña, con oficio de 9 del próximo pasado, copia del acta extendida a consecuencia del examen que sufrieron los alumnos matriculados en aquel establecimiento el día 8 del mismo sobre las materias que en ellas se refieren; y se mandó publicar en la gaceta.

6. Leyéronse dos comunicaciones del Sr. Gobernador de Margarita: por la primera dice que, después de la noticia que dio sobre escuelas, se había establecido una privada en la parroquia de Porlamar y suplica se le remita una colección de los cuadros citológicos para este nuevo establecimiento, y así se acordó; con la segunda, acompaña las noticias sobre aquel colegio, pedidas en 20 de agosto último, las cuales se mandaron agregar a las de las otras provincias; pero, habiéndose advertido que al contestar la pregunta 31ª dice que el Administrador de las rentas es el Sr. Ambrosio Marciano y que este empleado no había prestado fianza, se dispuso que por el primer correo se oficiase al dicho Gobernador a fin de que requiera al Sr. Marciano para que dé la fianza sin cuyo requisito no puede continuar en el destino.

7. El Sr. Manuel Vicente Agüero, preceptor de una escuela particular recientemente establecida en Barinas, pide una colección de los cuadros citológicos. Esta solicitud viene recomendada por el Sr. Gobernador, quien añade que, debiendo abrirse pronto la escuela pública de niñas, esperaba se le enviase otra para ella; y se mandaron remitir las dos por el próximo correo.

8. El Sr. Manuel Felipe Tovar contesta la comunicación que se le pasó para pedirle el inventario de los enseres de la escuela de dibujo del cargo de la Sociedad de Amigos del País, manifestando no serle permitido facilitarlo, por no ser actualmente el Director; y, como hasta ahora se halla en receso dicha corporación, se acordó que mediante que el archivo de ella se halla a cargo del Sr. José Bernardo Arévalo, se entendiese el Sr. Presidente con él para exigirle el referido inventario, como también el reglamento de la propia escuela, según se dispuso en la sesión XXII del próximo pasado (art. 79).

9. Se dio lectura a una nota del Sr. Gobernador de Maracaibo en que da las explicaciones necesarias, acerca de las razones en que fundó su resolución para que se rebajasen de la suma de capitales pertenecientes a aquel colegio, el de 500 pesos, dotación de una fiesta de la imagen de San Juan Nepomuceno. A mayor abundamiento, incluye copias de los antecedentes que justifican suficientemente que dicha fundación nunca correspondió a la masa de los bienes conventuales, y que no tuvo ni tiene otra relación con el convento de San Francisco que la muy accidental de hallarse colocada la imagen en su templo; y que, así ésta, como el capital, están bajo el patronato de la Sra. Mercedes, viuda del Sr. José Domingo Rus, cuya familia tiene además el derecho de trasladar la imagen a otro templo. Añade que esta familia ha manifestado su inconformidad a lo acordado por la Dirección (art. 49, sesión XVII) por creerlo perjudicial a su derecho particular de patronato, y concluye el Gobernador pidiendo nueva resolución en vista de este informe, antes que el negocio se comprometa a una cuestión judicial.

Traída a la mesa los antecedentes que reposan en la Secretaría, se halló que ninguna de las razones que ahora se exponen se sostendrían al dar cuenta de la rebaja de los 500 pesos, pues el Gobierno se limitó a transcribir la orden que pasó al administrador para la deducción, y fue en su vista que se tuvo el acuerdo de constatar el acta XVII (art. 49), desaprobando la conducta de dicho magistrado; mas ahora que está suficientemente probado que dicho capital nunca perteneció a la comunidad de franciscanos, y que la responsabilidad de la Dirección queda perfectamente a cubierto con los documentos remitidos, obrando en justicia, revoca su

citado acuerdo y determina que se haga igual deducción en los inventarios existentes en su archivo.

10. Se recibió una nota del Sr. Gobernador de Mérida contestando la circular de la Dirección de 21 de octubre último por la cual se mandaron a examinar los protocolos y los libros de la antigua anotación de hipotecas, desde el año 1801 hasta el presente, a fin de descubrir las que se hallaran afectas a responder por los censos de los conventos suprimidos y poner en claro los derechos y acciones de estos establecimientos aplicados por la ley a la educación pública. Se dijo en dicha circular que las juntas de rentas podían mandar hacer este gasto: pero el referido Sr. Gobernador se entendió para esto con la Diputación de aquella provincia, en vez de dirigirse a la Junta de Inspección y Gobierno de la Universidad, a cuyo favor se aplicaron los bienes del convento de dominicos de dicha ciudad, como que es la encargada de los negocios relativos a las rentas. No dice el oficio de Su Señoría qué resultado tuvo su solicitud en la Diputación, pero cualquiera que haya sido debe deshacerse la equivocación que se ha padecido. Al efecto, acordó la Dirección que se transcriba la referida circular al Sr. Rector de dicha Universidad, para que, poniéndola en conocimiento de la Junta, se acuerde la suma que ha de invertirse en la búsqueda de los instrumentos públicos, diciéndole al Sr. Gobernador que la Dirección espera que por su parte coadyuve a que el examen se haga a la mayor brevedad.

11. A la Junta de Rentas del Colegio de Maracaibo se le ha ocurrido una duda con respecto al pago de los sueldos del Rector y Vicerrector, y dice que, aunque por resolución general del gobierno del 1º de marzo de 1834 se asigne a dichos funcionarios un sobresueldo por las cátedras que deban desempeñar, observaba que el decreto creador del referido establecimiento, cuya fecha es posterior a la de dicha resolución, nada decía respecto al sobresueldo, por cuyo motivo y para no comprometer la responsabilidad del administrador, consultaba este punto. Discutida la materia y atendiendo a que subsisten las mismas causas que movieron al Poder Ejecutivo a dictar la indicada resolución, las cuales se hallan expresadas en su parte motiva, y en consideración a que en la dispositiva se dice que dichos empleados disfrutarán de su publicación en adelante sobre la renta anual de 300 pesos que corresponde al primero y la de 250 que corresponde al segundo, la de 250 pesos con que está dotada la cátedra que desempeñan o desempeñen, se declara: "que sin embargo de que en el decreto de creación no se hace mención de este punto, debe sentarse por la resolución citada, porque ella abraza a los colegios fundados y a los que se fundaren, bajo cuyo concepto el Rector gozará de 550 pesos y el Vicerrector 500 pesos

más, desde el día que tomen posesión de los dos cargos que cada uno debe desempeñar y mientras exista la necesidad de estar ejercidos por una persona sola". Con lo que se concluyó la sesión.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz, J. M. Cagigal.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION XLI

JUEVES 10 DE ENERO DE 1839

1. Abierta la sesión a la hora acostumbrada, se leyó el acta del domingo y fue aprobada.

2. El Sr. Presidente presentó un proyecto de comunicación para el Sr. Secretario del Interior pidiendo las reformas de los decretos creadores de los colegios nacionales e indicando los principales puntos sobre que debía recaer, y después de leída la pasó a los Sres. Directores a fin de que para la próxima reunión expusiesen las observaciones que les ocurrieren.

3. El Sr. Celestino Martínez dirigió al Secretario del cuerpo una nota acompañando dos cuadros, original y copia, del Martirio de San Bartolomé. El objeto del Sr. Martínez al presentar a la Dirección dichas copias como una prueba de su conocimiento en el arte de la pintura, es el de entrar en competencia con los Sres. que pretenden el preceptorado de la Escuela Normal de Dibujo, establecida por la honorable Diputación de esta provincia. Se mandó agregar dicha nota al expediente junto con las solicitudes de los Sres. Armando Painnet, Antonio Carranza y José Fourcade para tenerlos presentes cuando llegue la oportunidad de hacer la propuesta al Sr. Gobernador como está prevenido por el art. 3º de la resolución de este cuerpo de 21 de noviembre último.

4. Se dio lectura de una comunicación del Sr. Gobernador de Guayana dando razón de los inconvenientes que constantemente se habían tocado para establecer escuelas primarias en aquellas provincias, siendo el principal de todos la falta de fondos, pues aunque se había servido al arbitrio de abrir suscripciones a éstas, siempre habían sido deficientes en términos de que no había personas de mediana capacidad que hayan querido hacerse

cargo de la penosa tarea de enseñar niños con la pequeña recompensa que proporcionaba el producto de dichas suscripciones. Dice que además de las escuelas públicas de niños, de que dio cuenta en 20 de octubre último, había otra de niñas en la capital; que son las únicas que existen; y que algunos pueblos de indígenas pagan un maestro con lo muy poco que pueden dar en metálico y con su servicio personal, pero sin indicar el número de niños que concurren ni qué es lo que se les enseña. Se mandó agregar a sus antecedentes y se levantó la sesión.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz, Juan Manuel Cagigal.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION XLII

DOMINGO 13 DE ENERO DE 1839

1. Abierta la sesión se leyó el acta anterior y fue aprobada.
2. También se leyó un oficio del Sr. Gobernador de Margarita acompañando copia de un acta del Concejo Municipal de La Asunción sobre el resultado del examen de la escuela de primeras letras de dicha ciudad para que la Dirección la mande publicar en la gaceta si lo juzga conveniente, y así se acordó.
3. El Sr. Gobernador de Guayana acompaña, asimismo, copia de la que celebró la Junta de Rentas de aquel colegio con el fin de informar que no hace mucho tiempo que se registraron los archivos y protocolos para descubrir los instrumentos de propiedad a favor de aquel establecimiento, que pudiesen existir en ellos; y que de consiguiente podía evitarse el gasto de hacer un nuevo registro como lo previene la circular de 21 de octubre último. Considerando la Dirección que sería infructuosa la búsqueda, mediante que ya se había obtenido el resultado que ella se proponía, acordó contestarle que no se hiciese.
4. El mismo Gobernador incluye dos actas de la propia Junta manifestando por la primera: que la Dirección podía disponer lo que pareciere conveniente respecto de los dos vales de deudas de Colombia de que se hizo mención en el acta de 8 de noviembre último (art. 6º, sesión XXV) y,

en su virtud, acordó convertirlos en deuda de Venezuela, a cuyo fin previno al Secretario que se informase del precio corriente a que se hacían las conversiones; y, por la segunda, pide la aprobación del gasto de 10 reales que había importado el porte de correo cuando se remitieron dichos vales a la Dirección; pero como está declarado que la correspondencia que salga de esta corporación, así como la que se le remita, circule franca, se acordó transcribirle al Administrador general de dicho ramo, la resolución del Gobierno en que se hizo dicha declaratoria a fin de que mande a devolver la referida suma; y que se circule para conocimiento de las Juntas de Rentas.

5. Se dio lectura a una comunicación de la Diputación de Cumaná en que manifiesta haber invitado a las de las provincias de Barcelona y Margarita a reunir las rentas destinadas en cada una de ellas para la educación científica, a fin de formar una masa de fondos capaz de sostener un colegio de Distrito; y acompaña la contestación de la última en que se excusa de prestar su aquiescencia porque no hay ley que la autorice para disponer de dichos fondos. La Diputación de Cumaná añade que, no pudiendo desentenderse del clamor general por la mejora de la instrucción pública, se veía en el caso de proponer a la Dirección, para que lo tenga presente al tomar en consideración el plan de estudios que ha de regir en Venezuela, los dos medios siguientes: o fundar en Cumaná el colegio de un departamento de instrucción, centralizando los fondos de las dos provincias de Margarita y Barcelona; o, caso de que esto no tenga lugar por una fatalidad (...), desde ahora las dotaciones que fija el decreto creador del colegio de Cumaná llevándolas hasta un punto capaz de formar el aliciente de la clase de sujetos que se necesitan para plantearlo.

No creyó conveniente la Dirección tocar el primer punto por ahora. Es obra del tiempo y del convencimiento y al cabo los barceloneses y margariteños se persuadirán de la necesidad de agregar las rentas de sus provincias destinadas a la educación, a las de Cumaná, cuyo convencimiento logrará sin duda si llega a plantearse el colegio de esta última, como lo espera la Dirección, si el gobierno accede a la reforma de los decretos creadores de estos establecimientos, de cuya materia va a ocuparse hoy este cuerpo.

Hace también presente la honorable Diputación que en la administración del colegio hay 1.200 pesos existentes, a tiempo que se deja venir a tierra un edificio costosísimo como el del colegio, porque no existe la Junta de Rentas que debe proponer el gasto de su reparación; y la Dirección acordó: "que se diga al Gobernador que, estando ya determinado por acuerdo de 21 de noviembre último, comunicado en el mismo día, que

Su Señoría con el concejal designado por el Concejo Municipal oyendo siempre al administrador, ejerzan las funciones atribuidas a la Junta de Rentas, mientras se establece con todos sus miembros, se reúnan con el fin de invitar por carteles a los que quieran contratar la reparación de dicho edificio, remitiendo las que se hagan con su informe, y en su defecto los presupuestos de lo más urgente para atajar la ruina del edificio, sin perjuicio de irlo refaccionando en lo demás a proporción que los fondos lo permitan".

Otro de los puntos a que se contrae la honorable Diputación es el de que en las cuentas de la administración del colegio aparece una deuda a su favor por réditos y otros respectos y pasa de 13.000 pesos, de muy difícil cobro, y proponen que se capitalice a censo redimible al 5%; y conviniendo la Dirección en la utilidad de esta medida ha acordado que se proceda por la Junta de Rentas a formalizar las diligencias de capitalización con arreglo a las órdenes que se le han comunicado, admitiendo las proposiciones que le hagan los deudores de las cuales daría cuenta con su informe.

6. Se leyó el proyecto de representación que debe dirigirse al Poder Ejecutivo, pidiéndole la reforma de los decretos de los colegios de que ya se hizo mención en la sesión anterior, y fue aprobado. Se mandó poner en limpio para remitirlo mañana mismo.

7. Debiendo la Dirección hacer uso en el informe que debe pasar a la Legislatura de la razón del movimiento de las rentas provinciales, dispuso que se pasase un oficio al Sr. Secretario del Interior, pidiéndole una noticia de las que produce cada provincia.

8. No habiendo recibido aún ninguna de las noticias pedidas a la Universidad y necesitándose con urgencia para la cuenta que debe darse al Congreso sobre el estado de la educación en todos sus ramos, se mandó pasar un oficio al Sr. Rector para que las remita sin más demora. Con lo que se concluyó la sesión.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz, J. M. Cagigal.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION XLIII

JUEVES 17 DE ENERO DE 1839

1. Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada.
2. Se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de Maracaibo insertando un acta de la Junta Provincial de Rentas de aquel colegio, en que pide la aprobación del gasto de 94 pesos, dos reales que había mandado hacer en el edificio de dicho establecimiento, y en atención a que se habían observado todos los requisitos legales, no tuvo la Dirección inconveniente en darla.
3. Se recibieron las noticias pedidas a la Universidad de Mérida en 21 de agosto último y se mandaron dejar sobre la mesa para tenerlas presentes en la cuenta que debe darse al Congreso.
4. En la misma comunicación con que han venido dichas noticias, se contrae el Sr. Rector de dicho cuerpo a varias sumas que le debe el Tesoro Nacional y pide a la Dirección que se interese a fin de que se provea el medio de satisfacerlas oportunamente y sin el gravamen que hasta ahora ha sufrido en la parte que ha podido cobrar de la asignación que le ha hecho la ley, en razón del interés que ha tenido que descontar de los libramientos dados por la Tesorería. Dice también que convendría exhortar al gobierno para que destinase una suma a fin de proporcionar con ella a la Universidad las obras que necesita para servir de (...) y consulta a los catedráticos. Como ambos particulares son del resorte del Poder Ejecutivo la Dirección acordó transcribirlos a la Secretaría del Interior con particular recomendación acerca del primero, con el fin de que se remueva cualquier inconveniente para que el pago de la asignación de los 200 pesos se haga directamente de la Tesorería a la Universidad.
5. Ocupóse hoy de la clase de dibujo y, sin embargo de que no ha obtenido aún la contestación del oficio en que se le pidió el reglamento y el inventario de los enseres y modelos que existían en la antigua escuela de la Sociedad de Amigos del País, se trajo el expediente a fin de examinar las solicitudes de los pretendientes. La primera es la del Sr. Antonio Damirón, recomendando al Sr. Arnaud Paillet, residente en San Thomas, a la cual siguen las de los Sres. Antonio Carranza, José Fourcade y Celestino Martínez. Acerca de la habilidad del primero la Dirección no puede formar juicio porque sólo existe la recomendación del Sr. Damirón. No así respecto de los otros tres por haber éstos exhibido las pruebas de sus conocimientos. El Sr. Carranza presentó un bellissimo dibujo de lápiz, el

Sr. Fourcade varias miniaturas y el Sr. Martínez una gran copia al óleo del famoso cuadro de El Españolito que representa el Martirio de San Bartolomé. En los días que han mediado desde que se hicieron dichas solicitudes, la Dirección ha tenido tiempo suficiente para calificar el mérito de los aspirantes y, al cabo, se ha decidido por el último en atención a los conocimientos que manifiesta en la pintura al óleo que presupone indispensablemente los fundamentales del dibujo, y a las demás circunstancias que concurren en él, y acordó proponerlo al Sr. Gobernador de la provincia por ser a quien corresponde expedirle el nombramiento de maestro, conforme a la resolución de la honorable Diputación provincial de 21 de noviembre último. Con lo que se levantó la sesión.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz, J. M. Cagigal.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION XLIV

DOMINGO 20 DE ENERO DE 1839

1. Abrióse la sesión a la hora acostumbrada y fue aprobada el acta anterior.
2. Se leyó un oficio del Sr. Gobernador de Cumaná acompañando varios documentos relativos a los exámenes de los cursantes de latinidad del Colegio de dicha provincia y se mandó cursar recibo, como también a otro del Rector del Colegio de Barquisimeto que incluía tres actas; la primera relativa a los exámenes de igual materia; la segunda a la elección hecha de ocho estudiantes de los más aprovechados para pasar a oír Filosofía, luego que se abriese esta clase; y la tercera, a la distribución de premios.
3. Se dio cuenta de una nota de la Administración General de Caracas en que dice haber circulado la resolución del Poder Ejecutivo, declarando franca la correspondencia de la Dirección General de Instrucción Pública a todas las dependencias de la Administración y se mandó agregar a sus antecedentes.
4. El Sr. Gobernador de la provincia de Barquisimeto hace presente, por oficio de 5 del corriente, que es urgente la reparación del convento que

fue de Santo Domingo en la ciudad de Carora, cuyas rentas están aplicadas al Colegio de Barquisimeto, y acompaña el presupuesto del gasto, que asciende a 160 pesos. Considerando la Dirección que aun cuando dicho edificio no estuviese siendo útil a la enseñanza, pues según informa el Gobernador está colocada en él la escuela pública de aquella ciudad, y hay además una clase de latinidad que gratuitamente regenta el Reverendo Padre Fray Idelfonso Aguinalde, siempre sería de necesidad hacer dicho gasto para atajar su ruina, tuvo a bien aprobarlo.

5. El de Maracaibo acompaña un acta de la Junta de Rentas en la cual se expone que hace dos años que está pendiente, en la Corte Superior del Tercer Distrito, una apelación, que el fiscal de la Hacienda Pública interpuso, de una sentencia del Tribunal de Primera Instancia del Circuito de Oriente de aquella provincia, que condenó al tesorero nacional al pago de 700 pesos que adeuda a aquel colegio por haber dispuesto el gobierno de una casa de la propiedad del Sr. Obispo electo de aquella diócesis, José Ventura Cabello, quien tenía en su poder dicha suma cuando emigró, y que aunque la Corte señaló día para ver la causa, no lo había ejecutado así, con cuyo motivo determinó la Junta revocar el poder que para agenciar este negocio tenía conferido al Sr. Juan A. Pérez, y darlo ahora al Sr. Presidente de esta Dirección, con facultad de sustituirlo, quien recibió el nuevo poder que venía adjunto a la comunicación, con una carta para el referido Sr. Pérez.

6. Se leyeron dos oficios del Sr. Gobernador de Maracaibo, manifestando por el primero, que en orden a remitir las copias de los documentos relativos a las propiedades, le había parecido demás a la Junta, hacerlo de los inventarios, mediante a que ya existen en la Dirección, lo mismo que la nómina de los inquilinos del colegio y sus respectivos capitales, pues todo consta de los mismos inventarios; y que, respecto del libro, parecía inútil proceder al gasto de copiarlo, por estar tan informal que ningún uso podía hacerse de él, y que, a fin de que la Dirección formase juicio de lo que era dicho libro, había determinado remitirlo original a cargo del Sr. Felipe Casanova, recomendando su devolución con el mismo sujeto. En cuanto a las copias de las escrituras dice que éstas son ciento y que la compulsa se ha calculado en 75 pesos.

Con el segundo oficio acompaña el libro, el cual fue entregado por el Sr. Casanova, y repite que, al regreso de éste, se le devuelva por lo necesario que es en la administración del establecimiento para la aclaración de las dudas que a cada paso se ofrecen respecto de los trasposos de censos que no constan de escrituras, y de los cobros de réditos atrasados.

La Dirección acordó en cuanto a los inventarios y listas de inquilinos que se diga al Sr. Gobernador que excuse remitirlas, por la razón que da en su primer oficio; que el gasto de los 75 pesos queda aprobado; y, por lo que mira al libro, que se le manifieste que la Dirección lo ha examinado, y que aunque es cierto que se halla informal por lo que hace a su método, lo considera de mucha utilidad para el colegio, cuyo juicio lo corrobora más lo que dice Su Señoría en su segundo oficio, y que por consiguiente debe copiarse con toda la exactitud posible y en los mismos términos que se previno a la Junta de Rentas del Colegio de Trujillo, según el art. 69, de la sesión XXXIV.

7. Se dio cuenta de un oficio del Jefe Político de Guanare, dando cuenta de haberse decretado por la Junta de Rentas del colegio, el gasto de 12 pesos cuatro reales, con vista de un presupuesto que se formó para comprar una herramienta para el aseo del edificio; y se mandó contestarle, que la Dirección no puede determinar sobre este gasto, mientras no se le remita el presupuesto. Con lo que se levantó la sesión.

El Presidente. José Vargas.

P. P. Díaz, J. M. Cagigal.

El Secretario. J. A. Freyre.

SESION XLV

DOMINGO 27 DE ENERO DE 1839

1. Se abrió la sesión y leída el acta anterior fue aprobada: debiéndose admitir que la Dirección no se reunió el último jueves por haber acordado que durante las sesiones del Congreso, a donde tienen que concurrir dos Directores, sólo se reunirían los domingos, dando evasión en este día a los trabajos pendientes de los dos días ordinarios.

2. El Sr. Presidente presentó un artículo sobre rentas para las escuelas primarias, que debe componer parte del informe que debe darse al Poder Ejecutivo sobre el estado de la educación, para conocimiento del Congreso. Se leyó y fue aprobado.

3. El Sr. Felipe Sojo hace renuncia, según su oficio de 5 de diciembre último, del rectorado del Colegio de Carabobo: se le admitió y se mandó comunicar al Sr. Gobernador de dicha provincia para que proponga otros sujetos.

4. El Sr. Jefe Político del cantón de Guanare participa haberse vendido el ganado del difunto religioso Bonell en 400 pesos, cuya suma existe en la caja de la administración, y dice que la Junta de Rentas del colegio pide permiso para imponerlo a censo por convenir hacerlo así; y de conformidad se acordó contestarle que procediese a evacuar las diligencias conducentes con arreglo a las circulares que sobre esta materia se le han comunicado, dando cuenta del resultado; bien entendido que la entrega del dinero no debe hacerse hasta que no haya recaído la aprobación de este cuerpo.

5. El Sr. Gobernador de Guayana manifiesta que la continuación de las escuelas dependerá en lo adelante de la voluntad de los preceptores, porque las rentas municipales eran tan escasas que no cubrían siquiera el segundo objeto de su inversión. Se mandó agregar a los antecedentes que tratan sobre la misma materia, y contestarle que la Dirección se ocupa de proponer a la Legislatura los medios de proveer al sostenimiento de las escuelas.

6. El Sr. Secretario del Interior dice que, impuesto el gobierno del acta de esta Dirección de 20 de diciembre último, ha tenido a bien aprobar el acuerdo en que opinó que por ahora se procediese a concluir las piezas altas y bajas del Oeste, a reparar el campanario y a arreglar las cañerías, y que al efecto se daba orden al administrador de los bienes de los conventos suprimidos para que tuviese a disposición de ella la cantidad de 5 a 6.000 pesos, cuyo exhibo debía arreglarlo con la Dirección. En consecuencia acordó que, pues, había fallecido el maestro Baltasar Tovar, se llamase al maestro Francisco Herrera para que se encargase de la obra en la parte relativa a albañilería; que se le enterase de los presupuestos que ya estaban formados y que propusiese el modo de dar principio a la obra, entendiéndose esto último también con el carpintero Brisard por lo que respecta a su arte.

7. El Sr. José Bernardo Arévalo contesta el oficio que se le pasó en 6 del corriente para pedirle el inventario de enseres y reglamentos de la escuela de dibujo, acompañando una copia de éste, y diciendo que el inventario no se había formado aún. La Dirección acordó que luego que el Sr. Gobernador nombrase al Sr. Celestino Martínez maestro de la nueva escuela, se le oficiase a éste y al Sr. Arévalo para que procedieren a formar

el inventario, y que aquél se encargare de lo que existiese. Con lo que se levantó la sesión.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz, J. M. Cagigal.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION XLVI

DOMINGO 3 DE FEBRERO DE 1839

1. Se abrió la sesión y se aprobó la última acta.
2. Diose cuenta de seis comunicaciones del Sr. Gobernador de Maracaibo a saber:

1º Dice por la primera que el registro de los antiguos libros de hipotecas, por lo que toca a los dos primeros años del siglo, según se dispuso en 21 de octubre último, se hizo sin que apareciese en ello ninguna noticia, por cuya razón fue que no los incluyó en el informe que dio sobre la materia; y añade que las hipotecas que se creían afectas al colegio no lo están efectivamente según el examen que después se ha hecho, pues, aunque es cierto que no aparecen canceladas las escrituras originales, ni consta que se hubiesen redimido o traspasado los capitales con que estaban gravadas las fincas, se ha descubierto que realmente pasaron a otras personas y fincas que componen parte de los censos actuales, con exclusión solamente de uno de José Javier Martínez de 300 pesos, hipotecada sobre la isla de Burros, que ahora pertenece a José Simón Peña; de cuya averiguación se ocupa la Junta de Rentas. Se mandó agregar a su expediente.

2º Por la segunda aparece que un capital de 200 pesos, que reconocía Miguel Alfaro, había sido redimido por éste cuando administraba los bienes el Padre Guardián, y que en consecuencia la Junta lo había declarado libre de este gravamen. Se mandó contestar que la Dirección quedaba enterada.

3º Por la tercera manifiesta que la Junta había autorizado al Administrador para hacer el gasto de papel sellado para el seguimiento de las demandas contra los deudores de las rentas del colegio; y se aprobó este acuerdo.

4º Por la cuarta da parte de la resolución de la Junta mandando pagar al Secretario de Gobierno, los 5 pesos de gratificación que el decreto creador del colegio señala al Vicerrector para gastos de la Secretaría de dicha Junta, interin toma posesión el Vicerrector, mediante a que aquel empleado lleva el trabajo desde que se erigió la Junta Provisional de Rentas. Fue aprobado.

5º Por la quinta advierte y da la razón de un error que se padeció en el presupuesto del mobiliario de las clases de Latín y Filosofía, remitido en 12 de diciembre último, pues en lugar de ponerse en él 15 pesos, que importaban unas sillas, se escribieron 9. La Dirección aprobó el gasto de 6 pesos por más que es la diferencia.

6º Por la última participa haber tomado posesión el administrador de la casa que fue parque de artillería; acompaña su avalúo, cuyo resultado es el de 3.308 pesos, cuatro reales; dice que está muy deteriorada y que, por consiguiente, no podrá sacarse ningún partido ventajoso alquilándola; que los fondos del establecimiento no pueden subvenir al gasto de su reparación; y concluye proponiendo se saque a pública subasta, admitiéndose en ella por precio del remate, valor de la deuda reconocida por Venezuela al 5%, no por su valor nominal sino por su valor corriente, sin que por eso quedasen excluidos los licitadores que ofreciesen dinero, o que propusiesen reconocer a censo el capital. La Dirección resolvió contestarle que se saque a remate la casa en los términos propuestos, sin dar la buena pro, por si reserva declararla, luego que la Junta le dé cuenta del resultado y le diga su opinión acerca de cual de las proposiciones que se hagan sea más ventajosa.

3. El Sr. maestro Ramón Morales hizo renuncia del Vicerrectorado del Colegio de Guanare, y la Dirección se la admitió disponiendo que se comunique al Sr. Jefe Político de aquel cantón para que se proponga la persona que deba reemplazarlo.

4. El Sr. Gobernador de la provincia de Carabobo contesta la circular de 20 de agosto último en que se le pidieron las noticias sobre escuelas. El Gobernador se refiere a la ordenanza de la Diputación Provincial sobre la materia y acompaña un ejemplar de ella, pero como la Dirección no le ha preguntado lo que debe existir por la disposición legal, sino lo que realmente existe, para deducir el estado de la enseñanza en dicha provincia por su informe, acordó se hiciese presente a dicho Gobernador que su contestación no está en consonancia con las cuestiones de la circular, y que se le hagan más explicaciones si se creyere conveniente para que entienda qué es lo que se le ha pedido y lo que necesita la Dirección.

5. Se dio lectura a dos oficios del Sr. Gobernador de Barquisimeto pidiendo, por el primero, que la Dirección solicite del Congreso la incorporación en el presupuesto de la cantidad de 1.997 pesos, que adeuda el tesoro público al Colegio nacional de aquella ciudad, por el valor de unas alhajas de que dispuso el gobierno en el año de 1822, la cual aunque el Ministerio del Interior la incluyó en el que propuso a las Cámaras, no se votó por ésta. La Dirección acordó transcribirlo al referido Ministerio con la recomendación correspondiente; por el segundo oficio participa que, en virtud del registro que se había hecho de los protocolos y libros de la antigua anotación de hipotecas, a consecuencia de la circular pasada en 21 de octubre último, se habían descubierto varios capitales constantes de cuatro cuadros que acompaña, los cuales ascienden a la suma de 40.636 pesos, 1½ reales, que correspondían al extinguido convento de San Francisco, y que la Junta había dispuesto lo conveniente para proceder al aseguramiento de los capitales y cobro de réditos, previo el examen que el administrador debe hacer, de acuerdo con una comisión, de las escrituras que se hallan vigentes en el archivo público.

Añade Su Señoría que el Registrador Subalterno, Sr. Manuel Bernabén, no se sujetó solamente a los años de este siglo, como dice la circular, sino que principió la busca casi por el principio del siglo pasado, de modo que registró los protocolos de 134 años, sin haber querido recibir los derechos que le correspondían, de los cuales hizo gracia al colegio, habiendo exigido solamente que se le pagase el escribiente, cuyo gasto alcanzó a 15 pesos. La Junta de Rentas recomienda este servicio, y la Dirección acordó que se diesen las gracias al Sr. Bernabén por conducto del presidente de aquélla.

6. La Junta de Rentas del colegio de Guanare participa por conducto de su Presidente habérsele dirigido varias proposiciones para recibir a censo el capital de 440 pesos, producto de la finca conocida con el nombre de Tinglado, en virtud de la invitación que se hizo a consecuencia de la orden de esta Dirección de 2 de diciembre último.

La Junta recomienda la del Sr. Pedro Hiribart, que ofrece el premio de 10% anual y da por fiador al Sr. Agustín Bescanza. También le había parecido a la Dirección que dicha oferta es preferible a las otras tres proposiciones de que da cuenta la Junta, porque aunque la Sra. Belén Landaeza y el Sr. Claudio Dorantes, ofrecen un 12%, las fincas que hipotecan son bienes de menores y no han acreditado estar libres de otros gravámenes. La del Sr. Ramón Alvarado es inferior a la de Hiribart.

Propone la Junta, que si la Dirección aprueba la oferta del Sr. Hiribart, se le entregue la suma por sólo cuatro años a fin de aprovechar la ocasión que puede presentarse de otro inquilino que prometa mayor premio, mas

la Dirección, que está convencida por razones que no es de este lugar expresarlas, lejos de subir el interés del dinero, bajará más cada día, determinó que el término de la imposición del censo fuese el común de nueve años, bajo cuyo concepto aprobaba la proposición del Sr. Hiribart, a quien se le entregarán los 440 pesos previa las formalidades prescritas en las circulares pasadas sobre la materia.

7. El Sr. Gobernador de la provincia oficia, con fecha de 30 de enero último, haber sido de su aprobación la elección que este Cuerpo hizo de la persona del Sr. Celestino Martínez para encargarle de la escuela de dibujo; y que daba orden al administrador de Rentas Municipales para el abono del sueldo que le corresponde. La Dirección acordó, en consecuencia, transcribirle el nombramiento al Sr. Martínez para su satisfacción y oficiar al Sr. José Bernardo Arévalo para que le entregue por formal inventario los enseres y demás cosas pertenecientes a la antigua escuela de dibujo creada por la Sociedad de Amigos del País, de cuyo documento debían extenderse dos ejemplares, uno para resguardo del entregante y otro para el archivo de esta Dirección, después de lo cual se abrirá la escuela, y se entregarán las cartillas de dibujo compradas con el resto del dinero, remitido por el Sr. Dr. Sanabria, de lo que se ha hecho ya mención en estas actas. El Sr. Presidente levantó la sesión.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz, Juan M. Cagigal.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION XLVII

DOMINGO 10 DE FEBRERO DE 1839

1. Se abrió la sesión a la hora señalada y se aprobó el acta anterior.
2. Se acordó reiterar la circular de 20 de agosto último en que se pidieron varias noticias sobre escuelas a los Sres. Gobernadores de Apure, Caracas, Mérida y Barcelona, que no las han remitido aún.
3. También se mandaron reiterar al Sr. Administrador de las rentas de los bienes de los conventos suprimidos, las comunicaciones que se le han

pasado pidiéndole una noticia sobre los fondos con que puede contarse para emprender la obra que el Poder Ejecutivo ha cometido al cuidado de la Dirección, manifestándole que este cuerpo está autorizado para pedirle de 5 a 6.000 pesos por ahora; y que, a fin de arreglar las entregas que deben irse haciendo sucesivamente, necesita saber:

1º Cuánta existencia hay en caja actualmente.

2º A cuánto alcanzan los ingresos mensuales de la administración y cuánto queda líquido, después de cubiertos todos los gastos de cada mes.

4. El Sr. Celestino Martínez, Rector de la escuela de dibujo, avisa estar hecho cargo de los enseres pertenecientes a la escuela de dibujo de la Sociedad de Amigos del País, de los cuales acompaña un inventario según se le previno.

5. Con este motivo la Dirección acordó:

1º Que la escuela se abra el día 15 del corriente en el local de la Sociedad de Amigos.

2º Que las horas de escuela sean desde las 10 a las 12 de la mañana, y desde las 6 de la tarde hasta las 8 de la noche.

3º Que el maestro dé un aviso por la gaceta anunciando la apertura de la escuela para que concurran los que quieran aprovecharse de sus lecciones, debiendo llevar cada uno papel, lápiz y goma.

4º Que se le entreguen las cartillas que existen en el archivo.

5º Que para ayuda de los gastos comunes, como agua, luz, etc., paguen los alumnos un real por semana, de cuya recaudación se encargará el maestro ínterin se forma el reglamento.

6º Que los 500 pesos señalados para dotación del establecimiento por la honorable Diputación provincial, se distribuyan así: 400 pesos para el sueldo del maestro; 48 para gratificación de un portero y barrendero que propondrá el maestro, y los 52 restantes para atender a cualquier gasto que ocurra, y con preferencia a reparar las mesas y bancos que, según aparece del inventario, se hallan en muy mal estado.

7º Que se oficie al Sr. Rector de la Universidad, participándole la apertura del establecimiento, a fin de que por medio de los catedráticos lo haga anunciar a los cursantes, para que los que de éstos quieran concurrir a tomar lecciones de dibujo, sepan las horas en que deban hacerlo.

8º Que se participe al Sr. Gobernador de la provincia a fin de que tenga el debido conocimiento de lo acordado ínterin se forma el reglamento, y con el objeto de que se sirva dar orden al Sr. Administrador de las Rentas Municipales para que se paguen los 500 pesos en la forma en que se han distribuido.

6. Se mandó reiterar al Sr. Secretario del Interior el acuerdo de la Dirección de 29 de noviembre último, que se le transcribió el mismo día, pidiéndole una resolución definitiva acerca de la revisión de cuentas, cuya resolución es urgente por hallarse varias de éstas sin examinar.

7. Recibiéronse las noticias sobre las rentas del Colegio de Coro, que se pidieron al echarse de menos, cuando se recibieron las relativas al estado de la instalación en el propio establecimiento; y se mandaron agregar a sus antecedentes.

8. El Gobernador de dicha provincia pide a la Dirección que se nombre el Administrador. Trájosese a la vista la terna y lo fue el Sr. Francisco Sánchez, que en ella ocupa el primer lugar.

9. El de la de Maracaibo transcribe un acuerdo de la Junta de Rentas de aquel colegio, en que resolvió nombrar un portero para que cuidase de dicho establecimiento, con el sueldo de 8 pesos mensuales, a reserva de lo que dispusiese esta Dirección, y dice, además, que había nombrado para este destino a José Ignacio Acosta, interinamente, por corresponder hacer este nombramiento en propiedad al Rector, luego que tome posesión. Vistos los estatutos aprobados por el gobierno, la Dirección de conformidad con ellos aprobó el sueldo.

10. El Rector saliente de la Ilustrísima Universidad Central participa que la Junta General, en su reunión de 20 de diciembre último, había elegido al Sr. Dr. Tomás José Sanabria para Rector de la misma Universidad, y que había tomado posesión el día 3 del corriente. Se mandó contestar que la Dirección quedaba enterada.

11. El catedrático de la clase de Latinidad de Barcelona se queja de que el Sr. Francisco Plana, administrador de Rentas Municipales, se negaba a entregarle la casa donada por el Padre Villegas, en la cual habitaba y tenía colocada su oficina, a pretexto de haberle hecho varios reparos a cuenta del alquiler de 5 pesos. Como la Dirección tiene dispuesto que dicha clase se traslade a la casa citada, y como el Gobernador de aquella provincia, en oficio de 13 de octubre último, avisó que había dado las órdenes convenientes para que se llevase a efecto la traslación, acordó pasar la representación del preceptor a dicho magistrado con calidad de devolución, para que informe sobre todo lo expresado por el catedrático y de lo que hubiese dispuesto para hacer efectiva la entrega de la casa.

12. El Rector del Colegio de Barquisimeto participa que el 27 del próximo pasado se abrió el curso de Filosofía con 16 cursantes, de los cuales

los nueve primeros son latinos. Se mandó contestar que la Dirección queda enterada.

13. Se dio cuenta de un acta de la Junta de Rentas del Colegio de El Tocuyo, remitida por el Jefe Político, con oficio de 17 de enero último, por la cual consta haberse mandado pagar la cantidad de 93 pesos por la busca de los instrumentos de propiedad de dicho establecimiento en los libros y protocolos del siglo pasado y el corriente. La Dirección acordó dejar este negocio en suspenso hasta que se dé cuenta del oficio del registrador, demostrativo de dicho gasto de que hace mención dicha acta, a cuyo fin se pedirá copia legalizada.

14. También se leyó otra acta de la propia Junta, acompañando en copia dos comunicaciones de los Sres. Rector y Vicerrector, en que consulta si, habiéndose vencido ya el término de tres años que con arreglo a la ley de estudios deben durar en sus destinos dichos empleados respecto a que empezaron a servir a principios de 1836, y si tocándole al Concejo proponer sujetos idóneos para ambos puestos, según el decreto de creación de aquel colegio, estaban en el caso de dirigir la nueva propuesta. Ha dado lugar a la duda la consideración de que por el art. 12º de dicho decreto se dispone, que tan luego como el colegio tenga claustro pleno y lo demás necesario para abrir oposición a las plazas del magisterio, se arregle este punto a lo determinado por la ley, sobre todo lo cual pide resolución.

Al mismo tiempo se recibió una petición del Sr. Manuel Ramón Yepes Vicerrector de dicho establecimiento, optando al empleo de Rector y a la cátedra anexa a este destino, en premio de sus dilatados servicios en favor de la instrucción pública.

Como la Dirección se ocupa actualmente y tiene ya representado al gobierno lo que le ha parecido conveniente para reformar los decretos creadores de los colegios, con especialidad en la parte relativa a los Rectores y Vicerrectores, acordó dejar en suspenso este negocio hasta entonces, y que, entre tanto, continúen los del Colegio de El Tocuyo en sus puestos en clase de ínterin.

15. La misma Junta de Rentas acompaña otra acta y un expediente en que aparecen varias diligencias relativas a la venta de un solar por el cual ofrece Benito Hurtado pagar en efectivo el precio de su avalúo, que es el de 246 pesos, 2 reales o reconocerlo a censo al 5% anual, sobre 300 pesos. Ya la Dirección tenía conocimiento de este asunto (Sesión XVIII, art. 7º) desde 14 de octubre del año próximo pasado, en cuya fecha notó que la cuenta que se le daba para pedirle su aprobación, estaba diminuta y pidió que se explanase más; y ahora advierte, por el expediente, que

a este negocio no se le ha dado la publicidad necesaria, y siendo esta una circunstancia indispensable, acordó prevenir a dicha Junta que haga fijar carteles por el tiempo que crea conveniente; pero que no bajará de ocho días, haciendo saber al público los términos de las proposiciones de Hurrado e invitando licitadores para negociarlas, de cuyo resultado dará cuenta. También se le encargará por el Sr. Presidente que en tales actos no se omita ninguno de los requisitos legales, pues a más de argüir clandestinidad contra ellos, quitan por otra parte el tiempo con la repetición de consultar, y perjudican al establecimiento, como ha sucedido en este negocio, que habiéndose iniciado hace más de cinco meses, según el expediente se halla aún en su primer estado.

16. Aunque se tiene pretendido que en una misma consulta no se mezclen asuntos distintos, se advierte que la Junta de Rentas une a la anterior, la proposición del Sr. Manuel Reyes, que pretende traspasar a la hacienda de las Charcas de su propiedad, el capital de 225 pesos que tiene reconocidos a favor del colegio en la posesión nombrada Espiral, y se acordó decirle a dicha Junta que en lo sucesivo procure no mezclar los negocios, porque tal método produce necesariamente confusión en el archivo.

Y resolviendo la consulta sobre la proposición de Yepes, que se reduce a preguntar: si podrá admitir como hipoteca de un censo, una finca que, aunque esté gravada con otro censo, tiene una porción libre que vale el doble del nuevo gravamen que pretende imponerse. Se acordó contestarle, que puede admitirla siempre que esté bien segura de que la parte libre valga el duplo del censo que se trata de traspasar, dando cuenta.

17. El Jefe Político de Guanare transcribe un acuerdo de la Junta de Rentas del colegio de aquella ciudad, en que solicita que se autorice al Concejo Municipal para asociar a dicha Junta dos miembros más, vecinos del cantón; y se acordó contestarle que la Dirección juzgaba innecesario dicho aumento de miembros.

18. El carpintero Carlos Brisard, encargado de las obras de carpintería que deben llevarse a efecto en el segundo cuerpo del convento de San Francisco, hace presente: que las maderas ya no podrán conseguirse por el moderado precio que fijó en el presupuesto, por haberse encarecido con motivo de las compras que se hacen para las fábricas de la cárcel y del colegio del Sr. Montenegro; y contestando la pregunta que se le dirigió por el Secretario acerca del modo de pagarle su trabajo y materiales propone: que el valor de las maderas se le entregarán a proporción que se reciban, y que el de la manufactura se le dará por quincenas. Con este motivo la Dirección acordó que, como se ha dispuesto al principio de ésta,

se oficiase mañana mismo al administrador de los bienes de los conventos suprimidos, estrechándolo a contestar las comunicaciones que se le han pasado pidiéndole una razón de los fondos.

19. Se dio lectura a una nora del Sr. Antonio L. Guzmán, fechada en Petare a seis del corriente, en que dice que en el ejercicio de una carga concejil que en aquel pueblo se le había confiado, había tomado conocimiento de que los indígenas cobran, o pretenden cobrar, ciertas cantidades que, en su concepto, pertenecen a la enseñanza primaria, y que lo ponía en conocimiento de la Dirección con la esperanza de que esta noticia sería bien acogida y se dispondría lo conveniente. Dice además que le consta haberse hecho en aquel cantón y en otros, algunos arrendamientos de los sobrantes de dichos resguardos, destinados por la ley de 6 de agosto de 1821 para dotar las escuelas primarias; y que como en la novísima ley se ha mandado repartir entre los indígenas existentes la totalidad de los terrenos sin dar lugar a que resulte sobrante, pretenden ahora ellos, o sus defensores, que las pensiones de arrendamiento que se están debiendo también son suyas. Opina el Sr. Guzmán que esto no es exacto, ni justo, ni conveniente, porque lo que se debe de aquel tiempo es de las escuelas, y añade otras reflexiones en favor de estos establecimientos, concluyendo con pedir a la Dirección que, si el juicio de ella fuese diferente en esta materia, se le oiga por otra vez en que expondrá las razones y fundamentos que le han ocurrido y que omite por ahora. La Dirección ha apreciado como debe las indicaciones del Sr. Guzmán, y lejos de ser de contrario sentir, abunda en las mismas ideas, como lo ha manifestado ya al Poder Ejecutivo en la exposición que debe dirigirse al Congreso; y acordó decirle a dicho Sr. que cuenta con sus luces y con su decidido y bien acreditado amor por la instrucción pública; y que a fin de cooperar con ella a poner en claro este negocio, espera que le expondrá todas las razones que tenga en su apoyo, bien persuadido que, tanto sobre este particular, como sobre cualquiera otro, le oirá siempre con gusto, y prestará la mayor atención a su observación. Con lo que se levantó la sesión.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz, Juan M. Cagigal.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION XLVIII

DOMINGO 17 DE FEBRERO DE 1839

1. Se abrió la sesión a la hora de costumbre y fue aprobada el acta anterior.
2. El Administrador de los bienes de los conventos suprimidos contesta las diferentes comunicaciones que se le han pasado pidiéndole una noticia sobre el estado de la caja, diciendo: que la existencia en caja el 30 de enero último alcanzaba a 3.252,78 pesos, a los cuales deben agregarse como 500 pesos, que existirán de la recaudación del presente mes hasta el día 13, y que no podrá disponerse de toda la suma a la vez, porque como están los bienes afectos a ciertos cargos, quedarían éstas sin cubrirse si no hubiese otras entradas. Añade que ésta no es más que una observación, pues la suma total está a la orden de esta Dirección. No satisfecha ésta con dicha noticia, por no llenar el objeto de las preguntas que se le hicieron, acordó lo siguiente: "que se diga al Sr. Administrador que la Dirección queda enterada de estar a su orden la cantidad de 3.733 pesos para la reparación del segundo cuerpo del convento, que fue de franciscanos, con lo que está contestada la primera parte de la pregunta, que se le hizo últimamente en 11 del corriente; pero no la segunda, que se contrae a indagar a cuánto alcanzan los ingresos mensuales de la administración, y cuánto queda líquido después de cubiertos todos los gastos cada mes, sin cuyo dato no puede la Dirección entrar a formalizar contrato para principiar la obra porque sería exponerse a dar un paso en falso si no contase con ciertas seguridades. Añádasele que no son 6.000 pesos solamente de los que necesita, pues esta cantidad sólo cubre los gastos más urgentes de la obra, y que aunque la Dirección se ha limitado a pedir dicha suma, debe sin embargo tener una certeza acerca del estado de la caja en lo sucesivo, para formar sus cálculos para el resto del edificio que ha de levantarse hacia el Sur, lo que realmente no podrá tener lugar si no sabe antes, a poco más o menos, cuánto sobra en caja cada mes, lo que a dicho administrador debe serle fácil deducir buscando un término medio en cierto número de meses".
3. El maestro de la escuela de dibujo dio cuenta de haberse abierto ésta el día 15 del corriente, como se le previno, con ocho alumnos, que se aumentaron ayer con nueve más. Dice también que no ha podido dar lecciones de noche por falta de algunos enseres y pide que se acuerden ciertos gastos que son indispensables.

Como además de los gastos a que ahora se contrae el maestro, hay que hacer otros también urgentes, entre ellos el reparo de los bancos y mesas

que se hallan sumamente maltratadas, acordó la Dirección: "que se diga al Sr. Gobernador de la provincia que, pues la honorable Diputación provincial asignó para el presente año la suma de 500 pesos para gastos de la escuela, y que hasta el 15 del corriente se han devengado 62 pesos 50 centavos, la Dirección ha dispuesto que se inviertan en reparar las mesas y bancos, en comprar algunos candeleros y en otras erogaciones urgentes, a cuyo fin espera se sirva dar la orden correspondiente para que se entreguen al Sr. Celestino Martínez, encargado de llevar a efecto este acuerdo".

4. Propone el maestro para portero a Felipe Benicio Urbina, y la Dirección lo aprobó disponiendo se avisase al Sr. Gobernador, tanto por el conocimiento que debe tener de todo lo relativo a la escuela, como para que se sirva dar orden al Sr. Administrador de Rentas Municipales a fin de que mensualmente se le paguen los 4 pesos, que se le han asignado, contra la suma señalada para dotación del establecimiento.

5. Ocupóse la Dirección de formar el reglamento de dicha escuela, y mandó pasar una copia al maestro para su gobierno.

6. Luego estableció las bases de la reforma de los decretos creadores de los colegios, a fin de que por Secretaría se presentase, en la próxima reunión, redactado un proyecto de decreto, para examinarlo y pasarlo al Poder Ejecutivo, como una consecuencia de lo que sobre la materia se le dijo en 14 de enero último. Con lo que se levantó la sesión.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz, J. Manuel Cagigal.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION XLIX

DOMINGO 24 DE FEBRERO DE 1839

1. Se abrió la sesión y fue aprobada el acta anterior.
2. Ocupóse la Dirección de examinar el proyecto de reforma de los decretos creadores de los colegios, y después de habérsele hecho varias modificaciones y adiciones se mandó copiar de nuevo para volverlo a considerar en la próxima sesión.
3. Leyéronse las siguientes comunicaciones del Sr. Secretario del Interior:

1º Dice, por dos de ellas, que había pedido a la honorable Cámara de Representantes se incluyese en el presupuesto los 249 pesos, 95 centavos, que se deben al Colegio de Guanare por valor de las alhajas conventuales que tomó el gobierno en años pasados, asimismo los 1.997 pesos que por el mismo respecto reclama el de Barquisimeto, según lo solicitó esta Dirección en 22 de diciembre último y en 3 del corriente, y se mandaron agregar a sus antecedentes.

2º Contesta el oficio de 29 de noviembre último en que la Dirección le hizo presente el estado en que se hallaba el negociado de la revisión de cuentas por haberse excusado hacerlas el tribunal. Dice el Ministerio que con fecha del 20 del corriente, que es la misma de su contestación, transcribía ésta al referido tribunal a fin de que continuase prestando dicho servicio, y la Dirección acordó en consecuencia que por el Sr. Presidente se le pasasen las cuentas, que se hallaban en el archivo sin darle curso esperando dicha resolución.

3º Con fecha 21 del corriente contesta la nota que le pasó este cuerpo en 13 de enero último, pidiéndole una razón del montante de las rentas municipales en un año, y dice que no le ha sido posible conseguirla de todos los Gobernadores y que las noticias que tiene sobre este ramo estaban tan incompletas que no llenarían el objeto que la Dirección se propuso al pedir las, por cuya razón no las pasaba.

4º Dice por la última que la Universidad Central, por los artículos 255 y 256 del decreto de su organización de 1827, puede disponer para la compra de los objetos que necesite de sus propias rentas, y que las leyes no facultan al Poder Ejecutivo para destinar suma alguna para los que expresa el Sr. Rector de dicha Universidad. Trajéronse a la vista los antecedentes y se halló que la Universidad Central no había hecho solicitud alguna, y que la que se puso en su conocimiento fue la del Sr. Rector de la de Mérida de 24 de diciembre último, en que pedía a la Dirección se interesase con el gobierno a fin de que destinase una suma para la adquisición de libros, globos, mapas, etc. La Dirección creyó necesario rectificar esta equivocación, y, en consecuencia, acordó transcribirle este artículo al referido Sr. Ministro, y manifestarle que en caso de que haya consistido en el escribiente de la Dirección, se sirva devolver el oficio en que se hizo la transcripción para corregirlo. Con lo que se concluyó la sesión.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz, J. M. Cagigal.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION I

DOMINGO 3 DE MARZO DE 1839

1. Abierta la sesión a la hora acostumbrada se leyó y aprobó el acta.
2. Diose lectura al proyecto de decreto sobre reforma de los colegios, se le hicieron algunas correcciones y se mandó pasar al Señor Secretario del Interior con las explicaciones necesarias.
3. Leyéronse dos comunicaciones del maestro de dibujo: dice, por la primera, que con el producto de la contribución de los alumnos había reparado las mesas y bancos y hace presente que para el día de la fecha de dicha comunicación habían entrado ya 60 alumnos, cuyo número le parecía excesivo, atendida la estrechez del local y también porque no había tiempo para corregir los trabajos de tantos. La Dirección acordó que el Señor Director Cagigal hiciese una visita a la escuela e informase. La otra comunicación se reduce a decir que por la administración municipal se le había entregado la parte de la dotación de la escuela correspondiente al mes de enero y a los primeros 15 días del de febrero, y anuncia que estaban de venta unas mesas y bancos de la propiedad del Señor Meserón. Se acordó que el Secretario le dijese a la voz que hiciese avaluar estos muebles y que los negociase con su dueño y que, en caso de que los diera con algunas ventajas, se comprasen poniéndose de acuerdo con dicho Secretario. También se dictaminó decirle que pagase al Señor Rojas el pico que se le debe por las cartillas de dibujo que se le tomaron.
5. El Señor Administrador de los bienes conventuales contesta las preguntas que se le hicieron sobre los fondos que recauda, diciendo: que en un mes con otro entran mil pesos, de los cuales deben deducirse 662 pesos de carga fija, además de los gastos eventuales, de modo que sólo debe contarse con un superávit de 300 pesos a fin de cada mes.
6. El Sr. Gobernador de Barquisimeto pide 6 colecciones de cuadernos citológicos para distribuirlos en las escuelas mandadas a establecer por la Diputación Provincial, cuya ordenanza acompaña; y se acordó enviárselos.
7. El de Maracaibo transcribe el acuerdo de la Junta de Rentas, relativo al gasto de 51 pesos, 7 reales, hecho en la reparación de la casa que era parque de artillería; el cual fue aprobado.
8. El Señor Rector del Colegio de Guanare acompaña un cuadro de los bachilleres recibidos en dicho establecimiento el año próximo pasado y se le mandó contestar que la Dirección queda enterada.

9. Con fecha de 11 de enero último se ofició al Señor Gobernador de la Provincia de Carabobo para que previniese al Administrador de las Rentas de aquel Colegio que reformase las noticias relativas a las rentas que maneja, por haberse hallado defectuosas y ahora contesta acompañando nuevas relaciones en las cuales se han advertido varios errores y diferencias, echándose de menos la de deudas en que también se advirtió una equivocación; y se acordó manifestar a dicho Gobernador dichos errores para que el Administrador los corrija, y que haga entender a dicho empleado que en lo sucesivo procure dar las noticias con más exactitud, pues con dificultad pueden entenderse las que hasta ahora ha remitido.

10. El Gobernador de Maracaibo remite un ejemplar de las órdenes expedidas por la Diputación de aquella Provincia en su última reunión, indicando que en la página 51 se halla la relativa a la instrucción primaria: se mandó acusar recibo.

11. No habiendo cumplido el maestro Herrera con el encargo que se le hizo acerca de las obras de albañilería que deben ponerse en ejecución en la parte del Convento de San Francisco, destinada para Universidad, no obstante que ha tenido tiempo suficiente para formar el presupuesto y el planito de la parte desocupada de la parte del Sur, dispuso la Dirección encargar las obras al maestro José Domingo Suárez. Con lo que se concluyó la sesión.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz, J. M. Cagigal.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION LI

DOMINGO 10 DE MARZO DE 1839

1. Abrióse la sesión a la hora acostumbrada y se aprobó el acta anterior.
2. Dio cuenta el Secretario de la minuta del oficio que debe pasarse al Señor Secretario del Interior, dándole explicaciones sobre el proyecto de decreto, refundiendo los de los decretos creadores de los colegios nacionales, mandados a formar por el Gobierno y fue aprobada.

3. Habiendo informado a la voz el maestro de dibujo que no era posible continuar dando lecciones de noche, porque la estrechez del local y las muchas luces perjudicaban la salud de los alumnos, acordó la Dirección que, en lugar de las dos horas, de seis a ocho de la noche, señaladas por el artículo 2 del reglamento, se variasen abriendo la escuela desde las 4 hasta las 6 de la tarde.

4. Para evitar cualquier desorden que pudiese ocurrir en dicha escuela se acordó prevenir al maestro que no permita que los niños después de concluidas las lecciones, se queden en el local pues deben retirarse inmediatamente a sus casas; y que el salón de la escuela se abra y cierre puntualmente a las horas fijadas por el reglamento y por el acuerdo de hoy.

5. Estando informada la Dirección de que en el archivo del Gobierno de la provincia de Barcelona existe un expediente en que constan todas las propiedades y rentas que poseía la antigua comunidad de religiosos del convento de *Propaganda Fide*, y que en la Administración General de Rentas Municipales de la misma Provincia hay otro expediente que contiene copias legalizadas de las escrituras de censos pertenecientes al propio convento, acordó oficiar al Señor Gobernador pidiéndolos con calidad de devolución, a fin de imponerse de ellos y resolver lo conveniente.

6. Se aprobó el gasto de 8 reales, mandado a hacer por la Junta de Rentas del Colegio de Maracaibo para reponer la llave de una puerta.

7. Recibiéronse con oficio de 18 del próximo pasado, del Señor Gobernador de dicha Provincia dos actas de los Concejos Municipales y Juntas curadoras de Perijá y Altagracia, en que consta el resultado de los exámenes practicados en las escuelas públicas de dichas villas; se mandaron a agregar al expediente y acusar recibo. Con lo que se levantó la sesión.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz, J. M. Cagigal.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION LII

DOMINGO 17 DE MARZO DE 1839

1. A la hora acostumbrada se abrió la sesión y fue aprobada el acta anterior.

2. Leyóse un oficio del Señor Rector de la Ilustre Universidad Central, acompañando una copia certificada del acuerdo celebrado por la R. Junta de Inspección y Gobierno de la misma sobre el establecimiento de una clase de Gramática Castellana en los Generales de ella, en cuyo documento constan las reglas que ha determinado para el mejor servicio de la clase, reformando en parte las que se dieron sobre la creación de una clase de Literatura, y concluye pidiendo su aprobación.

En consideración del referido acuerdo y atendiendo la Dirección a que aunque la Gramática Castellana en su parte elemental debe ser uno de los ramos que lleven los alumnos aprendidos al matricularse en la Universidad, conforme al artículo 55 de los estatutos, tanto la Junta Gubernativa como la Dirección de Estudios tienen la persuasión de que no son suficientes dichos elementos, y de que sin un completo desarrollo de la Gramática Castellana faltará la base general de la Literatura; y que por esta razón fue que ambas corporaciones, sin embargo de no prevenir los estatutos que en la Universidad haya clases de Gramática Castellana, procuraron conciliar el acatamiento que a ésta se debe con el interés de la enseñanza, introduciendo dicha gramática en toda su extensión en la clase de Literatura como un ramo preliminar de ella: considerando, que la asistencia del catedrático, durante las dos horas de su clase, a la lección de los alumnos de Gramática no es absolutamente indispensable, porque la segunda hora en el curso académico de septiembre en adelante, puede ser muy bien desempeñada por un decurión, o si se estima conveniente por un ayudante, con una gratificación para los ejercicios de esta enseñanza: y observando que de este modo, si la Universidad ha de tener al cabo una clase de Literatura, como debe tenerla y como lo previene el artículo 67 de los estatutos, ésta y la de Gramática, aun con la cuota asignada al ayudante, le costaría mucho menos; por todas estas consideraciones y teniendo también presente que la íntima relación que existe entre la Gramática y la Literatura Castellana, persuade que la enseñanza de ambas ramas será mejor desempeñada por un solo catedrático, ha creído la Dirección que el estudio de la Gramática Castellana debe, por lo menos al principio y en consideración de lo expuesto, formar una parte de la materia de la clase de Literatura mandada a establecer.

Deseosa la Dirección de marchar en perfecta armonía con la Ilustre Universidad, hace estas reflexiones con el objeto de que ella las considere y, al transcribir las al Señor Rector se le añadirá nota que en los estatutos no se manda establecer una clase exclusiva para la Gramática Castellana, y que esto puede dejar la puerta abierta a reclamos de los que se opusieron a la clase de Literatura, que aumentarían los embarazos en el camino del bien de la instrucción pública.

3. El Señor Gobernador de Margarita acompaña un testimonio de la fianza acordada por el Señor Ambrosio Marcano, administrador de aquel Colegio, y dice haberla prestado al primer requerimiento que se le hizo en virtud del acuerdo de esta Dirección, comunicado a aquel Magistrado en 5 de enero último; se mandó agregar a su respectivo expediente. Con lo que se levantó la sesión.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz, Juan Manuel Cagigal.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION LIII

JUEVES 21 DE MARZO DE 1839

1. Reuniéronse los señores de la Dirección y leída el acta anterior, fue aprobada.

2. Tomáronse en consideración los descargos dados por el Señor Bernabé Aguilar, mayordomo que fue de la Cofradía de la Santa Cruz, del suprimido convento de San Francisco del Tocuyo, de los reparos que le resultaron en su cuenta. Redúcense: el primero, a 19 reales; el segundo, a 34 reales; el tercero, a 12 reales; el cuarto, a 8 pesos y el quinto, a 15 pesos, que se le adicionaron como pagados indebidamente y de los cuales lo declaró responsable la Junta de Rentas en su acuerdo de 15 de febrero último. Respecto de los tres primeros cargos, importa 8 pesos, un real, nada queda que hacer mediante a que el interesado está conforme en reintegrarlos y sólo debe decirse a la Junta que haga que se entere en caja dicha cantidad dando cuenta.

En cuanto al reparo número 4, halla la Dirección insuficiente la documentación con que se comprueba el gasto de aquél, invertidos en una consulta hecha a un letrado y en el costo de una requisitoria, y por tanto absuelve del cargo al mayordomo.

Del número 5, en que no se le admiten en data 15 pesos que pagó a un escribiente para que le arreglase las cuentas, también lo absuelve, en atención a las razones que alega y especialmente a la de que sirvió la mayordomía sin tirar comisión.

3. Ocupóse igualmente de las cuentas de la Cofradía de la Soledad de María, del distinguido convento de Santo Domingo del Tocuyo, del manejo del mayordomo Concepción Rodríguez, representado por su viuda Luisa María Mendoza; y resultando que su contestación no satisface los cargos que se le hicieron, se acordó devolver todo lo logrado a la Junta para que proceda contra dicha viuda, haciéndola entregar en las cajas del Colegio el monto de aquéllos, dando cuenta con remisión de los expedientes.

4. Pasóse luego a considerar la respuesta dada por el Señor Fernando Tamayo como albacea del Presbítero José Pío Anzola que resultó alcanzado en 1.431 pesos un real en el manejo de los fondos conventuales de la ciudad del Tocuyo; que apareciendo que ahora para su descargo presenta varios recibos y una cuenta adicional, se determinó pasarla con los antecedentes al Tribunal de cuentas para su revisión.

5. Por último se leyó una representación del Señor Justo Hurtado manifestando no haber sido fiador del Señor José Berroeta, Administrador de los bienes de los conventos suprimidos de dicha ciudad del Tocuyo. En el expediente corre un testimonio de la fianza de Hurtado, autorizado por el Registrador Subalterno de aquel cantón en 21 de diciembre de 1837, y bajo este concepto fue que se le hizo cargo de los 1.594 pesos, 4 reales, en que resultó alcanzado el Administrador Berroeta, más los réditos de 44 pesos que aún no están liquidados. Además de dicho documento aparecieron un acuerdo de la Junta de Rentas del Colegio, de 15 de febrero, en que dice: que deseando ella más luz en el particular, determinó, en vista de la negativa de Hurtado, trasladarse en cuerpo a la oficina del Registro y que teniendo a la vista el original de la (...); tanto por este documento como por la confrontación de su firma, con las de otros documentos existentes en el protocolo, ni le había cabido la menor duda de que aquélla era genuina. En consecuencia la Dirección acordó remitir los expedientes a la Junta a fin de que, celebrando el acuerdo correspondiente, haga entrega de ellos al Administrador a fin de que este empleado proceda contra Hurrado, previniéndole que directamente dé cuenta a esta Dirección del progreso y estado de la causa por cada correo.

6. Informada la Dirección de que el Señor Doctor José Bracho se halla en esta capital muy restablecido de sus males, se acordó oficiarle manifestándole que la Dirección desea que venga a ocupar su silla en ella, indicándole para su gobierno los días y horas de sesiones. Con lo que se concluyó la presente.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz, J. M. Cagigal.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION LIV

DOMINGO 24 DE MARZO DE 1839

1. Abrióse la sesión a la hora acostumbrada y leída el acta anterior se aprobó.

2. El Sr. Director José Bracho contesta la comunicación que se le pasó manifestándole los deseos de la Dirección de que entrase a ejercer sus funciones, diciendo que lo hará después de pasada la Semana Mayor, que será cuando prestará el juramento.

3. El Sr. Rector de la Universidad de Mérida reclama la hacienda de la Seiba y, para justificar su solicitud, acompaña una cédula del Rey de España expedida en San Lorenzo a 6 de noviembre de 1773. De los expedientes que existen en el archivo, consta que el gobierno, de resultas de habersele presentado, en 15 de abril de 1834, un fragmento de una memoria publicada en Madrid en 1814 por el diputado a Cortes, D. José Domingo Ruz, en que vagamente se habla de la aplicación de dicha hacienda a la educación de la juventud de Maracaibo, pidió informe al gobierno de dicha provincia, que ocurrió al Concejo Municipal para que solicitase en su archivo las noticias relativas a este negocio, por no haberlas en el de aquella Gobernación. El Concejo contestó: "que por oídas sabía que la dicha hacienda fue cedida por el presbítero, Dr. Alejo Rodríguez Luzardo, a los Padres Jesuitas, con la condición de que se dedicasen sus productos a la instrucción pública de Maracaibo; y que, expatriados éstos, la pidieron los Padres Dominicos de Mérida al Rey de España, quien se la concedió; pero que luego, a solicitud del Rector del colegio de dicha

ciudad de Mérida, se le mandó a entregar ésta y todas las demás temporalidades de los Jesuitas de aquella diócesis". En vista de este informe, el Gobierno previno, en 29 de agosto de 1834, que el Rector del Colegio de Maracaibo promoviese expediente en el cual se pudiese en claro el derecho que pudiese tener este establecimiento a la hacienda de la Seiba.

Parece que no se instruyó tal expediente y sólo consta en otro, formado a consecuencia de lo representado en 11 de febrero de 1837 por la Universidad de Mérida, pidiendo se la pudiese en posesión de la referida hacienda por corresponderle de derecho, no sólo por habérsela cedido el Rey de España, sino también por virtud de la ley de 1826 sobre organización de estudios, que el gobierno resolvió en 19 de julio del mismo: "que no constando en el Despacho del Interior que la hacienda de la Seiba, que se halla en territorio de Maracaibo, perteneciente a la ciudad de Mérida, la había adjudicado al colegio de aquella provincia, según el párrafo 49 del art. 72 de la citada ley; y que si antes hubiese sido dada a dicha Universidad, remitiese los documentos que lo comprobase para considerarlos".

Cumpliendo la Universidad con este mandato, presenta ahora la citada Real Cédula de 6 de noviembre de 1773, de la cual aparece que el Padre Provincial de los Dominicos pidió al Rey se asignase al convento de Mérida las dos haciendas de la Seiba y las Tapias que dejaron los Jesuitas, a quienes se había donado con la condición de enseñar gramática, ofreciendo atender a esta obligación destinando sujeto idóneo para llenar dicho mandamiento. Condescendiendo, el Rey mandó aplicar a la provincia de Dominicos el colegio que pertenecía a los Jesuitas con sus haciendas de la Seiba y de las Tapias, para fundar en él un convento de misiones, bajo la previa condición de cumplir las cargas que tenían.

Por este título se encuentra hoy en posesión la Universidad de la hacienda de las Tapias y la misma suerte ha debido correr sin duda la de la Seiba, respecto a que el derecho de propiedad que sobre ella adquirió la dicha comunidad es incuestionable, pues conoce un mismo origen.

Fundada la Dirección en estos antecedentes, acordó transcribir todo lo expuesto al Sr. Secretario del Interior, acompañándole la copia de la Cédula a fin de que se sirva elevarla al conocimiento de su Excelencia, para que, en fuerza de la justicia que asiste a la Universidad de Mérida, se la declare en posesión de la expresada hacienda de la Seiba.

4. Se leyó una comunicación del Sr. Gobernador de Maracaibo en que avisa haber transferido la apertura del colegio para el día 19 del mes de abril e interesa a la Dirección, a fin de que solicite la incorporación en el presupuesto, de los 300 pesos asignados por el decreto de 18 de marzo

de 1837; y se mandó contestarle, respecto de lo primero, que el cuerpo queda enterado; y, en cuanto a lo segundo, que se le acompañase un ejemplar de la Memoria de la Dirección, de la cual consta, a la página dos, haberse pedido este auxilio a la Legislatura para el año económico entrante y suplicándole además declarase con derecho a los colegios para el abono de la asignación del corriente, que por circunstancias particulares dejó de incluirse en el presupuesto.

5. Recibióse la noticia pedida por el Sr. Gobernador de esta provincia, por circular de 20 de agosto último, sobre el estado de las escuelas primarias. Su Señoría advierte que a pesar de haber repetido sus órdenes, no había sido posible conseguir que para la fecha de su informe, se le pasase las noticias relativas a las escuelas de los cantones de Turmero y Orituco. Se mandó agregar a los antecedentes y que dijese al Sr. Gobernador se interesase en que viniesen los datos de dichos cantones a fin de completar la estadística de dicho interesante ramo.

6. Se aprobó el gasto de 12 pesos, 4 reales, hecho en el Colegio de Guanare, y cuya aprobación había quedado en suspenso en la sesión del 20 de enero por falta de los requisitos necesarios que ahora se han llenado, según oficio de 27 del próximo pasado de aquel Jefe Político.

7. El Rector del Colegio de El Tocuyo pide permiso para que se le permita vivir en su casa, porque habiéndose casado no le es posible continuar haciéndolo en el colegio como hasta ahora; y considerando la Dirección que para el orden y régimen interno del establecimiento es necesario que uno de los superiores, por lo menos, viva en él se acordó contestarle que, siempre que el Vicerrector pernocte en el colegio, puede hacer uso del permiso que solicita; pero no en caso contrario.

8. Recibióse un acuerdo de la Junta de Rentas del Colegio de Guanare en que se manifiesta: que tomando en consideración el gasto de 117 pesos a que asciende anualmente el cumplimiento de 22 misas cantadas y 102 rezadas, aplicadas a los fundadores de la capellanía que disfrutaba el convento de San Francisco, había deliberado solicitar su conmutación en un solo aniversario; que, en atención a que los reverendos obispos están autorizados para conocer sumaria y extrajudicialmente, como delegados de la sede apostólica, de las conmutaciones de las últimas voluntades, según lo dispone el Concilio de Trento en el capítulo 22, sección 22, sobre la reforma y resultando que las capellanías mencionadas sólo producen la renta de 515 pesos de la que, rebajada la limosna de las misas y la comisión del Administrador, sólo quedan a beneficio del establecimiento 356 pesos, le parecía a la Junta hallarse en el caso de obtener la disminución de aquellos

sufragios y ocurría con este motivo al gobierno, a fin de que por su medio se solicitase dicha conmutación dirigiendo sus preces fundadas en la loable inversión que se da a las rentas, al prelado diocesano o la Santa Sede; y aunque el Sr. Secretario del Interior remitió estos documentos a la Dirección, con oficio de 20 del próximo pasado, por considerarlo del resorte de esta Corporación, acordó ella que se le devolviese, manifestándole que, según el concepto que ha formado del negocio de que se le trata, corresponde por lo grave de su objeto al Poder Ejecutivo, que es a quien se ha dirigido la Junta de Rentas.

9. El Sr. Gobernador de Barcelona contesta la comunicación que se le pasó, en 11 de febrero último, informando con varios documentos acerca de la casa donada por el Padre Villegas para la educación de la juventud, que la Dirección mandó a entregar al catedrático de la clase de latinidad, y cuya entrega remite el Sr. Francisco Piana, a pretexto de estarse indemnizando con sus alquileres de los costos que le causó su reparación. Echa de menos la Dirección en el expediente los siguientes datos: 1º, la cuenta de la reparación de la casa; 2º, el monto del alquiler mensual, quién lo pasó y, en caso de que el precio no le haya sido puesto por persona autorizada, cuál deba ser el que le corresponda, atendida la situación de la casa que, según aparece de una comunicación del Administrador de Rentas Municipales de 13 de octubre del año próximo pasado, es una de las mejores de la ciudad; y 3º, qué día empezó el Sr. Francisco Piana a habitar la casa. Con estos informes, que se pedirán al Sr. Gobernador, y con las demás noticias que corren en el expediente, la Dirección se hallará más adelante en estado de resolver lo que corresponda. Con lo que se levantó la sesión.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz, Juan M. Cagigal.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION LV

DOMINGO 31 DE MARZO DE 1839

1. A la hora acostumbrada se abrió la sesión y, leída el acta, fue aprobada.
2. Hallándose este cuerpo encargado de la inspección y administración general de los bienes aplicados a la educación científica en toda la República, y habiendo determinado establecer un sistema de contabilidad para centralizar el conocimiento de las rentas que producen, se hace necesario arreglar las que corresponden a la provincia de Barcelona que, por no haber allí colegio y por consiguiente Junta de Rentas, ha estado hasta ahora manejada por el Administrador de Rentas Municipales y bajo la inspección de la Diputación provincial. Con este fin acordó la Dirección: 1º que en la ciudad de Barcelona, a semejanza de la que establecen los decretos creadores de los colegios, se establezca una Junta de Rentas, compuesta del Gobernador, de un miembro del Concejo Municipal nombrado por este cuerpo, del catedrático de Latinidad, que hará de Secretario con voto; y del Administrador, cuando se juzgue conveniente oírlo. Este puede continuar siéndolo el de las Rentas Municipales; 2º que reunida la Junta acuerde lo necesario para que se lleve la cuenta de las rentas conventuales y de cualesquiera otras destinadas a la educación científica, por separado de las provinciales; 3º que se forme un estado general que comprenda los productos de aquéllas desde que empezó a correr la administración provincial con su manejo, su inversión y la existencia que resulte en caja el día que se corte la cuenta por virtud de la presente resolución y por consecuencia del acuerdo de la Junta, remitiendo dicho documento a esta Dirección; 4º que dicha existencia se pase a la nueva cuenta que se llevará con el título de *Cuenta de los Bienes y Rentas de la Educación Científica*; extrayéndose, asimismo, del archivo de la Administración de Rentas Municipales todas las escrituras de censos, estados y cualesquiera otros documentos, que por su origen correspondan al de la nueva administración; 5º que en lo adelante se lleve la nueva cuenta de julio a junio; 6º que el Administrador la rinda al Sr. Gobernador en los primeros 15 días de julio siguiente, a fin de que Su Señoría, en unión de los demás miembros de la Junta, la examine y oigan los descargos que diere el Administrador, remitiéndola enseguida a esta Dirección para ser revisada por el Tribunal de Cuentas y fenecidas como las demás rentas de la enseñanza científica; 7º que el Administrador sea remunerado por su trabajo con el 8% de lo que recaude, quedando autorizado para representar en los tribunales en caso necesario y cuando convenga poner en claro las rentas que, perteneciendo

a la educación, hayan querido usurpárselas, previo siempre el acuerdo de la Junta y comunicando a esta Dirección los resultados; y 8º respecto de la fianza que debe dar el Administrador, la Junta propondrá lo conveniente con presencia de los fondos que maneja, pues, careciendo la Dirección de los datos necesarios, no puede fijarla. Con lo que se levantó la sesión.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz, Juan M. Cagigal.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION LVI

DOMINGO 7 DE ABRIL DE 1839

1. Abrióse la sesión y, dada lectura a la última acta, se aprobó.
2. Tomóse en consideración la propuesta hecha por el Concejo Municipal del cantón Tocuyo para Administrador de aquel colegio, mediante a que el Dr. Miguel Anzola no admitió el nombramiento que se hizo de su persona para dicho destino. Informada la Dirección de que los tres sujetos de la terna son todos de una acreditada probidad, eligió al Sr. Toribio García, que ocupa el primer lugar en ella, y mandó comunicar al Jefe Político este nombramiento para que, si acepta, le dé posesión, previo el indispensable requisito de la fianza.
3. El Sr. Gobernador de Maracaibo acompaña un acta en que constan los exámenes de las escuelas públicas de aquella ciudad. Se mandó acusar recibo y publicarla en la gaceta.
4. El de la provincia de Coro da cuenta de que el Administrador de la aduana de La Vela se negaba a entregar los 300 pesos que, para aquel colegio, había señalado el presupuesto del año económico de 37 a 38, por no tener, según dice, orden de la Tesorería General. La Dirección acordó oficiar sobre este particular al Sr. Tesorero y Contador General interesándolos a que se sirvan disponer lo conveniente para la entrega de dicha cantidad.

Por la primera hace presente que la pensión de 100 pesos que pagan los alumnos internos no es suficiente para cubrir los gastos que causan y pide se aumente hasta 120 pesos. Se mandó contestarle que la Dirección aguarda que el Gobierno resuelva sobre la reforma general de los decretos creadores de los colegios con arreglo al plan que le propuso y aparece de la Memoria presentada por esta Corporación.

Por la segunda da cuenta del traspaso hecho por el Sr. Vicente Calanche, en la Sra. Rita Márquez, del censo de 700 pesos que aquél reconocía a favor del colegio, previa la fianza competente y después de haberse asegurado la Junta de que los bienes raíces hipotecados valían el duplo y estaban libres de otros gravámenes. Observó la Dirección que el oficio dice que el traspaso se hizo sólo por seis años, y que así se había otorgado la escritura, lo que induce a creer que, concluido dicho término, volverá el censo a Calanche, pero como no consta esto de una manera terminante, acordó pedir explicaciones a la Junta.

Por la tercera dice que el Concejo Municipal, de acuerdo con el Rector, proponía al Sr. Modesto Betancourt para Vicerrector de aquel colegio, cuyo destino estaba vacante por la renuncia admitida al Sr. Ramón Morales. La Dirección nombró para dicho destino al propuesto.

6. El Sr. Miguel María Caudales, Vicerrector del Colegio de Trujillo, participa haber sido nombrado por sorteo, juez subrogado para substanciar una causa civil contenciosa, y que aunque se había excusado alegando las funciones de Director del colegio que sobre él pesaban, no fueron estimadas sus razones por suficientes y se le obligó a desempeñar el cargo de juez. Con este motivo ocurre a la Dirección para que se solicite del Poder Ejecutivo una declaratoria sobre que los jefes de los establecimientos científicos están libres de cargas concejiles.

Cuando este mismo empleado se quejó de que se le distraía de los deberes de su empleo por el servicio de la milicia, se pidió al gobierno una resolución sobre la materia, y contestó, por conducto de la Secretaría del Interior en 7 de noviembre último, que se tendrían presentes las razones que nombraba la Dirección para elevarlas a la Legislatura. No sabe la Dirección el resultado; pero convencida de que, si los Rectores no han de ocuparse exclusivamente de la Dirección de la juventud por distraerles de continuo con ocupaciones extrañas de este importante servicio, no es posible que estos establecimientos marchen como corresponden, acordó transcribirle la comunicación del Sr. Caudales, para que en su vista resuelva lo que mayor convenga.

7. El Sr. Gobernador de Coro devuelve las cuentas del Sr. Rafael Her-

copia de un finiquito de las cuentas que manejó aquél en los años de 24 a 25 y de 25 a 26, dada por el Sr. José Ignacio Balbuena, antiguo contador del Departamento del Zulia. Se acordó pasar todos los antecedentes al tribunal para que, en su vista, diga si es o no bastante para absolverlo de los cargos que resultan al Sr. Rafael Hermoso. Con lo que se concluyó la sesión.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz, Juan M. Cagigal.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION LVII

DOMINGO 14 DE ABRIL DE 1839

1. Se abrió la sesión a la hora acostumbrada y se aprobó el acta anterior.
2. Trájose a la vista la memoria de la Dirección en cuyo parágrafo 3º se propone el modo de asegurar el mejor servicio de los catedráticos de las Universidades de Caracas y Mérida por medio de una eficaz inspección ejercida por los Sres. Rectores y Vicerrectores, a fin de impedir y corregir las faltas que puedan cometer aquellos empleados en el desempeño de sus clases respectivas, y deseando la Dirección que dicha medida se desenvuelva y haga efectiva, acordó pasarle a los Sres. Rectores un ejemplar de dicha memoria con el objeto indicado en el final de la página 6ª de la misma.
3. Diose lectura a una comunicación del Sr. Gobernador de la provincia de Barcelona, contestando la circular en que se le pidieron varias noticias sobre escuelas. Dice Su Señoría que aunque la Diputación provincial mandó abrir una en la capital, dotando con 480 pesos anuales de los fondos municipales, y dictó otras medidas para establecer las que se pudiesen en los cantones, nada ha podido hacerse: lo primero, porque los fondos municipales no alcanzan ni aun para cubrir los cuatro objetos primeros de su inversión fijados en la ley de la materia; y lo segundo porque los padres de familia se niegan abiertamente a contribuir con cantidad alguna

para tan santo fin, por más que les haya hecho conocer las ventajas que la nación y ellos mismos reportarían de la educación popular. Añade que hay dos escuelas particulares bien montadas en Barcelona y Aragua, debiéndose estos únicos establecimientos al buen juicio de algunos padres. La Dirección acordó pasar una copia de dicha comunicación a la Honorable Cámara de Representantes en apoyo de lo que dijo en su memoria sobre el mal estado de la enseñanza, interesándola a que tome en consideración el parágrafo 69 de él, en que se demuestra la urgencia de mejorar la educación primaria y de proveerla de rentas; y que se conteste al Sr. Gobernador transcribiéndole este acuerdo.

4. Recibiéronse varias comunicaciones del Presidente de la Junta de Rentas del Colegio de Guanare, a saber:

19 Dice que el Sr. Pedro Hiribart recibió los 440 pesos que había existentes en caja por la venta del corralón y tinglado de la pertenencia de aquel colegio, obligándose bajo competente fianza a pagar el 10% por el término de dos años. Se mandó contestar que la Dirección quedaba enterada.

29 Avisa que el Sr. Narciso Rodríguez por hacer el servicio al colegio había entregado 2.000 pesos, a cuenta de los 3.000 en que compró la casa llamada Administración, que se le vendió, a pagar dicha suma en el plazo de dos años; y solicita que se le permita imponerlos a censo. Se acordó contestarle que procediese a las diligencias previas conforme a las órdenes del Gobierno y que diese cuenta de las proposiciones que se hiciesen para aprobar la más favorable a los intereses del establecimiento.

39 Participa que con arreglo a lo dispuesto por la Dirección para imponer a censo los 400 pesos producto de la venta del ganado del religioso Bonell se había admitido por la Junta de Rentas la proposición hecha por el Sr. Ramón Torres ofreciendo reconocerlos a un 8% anual hipotecando por su parte sesenta reses de ganado vacuno y dando por fiador al Sr. Manuel Lamar, quien había hipotecado además una casa que vale cuatro tantos más de la cantidad reconocida. Se aprobó este contrato por lo que respecta a la hipoteca de la casa.

5. El Sr. Secretario del Interior contesta la comunicación que se le dirigió con fecha 16 de diciembre último poniendo en conocimiento del Gobierno el acuerdo de la Dirección relativo al pago de bienhechurías en los fundos del Colegio de Trujillo, que tienen arrendados los Sres. Manuel Mendoza e Ignacio Carrillo, y dice que el Gobierno ha aprobado las condiciones establecidas por la Dirección para los contratos que se hagan sobre arrendamiento de las posesiones del mayorazgo de Cornieles, cuyas rentas están

aplicadas a dicho colegio, y se acordó comunicarlás a la Junta de Rentas para que le sirvan de regla en lo sucesivo. Con lo que se concluyó la sesión.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz, Juan Manuel Cagigal.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION LVIII

DOMINGO 21 DE ABRIL DE 1839

1. A la hora señalada se abrió y fue aprobada el acta de la sesión anterior.

2. Se dio lectura a una comunicación del Sr. Secretario del Interior participando que el Sr. Dr. José Bracho había prestado el 16 del corriente el juramento constitucional para entrar en el ejercicio de sus funciones de Director y habiéndose presentado Su Señoría tomó asiento.

3. Recibieronse además otras comunicaciones de la misma Secretaría que se reservaron porque había que consultar antecedentes; y se dio cuenta de las que siguen:

1º Transcribe el Sr. Secretario del Tribunal de Cuentas una comunicación, en contestación de la resolución del Gobierno sobre que continuase encargado de la revisión en segunda instancia de las de los colegios. Dice en resumen el tribunal que si las cuentas fueren pocas procurará revisarlas con la prontitud posible sin perjuicio de los principales deberes que le impone la ley; que en el caso de que sean muchas cree de necesidad que se le conceda por lo menos un auxiliar dotado con 30 pesos mensuales a proporción del tiempo que emplee en esta ocupación; que sería conveniente que se pasasen en un término dado todas las atrasadas hasta 1838 que pertenezcan a años comunes; que por lo que toca a los demás, desde el presente de 1839, se fijase si deben llevarlas por años comunes o económicos; que en cualquiera de los dos casos se señalen términos para cerrarlas, presentarlas, examinarlas y últimamente para ponerlas ya revisadas por el tribunal en esta Dirección; y que se le pasen todas las disposiciones relativas a las mismas cuentas y cuantos datos sean necesarios a fin de facilitar su examen y acertar en el juicio que de ellas formen.

La Dirección acordó informar al Gobierno por este mismo orden: que no hay otras cuentas que las diez de los colegios establecidos y una más que se aumentará ahora, por la separación que ha mandado hacer de las rentas conventuales de Barcelona, que hasta el presente han corrido a cargo de la administración municipal; que por esta razón y por la de que las cuentas por sí mismas, sin embargo del mal sistema que se ha seguido, no presentan un gran trabajo, como lo sabe el tribunal por las que ya ha revisado, cree la Dirección no ser necesario el auxilio que pide, a lo que se agrega que si ahora será trabajo de menor tiempo por los arreglos que medita la Dirección para la simplificación de este ramo; que, respecto de las cuentas atrasadas, están dadas las órdenes a fin de que vengan a la mayor brevedad sin que para esto sea posible señalar un plazo fijo; que los decretos creadores de los colegios previenen que las cuentas se lleven por años económicos siguiendo el de la hacienda nacional; finalmente, que la Dirección tiene ya calculados los trámites que deben correr las cuentas desde su presentación hasta su fenecimiento a fin de que ella pueda hacerse de los datos necesarios a principios de diciembre para la memoria de los negocios de su cargo, que deben pasar anualmente al Poder Ejecutivo, de cuya disposición dará conocimiento al tribunal junto con las demás noticias que reclama.

2º Remite un memorial del Sr. José Jesús Palacios, Administrador del Colegio de Barquisimeto, haciendo renuncia del destino y se mandó pedir al Gobierno la terna para nombrar la persona que deba sucederle, diciéndole que aunque se le admite la renuncia debe continuar desempeñando el empleo hasta que sea reemplazado; y

3º Dice el Sr. Ministro que, disponiéndose por el artículo 3º del proyecto de decreto que reforma los de los colegios nacionales presentado por la Dirección, que la designación de las rentas será objeto de una resolución para cada establecimiento y, por el 23, que el reglamento escolar será dado por la misma, uniforme para todos los colegios y en armonía con los de las Universidades de la República, queriendo el Gobierno considerar dichas resoluciones y reglamentos junto con el proyecto referido, las cuales deben formarse en el supuesto de estar éste aprobado, y encomendaba la Dirección que formase los proyectos de dichas resoluciones y el reglamento escolar y las remitiese para darles su aprobación. Añade que Su Excelencia, el Presidente, desea instruirse al mismo tiempo de la cantidad que en un año producen las rentas en cada uno de los colegios que existen establecidos y las de la clase de Latinidad de Barcelona, y le había ordenado pidiese estas noticias a la Dirección.

El Presidente del cuerpo se encargó de formar el proyecto del reglamento escolar, mandando al Secretario que preparase los datos para las resoluciones sobre rentas y demás noticias pedidas por el Gobierno. Con lo que se levantó la sesión.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz, Juan M. Cagigal.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION LIX

DOMINGO 28 DE ABRIL DE 1839

1. A la hora acostumbrada se abrió la sesión y, leída la última acta, fue aprobada.

2. El Sr. Gobernador de Barcelona, contestando la comunicación que se le pasó en 21 de marzo último, pidiéndole dos expedientes sobre rentas pertenecientes al antiguo colegio de *Propaganda Fide*, de que tenía noticia la Dirección, con el fin de examinarlos, acompaña cinco expedientes originales sobre creación de capellanías y de censos piadosos, entre los cuales, dice, puede haber algunos que favorezcan a la instrucción pública. La Dirección comisionó al Secretario para que las examinase y diese cuenta y que, entretanto, se acusase recibo al Sr. Gobernador dándole las gracias por el interés que se toma en todo lo que se refiere a la educación y por la cooperación que presta a este cuerpo.

3. El mismo Sr. Gobernador informa acerca de las noticias que se le pidieron en 25 del próximo pasado sobre la casa que donó el Padre Villegas a la educación primaria, diciendo que el costo total de la reparación alcanzó a 101 pesos; que la casa se había arrendado anteriormente en 5 pesos, 4 reales mensuales, pudiendo aumentarse hasta 8 o 10 pesos por su localidad; y que la oficina o administración de Rentas Municipales se estableció en ella después de refaccionada, el 15 de enero de 1838, contando por consiguiente en igual día del corriente quince meses, que, a dicho respecto de $5\frac{1}{2}$ pesos, hacen 82 pesos, 50 centavos, faltándole para cubrir la suma anticipada 88 pesos, 50 centavos, en lo que hay una equivocación pues el residuo sólo es de 18 pesos, 50 centavos. Su Señoría

concluye manifestando que en su concepto no debía suspenderse el precio, sino esperarse a que llegado el plazo se reintegrase el inquilino de lo que desembolsó para la composición, en lo que conviene la Dirección por lo que renta, que son 18 pesos, 50 centavos, vencible su reintegro a mediados de julio de este año, en cuyo término debe desocuparse la casa para los fines de que hablan las disposiciones anteriores, y acordó se le transcribiese este acuerdo.

4. En 10 de febrero de 1836 dispuso el Gobierno que en la reedificación del convento de San Francisco de Margarita, destinado para colegio de aquella provincia, se guardasen las fórmulas y requisitos indispensables para toda obra que deba emprenderse a costa de estos establecimientos, y que el defecto de no haberse llenado oportunamente los trámites legales en dicha reedificación se subsanase por la Junta de Rentas en los términos prevenidos por la citada orden, que está por cabeza del expediente formado por ella en su cumplimiento y que el Sr. Gobernador remita pidiendo la aprobación del gasto.

Consta de él que la Junta acordó, en 6 de setiembre del mismo año, que los maestros que habían trabajado en la obra formasen el presupuesto de los gastos causados y por causar; y que el día 20 del citado mes se ocupó de su examen y encontró que su valor era moderado. Del mismo acto aparece que el Sr. Manuel Maneiro ofreció continuar la obra por 7.000 pesos en lugar de los 10.371 pesos, 50 centavos a que alcanzaron los presupuestos; y que, considerando la Junta que esta proposición era ventajosa, acordó recomendarla para su aprobación.

No vacilaría la Dirección en dársela en vista de dicha ventaja; pero como este negocio es de alguna consideración, y como parece natural que el gobierno tenga conocimiento de un asunto en que él mismo determinó el modo de las fórmulas que se habían descuidado, acordó decirle el estado en que se halla, a fin de que si le satisface lo obrado en el particular pueda la Dirección con esta seguridad aprobar el gasto. Con lo que se concluyó la sesión.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz, José Bracho.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION LX

DOMINGO 5 DE MAYO DE 1839

1. A la hora acostumbrada se abrió la sesión y fue aprobada el acta anterior.
2. Aprobóse también el gasto de 24 pesos, mandado a hacer en calidad de urgente por la Junta de Rentas del Colegio de Maracaibo, a saber: 12 pesos por el costo de una tribuna para la clase de Filosofía y los otros 12 pesos por la composición hecha a la casa que fue administración del tabaco y al tejado del salón del colegio en que antiguamente estuvo la librería.
3. El Sr. Dr. Juan Marías, Rector y catedrático de latinidad que fue del Colegio de Guanare, representó a la Dirección que se le estaban debiendo 162 pesos, 58 centavos de los sueldos que devengó en dicho destino y para acreditarlo acompaña un oficio del Presidente de aquella Junta de Rentas y en su vista mandó la Dirección que se pasase la orden correspondiente para su pago.
4. Leyóse una comunicación del Sr. Rector de la Universidad de Mérida en que da cuenta con la documentación correspondiente de los cártamenes y exámenes públicos celebrados el año próximo pasado y consiguiente distribución de premios con arreglo a los estatutos vigentes. Se mandó acusar recibo y agregarlos a su respectivo expediente.
5. Avisa el Jefe Político del cantón de El Tocuyo que, de acuerdo con el Rector del colegio y con arreglo a las disposiciones vigentes, había nombrado al Sr. Francisco García para servir el Vicerrectorado por hallarse enfermo el Sr. Manuel Ramón Yepes. La Dirección quedó enterada.
6. El Sr. Secretario del Interior remitió una solicitud documentada del Sr. Esteban Herrera, Administrador de aduana de Pampatar, pidiendo se le reintegren por las rentas del Colegio de Margarita cuarenta pesos a que alcanzaron los derechos de unas campanas importadas para el servicio de dicho establecimiento que por equivocación, según el mismo dice, no cobró oportunamente y ha tenido que satisfacerlos por sentencia del Tribunal de Cuentas.

Consta del expediente que de la reedificación del edificio del colegio y de plantear este establecimiento con todos los útiles más necesarios se encargó el Sr. Manuel Maneiro; y de dicho expediente, que actualmente existe en la Secretaría del Interior, por el reclamo que este Sr. hace del resto que se le debe del valor de su contrato, que las campanas fueron tomadas por él. Parece además que las campanas fueron introducidas por

cuenta y riesgo del capitán de la goleta Esperanza, Pedro Doland, como lo asegura el Administrador del colegio, refiriéndose al expediente de la aduana formado por el que hace el reclamo.

Consta por otra parte que el Juzgado de 1ª Instancia de la Asunción declaró, en 19 de marzo de este año, sin lugar la solicitud del Sr. Herrera demandando al Administrador del colegio, por no haber producido prueba alguna, y por no aparecer quién debió satisfacer los derechos de importación, si el contratista o el capitán de la goleta Esperanza; y que el tribunal dejó al demandante su derecho a salvo para que lo repitiese contra quien debiese indemnizarle la referida cantidad de 40 pesos; y como el capitán Doland, que era contra quien primero debía girar, ha fallecido, ha creído más hacedero recurrir en este conflicto al Gobierno para que los mande satisfacer, sin adelantar más pruebas, pues lo único en que se apoya es en la copia de las mismas diligencias que obraron en el tribunal declaradas ya insuficientes por el juez.

Por todo lo cual y atendiendo, además, a que las dos campanas las ha pagado el colegio al Sr. Maneiro como comprendidas en su contrata, sin que su Junta de Rentas haya intervenido en su introducción ni entendidas absolutamente con la aduana para la menor cosa, la Dirección tuvo a bien negar la solicitud del Sr. Herrera, disponiendo que en su respuesta a la comunicación del Sr. Secretario del Interior se le transcribiese este acuerdo.

7. La Tesorería General satisface el oficio que se le pasó en 8 de abril último preguntándole por qué no se había pagado al Colegio de Coro la asignación de 300 pesos que por la ley le correspondieron y le fueron señalados en el presupuesto del año económico de 1837 a 1838, diciendo que aunque es verdad que dicha suma se hallaba en el presupuesto, no podía mandarla abonar por no haber incorporado el Administrador de Coro este crédito en sus libros, y que ahora era preciso ocurrir a la Secretaría de Hacienda para que librase la orden de pago, por estarle prohibido a la Tesorería General disponer por sí sola de lo que se queda debiendo de un año para otro. En su consecuencia acordó la Dirección transcribir dicha contestación al Sr. Secretario de Hacienda pidiéndole se sirva expedir dicha orden.

8. Recibiéronse las cuentas del Colegio de Guanare de los años económicos de 36 a 37 y de 37 a 38, corridas a cargo del Vicerrector, que era entonces el Sr. Ramón Morales, y se mandaron pasar al Tribunal de Cuentas para su revisión.

9. El Tribunal de Cuentas devuelve las de 24 a 25, y de 25 a 26, de la responsabilidad del Administrador Sr. Rafael Hermoso, pasadas nuevamente

a dicho tribunal en 10 de abril último para que, en vista de lo manifestado por el hijo y albacea de dicho Administrador, Sr. Pedro Hermoso, dijese si era bastante para relevarlo del cargo que resultó contra su padre. El tribunal da una razón del curso que siguieron dichas cuentas cuando la administración en que se llevaron dependía del extinguido Tribunal de Cuentas del Zulia, en el cual fueron examinadas y aprobadas y que de consiguiente no debía progresar más este negocio; y que los cargos que nuevamente se le habían hecho bajo un concepto equivocado no debían subsistir. Atendidas las razones del Tribunal de Cuentas y en vista del finiquito que obtuvo el interesado en 10 de julio de 1826 de la Contaduría departamental del Zulia, del cual se ha presentado una copia legalizada, la Dirección mandó archivar el expediente y participarlo al Gobierno de Coro para conocimiento de la Junta y del Sr. Pedro Hermoso.

10. Informa el Tribunal de Cuentas en contestación al oficio de 21 de marzo último que se le pasó acompañándole los descargos dados por el Sr. Fernando Tamayo a los reparos adicionados a las cuentas de los conventos suprimidos de El Tocuyo, que manejó el Pbro. Pío Anzola, de quien es albacea: que deben admitírsele en data varias partidas que ha documentado y alcanzan a 441 pesos, $2\frac{1}{4}$ reales, con inclusión del importe del honorario o comisión, que aún no se había deducido; y que los demás reparos quedaban vigentes por las razones que manifiesta en el citado informe.

En consecuencia la Dirección absolvió al Sr. Tamayo de los reparos que componen la referida cantidad de 441 pesos, $2\frac{1}{4}$ reales; respecto de los demás acordó acompañar copia del informe del Tribunal de Cuentas a la Junta de Rentas para que impuesta de su contenido señale al Sr. Tamayo el término que le parezca conveniente para que satisfaga el resto de 989 pesos, $6\frac{3}{4}$ reales, de los cuales puede deducirle los 977 pesos de que habla el parágrafo 49 del citado informe, siempre que el interesado presente copia auténtica de la orden del Provisor que acompañó a sus descargos, marcada con la letra "D"; haciéndole entender que, mientras no se verifique el reintegro de los 440 pesos y de sus réditos al 5%, que el Pbro. Anzola traspasó al difunto José Berrueta, desde el 13 de julio de 1826, son responsables los bienes del Pbro. Anzola por haber hecho dicho traspaso por sólo un simple papel de autoridad propia y sin las formalidades requeridas para la imposición de censos. Con lo que se levantó la sesión.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz, José Bracho.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION LXI

DOMINGO 12 DE MAYO DE 1839

1. Se abrió la sesión a la hora acostumbrada y, leída el acta anterior, fue aprobada.

2. Diose cuenta de un oficio del Sr. Jefe Político del cantón de El Tocuyo, acompañando la copia legalizada del oficio del Registro que se le pidió en 11 de febrero último, en virtud del acuerdo de esta Dirección del día anterior (art. 13º, sesión XLVIII), con el fin de comprobar el gasto de 93 pesos, 2 reales, que dicho empleado cobró por la busca y examen de 177 escrituras, otorgadas en los 38 años del presente siglo; y atendiendo a que la cuenta presentada está arreglada a la ley, se aprobó dicha erogación; mas notándose que nada se dice, en las comunicaciones recibidas sobre esta materia, de las ventajas que han resultado al establecimiento de esta indagación, se acordó indagar a la Junta de Rentas para que informe circunstancialmente sobre el particular, acompañando copia de la relación pasada a ella por el Registrador.

3. Recibióse una comunicación de los Sres. Gobernador Presidente de la Junta de Rentas y Rector del Colegio de Barquisimero; manifestando: que, no habiendo ido el Sr. Licenciado José María Ramírez a encargarse del Vicerrectorado de dicho colegio, para cuyo destino fue nombrado por la Dirección, y que teniendo al mismo tiempo algunos informes de que ya no conviene para el referido destino, proponían al Sr. Rafael María Briceño que lo sirva interinamente. Traídos a la mesa los antecedentes se halló que el Sr. Ramírez había aceptado el destino, poniendo en conocimiento de esta Dirección que marcharía a tomar posesión de él, luego que arreglase sus negocios en Valencia y pudiera hacerse de medios para costear su viaje; por estas razones la Dirección acordó dejar (...) dicho nombramiento mientras no se le presenten causas bastantes para revocarlo, pues la indicación que hacen los proponentes de que tienen informes de que el Sr. Lic. Ramírez no conviene ya para el Vicerrectorado, no justificaría por demasiado vaga la revocación del nombramiento hecho a su favor. También se determinó que se les transcribiese este acuerdo y se les preguntase la razón que tienen para decir que no conviene dicho señor para el Vicerrectorado.

4. El Sr. Gobernador de Maracaibo da cuenta de haberse instalado el colegio nacional de aquella provincia el 19 de abril, según lo había anunciado por comunicaciones anteriores, y acompaña copia del acta relativa a dicha instalación, la cual acordó la Dirección publicarla en la gaceta.

5. El mismo Gobernador pide la aprobación del gasto de 25 pesos invertidos en varios objetos el día de la apertura del colegio y la Dirección se la dio.

6. También se aprobó otro pequeño gasto de 2 pesos, 3½ centavos, dispuesto por la Junta de Rentas del Colegio de Guanare para la compra de varios utensilios para el servicio de mesa de la casa.

7. El Sr. Secretario del Interior transcribe una nota de la Tesorería General, en contestación del oficio que se le pasó en 17 de enero último, sobre el reclamo hecho por la Universidad de Mérida, para que se le mandasen satisfacer 3.000 pesos que se le están debiendo de la asignación hecha por la ley a aquel establecimiento, igualmente que la parte con que le debió contribuir la caja decimal conforme a la ley de estudios desde 1826 hasta 1830, a excepción de 1.000 pesos que el juez de diezmos entregó al administrador de la Universidad en 1834.

La Tesorería dice ser cierto que se deben 3.000 pesos a dicha Universidad que por sus pensiones ha dejado de recibir 2.000 pesos correspondientes al año económico de 1837 a 1838; y 1.000 pesos de los 6 meses corridos de julio a diciembre último, cuyo cobro lo ha hecho ya el Sr. Juan de Dios Picón. Mas, respecto de los 4.000 pesos atrasados, manifiesta la Tesorería no serle posible pagarlos en efectivo, porque sus facultades sólo alcanzan a dar libramiento contra alguna administración para que sean pagados con arreglo a la resolución del Ejecutivo de 17 de septiembre del año próximo pasado.

Añade la Tesorería que para remover los obstáculos que se han presentado a la Universidad de Mérida para percibir oportunamente su asignación, es de necesidad que ella constituya en esta capital un apoderado con quien poder entenderse directamente, pues no existiendo éste, será siempre muy difícil remitir a Mérida las cantidades que le corresponden, de cualquier modo que tratase de hacerlo. Sobre este punto se acordó decirle al Sr. Rector: que es indispensable el nombramiento de un apoderado en esta capital y otro en Maracaibo, para que entendiéndose entre sí con arreglo a las instrucciones que les diese la Junta de Gobierno de la Universidad, pueda ésta recibir más cómodamente su asignación sin los retardos y descuentos que hasta ahora ha sufrido.

En cuanto al segundo punto, relativo a diezmos, nada puede hacer la Dirección por haber venido el reclamo desnudo de antecedentes y a fin de poder dirigir la solicitud que corresponderá a la Secretaría de Hacienda, acordó que se diga al Sr. Rector solicite de los empleados, a cuyo cargo corrió la administración de los diezmos de la diócesis de Mérida, la documentación necesaria en que conste con toda claridad: los años que ha

dejado de recibir la mesa de diezmos las cantidades que sobre estos fondos le pertenecían; lo recibido a cuenta de ellos; las diligencias hechas por la Universidad oportunamente para su cobro; y últimamente una liquidación en que aparezca el resultado de todo.

8. Diose lectura a un oficio del Sr. Gobernador de la provincia de Barcelona, contestando la nota que se le pasó transcribiéndole el acuerdo de 31 de marzo último (art. 29, sesión LV), sobre el establecimiento de una Junta de Rentas a semejanza de las que existen en las demás provincias para el manejo de los fondos conventuales aplicados a la educación, y en que se disponía la separación de la cuenta de la de las rentas municipales. Dice su Señoría que, siendo un paso previo a todo el de la instalación de la Junta, y que ésta no había podido tener lugar a causa de que el catedrático de latinidad, que debía ser uno de sus vocales y secretario al mismo tiempo, ha cesado ya de regentar su clase por su achacosa salud, quedaban sin cumplirse los demás particulares del referido cuerpo. Enterada la Dirección dispuso que, en atención a que la falta del catedrático, en calidad de secretario, podía suplirse por el del Gobierno de la provincia, como se ha estado ejecutando hasta ahora en Maracaibo y como se hace todavía en Cumaná y Margarita, se dijese al Sr. Gobernador que la instalación de la Junta podía llevarse a efecto con la concurrencia de su Señoría, del Sr. Municipal que se nombrase y del Administrador, desempeñando la Secretaría la misma persona que desempeña la de la Gobernación, que no se excusará de hacer este servicio en obsequio de su interesante objeto. Como las rentas alcanzan a 260 pesos y de éstos corresponden 250 a la clase de Latinidad, la Dirección destina los 10 pesos restantes para el pequeño gasto de escritorio de la secretaría.

9. Habiéndose indicado en la nota del Sr. Gobernador de Barcelona de 3 del corriente número 6, que motivó el acuerdo del párrafo anterior, que la clase de Latinidad había quedado cerrada por enfermedad del catedrático Sr. Rafael Ramírez, la Dirección acordó: que se diga al Sr. Gobernador que si el catedrático se ha ausentado de esa ciudad, como lo anunciaba en su citada nota, o si en caso de residir aún en ella no se halla en estado de continuar regentando la clase, proponga persona apta para dicho destino; bien que en el segundo caso sería conveniente que el Sr. Ramírez lo manifestase antes a Su Señoría para proceder con más seguridad llenando la fórmula de la renuncia.

10. Constando del expediente de cuentas del Colegio de El Tocuyo, corridas desde 2 de enero de 1832 hasta fin de diciembre de 1837, a cargo de los Sres. José Luis Pérez y José Nicolás León; que al primero se le dio

vista cuando se hallaba en esta capital en 22 de noviembre último de los reparos que le resultaron en las de su manejo hasta agosto de 1836, señalándosele un breve término para contestarlos en atención a que por la Secretaría se le franquearon todos los antecedentes de los que quedó bien impuesto, porque a mayor abundamiento se le pasó copia del pliego de reparos del Tribunal de Cuentas; y en atención a que se ausentó sin satisfacerlos tal vez por un olvido, y que hallándose ahora en Barquisimeto sería dilatar más este negocio, si para requerirlo se valiese la Dirección del conducto de la Junta de Rentas del colegio de El Tocuyo a que pertenecen las cuentas, acordó como un medio más fácil, oficiar al Sr. Gobernador de Barquisimeto transcribiéndole este acuerdo, a fin de que, impuesto de su contenido, se sirva exigir del Sr. Pérez la contestación de los mencionados reparos, señalándole Su Señoría el término que le parezca conveniente.

11. En cuanto a las cuentas del Sr. León resulta que el reparo relativo a la reducción de ciertos censos ha quedado satisfecho por haber probado que aquella no tuvo lugar porque fue negada al darle cuenta a la Junta de Rentas, siendo de advertir que dicha reducción se intentó en tiempo de su antecesor. En consecuencia la Dirección dispuso que se archivasen dichas cuentas por ser negocio concluido.

12. Recibióse una comunicación del Jefe Político del cantón de Guanare acompañando las copias del libro becerro de aquel colegio y de treinta y cinco escrituras de censos, a cuyos documentos viene adjunto un cuadro de las funciones y sus gravámenes. Se mandaron dejar sobre la mesa hasta que recibidos los de los demás colegios se proceda a formar el registro general de los bienes y rentas de dichos establecimientos.

Habiéndose notado que la copia del libro becerro no viene firmada al fin, como era natural, sino al principio en la portada, se acordó que para darle más autenticidad se rubricasen por el Secretario todos los folios y partidos claros, poniéndose al fin una nota en que se transcribiría este acuerdo.

El costo de la compulsa de dichos documentos dice la Junta haber alcanzado a 13 pesos, 3 reales, cuyo gasto fue aprobado. Con lo que se concluyó la sesión.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz, José Bracho.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION LXII
EXTRAORDINARIA
VIERNES 17 DE MAYO DE 1839

1. Por convocatoria del Sr. Presidente se reunieron los Sres. Díaz y Bracho sin la asistencia de Su Señoría, por hallarse indispueto.

2. Se dio cuenta de una nota del Sr. Alejandro Ibarra, primer catedrático de Filosofía de la Ilustre Universidad Central, quejándose de que el Sr. Rector le había reprobado como contrarias a los principios de la fe católica, y aun a la razón natural, las palabras "y desde luego indestructible" que forman el complemento de la primera proposición que le presentó para el acto que debe sustentar su clase, la cual dice: "los átomos materiales no pueden menos que ser infinitamente pequeños, perfectamente duros", y concluye suplicando que la Dirección decida lo que crea de justicia teniendo presente que el acto a que se refiere debe tener lugar el 19 del corriente por lo que deseaba obtener con tiempo la resolución de este cuerpo, cuya indicación de urgencia fue lo que motivó esta reunión extraordinaria.

Considerada la materia con la detención debida, y consultadas las leyes y demás disposiciones que rigen en estos establecimientos no se halló resolución alguna que aplicar a la cuestión, y en consecuencia se acordó lo que sigue:

"Que la Dirección no encuentra entre sus atribuciones la de conocer de las providencias que el Sr. Rector de la Universidad dicte en ejercicio de la facultad que le concede el art. 121 de los estatutos; y que así se diga al interesado en contestación, devolviéndole el documento que acompañó del cual se dejará copia autorizada por el presente Secretario". Con lo que se levantó la sesión.

P. P. Díaz, José Bracho.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION LXIII

DOMINGO 19 DE MAYO DE 1839

1. Abierta la sesión con sólo la asistencia de los señores Díaz y Bracho, por continuar indispuesto el Señor Presidente, se leyó el acta anterior y fue aprobada.

2. Se dio cuenta de un oficio del Señor Secretario de Hacienda, transcribiendo la orden que da a la Tesorería General para que mande satisfacer, con arreglo a la resolución de 17 de setiembre último, los 300 pesos que se quedaron debiendo al Colegio de Coro en el año económico de 37 a 38; y siendo necesario determinar la aduana en que debe hacerse el pago, se acordó decirle a la Tesorería General que dé sus órdenes para que la entrega de dicha cantidad se haga por la de La Vela al Administrador de dicho colegio.

3. El Jefe Político del cantón de Guanare oficia diciendo que al Administrador del colegio le habían ocurrido dudas acerca de la toma de razón de los títulos de los Vicerrectores interinos que aquella Jefatura de acuerdo con el Rector, había nombrado, desde que el Señor Ramón Morales manifestó que no podía continuar desempeñando aquel destino y se separó de hecho del Colegio, bien que con la reserva de regentar la clase de Filosofía; y añade que el Administrador hace recaer sus dudas, en que la circular que autorizó a dichos funcionarios para hacer tales nombramientos sólo se refiere a los casos de ausencia o enfermedad, y que no podía reputarse como ausencia la del Señor Morales pues lo que hizo fue separarse del establecimiento y no de la ciudad.

Dice además el Jefe Político que por enfermedad del Señor Salvador Nucete, interino nombrado en lugar del Señor Morales, se había hecho otro nombramiento de interino a favor del Señor Jesús María Osal, declarándole el sueldo del Vicerrectorado que dejaría de ganar Nucete, pues respecto del de la cátedra no había novedad en atención a que estaba disfrutándolo el Señor Morales; siendo estos nombramientos los que no quería registrar el Administrador, concluye el Jefe Político pidiendo la aprobación de dichas interinarias a fin de evitar desagradables contestaciones entre los funcionarios del colegio; sin embargo, dice que debían considerarse aprobadas desde que la Dirección había guardado silencio al dársele parte de ellas.

Traídos los antecedentes a la mesa, se halló que la renuncia del Señor Morales fue admitida y se pidió en consecuencia la propuesta de la persona que debía sucederle; que, entretanto, se recibió aviso del nombra-

miento de Vicerrector interino recaído en el Señor Nucete y se contestó con fecha de 20 de febrero último que la Dirección quedaba enterada; que respecto del Señor Osal no había venido parte alguno; y que, con la de 8 de abril, fue aprobada la propuesta de Vicerrector en propiedad hecha en favor del Señor Modesto Betancourt, a quien supone la Dirección en posesión del Vicerrectorado y de la cátedra de Filosofía.

Resulta pues de todo que la causa de las contestaciones habidas ha sido la irregular separación del Señor Morales de su destino, pues no debió hacerlo, ni la Junta de Rentas permitírselo hasta que no fuese reemplazado por el sucesor; siendo otra irregularidad la de reservarse, de autoridad propia, el sueldo de catedrático de Filosofía, contra lo dispuesto por la circular de 3 de mayo de 1834, que hizo inseparables los destinos hasta que las rentas de los establecimientos permitiesen dotar personas distintas; pero, siendo necesario una resolución en particular para este caso, la Dirección acuerda: "que se diga al Señor Presidente de la Junta, que al Señor Morales le corresponde el sueldo de Vicerrector hasta el día de su separación; que el de Catedrático sólo debe abonársele hasta el de la posesión del Señor Betancourt, y en caso de que esto no haya tenido todavía lugar, cesará de disfrutarlo y de regentar la cátedra desde el momento en que se reciba esta resolución, encargándose de su desempeño con el sueldo correspondiente a ella el interino que sirviese el Vicerrectorado; y por último que sólo puede haber un interino, bien sea el Señor Nucete o bien el Señor Osal, con el sueldo íntegro de Vicerrector y Catedrático hasta que haya entrado o entrare a su goce el propietario".

4. Consulta la Junta de Rentas del Colegio del Tocuyo que qué sueldo debe disfrutar el interino del Vicerrector, que sirviendo este destino desempeña a la vez la cátedra por enfermedad del propietario, Señor Manuel Ramón Yepes, porque en su concepto, la resolución de 7 de septiembre de 1837 no aclaraba bien el punto. Leyóse en consecuencia esta resolución, la cual dice en resumen con relación al caso consultado: que el mayor tiempo que pueden estar separados de sus destinos los superiores de los colegios, previo el competente permiso, es el de tres meses por negocios particulares y el de seis por enfermedad; y que durante dicho tiempo disfrutarán solamente del sueldo señalado por el decreto de erección del colegio a los que sirvan las plazas de Rector y Vicerrector, quedando el que gozarán como catedráticos para los que desempeñen la interinaria de las clases que ellos daban; de manera que al Señor Yepes deben pagársele los sueldos a razón de 250 pesos anuales que tiene como Vicerrector, dejando de percibir los otros 250 pesos que ganaba como catedrático, porque éstos corresponden al interino. Así se acordó se dijese a la Junta de Rentas; con

prevención de que, si al vencimiento de los 6 meses no se presentaba el Señor Yepes a desempeñar su destino, quedará éste vacante con arreglo al artículo 3º de la resolución citada y se propondrá persona para llenarlo.

5. En 7 de abril último (Sesión LVI, Nº 5) se impuso la Dirección de una comunicación de la Junta de Rentas del Colegio de Guanare dando cuenta del traspaso de un censo de 700 pesos hecho por el Señor Vicente Calanche en la Señora Rita Márquez y, habiendo observado entonces que el traspaso se había fijado a seis años, supuso que concluido dicho término volvería el censo a Calanche; pero como esto no constaba en dicha comunicación pidió explicaciones. Dice ahora en contestación la Junta que el Señor Calanche ha quedado enteramente desentendido del censo y que pasado aquel término lo redimirá la Señora Márquez, cuya explicación deja el negocio en peor estado que lo creía la Dirección, porque esta condición de fijarle término al reconocimiento de un censo con la obligación de redimirlo a su vencimiento es inusitada, puesto que todo censatario puede redimir cuando quiera; de consiguiente la Dirección no lo aprobó y acordó decirle a la Junta que proceda a formalizar el contrato en los términos generales que se usan y acostumbran, dando cuenta del resultado con copia de la nueva escritura que se otorgare.

6. El maestro albañil, J. Domingo Suárez, presentó el planito del edificio de cuya reparación está encargado en el cual se demuestra la parte desocupada y sobre la cual deben extenderse las nuevas obras que se proyectan para ensancharlo, y se mandó agregar a su expediente junto con un diseño de la fuente del patio general, que también debe componerse. Dicho maestro manifiesta a la vez que la diferencia del nivel tirado desde el pavimento de los claustros bajos al empedrado de la calle del Sur, a la raíz de la pared, era de 2 a 33 pesos, de lo que se mandó dejar constancia en la acta y en el expediente.

7. Acordóse enseguida oficiar al Señor Secretario del Interior participándole que se había principiado ya la reparación del edificio, a fin de que se sirva dar sus órdenes a quien corresponda para que se traslade el hospital a otra parte, en atención a que las piezas que ocupa deben también repararse luego que se reciban las maderas que se esperan por momentos. Con lo que se concluyó la sesión.

P. P. Díaz, José Bracho.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION LXIV

DOMINGO 26 DE MAYO DE 1839

1. A la hora acostumbrada se abrió la sesión y, leída el acta, fue aprobada.
2. Trajéronse a la mesa los expedientes relativos al establecimiento de las clases de Literatura y Gramática Castellana en la Ilustre Universidad Central; y advirtiéndose, por la lectura que se dio al reglamento propuesto por la Respetable Junta de Gobierno para la segunda de dichas clases, que el aprobado por la Dirección en 8 de noviembre del año próximo pasado para la de Literatura quedaría alterado en su totalidad, y se haría por consiguiente necesario reformarlo, resolvió lo siguiente:

"Que se conteste al Señor Rector: que la Dirección General de Instrucción Pública convencida de la necesidad de plantear cuanto antes en la Ilustre Universidad un sistema propio de enseñanza de Literatura y Gramática Castellana, ha acordado en su sesión de hoy, en vista de las actas del 8 de marzo y 9 de abril últimos, acompañados por Su Señoría con oficios de 15 y 12 de los mismos, decirle a la Respetable Junta de Gobierno, por su conducto, que proponga el nuevo reglamento que ha de servir para la clase de Literatura, para considerarlo a la vez con el de la Gramática Castellana y determinar sobre el establecimiento de ambas cátedras, mediante a que el de 8 de noviembre no podía seguir en el estado en que se encuentra por estar mezcladas ambas materias".

3. El Señor Presidente presentó un proyecto de reglamento escolar para los colegios nacionales, consiguiente con el artículo 23 del propuesto al Gobierno sobre la reforma de los decretos creadores de dichos establecimientos. Diósele lectura y después de habérsele hecho algunas ligeras modificaciones se pasó a los otros Señores Directores para que lo meditasen y lo devolviesen con sus observaciones en la sesión del domingo próximo.

4. Aunque por el artículo 39 del proyecto de decreto, reformando los de creación de los colegios, se dice que la designación de las rentas que les corresponden será objeto de una resolución para cada uno de ellos y sin embargo de que el Gobierno pide los proyectos de éstas, por su oficio de 13 de abril último, con el fin de considerarlas junto con el del reglamento escolar y el que reforma los decretos creadores, la Dirección acordó contestarle, no serle aún posible formarlos por carecer de los datos a que se contrae el citado artículo 39, pues a pesar de sus reiterados pedidos a las juntas de rentas sólo han venido hasta ahora las escrituras de los de Guayana y Guanare, que es por donde puede saberse de una manera positiva la verdadera riqueza de cada establecimiento, siendo

aventurado todo cálculo que se haga por las inexactas e informales noticias que dan los expedientes que existen en el archivo. Mas como también pide el Señor Secretario del Interior una razón de la cantidad que en un año producen las rentas de los colegios que existen establecidos y mandados a establecer, así como las de la clase de Latinidad de Barcelona, la Secretaría presentó un cuadro demostrativo de ellas con las notas correspondientes sobre todas las demás propiedades según lo que ha podido sacarse de los expedientes, bien que sin poderse responder de su exactitud por lo que antes queda dicho, y como lo expresa la nota 14, de modo que sólo puede juzgarse por él aproximadamente de la posibilidad de poderse sostener los establecimientos.

Como prueba de esto debe indicarse a Su Señoría la variedad con que se han dado algunos informes: respecto de Carora por ejemplo, cuyas rentas conventuales están agregadas a las de Barquisimeto, dice un informe del Jefe Político que hay 4.422 pesos, 2 reales de generales corrientes; el religioso que administró últimamente estas rentas manifiesta que los capitales estaban reducidos a 2.325 pesos, 3 reales; y el mismo Jefe Político asegura que al tiempo de la supresión del convento ascendían los capitales reditables a 14.574 pesos y los litigiosos a 6.525 pesos, 2 reales. Así hay otros informes más o menos inexactos.

Por último, acordó la Dirección, después de examinar detenidamente dicho cuadro, que se pusiese en limpio para pasarlo junto con el reglamento escolar a la Secretaría del Interior, ofreciéndole que luego que la cuenta de los bienes y rentas se concentre en la Secretaría de esta Dirección en los términos que tiene pensado extenderá los proyectos de resolución pedidos, pudiendo quedar rigiendo entre tanto en esta parte los decretos creadores, si es que Su Excelencia aprueba el proyecto que lo reforma en lo demás. Con lo que se concluyó la sesión.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz, José Bracho.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION LXV

DOMINGO 2 DE JUNIO DE 1839

1. Abrióse la sesión a la hora acostumbrada y se leyó y aprobó el acta anterior.

2. Dióse lectura al proyecto del reglamento escolar devuelto con las observaciones de los Sres. Díaz y Bracho y después de haberle hecho nuevas modificaciones y algunas adiciones se mandó ponerlo en limpio y pasarlo al Gobierno junto con el cuadro de las rentas, haciéndosele al Sr. Secretario del Interior las explicaciones que se crean convenientes.

3. Recibiéronse tres oficios del referido Sr. Secretario; dice por el primero, que en vista de lo acordado por esta Dirección en orden a la traslación del hospital a otro local, para dejar expedito el edificio a fin de emprender las obras proyectadas, se habían dado las disposiciones convenientes para mandarlo al Sr. Jacinto; y se mandó agregar a su expediente.

Con el segundo, devuelve los documentos a la contrata del Sr. Manuel Maneiro para la reedificación del convento de San Francisco de Margarita y dice que la Dirección puede aprobarla y mandar satisfacer de los fondos del colegio el resto que se debe al Sr. Maneiro; y se acordó pasar al Presidente de la Junta de Rentas la orden correspondiente.

Por el tercero, transcribe un oficio del administrador de los conventos suprimidos en esta ciudad, en que dice éste que el capellán del de San Francisco le ha manifestado que el estado ruinoso del campanario es cada día más amenazante y exige una pronta reparación, y el Sr. Ministro añade que el gobierno espera que la Dirección haga cuantos esfuerzos estén a su alcance para que el reparo del campanario que se le ha encomendado quede concluido a la mayor brevedad. Se acordó contestar que en los primeros días después de la instalación de este cuerpo, hizo coger las goteras que tenía dicha parte del edificio por creer que de pronto bastaba este reparo y que antes de recibir la orden que motiva este acuerdo ya había determinado hacerle una composición con la cual, a juicio del maestro de carpintería Maestro Céspedes, a quien se encargó el reconocimiento de esta parte del edificio, puede sostenerse mucho tiempo sin peligro alguno, aguardándose sólo por la madera para llevarla a efecto.

4. El Sr. Gobernador de Guayana remite las ocho copias de escritura que se le devolvieron por haber venido sin su firma.

5. Participa el Sr. Jefe Político de Guanare que el Sr. Ramón Alvarado había redimido el censo de 100 pesos que reconocía a favor del colegio y pide permiso para imponerlos nuevamente. Así se acordó.

6. El Sr. Gobernador de Maracaibo solicita la aprobación de un gasto de 75 pesos, 94 centavos que importa un presupuesto, que acompaña, del costo de la pintura que mandó dar la Junta a la parte interior del colegio. Fue aprobado.

7. Leyóse otro oficio del mismo, acompañando un acuerdo de las Juntas de Rentas y varios documentos que ella tuvo presente; y se reduce a pedir que se la autorice para hacer transacciones con los actuales poseedores de fincas o con otros que quieran tomarlas con las correspondientes seguridades, siempre que a su juicio los tenedores actuales sean insolventes y prudencialmente se temía un resultado infructuoso del procedimiento judicial; y que habiendo también muchos capitales, mal o de ningún modo asegurados, tanto en la población como en los campos, cuyos inquilinos rehúsan prestar las seguridades necesarias, siendo por otra parte muy dilatada y dispendiosa la secuela de un litis con cada uno de ellos, solicita igualmente se la autorice para agenciar por sí misma todas las diligencias de reconocimiento y las demás que ocurran hasta para hacer el gasto necesario a reserva, sin necesidad de estrépitos judiciales, pues cree que con este procedimiento ganarían siempre las rentas porque por lo menos se asegurarían los capitales. Respecto del primer punto acordó la Dirección que puede procederse a las tramitaciones, siempre que a ellas preceda una declaración del censatario ante el juez en que manifieste tener reconocida tal cantidad, a fin de no exponer el éxito de la transacción, pues podría llegar el caso de que no teniendo efecto ésta, se valiese aquél de este pretexto para creerse libre del reconocimiento, haciendo entonces más difícil el fin que se propone la Junta; y en cuanto a lo segundo, concedió la autorización pedida.

8. El Rector del Colegio de Maracaibo da cuenta de la instalación del colegio y acompaña las listas de los cursantes de Latinidad y Filosofía y copia de los discursos pronunciados en aquel acto, pidiendo se publiquen en la gaceta. Así lo acordó la Dirección y mandó acusar recibo. Con lo que se concluyó la sesión.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz, José Bracho.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION LXVI

DOMINGO 9 DE JUNIO DE 1839

1. Abierta la sesión sin asistencia del Sr. Presidente, por haberse indis-
puesto, y leída el acta anterior, fue aprobada.

2. La Tesorería General en contestación del oficio que se le pasó en
19 del próximo pasado dice estar ya pasada la orden a la aduana de Coro
para el pago de la asignación que dejó de pagarse al colegio de aquella
provincia.

3. El Presbítero Dr. Liborio Colmenares, cura de la ciudad de Guanare,
reclama el importe de las misas, con que están gravadas las rentas de aquel
colegio, que dejaron de pagársele en los años económicos de 36 a 37 y de
37 a 38, durante la administración del Sr. Ramón Morales. También pide
que se le mande entregar el templo, los altares, imágenes y vasos sagrados
del convento suprimido. La consideración de este punto se reservó para
después que el Tribunal de Cuentas informe sobre el primero, a cuyo fin
se le pasará el expediente, puesto que existen en él las que manejó el
Sr. Morales.

4. La Junta de Rentas del colegio de Trujillo, a solicitud del Sr. Juan
Francisco Martínez, Administrador que fue de sus rentas, propone que los
122 pesos, 72 centavos que éste quedó debiendo por alcance de sus cuen-
tas, se le den a censo redimible, a razón de 5% anual bajo las seguridades
legales. La Junta acompaña la solicitud de Martínez y lo recomienda por
los buenos servicios que ha hecho a aquel establecimiento, haciendo pre-
sente al mismo tiempo que cree ser más conveniente este partido que no
el de la moratoria de seis meses que también ha propuesto el deudor para
el caso de que no se le conceda lo primero; y atendiendo la Dirección a
que la imposición de la referida cantidad es más ventajosa a los intereses
del establecimiento acordó contestar a la Junta que puede proceder a
ella previa las formalidades de ley dando cuenta del resultado.

5. El Sr. Rector de la Universidad de Mérida acompaña copia de un
acuerdo del claustro pleno sobre la compra de globos geográficos y astro-
nómicos, Atlas de Lesage, un termómetro, un microscopio, un prisma y
veinticinco ejemplares de una de las obras de geografía más moderna,
cuyo costo y conducción, calculados en 250 pesos, debe salir de sus fondos
y para hacer el gasto pide la aprobación de esta Dirección. Esta acordó
contestarle que podía hacer dicha erogación.

6. El mismo funcionario remite la copia de otro acuerdo del claustro en que éste ha convenido con el Reverendo Obispo de aquella diócesis, "en partir por la mitad entre el colegio seminario y la Universidad todas las fincas y capitales de que actualmente se encuentra en posesión el primero, colacionándose la hacienda de Las Tapias por el valor de 4.000 pesos, capital que suponen los 200 pesos de réditos que ella producía al tiempo que fue entregada a la Universidad, ejecutándose dicha operación por sus comisionados, nombrados uno por cada parte".

A primera vista parece, según dicho acuerdo, que lo que se trata de dividir son los fondos del seminario solamente, pues así lo da a entender la frase "de que actualmente se encuentra en posesión el primero", pero queda destruida esta idea y se ve que ha sido una equivocación cuando menos, al hallar después colacionada en aquéllos la hacienda de Las Tapias, que es sin disputa de la exclusiva propiedad de la Universidad. Trájose a la mesa el expediente y, examinadas sus actas, se halló que desde 1833 se ha pretendido dicha división por creerse el Seminario con derecho a las rentas aplicadas a la Universidad, sin que todavía halla podido aclararse nada en la materia por razón de que el Reverendo Obispo no ha evacuado el informe que le pidió el gobierno, por oficio de 21 de junio de 1837, en que se le decía además que se sirviese agregar los documentos que acreditasen el derecho que tuviese el Seminario a los bienes adjudicados a la Universidad, como también copia de la Real Cédula en que se concedió a dicho establecimiento el privilegio de Universidad, de cuyo expediente acusó recibo en 14 de julio siguiente. Resulta, pues, que la Dirección carece de los mismos antecedentes que el Gobierno echa de menos cuando se le consultó este negocio, y que sin ellos no puede formarse juicio de lo obrado últimamente por el claustro pleno; y en consecuencia acordó: "que se diga al Sr. Rector de la Universidad suspenda todo procedimiento sobre el particular, y que, para resolver, remita las bases sobre separación de rentas que sentó el claustro en sesión de 16 de octubre de 1837, de que se hace mérito en la de 18 de abril de este año, y con las cuales no se conformó el Sr. Obispo; y el acuerdo formado por este prelado con él y el Vicerrector en la conferencia que tuvieron antes de reunirse el claustro pleno. Que se pidan también al Reverendo Obispo el informe que el Gobierno le exigió y el expediente acompañado a la comunicación de 21 de junio de 1837, la copia de la cédula en que el Seminario fue erigido en Universidad y la del establecimiento del Seminario con los documentos que acrediten su derecho a las rentas que ahora reclama".

7. Se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de Margarita, transcribiendo otro del Administrador de las rentas del colegio de aquella pro-

vincia en que se excusa por varias razones de promover los nuevos avalúos de la estancia de Paraguachí de la propiedad de los Padres Provinciales, que fueron mandados hacer por la Corte Superior de Justicia; y habiéndolas considerado halló la Dirección que eran justas; pero no debiendo entorpecerse el curso de este negocio por esta causa acordó: "que se diga al Sr. Gobernador que, poniendo este asunto en conocimiento de la Junta de Rentas, proceda ella a nombrar un agente que tenga interés por la educación pública, eficaz y de confianza, que represente los derechos del colegio en este caso hasta su conclusión, conforme a lo dispuesto por el Gobierno, en 29 de agosto y, por esta Dirección, en 3 de octubre de último; que la misma Junta, oyendo la voz de dicho agente y del mismo, además, si lo creyere necesario, acuerde lo conveniente para allanar las dificultades indicadas por el Administrador en los dos últimos párrafos de su comunicación, dando cuenta; y, por último, que se recomiende al Sr. Gobernador la mayor actividad en aclarar este asunto, pues ahora se ha observado de parte del Administrador una morosidad sumamente perjudicial a los intereses del colegio, dejando pasar cerca de nueve meses sin presentar su cuenta.

8. En el propio expediente corre una solicitud del mismo Gobernador, reclamando 2.000 pesos que la Hacienda Nacional debe a los fondos del colegio por la venta que el jefe de aquella isla hizo de la mencionada estancia de Paraguachí, al Sr. Gaspar Maneiro en 1814, para subvenir a los gastos de la guerra y a las demás necesidades que experimentaba el erario en aquella época, entregando a cuenta de las dos terceras partes de los avalúos, la referida cantidad de 2.000 pesos; y la Dirección, en vista del derecho que tiene el colegio para reclamar su reintegro, acordó representar al gobierno a fin de que en la próxima reunión del Congreso le pida la incorporación en el presupuesto de dichos 2.000 pesos de lo que, a mayor abundamiento, se hará mención en la memoria que debe presentarle al fin del año esta Dirección General. Con lo que se concluyó la sesión.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz, José Bracho.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION LXVII

DOMINGO 16 DE JUNIO DE 1839

1. Abrióse la sesión y leída el acta anterior, fue aprobada.
2. Tomóse en consideración el acuerdo de la Junta de Inspección y Gobierno de la Ilustre Universidad Central de 5 del corriente en que propone a la Dirección General el reglamento que debe regir en la clase de Literatura que conforme a los estatutos va a establecerse en sus generales, formados a consecuencia de la excitación que se le hizo en 27 de mayo último por la misma Dirección, para considerarlo, junto con el de la Gramática Castellana, que también ha de plantearse por separado, y por los cuales queda reformado el que se aprobó en 8 de noviembre del año próximo pasado.

Examinado el de la cátedra de Literatura, sufrió las siguientes adiciones y modificaciones:

Después del art. 2º, se intercaló un párrafo único que dice: "supuesto que la verificación latina es parte de la asignatura del tercer cate-drático de esta lengua, se suprimirá en la de la clase de Literatura".

En lugar del tiempo de la enseñanza que se había señalado desde las *once* hasta las *doce y media* del día, se varió fijándolo desde las *diez* hasta las *once y media*.

Al final del art. 5º se le añadieron las palabras "en agosto".

El noveno quedó en estos términos: "para las oposiciones a la cátedra de Literatura se señalará una materia sacada por suerte dentro de un número de boletas que contengan varias escogidas, como en los casos de ciencias, por la respectiva Junta; y a las veinticuatro horas el opositor pronunciará una oración de memoria por media hora, contraída precisamente a la materia que le haya tocado; satisfará las objeciones que propongan sobre ella dos de los opositores que nombre el Rector hasta que haya respuesta, no pudiendo pasar de media hora cada uno, y precediendo el juramento de no haber revelado sus observaciones como se ordena por el art. 177 de los estatutos".

Y en el 13º, que es el último, se intercaló el pronombre *éste* antes de las palabras "a la Dirección".

3. Entróse luego a considerar el reglamento de la clase de Gramática castellana y se le hicieron las modificaciones siguientes:

En la parte motiva se suprimió el segundo inciso y el tercero se aprobó de este modo: "y que sin perjuicio de establecerse esta cátedra (la

de Literatura) según las reglas prescritas y aprobadas por la Dirección General de Estudios".

El artículo 79 quedó así: "para las oposiciones a esta cátedra (la de Gramática castellana) se señalará una materia sacada por suerte dentro del número de boletas que contengan varias escogidas, como en los casos de ciencias, por la respectiva Junta; y a las veinticuatro horas el opositor pronunciará una oración por media hora, contraída precisamente a la materia que le haya tocado y enseguida sufrirá un examen etc., etc."

Al 89 se le modificó el principio de esta manera: "la Junta propondrá a la Dirección General de Estudios y ésta nombrará los jueces etc., etc."

El 119 que, es el último del proyecto presentado, quedó suprimido por ser ya innecesario después de haberse reformado el reglamento de la clase de Literatura.

4. De ambos reglamentos, en los términos en que han sido aprobados, se mandó pasar una copia legalizada al Sr. Rector de la Ilustre Universidad Central.

5. Se dio cuenta de un oficio del Sr. Secretario del Interior pidiendo el expediente en que se halla una noticia dada, a principio del año 1837, por la Universidad Central sobre sus rentas, y se acordó remitírselo.

6. Igualmente se dio cuenta de otro oficio del mismo Sr. Secretario en que, a nombre del Gobierno urge a la Dirección para que se proceda a formar el plano de la parte del Sur del edificio del convento que fue de Franciscanos, a la mayor brevedad y que se le pase para su aprobación; porque el Gobierno se propone que la reparación que se está haciendo se ejecute bajo el plan general que debe tener dicho edificio en el concepto de que la Universidad se traslade a él, luego que esté concluido, a fin de dejarla enteramente separada del Seminario Conciliar. La Dirección acordó que el presente Secretario se ponga de acuerdo con el Sr. Juan Manuel Cagigal para que, bien por sí o por medio de uno de sus alumnos de la clase de Matemática, se levante el referido plano del modo que tiene meditado la Dirección, de lo que está ya enterado como miembro que ha sido de este cuerpo.

7. Ocupóse la Dirección del examen de dos expedientes remitidos por el mismo Sr. Secretario, relativo el primero a la consulta hecha por el Sr. Rector de la Ilustre Universidad Central acerca de las facultades del Rectorado y de las Juntas de Inspección y Gobierno y la General; y el segundo, sobre la queja del Administrador del mismo establecimiento contra la referida Junta de Inspección, en los cuales recayó la resolución de que

pasasen a este cuerpo para que diese su parecer. Después de bien meditada la materia acordó lo siguiente:

1º Que se diga al Sr. Secretario que la autoridad del Gobierno para velar sobre todos los establecimientos públicos y hacer que se cumplan las leyes y decretos que los rigen, fijando su inteligencia en caso necesario, así como el deber legal de corregir los abusos que en ellos puedan haberse introducido, reduciendo a cada funcionario a sus justos límites es incontestable, y mucho más en la causa de estudios por la autorización expresa que para ello le concedió el Legislador por decreto de 2 de octubre de 1827.

2º Que la Junta de Inspección y Gobierno tiene también suficiente autoridad, por el N.º 1 del art. 25 de los estatutos, para determinar lo que mejor convenga a la conservación de los fondos universitarios, pudiendo por consiguiente dictar medidas adecuadas al intento y desenvolver las disposiciones fundamentales del capítulo 25 de los mismos, con reglamentos especiales, como lo ha hecho expidiendo el económico de 1.º de marzo último, siendo aún más plena la atribución tercera del referido art. 25, pues deja a su criterio la calificación de los negocios graves de que debe ocuparse la Junta General, en tales términos que, sin que ella se pronuncie sobre su arduidad e importancia, puede deliberar por sí misma, sujeta no obstante a las resultas que tengan los recursos de representación o quejas que se dirijan al Gobierno, contra sus providencias, como lo ha hecho ahora el Administrador porque a su modo de ver el referido reglamento es contrario a los estatutos.

3º Que la Junta General no puede ocuparse de otros negocios sino de aquellos que le someta la de Inspección y Gobierno, de manera que en cualquiera otra que se introduzca a deliberar obra sin autoridad competente, si bien puede en aquéllos de que conozca legítimamente juzgar de sus incidencias, teniendo facultad bastante para decidir qué personas concernidas en el negocio deben estar ausentes de la sala, a fin de que el Rector haga efectivo su cumplimiento; sin que se entienda por esto que dichas decisiones puedan en ningún caso comprender a los miembros de la Junta de Gobierno, como algunos señores de la General avanzaron y hasta llegaron a proponer, porque el conocimiento anticipado que dichos miembros tengan de los negocios es indispensable y además un requisito legal; y porque con su exclusión quedaría el cuerpo acéfalo y sin el suficiente número de catedráticos para legalizar su reunión, haciéndola por consiguiente impracticable.

4º Que de las decisiones que el Rector diere como Presidente de la Junta General en el orden del debate, puede apelarse a la Junta General, sin que se pierda de vista por esta Corporación que la autoridad legal

del Rector dentro de las atribuciones que le correspondan a él, por sí solo o en cuerpo con la Junta de Inspección, pueden ser objeto de controversias; y que cualquiera abuso de parte del Rector o de la Junta General más allá de los límites que le están marcados, puede ser motivo de queja para ante el Poder Ejecutivo, debiéndose indicar de paso que si la Junta General estableciese un reglamento de debates es necesario que lo someta a la aprobación del Gobierno por conducto de esta Dirección; y

5º Que las atribuciones del tribunal académico están fuera de toda duda, por estar bien determinante en los artículos 40º y 41º, que sólo son de su resorte aquellos negocios que se lleven a él por apelación de los contenciosos que se ventilen entre los doctores, maestros y cursantes.

Bajo estos principios cree la Dirección que puede resolverse la consulta en general; y, relativamente a la cuestión del día, opina que puede decirse al Sr. Ministro que el Poder Ejecutivo debe prevenir a la Junta General se limite sólo y exclusivamente a deliberar sobre el asunto que la Junta gubernativa le ha pasado, esto es, si el Administrador merece o no la deposición o qué temperamento deba tomarse con él.

Respecto de la queja del Administrador, acordó decir al Sr. Ministro que, dejando ya asentado la Dirección que la Junta ha podido y debió dar el reglamento contra el cual reclama dicho empleado, sin entrar a juzgar si con razón o no, se limita a dar su dictamen de que puede sin embargo el Gobierno modificar algunos de los artículos; por ejemplo: reducir la diligencia de los tanteos mensuales a cada trimestre o cuatrimestre, bien que sujeto siempre el Administrador a las visitas o tanteos extraordinarios sin previo aviso; suprimir la caja de tres llaves mediante a que tiene dada una fianza de 3.000 pesos sin perjuicio de aumentar ésta en proporción que las rentas vayan progresando; y, por último, fijar su asistencia personal en la oficina a sólo dos horas, quedándole el resto del tiempo para agenciar fuera de ella lo que más convenga al buen manejo de los intereses que se le han confiado. Con lo que se concluyó la sesión.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz, José Bracho.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION LXVIII

DOMINGO 23 DE JUNIO DE 1839

1. Abierta la sesión se leyó el acta y fue aprobada la anterior.
2. Recibieron las cuentas del Colegio de Guayana, corridas a cargo de los Sres. José G. Núñez, Dr. Bartolomé Liendo y Pbro. Pedro Manuel Aguinalde desde 1824 hasta 1833, con copia del acta de la Junta de Rentas en que se expresa haberlas aprobado, y se mandaron pasar al Tribunal de Cuentas para su examen.
3. También se mandaron pasar al mismo tribunal las de la responsabilidad del actual Administrador del referido colegio, Sr. Manuel Zerón, correspondientes al año de 1838, remitidas por dicha Junta con copia del acta en que consta haberse examinado y aprobado por ella.
4. Leyóse una representación del Sr. Miguel Sánchez, vecino de Cumaná, en que solicita la desmembración de un censo reducido a 169 pesos, 25 centavos, que dice le corresponde y que equivocadamente se halla unido a la masa de los capitales del colegio de aquella provincia, reclamando además los réditos que hayan entrado en la administración de dicho establecimiento. Trájose a la vista el expediente de la materia y de él consta que, en igual solicitud del Sr. Sánchez hecha en 30 de abril de 1838, declaró el Gobierno que, por el examen que se había practicado de las piezas que en él corren, no había méritos para librar la providencia impetrada por el interesado. Hallándose la Dirección en el mismo caso y observando que en este negocio no ha sido oída la Junta de Rentas, acordó pasarle todo el expediente, junto con la nueva solicitud, para que informe cuanto le ocurra sobre el particular.
5. El Sr. Gobernador de la provincia de Trujillo remite el expediente formado a consecuencia de los cargos que resultaron contra el Administrador que fue de los bienes de los conventos suprimidos en aquella ciudad, Sr. Domingo Uzcátegui; los cuales alcanzaron a 642 pesos, 4½ reales.

El Administrador ha contestado los ocho reparos hechos por el Tribunal de Cuentas a las de dicho empleado, y la Junta de Rentas, en vista de que la contestación dada no los desvanecían, acordó en 25 de mayo último:

1º Que el cargo de 193 pesos, 4½ reales quedase suspenso hasta que el Administrador presentase los documentos que deben comprobar los

asientos 1º, 2º, 3º y 4º, que echó de menos el Tribunal al revisarlas, concediéndole al efecto el plazo de 40 días.

2º Lo condenó al pago de 12 pesos invertidos en el papel sellado que compró para los reclamos que intentó hasta conseguir la posesión de una hacienda nombrada La Chapita, y cobro de réditos, cuya data no admitió el Tribunal, según el reparo número 2º por no estar comprobada 12

3º Asimismo lo condenó al pago de varios alcances que le resultan a saber: 3 pesos, 2 reales del reparo Nº 3 provenientes de réditos dejados de cobrar; 18 pesos, 2 reales del Nº 4 por abonos de la contribución directa indebidamente hechos; 422 pesos, ½ real del Nº 6 por la existencia en efectivo que no pasó de una cuenta concluida a otra nueva; 166 pesos, 6 reales del mismo reparo por la que quedó al cesar en el manejo de la administración y 82 pesos, 1 real por partidas dejadas de poner en las cuentas que componen todos 632,3½

Total, sin incluir el reparo Nº 1 644,3½

4º Dispuso que se le dedujesen de los cargos 1 peso, 7 reales que resultan a su favor por equivocación de sumas —1,7
642,4½

Advierte además la Dirección que el Tribunal de Cuentas expresó en el Nº 6 que nada aparecía relativamente a los 12 pesos, 4 reales de que se formó cargo al Administrador en el primer examen que se hizo de sus cuentas, porque estando pagadas por la Sra. Luisa García de Pam-pamgrande, sólo aparecían cargadas como deuda en los libros; y respecto a que la Junta de Rentas no ha hecho mención de este reparo en su cuenta, acordó pedirle explicaciones.

Asimismo acordó: preguntar a la Junta si constan cargados en la cuenta del Administrador, Sr. Juan Francisco Martínez, que sucedió a Uzcátegui, los 106 pesos, 6 reales que forman parte del reparo Nº 6, que dice éste haberle entregado asegurando estar comprendidos en el inventario.

Que se pase el expediente al Tribunal de Cuentas para que diga su sentir respecto de la contestación dada al reparo Nº 4 sobre los 18 pesos 2 reales abonados por contribución directa. Que en cuanto al del Nº 2, se estima bastante la contestación del administrador y se le absuelve del cargo de los 12 pesos quedando por consiguiente reducidos los cargos a 630,4½

Que si, vencidos los cuarenta días que se le dieron de término para presentar los comprobantes a que se refiere el N° 1º no lo hiciere, se proceda ejecutivamente contra él por los 193,41½

824,1

Que en cuanto al reparo N° 8 se le señale un término para que desvanezca el cargo que le resulta, presentando la liquidación de los arbitrios a que se contrae en su respuesta, bien entendido que, no haciéndolo en su oportunidad, debe procederse contra él por el principal de 261 pesos, que reconocía el Sr. Pedro Fermín Briceño, y sus réditos, descontándole los 64 pesos de que se hizo cargo.

Que en todo lo demás se aprueba el acuerdo de la Junta y se le recomienda que proceda con la mayor actividad en el cobro de cualesquiera otras cantidades que adeude al colegio el referido Administrador, obligándole también a que rinda cuenta de la teja, ladrillo, maderas y muebles correspondiente al convento de Santo Domingo, cuyo valor, según una comunicación del Sr. Gobernador de aquella provincia, de 26 de diciembre de 1831, no se halló comprendido en las de sus manejo.

6. El Gobernador de Mérida da la noticia que se le pidió sobre el estado de las escuelas de su provincia y manifiesta que su nulidad depende en mucha parte de haberse derogado la ley sobre resguardo de indígenas, que aplicaba la mitad de ellos a la instrucción primaria y producían a favor de dichos establecimientos lo bastante para sostenerlos en todas las parroquias. Se mandó publicar en la gaceta.

7. El Sr. Jefe Político del cantón Guanare acompaña varias proposiciones que se hicieron a la Junta de Rentas de aquel colegio acerca del reconocimiento de los 2.000 pesos que entregó el Sr. Narciso Rodríguez a cuenta de los 3.000 en que compró la casa llamada de la Administración; y recomienda como más ventajosa la del Sr. Diego Ramírez, que propone tomar a interés dicha cantidad de 2.000 pesos por el tiempo que le convenga, pagando anualmente 12%, hipotecando la parte necesaria en su hacienda del cantón de Obispos cuyo valor pasa de 20.000 pesos. La Dirección examinó todas las proposiciones y se adhirió al parecer de la Junta, disponiendo por consiguiente que se diga a la Junta proceda a formalizar la escritura con arreglo a las disposiciones dadas para estos casos.

8. El Vicerrector del Colegio de Carabobo interesa varias razones acerca de la necesidad de aumentar las dotaciones de los Directores y catedráticos y se mandó agregar su comunicación al expediente sobre reforma de estos establecimientos.

9. Leyerónse tres oficios del Sr. Secretario del Interior.

Por el primero pide el expediente en que debe encontrarse la circular de 5 de septiembre de 1837, comunicando el decreto legislativo que da autoridad a las Juntas Directoras de los colegios nacionales la facultad de conceder grados de Bachiller en Filosofía, y el expedido por el Poder Ejecutivo, reclamándolo, por corresponder a dicho Despacho, y se le mandó devolver.

Por el segundo acompaña el decreto sobre reforma de los creadores de los colegios propuestos por la Dirección y aprobados ya por el gobierno con algunas modificaciones. El Sr. Ministro dice que por aquel Despacho se darán las órdenes convenientes a los presidentes de las Juntas de Rentas para que se lleve a debido efecto, luego que se imprima en la gaceta, y previene que la Dirección por su parte disponga lo conveniente a su cumplimiento. Esta Corporación reservó dar las órdenes relativas a este negocio, luego que se haga dicha impresión.

Por el tercero, remite una copia del reglamento escolar que debe expedir la Dirección en consonancia con el referido decreto sobre la nueva organización de los colegios, pasado al gobierno en 2 del corriente para su aprobación, quien tuvo a bien dársela con algunas modificaciones. Se mandó dejar sobre la mesa para comunicarlo a quienes corresponda, luego que se imprima, a cuyo fin se pasará a la redacción de la gaceta una copia.

10. Diose lectura a un oficio del Reverendo Obispo de Mérida en que pide se le comunique el resultado de los informes exigidos a los Sres. Gobernadores de las provincias de Maracaibo y Coro sobre el arreglo del cumplimiento de las misas y otros gravámenes religiosos que afectan a los capitales con que fueron fundados los conventos de dichas ciudades; y, como hasta la fecha no se han recibido, acordó reiterar las órdenes sobre la materia a fin de satisfacer los justos deseos de Su Reverencia, a quien se contestará transcribiéndole este acuerdo.

Con lo que se concluyó la sesión.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz, José Bracho.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION LXIX

DOMINGO 30 DE JUNIO DE 1839

1. Abrióse la sesión y fue aprobada el acta del día 23.
2. Recibiéronse cinco comunicaciones del Sr. Secretario del Interior, transcribiendo: por la primera, la resolución del Gobierno acerca de los puntos consultados por el Sr. Rector de la Ilustre Universidad Central y Junta Gubernativa, y de la queja del Administrador de rentas de la misma contra varias providencias de dicha Junta, de cuyos particulares se hizo ya mención en el acta LXVII, al Nº 7; por la segunda, la orden pasada al mismo Sr. Rector sobre la aplicación de los fondos sobrantes de la Universidad a la fábrica del segundo cuerpo del convento de San Francisco, a donde deberá ser trasladada, quedando aquellos en depósito hasta que se disponga otra cosa; con la tercera acompaña el decreto creando un colegio nacional en Calabozo con la aprobación de 20 pesos de capitales de censos arreglados, de los que ya pertenecían a los conventos extinguidos de esta ciudad; por la cuarta, transcribe la excitación hecha a los vecinos de aquel cantón por conducto del Jefe Político, a fin de que hagan desaparecer cualquier inconveniente que pueda ocurrir al plantear el nuevo establecimiento y manifestándole que las órdenes consiguientes las recibirá de esta Dirección General; y por la quinta, se previene que uno de los señores Directores haga tanteo de caja los días primero de cada mes, comenzando por el entrante de julio a la administración de las rentas de los conventos suprimidos de esta ciudad; y se acordó contestar, acerca de la primera y tercera, que la Dirección quedaba enterada; dejar en suspenso la segunda; decirle, respecto de la cuarta, que, luego que se impriman las nuevas disposiciones sobre organización de los colegios nacionales, se pasarán las órdenes relativas al establecimiento del de Calabozo; y, en cuanto a la última, que la hora de los tanteos sea de 12 a 1, que el Secretario acompañe al Director para que extienda y certifique la diligencia, y que se oficie al Sr. Administrador participándole este acuerdo, quedando nombrado el Sr. Díaz para cumplir la resolución del Poder Ejecutivo.
3. Tomóse en consideración un oficio del Sr. Rector de la Ilustre Universidad en que transcribe un acuerdo de la Junta Gubernativa, celebrado en consecuencia del art. 1º, párrafo 1º, sección de instrucción pública, del decreto de presupuesto general para los gastos públicos de 1839 a 1840, por el que se asignan 300 pesos para la dotación de una cátedra de taquigrafía en los estudios generales de ella y del cual resulta que la Junta propone a la Dirección el reglamento que debe servir para dicha clase.

Se le dio lectura y fueron aprobados los artículos 19 y 29, mas el 39 quedó modificado en estos términos: "la elección de texto para la enseñanza de la teórica será propuesto por el profesor a la Junta de Inspección y Gobierno; y aprobado por ésta, se pasará a la Dirección General de Instrucción Pública para que también recaiga su aprobación".

En el cuarto se intercalaron las palabras, "por ahora", antes de la preposición *desde* quedando así: "las horas de enseñanza serán por ahora desde las 7½ hasta las 9 de la mañana".

Igualmente fue modificado el quinto como sigue: "podrán matricularse en esta clase todas las personas que quieran aprender este arte, con tal que sepan leer y escribir correctamente y los principios elementales de la Gramática Castellana, debiendo acreditar estos conocimientos los que no sean alumnos de las clases de la Universidad, que por los estatutos deben tenerlos, por medio de un examen, según lo disponga el Rector".

Aprobáronse los siguientes, hasta el 9, según lo propuso la Junta gubernativa, refundiéndose el 109 y el 119 con varias modificaciones, de esta manera: "los que así fueren nombrados se reunirán en una junta que presidirá el Rector y asistirán a las oposiciones a esta cátedra, que se harán por un examen teórico y práctico de una hora por lo menos, durante la cual responderá el opositor a las preguntas que le hicieron, y ejercicio que les propongan los coopositores que nombre el Rector, y en caso de no haberlos, por las personas inteligentes que el mismo elija en su lugar".

Del 129 se suprimieron estas palabras: "con las letras A y R por la Junta de jueces", y el 139 quedó enteramente suprimido.

Por último se aprobó el preámbulo con una ligera corrección y se mandó sacar copia para pasarla al Sr. Rector.

4. Leyóse otro oficio del mismo Sr. Rector en que consulta si la Junta de que habla el art. 79 del reglamento, dado para la clase de Gramática castellana, debe entenderse que es la de examinadores; y se acordó contestarle, de conformidad con su dictamen, "que no existiendo Junta particular de facultad en la Gramática Castellana ni en Humanidades, en general, como en las ciencias, toca a la Junta de jueces o examinadores, nombrados conforme al art. 89 del mismo reglamento, señalar las materias para las oposiciones en los términos prevenidos por el referido art. 69".

Por el mismo oficio hace presente que, restando ya muy poco tiempo para las vacaciones, parecía inoportuno plantear ahora la enseñanza de Gramática castellana y propone que no se abra la nueva clase hasta el 19 de septiembre próximo, al comenzar el año académico; en lo que conviene la Dirección.

5. Respecto del art. 99 del reglamento de la clase de Literatura hace el mismo Sr. Rector igual consulta por haber ocurrido también duda acerca de la Junta a que él se refiere; y se acordó conestarle en los propios términos que para la de Gramática castellana.

6. El Administrador de las Rentas Municipales de la provincia de Barcelona, a cuyo cargo corren aún las conventuales aplicadas a la educación científica, oficia participando que se acaban de fijar carteles invitando licitadores para el reconocimiento del censo que gravita sobre unas tierras de criar ganado en el sitio nombrado Guanipa, las cuales sólo constan de cuatro leguas, según sentencia de 5 de agosto de 1833, mientras que la invitación se hace para 4½. Como en el archivo de la Dirección se hallan algunos antecedentes de este negocio, se trajeron a la mesa y, examinados, se encontró: que Evaristo Gómez, por sí y a nombre de los demás herederos, otorgó una escritura en 18 de setiembre de 1827, en la cual consta haber quedado reducidos a 2.250 pesos el capital de 5.915 pesos, 5 reales, que gravaba los bienes de sus padres Andrés Gómez y Rosa Golindano, pertenecientes al colegio de *Propaganda Fide*, y que en consecuencia el referido Evaristo Gómez, con el fin de descargarse de esta pensión, cedió a favor de los establecimientos de educación pública 4½ leguas de tierra en el sitio de El Totumo, apreciadas cada una en 500 pesos que hacen la referida cantidad de 2.250 pesos.

Posteriormente, en 5 de octubre de 1833, se pronunció una sentencia por el juez letrado de Barcelona en que, refiriéndose a los autos obrados en juicio contradictorio entre el Administrador de Rentas Municipales y el apoderado de los herederos del finado Andrés Gómez, declaró sin efecto y de ningún valor la referida escritura y que 4½ leguas de tierras de criar, situadas en Guanipa, estaban afectas al pago del principal de 2.000 pesos, correspondientes al convento extinguido, como lo estuvieron originariamente por reconocimiento del finado Gómez, quedando obligados los herederos de éste a presentar dentro de seis meses la propiedad y deslinde de aquel sitio.

Respecto del resto del censo, mandó el tribunal que los herederos presentasen la media legua de tierra de criar, y como hipoteca especial obligó el tribunal reconocedor, siendo de notar que en el cuerpo de la sentencia se indica que debía asegurarse dicha media legua tomándola de las 20 leguas que en dominio y propiedad dejó su padre en seis diferentes sitios de aquella provincia, sin que pudiese ser esta media legua incluida en las tierras de Guanipa según lo alegaran los herederos porque este sitio no se componía más que de 4 leguas y estaba además afecto al principal de los 2.000 pesos; y concluía determinando que en tanto no

verifiquen la presentación de la media legua no pudiesen disponer en venta ni otro cualquier contrato de las tierras de El Totumo. Por manera que está suficientemente probado que las tierras de Guanipa, no constan sino de 4 leguas y que la media legua restante debe señalarse en otro sitio, respondiendo entre tanto de ella las de El Totumo.

Es de extrañar pues, que al invitarse ahora licitadores se quiera darle más extensión al sitio de Guanipa incluyendo en él una media legua más, cuya pretensión de los herederos que viene de más atrás, ha sido negada expresamente por la referida sentencia. Conviniendo por consiguiente aclarar este negocio, dispuso la Dirección transcribir este acuerdo al Sr. Gobernador de dicha provincia, a fin de que recomiende a la Junta mandada establecer por los comunicados a Su Señoría en 19 de abril y 13 de mayo últimos, averigüen en qué pueda haber consistido que el tribunal haya mandado fijar la extensión del sitio de Guanipa en $4\frac{1}{2}$ leguas, contra el tenor de la sentencia de que se ha hecho mérito, pudiendo desde luego autorizar al Administrador para hacer las reclamaciones correspondientes y dando cuenta del resultado.

7. En consecuencia del anterior acuerdo, determinó la Dirección devolver al Sr. Gobernador de la provincia de Barcelona las escrituras de capitales asegurados que remitió con fecha de 18 de abril último, con el fin de que se tengan presente las relativas a las tierras de que se habla en el párrafo anterior, como para que se proceda a copiarlas en cumplimiento de la orden comunicada en circular de 14 de octubre del año próximo pasado, dejando en el archivo de aquella administración los originales y remitiendo al de esta Dirección las copias autorizadas por todos los miembros de la Junta de Rentas.

8. Como hasta la fecha no se han recibido las noticias de las escuelas de la provincia de Apure pedidas a su Gobernador en circular de 20 de agosto y 11 de febrero último, se acordó reiterarle la segunda, urgiendo por su pronto despacho; haciéndose lo mismo respecto del de Carabobo, a quien se transcribirá la contestación de 3 de febrero último en que se le dijo que la Dirección no quería saber lo que debía existir conforme a las resoluciones de la Diputación Provincial en orden a las escuelas primarias, que fue a lo que se redujo su informe, sino lo que realmente existe.

9. Considerando la Dirección que, con fecha de 11 de enero de este año, se vio en la necesidad de devolver al Sr. Gobernador de Carabobo las noticias dadas por el Administrador de aquel colegio sobre el estado de sus rentas para que las reformase, por el poco orden en que estaban dispuestas en término de no ser posible darles colocación en el estado gene-

ral, que después se pasó al Poder Ejecutivo con la imperfección que era consiguiente respecto de dicha provincia; que en las nuevas relaciones que remitió se hallaron varias diferencias, que hacían inferir que las cuentas de dicho empleado no están arregladas o que es poco exacto en sus operaciones, habiendo entre dichas diferencias algunas de cantidades de mucha consideración; que devueltas también éstas al Sr. Gobernador en 4 de marzo con expresión de los defectos encontrados en ellas, para que la Junta de Rentas del colegio hiciese cargo al Administrador a fin de que con presencia de las cuentas satisficiera exactamente y diese razón de los errores de que abundaban dichas relaciones; y que sin embargo de haber pasado más de cuatro meses aún no se ha ordenado ningún resultado; no sabiendo la Dirección si la omisión había consistido en la Junta o en el Administrador, se abstiene todo procedimiento contra éste hasta que por aquella se le informe circunstanciadamente sobre el particular, a cuyo fin se le oficiará al Sr. Gobernador por el próximo correo recomendándole la devolución del expediente con las nuevas relaciones.

10. Asimismo acordó que se le reiterase la comunicación de 13 de diciembre último de que no se ha tenido contestación y en que se le encargó la necesidad de que inmediatamente se procediese al examen de las cuentas del mismo Administrador que, por omisión de la Junta de Rentas desde que se estableció el colegio, se hallaban pendientes en la Secretaría de la Junta, es decir las del 34, 35 y 36 y que informase si se habían rendido las de 1837 en su oportunidad a Su Señoría, cuyo informe deberá comprender ahora también a las de 1838.

11. Recibieronse las relaciones sobre el estado del Colegio de El Tocuyo correspondientes al 8º semestre; y se mandó agregar a su expediente y acusar recibo.

12. Quedó enterada la Dirección de haberse recibido por el Sr. Jefe Político la resolución que se le comunicó sobre las dudas ocurridas al Administrador para registrar los títulos de los Vicerrectores interinos: dice haberla cumplido y además participa que el Sr. Jesús María Osal quedaba encargado del Vicerrectorado por no haberse aún decidido el Sr. Modesto Bentacurt a aceptar el nombramiento de Vicerrector en propiedad.

Con lo que se concluyó la sesión.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz, José Bracho.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION LXX

DOMINGO 7 DE JULIO DE 1839

1. A la hora acostumbrada se abrió la sesión y fue aprobada la última acta.
2. Deseando la Dirección que la obra del 2º cuerpo del convento de San Francisco se concluya a la mayor brevedad y se haga con toda perfección y con la solidez debida; y considerando que no será posible conseguirlo si no se encarga de celar los trabajos una persona inteligente y activa, determinó nombrar un sobrestante con el sueldo de 30 pesos mensuales, que se pagarán de los 6.000 que están a su disposición en la administración de los bienes de los conventos suprimidos con destino a dicha obra. Para servir dicho empleo nombró al Sr. Olegario Meneses, a quien se oficiará diciéndole que principie desde mañana a ejercerlo. También acordó se le diesen copias de los presupuestos y que se comunicase dicha resolución al Administrador.
3. Diose cuenta de la diligencia del tanteo hecha a dicha administración el 1º del corriente y del oficio pasado al Sr. Secretario del Interior, acompañándole una copia de ella, y pidiéndole varias noticias relativas a dicha oficina, si es que el Gobierno desea que la inspección se extienda a más que verificar si la existencia de la caja es la que dan los libros.
4. Leyéronse dos oficios de la Secretaría del Interior: por el primero, dice que el Gobierno está convencido de la necesidad de reformar los estatutos de la Ilustre Universidad Central y que en consecuencia ha dispuesto que la Dirección se ocupe con toda preferencia de formar un proyecto de decreto que reemplaze el de 24 de junio de 1827, partiendo del principio de que la Universidad debe quedar enteramente separada del Seminario Conciliar; y que luego que esté concluido se remita a dicho Despacho. Se mandó contestarle que la Dirección cumpliría el encargo que se le comete. Por el segundo oficio manifiesta que el expediente en que se encuentra la resolución de 20 de diciembre de 1835 sobre varios puntos consultados por el Sr. Rector de la Ilustre Universidad Central, para proceder a la elección de los funcionarios de dicho cuerpo en el referido año, quedaba en aquel Ministerio para que corriese en el ramo que correspondiera, y remita una copia de aquélla para el archivo de esta Dirección.
5. Recibiéronse tres oficios del Sr. Rector de dicha Ilustre Universidad. Acompaña al primero cuatro ejemplares impresos de varios reglamentos acordados en la Junta de Inspección y Gobierno para distribuirlos entre

los miembros de esta Dirección. Remite con el segundo una copia certificada del que dicha Junta dio, en 19 de marzo último, para la economía y buen arreglo de las rentas de la Universidad, con el fin de que la Dirección lo eleve al Gobierno para su aprobación, según lo dispuesto por los artículos 49 y 129 de la resolución de 28 de junio último, expedida a consecuencia de varias consultas del mismo Rector y de la queja del Administrador; y en el tercero, transcribe la resolución citada. Se mandó acusar recibo del primero y tercero; y, respecto del segundo, se acordó pasarlo al Sr. Secretario del Interior con el correspondiente informe en los términos que ya la Dirección tenía acordado en su sesión de 16 del próximo pasado, a la página 166.

6. El Sr. Jefe Político del cantón Guanare contesta el oficio que se le remitió en 20 de mayo último, aprobando el traspaso del censo de 700 pesos que reconocía el Sr. Vicente Calanche a la Sra. Rita Márquez, por el modo inusitado con que se otorgó por ésta la escritura y dice: que si la Junta de Rentas consintió en que se limitase a seis años, fue porque creyó imposible que la señora consiguiese un fiador por un tiempo mayor, pues nadie quiere fiar ilimitadamente, y porque tenía ya el ejemplar de haberse admitido la fianza de dos años que dio el Sr. P. Hiribart, cuando recibió los 440 pesos que produjo el solar. Pide ahora la Junta que en consideración a las razones dichas se releve a la señora Márquez del nuevo reconocimiento que se le manda hacer, en atención a que, no encontrando quien la fie por tiempo indeterminado y no teniendo ésta el dinero de contado para la redención o no queriendo hacerla, habría que proceder contra ella como contra un deudor de plazo cumplido, siendo así que la escritura que se presentaría en el procedimiento le concede seis años y alegaría esta excepción.

La Dirección acordó contestarle a la Junta que el caso del Sr. Hiribart en que se apoya es muy diferente, y que por tanto no debió servirle de regla; y que en atención a que, según anuncia, habría que entrar en juicio para reducir a la Sra. Márquez a nuevo reconocimiento, no se haga novedad; bien que los miembros de la Junta que intervinieron en el contrato y lo aprobaron serán en todo tiempo responsables de cualquier perjuicio que pueda sobrevenirle al colegio por haberse conformado con la condición expresada.

7. Con este motivo la Dirección acordó pasar una circular a los Presidentes de las Juntas de Rentas, previniéndoles que, aunque en la resolución de 10 de diciembre último se les dijo que podían permitir los trasposos de los censos con la seguridad que en ella se expresan, dando luego cuenta, la experiencia ha acreditado ser más conveniente que se obtenga antes de

extenderse las nuevas escrituras de reconocimiento la aprobación de esta Dirección, subsistiendo entretanto las otorgadas por los antiguos censatarios y sujetándose en todo lo demás a las circulares de 14 de febrero y 28 de junio del año próximo pasado, quedando por consiguiente revocada la de 10 de diciembre, citada en la parte que autoriza a las Juntas para permitir los traspasos.

8. La Sra. María Ignacia Gonzalo ha ocutrido a la Dirección diciendo que su difunto marido, Sr. Bartolomé Balda, que estuvo encargado de la reparación del edificio del Colegio de Guanare, tomó posesión prestada de la fábrica de la iglesia parroquial 14 cargas de cal y que, no habiendo alcanzado la última suscripción que se abrió con aquel objeto para pagarlas, había quedado debiéndose su valor de 17 pesos, 4 reales, que ahora le cobra a ella el venerable cura y concluye pidiendo se le manden pagar de los fondos del colegio, pues fue en su beneficio que se invirtió dicho material; y se acordó pedir informe a la Junta de Rentas.

9. Se dio cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador de Guayana satisfaciendo las dudas que ocurrieron a la Dirección para aprobar el arrendamiento de una casa de teja, valuada en 40 pesos y media legua de tierra, en el sitio de Santa Ana, propuesto por el Sr. José Antonio Odremán, y de otra media legua en el de Santa Cruz por el Sr. Inocencio Vallés; y, teniendo a la vista las resoluciones del gobierno relativas a los términos de las misiones en que se previene que cada legua de tierra se arriende por 300 pesos a pagar al rédito del 5%, se acordó contestarle que se aprobaba el contrato hecho con dichos señores.

10. El mismo Sr. Gobernador pide aprobación de otro acuerdo en que se trata también del arrendamiento de media legua de tierra en el sitio de Arava, pedido por el Sr. Isidro Fernández, en lo que convino la Dirección.

11. Igualmente aprobó el pago de 63 pesos, 27 reales, a que ascienden los gastos de justicia a que fue condenado el colegio de Guayana, por sentencia pronunciada por la Corte Superior del Segundo Distrito Judicial en el litis que siguió su Administrador contra los bienes del Sr. José Ventura Cabello; así como el de 4 pesos, 25 centavos, que importó el poder últimamente otorgado para el seguimiento de dicho pleito, cuyas partidas forman la suma de 67 pesos, 52 centavos, según las comunicaciones del Sr. Presidente de la Junta de Rentas del mismo.

12. El Sr. Gobernador de Barquisimeto acompaña a su oficio, de 6 del próximo pasado, una terna para llenar la vacante del empleo de Adminis-

trador del colegio nacional de aquella ciudad por renuncia del Sr. José de Jesús Palacios, y la Dirección tuvo a bien nombrar al Sr. Simón Escobar, que ocupa en ella el primer lugar, disponiendo se diese cuenta al Sr. Secretario del Interior.

13. Participa el Sr. Jefe Político de El Tocuyo que el Sr. Toribio García, Administrador nombrado para el colegio de dicha ciudad, no aceptaba este destino y se acordó contestarle que remita la propuesta para nombrar otro que lo reemplace.

14. El Rector del mismo colegio dice que el día 25 de mayo último tuvo lugar el acto público literario de la clase de Filosofía que regenta; y se le mandó contestar que la Dirección quedaba enterada.

15. El Sr. Gobernador de Cumaná acompaña los presupuestos de albañilería y carpintería mandados formar por la Junta de Rentas del colegio nacional de aquella ciudad con el fin de reparar el edificio, cuyo costo asciende a 4.704 pesos, 31 reales, y dice: que, aunque se han fijado carteles invitando empresarios que quieran hacerse cargo de la obra, no habrá quien se presente, por cuya razón la Junta dejó a cargo de su Presidente el encargo de dirigirla; y atendiendo la Dirección a que, por su acuerdo de 13 de enero último dispuso que en defecto de contratistas se le remitiese los presupuestos de las reformas urgentes, sin perjuicio de ir refaccionando el edificio a proporción que los fondos lo permitiesen, tuvo a bien aprobar el gasto que propone la Junta.

16. Diose lectura a un oficio del Sr. Rector del Colegio nacional de la provincia de Maracaibo de 17 de junio último, en que consulta varios puntos relativos a los estudios de aquel establecimiento y se resolvieron por el mismo orden en que vienen propuestos del modo siguiente: 1º el año escolar para los cursantes de las clases del Colegio de Maracaibo no puede computarse desde el 19 de abril hasta el 1º de agosto de este año. Debe principiar necesariamente su primer año de estudio el 1º de septiembre venidero, llevando ya la ventaja de conocer las materias que hubiesen estudiado desde que se abrió el colegio; 2º por ahora puede adoptarse como texto para la clase de Latinidad la gramática de este idioma de Luis Mata y Araujo; y 3º por las nuevas disposiciones que deben regir en los colegios, las cuales se comunicarán por el próximo correo, están suprimidos los certámenes públicos y reemplazados por exámenes que desempeñarán los cursantes del Colegio de Maracaibo como los de los demás de la República en las épocas señaladas por el reglamento escolar de 23 del próximo pasado.

17. El Sr. Gobernador de la misma provincia da cuenta de que la Junta de Rentas había asignado a José Ignacio Acosta, portero del colegio, el sueldo de 12 pesos mensuales desde el 1º del próximo pasado. Aprobóse este gasto, debiéndosele contestar que dicha asignación sólo debe salir de las cajas del establecimiento hasta que se plantee con arreglo al decreto que reorganiza los colegios, según el cual los gastos de la casa para su régimen interno deben correr por cuenta del Rector.

18. El de Margarita remite copia autorizada del acta del Concejo Municipal del cantón capital, celebrada en 9 del próximo pasado, y es relativa al examen de los alumnos de las escuelas de primeras letras de La Asunción, con el objeto de que la Dirección, si le parece bien, la mande publicar en la gaceta; así se acordó.

19. El Concejo Municipal del cantón de Guanare hace presente la necesidad de conservar al maestro Ramón Morales en el desempeño de la cátedra de Filosofía y que hasta ahora ha regentado, con tanta más razón cuanto que el Vicerrector interino Sr. Jesús María Osal no tiene la suficiencia que se requiere para encargarse de ella, como lo previno esta Dirección en 20 de mayo de último; y se acordó contestarle: que la Dirección tuvo presente entonces la disposición del gobierno de 3 de mayo de 1834 con la cual se mandó que los destinos de Vicerrector y catedrático fuesen desempeñados por una sola persona con el sueldo de una y otra plaza, pero que ya se toca la imposibilidad de que el Sr. Osal no puede ocupar la cátedra y que el Sr. Modesto Betancurt no se ha decidido aún admitir el Vicerrectorado, para cuyo destino ha sido nombrado en propiedad, conviene la Dirección en que el Sr. Morales continúe en la cátedra con el sueldo que le está asignado y el Vicerrector interino, Osal, con el que corresponde a este empleo, hasta que tome posesión el Sr. Betancourt, quien disfrutará de ambos.

20. El Sr. Gobernador de la provincia de Trujillo, con fecha de 16 de mayo último, transcribe un oficio del venerable cura de la parroquia de Quebrada Grande, jurisdicción de aquel cantón capital, Pbro. José de los Angeles Cano, en que le participa haber establecido allí a su costa una escuela de primeras letras, la cual se abrió el 2 de abril último con 55 niños, regentada por el Sr. José Jesús Cruz. Dice además que los padres de familia se interesan mucho por la instrucción de sus hijos en términos que aun los más pobres hacen los mayores esfuerzos para que los suyos se aprovechen de esta oportunidad, lo que le hacía esperar que para mediados de dicho mes alcanzaría ya el número de niños a 65. El Sr. Gobernador concluye recomendando a la Dirección la nueva escuela y la pone bajo su protección.

Se acordó contestar al Sr. Gobernador, y decirle también al venerable cura, que la Dirección ha visto con suma complacencia el establecimiento de la escuela de Quebrada Grande como una obra benéfica y digna de un buen eclesiástico, de quien confía que continuará con el mismo interés que le ha movido a emprender hasta darle estabilidad y la perfección que es de esperarse de su ilustrado celo. También se acordó remitirle al venerable cura, por conducto del Sr. Gobernador, dos colecciones de los cuadros citológicos, a fin de que se enseñe a leer en la referida escuela por el método que en ellos se establece y para que en esta parte se uniforme con las escuelas públicas según lo tiene dispuesto la Dirección. Con lo que se concluyó la sesión.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz, José Bracho.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION LXXI

DOMINGO 14 DE JULIO DE 1839

1. Abierta la sesión a la hora acostumbrada fue leída y aprobada el acta anterior.
2. Diose cuenta de dos oficios del Sr. Secretario del Interior, pidiendo los expedientes relativos al reclamo que hace la Universidad de Mérida de la hacienda de La Seiba y al de los 2.000 pesos que debe la Hacienda Pública al colegio de Margarita por la venta que hizo el gobierno de la hacienda Paraguachí, que pertenecía a los Padres Predicadores, y se mandaron remitir.
3. Aprobóse el acuerdo de la Junta de Rentas del Colegio de Guayana sobre el arrendamiento de una legua de tierra y la casa de Santa Cruz, correspondiente a las misiones, que pretendió el Sr. José Policarpo Rodríguez, mediante a que, por lo que aparece del art. 9º de la sesión anterior, están allanadas las dudas que tuvo la Dirección cuando por primera vez se le presentó este negocio.
4. Se impuso del contenido del acta celebrada por la Junta de Rentas del Colegio de El Tocuyo, relativo a las proposiciones del Sr. Benito Hurtado,

quien ha ofrecido exhibir los 246 pesos 2 reales en que fue avaluado un solar de la propiedad de dicho establecimiento por reconocerlo a censo, pagando un 5% anual sobre el capital de 300 pesos. Cuando, en octubre del año pasado y en febrero del corriente, se dio cuenta de la solicitud del Sr. Hurtado, se abstuvo la Dirección de resolver por haber advertido que se habían omitido los requisitos establecidos por las circulares de 14 de febrero y 28 de julio del año próximo pasado y mandó que se llenasen. Resulta ahora por la citada acta que se fijaron carteles invitando licitadores que mejorasen las proposiciones del Sr. Hurtado, según lo había dispuesto la Dirección, sin que hubiese ocurrido ningún postor; y se excusa la Junta de haberse omitido estas diligencias anteriores diciendo no haber hallado entonces otro medio más adecuado para lograr el acierto en este asunto que el de consultar sin determinaciones con la Dirección, mediante a que no tiene regla alguna para proceder en semejante caso.

En cuanto al primer punto se acordó contestar que la Dirección admitía y aprobaba la proposición de reconocer el solar a censo por los 300 pesos a pagar 5% anual, debiendo el Sr. Hurtado otorgar la correspondiente escritura y fianza a satisfacción de la Junta y observarse por ésta las demás formalidades prescritas por dichas circulares, cumplidas las cuales se le pondrá en posesión del solar.

Dispuso, asimismo, que se le dijese, respecto del segundo, que la Dirección extraña la excusa dada sobre la omisión de los requisitos arriba indicados, pues tiene a la vista el oficio del Jefe Político Presidente de la Junta de Rentas de 6 de septiembre de 1838, en que acusa recibo de las circulares y dice además haberlas puesto en conocimiento de la Junta; y que, a fin de que en lo adelante no suceda lo que ahora, las traiga a la vista y se imponga de ellas a fin de darles cumplimiento en los casos que ocurran. Con lo que se concluyó la sesión.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz, José Bracho.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION LXXII

DOMINGO 21 DE JULIO DE 1839

1. Abrióse la sesión sin asistencia del Sr. Presidente, por hallarse indispuesto, y, leída el acta anterior, se aprobó después de varias modificaciones que se le hicieron en la parte relativa a la conferencia del Sr. Ministro del Interior.

2. El Sr. Gobernador de la provincia de Coro acompaña diez cuadernos compuestos de las planas de los alumnos de la escuela primaria de la parroquia de Buenavista, cantón de Paraguaná, regentada por el Sr. Eugenio Hernández y sostenida por los padres de familia a causa de la insuficiencia de los fondos municipales, a fin de que la Dirección se imponga del aprovechamiento de aquéllos. Se mandó acusar recibo y remitirle una colección de los cuadros citológicos para el uso de dicha escuela.

3. Leyéronse dos acuerdos de la Junta de Rentas del Colegio de Guayana. Del primero aparece haber accedido a la solicitud del Sr. Isidro Hernández, pidiendo permiso para fabricar a su costa una casita en el sitio de Arara con los escombros de otra que allí había, y los de un canecito que existe en el camino de Tupapuí a La Pastora, correspondiente a las misiones, bajo la condición que mientras tenga arrendado aquel terreno se le conceda el uso de la casita sin pagar ningún alquiler, obligándose a entregarla al vencimiento del término de su contrato, reparada del todo; y atendiendo la Dirección a que la Junta le había dado ya el permiso, se acordó contestarle que la Dirección quedaba enterada.

El segundo se contrae a manifestar que había accedido a que los arrendamientos de las tierras de las misiones se hiciesen por cabezas de ganado mayor, computando 500 reses por una legua de sabana, cuyo método le parecía menos gravoso que el ordinario de demarcación. Fundóse la Junta en las observaciones hechas por el Comisionado de Upata, una de las cuales es que los gastos para las diligencias de mensura son excesivos y para comprobarlo acompaña un presupuesto; dice más, que nadie dejaría de declarar el número fijo de animales o al menos el más aproximado, porque no será posible ocultarlo al Comisionado de Upata; que el método de demarcación nunca puede ser exacto porque allí siempre se hace a *buen ojo o por cálculo*; y, por último, que allí no se pueden ofrecer nunca pleitos entre los colindantes por las razones que siendo tan vasta la sabana nunca podrán apiñarse los animales. Consideradas estas razones y prescindiendo de si serían mayores los gastos de una demarcación, que según el presupuesto sólo alcanzan a 28 pesos y se hacen sólo por una vez o los

de un rodeo para cerciorarse el Comisionado del número de los animales, con la desventaja de tener que repetirlo de tiempo en tiempo por el aumento de las crías, no creyéndose suficientes las demás que se alegan para variar las resoluciones del Gobierno acerca de esta materia, y sobre todo no estando en las facultades de la Dirección hacerlo, acordó: "que se diga al Sr. Gobernador que no apruebe el método propuesto por el Comisionado de Upata y que los arrendamientos deben continuarse haciendo con sujeción a las disposiciones del Poder Ejecutivo".

4. Diose cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de Maracaibo en que manifiesta que el Sr. Carlos Urdaneta, Rector de aquel colegio, había desistido de la renuncia que hizo de su destino, a solicitud de varias personas que se interesaron para que continuase desempeñándolo, y se mandó contestarle que la Dirección aún no había tomado en consideración dicha renuncia, ni la propuesta hecha para llenar la vacante, y que desde luego podría el Sr. Urdaneta continuar ocupando su puesto.

5. Mandóse acusar recibo de un oficio del Sr. José Tomás Pereira en que avisa haber entregado la administración del Colegio de Coro al sucesor que le nombró esta Dirección, y acompaña varios documentos relativos a la entrega. Se mandó contestar que ella quedaba enterada.

6. El Sr. Rector de la Universidad de Mérida dice en oficio de 21 de junio último que, al practicarse los exámenes de los cursantes, había ocurrido el caso de empatarse los votos sobre la calificación prevenida por el art. 98 de los estatutos, y que, tratándose por los examinadores de dirimir la discordia, se habían suscitado varias dudas sin haber logrado ponerse de acuerdo, por lo cual consultaba a la Dirección a fin de que resolviese; y acordó en consecuencia que, mediante a que no hay disposición alguna relativa al caso consultado, se conteste que los dos estudiantes que lo han motivado sufran un nuevo examen de competencia, adjudicándose el premio al más sobresaliente; mas, si en este segundo acto resultaren de nuevo empatados los votos, no se hará la adjudicación.

7. El Sr. Rector de la Ilustre Universidad Central transcribe el acuerdo de la Junta de Gobierno en que propone el arte de Don Francisco de Paula Martí para servir de texto en la clase de taquigrafía, y el método establecido para esta enseñanza de acuerdo con el profesor, y se acordó contestarle que la Dirección quedaba enterada.

8. El Sr. Secretario del Interior pide el expediente relativo a una resolución dada por el gobierno sobre excepción de los administradores de los

colegios de las cargas concejiles por corresponder a aquel Despacho, y se mandó devolver dejando copia de la resolución.

Con lo que se concluyó la sesión.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz, José Bracho.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION LXXIII

DOMINGO 28 DE JULIO DE 1839

1. A la hora competente se abrió la sesión y, leída el acta anterior, fue aprobada.
2. Recibiéronse los siguientes oficios de la Secretaría del Interior.

Primero. Acompaña una representación del venerable cura Rector de la iglesia de El Tocuyo, a fin de que la Dirección informe sobre las existencias de varios objetos pertenecientes al culto en los conventos suprimidos, los cuales pide dicho cura para el uso de la parroquia, que carece de ellos. Con vista del expediente se acordó contestarle: que, cuando la Dirección entró a ejercer sus funciones, halló que el Poder Ejecutivo había dispuesto, desde el 18 de noviembre de 1837, que la Junta de Rentas del colegio nacional de dicha ciudad vendiese los paramentos, y cosas propias del culto a los venerables curas y eclesiásticos que quisieran comprarlas para destinarlas al mismo objeto, y que las que pudiesen emplearse en usos profanos se enajenarían en el mayor postor; que en cumplimiento de esta orden se vendió casi la mayor parte de las alhajas y algunos muebles; pues considerando la Dirección que ciertas cosas no comunes que constaban del inventario exigían de un mercado de más concurrencia para sacar de su venta toda la ventaja posible, que los peritos avaluadores poseyesen más conocimientos que los que debe suponerse tienen los plateros de El Tocuyo; y atendiendo a que podría haber abuso, o cuando menos equivocación, en la discriminación de las cosas propias o no propias del culto, y profanarse aquéllas contra el tenor del art. 59 del decreto de 23 de febrero

del citado año, como ha sucedido ya, pues dos llaves y cadenas de sagrario fueron vendidas a un seglar, mandó suspender la venta hasta otra oportunidad, y en este estado se halla el negocio. Existe pues una pequeña parte de las prendas, todos los altares, imágenes, ornamentos, campanas y los demás muebles que las comunidades de los conventos suprimidos tenían destinados al culto, los cuales, en el concepto de la Dirección, deben entregarse al venerable cura que los reclama en cumplimiento de la ley, reservándose para el colegio una campana y algunos muebles que puedan ser útiles para su servicio, así como las prendas de que realmente pueda hacerse un uso profano, depositándose en la caja de la administración del colegio hasta que se disponga de ellas.

Segundo. Consulta el Sr. Secretario la consulta que se le hizo, en oficio en 4 del corriente, sobre el orden con que debían pasarse los tanteos mensuales de la Administración de Rentas de los conventos suprimidos de esta ciudad, diciendo que mientras se piden los datos necesarios para la visita o inspección de dicha administración se ejerza de una manera más absoluta, se limite el Sr. Director Comisionado a examinar el estado de ingresos y egresos que debe presentarle el Administrador, a confrontar dicho estado con el libro de caja, y ver si la existencia en metálico está conforme. Quedó enterada y se mandó agregar a su expediente.

Tercero. Transcribe dos comunicaciones relativas a la renuncia del Sr. Carlos Urdaneta, Rector del Colegio de Maracaibo y se mandó contestar lo que la Dirección había resuelto en la sesión de 21 del corriente (art. 49).

Cuarto. Devuelve el reglamento expedido por la Junta de Inspección y Gobierno de la Ilustre Universidad Central para la economía y manejo de la administración de sus rentas, aprobado ya con algunas modificaciones hechas por el Gobierno de conformidad con el informe de esta Dirección; y se mandó pasar una copia al Sr. Rector.

3. Diose cuenta de dos oficios del Sr. Gobernador de la provincia de Carabobo remitiendo la parte de las noticias sobre escuelas que se habían echado de menos, cuando contestó la circular de 20 de agosto último, y ofreciendo que por el próximo correo vendrían las cuentas del Administrador del colegio. Se mandaron agregar a sus antecedentes.

4. El Administrador de las rentas del Colegio de El Tocuyo participa haber demandado ejecutivamente ante el Juzgado de Primera Instancia al Sr. Justo Hurtado, por los 1.549 pesos, 4 reales que está debiendo como fiador del difunto José Berroeta, Administrador que fue de los bienes de los conventos extinguidos de aquella ciudad; del resultado de la demanda y del estado de la causa; y se mandó acusarle recibo y decirle que la Dirección

espera que haya de su parte la mayor eficacia en el seguimiento de esta causa, de cuyo estado continuará informando por todos los correos.

5. El Sr. Rector de la Ilustre Universidad Central acompaña un ejemplar impreso de la reclamación que la Junta de Inspección dirigió al Gobierno sobre la resolución de 25 y 26 de junio último, destinando las existencias y sobrantes de los fondos de dicha Universidad a la reedificación del segundo cuerpo del convento de San Francisco; y excita a la Dirección a que por su parte tome todo interés a fin de impedir dicha aplicación por ser contraria a las leyes académicas. Se acordó contestarle que ella haría su deber.

6. El mismo Sr. Rector dice que la Junta necesitaba para documentar el expediente formado sobre el reclamo que ha hecho de los bienes y rentas de los conventos suprimidos en esta capital que la Dirección certificase: 1º si desde la creación hasta el presente no ha aplicado a ningún colegio nacional, ni estimado preferente aplicar a los mismos algunos de los edificios, bienes o rentas de dichos conventos, y 2º si con su consentimiento ha dispuesto por el Gobierno la enajenación del de San Jacinto; y se acordó responderle: "que la Dirección no ha tenido ninguna intervención en estas resoluciones, y que por tanto nada consta en el libro de sus actas que pueda ser certificado".

7. Recibieron ciento cincuenta ejemplares de las disposiciones relativas a la reforma de las que rigen en los colegios nacionales, y se acordó remitirlas con circular a los Presidentes de las Juntas de Rentas de dichos establecimientos, a fin de que el día 1º de septiembre empiecen a tener su cumplimiento.

Para que ésta sea tan puntual como desea la Dirección, acordó hacer las prevenciones siguientes.

Los Gobernadores de las provincias, en cuyas capitales hay colegios establecidos, y los Concejales Municipales de los cantones de El Tocuyo, Guanare y Calabozo, propondrán libremente a esta Dirección las personas que deban servir los empleos de Rector y Administrador de las rentas, pudiendo hacerlo, si les pareciese conveniente, en favor de los que en la actualidad los desempeñan, pues lo que se desea es el acierto en la elección de sujetos idóneos.

Los actuales empleados continuarán en sus destinos hasta que sean relevados.

Las fianzas de los Administradores de que habla el art. 23 del decreto orgánico de 13 de junio último se prestarán por las mismas cantidades fijadas por resoluciones del Gobierno.

El libro de matrículas se formará pasando a él los nombres de los cursantes ya matriculados en el antiguo libro, con las notas y bajo las formas prevenidas en los artículos 29 y 169 del reglamento escolar de 23 del mismo junio, y continuándolo con los que sucesivamente entraren.

La Gramática Castellana se enseñará por el Nuevo Epítome de Don Luis de Mata y Araujo, explicándola a los estudiantes más adelantados por Salvá, a cuyo fin escogerá el catedrático aquellas materias que están mejor tratadas por este autor.

La latina por el arte de este idioma del mismo Araujo, y respecto de las clases de Filosofía, continuarán los catedráticos leyendo por los cuadernos de que se sirven actualmente, mientras que la Dirección pueda señalar libros de texto para las diferentes materias de este curso.

La memoria que debe pasarse a la Dirección el 19 de noviembre, conforme al N9 11 del art. 21 del decreto orgánico, comprenderá por esta primera vez todo el tiempo corrido desde el establecimiento del respectivo colegio. Las subsecuentes sólo se contraerán al año de que se dé cuenta.

La matrícula que, en cumplimiento del art. 11 del reglamento escolar, debe enviarse al Rector de la Ilustre Universidad Central, contendrá a todos los cursantes que dicho día 19 de noviembre se hallen inscriptos en el nuevo libro. De esta matrícula se acompañará una copia a la memoria a que se refiere el parágrafo anterior.

8. Mandóse pasar un número suficiente de dichos ejemplares al Sr. Rector de la Ilustre Universidad Central y al Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas para su inteligencia en las partes que les tocan las nuevas disposiciones.

9. El Sr. Olegario Meneses, encargado de formar los planos del edificio que debe levantarse en la parte del Sur del convento de franciscanos, presentó dos, y, habiéndolos examinado detenidamente, se decidió la Dirección por el que tenía la marca A, y acordó que así se dijese al Sr. Secretario del Interior al remitírselos para la aprobación del Gobierno, según lo previno por su orden de 13 del próximo pasado.

10. Adjunto a dicho plano se halla un presupuesto del costo de la obra que asciende a 67.259,17 pesos, sin comprender el pavimento del observatorio, las rejas del pórtico, ni la pintura, cuyo costo podrá hacerlo subir a 80.000 pesos; pero, atendiendo a que los precios están calculados en grande y que según la opinión de personas inteligentes a quienes se ha consultado puede rebajarse una tercera parte, se contraerá el informe que debe darse al Poder Ejecutivo a 60.000 pesos poco más o menos.

11. Por último se acordó que en lo adelante el sobrestante encargado de la obra diese las relaciones semanales del trabajo a fin de librar con esta seguridad las órdenes de pago. Con lo que se concluyó la sesión.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz, José Bracho.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION LXXIV

DOMINGO 4 DE AGOSTO DE 1839

1. A la hora acostumbrada se abrió la sesión y leída el acta anterior, fue aprobada.

2. Diose cuenta de un oficio del Sr. Rector de la Ilustre Universidad Central, manifestando que reunida la Junta de la Facultad Teológica con el objeto de elegir examinadores y los libros que debían servir de texto para la lectura de esta ciencia, había nombrado a los señores Doctores Felipe Fermín Paúl, José Nicolás Díaz, Alejandro Echezurria, Domingo Quintero, Alejo Fortique, Juan José Urbina, Julián Osio y Fray José Gregorio Berancourt y escogido por autores para su enseñanza el Charnes, sin perjuicio de sustituirle el Lieberman, luego que el catedrático hubiese formado su juicio sobre él; para la de Historia Eclesiástica la obra de Duerenx y para la de Historia Sagrada la de Calmet, en castellano, sobre la misma historia y el aparato bíblico del Lamí.

La Dirección aprobó el nombramiento de los examinadores, y respecto de los libros acordó contestarle que ella observa que en su ley constitutiva no está expresa la autoridad de designar los libros de texto para las clases de la Universidad, mientras que el art. 32 de los estatutos la atribuye a la Junta de cada Facultad, por cuya razón ha considerado el paso del Sr. Rector como una nueva consulta fundada acaso en la injerencia que la ley da a la Dirección en el régimen, orden y progreso de todos los ramos de educación pública; y que en este concepto coincidiendo con el dictamen de la Junta de la Facultad Teológica, nada tuvo que notar acerca del

Duerenx, Calmet y Lamí; mas para las instituciones teológicas opina por la obra del Lieberman, porque, siendo la más moderna de las que aquí se conocen en esta materia, ha tenido el autor presente como lo dice en su prólogo, las instituciones teológicas anteriores y ha procurado evitar los dos extremos en la difusión o demasiada brevedad de un orden de cosas que los actuales tiempos ya no toleran, así como las innovaciones peligrosas. Además como el Lieberman es una obra que poco se ha impreso, se puede hacer venir un suficiente número de ejemplares poco costosos para que por ellos sigan los alumnos el curso de la enunciada clase, siendo esta una razón más que ha tenido para darle la preferencia.

3. El Tribunal de Cuentas contesta la comunicación que se le pasó pidiéndole una noticia de lo que la Administración de Rentas del Colegio de Guanare ha dejado de pagar en los años económicos de 36 a 37 y de 37 a 38 al venerable cura de aquella parroquia, Pbro. Liborio Colmenares, por razón de misas y sufragios con que están gravados los capitales de dicho colegio, diciendo no haberle sido posible poner en claro este negocio por lo que resulta de las cuentas de dichos años corridos a cargo del Administrador Ramón Morales, y que, tanto con este fin como con el de poder examinar dichas cuentas, necesitaba que el actual Administrador le pasase un cuadro que contuviese varias razones sobre la materia, y se acordó transcribir la referida comunicación al Jefe Político Presidente de la Junta de Rentas para que mande formar el cuadro en los términos que en ella se expresa.

4. El mismo Jefe Político da cuenta de que, habiendo fijado carreles anunciando al público que la Junta trataba de imponer a censo los 100 pesos que redimió el Sr. Ramón Alvarado, sólo se había presentado el Sr. Pbro. Liborio Colmenares, ofreciendo reconocer dicha cantidad y pagar el rédito anual de 8%. La Junta lo recomienda diciendo que además de la responsabilidad del inquilino el fiador es abonado, y bajo este concepto la Dirección mandó entregar la suma, previo el otorgamiento de la fianza en los términos que tiene dispuesto el gobierno.

5. Dicho Jefe Político participa también que, de los 25 pesos de que puede disponer la Junta cada trimestre para los gastos urgentes, había mandado pagar 12 pesos a que asciende el presupuesto de albañilería que acompaña y comprende varios pequeños reparos hechos al edificio del colegio; y se acordó contestarle que la Dirección quedaba enterada.

6. El Concejo Municipal de Calabozo propone al Sr. Dr. Bartolomé Liendo para Rector del Colegio, mandado establecer en aquella ciudad, y la Direc-

ción acordó pedir al Gobierno su consentimiento para nombrarlo conforme a lo prevenido en el artículo 16 del decreto de 13 de junio último.

7. La Dirección quedó enterada de un oficio del Sr. Rector del Colegio Seminario de Maracaibo al cual acompaña dos (...) de los actos públicos defendidos en aquel establecimiento, y se mandó acusar recibo.

8. Se presentó el picapedrero Miguel González, quien ofreció labrar las piedras para el brocal que debe hacerse de nuevo en la pila o fuente del gran patio del departamento del Sur del convento de franciscanos, cuya reedificación está encargada a la Dirección por el Gobierno por la cantidad de 50 pesos en los términos siguientes:

El pilar o estanque deberá ser circular, tomando para diámetro interior la mayor distancia del pilón actual en su mayor distancia angular.

La anchura del brocal será la misma que la del actual, su espesor el proporcionado a su tamaño y anchura y a la del bocel que deberá llevar.

Las piedras o piezas de que se componga el nuevo brocal circular deberán estar perfectamente pulimentadas por su cara visible y sus ajustes bien justificados; las enyuntaduras que deberán unir estas piezas deberán estar ocultas y por la parte interior, que está debajo de la cara exterior, y sobre el que reposarán las piezas.

9. Habiéndose mudado el hospital que existía en este edificio ha quedado desamparada la puerta de la calle que hasta ahora había estado encargada al portero de dicho hospital y, siendo necesaria una persona que cuide de cerrarla de noche para seguridad de los intereses que hay en el local, acuerda la Dirección dar una gratificación de 4 pesos mensuales a Luis Pino, que ha sido nombrado por el Padre Capellán de la iglesia de San Francisco, mediante a que siendo la entrada común debe costearse su guarda por los que de ella se sirvan, y, a fin de que sea pagada por los fondos conventuales, se pedirá la aprobación al Gobierno.

10. Siendo uno de los deberes de la Dirección promover la composición, modificación e impresión de las obras clásicas y elementales que deban estudiarse en los establecimientos públicos, y no pudiendo efectuarse éstos sin tener fondos a su disposición, acordó lo siguiente: "que se pida al Gobierno la aprobación del gasto de 500 pesos para mandar a traer libros a fin de poder escoger los que convengan para los diferentes ramos de la instrucción pública, conforme a las atribuciones de la Dirección". A cuyo fin se transcribirá este acuerdo al Secretario del Interior, manifestándole además que la inversión de dicha suma no deberá hacerse de una sola vez, sino según se presente la ocasión y que en su oportunidad dará cuenta al

Poder Ejecutivo de la compra de los libros, como también de cualesquiera otros objetos que se crea necesario hacer venir para la instrucción. Con lo que se concluyó la sesión.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz, José Bracho.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION LXXV

DOMINGO 11 DE AGOSTO DE 1839

1. Abierta la sesión se leyó el acta última y fue aprobada.
2. Se consideró la minuta de la contestación que debe darse a la nota del Sr. Secretario del Interior de 30 de julio próximo pasado en que pidió a este cuerpo su opinión acerca de la queja de los señores Dr. Mariano Briceño y Lic. Vicente González contra el Sr. Rector y Junta de Gobierno de la Ilustre Universidad Central por la provisión de las cátedras de Literatura y Gramática Castellana, y habiendo sido aprobada se mandó poner en limpio para pasarla a Su Señoría.
3. Diose cuenta de un oficio del mismo Sr. Secretario del Interior en que manifiesta que el plano del edificio destinado para Universidad, marcado con la letra A, había merecido la aprobación de su Excelencia el Presidente, quien esperaba que la Dirección se esforzase en dar principio a la obra lo más pronto posible. Con este motivo acordó officiar a dicho Sr. Ministro diciéndole que antes todas cosas era necesario acopiar una gran cantidad de piedras, y contar con la seguridad de que no falte este material a fin de no interrumpirse el trabajo una vez comenzado, y que para conseguirlo era necesario que una de las canteras de la municipalidad se pusiese a disposición de este cuerpo, pareciéndole conveniente que, en atención a que el objeto es de una utilidad general, el gobierno la pidiese al Concejo, pues tal vez por su interposición podría obtenerse dicho artículo sin que los fondos que se destinen para la fábrica tengan que hacer este desembolso.
4. El mismo Sr. Secretario pide el expediente relativo al colegio de educandas que existe en el archivo y se mandó remitírselo.

5. Recibieron las cuentas del Colegio de Barquisimeto correspondientes al año 1838 y se acordó pasarlas al Tribunal para su revisión.

6. Con el mismo oficio con que se acompañan dichas cuentas vinieron dos cuadernos que contienen las copias de las escrituras de censos y las del libro becerro correspondiente a dicho establecimiento, por lo que respecta al convento extinguido de Barquisimeto, y se mandaron agregar a los que se han recibido ya de otros colegios para los fines prevenidos por la Dirección. En dicho oficio se advierte que aún faltan dos escrituras del propio convento y todas las del de Carora, las cuales se anuncia que vendrán en otro correo.

7. Diose lectura a una comunicación del Sr. Gobernador de la referida provincia a la que acompaña copia de un acta del Concejo Municipal, contraída a solicitar el consentimiento de la Dirección para que la Junta de Rentas del Colegio nacional de El Tocuyo pueda tener en empréstito a las rentas municipales la cantidad de 3.000 pesos de los fondos existentes en su administración, con el fin de cubrir entre otros gastos el viático y dietas de algunos representantes, cuyo suplemento sólo será por el tiempo que falta hasta el mes de noviembre que, reunida la Diputación Provincial, acuerde su reintegro y pago de los intereses que se estipulen en la enunciada Junta, ofreciendo Su Señoría que estrictamente prestará la Gobernación y Administración de Rentas Municipales las garantías que se le exijan. También acompaña un acta de la Junta de Rentas del Colegio de El Tocuyo en que ésta no se opone a la entrega, antes por el contrario indica al Sr. Gobernador que debe ocurrir a esta Corporación para que preste su consentimiento.

En vista de estos antecedentes se acordó contestarle que ninguna dificultad habría en mandar entregar a las Rentas Municipales los 3.000 pesos, si en las actas se viesan cumplidas las formalidades prevenidas por las disposiciones del Gobierno; mas no habiéndose llenado, tiene que pasar la Dirección por el sentimiento de no acceder a la solicitud; añadiéndole que, si aún se necesita de la suma pedida, puede darse el paso previo de ocurrir a la Junta de Rentas de El Tocuyo, estipular con ella el interés que deban pagar las Rentas Municipales y asegurar el reintegro del capital por el tiempo que se fije, así como el pago de los intereses con la fianza competente arreglada a las disposiciones que rigen en la materia, siendo tanto más necesario este requisito de la fianza cuanto que se trata de una erogación que deben hacer las Rentas Municipales que sólo puede disponerla la Diputación Provincial, y pende de su aprobación. La Junta informará como es de su deber, y con estos antecedentes la Dirección resolverá. El Sr. Gobernador, como Presidente que es de la del Colegio de Barquisimeto,

sabe muy bien que todas estas formalidades son indispensables, y que sin que se llenen previamente nada puede hacerse, como no se ha podido ahora a pesar de la respetable interposición de Su Señoría.

8. El mismo Sr. Gobernador, en unión del Sr. Rector del Colegio de Barquisimeto, participa que, ínterin toma posesión el Vicerrector nombrado por la Dirección, había determinado que el Sr. Felipe Limardo sirviese este destino, y se mandó contestar que la Dirección quedaba enterada.

9. Diose cuenta de varias comunicaciones del Sr. Gobernador de Guayana relativas a aquel colegio, y se acordó respectivamente lo que sigue:

1º Accedióse a la solicitud del Sr. Francisco Gutiérrez, pidiendo en arrendamiento media legua de terreno en el sitio de Charapo.

2º También accedió a otra solicitud del Sr. Francisco Becerra por igual extensión de terreno en el sitio de las Bombitas.

3º Desaprobó el acuerdo de la Junta de Rentas en que aparece haber concedido a la Sra. Rosa Pino que sólo pagase el alquiler de una casa que ocupa en el hato de San Feliciano desde el 1º de enero del año entrante, dispensándole lo de los años anteriores y el del corriente, en razón de que había tenido dicha Sra. que hacer gastos en el edificio, fundándose la negativa en que dicha Junta carece de facultades para conceder tales gracias.

4º Se mandó archivar la copia de la nueva fianza que ha otorgado el Administrador Manuel Zerón, por haber pedido el antiguo fiador que se le relevase de esta responsabilidad.

5º Que se le diga que para resolver acerca de la pregunta relativa al nombramiento de un portero o sirviente que cuide del edificio del colegio, es necesario que indique el sueldo que deba pagársele y quién sea la persona que la Junta nombre.

6º Que en cuanto a la consulta que le hizo el Administrador del colegio de si estaba obligado a dar informe sobre la inversión y manejo de las rentas, cuya consulta la hacía en razón de haber sido citado por el Juez de Primera Instancia con dicho objeto a petición de un particular, se conteste: que las disposiciones que arreglan la administración de los fondos destinados a la instrucción pública tienen determinadas las autoridades que pueden conocer en los negocios relativos al manejo de las rentas; y que si un particular necesita instruir pruebas que tengan alguna relación con dichas rentas, las leyes determinan el modo de hacerse del documento necesario.

7º Respecto de la excitación que hace a la Dirección para que este cuerpo se interese en proporcionar a aquel colegio un Rector y un Vicerrector porque, a la distancia en que se encuentra Su Señoría de la capital de la República y por causa de las pocas relaciones que existen entre ella

y aquella ciudad, cualquiera diligencia que emprendiese por sí directamente, dilataría la adquisición de dichos empleados, se acordó contestarle que la Dirección dará los pasos conducentes a dejar satisfechos los deseos de Su Señoría, haciendo uso al efecto de cuanto expresa en su comunicación respecto de la comodidad del edificio y de la salubridad de aquel país, añadiéndole que no juzga imposible la adquisición, si se atiende a las ventajas que proporciona a los Directores de los colegios la nueva planta que se ha dado a estos establecimientos por el decreto de 13 de junio último.

10. El Gobernador de Carabobo remite las cuentas del colegio de aquella provincia del cargo del Sr. Pablo Almarza, correspondientes a los años corridos desde 1834 hasta 1838 y se mandaron pasar al Tribunal para su revisión.

11. También acompaña las relaciones de censos y de deudores que, por equivocadas, dispuso la Dirección que el Administrador las reformase bajo la inspección de la Junta; y así las nuevas, como las reformadas, dispuso la Dirección que se agregasen al expediente.

De dichas relaciones reformadas consta que los censos asegurados alcanzan a	14.402,91
Los litigiosos a	1.295,00
Y los perdidos o dudosos a	2.910,25
Total	18.608,16

Y por el decreto de erección del colegio aparece que, al expedirse éste en 11 de octubre de 1833, tenía el colegio un capital descubierto de 26.951 pesos, 50, centavos bien que en cantidad está equivocada en 342 pesos, 75 centavos de menos, pues habiéndose tomado de las noticias pasadas por el Administrador de los bienes del convento de San Francisco, que era el mismo Sr. Almarza, debió sumarse 27.294 pesos, 25 centavos, que es lo que realmente presenta el extracto que de ella se ha formado para agregarlo al expediente 27.294,25

Si de esta suma se rebajan las reducciones de censos hechas posteriormente que alcanzan a

Resultarían líquidos	20.898,16

Hay por consiguiente una diferencia de menos de	2.290,00

Tratándose de averiguar en qué consiste, se ha encontrado que en las últimas relaciones se han dejado de poner varios censos que figuran en la referida noticia del año 1833, los cuales montan a	2.670,00
Otra diferencia	380,00

Esta última diferencia de 380 pesos resulta de un censo que reconoció José Andrade, que por el contrario está en las relaciones nuevas y no en la dicha noticia.

En vista de esta demostración acordó la Dirección que se oficiase al Sr. Presidente de la Junta de Rentas del Colegio de Carabobo para que pida informe al Administrador sobre las dos diferencias mencionadas.

12. Leyóse un oficio del Sr. Director de la Facultad Médica transcribiendo el que pasó al Ministerio del Interior haciéndole varias observaciones con el fin de probar que el edificio del convento de La Merced pertenece todo a dicha Facultad, y que por tanto debe revocarse la resolución del Poder Ejecutivo de 20 de julio último en que se mandó al Gobernador de esta provincia procediese a evacuar las diligencias previas a la enajenación del grande escombros de dicho convento. El objeto de esta comunicación respecto de la Dirección es el de excitarla a que promueva las instancias convenientes conforme a la ley y se acordó contestarle diciendo que ella cumplirá su deber.

13. Dióse cuenta de un oficio del Administrador del Colegio de Guanare acompañando un libramiento de 52 pesos, girado por el difunto Jaime Egam en 19 de marzo de 1835 contra la Tesorería General, a favor del Sr. José Francisco Unda y endosado por éste a dicho colegio en pago de 51 pesos de que había dispuesto el Sr. Dr. José Vicente Unda. El objeto del Administrador era que la Dirección averiguase si podría hacerse uso de dicho libramiento, con cargo por el Sr. Presidente de la comisión al presente Secretario, para que indagase si el Sr. Egam había dejado algunos créditos de la clase a que pertenece el libramiento. El señor Secretario informó que habiendo pasado a la Tesorería se entendió con el oficial que lleva la cuenta y que éste le presentó los libros, de los cuales resulta que la testamentaria del Sr. Egam no tiene crédito alguno. Así se mandó a contestar al Administrador.

14. El Sr. Gobernador de Maracaibo participa que el 15 del próximo pasado tuvieron lugar los exámenes de la escuela pública de la Villa de Altagracia y acompaña el acta del Concejo Municipal y Junta Curadora como también una colección de planas de los cinco alumnos que más se

distinguieron en escritura, y ofrece dar cuenta de los demás exámenes de las otras escuelas de la provincia, luego que reciba las correspondientes noticias. Se mandó acusar recibo.

15. El Sr. Jefe Político de Guanare manifiesta que el censo de 200 pesos que reconocía a favor de aquel colegio el Sr. José María Oráa, y 60 pesos de réditos devengados, habían sido traspasados al Sr. Pablo Ignacio Ruiz, quien había presentado por hipoteca especial la casa de su habitación, que vale más del duplo, y dado un fiador abonador que se comprometía por cuatro años a responder del censo. Siendo este contrato igual al que aprobó la Junta de Rentas al traspasar el censo de Vicente Calanche, por el cual se hicieron sus miembros responsables de cualquier perjuicio que pudiese sobrevenirle al colegio por haber admitido una fianza por tiempo determinado, se le dirá en contestación que han incurrido ahora en la misma responsabilidad; y que para lo sucesivo se sujete la Junta a lo prevenido en la circular de julio último, que revocó la resolución de 10 de diciembre del año próximo pasado, que facultaba a las Juntas para permitir los traspasos.

16. Los señores Rector y Vicerrector del Colegio de El Tocuyo participan que el 15 del próximo pasado fueron examinados los cursantes de Latinidad y los de la clase de Filosofía en las materias del segundo año del curso, quienes merecieron la aprobación de los examinadores. Se mandó acusar recibo y publicar en la gaceta.

17. En este estado se presentó el maestro José Domingo Suárez, encargado de las obras que actualmente se están haciendo en el segundo cuerpo del convento de San Francisco y expresó: que hace más de dos meses que no ponía mano en la cañería por donde debe traerse el agua a la pila, por causa de que en el primero, destinado al colegio de la Independencia, se estaban practicando ciertos trabajos tan inmediatos al rasgo de dicha cañería que impedían absolutamente seguir la obra empezada; y que habiendo tratado de ver si el Sr. Montenegro mandaba a que se quitasen algunos materiales para dejar expedito el lugar, le había manifestado el mismo Sr. Montenegro ser cosa difícil por ahora, y que era necesario que aguardase algunos días más, ínterin arreglaba los niveles de su cañería y concluía otro trabajo, indicándole que de su parte lo pusiese en conocimiento de la Dirección.

Considerando ésta que es injusto traer el agua a la pila, así para la fábrica que está en planta como para la que ha de emprenderse al Sur del edificio, acordó decir al Sr. Secretario del Interior que se interese en

que el Sr. Montenegro haga un esfuerzo para desocupar lo más pronto posible el pequeño espacio en donde debe trabajar el maestro Suárez.

18. El Sr. Jefe Político del cantón de Guanare dice que hallándose el colegio de aquella ciudad comprendido por la escasez de sus rentas en la disposición de la sección 8ª del decreto de 13 de junio último sobre la nueva reorganización de los colegios nacionales, le habían ocurrido varias dudas acerca de las personas que deben desempeñar las funciones atribuidas al Rector y Vicerrector por el reglamento escolar de 23 del propio mes en la parte relativa a admisión de alumnos, matrícula, exámenes, etc. y también por lo que respecta a la concesión de grados de Bachiller en Filosofía y pide que la Dirección las resuelva.

La dificultad que se presenta fue prevista por el gobierno desde que observó que no todos los colegios tienen fondos suficientes con que atender al pago de Directores y catedráticos, y por eso estableció, en el art. 44 del citado decreto, que aquellos que se hallan en este caso tuviesen para alumnos externos las clases a que se refiere el mismo y pueden pagarse con sus rentas; y que en el 46, que no habiendo por consiguiente en ellos los empleados necesarios para componer la Junta de Rentas, se formase ésta del Gobernador o Jefe Político, de un miembro del Concejo Municipal y del catedrático o catedráticos que hubiese, haciendo uno de éstos de Secretario.

Pero antes de todo debe examinarse con qué rentas cuenta el Colegio de Guanare; y traídos a la mesa los expedientes de la materia resultó lo siguiente:

Por réditos de los capitales corrientes	626 pesos
Por los de los nuevos capitales impuestos a censo	322 "
Por el auxilio que le presta el Tesoro Público	300 "
	1.248

Dedúcense los gravámenes de misas que, según oficio del Rector de dicho colegio de 17 de octubre del año próximo pasado, alcanzan a	117 "
Quedan líquidos	
	1.131

Si se establecen solamente una clase de Filosofía y otra de Latinidad dotadas en 300 pesos cada una, por dicho decreto se invertirán	600 pesos
Sueldo del Rector	400 "
Sólo queda disponible el resto que es de	131 "
	1.131

Según esta demostración sólo pueden sostenerse dos cátedras y pagar un Director, quedando un sobrante de 131 pesos que no alcanzan ni para pagar al Vicerrector, ni para dotar otra cátedra más; de manera que dicha cantidad está en el caso del parágrafo único del art. 45, que manda mantenerla en depósito hasta reunir una suma que pueda imponerse a censo, para que así vayan aumentándose las sumas.

Dispuso en consecuencia la Dirección se contestase la consulta diciendo: que el art. 44 citado se contrae a los colegios que por su mucha escasez de fondos no puedan sostener más que uno o dos catedráticos, y no con aquellos que, a más de este gasto, sean capaces de sufragar el sueldo del Rector, cuyo empleado es absolutamente indispensable para mantener el orden y policía interior del establecimiento y por eso es que la Dirección lo ha colocado en el cálculo de las rentas que deja formado, con preferencia a otro catedrático.

De este modo podrá aprovecharse el Colegio de Guanare de las ventajas de la nueva reorganización y admitir alumnos internos y supliendo el mismo Rector el vacío del Vicerrector, pues no hay inconveniente en que ejerza las funciones que a éste cometen las disposiciones vigentes, teniendo presente que las de Secretario debe desempeñarlas el otro catedrático en cumplimiento del referido art. 46.

Aún podría establecerse la cátedra de gramática castellana, pues puede recurrirse al arbitrio siguiente:

Se ha dicho arriba que había un sobrante de	131 pesos
Si la Junta de Rentas del colegio cita a una de sus sesiones al Sr. Narciso Rodríguez, que tiene ya dadas pruebas de su celo en favor de la instrucción pública por la voluntaria anticipación que hizo de los 2.000 pesos que no estaba obligado a pagar sino en el término de dos años; y le informa ahora, de la necesidad que tiene el colegio de los 1.000 pesos que ha quedado restando, es casi evidente que el Sr. Rodríguez continuará favoreciendo el establecimiento poniendo dicho recaudo a disposición de la Junta, en cuyo caso queda desde luego autorizada para darlo a censo o a interés, procurando la mayor ventaja posible; y aun suponiendo que no se ofreciese el mismo rédito de 12% como por los 2.000 pesos sino 10% produciría al año	100
Diferencia que habría que cubrir para dotar la clase de Gramática castellana	69

300

Ahora bien; si el Concejo Municipal abre una suscripción, fácil sería recoger esta pequeña diferencia y establecer la cátedra. Sería hacer un agravio a los guanareños si la Dirección dudase un momento siquiera de que este pequeño servicio será prestado gustosamente a la más leve insinuación que se haga a unos padres de familia, que ya han dado pruebas de su decidido interés por la educación de sus hijos, fundando una gran parte de los capitales que posee el colegio. Dígase así al Sr. Jefe Político, añadiéndole que, en cuanto a la plaza de portero que pide se establezca, no resuelve la Dirección por no expresarse cuál sea la asignación que haya acordado la Junta.

19. En cuanto a los demás colegios que se hallan en la misma situación, se acordó aguardar las noticias que deben venir con las propuestas de los empleados, pues se sabe que se trata en algunas partes de auxiliar estos establecimientos con donativos voluntarios hasta ponerlos bajo el pie que se desea.

Con lo que se concluyó la sesión.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz, José Bracho.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION LXXVI

DOMINGO 18 DE AGOSTO DE 1839

1. Abierta la sesión a la hora acostumbrada, se leyó y aprobó el acta anterior.

2. Leyéronse varias comunicaciones del Sr. Secretario del Interior.

1ª Por la primera, dice que el Gobierno se ha servido aprobar el gasto de 500 pesos para la compra de libros, y que se había oficiado ya al Administrador de los bienes de los conventos suprimidos para que los tuviese a disposición de este cuerpo. Se mandó agregar a sus antecedentes.

2ª Por la segunda, manifiesta que Su Excelencia, el Presidente, en vista de lo informado por la Dirección había dispuesto se entregasen al cura párroco de El Tocuyo las cosas correspondientes al culto que existan de las que pertenecieron al extinguido convento de aquella ciudad, ex-

cepto las prendas y muebles de que pueda hacerse un uso profano en beneficio del colegio nacional, reservándose también alguna campana que necesite dicho establecimiento, pudiendo darse intervención en la selección de las alhajas y muebles al Rector y Administrador. En su consecuencia acordó la Dirección se pasasen las órdenes correspondientes; y en atención a que en el mismo caso se hallan los objetos del culto existentes en el que fue convento de Guanare y han sido reclamados, en cumplimiento de la ley, por el venerable cura de la parroquia de dicha ciudad, la Dirección dispuso que se dicten las órdenes para su entrega en los mismos términos que las que se han de pasar al Tocuyo.

3º Por la tercera, avisa que el Gobierno se había servido prestar su consentimiento para que la Dirección nombrase al Sr. Dr. Bartolomé Liendo, Rector del colegio que ha establecido en Calabozo; y se mandó entender el nombramiento y pasar los oficios necesarios para que inmediatamente se instale la Junta de Rentas y proceda desde luego esta Corporación a preparar y proponer lo conveniente, a fin de que se cumplan las resoluciones del gobierno relativas a dicho establecimiento.

4º Por la cuarta, comunica la declaratoria del Gobierno aplicando a la Universidad de Mérida la hacienda de La Seiba, que equivocadamente se había adjudicado al Colegio de Maracaibo, cuya declaratoria había sido dada a consecuencia de lo representado por la Dirección (art. 3º, sesión LIV). Se mandó transcribir al Rector de dicha Universidad y al Presidente de la Junta de Rentas del Colegio de Maracaibo y pedir al Sr. Secretario del Interior los expedientes de la materia que se le remitieron en 14 de julio próximo pasado.

5º Y por la quinta, contesta la comunicación que se le pasó pidiéndole que se reclamase a la próxima legislatura el reintegro de los 2.000 pesos que recibió el Tesoro Público para gastos de la guerra, a consecuencia de haberse vendido con este fin la hacienda de Paraguachí de la propiedad de los Padres Predicadores de Margarita, y dice que incluirá dicha cantidad en el presupuesto para la aprobación del Congreso. Se mandó transcribir al Sr. Gobernador de dicha provincia en respuesta del oficio en que solicitó el reintegro de los 2.000 pesos.

3. En vista del informe dado por la Junta de Rentas del colegio de Guanare acerca de la solicitud de la Sra. Inés Gonzalo de Balda, reclamando el reintegro de 17 pesos, 4 reales, valor de 14 cargas de cal invertidas en la reparación del edificio de dicho establecimiento, se mandó pagar dicha cantidad, mediante a que la Junta manifiesta ser cierto el relato de dicha Sra.

4. Por el último estado del semestre, pasado por el Vicerrector del Colegio de Trujillo, se advierte que había una existencia en caja de 2.208 pesos 46 centavos, a tiempo que la Dirección sabe que dicho establecimiento carece de libros y de los instrumentos necesarios para su uso y enseñanza. Con este motivo acordó oficiar al Sr. Rector del mismo para que forme una lista de ellos y proponga el gasto a la Junta de Rentas a fin de que ésta dé cuenta para su aprobación. De la cantidad que resulte líquida después de rebajado este gasto, y dejando en caja la que prudencialmente se calcule suficiente a cubrir cualquiera otra erogación pronta, se formará un capital para imponerlo a censo, pudiendo la Junta desde luego fijar carteles anunciándolo al público, y de las proposiciones que se hagan dará cuenta con su informe para la resolución que convenga.

5. A consecuencia de lo dispuesto por la Dirección (parágrafo 6º, art. 2, sesión XLVI) se han practicado en Maracaibo las diligencias necesarias para vender o dar a censo la casa conocida allí con el nombre de *Parque*, perteneciente al colegio, y resulta por la cuenta que da el Gobernador: que, entre las varias proposiciones, la única subsistente y que recomienda la Junta es la del Sr. Luis M. Sánchez, quien, aunque la tiene ésta avaluada en 3.308 pesos, 50 centavos, ofrece tomarla a censo por 3.600 pesos, pagando el rédito de 5%, dando por fiador al Sr. José Concepción Suárez, con otras seguridades que constan de su proposición que, en copia, corre en el expediente. La Dirección aprobó este contrato.

6. Diose cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de Trujillo, en que dice que el Sr. General Cruz Carrillo se presentó a la Junta de Rentas del colegio de aquella ciudad proponiendo comprar por 100 pesos el terreno y escombros en que existió el extinguido convento de Predicadores; que la Junta procedió a calcular por medio de peritos el valor del local con sus escombros y puertas y resultó ser el de 350 pesos; que se fijaron cedulones anunciando la venta al público y nadie ha ocurrido con proposiciones; y que, por tanto, cree que el establecimiento gana deshaciéndose de dicha propiedad, la que sólo ha producido en dos años el arrendamiento de 3 pesos en cada uno. La Junta añade otras razones para fundar su juicio; pero la Dirección no se conformó con la proposición del Sr. Carrillo y dispuso que se fijasen nuevamente carteles volviendo a anunciar la venta.

7. Aprobóse un gasto de 5 pesos, 25 centavos, mandado hacer por la Junta de Rentas del Colegio nacional de Maracaibo para la composición del reloj de dicho establecimiento.

8. El Concejo Municipal de El Tocuyo, en uso de la atribución que le concede el art. 16 del decreto orgánico de los colegios nacionales, propone para Rector del de aquella ciudad al Sr. Dr. Tomás Francisco Borges. Como a este destino ha optado el Sr. Manuel Ramón Yepes desde el 26 de enero de este año y la Dirección acordó que se dejase en suspenso su solicitud hasta que se decidiese por el gobierno la reforma de los colegios, como se lo propuso, cree llegado el caso de que se tome en consideración; y al efecto dispone que se remita el expediente original con calidad de devolución al referido Concejo a fin de que, en vista de los constantes servicios que el Sr. Yepes ha prestado a la enseñanza pública regentando una cátedra de Latinidad y Retórica por el dilatado tiempo de 30 años, delibere lo que le parezca conveniente, quedando entre tanto sobre la mesa la propuesta hecha a favor del Sr. Borges. Asimismo se acordó que se hiciese al Concejo la advertencia de que una de las cosas que debe no olvidar al reiterar dicha propuesta, o reformarla, es la circunstancia de que el Rector debe necesariamente habitar y pernoctar en el edificio del colegio, y de que cualquiera que sea el propuesto, si no se sujeta a esta condición no obtendrá la aprobación de este cuerpo.

9. El Vicerrector del Colegio de Maracaibo, cumpliendo con el deber que le imponía el antiguo decreto de su erección, remite dos estados relativos, el primero, a propiedades y rentas, y el segundo, a la enseñanza. También informa que, por las muchas ocupaciones del Sr. Gobernador, estaban sin examinarse las cuentas de la administración del año pasado, y solicita que, en atención a que deben someterse siempre al Tribunal de Cuentas, se mandasen directamente a esta capital sin necesidad de que la Junta se ocupase de ella; y se acordó contestarle que no era conveniente ni posible acceder a su solicitud, por ser opuesta al decreto del 13 de julio de este año sobre reorganización de los colegios.

10. El Sr. Vicerrector del Colegio de Maracaibo acompaña copia de las actas relativas a los exámenes de aquel establecimiento que tuvieron lugar respecto de los cursantes de Filosofía, el 12 del próximo pasado, y de los de Gramática Latina, el siguiente día. Se mandó acusar recibo y publicarlo en la gaceta.

11. Habiendo observado la Dirección que en dichas actas se dice que la Junta de examinadores había declarado concluido para el día último de julio el primer año escolar; y que los cursantes aprobados en los exámenes habían ganado este año, acordó: que se diga al Vicerrector, en contestación, que dicha Junta no puede ni debió hacer tal declaratoria, mucho menos cuando allí se aguardaba el resultado de la consulta del Rector

dirigida en 17 de junio último a este cuerpo, acerca de si debía contarse el año escolar desde el 19 de abril que se abrió el colegio hasta el 1º de agosto; la cual se resolvió negativamente, previniéndole en 7 de julio en respuesta de la consulta, lo que sigue: "El año escolar (art. 16, sesión LXX) para los cursantes del Colegio de Maracaibo no puede computarse desde el 19 de abril hasta el 1º de agosto de este año. Debe principiarse necesariamente su primer año de estudios el 1º de septiembre venidero, llevando ya la ventaja de conocer las materias que hubiesen estudiado desde que se abrió el colegio, a cuya resolución deben sujetarse los Directores del establecimiento y los estudiantes de quienes se habla en dichas actas, siendo por consiguiente nula la declaratoria de la junta de examinadores".

Con lo que se concluyó la sesión.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz, José Bracho.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION LXXVII

DOMINGO 25 DE AGOSTO DE 1839

1. A la hora acostumbrada se abrió la sesión y leída la última acta fue aprobada.
2. Se dio cuenta de tres oficios de la Secretaría del Interior.

Por el primero, transcribe la resolución que recayó a la exposición dirigida al Gobierno por el Sr. Rector de la Universidad en 10 del próximo pasado. Dicha resolución se reduce a ratificar las del 25 y 26 de junio, que destinaron las existencias y sobrantes de las rentas de ella a la construcción de la parte del edificio del convento de San Francisco, que debe ocupar; y a prevenir que, en lo adelante, no se establezca en la Universidad Central ninguna nueva enseñanza o cátedra sin previo acuerdo de esta Dirección y aprobación del Poder Ejecutivo. Se mandó agregar al expediente y acusar recibo.

Por el segundo, dice que el Gobierno ha aprobado el gasto de 4 pesos para gratificación del portero que ha nombrado el padre capellán de San Francisco. Se mandó agregarlo a sus antecedentes.

Y por el tercero, pide el expediente relativo a la cesión que hizo el Gobierno a la Facultad Médica de una parte del edificio de La Merced y se acordó remitirlo.

3. Leyóse una solicitud del actual Vicerrector del Colegio de El Tocuyo Sr. Manuel Ramón Yepes, en que pide se le tenga presente para darle colocación en una de las plazas de Directores del mismo establecimiento, y se mandó agregar al expediente que, con arreglo a lo acordado en la última sesión (art. 8º), se ha de pasar al Concejo Municipal de aquel cantón.

4. El Sr. Gobernador de Margarita acompaña copia del acta del Concejo Municipal de la villa del Norte reunida extraordinariamente el 30 de junio último, con el fin de presenciar el examen de los alumnos de la escuela pública de primeras letras de la parroquia cabecera de dicho cantón, y habiéndose impuesto de su contenido mandó publicarla en la gaceta como lo solicita el Sr. Gobernador.

5. Recibióse una noticia de los fundadores del suprimido convento de San Francisco de Coro, remitida por el Sr. Gobernador de aquella provincia a consecuencia del reclamo del Reverendo Obispo de Mérida sobre el arreglo de las cargas que gravan los capitales, y advirtiéndose que en ella no se expresa el número de misas y la cantidad que por ellas debe deducirse de dichos capitales, se acordó devolverla al Sr. Gobernador para que haga que la Junta de Rentas subsane este defecto; quedando entretanto sobre la mesa el expediente remitido por el Sr. Gobernador de Maracaibo sobre el mismo objeto, a fin de que cuando vuelva rectificada la noticia de Coro, se dé vista de todo al Reverendo Obispo.

6. Recibiéronse las escrituras de los capitales arreglados, destinados a la educación de la juventud en Barcelona; pero habiéndose advertido que sólo están autorizadas por el Secretario de la Junta de Rentas, cuando la circular de 14 de octubre último previene que estas copias vengan firmadas por todos los miembros de la Junta para darles mayor autenticidad, se acordó devolverlas al Sr. Gobernador con dicho fin.

7. El mismo Gobernador participa en consecuencia de lo que se le dijo al comunicarle el acuerdo de esa Dirección de 12 de mayo último, que el Sr. Rafael Ramírez había renunciado el destino de catedrático de Latín antes de ausentarse, y que desde entonces se encuentra vacante por no haberse presentado persona alguna optándolo y concluye pidiendo a la Dirección que haga publicar dicha vacante por la gaceta. Así se acordó.

8. Dicho Gobernador participa que el día 7 de agosto se instaló la Junta de Rentas mandada a establecer en aquella ciudad para correr con

el manejo de las destinadas a la instrucción pública, procedentes del extinguido convento de *Propaganda Fide*, a consecuencia del acuerdo de dicha Dirección de 31 de marzo último (art. 2º, sesión LV).

9. Como algunas de las reglas que se dieron por el citado acuerdo por el gobierno interior de dicha Junta han sufrido alteraciones en la reforma de los decretos creadores de los colegios, de los cuales se sacaron aquellas, se hizo necesario acordar nuevamente las que debe seguir en lo sucesivo. Dispúsose al efecto que se le pasase un número suficiente de ejemplares del decreto de 13 de junio, diciéndole que su sección 8ª comprende a la instrucción pública que debe darse en Barcelona, según la posibilidad de sus rentas, y que por consiguiente los deberes de la Junta son los que establece el art. 21 y los comprendidos en la sección 4ª, que también conciernen al Administrador, y que la inspección de la clase será ejercida por el Gobernador en los términos prevenidos por el art. 4º, quien procurará adaptar las demás reglas de las nuevas disposiciones, en lo que posible sea, al referido establecimiento.

10. Estando prevenido por el art. 7º, del decreto de 13 de junio, que los catedráticos disfruten el sueldo de 300 pesos anuales y, alcanzando las rentas destinadas en Barcelona a la instrucción pública, a 372 pesos, 50 centavos, se acordó oficiar al Sr. Secretario del Interior, manifestándole la conveniencia de señalar la misma dotación al catedrático de Latinidad de Barcelona, en lugar de la de 250, que se le asignó por resolución de 26 de octubre de 1837.

11. Leyóse una comunicación del Administrador de Rentas Municipales de Barcelona, acompañando copia de un escrito presentado al tribunal con el fin de sostener la posesión de las tierras de Guanipa; y se acordó contestarle que la Dirección queda enterada y que en lo sucesivo se entienda con la Junta, que acaba de instalarse, en todo lo que ocurra sobre éste y cualesquiera otros negocios en que tenga que representar en defensa de las rentas de su cargo.

12. Siendo conveniente que los documentos relativos a obras pías, remitidos por el Sr. Gobernador de Barcelona, con fecha de 18 de abril último, existan en aquella administración para que se vayan promoviendo las diligencias conducentes a poner en claro los capitales que puedan pertenecer a la educación científica, se acordó devolverlos; pero como de estos papeles se han de sacar copias por la Junta de Rentas, para remitirlas a esta Dirección, en cumplimiento de la circular de 14 de octubre último, se creyó conveniente, que ya que están aquí se compulsen las copias y

se autoricen por los miembros de este cuerpo y que la resolución acordada se haga después; y así se dispuso.

Aunque este gasto deben pagarlo las rentas de Barcelona, se acordó oficial al Gobernador para que se sirva librar la orden correspondiente al Administrador de los bienes conventuales de esta ciudad, a fin de que entregue a los escribientes que se encargarán del trabajo la cantidad de 77 pesos a que alcanza su valor, calculadas a 2 reales cada una de las 296 fojas que contienen, incluyendo en dicha cantidad el papel para las copias, a reserva de que dichas rentas de Barcelona lo reintegren al Administrador.

Con lo que se concluyó la sesión.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz, José Bracho.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION LXXVIII

DOMINGO 19 DE SEPTIEMBRE DE 1839

1. Abrióse la sesión a la hora acostumbrada y, leída el acta anterior, se aprobó.

2. Diose cuenta de dos oficios del Señor Secretario del Interior, devolviendo con uno de ellos los dos expedientes relativos a la hacienda de La Seiba, que por un olvido se habían quedado en aquel Despacho; por el otro transcribe una resolución del Gobierno que dice: "Por virtud del decreto de 13 de junio del presente año, que reorganiza los colegios nacionales, no hay necesidad de hacer nuevos nombramientos de Rectores y Vicerrectores y estos funcionarios se elegirán y se separarán de sus destinos conforme al artículo 8º de dicho decreto".

La Dirección acordó transcribirla a los colegios para que continúen en sus destinos dichos directores, pues no tiene hasta ahora motivos para removerlos, y que se diga así al Gobierno en contestación.

3. Habiendo observado la Dirección que los trabajos de albañilería de que está encargado el maestro José Domingo Suárez progresan poco, a la vez que ha sacado ya de la administración una suma crecida de pesos por

cuenta de su contrata, se acordó liquidar esta cuenta, habiéndose tomado al efecto una razón de las partidas que ha ido recibiendo, con presencia de los recibos existentes en la administración, y la noticia se mandó a agregar al expediente.

Alcanza el presupuesto de albañilería a la cantidad de 2.346,25 pesos
Dedúcese el valor de la parte relativa al
campanario de que no se hizo cargo el Sr.
Suárez 305 pesos

Y el de tres paredes divisorias de que se habla en el presupuesto, que no se han de levantar	225	"	530	"
			1.816,25	"

Debe aumentarse el valor de la mitad de una pa- red divisoria que es lo que se está haciendo, o, lo que es lo mismo, la 6ª parte de los 225 pesos rebajados			37,50	"
			1.853,75	"

El presupuesto de la cañería formado por el mismo Suárez, cuya obra ha principiado			478	"
			2.331,75	"

Alcanza el valor de las relaciones semanales que ha presentado y se le han mandado satisfacer			1.093,87	"
			1.237,88	"

Resulta pues de la precedente demostración que ha recibido casi la mitad del valor del presupuesto de albañilería, cuando la obra que ha hecho en cinco meses y medio aún no alcanza a la 3ª parte del mismo presupuesto. Esta observación obligó a la Dirección a tomar una medida que cubriese su responsabilidad y al efecto acordó que se pasase una comunicación al Sr. Suárez, exigiéndole un fiador que se constituya responsable al cumplimiento de lo pactado, debiéndolo presentar por la sesión del próximo domingo, y que en caso de no hacerlo, se resuelva entonces lo conveniente.

4. Autorizada la Dirección, por la orden del Gobierno de 6 del próximo pasado, para proceder a la obra que debe levantarse al Sur del convento

de San Francisco conforme al plano aprobado, con la recomendación de que se diese principio lo más breve posible, debió desde luego disponer que se preparase el terreno para los trazos y niveles, como operación previa a todo, y debiendo hacerse algunos gastos para la compra de herramientas y otros útiles, materiales, jornales, etc., se encontró con la dificultad de que la mencionada orden no dice de qué fondos deben salir; porque, aunque es de suponerse que están disponibles todos los sobrantes en la administración de bienes de los conventos suprimidos, es necesario que se diga de una manera explícita, no tanto por lo que respecta a la Dirección, como para que por parte del Administrador no haya ningún inconveniente, que podría haber en atención a que este empleado no tiene ninguna orden para la obra proyectada, y a que ya se ha visto que al exigirle el Sr. Meneses las cantidades más precisas para dar principio a los trabajos, ha manifestado a la voz que las entregaría, bien que por cuenta de la suma librada por el Gobierno en 25 de enero último; pero como este libramiento tiene un objeto distinto, se acordó hacérselo presente al Sr. Secretario del Interior, a fin de que resuelva lo conveniente acerca de la designación de fondos.

Habiéndose tratado de preparar el terreno del nuevo edificio, se advirtió que los alfardones de la azotea del común tenían enteramente podridas las cabezas y anunciaban ruina; por esta razón y siendo por otra parte necesaria su entera demolición para aquel objeto, se mandó destruirlo, así como todas las obras salientes al patio. Debe pues decirse al Sr. Secretario del Interior que en estos trabajos y otros preparatorios se han ocupado operarios la semana pasada y se ocuparán en la presente; y que, una vez despejado el terreno, se entrará a tirar los trazos y niveles, y a abrir y rellenar las zanjas para los cimientos de las paredes interiores, con cuyo objeto se ha comprado parte de los materiales necesarios.

Cumplida de este modo la resolución del Gobierno en la parte que manda principiar la obra sin pérdida de tiempo, desea saber la Dirección en qué términos o con qué formalidades quiere el Gobierno que se continúe la obra, a cuyo fin se hará la consulta correspondiente sobre este punto al Sr. Secretario del Interior, indicándole que hasta ahora ha estado inspeccionada por el sobrestante y que por lo adelante, ínterin el Gobierno resuelve, nombra la Dirección de interventor de la obra a su Secretario, la que además será celada por todos sus miembros.

5. Entretanto, se prevendrá al Sr. Meneses que, con intervención de dicho Secretario, forme relaciones de los gastos que ocurran sólo en los objetos arriba indicados, quedando autorizado el Sr. Presidente para poner el pague a dichas resoluciones sin que sea inconveniente el que el Admi-

nistrador cargue su valor por cuenta de la suma de los 6.000 pesos librados por el Gobierno para la otra obra, pues luego que designe fondos para la de que se trata, se abonará lo que se hubiere deducido de dicha suma.

6. Recibiéronse las copias de las escrituras del libro becerro y demás documentos relativos a rentas, correspondientes al Colegio de El Tocuyo, y se mandó acusar el recibo.

7. Igualmente se recibieron las copias de las escrituras del Colegio de Maracaibo, pero no la del libro becerro, y acordó que al acusar recibo se reitere al Sr. Gobernador de aquella provincia el acuerdo que se le transcribió con fecha de 20 de enero de este año, diciéndole que la remisión de la copia del libro era indispensable y que se sirva remitirla a la mayor brevedad, indicándole además que en lugar de 95 escrituras, que expresa el oficio, se han recibido 99, faltando una para las 100 que dijo existían en el archivo, por su oficio de 11 de diciembre, a fin de que explique en qué consiste esta diferencia.

8. El Concejo Municipal de Calabozo, por conducto de su Presidente, da cuenta de que el Sr. Bartolomé Liendo, Rector nombrado para el colegio que ha de establecerse en aquella ciudad, le había hecho presente que no podía admitir dicho destino, y con este motivo propone al Sr. Dr. José Briceño; en consecuencia la Dirección acordó pedir al Gobierno su consentimiento para expedirle el nombramiento.

9. El mismo Concejo propone para Administrador del referido establecimiento a los Señores Sixto Brizuela, José Antonio Abreu y Lorenzo Llamozas, y la Dirección tuvo a bien aprobar a éste.

10. El Sr. Gobernador de Barquisimeto da cuenta de haberse hecho un gasto de 24 pesos, 7 reales, por acuerdo de la Junta de Rentas, la cual lo declaró urgente por las razones que constan de las copias de las actas que acompaña, junto con los presupuestos de los maestros albañil y carpintero, que reconocieron el techo de uno de los corredores de los edificios del colegio, y se acordó contestarle que la Dirección quedaba enterada.

11. El Sr. Rector del Colegio de Coro acompaña copias de las actas que comprenden los exámenes de Filosofía y Latinidad, celebrados en aquel establecimiento en los días 30 de julio y 15 de agosto últimos, y se mandaron publicar en la Gaceta.

12. La Junta de Rentas del de Guanare pide los documentos originales que remitió, junto con la proposición que hizo el Sr. Diego Ramírez para tomar a censo los 2.000 pesos que entregó el Sr. Narciso Rodríguez, por-

que dicho Ramírez ha tratado de variar una de las condiciones al acto de otorgar la escritura de reconocimiento, y presume la Junta que puede llegar el caso de llevar este negocio ante los Tribunales; y se mandaron remitir dejando copia de la proposición.

13. Diose lectura a un informe de la Junta de Rentas del Colegio de Cumaná, transcrito en oficio de su Presidente de 10 del próximo pasado, sobre la solicitud del Sr. Miguel Sánchez, para que se desmembrase de dichas rentas un censo de 169 pesos, 25 centavos, que dice le pertenece; resultando que no está todavía perfectamente justificado el derecho del Sr. Sánchez, se acordó decirle a éste que ocurra al tribunal que principió a conocer de este negocio para que lo decida, sin que obste el que se haya declarado incompetente por su auto de 27 de abril de 1838, pues las resoluciones del Poder Ejecutivo a que se refiere a él sólo se contraen a la administración de las rentas y al gobierno y dirección de los establecimientos científicos, pues no puede entenderse que, porque al final de la segunda de dichas resoluciones dijo que llamaba a su conocimiento todo lo relativo a colegios, universidades, etc., quisiese comprender también los procedimientos contenciosos que ocurriesen sobre dichas rentas, en cuyo caso está el reclamo del Sr. Sánchez. Dispuso también que se remitiese el expediente a la Junta de Rentas para que por medio del Administrador defienda los derechos del colegio, si en justicia creyere que se perjudican por dicho reclamo.

14. El Sr. Gobernador de la provincia de Trujillo participa haber fallecido el religioso franciscano Fray Manuel Vásquez, quien se hallaba encargado por disposición del Gobierno de decir las misas que gravaban al extinguido convento de su orden por la pensión de 20 pesos mensuales, que se le pagaban de los fondos del colegio. El Sr. Gobernador consulta si se procedía a arreglar el pago de dichas misas con otro sacerdote y se acordó contestarle que ponga ese negocio en conocimiento de la Junta de Rentas para que acuerde lo conveniente acerca del cumplimiento de las últimas voluntades de los fundadores y dé cuenta.

15. Recibiéronse los informes pedidos al Sr. Rector de la Universidad de Mérida y al Reverendo Obispo de la misma Diócesis acerca de la separación que se ha intentado de las rentas de dicha Universidad de las del Seminario de aquella ciudad, y siendo éstos y los documentos que lo acompañan los que necesitaba el Gobierno para determinar, según su resolución del 10 de junio de 1837, comunicada a su Reverencia en 21 del mismo, se acordó pasarlos todos, con el expediente, al Sr. Secretario del Interior.

16. El Sr. Rector del Colegio de Maracaibo transcribe, con oficio de 31 de julio último, una nota que pasó al Sr. Gobernador con el fin de hacerle presente la insuficiencia de las rentas del establecimiento para sostener las cátedra que previene el reglamento escolar; los inconvenientes que trae la distribución de horas de clase en los términos en que lo ha hecho la Dirección General; la imposibilidad de enseñar ciertos ramos designados en el reglamento en la de Filosofía, ya porque algunas de sus materias no las conoce el catedrático, que es el mismo Rector, ya por no haberse determinado los textos, y ya porque el establecimiento carece de libros; la duda que le ha ocurrido acerca de las boletas de aprobación en las gramáticas Castellana y Latina, que se exigen por el artículo 15 del mismo reglamento a los cursantes de Filosofía; otra duda que recae sobre el cumplimiento del decreto de 13 de junio último y del citado reglamento, respecto a que no ha obtenido la aprobación de la Legislatura; y, por último, observa que el estudio del idioma latino no es necesario para los que entran a estudiar Filosofía, a quienes bastan solamente los principios elementales del Castellano, etc., etc. La Dirección acordó contestarle en estos términos:

19. Que por la liquidación que se ha hecho de las noticias sobre bienes y rentas del Colegio de Maracaibo que existen en el archivo, resulta que por ahora pueden establecerse las clases de Gramática Castellana y Latina y una de Filosofía sin perjudicar los demás gastos de la casa como se ve por la demostración siguiente:

Los capitales asegurados alcanzan a	19.158,25 pesos
Los que no tienen escritura	6.167,00

Rentas

Réditos de estos capitales al 5%	1.266,26 pesos
Réditos de los 3.600 pesos del nuevo censo reconocido sobre la casa parque de artillería	180,00
Auxilio del Tesoro Público	300,00
Producto de los aljibes	150,00
Alquileres del hospicio a 5 pesos mensuales	60,00
Alquileres de la casa que fue administración de tabaco a 14 pesos	168,00
	2.124,26 pesos

Gastos

Sueldo del Rector, incluyendo una cátedra	700,00 pesos	
Sueldo del Vicerrector, incluyendo una cátedra	650,00	"
Gratificación de escritorio del mismo	60,00	"
Otra cátedra	300,00	"
Comisión del administrador aproximadamente	150,00	"
Reparos de las casas y otros gastos eventuales	100,00	"
		1.960,00 pesos
		164,26 pesos

Está visto que pueden establecerse las tres cátedras, siempre que haya actividad en los cobros, como es de esperarse del celo del Administrador en favor del establecimiento, a fin de que las rentas entren en la caja cumplidamente al vencimiento de los plazos; sin que las difíciles de cobrar presenten ningún inconveniente, pues, por lo que se ha demostrado, se prueba que no hacen falta 164 pesos y 26 centavos, equivalentes a los réditos de 3.285 pesos de capitales que se suponen en manos de malos pagadores, sobre cuyo particular la Dirección ha tenido presente las comunicaciones en que se le han significado las dificultades que opone siempre el interés privado de algunos.

2º Conviene en que, atendiéndose a la fuerte temperatura de Maracaibo pueda el Rector, de acuerdo con el Vicerrector, variar las horas de clase, pero no en que dejen de darse las dos lecciones diarias que prescribe el reglamento, que son en efecto más convenientes que una sola lección por duplicado tiempo, bien sea que se atienda al mejor arreglo en el estudio de los alumnos o bien a su mayor aprovechamiento. En consecuencia puede darse la clase de Filosofía por la tarde, de 4 a 5 o de 5 a 6; pero cualquiera que sea la hora que se designe, deberá darse cuenta a la Dirección para obtener su aprobación.

3º No puede la Dirección acceder a que se omita la enseñanza de los ramos de Matemáticas, que designa el reglamento, pues que el conocimiento de ellos es de absoluta necesidad en los alumnos que hayan de cursar otras clases. Si ellos no pueden enseñarse por el catedrático, puede éste procurar un colaborador (artículo 36 del reglamento escolar), dándole de su pensión utilidades de la gratificación que tenga a bien mientras son bastantes las rentas para atender dos catedráticos en las clases de Filosofía, o para aumentar las asignaciones hechas.

49 La Aritmética, Algebra, Geometría, Trigonometría se enseñarán por ahora, por Vallejo extractando lo más necesario. Para la Cosmografía y Geografía puede adoptarse, en los mismos términos, el curso adoptado en la Universidad de Caracas; en el concepto de que no es el establecimiento el que debe costear los libros sino los que hayan de usar de ellos y en el de que es bien fácil conseguirlos en esta capital.

59 Es el quinto punto en realidad como expone el rector. La boleta de aprobación en las gramáticas Castellana y Latina que exige el artículo 15 del reglamento, no puede exigirse sino respecto de los cursos que se abran después que dicho reglamento haya comenzado a observarse: la disposición no es aplicable al curso actual.

69 Autorizado el Poder Ejecutivo para erigir, organizar y reglamentar los Colegios nacionales, deben tener todo su efecto, tanto el decreto de 13 de junio del Poder Ejecutivo como el de la Dirección de 23 del mismo mes, sin necesidad de obtener del cuerpo legislativo la aprobación que exige la ley de estudios, para los proyectos que forma la Dirección y pase al Congreso el Poder Ejecutivo. Dichos decretos son los que deben observarse en los Colegios.

79 Al exigir el reglamento el conocimiento del idioma latino en los alumnos de Filosofía, no ha prohibido ni podido prohibir que en la clase se admitan en calidad de asistentes, todas las personas que quieran concurrir a recibir lecciones, sin exigírseles matrícula ni conocimientos en latinidad. De esto resulta que los que aspiran a tener los conocimientos que se enseñan podrán recibirlos sin dificultad, y que sólo los que hayan de hacer constar sus estudios para graduarse y cursar otras ciencias, deben saber Latinidad.

Con lo que se concluyó la sesión.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz, José Bracho.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION LXXIX

DOMINGO 8 DE SEPTIEMBRE DE 1839

1. A la hora acostumbrada se abrió la sesión y, leída el acta anterior, quedó aprobada.

2. El Sr. Presidente presentó una parte del proyecto de estatutos para las Universidades, mandado formar por el Poder Ejecutivo en 19 de julio último y, habiéndosele dado lectura, se hicieron varias modificaciones a algunos artículos y respecto de otros se acordaron los términos en que debían redactarse.

Considerando, además, lo conveniente que sería consultar sobre el particular a otras personas de fuera del cuerpo, con el fin de buscar el acierto de una materia tan importante, se convino en oficiar a los señores Rectores de las dos Universidades, y a los de los colegios de Trujillo y Tocuyo, diciéndoles que la Dirección desea oír su opinión acerca de las reformas que en su concepto deban hacerse a los estatutos vigentes, recomendándoles la mayor brevedad en el despacho de este negocio.

3. Leyóse una comunicación del Sr. Secretario del Interior, en que transcribe lo resuelto por el Gobierno en el expediente de queja de los señores Dr. Mariano Briceño y Lic. Juan Vicente González, acerca de la provisión de la clase de Literatura de la Ilustre Universidad Central, la que se manda proveer en propiedad, y se acordó contestarle que la Dirección quedaba enterada.

4. También se leyó otro oficio del mismo Sr., urgiendo por que se ponga corriente el proyecto sobre reforma de los estatutos universitarios, porque Su Excelencia desea verlos concluidos; y se mandó decirle que la Dirección no ha perdido de vista la recomendación del Gobierno, pero que deseando reunir mayores reconocimientos, había creído necesario y casi indispensable detenerse a consultar la práctica observada en esta materia en otras naciones, y poner en contribución las luces de varias personas de fuera del cuerpo, con cuyo auxilio no duda de que en acto de tanta consideración saldrá con la perfección posible; el cual se le remitirá tan luego como reciba la contestación de las personas consultadas y haga uso de sus observaciones.

5. Leyóse una comunicación del Sr. Rector de la Ilustre Universidad Central en que transcribe el acuerdo de la Junta Gubernativa, celebrado en 4 del corriente, con motivo de un oficio que le pasó el Sr. Juan Manuel Cagigal, catedrático de la 1ª clase de Matemáticas, acompañando una resolución librada por el Poder Ejecutivo en 31 de agosto último, por la que le separa de su cátedra y nombra en su lugar al Sr. Juan José Aguerrevere. La Junta en su acuerdo hace varias observaciones acerca de esta medida, se contrae especialmente a los términos establecidos en los estatutos para la separación de los catedráticos, y concluye exponiendo que en cumplimiento de su deber se ve en el caso de reclamar muy respetuo-

samente ante el Poder Ejecutivo, por conducto de esta Dirección, la expresada resolución, y la excita para que se sirva tomar la parte que debe en apoyo de la justicia.

Tomada en consideración esta materia se dejó nota en el expediente de varias observaciones que se hicieron, acordándose una reunión extraordinaria para mañana a fin de volver a tratar de ella y se levantó la sesión.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz, José Bracho.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION LXXX EXTRAORDINARIA

LUNES 9 DE SEPTIEMBRE DE 1839

1. Con el fin acordado ayer se reunieron los señores Vargas y Bracho, sin asistencia del Sr. Díaz, por hallarse enfermo.

2. Se presentaron varias minutas para la comunicación que debía pasarse al Sr. Secretario del Interior acerca de la cuestión pendiente de la separación del Sr. Manuel Cagigal de la primera cátedra de la clase de Matemáticas y se leyeron, incluso, una remitida por el Sr. Díaz, las cuales se han agregado al expediente.

No habiéndose podido poner de acuerdo sobre algunos puntos redactó otra el Sr. Bracho que, abrazando los puntos en que había unanimidad, fue aprobada en los términos siguientes:

"La Dirección General de Instrucción Pública se halla impuesta de que el Poder Ejecutivo ha separado de la enseñanza en la Escuela Militar al primer maestro y Director Sr. Juan Manuel Cagigal, y de que el fin de la separación es economizar los gastos públicos, sustituyendo un profesor con menos sueldo".

"Cree la Dirección que no llenaría la extensión de su deber hacia el adelantamiento de la enseñanza si no se dirigiese hoy al Gobierno exponiendo respetuosamente las razones persuasivas en concepto de ella, de que

la utilidad del ahorro es muy inferior a la utilidad de que continúe como profesor el Sr. Cagigal".

"Con la separación de este profesor, aunque le subrogué uno de sus más hábiles discípulos, quedaría expuesto el establecimiento a un notable menoscabo, pues por más instrucción y otras recomendables cualidades que tenga el nuevo nombrado, no puede todavía reemplazar cabalmente a su maestro, el cual a los conocimientos que poseía al instalarse la academia, une ahora los progresos y orden clásico de las ideas adquiridas en el hábito de la enseñanza por cerca de diez años".

"Se permite la Dirección añadir que, aun separando de su destino al Sr. Cagigal, no puede según el pensar de ella tener lugar la economía que el gobierno se propone. La disposición legislativa creadora de la academia señaló sueldo a los profesores, permitiendo expresamente que desempeñen sus destinos, aun sin tener grados militares. Esto parece demostrar que cualquiera que sea la naturaleza del encargo, cualquiera que sea el grado militar que accidentalmente tenga el que le desempeña o aunque ninguno tenga, no puede extenderse sin reducirse la asignación fijada al destino. Es una prueba de esto el mismo Sr. Cagigal, que constantemente ha percibido la asignación, a pesar de ser ella mayor que la correspondiente a su grado en el ejército".

"Opinando la Dirección que, aun pudiendo tener lugar la economía, es más útil que ella la conservación del primer profesor, desea que si tienen sus razones alguna fuerza en el ánimo del Gobierno, se reconsidere el negocio a fin de que no sea removido de su destino. Al dar la Dirección este paso debe manifestar que su objeto exclusivo es presentar al Gobierno las razones que ella ha concebido sólo contrayéndose a la causa de la enseñanza, en la persuasión de que el Gobierno no desatenderá las respetuosas observaciones que se le hagan en asuntos relativos al bien general".

3. También se acordó que, al pasar esta comunicación al Sr. Secretario del Interior, se le acompañase con otra nota la representación de la Junta de Gobierno diciéndole en ella: que siendo la Dirección el órgano natural entre las Universidades y el Poder Ejecutivo, se le incluía dicha representación dirigida con este fin por la referida Junta; y se levantó la sesión.

El Presidente, José Vargas.

José Bracho.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION LXXXI

DOMINGO 15 DE SEPTIEMBRE DE 1839

1. Abrióse la sesión sin asistencia del Sr. Díaz, por hallarse aún enfermo, y leída el acta, fue aprobada.

2. El Sr. Secretario del Interior con oficio de 7 del corriente acompaña copia de las listas de los censos corrientes y arreglados de las fincas y la de las cargas fijas de la administración de rentas conventuales, como datos necesarios para pasar el tanteo mensual a dicha administración, según lo indicó este cuerpo a Su Señoría en oficio de 4 del próximo pasado.

Advirtiendo la Dirección que los productos de dichas rentas, calculados por los documentos recibidos, deducidos los gastos, no daban el sobrante de 300 pesos mensuales como aseguró el administrador en oficio de 25 de febrero de este año, bajo cuya confianza se emprendieron los trabajos de la fábrica de la parte del Sur del convento de San Francisco, se acordó comisionar al presente Secretario para que, pasando a la administración, le instruya del reparo hecho por la Dirección y aclare la dificultad que le ha ocurrido para determinar lo conveniente en vista del resultado.

Entretanto, dispuso que los trabajos del nuevo edificio se suspendan, ordenándose al sobrestante que sólo ocupe la gente muy necesaria para terraplenar la parte que cae a la calle del Sur; que la demás la ocupe con preferencia en la cañería, desentendiéndose del antiguo plan, porque según los informes dados por personas inteligentes y por el Sr. Meneses, era más conveniente abrir un nuevo rasgo que, pasando por el claustro de la portería, traiga el agua con entera independencia del que entraba por la parte del Noroeste, avisándose al maestro José Domingo Suárez que queda sin lugar el anterior proyecto y presupuesto, que para llevarlo a efecto había él formado. Dispuso también que, mediante a que se había encargado hace mucho tiempo al maestro Mateo Céspedes la obra de carpintería del campanario, sin que hasta la fecha haya puesto mano a pesar de varias insinuaciones que se le han hecho recomendándole la brevedad, al paso que urge su composición por la ruína que amenaza, se le diga por última vez que si para el viernes o sábado de esta semana próxima no da aviso de que empezará el lunes de la entrante a trabajar, se nombrará otro maestro de la obra y que en efecto se ponga a cargo del Sr. Brisard, si no cumple; y que en atención a que ha resultado ser necesario destechar enteramente la celda segunda del Este, se diga al maestro Suárez que, siendo esta operación distinta de la que con él se contrató, que

se reducía a meter 14 viguetas, la Dirección determina encargarla a otro maestro, haciéndose lo mismo si en las demás piezas se advirtiere igual deterioro, así en los techos como en el entresuelo, llevándose nota por la Secretaría de la parte del trabajo que no ejecute el maestro Suárez para deducirla de su presupuesto.

3. No habiendo contestado dicho Sr. Suárez el oficio que se le pasó en 3 del corriente exigiéndole un fiador por las razones que constan del acta del 19 del mismo se previno que el Secretario le manifestase que la Dirección insistía en su acuerdo, y que si para la próxima sesión del domingo no lo presentaba, se tendría su silencio como una negativa y la Dirección deliberaría en consecuencia.

4. Avisa el Sr. Secretario del Interior que el Gobierno se ha servido prestar su consentimiento para el nombramiento del Rector del nuevo colegio de Calabozo en favor del Sr. Dr. José de Briceño, y se mandaron pasar los correspondientes oficios sobre este particular.

5. El Sr. Jefe Político del Tocuyo participa que los 8 pesos, 1 real, en que resultó alcanzado el Sr. Bernabé Aguilar en la administración de la Cofradía de la Santa Vera Cruz del extinguido convento de San Francisco de aquella ciudad, habían sido enterados en la caja de la administración; y se mandó agregar a sus antecedentes, archivándose las cuentas.

6. El Concejo Municipal del Tocuyo, en vista de la excusa dada por el Sr. Toribio García para no aceptar el empleo de Administrador del colegio de aquella ciudad, propone para servirlo a los señores Tomás Vera-cochea, Nicolás Guedes y Manuel Mendoza, y la Dirección nombró al primero, disponiendo se pasasen las comunicaciones correspondientes.

7. El Jefe Político del referido cantón consulta si las cuentas del colegio deben llevarse de julio a junio o seguir el año escolar que principia en 1º de septiembre; y se acordó contestarle que el artículo 24 del decreto de 13 de junio de este año está terminante, sin admitir la menor duda; y que por consiguiente las cuentas han debido contarse en junio y entregarse antes del día último del mes de julio.

8. A consecuencia del acuerdo transcrito al Sr. Jefe Político del cantón de Calabozo para que diese cuenta de todo lo que se hubiese hecho por aquel Concejo Municipal y vecindario, con la mira de preparar lo necesario para el establecimiento del nuevo colegio, acompaña copia legalizada de varias actas relativas a dicho fin.

Se encuentran entre ellas: una suscripción de 382 pesos para reparar la casa destinada para colegio y una obligación solemne por la cual los

vecinos del cantón, animados de los mejores sentimientos en favor de la instrucción pública, se han consuetudo a contribuir por cuatro años con la suma anual con que voluntariamente se han escotado, debiendo entregar cada uno anticipadamente al Administrador la que le corresponda. Sin contar con la ofrecida para reparar la casa, el resultado ha sido el siguiente:

1ª contribución en Calabozo	1.260 pesos
2ª contribución en ídem.	324 "
Contribución de la parroquia del Rastro	75 "
	1.659 pesos

Ascienden las contribuciones a mil seiscientos cincuenta y nueve pesos, a cuya suma agregados los réditos de los 20.000 pesos aplicados por el gobierno	1.000 pesos
Componen la suma de	2.659 pesos

Los gastos del establecimiento son los siguientes:

Sueldo del Rector	400	
El mismo como catedrático	300	700
Sueldo del Vicerrector	350	
El mismo como catedrático	300	
Su gratificación de escritorio como Secretario	60	711
Comisión del administrador		213
		1.624
		Sobranste ... 1.035 pesos

No se hace mención de las clases de Filosofía, porque este estudio no puede tener lugar sino después que los estudiantes hayan aprendido Gramática y sean examinados y aprobados con arreglo a los artículos 14 y 15 del reglamento escolar, de manera que hasta entonces no se establecerán las dos clases de Filosofía prevenidas por el mismo; bajo este concepto y a fin de que no quede improductivo el sobrante que aparece de la anterior demostración, se acordó decir a la Junta de Rentas, por conducto de su Presidente, que mande fijar carteles anunciando que están disponibles 1.000 pesos para darlos a interés por el término de tres años a la persona que haga mejores proposiciones y ofrezca más seguridades, siendo una de ellas la de fiador abonado que responda del reintegro de la suma al vencimiento del plazo, así como del pago puntual de los rédi-

ros. Dirásele también que la entrega de la referida cantidad no se hará hasta que la Dirección impuesta de las proposiciones y oído el informe de la Junta, elija la más ventajosa al establecimiento.

9. El Sr. Presidente de la Junta de Rentas del Colegio de Maracaibo hace presente que aquella Corporación al recibir la aprobación del sueldo del portero del colegio, José Ignacio Acosta, con la condición de que cesase luego que el establecimiento se plantease, conforme al decreto de 13 de junio último, por tocar entonces al Rector atender a las erogaciones de este género, había acordado representar pidiendo la continuación del sueldo pagado de los fondos del colegio; primero, porque todavía no hay alumnos internos; segundo, porque es necesario atender a que dicho empleado con alumnos internos o sin ellos se ocupa en unas mismas funciones, lo que parece ser una razón para que el Rector no sea gravado en el primer caso con el sueldo de él; y tercero, que el mismo portero es el encargado de la renta del agua del aljibe, cuyos productos entran en la caja del establecimiento, y nada más justo que lo pague éste ya que reporta la utilidad. En vista de esta última reflexión la Dirección acordó que el sueldo de 12 pesos del portero se pague por la administración del colegio.

10. El Sr. Gobernador de Guayana acompaña el acta de los exámenes de la escuela pública de la cabecera del cantón capital y se mandó publicar en la gaceta, disponiéndose lo mismo respecto de las de los cantones de Maracaibo y Perijá remitidos por el Gobernador de la provincia.

11. El Sr. Rector del Colegio de Barquisimieto acompaña dos actas relativas a los exámenes de Latinidad y Filosofía que tuvieron lugar en los días 21 de julio y 12 de agosto último, y se mandó acusar recibo.

12. El Sr. Gobernador de Guayana contesta el oficio que se le pasó, transcribiéndole el acuerdo de esta Dirección de 21 de julio último (párrafo 2, art. 3º, Sesión LXXII), en que no aprobó el método de arrendar el terreno de las misiones por cabezas de ganado mayor, computando 500 reses para cada legua, propuesto por el Comisionado de Upata, diciendo Su Señoría entre otras cosas: "que la Junta de Rentas sentía la desaprobación porque ella manifestaba que la Dirección no estaba satisfecha del interés que la Junta tenía por el colegio, mientras que su conciencia le decía que sobre este punto no cedía a persona alguna".

Estas expresiones llamaron la atención de la Dirección y con este motivo trajo a la vista los antecedentes, de los cuales resulta: que el Comisionado de Upata propuso una nueva base para las contratas de arren-

damiento, y para reforzarlas, dio las razones que en su juicio le parecieron oportunas; la Junta las creyó convenientes y sin aguardar resolución acordó acceder a la proposición del Comisionado; el Sr. Gobernador Presidente de ella, acompañó copia de este acuerdo para inteligencia de la Dirección; y ésta no encontrando suficientes las razones del Comisionado para variar las disposiciones del Gobierno acerca de esta materia, y sobre todo por no estar en sus facultades hacerlo, desaprobó el método o base indicada y resolvió que continuasen los arrendamientos conforme a las reglas dadas por el Poder Ejecutivo.

Es cuanto consta del expediente y del acuerdo de la Dirección; y por consiguiente no existe el menor motivo de queja, pues en todo lo expuesto no se descubre ni siquiera la intención de que este cuerpo haya querido atribuir a la Junta poco interés por el colegio, siendo por tanto muy equivocada la inteligencia que ha dado al enunciado acuerdo. La Dirección no ha hecho otra cosa que ajustar una acción a una pauta que se le ha presentado, a la que se ajustará siempre y a la que espera se sujete igualmente la Junta de Rentas, teniendo presente que estos negocios no tienen otra atribución que la de informar.

Con lo que se concluyó la sesión.

El Presidente, José Vargas.

José Bracho.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION LXXXII

DOMINGO 22 DE SEPTIEMBRE DE 1839

1. Abierta la sesión se leyó y aprobó el acta anterior.
2. Recibiéronse varias comunicaciones del Sr. Secretario del Interior:

Por la primera, pide una copia de los estatutos de la Universidad de Mérida y se mandó pasarle uno de los ejemplares impresos que existen en el archivo.

Por la segunda, transcribe el acuerdo del Concejo Municipal de esta ciudad manifestando no estar en sus facultades poner a disposición de este cuerpo una de las canteras, que pidió para sacar la piedra necesaria para

la construcción del edificio que debe levantarse a la parte del Sur del que fue convento de San Francisco; y se acordó que luego que se concluyan los actuales arrendamientos y se invite por dicho Concejo a nuevo remate se le oficie significándole la necesidad que la Dirección tiene de tomar una cantera, no por un año que es el término que él fija para el arrendamiento, sino por el tiempo que dure la fábrica, pagándose igual arrendamiento que los que pagare cualquiera otro arrendador.

Por la tercera, dice que el gobierno se ha servido disponer que por la administración de fondos conventuales se paguen los 77 pesos en que se han ajustado las copias de los documentos relativos a las propiedades y rentas que poseía la antigua comunidad de *Propaganda Fide*, de Barcelona, con calidad de reintegro de los de ésta, según lo tiene acordado la Dirección (art. 12, Sesión LXXVII); y en consecuencia resolvía dar la orden conveniente al Sr. Gobernador de dicha provincia para que remita la referida cantidad del modo que le parezca más conveniente y seguro al Sr. Administrador a quien se le pasará también el correspondiente aviso.

Por la cuarta y quinta, indica haber resuelto el gobierno que los dos oficios de esta Dirección, relativos a la reposición del Sr. Cagigal en su destino pedida por ella y la Junta Gubernativa por las razones de conveniencia que se expusieron, se transcribiesen a la Secretaría de la Guerra, para que unidas al expediente de la materia resolviesen al Despacho, y se mandaron agregar a sus antecedentes.

Por la sexta, contesta la consulta de la Dirección sobre la fábrica diciendo que se daría la orden conveniente al Administrador de las rentas conventuales para que tuviese el sobrante de ellas a disposición de este cuerpo; y que en cuanto al modo con que debe continuar la obra proyectada, el Gobierno a la vez que consideraba difícil llevarla a efecto por contratas, hallaba que sería ventajoso hacerlo como hasta ahora, valiéndose la Dirección de personas inteligentes que corran con los trabajos y los gastos debiendo pagar éstos el Administrador por orden de la Dirección, bien sea semanalmente o cuando ocurran, sobre lo cual podía acordar ella las formalidades que creyese convenientes.

3. Era este el lugar de dar cuenta el Secretario de la comisión que se le confirió en la última sesión a fin de que, con conocimiento del verdadero estado de los fondos, determinase la Dirección, y expuso que habiendo pasado a la administración y exigido algunas explicaciones al Administrador acerca de los formados por el mismo de que se hizo mención en dicho acuerdo, había tomado la siguiente razón:

Capitales asegurados	183.200,28 pesos
Rebájase la parte aplicada al colegio de Calabozo	20.000 "
Quedan	163.200,28
Réditos al 5% anual	8.160 "

Arrendamiento de la hacienda de Caraballeda, Posesión de Catia, Vegas del Guaire y Estancia del Tejar, al año

4.540 "

Alquileres de tres casas, un rancho y cinco solares

505,48 "

13.205,48 pesos

GASTOS

Las cargas fijas	737	
Las eventuales	163	
Al mes	900	
Son al año 900 x 12		10.800 pesos
Sobrantes al año		2.405,48 "
Que son al mes		200,45 "

Informó el Secretario que el Administrador le había recomendado asegurase a la Dirección que dentro de muy poco tiempo debía contar con un sobrante mayor, porque estaban por decidirse multitud de demandas en favor de las rentas.

4. Con estos antecedentes y en vista de la autorización del gobierno acordó la Dirección que el presente Secretario llevase un libro en que anotase con toda la especificación posible los gastos que se causasen, anotando en cuenta señalada los útiles y herramientas que se suponen comprados y de los que se compraren dándolos a proporción que se vayan consumiendo e inutilizando y que con las facturas ya pagadas al Sr. Meneses, ascendentes hasta el día 16 del corriente a 1.065 pesos, 74 centavos, se principie la referida cuenta, tomando razón del pormenor del importe de las relaciones semanales que producen dicha cantidad.

5. Recibiéronse tres oficios del Sr. Jefe Político del cantón de Guanare.

Acompaña el primero el cuadro de las capellanías aplicadas a aquel con las especificaciones pedidas por el Tribunal de Cuentas, de resulta del examen que practicó de las del Administrador que fue de dicho establecimiento, Sr. Ramón Morales, con el fin de informar acerca del re-

clamo del Pbro. Dr. Liborio Colmenares para que se le pagasen las misas con que están gravados los capitales por los fundadores, y se mandó pasar con calidad de devolución al Presidente de dicho Tribunal junto con el expediente, dejando nota de los valores del referido cuadro.

6. Por el segundo, dice que con fecha de 14 de septiembre del año próximo pasado pidió permiso la Junta de Rentas a la Dirección para imponer a censo media legua de sabana, que existe en el sitio de la Soledad, perteneciente al colegio; y que con la de 5 de enero último reiteró la misma solicitud para enajenar una legua que posee el establecimiento en dicho sitio y exige se le dé contestación; y no habiéndose recibido tales comunicaciones, se acordó contestarle que acompañe las actas que las motivaron, expresando si la media legua de tierra no está comprendida en la legua que se trataba de enajenar, en cuyo caso puede procederse a practicar las diligencias para imponer a censo la media legua, dando cuenta, reservándose la Dirección resolver sobre el segundo punto luego que reciba dichas actas.

7. Por el tercero, transcribe una comunicación del Administrador del colegio en que dice este empleado que, de la demanda seguida contra los herederos y fiadores de Laureano Ruiz por el capital de 300 pesos y por 272 pesos, 4 reales de réditos devengados, lo único que había podido recaudarse era lo siguiente:

Cuatro derechos de sabana en la de los Manires, rematados por el Sr. Calixto Huicis en 150 pesos, reconocidos a censo por un año reditados al 9%	150 pesos

Tres derechos de sabana en el cerro de María, de los cuales uno fue rematado por el Sr. Feliciano Torreyes en 25 pesos y existen en poder del administrador	25

Y los otros dos fueron adjudicados al colegio en 33 pesos, 2½ reales, vendidos por el administrador al Sr. Benito Andueza en 45 pesos que también están en poder de dicho empleado ...	45	70	"

Por un esclavo llamado Jorge, igualmente adjudicado al colegio que no había podido vender .	150	*

Un derecho de tierra en la parroquia de María
adjudicado en 16 pesos, que trata de comprar
el Sr. Antonio Pacheco y se guarda en razón

16

386 pesos

También transcribe el acuerdo de la Junta de Rentas en que dice: que pareciéndole conveniente el que se invite por carteles a los que quieran reconocer al censo los 236 pesos a que ascienden las partidas mencionadas, se pida permiso a la Dirección para hacerlo.

Se observa, en primer lugar, que el Administrador informa que la primera partida de 150 pesos se rematará y reconocida a censo, y desea saber la Dirección quién lo dispuso, qué seguridades se dieron y qué requisitos se practicaron; segundo, que se habla de ventas hechas y por hacer por el Administrador cuando este empleado no está facultado, ni aun la Junta misma para enajenar la menor cosa del establecimiento, sobre cuyo particular informará la Junta circunstancialmente; y tercero, que al pedir permiso la Junta para imponer a censo los 236 pesos de las partidas procedentes de las tierras, es de suponerse que se quiere rectificar el procedimiento relativo a los 150 pesos, porque el valor de los demás sólo alcanza a 6 pesos y guarda silencio acerca del valor del esclavo.

Conviene la Dirección que se practiquen las formalidades para imponer a censo, no sólo los 236 pesos valor de las tierras, sino también el de los 150 pesos del esclavo que, con este objeto, se venderá inmediatamente, sin perjuicio de que se la informe sobre los puntos enunciados, y además las fechas en que tuvieron lugar los actos del administrador.

8. Contesta el Sr. José Lorenzo Llamozas diciendo que acepta el nombramiento de Administrador del Colegio de Calabozo, se mandó agregar el oficio al expediente.

9. El Sr. Gobernador de Carabobo propone para Rector del Colegio de aquella provincia, cuyo destino queda vacante por renuncia del Sr. Felipe Sojo, al Sr. Florentino Monteolio, y se acordó pedir al Gobierno su consentimiento para nombrarlo.

10. El de Guayana informa que acerca de las mensuras de las tierras baldías, había dos órdenes expedidas por el Gobierno por el Despacho de Hacienda, la una con fecha de 22 de septiembre de 1836 y la otra en 31 de agosto de 1837, y, como el colegio de aquella provincia tiene interés en este negocio, dice Su Señoría que desea saber cuál de las dos es la vigente, indicando que en caso de resolverse que sea la segunda, va el establecimiento a sufrir graves perjuicios, los cuales expone; y se acordó

transcribir la consulta al Sr. Secretario de dicho Despacho para la resolución que corresponda, pidiéndole que, si no hay inconvenientes, se sirva pasar al archivo de esta Dirección copia de dichas órdenes, por no encontrarse en los expedientes en que son necesarios.

11. El Sr. Gobernador de Barquisimeto transcribe un acuerdo de la Junta de Rentas de aquel colegio, en que dice que, deducidos del capital del establecimiento los 900 pesos a que asciende la renta señalada a los catedráticos de Filosofía, Gramática Castellana y Latina, por el decreto de 13 de junio último, quedaba un sobrante de 231 pesos $6\frac{1}{2}$, con el cual sólo podía cubrirse el sueldo y gratificación de escritorio del Vicerrector que montan a 410 pesos, cuyo empleado a lo menos debía conservarse mientras se arreglaban los demás capitales que están por asegurarse, lo que podría conseguirse dentro de dos o tres meses sin perder de vista, según informa el Administrador, que el colegio tenía que haber varias cantidades que deben capitalizarse.

Por separado se acompaña la propuesta para Vicerrector, cuyo destino se halla vacante, a favor del Sr. Felipe Limardo, informando que este señor, además de la cátedra que elija como tal, ofrece regentar la de Gramática Castellana gratis, mientras las rentas cubran los gastos del establecimiento, siempre que no sea incompatible el servicio de ambas. Esto mismo dice el Sr. Limardo en oficio de 9 del próximo pasado, que corre unido al expediente.

Para el caso que la Dirección acepte esta oferta, que entonces dice la Junta habrá con qué pagar al Rector, acordó que el Sr. Gobernador hiciese la correspondiente propuesta, y en efecto la ha dirigido a favor del Sr. Mariano José Raldivis, que lo es actualmente.

Deseando la Dirección imponerse exactamente del verdadero estado de las rentas hizo traer a la mesa las últimas noticias pasadas por dicho Sr. Gobernador y de ellas consta que los capitales del establecimiento ya asegurados y corrientes alcanzan a 22,476,80 pesos

Cuyos réditos al 5% producen al año ...	1.123,84
Agregado el auxilio del Tesoro Público	300
	1.423,84

GASTOS

Una clase de Filosofía	300
Una clase de Latinidad	300
Una clase de Gramática castellana	300

Sueldo del Rector	400	
Sueldo del Vicerrector	350	
Gratificación de un escritorio del mismo	60	
Comisión del administrador	113,84	1.823,84 pesos
Diferencia		400
Deducido el sueldo de la clase de gramática castellana		300
Resulta siempre un déficit anual de		100 pesos

19 Con estos antecedentes acordó la Dirección: "que se diga al Sr. Gobernador que, en atención a que dentro de muy poco tiempo se han de poner en claro los capitales suficientes a cubrir los gastos del establecimiento en su totalidad, debe montarse el establecimiento en los términos prevenidos en el citado decreto y que entretanto se reserva el arbitrio de abrir una suscripción para cubrir el pequeño déficit que arriba queda demostrado, a cuyo servicio no puede dudarse que se prestarán gustosos aquellos padres de familia en obsequio de la educación de sus hijos".

29 Que no hay incompatibilidad en que un solo catedrático desempeñe dos clases y bajo este concepto acepta la Dirección el ofrecimiento del Sr. Felipe Limardo, cuyo celo por la instrucción pública ha sido justamente apreciado por este cuerpo.

39 Que en caso de que el Sr. Limardo elija la clase de Filosofía como Vicerrector, para cuyo nombramiento se pide con esta fecha al Gobierno su consentimiento, puede hacer de acuerdo con el Rector la variación que le parezca conveniente en las horas designadas por el reglamento escolar, de modo que no se perjudiquen las dos enseñanzas, dando cuenta de lo que determinaren y

49 Que respecto del Rector continúe el Sr. Raldivis según lo dispuesto por el Gobierno en resolución del 28 de agosto, comunicada por esta Dirección en circular de 2 del corriente.

12. Diose lectura a dos oficios del Sr. Rector del Colegio de Maracaibo, diciendo, por el primero, que estaba convencido de lo difícil que era siempre la reunión de todos los miembros de la Junta de Rentas para cumplir con lo prevenido por el artículo 27 del decreto de 13 de junio en orden al examen de las cuentas del Administrador, mas unas veces porque las muchas atenciones del gobierno le impiden concurrir y otras por excusas legales del municipal miembro de ella; y propone que se remitan directamente al Tribunal para su examen, o que se organice la Junta de Rentas de otro modo, pues sucederá no sólo que dichas cuentas quedarán paralizadas, sino que dejarán de arreglarse expedientes de suma

importancia perdiéndose por consiguiente varios capitales. Respecto de lo primero, se acordó contestarle no ser posible variar las disposiciones relativas a las cuentas, las cuales deben pasar necesariamente por el examen de la Junta, y por la revisión que toca al Tribunal, cuyo método no ha presentado hasta ahora ningún inconveniente en las demás partes en que existen Juntas de colegios; y que si lo hay en la del de Maracaibo, por las ocupaciones de algunos de sus miembros en el servicio, corresponde a la misma Junta allanarlos escogiendo las horas en que, sin perjuicio de las primeras funciones de aquéllos, puedan asistir todos para componer con dicho objeto la Junta plena. Por lo que hace a los demás objetos de que debe ocuparse, no ve la Dirección por qué haya de detenerse el arreglo de los expedientes, puesto que el requisito de Junta plena no se requiere sino para el examen de las cuentas pudiendo los demás negocios despacharse con sólo tres miembros.

Por el segundo oficio, pide se autorice a la Junta de Rentas para acordar la suma necesaria para celebrar la festividad de San Francisco de Asís; y se acordó contestarle que en el año próximo pasado aprobó la Dirección el gasto de 12 pesos con dicho fin, bajo el concepto de ser una carga impuesta por los fundadores de los capitales aplicados al colegio, según lo dedujo de un oficio del Sr. Gobernador de aquella provincia de 4 de octubre del referido año; que si en esto no cabe duda, como lo supone la Dirección, la Junta puede acordar el gasto, y dar cuenta, con expresión del capital que sufre este gravamen, para anotarlo en los cuadros que existen en el archivo, quedando de este modo establecido el gasto como una carga fija que no se necesitará consultarla más, para cumplirla en lo sucesivo.

13. El Secretario informó que en cumplimiento de lo que se le previno en la última sesión, art. 3º, se había acercado al maestro José Domingo Suárez y héchole presente que la Dirección insistía en su acuerdo de exigirle la fianza para continuar encargado de la obra, por las razones que constan del acta del 1º del corriente; y le había dado por respuesta que ya habría contestado el oficio de la Dirección, si no se lo hubiesen impedido sus males, que lo haría luego que se mejorase; pero que estuviese cierta la Dirección de que no daría la fianza, porque el valor de lo que había trabajado y materiales comprados excedían la suma que había sacado de la administración, lo que era fácil averiguar por un avalúo de lo que existe.

También informó el Secretario que, informado por él al Sr. Suárez de lo resuelto por la Dirección en orden de la cañería y a la reparación del edificio, siempre que los deterioros que se fueran descubriendo hicie-

sen variar el presupuesto, había quedado conforme en que se ocupasen otros operarios en este aumento de trabajo.

En vista del primer informe, determinó la Dirección llevar el negocio a un tribunal, no sólo con el fin de asegurar los fondos, sino también con el de obligar al Sr. Suárez a que, dentro de un término perentorio, concluya la obra ya que no ha cumplido con lo que ofreció a la voz de ponerla corriente en cuatro meses, y porque, según la marcha que lleva, no estará el edificio habitable ni en un año, lo que se le comunicará por el sobrestante encargado de las obras.

14. Ocupóse el resto de la sesión en la discusión de varios puntos del proyecto de estatutos, y, siendo ya demasiado tarde, la levantó el Sr. Presidente.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz, José Bracho.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION LXXXIII

DOMINGO 29 DE SEPTIEMBRE DE 1839

1. Abierta la sesión, sin asistencia del Sr. Bracho por hallarse indispuerto, se leyó y aprobó el acta.

2. Recibieronse dos oficios del Sr. Secretario del Interior: por el primero dice que el gobierno había aprobado el aumento de sueldo del catedrático de Latinidad de Barcelona que la Dirección le propuso a consecuencia de su acuerdo de 25 de agosto último (Nº 10), con el fin de igualarlo con el que señala el decreto de 13 de junio a los de los colegios; y se mandó poner en conocimiento del Sr. Gobernador de aquella provincia, con recomendación de que a la mayor brevedad proponga la persona que deba regentar dicha cátedra; y por el segundo, transcribe la resolución que le comunicó el Sr. Secretario de la Guerra, relativa a la revocatoria de la de 31 del próximo pasado, por el cual fue separado el Sr. Juan Manuel Cagigal del destino de primer profesor de la clase de Matemáticas, en atención a las razones que le manifestó esta Dirección con el fin de solicitar dicha revocatoria; y se mandó comunicar al Sr. Rector de la

Ilustre Universidad Central, como resultado de la excitación que al efecto le hizo a nombre de la Junta Gubernativa en 4 del corriente.

3. Diose lectura a otro oficio del Sr. Secretario del Interior en que transcribe una comunicación relativa a la escuela de primeras letras que existe en el Colegio de Trujillo, la cual duda el Sr. Gobernador de aquella provincia, si debe continuar después de la reforma del decreto creador de aquel establecimiento que ninguna mención hace de ella. El objeto del Sr. Ministro es el de que se le informe lo que haya sobre el particular; y vistos los expedientes de la materia acordó la Dirección lo siguiente:

"Dígame al Sr. Secretario del Interior que, por decreto del Poder Ejecutivo de Colombia de 3 de junio de 1823, se mandó establecer una casa de educación en Trujillo, aplicándole las rentas de los conventos suprimidos, y prevenía por su art. 3º hubiese en él una escuela de primeras letras, bajo el método lancasteriano; que en 20 de noviembre de 1832 fue erigida dicha casa en colegio, conservando siempre la escuela; que en 2 de marzo de 1835 se dijo por la Secretaría del Interior al Sr. Gobernador de Trujillo que, aunque el Poder Ejecutivo había tenido por conveniente establecer dicha escuela en el colegio sostenida con fondos destinados a la educación científica, no fue su ánimo hacer duradero este establecimiento que sobre ser ilegal, perjudicaba mucho a los intereses de la provincia, porque con los 300 pesos que se daban al preceptor, podría tener su juventud una clase de Matemáticas, de Física o de cualquiera otra ciencia, fundándose en que la enseñanza primaria, según el sistema establecido por la Constitución y las leyes, corresponde promoverla a las diputaciones provinciales y pagarse de las rentas municipales; que en consecuencia pidió el Gobierno informe al Gobernador de lo que hubiese sobre el particular, pues era de suponerse que la Diputación de Trujillo se hubiera ocupado de la materia; y que, en 14 de noviembre de 1835, hizo presente la Diputación que las rentas municipales no eran suficientes para sostener la escuela y suplicó se continuasen abonando los 300 pesos de los fondos del colegio. En su vista, resolvió el Gobierno en 4 de diciembre siguiente que se dejasen correr las cosas como estaban a fin de no dejar sin escuela a la ciudad de Trujillo y que, cuando se aproximase la reunión de aquel cuerpo, se le dijese lo conveniente para que proveyese a la dotación de la escuela creando fondos al intento, en cumplimiento de la ley; pero no consta que en los años siguientes se dirigiese por el Gobierno la menor indicación a aquel cuerpo".

En este estado llegó el 13 de junio de este año en cuyo día expidió el Poder Ejecutivo su decreto reformando los colegios, en el que se determina la inversión de sus rentas en general y por consiguiente no com-

prende el gasto de la escuela; pero como la Dirección está persuadida de que, si el colegio no la sostiene, forzosamente quedará cerrada por la escasez de las rentas municipales, con notable perjuicio de aquella juventud, que se verá privada de la instrucción más necesaria, acordó representar al Gobierno en favor de su continuación por subsistir las mismas razones que le movieron a tomar esta resolución en 4 de diciembre de 1835, diciéndole en apoyo de esta solicitud que los 300 pesos que erogaron con este objeto los fondos del colegio no le hacen falta para sus atenciones pues tiene las suficientes para cubrirlas y dejar un sobrante; a lo que se agrega que la Diputación Provincial en su próxima reunión proveerá lo conveniente para su sostenimiento y, cuando no lo haga, lo más que podría resultar es que el gasto se hiciese hasta la próxima legislatura, en que saldrá la ley creando rentas para la educación primaria.

4. Leyóse un oficio del Sr. Gobernador de Cumaná en que da cuenta de que el gasto de la composición del edificio, que fue convento de franciscanos, destinado para colegio, se reduciría a lo muy preciso para ponerlo en estado de habitarlo, alcanzando solamente este gasto a 2.576 pesos, 67 centavos, a causa de que las proposiciones que se le habían dirigido a la Junta con el objeto de celebrar contratas para la fábrica, hacían subir el gasto de todo el edificio a 6.009 pesos, 42 centavos, cantidad muy superior a los fondos con que cuenta el establecimiento, y a los presupuestos que formó la Junta, que alcanzaron a 4.704 pesos, 31 centavos, según consta del acta de 7 de julio (art. 15), con cuyo motivo había determinado escoger de los nuevos presupuestos las partidas más precisas que montan a la referida cantidad de 2.576 pesos, 67 centavos, y que se encargase de la dirección de la obra el Presidente de ella, a reserva de continuar lo demás hasta la completa reparación del edificio, a proporción que las cajas del establecimiento fuesen teniendo fondos y se acordó contestarle que la Dirección quedaba enterada.

5. En el mismo oficio se encuentra un párrafo contraído a pedir al Gobierno, por conducto de este cuerpo, el pago de 3.544 pesos, 50 centavos, que se deben al colegio en esta forma: 1.872 pesos, 50 centavos, por suplemento que hizo a la Hacienda Nacional, cuya partida, aunque la Legislatura la incorporó en el año económico de 1834 a 1835, no fue pagada por la escasez de fondos de la aduana de Cumaná; y los 1.672 pesos restantes, por valor de las alhajas de oro y plata vendidas en 1827 por el Gobierno, y se acordó transcribir al Sr. Secretario del Interior el enunciado párrafo a fin de que se sirva dar cuenta a Su Excelencia e interesarse en que se dé entrada a la suma reclamada en el presupuesto que debe pasarse a la próxima Legislatura, haciéndole presente a Su Se-

ñoría que el establecimiento cuenta con su reintegro para la reparación del edificio, pues los fondos existentes sólo alcanzan para atender a la más urgente de dicha reparación, que ya se ha principiado. Conviene también decirle que en uno de los expedientes que existen en el archivo consta que el Gobierno, cuando trató de incorporar en el presupuesto de 34 a 35 la partida de las alhajas, redujo su valor a 1.558 pesos, 50 centavos, por la deducción de 113 pesos, 50 centavos, demostrada al folio 5 vuelto del expediente relativo a este crédito, de manera que la suma que debe pedirse a la Legislatura es la de 3.431 pesos y no la de 3.544 pesos, 50 centavos, que reclama la Junta. Acordóse asimismo, y para que el Gobierno pueda con pleno convencimiento resolver sobre la materia, se le acompañasen los dos expedientes en que están justificados dichos créditos.

6. Se presentó el Sr. José Domingo Suárez y expuso que no creía necesario dar la fianza que se le había pedido para continuar encargado de la obra, y que bastaría que él otorgase un documento por el cual quedasen sus bienes obligados a responder de las resultas, con lo que se conformó la Dirección; y habiéndosele exigido también que señalase un término para entregar la obra concluida, fijó el día 1º de febrero del año entrante. Para extender el documento quedó el Sr. Suárez en concurrir mañana a las 12 del día a la Secretaría de la Dirección, en donde con dicho objeto lo esperaba el presente Secretario.

7. Por cuenta de la suma librada por el Gobierno a favor de esta Dirección para la compra de libros, se mandó tomar el *Diccionario de Legislación por Escribas*, y la última edición de la *Gramática de Salvá* que se hallan de venta en el almacén del Sr. José María Rojas, pasándose el correspondiente oficio al Sr. Administrador para que pague los 10 pesos que importa la primera obra y 3 pesos la segunda.

Con lo que se concluyó la sesión.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION LXXXIV

DOMINGO 6 DE OCTUBRE DE 1839

1. Abrióse la sesión a la hora acostumbrada y, leída el acta anterior, fue aprobada.

2. Habiendo considerado la Dirección que aislada como estaba la escuela de dibujo de los demás establecimientos de enseñanza, no puede sostenerse en ella el espíritu de emulación, ni atenderse debidamente a su policía, mientras exista en un local separado y por consiguiente distante de la inspección de los que deben celarla, acordó oficiar al Sr. Rector de la Ilustre Universidad Central a fin de que se sirva proporcionar una sala de aquel establecimiento para trasladar dicha escuela, entretanto se concluye la reparación del segundo cuerpo de San Francisco en donde piensa la Dirección situarla.

3. Recibióse una comunicación del Sr. Manuel María Poleo en que participa haber establecido en La Guaira una escuela de instrucción primaria, la cual pone bajo los auspicios e inspección de este cuerpo, y se acordó contestarle que la Dirección no perderá de vista dicho establecimiento y hará cuanto esté de su parte para fomentarla, limitándose por ahora a aconsejar al Preceptor que para los ejercicios de lectura adopte el nuevo método que está en práctica en las escuelas públicas, a cuyo fin se le enviarán dos colecciones de los cuadros citológicos.

4. Leyóse la contestación dada por el Sr. José Luis Pérez, Administrador que fue de las rentas del Tocuyo, a los reparos de las cuentas que corrieron a su cargo en los años de 34, 35 y 36; y habiéndose observado que en el cuaderno de deudores faltan algunas partidas a que se refiere en su cuenta porque, según parece, lo continuó después de remitidas las del primer año a que vino adjunto aquél, se acordó pedir una copia de dicha parte para acompañarlo todo al tribunal, quedando entretanto el expediente sobre la mesa.

5. Recibiéronse cuatro comunicaciones del Sr. Secretario del Interior.

Por dos de ellas, participa que el Gobierno se ha servido prestar su consentimiento para que la Dirección nombre a los Sres. Florentino Montolio y Felipe Limardo, al primero, Rector del Colegio de Carabobo, y al segundo Vicerrector del de Barquisimeto; y se mandaron pasar las correspondientes comunicaciones.

Por otro, comunica la resolución del Gobierno declarando que los Rectores, Vicerrectores y Administradores de los colegios nacionales están

comprendidos en la de 22 de marzo último, en la que consideró que los empleados públicos no están expeditos para (...) en el sorteo de que habla el parágrafo 1 del artículo 20 de la Ley Orgánica Judicial, y se mandó transmitir al Sr. Vicerrector del Colegio de Trujillo como resultado de la consulta de 18 de mayo de este año.

Y por último, pide el decreto que contiene las resoluciones del Gobierno relativas al tiempo por el cual pueden separarse los empleados de los colegios con licencia; y se le mandó remitir.

6. El Jefe Político del Colegio de Guanare dice que aquella Junta de Rentas había acordado que la cuenta del colegio continuase hasta el fin de diciembre, como estaba convenido por decreto de 24 de abril de 1837, y que la siguiente se cortase en junio, como lo dispone el decreto de 13 de junio de este año, y se mandó contestar que la Dirección quedaba enterada.

7. El del Tocuyo devuelve el expediente que se le remitió con fecha de 26 de agosto último, con motivo de la solicitud del Sr. Manuel Ramón Yepes, pretendiendo la plaza de Rector de aquel colegio, mediante a que por resolución del Gobierno de 28 del mismo, deben continuar a la cabeza de estos establecimientos los mismos directores y por consiguiente el Sr. Yepes queda desempeñando el de Vicerrector.

8. Diose lectura a un oficio del mismo Jefe Político del Tocuyo y a la copia del acta que lo acompaña por la cual consta haber acordado la Junta de Rentas la remisión de las de las escrituras y libro becerro del convento de Santo Domingo, que (...) el número de aquéllas en el oficio no se hizo así; de manera que ha dado lugar esta falta a que se dude si las recibidas son realmente las que ha mandado remitir la Junta, mucho más cuando estando numeradas se echan de menos casi la mitad de los números, pues siendo el último 229, sólo había en los 15 paquetes que indica el oficio de remisión 131 escrituras, a más del libro becerro, faltando por consiguiente 98. En vista de esto dispuso la Dirección que el presente Secretario formase una lista de los números que faltan para pasarla a la Junta a fin de que informe sobre este particular. Se hallaron además dos escrituras que tienen duplicados los números 64 y 128, siendo por consiguiente 133 las recibidas.

Consta del acta acompañada que la Junta acordó formar una noticia de los documentos que por inútiles se habían dejado de copiar para remitirla a esta Dirección, la cual se ha echado también de menos, y se dispuso que se reclamen por el Sr. Presidente, así como las otras escrituras

que se indica en dicha acta y que no se habían copiado porque estaban unidas a expedientes que cursaban en los tribunales.

9. El Sr. Gobernador de Barcelona remite las copias de las escrituras que, por no estar firmadas por la Junta de Rentas, le fueron devueltas en 27 del próximo pasado para que viniesen con este requisito; y se mandó acusar recibo.

10. El mismo remite copias relativas al reclamo hecho por aquella Administración sobre las tierras de Guanipa, decidido favorablemente por el Tribunal de Primera Instancia y también se mandó acusar recibo.

11. El de Barquisimeto anuncia que la Junta de Rentas había acordado que el Administrador cortase su cuenta en 31 de agosto último y la abriese nuevamente el 1º de septiembre, en atención a que desde este día era que empezaba a regir el decreto que reorganiza los colegios; y se dispuso contestarle que la regla que debe seguirse en esta materia es el artículo 24 del referido Decreto.

12. El de Margarita propone al Sr. Ambrosio Marciano para Administrador de las Rentas de aquel Colegio, y fue aprobado.

13. Habiéndose publicado en la Gaceta que los acreedores por deuda consolidada de Colombia del 3% que debe situarse en la Nueva Granada y Ecuador, pueden ocurrir con sus documentos al Gobierno que se encarga de hacer todo lo posible con el objeto de allanar los inconvenientes que pudieran presentarse a los tenedores que no tengan los medios de practicar las diligencias necesarias para dicha situación, acordó la Dirección remitir al Sr. Secretario de Hacienda los dos vales correspondientes al Colegio de Guayana con dicho fin, dejando nota en el expediente del importe de cada uno, fecha, folio y número.

14. Diose lectura a tres comunicaciones del Sr. Gobernador de Guayana y se mandaron contestar del modo siguiente:

1º Que se aprueba el gasto del farol y alumbrado de la parte exterior del edificio del colegio, acordada por la Junta en obediencia del reglamento de policía.

2º Que se conceden al Sr. James Hamilton en arrendamiento y con las condiciones establecidas por el Gobierno, las dos leguas de sabana en las tierras de la Misión de Altagracia que ha solicitado; y

3º Que se aprueba el sueldo de 16 pesos acordado por la Junta al portero que debe cuidar el edificio del Colegio, así como el nombramiento que hizo en favor de Clemente Delgado para servir en dicho destino.

15. A otra comunicación del mismo Gobernador acompañando un acuerdo de la Junta de Rentas en que hace varias consultas, recayó la resolución siguiente por el mismo orden que tienen aquéllas:

19. Que, interin se nombran los empleados del Colegio, puede hacer el servicio de Secretario de la Junta de Rentas, el del Gobierno de la Provincia con la gratificación de 5 pesos mensuales para gastos de escritorio que señala el artículo 20 del decreto de 13 de junio último.

29. Como las rentas del establecimiento son las mismas que existían cuando se creó, no hay motivo para variar la cantidad de la fianza fijada por el Gobierno.

39. Si después de haber cumplido la Junta con lo que se le previene en el número 4 del artículo 26 del referido decreto, en orden a la habilitación para contratas, no se presentare ninguna persona haciendo proposiciones, se pasará, con el correspondiente informe el presupuesto que ella debe hacer formar, a la Dirección para la aprobación del gasto, tocando entonces a la Junta cuidar que dentro del máximo del presupuesto se lleve a efecto el gasto.

49. Siendo el Administrador el único empleado que existe en el Colegio de Guayana, continuará éste concurriendo como vocal de la Junta de Rentas, según se dispuso en circular de 21 de octubre último, hasta que se nombre alguno de los directores o catedráticos que debe tener el establecimiento.

16. El Sr. Gobernador de Maracaibo propone para Rector de aquel Colegio al Sr. Carlos Urdaneta, que actualmente desempeña ese destino, y para Administrador de rentas al Sr. Miguel A. Baralt, y se acordó decirle, respecto del primero, que por resolución de 28 de agosto último, que ya debe haber recibido, está mandado que los rectores y vicerrectores continúen en sus empleos, y, en cuanto al segundo, que continúe también el Sr. Baralt encargado de la Administración.

17. El mismo señor acompaña copia del acta relativa a los exámenes de la escuela pública de Sinamaica y se mandó publicar en la Gaceta.

18. Recibióse la noticia pedida al Sr. Gobernador de la provincia de Apure en circular de 20 de agosto del año próximo pasado sobre el estado de las escuelas; siendo ésta la única que faltaba, se acordó que por la Secretaría se formase un estado bien circunstanciado de todas ellas.

19. Leyéronse tres comunicaciones del Sr. Gobernador de la provincia de Trujillo en que dice: por la primera, que en 27 de julio de este año dio licencia al Sr. Rector de aquel Colegio, Dr. Ricardo Labastida, para pasar a la parroquia de Mendoza por 10 días; por la segunda, que le

había negado la que pidió después de ir a Barquisimeto, indicando que sería conveniente acordar su separación desde el día 23 de agosto último, respecto a que el Sr. Labastida no quería continuar desempeñando su destino; y a que éste debía proveerse de nuevo con motivo de las disposiciones contenidas en el decreto de 13 de junio último; por la tercera, propone para el expresado destino al Sr. Dr. José María Rodríguez, expresando que lo hacía en ejecución de la circular de esta Dirección de 30 de julio, y porque el Sr. Labastida le había manifestado no convenirle continuar en su desempeño.

Se acordó contestarle que, aunque la Dirección había prevenido por la referida circular que se hiciesen libremente las propuestas de los directores de los colegios, el Gobierno tuvo a bien disponer por su orden de 28 de agosto que no había necesidad de hacer nuevos nombramientos y en consecuencia la Dirección con fecha de 2 de septiembre, al circular dicha orden, confirmó lo de los rectores y vicerrectores, declarando que lo hacía por no tener motivos para usar de la facultad de removerlos, que le concede el artículo 8º del decreto de 13 de junio; y que debiendo suponerse que el Sr. Gobernador habrá para esta fecha recibido estas disposiciones y dádoles cumplimiento, comunicándoselas a los Señores Rector y Vicerrector, la Dirección suspende todo procedimiento, porque reconociendo como reconoce por Rector al Sr. Dr. Labastida, no puede disponer de su plaza mientras él no la renuncie después de instruido de dicha confirmación.

20. El mismo Sr. Gobernador propone para Administrador de Rentas de aquel Colegio a los Señores Francisco Carrillo, Vicente Briceño y Briceño y Manuel Mendoza, recomendando al primero que actualmente la sirve, y que la Dirección dispuso que continuase en dicho empleo.

21. El de la Provincia de Carabobo da cuenta de que habiéndose cumplido todos los requisitos necesarios para proceder a la reparación del Convento de San Francisco, había la Junta de Rentas escogido, entre las proposiciones que se le había presentado, las de los maestros Francisco Arteaga y Mariano Bolívar, por parecerle las más ventajosas y las acompañar originales para su aprobación.

Presupuesto de albañilería presentado por Arteaga ...	1.700
Idem de carpintería por Bolívar	1.403
	3.103
Rebaja hecha por el segundo, ...	113
	3.890 [sic]

Fueron aprobados así como el gasto de 10 pesos que mandó pagar la Junta por valor del plano del edificio, mandado formar por el Gobernador.

22. Este mismo Sr. pide a la Dirección su consentimiento para anticipar al Sr. Florentino Montolio, Rector nombrado para el Colegio Nacional de Carabobo, la suma de 300 pesos a fin de atender con ella a los gastos de su traslación a Valencia bajo la garantía del mismo Sr. Gobernador; y se acordó contestarle que se opone a su solicitud el artículo 26 (Nº 1) del decreto de 13 de junio último.

23. El Sr. Dr. José Briceño contesta el oficio que se le pasó nombrándolo Rector del Colegio de Calabozo, diciendo que acepta el destino.

24. El mismo pide a la Dirección se le permita leer dos cátedras de las mandadas a establecer en el colegio que va a tomar a su cargo con lo cual se ahorraría el sueldo del Vicerrector, cuyo empleo le parecía inútil por ahora; y se mandó contestarle que la Dirección aprecia su oferta, pero que no la acepta por estar convencida de que el establecimiento, por la misma razón de ser nuevo, necesita de la cooperación de sus dos jefes para plantearlo en todos sus ramos, y mucho más de parte del Rector, cuyo tiempo debe consagrar en dar a las nuevas disposiciones todo el desarrollo que el Gobierno y la Dirección esperan de la inteligencia de los rectores.

25. Autorizada la Dirección para invertir en la compra de libros hasta la cantidad de 500 pesos, ha creído de necesidad pedir al Sr. Secretario del Interior una copia del índice de la biblioteca que empezó a formarse a fin de tenerla a la vista y evitar la compra de obras que ya existen.

Con lo que se concluyó la sesión.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz, José Bracho.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION LXXXV

DOMINGO 13 DE OCTUBRE DE 1839

1. Abrióse la sesión con el número competente de miembros y, leída el acta anterior, fue aprobada.

2. El Sr. Secretario del Interior dice por comunicación de 9 del corriente que el Gobierno, de acuerdo con esta Dirección, había dispuesto se continuase pagando de los fondos del Colegio de Trujillo el preceptor de primeras letras de aquella ciudad, hasta que la Diputación Provincial dispusiese lo conveniente para dotar la escuela; y se mandó agregar a sus antecedentes.

3. Pide Su Señoría los expedientes que existen en el archivo de esta Corporación relativos al deslinde de los bienes de la Universidad y Seminario de Mérida; y se dispuso la remisión de los que hubiese.

4. El Sr. Feliciano Montenegro se queja de que un peón de la fábrica ha estado paseándose por sus tejados, y pide se disponga lo conveniente para evitar los daños que puedan causarle en lo sucesivo; y se acordó contestarle que inmediatamente fue despedido del trabajo dicho peón por los encargados de la obra y amonestados los demás para que guardasen orden.

5. El Presidente de la Junta de Rentas del Colegio de Guanare participa que ella había acordado suspender los defectos de la resolución de esta Dirección en que mandaba entregar al venerable cura de aquella parroquia las cosas correspondientes al culto del extinguido convento de San Francisco, excepto las prendas y muebles de que pudiera hacerse un uso profano, fundándose en que el colegio ha estado en posesión de todos los bienes muebles, raíces, censos, derechos y acciones del referido convento por virtud del art. 29 de la ley de 6 de agosto de 1821 y por la aplicación hecha a su favor desde que fue establecido como casa de educación, por decreto del gobierno de Colombia de 16 de mayo de 1825, conformado por el de Venezuela en el de 24 de abril de 1837, erigiéndolo en colegio, y además se apoya la Junta en un breve de Su Santidad dado en Roma a 3 de septiembre de 1834 a solicitud del Rector, que era entonces el actual Obispo de Mérida. Prescindiendo la Dirección de este breve por ser de ningún valor a causa de carecer del pase del Poder Ejecutivo, entró a considerar las disposiciones vigentes. La ley citada de 1821 dispuso que se aplicasen entre otras cosas a la instrucción pública los bienes muebles de los conventos que por ella se mandaban suprimir; y en su cumplimiento se hizo por el Gobierno de Colombia la adjudicación del convento de Guanare con sus pertenencias a la casa de educación que mandó establecer allí. La ley de 9 de abril de 1826, adicional a la del año 1821, ordenó que se vendiesen los edificios y bienes muebles de los conventos menores suprimidos, efectuando (art 40) los que para aquella fecha estaban ya aplicados, como el de Guanare, y aun autorizó a los Rectores para que,

previas ciertas formalidades y aprobación del Gobierno de la provincia respectiva, pudiesen vender y enajenar en pública subasta (art. 8º) los bienes que por ley de 1821 le hubiesen sido adjudicados. El Congreso de Venezuela declaró vigentes las leyes de que queda hecha mención por decreto de 23 de febrero de 1837, de manera que la aplicación de los bienes muebles, entre los cuales están comprendidas las alhajas y demás cosas del culto, adquirió desde dicho día más fuerza y por consiguiente los colegios poseen el pleno dominio y propiedad de las que, por virtud de las supresiones de los conventos, anteriores a este decreto, se les habían adjudicado, sin que obste el art. 5º del mismo, porque mandándose por él que las alhajas y ornamentos sagrados y las prendas de las imágenes *continuasen* destinadas al culto católico, es claro que esta *continuación* se refería a las de los conventos mayores, únicos que existían en Venezuela a la fecha del decreto, y de ningún modo a las alhajas y prendas que pertenecieron a los extinguidos con anterioridad y que de mucho tiempo atrás habían cesado de estar aplicados al culto. Por último el decreto del gobierno de 24 de abril de 1837, erigiendo el Colegio de Guanare, declara ser de su propiedad todos los bienes y rentas del convento suprimido en aquella ciudad de conformidad con las leyes citadas.

Parece, pues, que la Junta de Rentas del referido colegio ha procedido bien, suspendiendo los efectos de la orden si la hallaba en su concepto contraria a la ley, y que debe ocurrirse al Gobierno para que se sirva declarar cuál sea la verdadera inteligencia de las disposiciones vigentes, respecto del caso en cuestión y así se acordó; añadiendo que por vía de informe se diga al Sr. Secretario del Interior, que la Dirección mandó entregar las cosas del culto existentes en el Colegio de Guanare a la iglesia parroquial de aquella ciudad por reclamo del venerable cura, teniendo presente la resolución del Poder Ejecutivo de 14 de agosto último en que se previno lo mismo respecto de las del Colegio de El Tocuyo, también por reclamo del respectivo cura; y que la Dirección ha tenido a la vista el informe que dio el gobierno sobre el particular, en que fue de opinión de que debía hacerse la entrega; porque en la actualidad, por las observaciones de la Junta de Guanare, le ocurre la duda de si deben sostenerse las órdenes para la entrega de la alhajas y suplica se resuelva del modo que al Gobierno le parezca más conveniente, acompañándole al efecto el expediente.

6. Dio lectura a un acta del Concejo Municipal de Guanare de 20 de agosto último, en que propone al Sr. Manuel Valenzuela para leer la cátedra de Latinitad y, al Sr. maestro Ramón Morales para la de Gramática castellana y Filosofía, habiendo acordado que tomasen posesión desde el

dia 19 de septiembre, desempeñando el señor Morales las funciones de Rector y el señor Valenzuela las de Vicerrector y propone además al señor Isidro Febres Cordero para que continúe desempeñando la administración de rentas.

El mismo Concejo por conducto de su Presidente acusa recibo de la resolución de 15 de agosto en que se demostró por la Dirección la posibilidad de sostenerse la plaza de Rector con las rentas del colegio de aquella ciudad, con otras aclaraciones que llevaban por objeto allanar ciertos inconvenientes que se habían presentado para plantear el establecimiento conforme a las novísimas disposiciones, y dice que el Concejo se preparaba a tomar sus medidas acerca de proveer de rentas la cátedra de Gramática castellana, bien fuese poniendo en ejecución las indicaciones que la Dirección le hizo, u ocurriendo a la Diputación Provincial para que la dotase con los fondos municipales. Dice más, que aguardaba la resolución sobre su anterior acuerdo para proceder a hacer la propuesta del Rector, cuyo destino, así como el de Vicerrector, expresa que antes de la resolución de 15 de agosto había acordado suprimirlos por la insuficiencia de los fondos.

El Sr. Juan María Olachea, Rector del referido colegio, da cuenta de que sin embargo de haberse dispuesto por el Gobierno en 28 del citado agosto que los superiores de los colegios continuasen en sus destinos, se había eludido con respecto a él esta disposición, previniéndosele por el Jefe Político que cesase en sus funciones, dándole por razón, a consecuencia del reclamo que hizo, que la disposición citada "debía entenderse respecto de los empleados que no se suprimiesen, observando según los casos y circunstancias de cada establecimiento".

Enterada la Dirección de todas estas comunicaciones acordó: 1º que se oficiase al Sr. Jefe Político diciéndole que la resolución del Gobierno de 28 de agosto debe cumplirse continuando en sus funciones el Sr. Olachea, a quien la Dirección reconoce como tal Rector desde que lo confirmó en este destino por su circular de 2 de septiembre, en que transcribió la resolución de 28 de agosto pasado, la cual quedó sin efecto la parte de la circular de 30 de julio en que esta Dirección dijo que las propuestas de los superiores de los colegios pudieran hacerse libremente por los Gobernadores y Concejos Municipales, en su caso; 2º que el acuerdo del Concejo proponiendo catedráticos no puede tener lugar, por ser necesario que el Rector Olachea elija antes la cátedra que quiera regentar, como puede hacerlo con arreglo al art. 31 del decreto de 13 de junio; y porque respecto de la otra cátedra debe el mismo Rector concurrir con su voto para que quede legalmente elegida la persona que deba proponerse a

esta Dirección en cumplimiento del art. 8º del mismo; y 3º que si el Concejo Municipal tiene motivos para creer que el Sr. Olachea deba ser separado, puede manifestarlo a esta Dirección, por ser la autoridad competente para remover estos empleados previo el consentimiento del gobierno, si los motivos fuesen tales que exijan poner en uso dicha atribución.

Por lo que hace al Administrador, aunque se echa de menos la terna prevenida por el art. 22 del enunciado decreto, conviene la Dirección en que siga ejerciendo el destino el Sr. Isidro Febres Cordero, atendidas las razones que interesó el colegio al hacer su propuesta.

7. Desde el 23 de agosto del año próximo pasado se hallaba en suspenso en el Gobierno un acuerdo de la Junta de Rentas del Colegio de El Tocuyo en que se hacía presente la necesidad que había de tener ella a la vista el libro de cuentas que debió llevar el reverendo padre José María Bonilla en el tiempo que presidió los conventos de aquella ciudad y administró sus rentas, a fin de liquidar los censos que tenía reconocidos el Sr. Rafael Pío Montesinos, cuyo libro, según informe del mismo padre Bonilla, paraba en manos de la autoridad eclesiástica por haberlo remitido con las demás cuentas que le pidió el Reverendísimo Arzobispo; y se acordó oficiar al Sr. Provisor gobernador de la diócesis, para que mandase franquear el referido libro.

8. El Sr. Gobernador de Carabobo transcribe un oficio del Administrador de rentas de aquel colegio, en que se aclaran las dudas que habían ocurrido a la Dirección respecto de las relaciones de censos que el mismo empleado había pasado en consecuencia de la circular de 30 de agosto del año próximo pasado y se mandó agregar a su expediente.

8. Leyéronse dos oficios del Sr. Gobernador de Guayana en que participa haberse concluido ya el edificio del colegio, el cual fue entregado el 23 de septiembre último por el contratista; y que los muebles que se debían comprar para el mismo, según el presupuesto que acompañaba, alcanzaban a 107 pesos, 50 centavos. Aprobóse este gasto, y respecto del primer oficio se acordó decirle que la Dirección quedaba enterada.

10. El Sr. Jefe Político del cantón de Calabozo acompaña copia de un expediente que contiene la suscripción hecha en la parroquia del Sombrero a favor del colegio que debe establecerse en dicha cabecera, la cual alcanza a 224 pesos, que deben pagar anualmente por el término de cuatro años, y se mandó publicar en la gaceta, como lo solicita el Concejo Municipal.

11. Recibieron las copias de las escrituras pertenecientes al convento de Carora, y se acordó agregarlas a las de los demás y acusar recibo.

12. El Sr. Gobernador de Barquisimeto, asociado con el Rector de aquel colegio, propone con fecha de 21 del próximo pasado para Vicerrector de ese establecimiento al Sr. Francisco García, y se acordó contestarles que la Dirección ha nombrado al Sr. Felipe Limardo propuesto por los mismos en 9 de agosto último y que se les pregunte qué es lo que los ha movido a variar la propuesta en tan pocos días.

13. El de la provincia de Trujillo consulta si se continúan pagando los $\frac{3}{4}$ reales diarios para alumbrado del colegio, porque el Administrador ha puesto duda para hacerlo y se mandó decirle que debe pagarlos.

14. El mismo Gobernador pide la aprobación de varios traspasos de censos para los cuales han procedido las formalidades legales, y bajo este concepto la Dirección la dio; son los siguientes:

El de 200 pesos de José L. Briceño por Pedro José Briceño, traspasado a Trinidad Linares.

El de 150 pesos de Domingo Hernández Bello, a Francisco Briceño.

Y el de 125 pesos de Vicente Antonio Labastida, al mismo Francisco Briceño.

15. Dice dicho Sr. Gobernador por otro oficio de 20 del próximo pasado que el Administrador había consultado a la Junta de Rentas, si podría darse a censo redimible toda o parte de la cantidad que se cobra al Sr. Domingo Uzcátegui por alcance de cuentas, exponiendo ser este un medio más fácil para que el colegio sea reintegrado de las sumas que se le deben por dicho respecto, lo que tal vez no se conseguiría si se esperase a su entrega en metálico, por la grandísima dificultad de encontrarse en aquella provincia licitadores que lo hagan en numerario a exhibir por el capital íntegro; y no entendiéndose lo que el Administrador ha querido decir, porque puede deducirse de lo expuesto o que es el mismo deudor el que deba capitalizar su deuda reconociéndola a censo, o que sacándose a subasta los bienes de éste se den a censo a los rematadores, por lo cual se acordó pedir explicaciones a la Junta.

16. Por otra comunicación expone el Sr. Gobernador a nombre de la Junta de Rentas, no haber ésta podido acordar cosa alguna relativamente al abono de la limosna de las misas que gravan a aquel colegio, de las que estaba encargado el difunto Fray Manuel Vázquez, en razón de que no existía en el establecimiento ningún documento que expresara el número de aquéllas; y porque la asignación hecha al Padre Vázquez no tenía sólo por objeto el pago de misas sino la manutención de dicho religioso. Trájose a la mesa el expediente en que constan las últimas noticias sobre los bienes, rentas y gravámenes de aquel establecimiento y se halló una

copia legalizada que demuestra el número de misas cantadas y rezadas con los respectivos capitales que deben sufrir este gasto, la cual fue remitida en 24 de noviembre último por el Sr. Gobernador, y considerándose bastante este documento, mediante a que según se expresa en su encabezamiento fue formado por el último guardián al tiempo de la supresión del convento de San Francisco, para pisarlo al Gobernador, se acordó decirle a la Junta de Rentas que teniéndolo presente, informe lo que deba hacerse sobre el particular según se le previno en 4 del próximo pasado.

17. El Sr. Rector del referido colegio acompaña el acta de los exámenes de Filosofía hechos el 1º de septiembre último y se mandó publicar en la gaceta.

18. El Sr. Pbro. José de los Angeles Cano, cura de la parroquia de Quebrada Grande, da cuenta de los progresos que hace la escuela que ha fundado y concluye pidiendo que la Dirección manifieste al Poder Ejecutivo la necesidad de proveer a los discípulos más pobres de algunos libros a fin que puedan aprovecharse de la enseñanza al igual de los demás, indicando los arbitrios que al efecto podían tomarse; y se mandó transcribir íntegro el oficio de dicho Pbro. al Sr. Secretario del Interior.

19. El Sr. Rector de la Universidad de Mérida acompaña una lista de los alumnos de ella que se presentaron en los exámenes públicos y obtuvieron la correspondiente aprobación, ganando por consiguiente el curso los que estudian ciencias, se mandó acusar recibo y publicar el resultado de dicho acto en la gaceta.

20. Avisa el Sr. Gobernador de Maracaibo que la Junta de Rentas de aquel colegio, había mandado entregar al Sr. Luis Sánchez la casa denominada *Parque de Artillería*, mediante a que la Dirección había aprobado las proposiciones que hizo para reconocerla a censo por la suma de 3.600 pesos; y se mandó archivar el expediente como negocio concluido.

21. El Sr. Florentino Montolio contesta el oficio que se le pasó participándole su nombramiento de Rector del Colegio de Carabobo, diciendo que acepta este destino.

22. El Sr. Rector nombrado para el colegio que ha de establecerse en Calabozo, contesta si hay alguna incompatibilidad o inconveniencia para que él pueda regentar dos de las clases que debe haber por el reglamento escolar en dicho colegio, principalmente cuando hay escasez de sujetos idóneos que quieran trasladarse a aquella ciudad a servir las cátedras; y se resolvió contestarle que por acuerdo de 15 del próximo pasado comunicado al Concejo Municipal, sólo se abrirán por ahora en dicho esta-

blecimiento las clases de Gramática latina y castellana, reservándose plantear las de Filosofía para cuando los estudiantes sean examinados en aquel estudio conforme a los artículos 14 y 15 del reglamento; y que no hay inconveniente ni incompatibilidad en que él regente las dos clases de Gramática, mucho más cuando las horas que tienen fijadas no causan embarazo; pero que esto se entiende mientras se nombra el Vicerrector, pues entonces éste deberá precisamente encargarse de una de ellas.

23. Acordó la Dirección que el documento otorgado por el maestro José D. Suárez, a cuyo cargo corre el trabajo de albañilería de las piezas del Oeste del convento de San Francisco, se pase original al Sr. Teniente de Ingenieros Olegario Meneses para que lo conserve en su poder y a que, como encargado de la obra en general y agente de esta Corporación, reclame el cumplimiento de lo pactado por el Sr. Suárez en caso necesario, previniéndole que para mayor seguridad lo haga registrar. También dispuso que de este acuerdo se ponga copia certificada por el presente Secretario al pie del documento.

24. Mandóse tomar al Sr. José María Rojas un Diccionario de la lengua castellana, edición de Salvá, pasándose la orden correspondiente al Sr. Administrador para que pague los 15 pesos que importa.

Con lo que se concluyó la sesión.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz, José Bracho.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION LXXXVI

DOMINGO 20 DE OCTUBRE DE 1839

1. Abrióse la sesión, sin asistencia del Sr. Bracho, por hallarse enfermo, se leyó el acta y fue aprobada.

2. Leyéronse dos oficios del Sr. Secretario del Interior: dice por el primero, que el Gobierno ha dispuesto que se incluyan en el presupuesto los 3.431 pesos que el Tesoro Público adeuda al Colegio de Cumaná por suplementos y valor de las alhajas que se le tomaron para el servicio, según

se lo ha pedido la Dirección, y se mandó agregar a sus antecedentes; y por el segundo, pide los expedientes relativos a los créditos que tienen los demás colegios por alhajas conventuales, a fin de incorporarlos en el presupuesto. Se mandaron buscar todos los que existen en el archivo y remitirlos.

3. Se leyó igualmente otro oficio del mismo Sr. Secretario en que transcribe la resolución del Gobierno de 7 de mayo de 1835 y 7 de septiembre de 1837 relativas a las formalidades con que deben concederse las licencias que pidan los superiores de los colegios nacionales para separarse de estos establecimientos y fijando la duración de estas licencias; y otras, aclarando la segunda, respecto del tiempo duplo de la distancia que se considera a un Rector o Vicerrector cuando tiene que concurrir al Congreso o la Diputación Provincial, el cual debe calcularse a razón de ocho leguas por día, pudiendo aprovecharse el duplo que se concede bien a la ida o bien a la vuelta, bastando al Gobierno que no dure la ausencia más del tiempo duplo concedido para el viaje, y el de las sesiones a que aquéllos concurren. Supuso la Dirección que al referirse el Gobierno a las resoluciones de 1835 y 1837, habrá sido porque la consulta del Sr. Gobernador de Trujillo, a quien recayó la aclaratoria citada, tendría por objeto algún caso particular ocurrido antes del decreto de 13 de junio de este año reorganizando los colegios, al cual debe aplicarse, porque si fuese posterior era natural que se citasen los artículos 11, 12 y 13 del referido decreto, en que están refundidas las disposiciones sobre licencias; pero como la aclaratoria es de suma importancia, determinó la Dirección entenderlas como una resolución general con relación al art. 13 citado, para lo cual acordó pedir al Gobierno su consentimiento.

4. El Rector interino del Colegio de Trujillo participa haber establecido las clases de la Lengua Latina y Castellana creada por el reglamento escolar, guardando silencio acerca de las de Filosofía; y con este motivo acordó la Dirección: "que se diga al Sr. Gobernador de Trujillo que en atención a que las rentas de aquel colegio son suficientes para dotar las cuatro cátedras de que habla el art. 3º del reglamento escolar, proceda con el Rector y Vicerrector a hacer la propuesta de catedráticos después que estos hayan elegido las que quieran regentar".

5. El Sr. Rector del Colegio de Coro dice que, estando este establecimiento en el caso de los que habla la sección 8ª del decreto de 13 de junio por falta de rentas, quedaba solamente con las clases de Latinidad y Filosofía que pueden sostenerse con las que tiene; y se acordó que, de conformidad con lo prevenido en la sección 8ª ya citada, continúen los

actuales catedráticos regentando las dos clases con el deber de concurrir a la Junta de Rentas, como se previene en el art. 46, y encargados de hacer que se observe el reglamento escolar en todo lo posible, según lo dispone el art. 44, sobre lo cual propondrá la Junta lo que le parezca conveniente, indicando luego que dé cuenta las clases respectivas de que están encargados el Rector y Vicerrector.

6. El Sr. Gobernador de la provincia de Coro propone para Administrador de las rentas de aquel colegio al Sr. Francisco Sánchez, quien actualmente desempeña este destino, y fue aprobado.

7. El de la provincia de Guayana da cuenta del acuerdo de la Junta de Rentas del colegio, en que mandó cancelar la fianza prestada por el mismo contratista que se encargó de la reparación y aumento del edificio de aquel establecimiento, respecto a que había ya cumplido con las condiciones de la contrata y se mandó contestar que la Dirección quedaba enterada.

8. El Sr. Vicario Capitular de esta Diócesis contesta el oficio en que se le pidió el libro de las cuentas que llevó el Pbro. José María Bonilla, mientras estuvo encargado de los conventos de El Tocuyo, diciendo que en su Secretaría no existe libro alguno de cuentas, ni de censos de conventos suprimidos, pues todos fueron entregados a los respectivos administradores, del mismo modo que se hizo con los de los tres conventos de esta capital, y como la Junta de Rentas, en acta de 24 de julio del año próximo pasado, manifiesta que dicho Pbro. al pedirle el libro había contestado que existía en aquella fecha en manos de la autoridad eclesiástica por haberlo remitido con las demás cuentas que le pidió el Reverendísimo Arzobispo, se acordó transcribir la comunicación del Sr. Vicario Capitular al Presidente de ella, para que se proceda a hacer la averiguación correspondiente hasta descubrir el paradero del dicho libro.

9. El Sr. Rector del Colegio de Barquisimeto, con fecha de 6 de septiembre próximo pasado, participa que las clases de Filosofía y Latinitud continuaban en aquel establecimiento con arreglo a las novísimas disposiciones; y que la del idioma castellano había sido instalada el día 4 del mismo sirviéndola el Vicerrector, por hallarse ausente el catedrático propuesto; y con fecha de 28 el mismo funcionario, asociado con los señores Gobernadores y Vicerrector sin esperar el resultado de las consultas hechas por la Junta de Rentas y su Presidente en 22 de julio y 9 de agosto, proponen al Sr. Dr. Antonio María Pineda para regentar esta última clase, expresando que en la actualidad la desempeña interinamente. Traídos a la mesa los antecedentes, se halló que la Dirección había aceptado la oferta, hecha por el Sr. Vicerrector Felipe Limardo, de leer gratuitamente dicha

clase de Gramática Castellana por el tiempo necesario hasta que las rentas fuesen suficientes para cubrir el sueldo del catedrático; que esta aceptación tuvo lugar porque en la sesión LXXXII, transcrita al Sr. Gobernador en 27 de septiembre, se había calculado que las rentas no sólo no alcanzaban para dotar la clase, sino que aun no eran bastantes para los demás gastos, pues dejaban un déficit de 100 pesos; y porque la misma Junta, en acuerdo de 9 de agosto, recomendó la proposición del Sr. Limardo, exponiendo que devengaría solamente los sueldos del Vicerrectorado y cátedra de latinidad que desempeñaba; de manera que subsistiendo aún las mismas razones interesadas por la Junta que motivaron el citado acuerdo de esta Dirección, no concibe cómo es que se propone un catedrático por separado sin contar con las rentas que debe pagársele, y mucho más cuando la clase que se le encarga hay quien la regente gratuitamente mientras no haya fondos. En vista de lo expuesto se acordó contestar al Sr. Gobernador que, hasta que no se manifiesten nuevas razones que destruyan las anteriores, queda vigente el acuerdo que se le transcribió en 27 de septiembre. Con lo que se concluyó la sesión.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION LXXXVII

DOMINGO 27 DE OCTUBRE DE 1839

1. Abrióse la sesión y, leída el acta, fue aprobada.
2. Con el fin de que el Gobierno al dar su resolución sobre la entrega de las alhajas del extinguido convento de Guanare al venerable cura de aquella parroquia, a consecuencia de la consulta que le hizo esta Dirección en 22 del que rige, tenga presente lo prevenido por el art. 59 del decreto expedido por la Intendencia del Departamento de Venezuela en 26 de abril de 1822, al poner en ejecución la ley sobre supresión de conventos, se acordó remitirle una copia.
3. Creyóse conveniente que por la Presidencia se manifestasen al Sr. Secretario del Interior las razones que ha tenido la Dirección para suspender los trabajos del nuevo edificio que el Gobierno ha mandado levantar

en el terreno desocupado en la parte del Sur del convento de San Francisco y dar la preferencia a la reparación de lo que existe y así se acordó.

4. El Sr. Secretario del Interior acompaña una copia del índice de los libros existentes en la biblioteca, que se le pidió para tenerla presente en la compra que ha de hacerse con los 500 pesos librados con este objeto, y dice que la Dirección debe pedir también el de los que están en la Academia de Matemáticas, remitiéndole copia de él para agregarla al índice de aquel Ministerio; y acordó pasar el correspondiente oficio al primer profesor de dicho establecimiento.

5. El mismo Sr. Secretario dice, por otra comunicación, que a fin de que a la memoria que debe presentar a la próxima Legislatura vaya agregada la noticia de que habla la atribución décima de la ley del 18 de marzo de 1826, es de necesidad que esta Dirección la forme con la debida anticipación y se le remita oportunamente; y se acordó contestarle que, dependiendo la redacción de dicha noticia de las que deben pasar de las Juntas de Rentas de los colegios en 1º de noviembre próximo, conforme al número 11 del art. 21 del decreto de 13 de junio, reorganizando dichos establecimientos, habrá que aguardarlos, pero que la Dirección no demorará las que le corresponde dar con vista de ella tan luego como las reciba.

6. El Sr. Jefe Político de El Tocuyo da cuenta, con copia de un acta de la Junta de Rentas, de que el Administrador ha sido citado por el Tribunal Mercantil de la provincia de Barquisimeto a solicitud de Miguel Gómez a un juicio de espera, como acreedor por los réditos de tres capitales pertenecientes al colegio; y que como el deudor ha escrito a dicho Administrador asegurándole que le pagará sin necesidad de espera, había creído conveniente, atendida la urgencia, ocurrir al juicio por medio de apoderados para que usase del derecho que le da el ofrecimiento particular de pagar sin tal espera. Consulta ahora la Junta lo que en iguales circunstancias deberá hacerse, respecto a que los Tribunales de Justicia no han de aguardar a que la Dirección tome conocimiento del negocio y preste o no su aprobación, cuya restricción se opone al administrador por el decreto de 13 de junio. Considerada la materia se mandó contestarla: que la disposición del número segundo, art. 26, relativa al del mismo número del 25, sólo se contrae a los litis que promueve el administrador para defender o recuperar las propiedades del colegio y a cualesquiera otros pasos que se hayan de dar con el fin de descubrirlas y poner corrientes sus acciones, para los cuales es que debe alcanzarse con anterioridad la aprobación de esta Dirección; mas no así cuando se ha citado por los tribunales para contestar demandas, concurrir a juicio de espera, etc., pues entonces debe comparecer ante ellos inmediatamente, dando cuenta,

como lo ha hecho en el presente caso, a la Junta para que ésta lo ponga en conocimiento de la Dirección.

7. La misma Junta de Rentas celebró otro acuerdo con el fin de consultar si el difunto Pbro. Bachiller José Pío Anzola pudo ejercer o no con el carácter de Administrador de las rentas de los conventos suprimidos de aquella ciudad varios actos, de que da cuenta y por los cuales ha sufrido el colegio graves perjuicios; y, trayéndose a la vista los expedientes que pudieran dar alguna luz en la materia, no se encontró en ellos que el Pbro. Pío Anzola hubiera obtenido nombramiento de tal Administrador, mas como esto no es suficiente para resolver la cuestión, se determinó indagarlo en otros archivos y al efecto se mandó oficiar al Rector de la Ilustre Universidad Central a fin de que se sirva remitir con calidad de devolución los cuadros de los bienes de los conventos suprimidos de Barquisimeto, Carora y Tucuyo que se le pasaron en 1826, pues en ellos puede constar quién fue entonces el Administrador.

8. Aprobóse el gasto de 10 pesos acordados por la Junta de Rentas del Colegio de Maracaibo para pagar la copia del libro becerro de aquel colegio.

9. La misma Junta hace presente las dificultades que se le han presentado para el examen de las cuentas del Administrador, corridas desde septiembre de 1837 hasta diciembre de 1838 y las del primer semestre de este año, a causa de no estar todavía bien deslindados todos los capitales y propiedades que pertenecen al establecimiento, y también por estar persuadida que competía dicho examen a la Junta Provincial que allí existió; y se acordó lo siguiente: "que se diga al Sr. Presidente de la Junta de Rentas del Colegio de Maracaibo que, mientras se arreglan los capitales y se hace la liquidación de las partidas del libro becerro, debe la actual Junta proceder al examen con presencia de los cuadros últimamente formados, por los cuales ha debido el administrador hacer sus cobros; y las demás noticias y expedientes que necesariamente deben existir en su archivo, así los que se refieren a los que posteriormente se hayan descubierto y puesto en claro, como los que contienen las relaciones generales relativas al manejo de los intereses del colegio".

Con lo que se concluyó la sesión.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz, José Bracho.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION LXXXVIII

EXTRAORDINARIA

VIERNES 19 DE NOVIEMBRE DE 1839

1. Reunidos los señores de la Dirección por invitación del Sr. Presidente y, leída el acta, fue aprobada.
2. Su Señoría anunció que el objeto de esta reunión era el de acordar lo conveniente para solicitar de la honorable Diputación Provincial que debe instalarse hoy, la continuación en el presupuesto de los 500 pesos para la Escuela de Dibujo, y excitarla a que una sus esfuerzos a los de esta Dirección para representar al Congreso la justicia y la necesidad que existe, y existirá siempre, de considerar como nacionales todas las escuelas normales de objeto de la primera enseñanza; y, habiendo presentado el Sr. Díaz un proyecto de comunicación, fue aprobado y se mandó a poner en limpio para pasarla mañana.
3. Leyóse un oficio del Sr. Secretario del Interior en que transcribe una solicitud del Sr. Feliciano Montenegro, pidiendo se le cedan dos o tres varas de terrenos al frente del corredor de la cocina. Su Señoría pide informe a la Dirección sobre el particular y ésta acordó que los señores Meneses y Suárez, encargados de la obra, dicten su parecer.

Con lo que se concluyó la sesión.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz, José Bracho.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION LXXXIX

DOMINGO 3 DE NOVIEMBRE DE 1839

1. Abrióse la sesión y, leída el acta anterior, fue aprobada.
2. Se dio cuenta de un oficio del Sr. Administrador de las rentas conventuales de Barcelona, acompañando copia de la sentencia que ha recaído en una justificación admitida por el Juzgado de Primera Instancia

de aquella provincia instruida por los herederos del difunto José Antonio Rodríguez, pretendiendo probar por ella que el difunto Jacinto Rodríguez había traspasado al precitado José Antonio, su hermano, el censo de 3.863 pesos, 7 reales, reconocidos por él y asegurados en tierras del *Muerto*, provincia de Caracas, cantón de Chaguaramas; y dice, que considerando gravosa dicha sentencia por varias razones que indica en su citado oficio había creído en su deber apelar por ante la Corte Superior del Segundo Distrito Judicial. También consulta lo que debe hacer en otros casos, como el presente, que ocurran en lo sucesivo. La Dirección acordó contestar al Administrador diciéndole que aprueba lo hecho, pero que en lo adelante es necesario se entienda con la Junta de Rentas a fin de que por éstas se dé cuenta a la Dirección, sin parar por eso el trámite de la causa y que la Dirección supone que habrá nombrado procurador; pero que en caso de no haberlo hecho puede dar su poder al Sr. Matías González. Acordóse asimismo remitir copia de todo al Sr. Secretario del Interior a fin de que se sirva recomendar este negocio a dicho superior tribunal, acompañándole también otra de la partida relativa a dicho censo que se encuentra en la relación formada en 1807 por Don Francisco Policarpo Ortiz, síndico del colegio de Propaganda, que corre en uno de los expedientes de fundaciones de obras pías remitidos por el Sr. Gobernador de Barcelona.

3. La Junta de Rentas del Colegio de El Tocuyo pide permiso para demandar a los herederos del finado Mariano Yepes por varios principales de censos que tenía reconocidos, mediante a que el curador Juan Pablo Yepes hace mucho tiempo que entretiene este negocio con la reducción que intenta hacer sin dar paso alguno, y convino la Dirección en concedérselo.

4. La misma Junta consulta si la entrega de las alhajas al venerable cura se entiende de los dos conventos, sin embargo de que la resolución del Gobierno habla en singular; y en atención a que este negocio se halla aún pendiente por el reclamo del Colegio de Guanare, se acordó pasar una copia del acta de dicha Junta al Sr. Secretario del Interior.

5. El Sr. Gobernador de Carabobo acompaña un presupuesto de un gasto de 149 pesos, 4 reales, que debe hacerse en la casa de la propiedad de aquel colegio; consulta que deberá hacer la Junta en los casos en que, pasado el término de una invitación, no se reciba proposición alguna sobre el objeto de dicha invitación; y dice que en una solicitud del Administrador sobre que se le diese una autorización general para las demandas contra deudores morosos y para la erogación del gasto consiguiente, había

acordado la Junta que se transcribiese a dicho Administrador la resolución del Gobierno de 30 de junio de 1837 en que se le concedía la autorización general, sin más restricción que la de obtener la aprobación de la misma Junta, la que debería dar cuenta al Ministerio del Interior de los reclamos que se intentasen y de sus resultados, cuyo medio es más seguro, sencillo y expedito que el trámite establecido por el número 2º, art. 26, del decreto de 13 de junio.

Como en este oficio se hallan tres consultas sobre objetos distintos se acordó que por Secretaría se haga su separación en diversos expedientes, y que se diga al Sr. Gobernador que para lo sucesivo se sirva disponer que en las comunicaciones oficiales no se mezclen los negocios a fin de evitar entorpecimiento en su despacho; y respecto de aquello resolvió lo siguiente:

A la primera, que se aprueba el gasto de los 149 pesos, 4 reales.

A la segunda, que en los casos en que no se hagan proposiciones a la Junta sobre compras u obras que hayan de emprenderse en los términos prevenidos por el número 4º del art. 26 del decreto del 13 de junio reorganizando los colegios, se fijen nuevamente los carteles por otros ocho días, y si tampoco entonces se hicieren proposiciones mandará la Junta formar un presupuesto del gasto sobre el cual informará a la Dirección. Recaída la aprobación, procederá la Junta a hacer la compra o a llevar a efecto la obra del modo que le parezca conveniente dentro del máximo que fijare el presupuesto aprobado; haciéndose esto mismo en los casos exigentes sin necesidad de fijar muchos carteles.

A la tercera, que la resolución de 30 de junio de 1837, autorizando a los administradores para intentar cuantos reclamos debiesen hacerse ante los Tribunales de Justicia a favor de los colegios y para la erogación de los gastos consiguientes ha quedado informada y refundida en el art. 26 del decreto de 13 de junio en la parte relativa al número 2º del mismo artículo, en que se previene que para el pago de costos y costas judiciales es necesario que se hayan causado o devengado en procedimiento determinado y prevenido por esta Dirección, previo el informe de la Junta de Rentas; cuyo trámite debe observarse rigurosamente antes de intentar cada demanda, porque sobre prestar más garantía y dejar más a cubierto la responsabilidad del administrador, proporciona a la Dirección el debido conocimiento para juzgar de la conveniencia de dichas demandas, y por consiguiente de la necesidad de hacer el gasto.

6. Acordóse luego que la resolución de los puntos 2º y 3º del párrafo anterior se circulase a las Juntas de Rentas.

7. Presentó el Secretario las copias de las relaciones sobre obras pías de la provincia de Barcelona que deben quedar en este archivo, según lo tiene acordado la Dirección en 25 de agosto último (art. 12, Sesión LXXVII), e informó que a los folios 11, 17 vuelto, 27, 60, 60 vuelto, y 64 de la pieza original, marcada con la letra A, se encontraban borrados con tinta diferente de los de la escritura, los nombres de varios sitios presentados como hipotecas, por los censatarios, y también el nombre de uno de éstos en dos lugares; y que en la pieza B al folio 39 vuelto, se hallaba igualmente borrado el nombre del mismo censatario; y que como todo se podía leer clara y distintamente lo había anotado al margen; y que habiendo advertido después que las otras dos piezas que el Sr. Gobernador de Barcelona había remitido como originales con oficio de 18 de abril último, junto con las ya referidas, eran copias de éstas, las comparó y halló que lo que se había querido hacer desaparecer con las borraduras estaba exactamente trasladado a dichas copias. Examinado todo por la Dirección se convenció de que lo borrado había sido hecho con malicia, y dedujo que las copias habrían sido sacadas antes de este procedimiento, quedando así burladas las intenciones del que cometió el fraude que ciertamente ignoraba la existencia de las copias. Acordó en consecuencia que se ampliasen más las notas marginales, y que se devolviesen las cuatro piezas al Sr. Gobernador de Barcelona para que las originales se custodiasen en el archivo de la Junta de Rentas y las copias se entregasen al Administrador de las rentas conventuales, a quien se prevendrá por separado que proceda a poner en claro los capitales que según ellas correspondan a la instrucción pública.

Firmaron luego los señores de la Dirección y el presente Secretario las copias que deben quedar en su archivo y mandaron poner los oficios correspondientes al Sr. Gobernador, con la advertencia necesaria acerca de lo que arriba se ha expresado.

8. Recibieron las cuentas de la administración de Guanare revisadas por el Tribunal y se mandó dar vista al Administrador por conducto de la Junta de Rentas para que satisfaga los reparos de los números 1, 2, 3, 4, 6 y 7, mediante a que el del número 5 es infundado porque el cargo que de él resulta contra el Administrador por haber satisfecho a los Directores del colegio el sueldo que gozaban como tales y el asignado a los catedráticos, está desvanecido con la resolución del Gobierno, comunicada en circular de 10 de mayo de 1834, inserta en la gaceta Nº 178, por la cual se dispensó que disfrutasen sobre su renta la de la cátedra que leyese, lo que se dirá al Tribunal para que esté enterado de ello.

9. Ultimamente se acordó representar a la honorable Diputación Provincial en cumplimiento de las atribuciones 1ª, 3ª y 8ª del artículo 11 de la ley de 18 de marzo de 1826, concedidas a la Dirección general manifestándole las razones que tiene para calificar de ilegal y contraria a los principios del régimen municipal el plan que le ha recomendado el Concejo de este cantón, sobre reducir las dos escuelas de a 80 niños, que actualmente existen en la capilla, a sólo una de 100, con sólo un Director en lugar de los dos preceptores que corresponden a aquélla, obligado a mantener en el establecimiento dos maestros de asistencia constante y otros dos que deberán dar en horas determinadas varias clases de Gramática y Aritmética, invirtiéndose en el sueldo 150 pesos en lugar de 100, en que se calcula el gasto actual incluyendo alquileres de casas; y pidiéndole que no acoja tal medida por ser perjudicial al progreso de la educación. Con lo que se concluyó la sesión.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz, José Bracho.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION XC

DOMINGO 10 DE NOVIEMBRE DE 1839

1. Abierta la sesión, sin asistencia del Sr. Bracho por hallarse indispuerto, se leyó el acta anterior y fue aprobada.
2. Recibiéronse dos comunicaciones del Sr. Presidente de la Diputación Provincial. Dice por la primera que a consecuencia de la nota de esta Dirección del 1º del corriente, representando sobre la conveniencia de que subsista la Escuela Normal de Dibujo, establecida en esta capital por resolución de 21 de noviembre del año próximo pasado, había tenido a bien declarar aquella Corporación que no encontraba motivos fundados para alterar la resolución citada; y se mandó agregar a su expediente. Por la segunda, fecha de 5 del corriente, manifiesta haber aprobado la misma Diputación un informe de su Comisión de Beneficencia que acompaña en copia certificada en el cual expuso ésta que antes de decidirse a pro-

poner cualquiera variación en el establecimiento sobre escuelas, creía necesario oír el dictamen de la Dirección General de Instrucción Pública acerca de las medidas propuestas por el Concejo Municipal de este cantón, en su memoria de la cual acompaña también un ejemplar, en que pide una innovación esencial acerca del sistema de las escuelas públicas, y se acordó contestarle que desde que había llegado a noticia de este cuerpo el plan propuesto por el Concejo creyó de su deber representar lo conveniente para que no se le diese acogida por ser ilegal, nada favorable a nuestro régimen municipal y perjudicial al progreso de la educación; y así lo hizo con nota fecha del 4 del corriente, en la cual expuso las razones que tenía para calificar de este modo el referido plan, con lo que habrán quedado satisfechos los deseos de la Comisión de Beneficencia.

3. Diose cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de la provincia de Trujillo contestando el que se le pasó en 26 de agosto último en que se previno, conforme al acuerdo de esta Dirección de 18 del mismo (art. 4^o, sesión LXXVI), que la Junta de Rentas procediese a fijar carteles invitando al público a hacer proposiciones sobre la imposición a censo de un capital que debía formarse con el líquido que resultase de los 2.238 pesos, 46 reales, que para aquella fecha había en caja, después de rebajado el gasto que debía hacerse en la compra de libros para el colegio, y una cantidad que se calculase suficiente para cubrir cualquiera erogación urgente. Dice el Gobernador que en el estado que se pasó se había padecido equivocación al figurar la existencia, pues lo que había sólo alcanzaba a 1.420 pesos, 46 reales, y que en virtud de que no era tan considerable como se manifestó en el último estado semestre había acordado la Junta suspender la fijación de carteles.

Respecto de la compra de libros, suplica la Junta a la Dirección que se haga por ésta el presupuesto de los que sean necesarios para el establecimiento, teniendo presente que en el colegio no existe obra alguna; procediéndose en vista de esto a formarlo con arreglo a los diversos ramos de estudios que determina el reglamento escolar, y alcanzó a 195 pesos, 50 reales, según los precios de las obras en los almacenes; pero como pueden presentarse algunos otros que sean útiles para dicho establecimiento y puede también la Junta comprender otros, además de los expresados en el presupuesto, se acordó agregarle 54 pesos, 50 centavos, que componen la suma de 250 pesos. Al pasarlo a dicha Corporación para que acuerde el gasto, se le dirá que queda autorizada para librar su importe y realizar la compra de la manera que crea más conveniente.

Respecto de la imposición de la cantidad que resulta líquida conforme al acuerdo de 18 de agosto, se le dirá que queda éste vigente, siem-

pre que hechas las deducciones de que en él se habló, resulte un sobrante que pase de 200 pesos.

4. El Tribunal de Cuentas, con vista del cuadro de los gravámenes de las rentas del Colegio de Guanare, evacuó el informe que se le pidió para resolver sobre la solicitud del venerable cura de aquella parroquia, Pbro. Liborio Colmenares, de que se hizo mención en el acta de 9 de junio de este año (art. 3º LXVI); pero como se trata de una erogación, es necesario que la Junta de Rentas acuerde lo conveniente con arreglo al art. 25 del decreto de 13 de junio, e informe sobre el reclamo de dicho Pbro., a cuyo fin se le pasará el expediente con calidad de devolución.

5. El Sr. Gobernador de Coro participa que con fecha de 19 del próximo pasado había concedido licencia al Vicerrector de aquel colegio para separarse de su destino con el objeto de reparar su salud, con tal que no pase del término señalado por el art. 2º del decreto que reorganiza los colegios, y se acordó contestarle que la Dirección queda enterada, y que avise quién es la persona que le ha sustituido en la cátedra de Latinidad.

6. El Administrador del Colegio de El Tocuyo acompaña la continuación del cuaderno de liquidaciones que se le pidió para el examen de las de su antecesor, Sr. José Luis Pérez, y se mandó pasar junto con los antecedentes al Tribunal de Cuentas según se acordó en 6 de octubre último (art. 4º sesión LXXXIV).

7. El Tribunal de Cuentas devuelve revisadas las siguientes:

Las de los administradores del Colegio de Guayana, Sr. José Gabriel Núñez y Pbro. Sr. Manuel Aguinalde, desde el 5 de agosto de 1824 hasta el 19 de enero de 1831.

El mismo Pbro., hasta fin de 1831.

El mismo Pbro., hasta fin de 1832.

El mismo Pbro., hasta fin de 1833.

Sr. Manuel Zerón, la de todo el año de 1838.

Las del administrador del Colegio de El Tocuyo, Sr. José Nicolás León, de 1838.

Las del administrador del de Barquisimeto, Sr. José Jesús Palacios, del mismo año.

Las del administrador del de Guanare, Sr. Ramón Morales, de los años de 36 a 37 y de 37 a 38.

Las del administrador del de Coro, Sr. José Tomás Pereira, de 1838.

De todas las cuales se mandó dar vista a los respectivos Administradores por conducto de los Presidentes de las Juntas de Rentas.

Con lo que se concluyó la sesión.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION XCI

DOMINGO 17 DE NOVIEMBRE DE 1839

1. Abierta la sesión a la hora acostumbrada se dio lectura al acta anterior y fue aprobada.

2. El Sr. Secretario del Interior oficia diciendo que el Gobierno había resuelto, a consecuencia de la consulta de esta Dirección sobre la entrega de los vasos sagrados y demás cosas propias del culto que existen en los Colegios de El Tocuyo y Guanare, reclamadas por los respectivos curas de aquellas parroquias; que las que pertenecían a los conventos suprimidos y pasaron a los colegios nacionales que no hayan podido venderse a los venerables curas y de los cuales no pueden hacer ningún uso profano aquellos establecimientos, se entreguen a los curas de las parroquias que necesitando no tengan con qué comprarlos; y que la selección de lo que deba entregarse se haga por el Rector de cada colegio y el Administrador debiendo remitirse a esta Dirección una relación de lo que se entregare, expresándose en ella el cura que recibe y la parroquia a que se destinen aquéllos, de la cual se pasará copia al Ministerio del Interior. La Dirección mandó circular esta resolución a los Presidentes de las Juntas de Rentas para que por ellas se proceda a mandarle dar cumplimiento.

3. Se dio lectura a una representación suscrita por el Sr. Licenciado Juan Vicente González, exponiendo que el Sr. Rector de la Universidad Central no ha cumplido todavía con fijar los edictos convocatorios para proveer en propiedad las clases de Literatura y Gramática Castellana; y solicitando que se señale al Rector por la Dirección un término dentro del cual haga la convocatoria y la provisión.

La Dirección observó: que dirigiéndose exclusivamente la solicitud a la inmediata provisión en propiedad de dicha cátedra y no tratándose ni pudiendo tratarse en este cuerpo de una acusación contra el Rector para enjuiciarle, son manifiestamente inconducentes los calificativos ofensivos que el Licenciado González prodiga al Rector; que esta inconducencia hace menos excusables los varios conceptos injuriosos en sí al funcionario, tales son los de que después de faltar a las leyes se ostenta absoluto y se ha revelado contra la competente autoridad; y que éstas eran constancias reunidas, son un fundamento poderoso para clasificar de inmoderados e irrespetuosos los términos en que el Lic. González habla de un funcionario público.

Aunque el art. 189 de la Constitución niega a los venezolanos la facultad de hacer reclamos ante los depositarios de la autoridad pública en términos inmoderados e irrespetuosos y aunque fundada en esta disposición pudiera la Dirección no admitir o devolver sin examen la solicitud del Lic. González por estar concebida en términos no moderados ni respetuosos; sin embargo, acatando el derecho de representación, hasta donde sea posible concederle con el de la Corporación, acordó devolver al Lic. González la representación mencionada, manifestándole que la Dirección considerará lo sustancial de su reclamo y resolverá sobre él lo que exija el cumplimiento de sus deberes.

En consecuencia, acordó también el cuerpo: que se oficie al Sr. Rector de la Universidad Central diciéndole que la Dirección ha sido informada de que hasta hoy no se ha cumplido con el deber de fijar los edictos convocatorios para proveer en propiedad las clases de Literatura y Gramática castellana, y que ella espera se proceda a esto sin demora alguna, allanando cualquier inconveniente que pueda haber habido para no hacerlo, y que se tomen todas las demás formalidades para la provisión en propiedad de dichas clases, según lo determinado por el Poder Ejecutivo en su resolución de 4 de septiembre último.

4. Propone el Sr. Gobernador de Barquisimeto para servir la administración de aquel colegio a los señores Juan Antonio Judas, Francisco Páez y Rafael Guevara, y la Dirección tuvo a bien nombrar al segundo.

5. El de la provincia de Maracaibo con fecha de 8 de octubre último participa haber concedido licencia al Sr. Rector del Colegio Nacional, Carlos Urdaneta, por el tiempo necesario para reponer su salud; y como la del 9 del mismo acompaña la renuncia que el dicho empleado hace de su destino, fundada en el mal estado de su salud, y porque las nuevas disposiciones que reglamentan los colegios se oponen a su continuación. Fue

omitida y se mandó oficiar al Sr. Gobernador para que inmediatamente proponga la persona que deba sucederle.

6. El Vicerrector de dicho colegio, encargado interinamente de las funciones del Rectorado, informa que por la separación del Sr. Urdaneta quedaba sin leerse la cátedra de Filosofía y que con el objeto de que no se cerrase esta clase, y evitar que se dispersen los cursantes había nombrado al Sr. Blas Balbuena, bien que ignoraba si dicho señor era capaz de desempeñarla en los términos que prescribe el art. 10º del reglamento escolar; y se acordó contestarle que en este caso se tendrá como un hecho el nombramiento, pues debe cumplirse aquél, según lo tiene prevenido la Dirección en su acuerdo de 19 de septiembre último, comunicado al Rector en 9 del mismo.

7. El mismo Vicerrector participa que el Sr. Consejero de Gobierno, Lic. Juan José Romero, había hecho a aquel colegio el presente de una máquina galvánica y un prisma de cristal para el ejercicio de la clase de Física y pide a la Dirección que se publique en la gaceta: así se acordó.

8. El Sr. Rector del Colegio de Coro pone en conocimiento de la Dirección haber nombrado al Sr. Etanislao García para servir, en calidad de sustituto, la clase de Latinidad del cargo del Vicerrector, que se ha separado con licencia del Sr. Gobernador a causa de sus males, según se dijo en el acta anterior; y el mismo Gobernador avisa que también había concedido igual permiso al Rector, de manera que por la falta simultánea de ambos empleados había hecho uso de la facultad que le concede el art. 9º del decreto que reorganiza los colegios, nombrando de Vicerrector interino al Sr. José María Sánchez, quien había tomado posesión el 25 del próximo pasado. Se mandó contestar que la Dirección quedaba enterada, y que ella aguarda el informe que se pidió en 20 del mismo (art. 5º, sesión LXXXVI) acerca del modo con que debe hacerse cumplir el reglamento escolar en aquel colegio por los dos catedráticos, únicos funcionarios que puede haber en él de conformidad con lo prevenido en la sección 8ª del expresado decreto, quedando enretanto en suspenso la consulta con que concluye dicho Sr. Gobernador su oficio; debiéndosele advertir que los catedráticos sustitutos pueden concurrir a la Junta para dicho informe y para lo demás que ocurra conforme a lo prevenido en el art. 16º.

9. La del Colegio de Guanare evacua el informe que se le pidió en 23 de septiembre último a consecuencia de una comunicación de aquel Administrador que transcribió el Jefe Político, en que aparecía que este empleado había hecho varias ventas sin anuncio de la Junta y sin aprobación

de esta Dirección. De él consta, aunque con más explicaciones, lo mismo que se expresó en el art. 7º del acta LXXXII y por un oficio del mismo Administrador que ahora acompaña la Junta, excusa éste su procedimiento por la ventaja del precio en que hizo las ventas, y por no exponer el negocio con la tardanza de una consulta, al arrepentimiento del comprador. Pide también dicho empleado que se le autorice para la venta del esclavo y de las tierras que restan de la adjudicación que se hizo al colegio de los bienes del deudor Laureano Ruiz. Considerada la materia, resulta que los 386 pesos, 5½ reales, a que alcanza dicha adjudicación se componen de las siguientes partidas: 1º 150 pesos como valor que produjeron en remate judicial las tierras de las Manires por proposición hecha por el Sr. Calixto Huisi, con la condición de exhibirlos dentro de un año, pagando el rédito a razón de 9% bajo obligación otorgada en mancomún con su esposa; 2º 70 pesos en que el administrador vendió a los señores Benito Andueza y Feliciano de Torrelles dos derechos de tierras en el cerro de María y otro en Suruque por donde llaman Las Casitas, aplicadas al colegio, el primero en 33 pesos, 2½ reales, y el segundo en 16 pesos, 3¼ reales, que son las dos últimas partes de su valor y vendidos en 45 pesos los dos primeros y el segundo en 25 pesos, resultando de este negocio a favor del establecimiento 20 pesos; 3º 16 pesos, 3¼ reales, en que le fue adjudicado dicho derecho de tierras en Las Casitas, jurisdicción de la parroquia de María, que aún no está vendida; y 4º los 150 pesos restantes por un esclavo llamado Jorge, que tampoco se ha vendido; y respecto a que la Junta de Rentas tiene pedido desde 21 de agosto último que se la autorice para imponer a censo los 23 pesos, 5½ reales, a que ascienden las tres últimas partidas, la Dirección convino en ello negando la solicitud del Administrador por ser opuesta a las resoluciones vigentes, y se recomendará a la misma Junta que prevenga a dicho empleado que en tales procedimientos, por más ventajas que sean las condiciones que se le presenten, debe siempre consultarlo, pues en todo caso deben necesariamente llenarse los requisitos legales.

10. Estando ya zanjadas las dudas que ocurrieron a la Dirección en su sesión de 22 de septiembre último (art. 6º, Sesión LXXXII) acerca de la solicitud de la Junta de Rentas del Colegio de Guanare para imponer a censo una legua de tierra que posee el establecimiento en el sitio de La Soledad, por lo que expresan las acras que ella celebró sobre este negocio, se acordó conceder el permiso que solicita a dicho fin, previniéndole que proceda a la fijación de carteles y dé cuenta de las proposiciones que se hicieren.

11. La misma Junta acompaña copia del acta celebrada por aquel Concejo Municipal con el fin de excitar a los vecinos del cantón a que contribuyesen con sus facultades a sostener aquel colegio nacional, cuyas rentas no son suficientes para dotar todos los empleos y cátedras que previenen los reglamentos y una lista en que aparece un donativo de cincuenta y siete becerros y 3 pesos, en dinero, ofrecidos por los del partido del Joval. La Junta, según el acta que también acompaña, acordó lo conveniente para la conservación de estos animales, mandando además a marcarlos con un hierro propio del colegio y al efecto libró contra la administración 15 pesos para los gastos que se causasen en esta operación. En su consecuencia dispone la Dirección que, al contestar la comunicación con que se han remitido estos documentos, se diga al Sr. Presidente de la Junta que para el debido orden en la cuenta y razón se prevenga al administrador que abra en su libro un ramo con el título de *Donativos* en donde dará entrada con un valor aproximado, que fijará la Junta, a los referidos cincuenta y siete becerros y a los demás que se ofrezcan en los otros partidos, así como al dinero que también ofrezcan sin que por ningún pretexto pueda tocarse este fondo, que la Dirección resuelve mandarlo a imponer a censo luego que se reúna una suma suficiente para formar un capital, haciendo lo mismo con el producto de la venta de los animales cuando la misma Junta juzgue conveniente venderlo y lo proponga a esta Dirección, en cuyos términos quedará cumplido el acuerdo del Concejo Municipal y la voluntad de los donadores, cuyos nombres se publicarán en la gaceta cuando se cierre la contribución.

12. El Sr. Jefe Político del cantón de El Tocuyo acompaña copia del acuerdo celebrado por aquel Concejo Municipal en unión de los Directores del colegio con el fin de proponer la persona que debe desempeñar la cátedra de Gramática Castellana, mandada a establecer en él. Consta de dicho acuerdo que antes de procederse a la votación se discutió sobre si habría o no incompatibilidad en que uno de los actuales catedráticos de Latinidad y Filosofía, se encargase también de la clase de Gramática Castellana, y que después de un largo debate en que se decidió la cuestión por la afirmativa, votaron cinco miembros por que se propusiese para dicha clase al Sr. Francisco García y los otros tres resultaron divididos en distintas personas.

Considerada da materia acordó la Dirección que se contestase al Concejo Municipal manifestándole que, estando pendiente otra propuesta que se ha hecho a favor del mismo Sr. García para Vicerrector del Colegio de Barquisimeto, no aprobaba la de catedrático de que se ha hecho mención, y que desde luego se sirva elegir otra persona.

Por el mismo acuerdo y por una comunicación que ha dirigido el Presidente de dicho Concejo, a la que se dio lectura, aparece que esta Corporación deseaba que el actual Vicerrector, Sr. Manuel Ramón Yepes, fuese favorecido con la propuesta para leer la cátedra de Gramática castellana, lo que no tuvo lugar por la cuestión previa de compatibilidad que se introdujo en el debate y por la decisión que dio el Concejo, la cual recayó a los vorantes de su primera idea, en consideración a que el Sr. Yepes regenta la clase de Latinidad. En primer lugar observa la Dirección que el Concejo, en la duda que se le presentó, debió consultar a esta Dirección General por ser a quien corresponde resolver lo que ocurra relativamente al régimen escolar en todos sus ramos, bien sea acerca de la inteligencia de algún artículo del reglamento expedido por ella o bien porque no se hubiese previsto en él algún caso para el cual sea necesario establecer alguna regla. Contrayéndose este cuerpo al que motiva la cuestión, en una consulta que se le hizo de otro colegio declaró en 13 de octubre último (sesión LXXXV, art. 22): "que no había inconveniencia ni incompatibilidad en que un solo catedrático regentase las dos clases de Gramática, mucho más cuando las horas que tienen fijadas no presentaban ningún embarazo"; y ahora se ha servido acordar que esta misma resolución se comunique al Sr. Presidente del Concejo para que en la sesión que celebre para hacer la nueva proposición se tenga presente por sus miembros y puedan votar con este conocimiento.

Con lo que se concluyó la sesión.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz, José Bracho.

El Secretario, J. A. Freyre.

DOMINGO 24 DE NOVIEMBRE DE 1839

No hubo sesión por indisposición de los señores Presidente y Bracho.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION XCII

DOMINGO 1º DE DICIEMBRE DE 1839

1. Abierta la sesión a la hora de costumbre, sin asistencia del Sr. Bracho por continuar indispuesto, se leyó el acta anterior y fue aprobada.
2. El Sr. Secretario del Interior transcribe una resolución del Gobierno explicando el art. 13 del decreto de 13 de junio sobre organización de los colegios que conceden con licencia a los Rectores y Vicerrectores que se separan de sus funciones para asistir al Congreso o las Diputaciones provinciales, por el tiempo que dure sus reuniones, y el duplo de la distancia y manda que se circule: así lo dispuso la Dirección.
3. El mismo Sr. Secretario acompaña copia del decreto por el cual se ha encargado interinamente al Sr. Hernaiz, el Despacho de la Guerra, por renuncia de Su Excelencia General Rafael Urdaneta; y se mandó acusar recibo.
4. El Sr. Vicerrector del Colegio de El Tocuyo remite la memoria de aquel establecimiento en cumplimiento de lo prevenido por el número 11 del art. 21 del decreto de 13 de junio; y se mandó acusar recibo y dejarla sobre la mesa para agregarla a las demás luego que se reciban.
5. El Sr. Rector del mismo colegio participa que de acuerdo con los padres de familia había fijado la pensión de los alumnos internos en 10 pesos mensuales y se acordó contestar que la Dirección quedaba enterada.
6. Quedó asimismo enterada de lo determinado por la Junta de Rentas del Colegio de Barquisimeto respecto de la renovación de la fianza del Administrador José Jesús Palacios, ínterin se le nombra sucesor, que ya lo ha sido el Sr. Francisco Páez en la sesión de 17 del próximo pasado, y acordó que así se le dijese.
7. El Sr. Gobernador de Carabobo expone que debiendo revalidarse la fianza del Administrador del colegio por haber fallecido uno de los fiadores, deseaba saber por qué cantidad debía prestarse; y la Dirección acordó contestarle que no habiendo tenido las rentas aumento ni disminución, no había motivo para variarla de 2.000 pesos que fue la fijada por el Gobierno al crear el colegio.
8. No habiéndose recibido aún las propuestas de los administradores de los Colegios de Cumana, Guayana y Carabobo, se acordó oficiar a los Gobernadores para que remitan las ternas, pudiendo incluir en ellas a los

que actualmente desempeñan el destino, si por su parte no hubiese inconveniencias.

9. El Sr. Gobernador de la provincia de Barcelona propone para catedrático de Latinidad al Sr. Bachiller Rafael Ramírez, el mismo que antes la servía y de cuya cátedra se había separado por causa de sus males de los que ha logrado restablecerse; y se acordó pedir al Gobierno su consentimiento para nombrarlo.

10. El Administrador de las rentas conventuales de la misma provincia remite un poder para el Sr. Matías González a fin de que represente los derechos de dichas rentas en el pleito que siguen contra los herederos de José Antonio Rodríguez, según se acordó en 3 de noviembre; y se mandó pasar a dicho Procurador para los efectos consiguientes.

11. El Sr. Gobernador de Guayana acompaña copia de un acta de la Junta de Rentas de aquel colegio, en que se manifiesta: que el administrador de ella, salvando su responsabilidad, hizo presente en la sesión de 14 de octubre último, que varias veces había reclamado al Sr. Presidente de la Junta los 25 pesos que se remitieron a esta capital para expensas de la apelación interpuesta por el representante del Fisco en una sentencia pronunciada por el Juzgado de Primera Instancia en favor del colegio, los cuales no constaba que se hubiesen gastado, porque la de la Corte estaba dada ya, cuando sobre el particular se (...) al Sr. Dr. José María Vargas; y que dicho Sr. Presidente había informado a la Junta, que aunque en dos ocasiones había escrito al Sr. Dr. Vargas suplicándole se sirviese percibir dicha cantidad, no sabía hasta la fecha del acuerdo si sus cartas habían sido recibidas, con lo que se creía libre de toda responsabilidad. En consecuencia, acordó la Junta que se diese cuenta de lo ocurrido a esta Dirección. Traído a la vista el expediente, consta que la Junta de Rentas confirió poder al Sr. Dr. Vargas para agitar el despacho de la apelación, el cual fue sustituido por el Sr. Francisco Javier Yanes hijo, que de dicho poder se acusó recibo oficialmente en 20 de enero de este año y en 30 de marzo en carta particular del Sr. Dr. Vargas, cuya copia consta agregada, se dio cuenta al Sr. Gobernador Presidente de la Junta General Tomás Heres de dicha sustitución, la cual fue contestada por Su Señoría en 2 de mayo siguiente, diciéndole al Sr. Dr. Vargas que hiciese que las expensas que tenía el Sr. Juan Antonio Pérez, primer apoderado, volviesen al fondo del colegio. Esta carta fue también contestada en 30 de julio, manifestándole la respuesta dada por el Sr. Pérez que, en suma, decía que los 25 pesos habían sido entregados al Sr. José Gabriel Núñez. En vista de esto, acordó la Dirección que se remitiese a la Junta copia de la última

carta en la cual se hace referencia de la primera de 30 de marzo y consta todo lo ocurrido; incluyéndole original el informe del Sr. Pérez, dado por escrito en 29 de julio al Secretario de este cuerpo, encargado de averiguar el paradero de los 25 pesos, dejándose copia de él en el expediente, con la cual quedará satisfecha la Junta y podrá con este conocimiento reclamar del Sr. Núñez dicha cantidad, ya que por no haberse recibido las cartas mencionadas no ha podido hacerlo en su oportunidad.

12. El mismo Sr. Gobernador da cuenta de un gasto de 6 pesos, invertidos en el desyerbo de los dos frentes del edificio del colegio, y fue aprobado.

13. Da también cuenta de la solicitud del Sr. José Tomás Machado, reclamando los alquileres de una pieza que ocupa la Secretaría del Gobierno en el edificio del colegio, fundada en que no habiendo entregado como convinieron la casa hasta el 24 de septiembre próximo pasado, debía considerarse como en su poder, y que de consiguiente le correspondía el alquiler de dicha pieza, y la Dirección acordó, de conformidad con lo determinado por la Junta, que no se le pagase, porque toda utilidad que resultase en la fábrica después de concluida debía quedar a favor del propietario.

14. Por otra comunicación manifiesta el referido Gobernador, que toca ya en desesperación el deseo que tienen aquellos vecinos de que se abra el colegio; y que por tanto se veía en la necesidad de recordar su oficio de 16 de julio último en que excitó a esta Dirección para que intercediese su valimiento a fin de conseguir personas que quisiesen servir las plazas de Rector y Vicerrector, cuya excitación fue contestada en 19 de agosto siguiente, ofreciendo hacer la diligencia mencionada. El Sr. Presidente manifestó que por su parte había hecho todo lo posible y continuaba dando pasos sobre lo mismo; y que al cabo de algún tiempo de haber recibido la excitación había participado al Sr. Gobernador, por medio del presente Secretario, en un día de salida de correo, que no pudo hacerlo por sí mismo a causa de la multitud de atenciones que ocurrieron aquel día, todo lo que hasta entonces se había practicado. El Secretario informó que había cumplido la orden que se le dio, diciéndolo en carta particular a Su Señoría. Los demás miembros de la Dirección han hecho también cuanto ha estado a su alcance para conseguir dichos empleados, que aunque infructuosamente hasta ahora, continuarían siempre en su solicitud. Así acordó contestar la comunicación que acababa de recibirse.

15. Se leyó la comunicación del oficio de esta Dirección de 9 de septiembre último pasado al Rector del Colegio de Maracaibo probándole la

suficiencia de las rentas de aquel colegio para sostener sus gastos y resolviendo otros varios puntos relativos a la enseñanza. Dice ahora el Vicerrector que sin embargo de parecerle muy justos los fundamentos en que se apoyaba la Dirección para insistir por dicho oficio en que se llevase cumplidamente a efecto el reglamento escolar y decreto de 13 de junio, continuaría la clase servida por el Sr. Blas Balbuena por el método establecido por el Sr. Urdaneta, hasta que se nombrase otro catedrático de Filosofía capaz de enseñar todos los ramos que abraza el art. 10 del reglamento escolar.

Ya sobre el nombramiento del Sr. Balbuena se le dijo, en comunicación de 18 del próximo pasado, que si no tenía la capacidad necesaria acerca de la cual el mismo Vicerrector tenía duda, se tuviese como no hecho el nombramiento de catedrático interino, de manera que debe urgirse al Sr. Gobernador para que a la mayor brevedad proponga la persona que deba reemplazar en el Rectorado y cátedra de Filosofía al Sr. Urdaneta, cuya renuncia se le avisó estaba admitida.

Por el número 39 del acuerdo que se transcribió al Rector en el referido oficio de 9 de septiembre, se le dijo: que no estaba en la facultad de la Dirección dispensar la enseñanza de los estudios de Matemáticas que designa el art. 10 del reglamento escolar; y que si el catedrático no podía enseñarlo, el decreto de 13 junio proveía de remedio, pues, conforme a su art. 36, puede el Rector poner un colaborador, mientras las rentas sean capaces de cubrir el sueldo de dicha cátedra. Así acordó la Dirección se diga al Sr. Gobernador.

16. Resolvió la Dirección en 19 de septiembre (folio 219), a consecuencia de una consulta del Rector de Maracaibo, que varios ramos de los comprendidos en el primer párrafo del art. 10 del reglamento escolar se enseñan por el Compendio de Vallejo, extractando de él lo más necesario y, como no eligió el texto para la Agrimensura, expresaba también dicho artículo ahora que se estudiase en los colegios por el "Manual de Agrimensura o Instrucción Elemental para Medir Tierras y Levantar Planos del Sr. F. Lacroix", agregándose este libro a la lista de los que debe comprar el colegio de Trujillo, así como la Gramática Castellana por Araujo, El Arte Explicado de Medina, y la Lógica y Cosmografía, conforme al método con que se enseñan en la Universidad, cuyas obras se omitieron en ella.

17. Acordóse asimismo que se sacasen copias de dicha lista para pasarlas a los colegios, a fin de que se proceda por las respectivas Juntas a comprarlos para empezar a formar la librería de estos establecimientos, a lo

menos los que deben servir de textos, si el estado de sus rentas no les permitiese tomarlos todos. Estos libros de textos son los siguientes:

Clase de Gramática Castellana

Nuevo Epítome de Gramática Castellana por Don Luis de Mata y Araujo. Gramática de Salvá para explicar la de Araujo a los estudiantes más adelantados, a cuyo fin escogerá el catedrático aquellas materias que estén mejor tratadas por este autor.

Hermosilla, Arte de Hablar.

Sicilia, Ortología y Prosodia.

Clase de Gramática Latina

Gramática Latina de Araujo.

Arte Explicado.

Virgilio, ad usum Delphinum.

Selectas, Divinas y Profanas.

Kempis, Imitación de Cristo.

Fábulas de Fedro.

Matemáticas

El Compendio de Vallejo, para la Aritmética, Algebra, Geometría y Trigonometría plana, extractando lo más necesario.

Agrimensuras

El Manual de Agrimensuras del Sr. F. Lacroix, introducido por J. A. Freyre.

Geografía

La que se lee en la Universidad de esta capital.

Física

Elementos de Física Experimental de Biot.

Cosmografía

El curso adoptado por la misma Universidad.

Lógica o Psicología

Lógica por el método con que se enseña en dicha Universidad. Tratado de las Sensaciones.

Historia Sagrada

Espíritu de la Biblia.

18. Presentó el maestro herrero Ramón Martínez una nota de los precios de las obras que se le han encargado para la fábrica y fueron aprobados, a saber, las rejas del Oeste que son ocho, a 14 pesos cada una, debiéndose poner de acuerdo con el maestro mayor de carpintería sobre el grueso de la cabilla, que debe ser proporcionado al tamaño de las rejas; las cerraduras de puertas a 20 reales, bajando este precio para las menores en proporción y cada juego de aldabas moriscas a 9 reales. Con lo que se concluyó la sesión.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION XCIII

DOMINGO 8 DE DICIEMBRE DE 1839

1. Abierta la sesión se leyó el acta anterior y fue aprobada.
2. Impúsose la Dirección de una comunicación del Sr. José Y. Paz Castillo, Director del Colegio de La Paz, dedicándole los exámenes de los alumnos de este establecimiento que principian hoy y concluyen el 15 del corriente. El Sr. Presidente dijo que había contestado, a nombre de la Dirección, manifestando al Sr. Castillo el aprecio con que el cuerpo veía dicha dedicatoria; y propuso que éste concurriese como parecía justo a presenciar los exámenes. Se acordó en consecuencia asistir en cuerpo al último día, que es el domingo siguiente, a las once de la mañana.
3. Diose lectura a una nota del Sr. Dr. Carlos Arvelo, acompañando un ejemplar del curso de Patología Interna que ha redactado y mandado im-

primir para el uso de los alumnos de la Universidad Central, y se mandó contestar dándole las gracias por dicho presente.

4. El resto de la sesión se ocupó en el proyecto de estatutos para dicha Universidad, acordándose hacerlo extensivo a la de Mérida en cuanto sus rentas lo permitan.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION XCIV

DOMINGO 15 DE DICIEMBRE DE 1839

1. Abierta la sesión, sin asistencia del Sr. Bracho por estar enfermo, se dio lectura al acta anterior y fue aprobada.

2. Diose cuenta de un oficio del Sr. Secretario del Interior en que manifiesta haber prestado el Gobierno su consentimiento para nombrar al Sr. Rafael Ramírez, catedrático de la clase de Latinidad de Barcelona; y se mandó extender el nombramiento y comunicarlo al Sr. Gobernador de aquella provincia, para conocimiento de la Junta de Rentas.

3. El Administrador de las del Colegio de Calabozo pide a la Dirección que libre la orden para que el Administrador de los bienes conventuales de esta ciudad le entregue los réditos correspondientes de los 20.000 pesos, aplicados a dicho colegio, así como las escrituras que componen dicho capital; y se mandó transcribir al Sr. Secretario del Interior para que se sirva resolver lo que le parezca conveniente.

4. El Concejo Municipal del cantón de Calabozo participa que el Sr. José Briceño, Rector nombrado para el colegio que debe establecerse en aquel cantón, había tomado posesión el 29 del próximo pasado, y de acuerdo con él propone para Vicerrector al Sr. Bachiller Elías Valenzuela; y se acordó pedir el consentimiento del Gobierno para nombrarlo.

5. El Sr. Gobernador de la provincia de Barquisimeto acompaña una lista de los donativos con que los vecinos de la parroquia del Río Tocuyo, se han comprometido a sostener la escuela primaria, mientras las rentas

municipales sean suficientes para pagar el maestro, y pide que se publique en la gaceta: así se acordó.

6. El de Maracaibo devuelve firmada la copia de la escritura que se le devolvió en 22 de octubre último por faltarle este requisito; y se mandó agregar a los demás que existen en el archivo.

7. El de Guayana pide la aprobación del gasto de 1 peso, 99 centavos, causados por la compra de varios artículos para el uso del colegio; y se acordó contestarle que la Dirección quedaba enterada.

8. El de Trujillo con el fin de evacuar el informe que se le pidió en 13 de diciembre del año próximo pasado sobre el estado de las capellanías que fundó el Presbítero Alonso Vázquez, acompaña una noticia del Administrador, de la cual consta: que los religiosos del extinguido convento de San Francisco no estaban llamados al patronato de dichas capellanías, según la cláusula del testamento, sino en el caso de que faltasen parientes del padre Vázquez; y que actualmente se hallaba en Mérida el Sr. Encarnación Urdanera, pretendiéndola para un hijo suyo, pariente muy cercano del fundador. En vista de este informe se mandó archivar el expediente.

9. La Junta de Rentas del Colegio de Maracaibo acordó un gasto de 5 pesos, 2 reales, que según presupuesto costó un gran pizarrón para la clase de Filosofía; y se mandó contestar al Gobernador que es quien da cuenta del gasto, que la Dirección quedaba enterada.

10. Informada la Dirección de que las existencias de los fondos conventuales se han gastado, acordó representar lo conveniente al Gobierno para hacerle ver la necesidad de que los trabajos de la fábrica no se paren; pidiéndole además 3.000 pesos de cualesquiera otros fondos pues para acabar siquiera de reparar el edificio antiguo. Al efecto se extendió la minuta del oficio y fue aprobada, acordándose que se pasase cuando el sobrestante encargado de la obra informase con certeza sobre el particular.

11. Siendo ya la hora de pasar la Dirección a presenciar los exámenes del Colegio de La Paz, según su acuerdo de 8 del corriente, se levantó la sesión.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION XCV

DOMINGO 22 DE DICIEMBRE DE 1839

1. Abrióse la sesión y, leída el acta anterior, fue aprobada.
2. El Sr. Secretario del Interior insta por el informe que pidió a la Dirección sobre la solicitud del Sr. Montenegro, pretendiendo se le diesen dos o tres varas de terreno del inmediato a las piezas del Oeste del edificio destinado a Universidad, con el fin de incomunicar su establecimiento de enseñanza por aquella parte, y dar luz y ventilación al corredor y sus piezas adyacentes. Como ya la Dirección tiene los que confió al Ingeniero y maestro mayor encargado de la obra sobre la inconveniencia de esta nueva cesión, se acordó dar dicho informe, manifestando al Gobierno las razones que ella tiene, de conformidad con el parecer de dicho encargado, para creer que no debe permitirse que el Sr. Montenegro levante las paredes que pretende echar hacia aquella parte, así por el perjuicio que esto causaría a los salones del Oeste, como porque, hecha ya la aplicación a la Universidad del segundo cuerpo del convento de San Francisco y demarcados definitivamente sus linderos, por resolución de 4 de diciembre de 1838, no es posible consentir en la nueva pretensión del Sr. Montenegro, porque sería atacar el derecho de propiedad legalmente adquirido por dicha Corporación. También acordó, que se le remitiese copias de los oficios del Ingeniero y maestro mayor, y que al extender el informe se hiciese mérito de lo que dijo el Sr. Ministro Diego Bautista Urbaneja el día que estuvo, acompañado de los miembros de la Dirección, sobre el terreno precisamente en el mismo paraje que pide el Sr. Montenegro, aclarando la cuestión y manifestando con arreglo a la demarcación hecha por el Gobierno, cuáles eran los términos de uno y otro local y fijando el corredor como línea divisoria por aquella parte, lo que tuvo lugar porque ya desde entonces se había asomado la indicada pretensión.
3. El mismo Sr. Secretario participa que el Gobierno había tenido a bien prestar su consentimiento para que el Sr. Elías Valenzuela fuese nombrado Vicerrector del Colegio de Calabozo; y en consecuencia se acordó extender el nombramiento y anunciarlo al Concejo Municipal de aquel cantón.
4. Diose lectura a una solicitud de varios vecinos de la parroquia de Chiquinquirá de la ciudad de Trujillo, acompañada por el Sr. Secretario del Interior para que la Dirección diga su sentir acerca de si será conveniente acceder a dicha solicitud cuyo objeto es: que el templo del convento de San Francisco perteneciente al colegio de aquella provincia sea

erigido con su coro, sacristía, campanario, ornamentos y alhajas del culto en iglesia parroquial de la Chiquinquirá, en atención a que la que existe es muy pequeña y a que, hallándose cerrado dicho templo por falta de ministro que celebre en él los oficios divinos, desde el fallecimiento del padre Fray Manuel Vásquez, nombrado capellán por el gobierno, irá desmereciendo y con el tiempo se arruinará, al paso que aplicado a dicho objeto el vecindario ofrece mantenerlo siempre en buen estado, cuidando de los reparos que sea necesario hacerle; sin que por esta cesión se perjudique el colegio, pues sus alumnos internos podrán asistir a los actos religiosos sin necesidad de salir a la calle porque al efecto se dejará abierta la comunicación por el coro. Ofrecen también condenar las puertas que caen a algunos claustros y abrir otra comunicación al coro por el cuerpo de la iglesia, y mudar las campanas del lugar en que ahora están a otro más distante en la capilla de Terceros si la Junta de Rentas así lo exigiese. El motivo que tienen los vecinos de Chiquinquirá para hacer esta petición es bastante para inclinar el ánimo del Gobierno a hacer la aplicación. Consta del expediente por lo que dice el Gobernador de aquella Provincia y la Junta de Rentas en apoyo de la solicitud, que la Iglesia de dicha parroquia, además de ser tan pequeña que no cabe en ella la cuarta parte del vecindario, amenaza ruina por haber quedado muy maltratada desde el temblor que se sintió en aquella ciudad en el mes de agosto de 1833. Fundada la Dirección en estos datos y atendiendo a que la adjudicación que se pide está conforme con el artículo 5º del decreto legislativo de 23 de febrero de 1837, que dispone que los templos de los conventos suprimidos, sus alhajas, ornamentos sagrados y las prendas de la imágenes, continúen destinadas al culto católico en la forma que el Poder Ejecutivo estime conveniente; que el mismo Poder Ejecutivo en uso de esta autorización ha mandado ya en resolución de 9 de noviembre último entregar a los venerables curas los vasos sagrados, ornamentos, altares, etc.; que el templo pedido será más útil al colegio erigiéndolo en iglesia parroquial, de este modo sin salir los alumnos internos del recinto de su casa podrán cumplir con los deberes religiosos; que los vecinos se obligan a mudar las campanas, siempre que el ruido de ellas no perjudique los ejercicios literarios del colegio, y que la Junta de Rentas no encuentra inconveniente en que se haga la cesión, según su exposición de 20 de septiembre último unida al expediente, la Dirección acuerda, que se diga al Poder Ejecutivo, en contestación, que ella halla justa la solicitud por el fin laudable que la motiva; y al mismo tiempo útil, porque no habrá que extraer los altares, imágenes y otros objetos a que se refiere la orden citada de 9 de noviembre, y que podrán sufrir detrimento con la traslación; debiéndose sí prevenir a la Junta de Rentas que antes de la en-

trega se haga la selección de los objetos que pueden apropiarse a usos profanos como está prevenido en dicha orden; y que, además de dejar franca la entrada de los alumnos al coro cuando deban asistir a los oficios divinos, se establezca la condición de que se franquee el templo en los días en que hayan de celebrarse los exámenes mayores con que termina el curso filosófico de los alumnos, sin que por parte de los señores curas ni ninguna otra autoridad pueda en ningún tiempo ponerle el menor obstáculo a los superiores del colegio sobre este permiso.

5. Recibióse una comunicación del Sr. Director saliente de la Facultad Médica en que participa haber sido elegidos los Señores Doctores José Joaquín González y Antonio José Rodríguez para Director y Vicedirector de dicha Facultad para el próximo bienio de 1840 y 1841 conforme a sus estatutos; y se mandó contestar que la Dirección de estudios quedaba enterada.

6. El Sr. Matías González hace presente que ha sido nombrado apoderado por el Administrador de las rentas conventuales de Barcelona para representar sus derechos ante S.E. la Corte Superior del 2º Distrito, en la apelación que ha interpuesto de una sentencia sobre traspaso de un censo, y que faltándole el requisito de no estar legitimada en el poder, la representación del Administrador, conforme a lo prevenido en el Artículo 3º, ley 1ª, art. 1º del Código de procedimientos, ocurría a esta Dirección a fin de subsanar la falta por medio de una certificación del nombramiento del Administrador; y se mandó dar por Secretaría.

También pide que se recomiende el pronto despacho de la causa, como negocio interesante a los bienes destinados a la educación. Sobre esto se le contestará que la Dirección dio ya este paso, según consta de su acuerdo de 3 de noviembre último.

7. El Sr. Esteban Herrera pide resolución sobre el reclamo de los derechos de dos campanas que se introdujeron para el Colegio de Margarita, cuyos derechos había satisfecho por sentencia del Tribunal de cuentas. Como este negocio está ya despachado desde el 5 de mayo de este año, se mandó remitirle copia del Nº 6 de la sesión.

8. El Gobernador de Carabobo participa que el Sr. Florentino Montolio, nombrado Rector de aquel colegio había prestado juramento constitucional y empezado a ejercer sus funciones el 21 del mes próximo pasado.

9. El de la provincia de Trujillo manifiesta que está vacante la clase de Filosofía; que la de Latinidad, que regentaba el Rector que se halla ausente, la desempeña el Vicerrector además de la de Gramática Caste-

liana, y que si el Rector se hallase en aquella ciudad desempeñaría una de las dos; y consulta si el Vicerrector que está encargado de la de Latínidad con su aprobación, debe por esta razón, es decir por esta ocupación, tirar el sueldo y cuál sea el que debe abonársele en este caso. La Dirección observa que tratándose en esta consulta de un punto no previsto en las disposiciones que rigen en los colegios, al que es consiguiente un gasto, debe pedirse el parecer de la Junta de Rentas; y así se acordó.

10. Con este motivo y teniendo presente la Dirección de 20 de octubre último en que se mandó decir a dicho Gobernador que, en atención a que las rentas de aquel colegio eran suficientes para dotar las cuatro cátedras de que habla el artículo 39 del Reglamento escolar, procediese de acuerdo con el Rector y Vicerrector de hacer la propuesta de catedráticos, después de aquéllos hubiesen elegido las clases que quisiesen regentar, dispuso que se oficiase al Sr. Dr. Ricardo Labastida, diciéndole, se sirviese pasar a Trujillo a hacer la referida propuesta y a desempeñar sus demás funciones, mediante a que esta Dirección le tiene confirmado su nombramiento de Rector; y declarado en 6 del citado octubre, a consecuencia de habersele propuesto por causa de su ausencia otra persona para reemplazarlo en este destino, y reconociendo como reconocía al Sr. Labastida por tal Rector, no podía disponer del empleo mientras no renunciase después de instruido de dicha confirmación.

11. Se leyó una comunicación del Concejo Municipal de Guanare consultando si al Sr. Manuel Valenzuela, que desempeñó la clase de Gramática Latina durante la separación del Sr. Dr. Olachea, debía pagársele el sueldo que devengó; y se acordó por la afirmativa. Sobre otros puntos que también consulta, así como sobre ciertas observaciones que en la misma comunicación hace con el fin de sincerarse el Concejo ante la Dirección de la nota de parcialidad con que, según cree, ha querido tildársele por varios acuerdos que celebró para plantear el nuevo régimen de aquel colegio, se aprobó una minuta de contestación satisfactoria que presentó el Secretario; y se mandó poner en limpio para pasarla por el próximo correo a fin de que llegue antes de la salida de los municipales, que deben separarse del Concejo al terminar el año.

12. El Sr. Gobernador de Maracaibo da cuenta de que la Junta de Rentas había declarado urgente el gasto de 73 pesos, 5 reales, que debían invertirse en la reparación de la casa que fue administración de tabaco, acompañándolo con todos los requisitos legales, y la Dirección acordó contestarle que aprobaba el que la Junta hubiese mandado a hacer dicho gasto

antes de la aprobación por el carácter de urgencia con que se le ha presentado.

13. El mismo da cuenta de otro acuerdo de la Junta por el cual ha dispuesto que se abone al catedrático sustituto de la clase de Filosofía, Sr. Blas Balbuena, el sueldo de 25 pesos mensuales desde el día que tomó posesión de la cátedra a consecuencia de la renuncia admitida al Sr. Licenciado Carlos Urdaneta y fue aprobado el acuerdo.

14. Incluye el Vicerrector del Colegio de Maracaibo copia de la matrícula escolar que por duplicado dice pasada al Sr. Rector de la Universidad; y se mandó archivar.

15. Diose lectura a un oficio del Sr. Gobernador de aquella provincia de agosto del año próximo pasado, sobre reducción provisional de un censo de 125 pesos que reconocen los herederos del difunto Bruno Ortega, a la cantidad de 125 pesos, del cual se dio cuenta en la sesión del 4 de octubre del mismo año (parágrafo 2º, artículo 4º, sesión 17). Entonces se acordó, que teniendo la reducción acordada el carácter de provisional mientras se reunía la Junta de Rentas, se dejase en suspenso este negocio. Mas ahora que está ya establecida esta corporación, dispone la Dirección que se le diga tome en consideración este negocio y dé cuenta del resultado a la mayor brevedad.

16. El Sr. Gobernador de Barquisimeto da la razón que tuvo él y el Rector para proponer de Vicerrector al Sr. Francisco García, en lugar del Sr. Felipe Limardo, en contestación de la pregunta que se le hizo por esta Dirección, en virtud de su acuerdo de 13 de octubre último, sobre la causa que les movió a variar de propuesta en tan pocos días como mediaron entre la del segundo y la del primero. Dice el Gobernador: que la conducta del Sr. Limardo es ejemplar, pero que su carácter inclinado en demasía a la indulgencia lo hacía poco a propósito para regentar la cátedra; y que el mismo Limardo le había manifestado que dirigía su renuncia a la Dirección. Se mandó dejar en suspenso este negocio hasta que se reciba dicha renuncia.

17. Leyéronse por el Secretario dos minutas de circulares: la primera sobre el modo con que deben llevar la correspondencia las Juntas de Rentas de los colegios nacionales, y recordando la resolución del Gobierno de 24 de febrero de 1836 sobre la materia, a fin de evitar el trabajo que da para el Despacho la mezcla de asuntos diferentes en una misma nota; y la otra, sobre que las consultas que hagan las Juntas deben venir razonadas y exponiendo su dictamen. Ambas fueron aprobadas.

18. El Jefe Político del Tocuyo, en cumplimiento del acuerdo de esta Dirección de 12 de mayo último (sesión LXI), acompaña la relación que el Registrador de aquel cantón pasó a la Junta de Rentas sobre los capitales descubiertos en la indagación de los protocolos del siglo pasado y el presente, los cuales ascienden a 18,566 pesos; y se acordó decir a la referida Junta que proceda a evacuar de acuerdo con el Gobernador las diligencias conducentes para asegurar dichos capitales dando cuenta de los que fueron aclarando.

19. El Sr. Bracho presentó un proyecto sobre el establecimiento para Academia de derecho práctico para que se insertase en el de los estatutos de la Universidad, el cual fue aprobado, después de habérsele hecho varias modificaciones y adiciones mandándose colocar en dichos estatutos antes del último capítulo.

20. Acordóse últimamente: que se pida informe al Sr. Rector de la Universidad Central acerca del estado en que se halla el negocio relativo a la provisión de la clases de Literatura y Gramática Castellana, recordándole la nota de esta Dirección de 18 de noviembre último sobre el particular. Con lo que se concluyó la sesión.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz, José Bracho.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION XCVI

DOMINGO 12 DE ENERO DE 1840

1. Abierta la sesión, sin asistencia del Sr. Presidente por hallarse enfermo, se leyó y aprobó la última acta.

2. Diose lectura a dos oficios del Sr. Vicerrector de la Ilustre Universidad Central de 19 y 24 del próximo pasado, contestando por el primero el que pasó la Dirección al Sr. Rector con fecha de 18 de noviembre último para que se fijasen los edictos sobre la provisión en propiedad de las cátedras de Literatura y Gramática Castellana, y transcribiendo en el segundo el mismo oficio en respuesta de la comunicación que se le pasó en 23 de diciembre excitándolo a llevar a efecto dicha provisión.

Manifiesta el Sr. Vicerrector que la Junta de Gobierno había acordado, después de una larga y razonada discusión, que Su Señoría se acercase al Sr. Presidente de la Dirección con el fin de comunicarle los inconvenientes que aquella Corporación hallaba para proceder en la actualidad a la fijación de edictos, y que había cumplido esta comisión exponiéndoselas. También dicho Sr. Presidente expuso en la sesión de 22 de diciembre las razones que había tenido la Junta para detenerse en la fijación de los edictos: razones que no sólo en sí mismas, sino también por no ser de un carácter público, fueron consideradas como de ningún valor, y movieron a la Dirección a pasar su citada nota de 23 de diciembre. Pensando ahora del mismo modo e insistiendo en sus acuerdos anteriores acordó: "que se diga al Sr. Vicerrector que la Dirección espera que la resolución del Gobierno de 4 de septiembre del año próximo pasado se cumpla, procediendo inmediatamente, como en ella se manda, a llenar las formalidades que previenen los estatutos para la provisión de dichas cátedras".

3. Se dio cuenta del resultado del último tanteo de la caja de la administración de rentas conventuales. Consta de la diligencia estampada en el libro, que sólo había existentes en efectivo 184 pesos, 29 céntimos, a tiempo que los pagarés vencidos y no cobrados alcanzan a 5.958 pesos, 6 centavos; y se acordó pasar un oficio al Sr. Secretario del Interior poniéndolo en su conocimiento a fin de que, trayendo a la vista el que se le pasó en 4 de diciembre último sobre el temor que había de que suspendiesen los trabajos de la fábrica, se sirva resolver lo conveniente a fin de evitar que llegue este caso.

4. El Sr. Gobernador de Cumaná presenta la terna para administrador de los fondos del colegio de aquella provincia; y fue confirmado en este destino el Sr. Pedro Rojas quien actualmente lo desempeña, que en dicha terna ocupa el primer lugar.

5. El de Maracaibo remitió un expediente en que dice hallarse reunidos los únicos datos que han podido conseguirse cerca de los gravámenes que tienen sobre sí las rentas del colegio de aquella provincia, y le fueron pedidos con motivo del reclamo del Reverendo Obispo de Mérida sobre su arreglo, pero advirtiéndose que en el mismo expediente hay un informe del Administrador de 26 de febrero del año próximo pasado, en que expone que aunque del libro becerro pudieran sacarse algunas noticias más, no le era posible hacerlo porque dicho libro había sido remitido al Gobierno. Es cierto que por aquel tiempo existía el libro en esta Dirección, mas habiendo sido devuelto, se acordó hacer lo mismo con el expediente,

para que se cumpla en toda su extensión el acuerdo de 30 de septiembre de 1838, diciéndole al Sr. Presidente de la Junta de Rentas que dicho expediente no ha debido salir del archivo y que lo que se necesita es una razón circunstanciada de dichos gravámenes, formando al efecto un estado que contenga en casillas separadas: 1º los nombres de los fundadores; 2º el año de la fundación; 3º el capital de la obra pía; y 4º su objeto con expresión del número de misas cantadas o rezadas y demás sufragios y la limosna asignada para cada uno.

6. El de la Provincia de Coro acompaña un estado que contiene los gravámenes de las rentas de aquel colegio, arreglado en los términos mencionados en el artículo anterior, y se mandó dejar sobre la mesa hasta que venga el de Maracaibo para pasar copia de ambos al Reverendo Obispo de Mérida.

7. Como en el referido estado aparece que los capitales pertenecientes al Convento de San Francisco, aplicados al Colegio de Coro, alcanzan a 32.250 pesos, 5 reales, deducidos 1.700 pesos que se dicen perdidos y 100 pesos de la reducción de los censos, quedan 30.430 pesos, 5 reales, que debían producir 1.522 pesos de rédito, mientras que por otra razón dada por la Junta, sólo cuenta el establecimiento con la renta de 452 pesos, 43 reales. Se acordó pedir informe a dicha Junta de tan notable diferencia recomendándole la brevedad.

8. El Sr. Gobernador de Maracaibo hace presente que la Junta de Rentas había acordado valorar el hospicio de capuchinos porque proyecta repararlo con el fin de alquilarlo, venderlo o darlo a censo, para lo cual dará cuenta en su oportunidad; pero que para proceder a lo primero era necesario nombrar peritos y pagarles sus competentes honorarios, a cuyo fin solicitaba el permiso de esta Dirección; y se acordó contestarle que puede hacer avaluar dicha casa y mandó a hacer el gasto con arreglo a arancel o por ajuste, buscando la mejor economía.

9. Da cuenta el mismo Magistrado de que los Sres. Hulton Machay y Cía., y Federico Haris, habían cedido al Colegio de aquella provincia, dos acciones de a 100 pesos cada una favor de la empresa del teatro que se trata de establecer allí; y consulta, en virtud del acuerdo de la Junta de Rentas, si debe admitirse dicha donación; y en tal caso si quedará el colegio obligado a entrar en la parte proporcional que le corresponda en los gastos de pagos de réditos de un solar sobre el cual gravan 500 pesos y los de la reparación, etc.; y se acordó contestarle: que aunque la cesión o donación está definida, no aparece asegurada con escritura pública, y que en cuanto a las obligaciones que pesarían sobre el colegio como con-

secuencia de la donación, no están especificadas con la precisión y claridad debidas para determinar en un negocio en que debe buscarse sólo la conveniencia del establecimiento, que por tanto debe la Junta informar cuáles sean las ventajas que en su concepto haya de reportar aquél, y cuál el comprometimiento a que quedaría sujeto admitiendo la donación, dejándose entretanto en suspenso este asunto.

10. La misma Junta de Rentas pide aprobación de un gasto de 12 pesos que importa un farol para la luz de la puerta de la calle del colegio que debe ponerse en cumplimiento de las órdenes de la policía, y fue aprobado.

11. El Sr. Gobernador de Maracaibo acompaña una copia de un oficio relativo a la hacienda de Seiba Grande, declarada por el Gobierno como de la propiedad de la Universidad de Mérida, y dice que siendo este el único documento que existía en dicho archivo sobre esta posesión lo había remitido también con copias al Rector de la referida Universidad. Se mandó agregar a su expediente.

12. Advirtiéndose de la citada copia que el jefe político de Gibraltar, con fecha de 5 de octubre de 1836, al informar sobre el estado de la hacienda de La Seiba se contrajo también a otra con el nombre de Santa Isabel, diciendo que estaba también aplicada a la educación de la juventud, se acordó pedir informe al Sr. Gobernador de Maracaibo, mediante a que en los expedientes que existen en el archivo no hay noticia alguna relativa a la referida hacienda de Santa Isabel, añadiéndole que en los de la Gobernación no aparece otro documento que el oficio del Jefe Político, proceda el Administrador del colegio a hacer la competente averiguación.

13. Da cuenta el mismo Sr. Gobernador de que el Sr. José Andrés Delgado, que reconoce un capital de 600 pesos a censo en el hatu de La Sabana, nombrado El Cristo, se había presentado haciendo dejación de él, a la vez que el Sr. Francisco Olévez lo solicitaba ofreciendo la misma finca por hipoteca y dando por fiador al expresado Delgado. Informa también que la Junta de Rentas juzgaba de necesidad admitir el traspaso porque actualmente se hallaba este censo sin escrituras y sin las demás seguridades prevenidas por varias circulares.

14. Dice también dicho Sr. Gobernador que habiendo considerado la Junta de Rentas lo que la Dirección le manifestó acerca de la suficiencia de los fondos de aquel colegio para sostener sus gastos y tres cátedras, había acordado contestarle: que resultaba un déficit de 96 pesos, 5 reales, para la donación de la clase de Gramática Castellana, y que por consi-

guiente no podría empezarse hasta el próximo noviembre o hasta que empiece a producir el capital a censo situado en la casa Parque de Artillería, o esperar a que se aclaren otros varios capitales, sobre lo cual se trabaja con constancia.

Para comprobarlo hace la demostración de los ingresos y egresos y resulta que la diferencia proviene de que no coloca entre aquéllos el producto del agua de los aljibes que, según informe del Sr. Licenciado Juan José Romero, dado en 19 de octubre de 1838, cuando era Gobernador de aquella provincia, alcanza al año a 15 pesos. Dice la Junta que estos productos son muy eventuales sin poderlos calcular ni aun aproximadamente porque hay otros aljibes en aquella ciudad y porque las muchas lluvias han hecho bajar el precio de este artículo. Conviene la Dirección en que ésta habrá sido una causa para que se disminuya del producto, pero no ha podido convencerse de que sea una razón para que la partida deje de figurar absolutamente de la demostración hecha por la Junta; tanto más cuanto que si ella consintió en establecer un portero en aquel establecimiento, fue porque se le precisó que este empleado era de necesidad que lo hubiese, como que tenía a su cargo la venta del agua entre otras cosas, cuya circunstancia fue lo que movió a la Dirección a nombrarlo, según su acuerdo de 15 de septiembre último (artículo 9, sesión LXXXI), comunicado al Sr. Presidente de la Junta en 16 del mismo. Creyendo pues la Dirección que hay alguna equivocación en los datos del informe que ha recibido y que cuando no toca la referida cantidad de 150 pesos deba figurar en los ingresos, a lo menos debe ponerse lo que produzca la venta del agua cualquiera que sea su monto, lo que disminuirá el déficit, y atendiendo a que la cantidad de 96 pesos a que asciende éste en su totalidad queda compensada o cubierta con los sueldos del Rector, que han dejado de pagarse desde la separación del Sr. Urdaneta, así como los que tocan a la cátedra de Gramática Castellana, ínterin se nombra al catedrático; insiste la Dirección en que se establezca esta clase y que se pida inmediatamente la propuesta de la persona que deba desempeñarla; por lo que hace al nombramiento del portero se previno al Secretario que para la próxima sesión trajese a la mesa los antecedentes sobre esta plaza, así por lo que respecta al colegio de Maracaibo, como a cualquiera otro en que haya continuado este empleado conforme al régimen anterior.

15. El Sr. Jefe Político de Calabozo acompaña un acta de la cual aparece que la Junta de Rentas del colegio que ha de establecerse allí se había instalado el día 20 de diciembre y determinado que el Administrador del mismo establecimiento prestase la fianza de 2.000 pesos; y se

mandó acusar recibo y decirle que la Dirección aprueba la cantidad designada para la fianza.

16. Acompaña el Sr. Gobernador de Barquisimeto un expediente, por el cual consta que el Dr. Juan W. Crooke pretende reconocer dos ramos de censos, uno de 395 pesos y otro de 457 pesos, que hacen la suma de 852 pesos que actualmente carga sobre sus bienes la Sra. Asunción Guerrero y pide permiso a nombre de la Junta de Rentas para llevar a efecto este traspaso. Examinado el expediente se halló que la casa que se trata de hipotecar ha sido valuada judicialmente en 2.300 pesos, 94 reales, libre de todo gravamen y que el nuevo censatario ofrece dar fiador a satisfacción de la Junta, de manera que estando conformes en todo las diligencias practicadas con las resoluciones dictadas para asegurar los censos, la Dirección prestó su consentimiento.

17. El mismo Gobernador transcribe la renuncia del Sr. Francisco Páez que había sido nombrado para el colegio de aquella Provincia y propone una terna para que se le subrogue. La Dirección admitió aquélla y nombró al Sr. Juan Antonio Judas, que en dicha terna ocupa el primer lugar.

18. La Junta de Rentas del Colegio del Tocuyo consulta qué deberá ella hacer cuando resulten empatadas sus votaciones, pues no ha encontrado decidido este punto en los reglamentos vigentes, y se acordó que por una circular se dirá a los presidentes de dichas corporaciones: que en tales casos se abra de nuevo la discusión y si, al votarse por segunda vez volviese a resultar el mismo empate, se entienda negada la proposición que lo motivó.

19. El Sr. Jefe Político del cantón del Tocuyo acompaña copia de un acta de la cual consta que, habiéndose reunido el Concejo Municipal con los Señores Directores del Colegio para hacer la propuesta del catedrático de Latínidad de dicho establecimiento, resultaron distribuidos los votos en esta forma: 4 por el Sr. Vicerrector Manuel Ramón Yepes; otros 4 por el Sr. Rafael Alvarado; y 1 que fue el del Sr. Vicerrector en favor del Sr. Marcelo Morales; y que concretada la votación a los dos primeros resultó el mismo empate de 4 contra 4. En este estado acordaron que se diese cuenta a esta Dirección para que se resolviese. No hallando ésta tocado el punto en las disposiciones vigentes y siendo de necesidad que se haga la propuesta del catedrático, acordó que reunidos los señores que deban hacer la propuesta procedan de nuevo a la votación en sesión permanente hasta que resulte la mayoría por alguno de los dos candidatos.

20. El Sr. Gobernador de Trujillo da cuenta de que habiendo tomado a censo el Sr. Rodrigo Salas un censo de 200 pesos en un solar con una

pequeña habitación un poco arruinada y otorgado una obligación en que se comprometía a asegurarlo formalmente con la escritura dentro de 6 meses, resultó que vencido este término y requerido Salas por el Gobernador a que cumplierse lo ofrecido había contestado que no lo hacía por falta de fiador; que en consecuencia le prorrogó el plazo para que solicitase fianza o persona en quien traspasarlo, etc.; y que últimamente el Administrador había propuesto a la Junta de Rentas que si no cumplía en esto se fijasen carteles para su venta, o bien que volviesen las rentas a hacerse cargo del solar previa la reparación de los deterioros que pudiesen resultar en la finca, y obligando a Salas a que pague las decursas vencidas. La Junta de Rentas consulta lo que debe hacerse y la Dirección acordó: que vuelva la administración del colegio a hacerse cargo del solar y se fijen carteles para imponerlo a censo con las formalidades legales; que (...) las ponga la finca en el estado que la recibió a consulta de la Junta, y se le obligue a pagar las decursas; y que si esto no tuviere lugar dentro de un breve término, que la misma Junta le fijará, lo haga el Administrador como responsable que es por haberse conformado con una simple obligación y no haber procurado que se llenasen oportunamente los requisitos prevenidos para estos casos; debiendo la Junta dar cuenta del resultado a esta Dirección.

21. El mismo Sr. Gobernador acompaña varias diligencias promovidas por el Sr. José Monreal con el fin de variar la hipoteca que presentó para responder de 1.000 pesos del colegio de aquella provincia, que se le dieron a censo y notándose algunas diferencias desde el nombre de la finca que ofreció cuando trató de reconocer dicha cantidad y la que dice estar hipotecada en la referida diligencia, y sobre otros puntos, se acordó pedir copias de las escrituras para unir las al expediente y resolver en su vista lo que más convenga.

Con lo que se concluyó la sesión.

P. P. Díaz, José Bracho.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION XCVII

DOMINGO 19 DE ENERO DE 1840

1. Abrióse la sesión y leída el acta anterior fue aprobada.
2. El Sr. Director de la Facultad Médica oficia diciendo que esta corporación había acordado dirigir a la Dirección de estudios una comunicación que pondría en manos de su presidente una comisión de su seno mañana lunes; y se acordó contestarle que celebrándose las sesiones de la Dirección los domingos a las 11 de la mañana estará dispuesta a recibirla en uno de estos días.
3. El Sr. Gobernador de Guayana dirige la terna para que la Dirección elija de ella el Administrador de las Rentas del colegio de aquella provincia; y hallándose comprendida en ella el Sr. Manuel Zerón, que actualmente desempeña este destino, fue nombrado.
4. El mismo transcribe un oficio de dicho Zerón en que manifiesta que debiéndose separar del ejercicio de Administrador del colegio por el tiempo que desempeñe la jefatura política para cuyo empleo acababa de ser nombrado, proponía a su hijo Manuel María Zerón para que bajo su responsabilidad sirviese la administración; y se acordó decir al Sr. Gobernador que por parte de la Dirección no había inconveniente.
5. El Sr. Felipe Limardo, Vicerrector del Colegio de Barquisimeto, contesta el oficio de su nombramiento para este destino de 6 de octubre último, diciendo que pocos momentos antes había renunciado; y el Sr. Gobernador de la misma provincia insta para que se le admita la renuncia. No estando claros y terminantes los términos del oficio del Sr. Limardo, porque al manifestar que pocos momentos antes había renunciado, parece que quiere referirse a la interinaria que ejercía desde agosto último, pues después ha continuado ejerciendo el empleo, lo que equivale a una aceptación; y entendiéndose por el contexto de la conclusión del oficio que acepta el nombramiento en propiedad, se acordó oficiar al Sr. Gobernador para que exija al Sr. Limardo se explique de una manera más explícita.
6. Recibióse la memoria del Colegio nacional de Barquisimeto y se mandó dejar sobre la mesa hasta que se reciban las de los demás y tomar de ellas los datos sobre estos establecimientos que se han ofrecido presentar a la Secretaría del Interior.

7. También se recibió la renuncia que el Sr. Dr. Ricardo Labastida hace del Rectorado del Colegio de Trujillo, remitida por el Gobernador de aquella provincia; y se acordó dejarla en suspenso para considerarla después.

8. Se dio lectura a un oficio del Sr. Gobernador de Maracaibo en que da cuenta que el Sr. Tímoteo González ofrece reconocer en clase de censo redimible por 300 pesos y dando fiadores abonados, el hato de Mampuey de la propiedad del colegio nacional. Informa extensamente acerca de esta finca y acompaña a mejor abundamiento 4 expedientes. De éstos y del informe aparece:

1º Que el Dr. Rafael Abalos era censatario del colegio por dos ramos de a 500 pesos cada uno, de los cuales el uno gravaba una casa de su propiedad y el otro lo tenía reconocido sobre dicho hato;

2º Que habiendo sido éste vendido por el Sr. Abalos al Sr. José Antonio Farías, convinieron en que además del censo con que estaba gravado, reconociese también en él los otros 500 pesos que gravaban la casa del primero, a cuyo fin ocurrió al Juzgado de Rentas para que autorizase el traspaso;

3º Que el Tribunal dio vista a los administradores de aduana, encargados entonces de la administración de las rentas conventuales, de los cuales se excusó el Administrador por estar impedido de conocer en este negocio;

4º Que el interventor Sr. José Lozano evacuó la vista presentando su consentimiento para el traspaso, en atención a que según dijo en su informe, la finca que se hipotecaba era de doble valor, sin que precediese su avalúo;

5º Que bajo este concepto el Tribunal aprobó el traspaso de los 1.000 pesos y mandó que se otorgase la escritura de la cual aparece que el hato en cuestión solo valía en aquella época 1.750 pesos, según la misma escritura de venta, en lugar de los 2.000 pesos que aseguró el Sr. Lozano;

6º Que el colegio al entrar en posesión de los bienes conventuales encontró en el cuerpo de éstos el hato de Mampuey;

7º Que con el fin de asegurarlos o para que no acabase de arruinarse lo que en él existía en julio de 1837, trató el Gobernador de arrendarlo, a cuyo fin fue mandado a avaluar y subió el justiprecio a 518 pesos, 4 reales, sin comprender las tierras, habiéndose ofrecido en el remate sólo 450 pesos, por cuya cantidad fue entregado al Sr. Antonio Pulgar pagando la pensión de 22 pesos, 4 reales, al año de cuyo arrendamiento desistió en enero de 1839, quedando después encargado del hato para cuidarlo, desistiendo igualmente de esta obligación en julio del mismo año;

8º Que en el cartel en que se invitó últimamente a los que quisieren arrendar o tomar a censo la finca, se anunció que su valor era de 900 y pico de pesos incluyendo las tierras, habiendo ofrecido el Sr. Timoteo González tomarlo a censo redimible por 300 pesos;

9º Que la Junta de Rentas apoya esta disposición con el fin de asegurar siquiera esta parte del capital, y expone varias razones conducentes a que la Dirección resuelva sobre el reclamo relativo al irregular traspaso de los 500 pesos, que estaban reconocidos en la casa del Sr. Abalos para que se indemnicen por quien causó el daño.

Con estos antecedentes la Dirección acordó: que antes de considerar la proposición del Sr. Timoteo González se proceda a nuevo avalúo de la finca con inclusión de las tierras, procurando que en esta operación se haga el menos gasto posible; y se dé cuenta del resultado y que, con respecto a la indemnización de que habla la Junta, autoriza al Administrador del colegio para que proceda contra quien haya lugar, en atención a que para este procedimiento se han cumplido los requisitos prevenidos en los números segundos de los artículos 25 y 26 del decreto orgánico de 13 de junio del año próximo pasado, devolviéndose a dicha Junta los cuatro expedientes. El Sr. Bracho se abstuvo de votar manifestando que tenía impedimento.

9. Correspondiendo al Rector de los colegios, con arreglo a la sección 6ª del decreto de 13 de junio último, todas las utilidades que puedan resultar de las pensiones de los alumnos internos y demás economía del establecimiento, siendo de su cuenta, según el artículo 16, los gastos de salarios, trabajos, etc., se acordó: que el sueldo señalado a los porteros deba pagarse solamente por la caja de los respectivos colegios, mientras los alumnos internos no alcancen a 10, pues llegando a este número corresponde al Rector desembolsar el salario de dicho empleado.

Con lo que se concluyó la sesión.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz, José Bracho.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION XCVIII

DOMINGO 26 DE ENERO DE 1840

1. A la hora acostumbrada, sin asistencia del Sr. Presidente por estar indispuesto, se abrió la sesión y, leída el acta, fue aprobada.

2. El Sr. Secretario del Interior transcribe un oficio que pasó al Administrador de los bienes conventuales para que entregase al del Colegio de Calabozo los réditos de los 20.000 pesos que fueron aplicados a dicho establecimiento, correspondientes a seis meses que se han vencido desde su creación, y previniéndole que informase sobre los capitales arreglados que están reconocidos en los cantones más inmediatos a Calabozo. Como esta resolución es consiguiente a la nota de 16 del próximo pasado, dirigida por esta Dirección al Gobierno, se mandó agregar a sus antecedentes, acordándose, para que no haya entorpecimiento en la entrega por no decirse en la orden quién es el Administrador del colegio, que se pase al de los conventos un oficio, advirtiéndole que lo es el Sr. Lorenzo Llamozas.

3. El mismo Sr. Secretario incluye una representación de los Sres. Dr. Mariano Briceño y Licenciado Juan Vicente González, quejándose de que no se haya procedido a la provisión de las cátedras de Literatura y Gramática Castellana, sin embargo de la última resolución para que se fijasen inmediatamente los edictos. Quiere el Gobierno que la Dirección informe con arreglo a la solicitud de dichos Señores, si ha habido algún motivo justo de excusa para haber demorado el cumplimiento de su resolución y lo demás que estimase conveniente sobre el particular, acompañándose al informe los oficios pasados por este cuerpo al Sr. Rector de la Universidad y sus contestaciones. Mandáronse sacar las copias de dichas comunicaciones y que al pasarlas al Sr. Secretario se le diga que la Dirección se contrae a su nota de 13 del corriente, en que está bien explícito su sentir sobre este negocio.

También acordó que se reitere al Sr. Rector la última resolución de este cuerpo, transcribiéndole el oficio de 13 del corriente, diciéndole que la Dirección desea que se le informe sobre el particular.

4. Leyóse un oficio del Sr. Director de la Facultad Médica en que copia uno que pasó al Sr. Rector de la Universidad diciéndole que, estando informada de que se trata por la Dirección de estudios de reformar los estatutos de la Universidad por disposición del Gobierno, ocurría a él para que no se llevase adelante la reforma sin que la Facultad viese antes

cuáles eran las relativas a la parte médica, y si son convenientes por ser ésta una de sus atribuciones. Y añade que este reclamo lo hacía porque entendía que se le había pedido al Rector por la Dirección la reforma de los estatutos y porque dicho funcionario había nombrado al intento una comisión especial a quien no competía la parte médica. Aunque el oficio no dice el objeto de esta inspección, sin embargo se acordó contestarle: que la Dirección, deseando el acierto, había querido oír al Sr. Rector de la Universidad y a otras personas a quienes le pareció conveniente consultar por concernirle la materia; y que si por el Rector se había omitido este paso para con la Facultad Médica que compone parte de la Universidad, la Facultad podía pasar sus informes, bien por medio del Rector si así lo creyere necesario, bien directamente a este cuerpo que apreciará como es debido sus indicaciones, y tendrá cuidado de aprovecharse de las luces de los profesores de los distintos ramos de enseñanza pública para el mejor acierto en el desempeño de su encargo, único fin que la movió a pedirlo.

5. El Concejo Municipal de Guanare, de acuerdo con el Rector del Colegio de aquella ciudad, propone para Catedrático de Filosofía del mismo establecimiento al Sr. Ramón Morales; y se acordó pedir al Gobierno su consentimiento para nombrarlo.

6. La Junta de Rentas de dicho colegio participa que el Sr. Cornelio Pino había redimido los 600 pesos por tres ramos de censo, que cargaba sobre sus bienes el difunto José Jesús Gutiérrez, y pide permiso para volver a imponer la misma suma que se halla existente en la Administración; y se acordó concederlo, previniendo a dicha corporación que dé cuenta de las proposiciones que se hagan para determinar en su vista lo que sea más conveniente a los intereses del establecimiento.

7. El Sr. Lorenzo Llamozas, Administrador de Rentas del Colegio de Calabozo hace renuncia de su destino, diciendo que su salud no le permite hacer este servicio; y se acordó contestarle: que la Dirección espera de su patrimonio e interés por el fomento de la instrucción pública que, haciendo un esfuerzo, continúe en el desempeño de dicho destino, al menos hasta lograr establecer la Administración y poner en marcha sus negociados.

8. Recibióse la memoria del Colegio nacional de Maracaibo y se mandó unirla a las que se han recibido anteriormente, para extracar de ellas las noticias que deben pasarse al Secretario del Interior.

9. El Sr. Gobernador de Trujillo da cuenta, con un expediente, de la proposición hecha últimamente por el Sr. Juan Evangelista Llavaneras

para tomar a censo por 150 pesos el solar y escombros del que fue convento de Santo Domingo. Consta del mismo expediente que el Administrador se ha opuesto y con justa razón a las condiciones del licitador, y por tanto acordó la Dirección que se fijen de nuevo carteles invitando a las personas que quieran tomar dicha finca bajo mejores proposiciones.

10. Recibióse una comunicación del Sr. Gobernador de la provincia de Apure, acompañando un acta del Concejo Municipal de San Fernando, celebrada con motivo de los exámenes de la escuela de la cabecera de aquel cantón, y además 12 planas de diferentes alumnos. La Dirección mandó publicar dicha acta en la gaceta y contestar al Sr. Gobernador diciéndole que la Dirección ha visto con el mayor placer el progreso de la referida escuela, del cual es una prueba ostensible la colección de planas de letra española que se han recibido, en cuya ejecución se observa por lo general bastante limpieza y soltura y justifican el esmero del preceptor Antonio Pérez, a quien la Dirección da las gracias por sus tareas.

11. Diose cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador de Guayana de 23 del próximo pasado en que transcribe un oficio del Administrador del colegio, relativas al arrendamiento de dos leguas de sabana aprobado por la Dirección General y sobre el cual se han ofrecido algunas dificultades con el arrendatario Sr. James Hamilton. Como por el oficio transcrito no se puede formar juicio por carecer de las explicaciones necesarias, y se ha echado de menos el informe y opinión de la Junta de Rentas, que se ha invitado a insertarlo, se acordó decir al Sr. Presidente de ella que la Junta debe abrir conceptos sobre la materia conforme está prevenido por circular de 29 de noviembre de 1838 reiterada en 24 de diciembre último.

12. Presentóse el Sr. José Domingo Suárez a manifestar que la obra de que estaba encargado se había ya concluido y se acordó comisionar al Ingeniero para que la examinase y que, hallándola conforme al presupuesto, le liquidase su cuenta dando parte del resultado.

13. El mismo Ingeniero puso en conocimiento de la Dirección que la cañería de aguas sucias se había reventado por varias partes, tanto en el edificio que corresponde al Sr. Montenegro, como en el de que está encargado por la Dirección, y que estaba reconociendo en qué podría consistir estas novedades. Se acordó que continuase el reconocimiento y que le diese otra dirección al rasgo para que no atravesase como ahora las piezas nuevas del Oeste, poniéndose de acuerdo con el Sr. Montenegro, como cosa que interesa a ambos establecimientos.

14. Expuso el Sr. Bracho que se hallaba con licencia del Gobierno para separarse por cinco meses de su plaza de Consejero con el fin de pasar a Maracaibo a restablecer su salud, y que tan luego como debiese ponerse en marcha daría conocimiento a la Dirección para que oportunamente se llamase al suplente que debe reemplazarlo en este cuerpo.

Con lo que se concluyó la sesión.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz, Juan M. Cagigal.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION XCIX

DOMINGO 2 DE FEBRERO DE 1840

1. Abrióse la sesión a la hora acostumbrada, se leyó el acta y fue aprobada.
2. Habiendo avisado el Sr. Bracho con fecha de ayer al Sr. Presidente que comenzaba desde dicho día a hacer uso del permiso que le concedió el gobierno para pasar a Maracaibo según lo había comunicado en la sesión pasada, se llamó al primer suplente Sr. Cagigal, quien tomó asiento.
3. En consecuencia de las comunicaciones pasadas por esta Dirección al gobierno con fecha de 28 de octubre, 27 de diciembre y 14 de enero último, relativas a la fábrica de que será encargada y a la falta de existencia en la administración, dice el Sr. Secretario del Interior que se había dado orden al administrador de los bienes conventuales para que procediese activamente contra los deudores para atender a los gastos de la reparación del edificio y para seguir la obra de nuevo según el plano. Se mandó agregar al expediente.
4. El mismo Sr. Secretario del Interior transcribe una resolución del Poder Ejecutivo por medio de la cual se aplica a la Facultad Médica el escombros del extinguido convento de La Merced de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 de la ley de 18 de marzo de 1826; y se acordó contestarles que la Dirección quedaba enterada.

5. Dice el mismo Sr. Secretario que el Gobernador se ha servido pres-
tar su consentimiento para que la Dirección nombre al Sr. Ramón Mo-
rales catedrático de Filosofía del Colegio de Guanare.

6. Con fecha de 27 del próximo pasado se pidió informe al Sr. Meneses,
encargado de la fábrica del segundo cuerpo del convento de San Fran-
cisco, para que dijese si se necesitaba para ella más tierra de la que
existe acumulada en la parte cedida al Sr. Montenegro, para transcribirlo
al Sr. Secretario del Interior a consecuencia de la pregunta que sobre el
particular hizo dicho Montenegro al Sr. Secretario. El Sr. Meneses dice
que hay ya bastante tierra; pero que no se opondrá a que se eche más,
pero en caso que sobrase, siempre quedaría el arbitrio de hacer terraplenes
en los lugares en que se habían proyectado sótanos; y de conformidad con
lo expuesto se acordó: que se diga al Sr. Secretario que si el Sr. Mon-
tenegro conviene en seguir trasladando la tierra que le embaraza su fábrica,
puede hacerlo hasta que el Ingeniero mande cesar la traslación, y siem-
pre que la eche en los lugares que éste le designe. También se acordó que
el presente Secretario instruyese al Ingeniero de este acuerdo, previnién-
dole tenga mucho cuidado de que sólo se traslade la muy necesaria para
evitar el costo que se causaría con sacar la sobrante si se echase de más.

7. El Secretario presentó el presupuesto de las canales de hojalata para
el patio principal formado por el maestro Vicente Mendible.

8. El resto de la sesión se ocupó en el proyecto de ley de intervención
pública, quedando emplazados los señores de la Dirección para reunirse
mañana con el mismo fin.

Y siendo ya demasiado tarde el Sr. Presidente levantó la sesión.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz, J. M. Cagigal.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION C
EXTRAORDINARIA

LUNES 3 DE FEBRERO DE 1840

1. Reunidos los señores de la Dirección en sesión extraordinaria en virtud del acuerdo de ayer, se leyó el acta y fue aprobada.
2. Continuó el examen del proyecto de ley sobre intervención pública, en lo que se ocupó toda la sesión; y siendo ya demasiado tarde se suspendió para continuarlo mañana.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz, J. M. Cagigal.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION CI
EXTRAORDINARIA

MARTES 4 DE FEBRERO DE 1840

1. Reunidos nuevamente, conforme el acuerdo de ayer, se leyó el acta y se aprobó.
2. Quedó ayer pendiente el proyecto en la parte relativa a las rentas de los establecimientos de educación pública, y concluido su examen y hechas las modificaciones que se creyeron convenientes, se mandó poner en limpio para pasarlo al Ministerio del Interior; y se levantó la sesión.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz, J. M. Cagigal.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION CII

DOMINGO 9 DE FEBRERO DE 1840

1. Abierta la sesión a la hora acostumbrada, sin asistencia del Sr. Cagigal, por hallarse indispuerto, se leyó el acta anterior y fue aprobada.

2. Leyéronse dos comunicaciones del Sr. Secretario del Interior: por la primera dice que de conformidad con lo informado por esta Dirección había dispuesto el Gobierno destinar el templo del convento de San Francisco de Trujillo al servicio de iglesia parroquial de Chiquinquirá, bajo las condiciones constantes del informe de la Dirección; y se mandó agregar a sus antecedentes; y por la segunda pide se le informe acerca de la existencia de unos trastos que el Administrador de los bienes conventuales, dice estaban en las piezas bajas de este edificio, e indica que no duda que se hayan desaparecido algunos. Con este fin acordó la Dirección que se pidiese informe al Sr. Meneses y también al sacristán Sr. Anselmo Ochoa que debe saber qué muebles eran los depositados, como que han estado a su cuidado junto con todas las demás cosas del convento antes de la supresión. Con el fin de comparar lo existente con lo que consta del inventario se acordó también oficiar al Sr. Secretario del Interior para que se sirva pedir al Administrador una copia de él.

3. Dio cuenta el Ingeniero de que el Administrador de rentas conventuales le había avisado que no le daría más cantidades a buena cuenta para la fábrica, mientras que no le entregase las competentes órdenes de pago, con la condición además de que éstas no fuesen distribuciones ni cuentas de fábrica. La Dirección acordó: que se diga al Sr. Administrador de las rentas conventuales que, estando los sobrantes de las rentas que recauda a disposición de esta Dirección General con el fin de concluir la reparación del antiguo edificio, y debiendo dar principio en estos días a la fábrica del nuevo que se ha proyectado por el Gobierno en la parte del Sur del mismo, ha acordado, con el fin de evitar todo inconveniente en el pago de los salarios, jornales y compra de materiales y con el objeto de que en esto haya la mayor puntualidad, que dicho Administrador anticipe bajo recibo al Sr. Ingeniero Olegario Meneses encargado de la obra las cantidades que necesite dentro de la semana, con tal que su suma no pase de 150 pesos en cada una; que dicho Ingeniero presente cada domingo a la Dirección por duplicado la cuenta o relación de los trabajos semanales y compra de materiales, hecha al pie de ella la deducción de lo que se le hubiera anticipado y acompañada de una lista de los operarios formada por el maestro aparejador, con expresión del tiempo que

cada uno haya trabajado; que el Secretario, después de revisada la relación y anotada en el registro de fábrica como hasta ahora lo ha hecho, dejando una de ellas y la lista por comprobante, la presente al Presidente del cuerpo para que le ponga el páguese; y que el Ingeniero ocurra luego a la administración con este documento para que se le pague el resto de su valor si lo hallare conforme, o haga los reparos que pudieran ofrecérsele. Transcribásele al Sr. Administrador y al Ingeniero.

4. Se acordó decir al Sr. Secretario del Interior la causa que había tenido el Sr. Director Comisionado, para no pasar el tanteo a la Dirección de los bienes conventuales el día 19 del corriente, como está mandado; que es la de haber estado ocupada la Dirección en sesiones diarias desde el 19 al 4 en la corrección del proyecto de ley sobre instrucción pública.

5. Recibióse el libro becerro de las rentas conventuales aplicadas al colegio de Maracaibo y se mandó agregar a las escrituras correspondientes al mismo.

6. Diose lectura a una copia de la escritura otorgada por el Sr. Luis Sánchez y su fiador, José Concepción Suárez, por la cantidad de 3.600 pesos en que reconoce aquél a censo la casa *Parque de Artillería*; y hallándola conforme se mandó agregar a las que corresponden al Colegio de Maracaibo y acusar recibo de ella al Gobernador que la remitió con oficio de 14 de enero último.

7. Aprobóse un gasto de 47 pesos, 4 reales, hecho por la Junta de Rentas del Colegio de Carabobo en la compra de varios enseres para el establecimiento.

8. El Sr. Presidente de la Honorable Diputación de Coro y el Sr. Gobernador de la misma provincia acompañan cada uno un ejemplar de la ordenanza sobre escuelas, expedida por dicho cuerpo en su última reunión. Consta del número 59 del art. 149 que en la de la capital debe enseñarse la Gramática Castellana, y por el 179 dispone que esta clase de Gramática sea la que debe tener el colegio, como previene el reglamento escolar, siempre que la Dirección General nombre para regentarla a la persona que sirva la referida escuela, previa la propuesta que al efecto debe hacerse, quedando el preceptor sujeto a las reglas establecidas para los catedráticos, sin que por este servicio reciba más sueldo que el que está señalado o le señalase la Diputación. La Dirección acogió con placer esta resolución tan digna del patriotismo de los miembros de aquel cuerpo y que tanto favorece al Colegio de Coro; y acordó: que se diga al Sr. Gobernador que la Dirección conviene con las ideas de la Diputación, y

que desde luego se haga la propuesta del catedrático, añadiéndole que la misma escuela puede agregarse al establecimiento, como lo previene el artículo 33º del decreto de 13 de junio último.

9. El Sr. Gobernador de Guayana propone al Sr. Andrés Eusebio Level para servir el Vicerrectorado de aquel colegio, ya que no ha sido posible conseguir quien desempeñe la plaza de Rector. Dice que el Sr. Level puede regentar la clase de Gramática Castellana para alumnos externos, mientras pueda regentarse el establecimiento con todos los ramos de enseñanza que previene el reglamento escolar; y se acordó pedir al Gobierno su consentimiento para nombrarlo.

10. El mismo Sr. Gobernador acompaña una nota de proposiciones del Pbro. Rafael Cortés que ofrece servir la cátedra de Latinidad de aquel colegio, siempre que se le permita variar las horas de clases y habitar el colegio. La Dirección no encontraría inconveniente en la variación de las horas, ni menos en consentir en que dicho Pbro. habitase en el colegio, pues el edificio tiene la capacidad suficiente; pero le ocurre la duda de si la resolución del gobierno de 9 de noviembre de 1833 inserta en la gaceta Nº 190, disponiendo que para los destinos de dotación de los colegios nacionales no se ocupase a los eclesiásticos residentes en Venezuela, por necesitar la Iglesia exclusivamente sus servicios, se halla o no vigente. Inclínase la Dirección a creer lo segundo, porque en la parte relativa a empleados rigen solamente el decreto de 13 de junio y el reglamento escolar de 23 del mismo, en los cuales no hay tal prohibición; mas deseando acertar, determinó consultar este punto, a cuyo fin se transcribirá el presente acuerdo al Sr. Secretario del Interior, acompañándole copia de las proposiciones del Pbro. Cortés y manifestándole que si el Gobierno, en atención a las razones expuestas, declara revisada la expresada resolución se sirva prestar su consentimiento para nombrar catedrático de Latinidad al referido Presbítero.

11. Leyóse una nota de la Junta de Rentas de Barcelona relativa a una solicitud del Sr. Francisco María Alvarez sobre el reconocimiento de un censo de 1.000 pesos asegurado en 29 fanegas de tierra de labor en el partido de Neverí. Habla enseguida la Junta de ciertas diligencias promovidas en el Juzgado de Primera Instancia acerca de la cesión de otro terreno por Prudencio Matos, del cual se ha posesionado Alvarez, y últimamente del otorgamiento de la escritura de reconocimiento; como por los términos en que está concebido el oficio no puede formarse juicio del acuerdo de la Junta, se resolvió pedir informe al Sr. Gobernador con las explicaciones necesarias sobre el origen de las propiedades y acerca

de las formalidades que precedieron para dar posesión a Alvarez del terreno, pidiéndosele el expediente de la materia con calidad de devolución.

12. El Sr. Gobernador de la provincia de Margarita avisa que el Sr. Ambrosio Marcado, Administrador del colegio de aquella provincia, había renunciado este destino por haber sido elegido Jefe Político del cantón capital; y se acordó contestarle que si el Sr. Marcado quiere nombrar bajo su responsabilidad una persona que desempeñe la administración durante el año que debe servir la jefatura, puede hacerlo; mas si insistiese en su renuncia, que dirija la terna para nombrar la persona que deba sucederle.

13. La Junta de Rentas del Colegio de Trujillo explica su consulta de 22 de octubre último que no había entendido la Dirección, y versaba sobre si podía dar a censo toda o parte de la cantidad que debe el Sr. Domingo Uzcátegui por alcance de cuentas del tiempo que manejó las rentas de los conventos suprimidos. Desea saber la Junta si los dos mil y pico de pesos que se cobran de los pocos bienes que ha cedido el referido Uzcátegui a favor de su acreedora se dan a reconocer todos a la persona, cualquiera que sea, que remate dichos bienes; y se acordó contestarle que la parte que toque al colegio debe imponerse a censo con la debida separación, previas las formalidades previstas para estos casos, dando cuenta a esta Dirección de los acuerdos que al efecto celebrare y del resultado para resolver, en vista de todos.

14. Últimamente acordó la Dirección: "que se diga al Sr. Jefe Político del cantón de Guanare, que la Dirección está informada de que aquel colegio está en decadencia; que el régimen interior y el escolar sufren notablemente, siendo consiguiente a la falta de celo los pocos progresos que hace el establecimiento; que como este informe no lo ha recibido por las autoridades respectivas no puede la Dirección (...); y que espera el que dicho funcionario debe darle en cumplimiento de la atribución que le confiere el art. 4º del reglamento escolar".

Con lo que se concluyó la sesión.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION CIII

DOMINGO 16 DE FEBRERO DE 1840

1. Con asistencia de los señores Presidente y Díaz se abrió la sesión y fue aprobada el acta anterior.
2. Ocupóse el cuerpo en la corrección del proyecto de ley sobre instrucción pública y de la redacción de la nota con que debe acompañarse al Sr. Secretario del Interior, en la cual se hacen varias observaciones con el fin de ilustrar al Gobierno de los motivos que ha tenido la Dirección para introducir en aquél nuevas reglas y modificaciones varias de las antiguas, según se ofreció en la memoria. Aprobó enseguida un acuerdo de la Junta de Gobierno de la Universidad sobre la apertura de un nuevo curso de taquigrafía y variaciones de local y horas para esta clase; y el Sr. Presidente levantó la sesión.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz, J. M. Cagigal.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION CIV

DOMINGO 23 DE FEBRERO DE 1840

1. A la hora acostumbrada se abrió la sesión y, leída el acta de la anterior, fue aprobada.
2. El Sr. Secretario del Interior dice con fecha de 8 del corriente haber oficiado al Sr. Presidente de Su Excelencia la Corte Superior del Segundo Distrito, excitándolo a que se considerase con preferencia en dicho Tribunal las causas que interesan a los colegios en uso de la facultad que le concede el art. 4º, Ley Unica título 4º del procedimiento judicial; y transcribe el oficio pasado al efecto como resultado del dirigido por la Dirección al Ministerio sobre la materia en 4 de noviembre último. Se mandó agregar a su expediente.
3. El mismo señor Secretario acompaña una solicitud de la Diputación Provincial de Barcelona en que dice que en aquella ciudad existe aban-

donado el convento que fue de la comunidad de franciscanos, totalmente arruinado; y pide al Poder Ejecutivo lo aplique para establecer en él escuelas primarias, encargándose aquella Corporación de conservarlo hasta que pueda reedificarlo. Como el Gobierno desea oír a la Dirección sobre este particular, acordó decirle: que aunque el edificio está destinado para el colegio que debe erigirse en Barcelona luego que se aclaren los capitales que correspondían al de *Propagande Fide*, sobre lo cual se trabaja actualmente por la Junta de Rentas, no hay inconveniente alguno en que el Gobierno aplique una parte de él para el objeto que se propone la Diputación, respecto a que todo viene a ceder en beneficio de la educación de aquella provincia. Dos cosas tiene presente la Dirección para no oponerse: la primera es, que la mucha (...) del local presta la comodidad necesaria para que los establecimientos que en él quieran plantearse no se embaracen unos a otros; y la segunda: que si levantado el edificio para la escuela, se tratase luego de reedificar lo demás para el colegio nacional, no se haría otra cosa que cumplir las disposiciones vigentes y permitir que las escuelas primarias puedan existir en las casas de los colegios siempre que ellas tengan la capacidad necesaria. Sería sí conveniente que al trazar los planos del edificio en la parte que se escoja para escuela se la preparase de modo que pudiera enlazarse y formar un solo cuerpo con lo restante que ha de servir para colegio. Al efecto podía encargarse a la Junta de Rentas de esta demarcación, y así se le propondrá al Gobierno.

4. Se acordó reiterar al Sr. Secretario del Interior el oficio de 10 de los corrientes, en que se le dijo que para evacuar el informe que pidió a esta Dirección por su orden de 31 del próximo pasado sobre unos inmuebles que existían en las piezas bajas del convento de San Francisco, se necesitaba una copia del inventario de ellos que debe existir en la administración de rentas.

5. Quedó enterada la Dirección por un oficio del Sr. Gobernador de Maracaibo de que el señor Blas Balbuena continuaba encargado de enseñar en la clase de Filosofía de aquel colegio las materias prevenidas en el art. 10º del reglamento escolar, ínterin hace la propuesta de Rector, a cuyo destino está anexa dicha clase.

6. Aprobóse un gasto de 15 pesos acordado por la Junta de Rentas del mismo colegio para comprar un estante para el archivo.

7. Leyóse una nota del señor Comandante Juan Antonio Judas, en que dice haber aceptado el empleo de Administrador de las rentas del Colegio

de Barquisimeto para que le nombró la Dirección, y ofrece dar la fianza correspondiente para encargarse de él. Se mandó agregar a su expediente.

Con lo que se concluyó la sesión.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz, J. M. Cagigal.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION CV

DOMINGO 1º DE MARZO DE 1840

1. Sin asistencia del Sr. Cagigal, por hallarse indispuerto, se abrió la sesión y leída el acta anterior fue aprobada.
2. Se dio cuenta de un acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ilustre Universidad Central aprobando la opinión emitida por una comisión de su seno acerca de los motivos que había tenido aquella Corporación para no proveer en propiedad las clases de Literatura y Gramática Castellana; y se mandó agregar a su expediente.
3. La misma Junta acompaña copia de los edictos fijados de conformidad con el art. 172º de los estatutos para la provisión en propiedad de las clases de Literatura y Gramática Castellana en cumplimiento de las órdenes del Gobierno, y propone para jueces en los actos de oposición a los señores Doctores José Vargas, Sr. José Sutiaga, Lic. José Vicente Mercader, Maestro Rafael Acevedo, José Luis Ramos, Pedro Pablo Díaz y Francisco Pérez Velazco. Aprobóse esta propuesta y se acordó poner en conocimiento del Gobierno la fijación de edictos para otras clases.
4. El Rector del Colegio nacional de Maracaibo dice que entre los libros de textos que señala la lista para la clase de Filosofía, observa que se manda estudiar la Lógica por el método de la Universidad Central, y hace presente que las nociones que los jóvenes han adquirido de la ideología de Destutt Fraey no coinciden con las que se manifiestan en la Lógica del Padre Espinoza; pero que sin embargo desde 1º de febrero se comenzaría el estudio de la Lógica por el autor señalado por la Dirección; y se acordó contestarle: que al fijar dicho texto se tuvo presente que la Lógica de Espinoza no era más que un tratado elemental de (...) por lo que

hace al análisis del conocimiento humano, por el cual puede enseñarse consiguiéndole el catedrático algunos pequeños descuidos que en él pueden advertirse, mientras se señala otro texto; y que lo demás puede darlo por Destutt Fraey.

5. La Junta de Rentas del mismo colegio acompaña varios acuerdos relativos al gasto de 97 pesos que debe hacerse en la casa del colegio llamada El Hospicio; atendiendo a que se han observado las formalidades requeridas por los reglamentos, según lo acredita el presupuesto y diversas diligencias que se acompaña, la Dirección lo aprobó, acordando además se la dejase a la Junta que como este gasto se causa para trasladar al edificio la escuela de Santa Bárbara, supone la Dirección que en el contrato que debe haberse celebrado para alquilarlo se habrá reservado el colegio el documento de la venta del agua del aljibe, como que ésta es una de las rentas del establecimiento y sobre cuyo particular se le informará.

6. La misma Junta de Rentas informa, a consecuencia de la orden que se le pasó en 23 de septiembre último, con inserción del acuerdo de esta Dirección de 22 del mismo, aprobando el gasto anual de 12 pesos para celebrar la fiesta de San Francisco de Asís siempre que fuese una carga impuesta por los fundadores; que en la administración del colegio no existe escritura alguna por la cual se halle radicado el costo de dicha fiesta, ni ninguna manda para su celebración. La Junta expone, sin embargo, que esta fiesta se halla establecida allí de tiempo inmemorial y que es costumbre que los colegios celebren las festividades de sus patronos; y se acordó contestarle que por la ley sólo han quedado obligados los colegios a cumplir con los gravámenes de las rentas que se le han aplicado, y que no apareciendo, según informe de la misma Junta, ninguna manda con dicho objeto, no está en las facultades de la Dirección la de autorizar este gasto; el cual por otra parte no se halla comprendido entre los determinados por el art. 25º del decreto orgánico de 13 de junio del año próximo pasado.

7. El nuevo administrador del Colegio de El Tocuyo informa que al encargarse de la administración se le han entregado 5.354 pesos, 2½ reales, existentes en caja, y que había solicitado de la Junta de Rentas, que esta cantidad se impusiera a censo en cumplimiento de las disposiciones que rigen en la materia. Ha extrañado la Dirección que la Junta de Rentas haya guardado silencio sobre este punto, y dado lugar a que dicha suma quede improductiva en la caja, cuando es de su atribución proponer la imposición de los sobrantes en beneficio del establecimiento; y acordó

decírselo así, previniéndolo que inmediatamente se fijen carteles invitando a los que quisiesen hacer proposiciones para tomar 5.000 pesos a censo o a interés; y que las que se hicieren las remita a esta Dirección con su informe sobre la que le pareciese más ventajosa, pudiendo dividir la referida suma, si la Junta lo creyese más conveniente o si las proposiciones se hicieren por parte de ella. Dirásele también que el resto de 354 pesos quede en caja para atenderse a los gastos que ocurran y tomando de una cantidad lo necesario para los libros que ha mandado la Dirección se compre para el establecimiento.

8. Recibióse la propuesta del Concejo Municipal de El Tocuyo para catedrático de Lengua Castellana del colegio, de acuerdo con los superiores de éste, en favor del Sr. Rafael Alvarado; y se acordó pedir al Gobierno su consentimiento para nombrarlo.

9. Quedó entendida la Dirección por un oficio del Sr. Gobernador de Trujillo de que las Juntas de aquel colegio quedaban encargadas del pago del sueldo de las escuelas de primeras letras de la capital de la provincia desde el día 1º de enero de este año en adelante, por haber acordado la Diputación de ella que saliese este gasto de las rentas municipales.

10. Manifiesta el Sr. Gobernador de Barquisimeto que, habiendo cesado en sus funciones el miembro que designó el Concejo Municipal en el año anterior para formar la Junta de Rentas del colegio de aquella provincia, dudaba si debía intervenir en el examen de la cuenta presentada por el Administrador saliente, José Jesús Palacios, por estar prevenido por el art. 18º del decreto orgánico que el miembro que deba reemplazarlo sea nombrado después que sea examinada aquélla; y añade que la Junta acordó que no teniendo ya aquel municipal ningún carácter público, interviniese en el examen el nuevo nombrado y que se diese cuenta. Aunque la Dirección encuentra que la Junta ha resuelto bien la duda, se abstiene de dar su aprobación, porque tratándose de un caso no previsto en el reglamento, toca al Gobierno decidir, a cuyo fin se le dará cuenta.

11. El Sr. Gobernador de Cumaná acompaña una colección de planas de los alumnos de la escuela particular de aquella capital, regentada por el Sr. Pedro Miguel Santana y una noticia del resultado de los exámenes que sufrieron el 19 de enero último en que dice haber manifestado aquellos niños mucho aprovechamiento. También el de Margarita acompaña una copia del acta de los de la pública de La Asunción y ambos se mandaron publicar en la gaceta.

12. Recibiéronse comunicaciones del Sr. Gobernador de la provincia de Barcelona y del Administrador de las rentas conventuales de la misma,

relativas a la clase de Latinitad que por nombramiento de la Dirección debe regentar el Sr. Bachiller Rafael Ramírez. Informa el Sr. Gobernador que tratando de darle posesión el día 15 de enero último había convocado para la mayor solemnidad del acto al Concejo Municipal cuya corporación había solicitado se suspendiese por tres días, pues tenía que representar sobre la materia. Que en efecto el Concejo Municipal le había oficiado manifestándole, que el Sr. Ramírez no era apto para regentar la clase, como constaba de varias actas que existían en el archivo del cuerpo, y como lo aseguraban varias personas, que si bien no eran profesores de lengua latina con título, no les faltaba conocimiento en la materia; y que, sin embargo, le había dado posesión, reservándose dar cuenta a esta Dirección General. El Administrador por su parte asegura lo mismo y a mayor abundamiento acompaña copia de una representación del Procurador General, hecha en 1838, cuando por primera vez se dio la clase al Sr. Ramírez, en que pedía fuese examinado antes de encargarse de la cátedra, porque según se decía este señor no había pasado de *Menores*. No pudiendo la Dirección ser indiferente a estos avisos acordó decirle al Sr. Gobernador que reúna la Junta de Rentas extraordinariamente con el objeto de determinar lo conveniente para acreditar la capacidad del Sr. Ramírez en la lengua latina, valiéndose al efecto de cuantos medios le sugieran su prudencia y celo por la educación de la juventud, poniéndose en comunicación con el ilustre Concejo Municipal para que le franquee copia de las actas que existen en su archivo y que dice prueban los escasos conocimientos del catedrático. La Junta queda autorizada para abrir un examen si lo creyere necesario, y si resultare probado lo que se dice, suspenderá al catedrático de sus funciones y sueldo y dará cuenta.

13. Habiendo mucho tiempo ya que el portero del Senado, Bernardo Masave, destinado por el Gobierno al servicio de la Dirección, descuida enteramente sus deberes, sin que hayan sido suficientes las reconvenciones que se le han hecho por el Secretario para que se corrigiese, la Dirección acordó despedirlo y darle cuenta al Sr. Secretario del Interior.

Con lo que se concluyó la sesión.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION CVI

DOMINGO 8 DE MARZO DE 1840

1. Abierta la sesión, se leyó el acta anterior y fue aprobada.
2. Se dio cuenta de un oficio del Sr. Secretario del Interior en que dice que el Gobierno presta su consentimiento para que la Dirección nombre en calidad de interino al Sr. Andrés Eusebio Level, para Vicerrector del Colegio de Guayana, hasta que se elija Rector para el mismo establecimiento y se haga entonces con intervención de este empleado el nombramiento en propiedad. Se mandó comunicar al Sr. Gobernador de aquella provincia para que ponga al señor Level en posesión del destino y se le abone la renta que le corresponde conforme al decreto orgánico.
3. Debiéndose abrir en esta capital otras dos escuelas primarias públicas, se acordó remitir al Sr. Gobernador dos colecciones de los cuadros citológicos para que los entregue a los preceptores, luego que se establezca.
4. Aprobóse el presupuesto de un gasto de 48 pesos por ocho pares de vidrieras con marcos de hojalata para las piezas del Oeste, formado por el maestro Vicente Mendible, siempre que sea de su cuenta el valor de los tornillos con que deben fijarse en las ventanas, debiendo llevar cada ventana diez tornillos.
5. Recibióse una comunicación del Sr. Gobernador de Mérida en que transcribe la parte de la memoria que presentó a la Diputación Provincial sobre el estado de las escuelas primarias, interesando a dicha corporación para que representase al Congreso, manifestándole el atraso en que se encuentran y el perjuicio que han sufrido estos establecimientos desde que por la última ley sobre repartimiento de resguardos de indígenas quedaron privadas del beneficio con que las favorecía la antigua ley de la materia. También pide dicho magistrado que la obra pía de Shercum destinada por su fundador para dotar a los pobres para casarse o abrazar el estado religioso se aplique a la educación primaria, porque así se haría más benéfico y transcendental el objeto del legatario.

La Dirección acordó publicar esta nota y transcribirla al Sr. Secretario del Interior a fin de que, pasándola a la Honorable Cámara en donde se discuten actualmente los proyectos de leyes sobre repartimiento de resguardos de indígenas y de instrucción pública, obre los efectos que haya lugar, acusando recibo al Sr. Gobernador, a quien se le dirá el curso que sigue su comunicación.

6. Recibióse una nota del Rector del colegio de Calabozo participando haberse instalado éste el 19 de enero de este año y que el 28 del mismo se habían abierto las clases de Gramática Castellana y Latina, la primera con 18 alumnos y la segunda con 10. Se mandó contestar que la Dirección quedaba enterada.

7. El Sr. Gobernador de la provincia de Barquisimeto remite un ejemplar impreso de las ordenanzas de aquella Diputación Provincial expedida en su última reunión. Se mandó archivar y acusar recibo.

8. Leyóse un oficio del Sr. Secretario del Interior en que, para conocimiento de la Dirección, transcribe otro del Jefe Político de Coro, en que le dio cuenta del examen de los alumnos de la escuela de primeras letras de aquella ciudad; se mandó contestar que la Dirección quedaba enterada.

9. Se mandó transcribir al Sr. Secretario del Interior para la resolución correspondiente un oficio del Sr. Gobernador de Cumaná en que se halla inserta una nota del Administrador de aquel colegio, participándole que el Juez de Primera Instancia le había devuelto varias solicitudes que le había hecho en función de los intereses de aquel establecimiento por no estar extendidas en papel del sello, acordando se le pida una resolución para que los colegios puedan representar en papel de oficio.

Con lo que se concluyó la sesión.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz, J. M. Cagigal.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION CVII

DOMINGO 15 DE MARZO DE 1840

1. Abrióse la sesión y fue aprobada el acta de 8 del corriente.

2. El Sr. Secretario del Interior avisa que el Gobierno había tenido a bien prestar su consentimiento para que la Dirección nombrase al señor Rafael Alvarado catedrático de Lengua Castellana del Colegio de El Tocuyo. Se acordó expedir el nombramiento.

3. El mismo Sr. Secretario comunica la resolución del Gobierno sobre un concejal que ha cesado en sus funciones de tal, no pudiese continuar como miembro de una Junta de Rentas, debiendo ser reemplazado por otro concejal que designe el Concejo. Con lo que queda resuelta la duda ocurrida a la del Colegio de Barquisimeto, al tratarse del nombramiento del que habla el anterior N^o 18 del decreto del Poder Ejecutivo de 13 de junio último; esta declaración se mandó transcribir en circular a todos los Presidentes de las Juntas.

4. Dice el mismo Sr. Secretario que con fecha de 11 del corriente dirigió a la Honorable Cámara de Representantes el proyecto de reformas de instrucción pública que la Dirección le remitió con fecha de 16 de febrero último añadiendo que al dar este paso, quiere Su Excelencia, el Presidente de la República, que la Dirección se persuada del aprecio con que ha visto su asidua consagración a trabajos tan importantes. Se mandó agregar este oficio a sus antecedentes.

5. El referido Sr. Secretario contesta el oficio que se le pasó acerca de la falta de puntualidad del portero Bernardo Masava en el cumplimiento de sus deberes, diciendo: que luego que se terminen las actuales sesiones del Congreso designará otro; pero que si la Dirección tiene a bien, indique entre tanto otra persona y proponga la remuneración que deba dársele. Se mandó agregar a su expediente y que el Secretario ocupe al portero de la fábrica en el aseo del local hasta que el Gobierno nombre el que deba servir a la Dirección.

6. El Sr. Administrador de rentas conventuales representa los inconvenientes que le han ocurrido para el pago de las relaciones semanales del sobrestante; y que no estando encargada la administración de llevar la cuenta de fábrica, sino de pagar las cantidades que ordenase la Dirección, le bastaba un simple recibo para su resguardo. Se acordó que, en lo adelante, forme el maestro aparejador las relaciones con expresión de las obras y salarios; y de los días en que los oficiales y peones debiesen trabajar, cargando también en ella los materiales comprados durante la semana de trabajo del sobrestante; que esta relación se examine y, dice, por el sobrestante, quien la presentará los sábados en la tarde al Secretario acompañada de una lista de los obreros: que si el Secretario la encuentra conforme, tome razón de ella en el registro y extienda un libramiento contra el Administrador de la cantidad a que monte la relación expresando en aquél el número de éstas y firmado por el Sr. Presidente del cuerpo, ocurrirá el sobrestante al Administrador para que lo pague, dándole recibo al pie.

7. El Administrador del Colegio de El Tocuyo dice que había solicitado de la Junta de Rentas de aquel establecimiento que se destinase una parte de las existencias que había en la caja para atender a los gastos y costos que se han causado en el seguimiento de varios pleitos que tiene el Concejo para recuperar sus rentas, y que no se había tomado providencia alguna sobre el particular. También se leyó un acta de la referida Junta en que guarda silencio sobre otra solicitud y se contrae solo a pedir imposición a censo de toda la suma de 5.354 pesos y 2½ reales que existen en caja. Ya la Dirección dispuso a petición del Administrador en su acuerdo de 1º del corriente, comunicado a la Junta del mismo, que se procediese a evacuar las diligencias previas a la imposición de 500 pesos y que se les diese cuenta para resolver lo conveniente con vista de las proposiciones que se hicieron, reservándose el resto de la suma para la compra de libros y otras erogaciones que pudieran ofrecerse; por ahora, en vista de lo expuesto por el Administrador, se acordó que sólo se impusieran 4.500 pesos, quedando en caja los 500 restantes para cubrir los gastos judiciales que puedan causarse y que para ello se cumplan las disposiciones que para tales casos previene el decreto orgánico. Igualmente acordó decir a la Junta que, al dar cuenta del resultado de la invitación para imponer dicha cantidad, indique el lugar de la residencia de los licitadores y el de las hipotecas que presentaren.

8. Tomóse en consideración una solicitud del señor Francisco del Castillo, pidiendo el traspaso de 2.000 pesos, parte de los 4.850 pesos que en varias memorias tiene reconocidos en su hacienda de Santo Domingo a favor del Colegio de Barquisimeto, a una casa y un solar en donde está edificada una casita de su propiedad y que ha negociado con el señor Bernabé Planas. La Dirección ha observado varios defectos en el procedimiento de este negocio, según las actas del expediente: 1º en lugar del justiprecio de las fincas a que se va a traspasar el censo hecho por maestros de las respectivas actas, se ha presentado una prueba supletoria en que se dice que vale más de 2.000 pesos y que son de la propiedad de Castillo; 2º que estas fincas, como comprendidas en la generalidad de los bienes de éste, están afectas a responder de su manejo en el destino de Registrador General de aquella provincia; 3º que aunque el mismo Castillo solicitó de la Junta que en las diligencias del traspaso interviniese el Administrador, no se encuentra en el expediente que se haya oído la voz de este empleado; 4º que la Junta solo acordó comisionarlo para que, de acuerdo con Castillo y Planas, se procediese a otorgar la escritura de traspaso; 5º que evacuada esta diligencia manifestó Planas a la Junta que estaba dispuesto a otorgar la escritura de reconocimiento siempre que se

le diesen las bases para extenderlas, a lo que contestó la Junta que se reservaba a hacerlo para cuando la Dirección aprobase el procedimiento, exigiéndole que presentase otra finca que cubriese el duplo del capital y que manifestase si estaba pronto a dar la fianza requerida; y 6º, en fin, que Planas dijo que estaba pronto a hipotecar su hacienda de cacao llamada La Trinidad y a prestar la fianza que se le pedía.

De lo expuesto resulta que cuando la Junta de Rentas consintió el traspaso, en 11 de octubre de 1839, ya sabía que no tenía autoridad para hacerlo, pues consta en el archivo de esta Dirección que para el 9 de agosto del mismo año ya había recibido la circular de 8 de julio en que se revocó la resolución de 10 de diciembre de 1838 que la facultaba para consentir tales actos; siendo muy notable que se haya omitido oír en este negocio al Administrador, tanto más cuanto que la parte interesada así lo pidió. Por estas razones, y atendiendo a que las fincas del señor Castillo negociadas con el señor Planas a donde se ha querido traspasar el censo, están afectas a responder de las rentas del empleo de Registrador General que aquél ejerce; y que no consta su valor sino por una prueba supletoria que sólo cubre una vez el capital, contra lo dispuesto por el Gobierno en su resolución de 28 de julio de 1838, que previene que los bienes que hayan de responder de los censos valgan por lo menos el duplo de éstos y estén libres de cualquier otro gravamen: considerando además que aunque después de otorgada la escritura de traspaso se ha tratado de asegurar el capital de 2.000 pesos con bienes que valgan otro duplo y que está pronto el señor Planas a presentar su hacienda de cacao llamada La Trinidad que se dice vale el duplo, queda sin embargo la duda de si ya no son las casas y solares sino la hacienda en la que se ha de asegurar el capital, en cuyo caso debería justificarse el valor de ella de una manera legal y acreditarse que está libre de todo gravamen.

Por todo lo cual la Dirección declara nulo todo lo obrado, quedando las cosas en el mismo estado en que se hallaban el 7 de octubre de 1839, cuando el señor Castillo dirigió su solicitud a la Junta de Rentas a cuyo Administrador se dirá se entienda, como antes, con ésta y no con el señor Planas para el cobro de réditos y los demás que ocurra relativamente a este negocio, transcribiéndole el Presidente su acuerdo a la Junta de Rentas, del cual pasará ella copia al Administrador para los fines indicados arriba.

9. Leyóse una solicitud de los alumnos de la clase de Filosofía de la Universidad de Mérida en que se quejan contra su catedrático Maestro Francisco Rivas, y manifiestan que aunque han asistido a la autoridad del señor Rector para remediar el mal, había sido ineficaz su reclamo, porque

pasado el negocio a la Junta de Gobierno, ésta se limitó a excitar el celo del Rector para que redujese al catedrático a su deber por medio de un tratamiento honroso como previene el art. 379 de los estatutos. Quéjense los estudiantes de que están perdiendo su tiempo porque el catedrático no conoce las materias que debe enseñarles y que la resolución de la Junta a nada conduce con un catedrático que ya antes ha sido depuesto de la clase de mínimos y menores por su ineptitud y que sobre otros defectos tiene el de no ser puntual en la asistencia a las horas de clase, y ser poco urbano para sus discípulos. Reproducen la representación que dirigieron al señor Rector en que más extensamente expresan las faltas del catedrático, y ocurren a la Dirección por el remedio que les ha negado la Junta. Se acordó, en vista de estos antecedentes, pedir un informe circunstanciado al señor Rector a quien se dirá: que si la conducta del señor maestro Rivas es tal como se asegura y no se ha corregido, o si carece de los conocimientos necesarios, no ha debido la Junta limitarse a poner en ejecución la primera parte del citado art. 37, sino llevar a efecto la segunda en que se previene lo que ella debe hacer para reparar las providencias que debe tomar la Dirección de estudios con los catedráticos que faltan a sus deberes: o bien usar dicho señor Rector de cualquier medio prudente para que el catedrático se separase de la clase, sin que sufriese su reputación ni su delicadeza quedase mortificada. Esto sería más obvio y tal vez necesario respecto a que el desacuerdo entre los alumnos y catedráticos ha de perjudicar necesariamente la enseñanza, aun suponiendo en éste la capacidad que aquéllos le niegan. Así se dirá al señor Rector para que éste, si le pareciese conveniente, ponga en práctica este medio sin perjuicio del informe, con arreglo al cual usará la Dirección de sus atribuciones, bien sea con relación al catedrático, si hubiera motivo para ello, o reprimiendo a los estudiantes, si en su procedimiento hubiese habido poca justicia.

10. A consecuencia de la consulta hecha por la Dirección al Gobierno sobre si la resolución de 9 de noviembre de 1833, que manda que no se ocupe a los clérigos en la enseñanza en los colegios nacionales, estaba o no vigente; y que en este caso pautase su consentimiento para que ella nombrase al Pbro. Rafael Cortés catedrático de Latínidad del de Guayana; ha declarado: que dicha resolución está vigente; pero que atendiendo a la situación actual de la provincia de Guayana, convenía Su Excelencia en que la Dirección nombrase al Sr. Pbro. Cortés para regentar la clase, siempre que esta ocupación se haga compatible con las funciones sacerdotales que hoy está desempeñando. En vista de esta resolución se acordó transcribirla al Sr. Presidente de la Junta de Rentas de aquel colegio para que

lo comunique a dicho Pbto. y le dé posesión; y al administrador para que le abone la renta que le corresponde por la cátedra, permitiéndole que viva en el colegio como lo solicitó al hacer sus proposiciones. Con lo que se concluyó la sesión.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz, J. M. Cagigal.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION CVIII

DOMINGO 22 DE MARZO DE 1840

1. Abierta la sesión a la hora acostumbrada, se leyó el acta y fue aprobada.
2. Considerando la Dirección que, emprendida ya la obra de la parte del Sur del convento de San Francisco, debe empezarse con la anticipación debida a reunir las maderas que se necesiten para el nuevo edificio, acordó pedir al Ingeniero una nota de las dimensiones y calidad de las piezas que deben entrar en la composición del referido edificio, y un cálculo aproximado de su valor, acerca del cual se le dirá por Secretaría que se ponga de acuerdo con el maestro carpintero señor Carlos Brisard, encargándole que presente una razón a la mayor brevedad para determinar lo que más convenga.
3. Diose cuenta de un oficio del Sr. Secretario del Interior, en que transcribe una resolución del Gobierno expedida de conformidad con lo que la Dirección le expuso, acerca de la conveniencia de aplicar una parte del edificio del convento de *Propaganda Fide* de Barcelona para reedificarla y establecer una escuela primaria, y se mandó transcribir a aquella Junta de Rentas a quien se comete el encargo de entenderse en la designación de dicha parte y de cuidar que el edificio que se levante pueda enlazarse con el resto, que con el tiempo ha de servir de colegio.
4. El mismo señor Secretario transcribe una comunicación del Sr. Gobernador de Barinas en que pide algunas colecciones de cuadernos citológicos para las escuelas primarias de Araure, Guanare y Tucupido; y se acordó remitírseles por el primer correo.

5. Dicho señor Secretario instruye a la Dirección de lo resuelto por el Gobierno acerca del pedazo de tierra pedido por el Sr. Montenegro de la parte del edificio aplicado a la Universidad y se mandó agregar a su expediente.

6. El Sr. Gobernador de Cumaná con oficio de 12 del próximo pasado acompaña un expediente relativo a la reducción de un censo del colegio de aquella ciudad, que reconoció la señora Bárbara Gil sobre una casa que derribaron los españoles en 1819 para flanquear los fuegos de la casa fuerte llamada de Sucre. Su heredera la señora María del Carmen Medina, ha ocurrido a la Junta de Rentas pretendiendo dicha reducción y esta Corporación, en su acuerdo de 31 de enero, ha considerado arreglada la solicitud por ser cierto que de la hipoteca no existe más que el solar; pero, sin entrar a graduar la reducción, eleva el expediente a esta Dirección para que determine. No está el expediente aún en estado de resolver, porque falta el informe circunstanciado que se requiere, según la resolución del Gobierno, de la cual se encuentra una copia en el mismo expediente, y uno de los puntos de que en él debía hacer méritos era la regulación de la rebaja, en la que debe necesariamente intervenir y convenir el administrador, de acuerdo con instrucciones de la Junta, en cuyos datos es que debe dar la Dirección su aprobación si encontrase conforme el procedimiento. En esta parte acordó devolver el expediente para que se proceda a dicha regulación; teniendo presente, que en todo caso debe preferirse la transacción de remitir a la censataria los réditos atrasados que está debiendo, según parece por el documento del folio 5º, desde 1810, antes que tocar el capital, cuyo procedimiento por otra parte es ventajoso a ella misma.

7. El Administrador de las rentas conventuales de Barcelona avisa haber remitido con el señor Badarraco al señor Francisco de P. Pardo los 45 pesos, 75 centavos, que importó la copia de los documentos pertenecientes a dichas rentas que quedó en el archivo de esta Dirección; y se mandó transcribir el oficio al señor Pardo.

Con lo que se concluyó la sesión.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz, J. M. Cagigal.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION CIX

DOMINGO 29 DE MARZO DE 1840

1. Abrióse la sesión y, leída el acta, se aprobó.
2. Aprobáronse varios presupuestos de gastos, que deben hacerse en el edificio del Colegio de Carabobo y en una casa perteneciente al mismo, los cuales importan a saber:

El del colegio	508,2 $\frac{3}{4}$ pesos
El de la casa	169,5 "
	677,7 $\frac{3}{4}$ pesos

Y además lo que pueda gastarse en extinguir los bachacos y terraplenar las cuevas con que tienen minado el convento de San Francisco; diciéndose al St. Gobernador se sirva prevenir a la Junta de Rentas que para en lo sucesivo llene oportunamente las formalidades prescritas para estos casos y que en el presente se han descuidado, como se dice en oficio del mismo señor de 18 de febrero último, bajo el concepto de que no haciéndolo así, se verá tal Dirección en la necesidad de negar su aprobación a cualquier gasto que se cause sin cumplir los requisitos legales y declarar responsables a los que los hubiesen acordado.

3. Dicho Señor Gobernador a nombre de la Junta de Rentas de aquel colegio pide se conceda al Administrador la autorización necesaria para proceder judicialmente contra los deudores morosos, de los cuales acompaña una lista; y se acordó contestarle que la Dirección concede dicha autorización para que no se pierda tiempo, a reserva de que el informe de la Junta de que habla el N^o 2^o, art. 26^o, del reglamento de 13 de junio, sea más explícito sobre el origen de su deuda, cantidad a que alcance y pasos que haya dado el Administrador antes de intentar los medios judiciales, cuya razón se espera a la mayor brevedad.

4. El de la provincia de Guayana acompaña un acuerdo de la Junta de Rentas relativo a la compra de libros para aquel colegio, conforme a lo resuelto por esta Dirección y del gasto de 137 pesos, 4 reales, que importan cincuenta ejemplares de la Gramática Castellana de Araujo y otros tantos de la Latina, para venderlos luego al costo a los mismos estudiantes del colegio, en atención a que en aquella ciudad se carece de tales obras y no es fácil su adquisición a los particulares, a causa de que los comercian-

res de allí no hacen especulaciones de libros por la poca utilidad que les dejaría. Se aprobó este gasto.

Con lo que se concluyó la sesión.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz, J. M. Cagigal.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION CX

DOMINGO 5 DE ABRIL DE 1840

1. Abrióse la sesión y leída el acta anterior, se aprobó.
2. Se dio cuenta de un oficio del Sr. Secretario del Interior, transcribiendo una resolución recaída a consecuencia de una solicitud del Sr. Gobernador de Barquisimeto, en que pide se aplique el convento de Santo Domingo de El Tocuyo y el de San Francisco de Carora al despacho de las oficinas públicas o a los hospitales de caridad. El Gobierno pide informe a la Dirección sobre el particular; y como estos edificios están adjudicados a los colegios de dicha ciudad de El Tocuyo y de Barquisimeto, se acordó que debía oírse antes la opinión de las Juntas de Rentas respectivas, a cuyo fin se le transcribirá el referido oficio.
3. Por cuenta de la suma acordada por el Gobierno para la compra de libros, se mandaron entregar al señor José María Rojas 297 pesos, que importa la colección de varios autores clásicos, compuesta de cincuenta y cuatro volúmenes, a razón de 5 pesos cada uno. Prevínose al presente Secretario que mandase construir un escaparate para colocarlos.
4. Se dio lectura a una representación de varias personas de Calabozo en que exponen que, del sobrante que resulta de las cantidades que ofrecieron en julio del año próximo pasado para el colegio, habían determinado dar un sobresueldo al Rector y Vicerrector para recompensarlos, a causa de que en algunos días no habrá alumnos internos con cuyos proventos ha querido el Gobierno que estuviesen remuneradas sus tareas, expresando que esta determinación la habían tomado a pesar de lo acordado por la Dirección para que dicho sobrante se impusiese al interés

por cierto tiempo, por estar persuadidos de que les pertenecía, pues tal fue su idea al hacer sus ofrecimientos, de tal manera que no sólo esta vez, sino cada año se les debería devolver lo que sobrase. La Dirección acordó, para resolver lo conducente en este negocio, que debía oírse antes a la Junta de Rentas del colegio, a quien se acompañará la representación, previniéndole que el Administrador sea precisamente llamado el día que haya de celebrar su acuerdo para que manifieste su opinión.

5. El Sr. Vicente Méndez, antiguo preceptor de primeras letras de esta capital, participa que ha abierto una escuela primaria, la que pone bajo la dirección y protección de este cuerpo, suplicando que cuando lo tenga a bien la visite e inspeccione, y que se le den las órdenes e instrucciones que le parezcan convenientes para la mejora del establecimiento y progreso de sus alumnos. Se acordó contestarle que la Dirección ha tenido la mayor satisfacción al ver su decidida consagración en favor de la enseñanza de la juventud; que no perderá de vista el establecimiento para comunicarles las instrucciones que sean necesarias, ya que se ha servido ponerlo bajo su inspección; y que por ahora se limita a recomendarle el nuevo método para enseñar a leer que la Dirección ha adoptado y tiene establecido en las escuelas públicas, a cuyo fin se le acompañarán dos colecciones de cuadernos citológicos.

Con lo que se concluyó la sesión.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz, J. M. Cagigal.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION CXI

DOMINGO 12 DE ABRIL DE 1840

1. Abrióse la sesión y, leída el acta última, fue aprobada.
2. Diose cuenta de varios oficios del Sr. Secretario del Interior.

1º Dice que el Gobierno ha resuelto que la Dirección sea la que, en lo adelante, dé los pasos conducentes para alcanzar de los ordinarios eclesiásticos la conmutación de los sufragios con que están gravadas las rentas de los conventos suprimidos, aplicados a los colegios nacionales, y devuelve los documentos relativos a este negocio, que la Dirección le

remitió con su consulta de 30 de marzo de 1839. Se mandó dejar sobre la mesa hasta que se medire lo que deba hacerse.

29 Devuelve también los expedientes relativos a la definitiva aplicación a la Universidad y Seminario de Mérida de las rentas y bienes que respectivamente le corresponden, manifestando que el Gobierno desea oír el dictamen de la Dirección. Como este punto está comprendido en el proyecto de instrucción pública de que actualmente se ocupa el Congreso, se dejó en suspenso hasta que salga la ley.

30 Resuelve negativamente la consulta que le hizo la Dirección en 18 del próximo pasado, sobre si los administradores de los colegios nacionales pueden representar en papel de oficio cuando ocurran ante los tribunales en defensa de las rentas de estos establecimientos; y se mandó comunicar al Gobernador de Cumaná, a quien ocurrió la duda, y circularlo a los demás Presidentes de las Juntas.

49 Pide informe a la Dirección acerca de la aplicación que trata de hacer el Gobierno al Colegio de Niñas Educandas de esta capital de veinte mil pesos de capital y de una casa situada en la calle de Las Ciencias, pertenecientes a los conventos suprimidos de esta capital. La Dirección convino en informar favorablemente acerca de la aplicación del capital con el fin de proteger dicho establecimiento que tanto necesita de la ingerencia gubernativa, bien que diciéndole en contestación que ella está persuadida de que al hacerse la adjudicación ha de añadirse por fundamento que debe considerarse como una indemnización de igual suma que por el espacio de diez años, contrados desde 1830 hasta 1840, debiera haber devengado el establecimiento de las Educandas de las rentas de la Universidad a razón de dos mil pesos que de ella le fueron aplicados, por decreto del Libertador de 27 de febrero de 1827, si hubiese estado plantado conforme a este decreto que lo organizó. Se ocupó la Dirección de averiguar qué rentas quedaban a la Universidad de los referidos conventos y el resultado fue el siguiente:

Capitales arreglados hasta 9 de agosto de 1839, según las noticias pasadas por el administrador	Pesos 183.200,28	
Dedúcese la aplicación hecha al Colegio de Calabozo	20.000	
Capital líquido	163.200,28	
Réditos de este capital al cinco por ciento	8.160	
Arrendamientos y alquileres de varias propiedades	5.045,48	13.205,48

GASTOS

Los fijos	Pesos	8.544	
Los eventuales		2.808	
Réditos de veinte mil pesos si se hace en aplicación a las Niñas Educandas ..		1.000	
Los alquileres de la casa de la calle de Las Ciencias, si también se los adjudican		300	12.652
Renta líquida			553,48

Estando destinados los sobrantes para llevar adelante la fábrica de la parte del convento de San Francisco aplicada a la Universidad y alcanzando esto, como se ve en la demostración precedente, a sólo quinientos cincuenta y tres pesos, cuarenta y ocho centavos, mientras que el minimum del presupuesto arreglado al plano aprobado por el Gobierno asciende a sesenta mil pesos, resulta que se necesitarían para concluir la obra más de ciento ocho años, o que no debe pensarse en ella. En vista de este resultado la Dirección mandó formar un estado bien circunstanciado para acompañarlo al informe.

59 Pide el expediente relativo a la obra pía, fundada por la señora María Alcalá en favor de la educación primaria de Cumaná, y otros tres más, sobre varias materias, y se mandó remitirlos.

3. La Junta de Rentas del Colegio de Coro pide que se autorice al Administrador del establecimiento para hacer los gastos consiguientes a las demandas y demás pasos judiciales que deban darse para el arreglo de varios capitales nuevamente descubiertos, de los cuales acompaña una lista; y la Dirección, de conformidad con lo dispuesto en el 2º inciso, del artículo 26 del reglamento orgánico de 13 de junio de 1839, accedió a dicha solicitud respecto de dichos capitales; mas no convino en dar a la Junta una autorización general para todos los casos que ocurran de la misma clase, como también solicita, por no estar en sus atribuciones, la de delegar las facultades que el Poder Ejecutivo le ha concedido.

4. Recibieron las cuentas del Colegio de El Tocuyo del cargo del señor José Luis Pérez, ya revisadas por el Tribunal de Cuentas; y advirtiéndose que faltaba el balance que debía venir adjunto se acordó pedirlo.

5. El Sr. Gobernador de Cumaná acompaña tres copias de escrituras, correspondientes a aquel colegio, que no pudieron remitirse oportunamente por estar cursando en los tribunales cuando vinieron las demás. Se mandó

agregarlas a las otras que se han recibido a un mismo tiempo, y acusar recibo.

6. El mismo propone para Rector de dicho establecimiento al Sr. maestro Rafael Acevedo, y se difirió para la próxima reunión.

7. Se acordó reclamar nuevamente del Gobierno el inventario de los muebles del convento de San Francisco, que la Dirección pidió en 28 de febrero, para informar acerca del denuncia dado por el Administrador de los bienes conventuales, diciendo al Sr. Secretario del Interior que se habían desaparecido algunos, después de haberse principiado la fábrica.

8. El Señor José Quintín Susarte participa haber abierto el 25 del mes próximo pasado un establecimiento de educación bajo el título de Colegio de la *Unión Venezolana*, el cual dedicaba a la Dirección General de Estudios; y se mandó contestar que a este cuerpo le había sido muy grata la noticia del establecimiento de un nuevo foco de ilustración, y que en cuanto estuviere de su parte contribuiría a alentar tan útil y laudable empresa.

Con lo que se concluyó la sesión.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz, J. M. Cagigal.

El Secretario, J. A. Freyre.

DOMINGO 19 DE ABRIL DE 1840

No se reunió la Dirección por ser día de fiesta nacional.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION CXII

DOMINGO 26 DE ABRIL DE 1840

1. Abrióse la sesión, sin concurrencia del Sr. Cagigal y, leída el acta anterior, fue aprobada.

2. Se dio cuenta de un oficio del Sr. Secretario del Interior, en que transcribe una nota del Gobernador de Guayana en que, refiriéndose a los bienes de las misiones del Caroní que se hallaban en manos de particulares por haberse apoderado de ellos como de bienes comunes, dice que había logrado reunir y vender algunos de los que aún existían y cobrar los que se ha descubierto estaban en poder de particulares, dando unos y otros la suma de setecientos treinta pesos, siete reales, que están depositados en la Administración de Rentas Municipales de Upara. El Gobierno pide a la Dirección informe sobre la materia, y se comisionó al presente Secretario para que examinase los expedientes y presentase el resultado.

3. El Concejo Municipal de este cantón participa que se han nombrado ya los preceptores para las cuatro escuelas mandadas establecer por la Diputación Provincial y que, estando prevenido por el artículo 39 de la ordenanza de la materia que en dichas escuelas se observe el método y autores que designe esta Dirección General en uso de la facultad que le concede la ley, creía que era llegada la oportunidad de que se hiciese la designación. Se acordó contestarle: que la Dirección aguarda la resolución de las Cámaras Legislativas acerca del proyecto de ley de instrucción pública que le presentó por conducto del Poder Ejecutivo, para señalar los libros de textos y organizar la enseñanza de dichos establecimientos de una manera uniforme en toda la República; pero que, si las sesiones se cerrasen sin haberse aprobado el proyecto, la Dirección resolvería con arreglo a las atribuciones que le confiere la ley vigente.

4. Los señores Gobernador y Rector del Colegio de Guayana proponen para catedrático de Lengua Latina al Pbro. Rafael Cortés. Como este negocio ha sido ya resuelto en 15 de marzo último, transcribiendo al primero de dichos señores en 16 del mismo el artículo 10 de la sección 107, se dispuso que se le duplicase el oficio.

5. El Sr. Gobernador de Carabobo hace presente que desde el momento que entró en el ejercicio de aquella gobernación procuró instruirse de la causa que había para no abrirse el curso de Filosofía en aquel colegio y que habiéndose impuesto de que consistía en la falta de un catedrático de Matemáticas y de que se había abierto una suscripción para dotarlo, trató de organizar esta suscripción y estaban ya ofrecidos ochenta y seis pesos, cincuenta centavos mensuales por el término de tres años. Que, en consecuencia, propuso al capitán señor José María Herrera se encargase de la cátedra y le contestó que no tendría inconveniente, si no estuviese encargado por el Gobierno de una obra en la Villa de Maracay, y que

sólo podría comprometerse a dar la clase si se le destinaba de guarnición a Valencia. El Sr. Gobernador interesa a la Dirección para que solicite del Poder Ejecutivo lo que propone el Sr. Herrera; mas observando que la fecha de la comunicación es demasiado atrasada, pues trae la fecha de 19 de febrero último, acordó que se preguntase al Sr. Gobernador si aún subsiste la misma necesidad; y que informe cuáles son las clases que regentan actualmente el Rector y Vicerrector.

6. La Junta de Rentas del Colegio de El Tocuyo da cuenta de que el receptor principal que fue de la provincial de Barquisimeto, Sr. Palacios (no dice el nombre), sin embargo de haberse dotado en su cuenta de mil pesos que se deben a dicho establecimiento por resto de los mil novecientos que el Gobierno tomó en 1835 para las atenciones de la Hacienda Nacional y que posteriormente se mandaron pagar con los fondos públicos que se recaudasen en dicha provincia, no había sido posible que los satisficese, y que en esta virtud había acordado que el Administrador demandase al receptor principal como encargado de hacer el pago y que se diese cuenta a esta Dirección para los efectos consiguientes. Este cuerpo aprobó dicho acuerdo.

7. La misma Junta con fecha de 12 de febrero da cuenta de que el señor Francisco García estaba encargado del Vicerrectorado, por haberse concedido licencia al propietario señor Manuel Ramón Yepes para curarse de sus males por diez meses. Se mandó contestar que la Dirección quedaba impuesta.

8. El Sr. Gobernador de Coro transcribe un párrafo de un acuerdo de la Junta de Rentas de aquel colegio en que informa acerca de la notable diferencia que se advirtió entre el estado que acompañó con fecha 21 de octubre último, según el cual debía producir la administración de rentas mil quinientos veintidós pesos de réditos, cuando por las cuentas presentadas sólo aparecían cuatrocientos cincuenta y dos pesos cuarenta y tres centavos. La Junta satisface las dudas que ocurrieron a la Dirección manifestando que al formar el referido estado tuvo presente el libro becerro del convento extinguido y de él sacó el montamiento total de las rentas que poseía, junto con sus gravámenes, con el fin de llenar los deseos del Reverendo Obispo de Mérida, con cuyo objeto lo pidió la Dirección; pero que este trabajo era inútil e infructuoso porque de los capitales que de él aparecen están todavía por descubrir quiénes son los censualistas, siendo casi todos inaveriguables por las razones que expone; y que realmente no existen más rentas que las que producen los capitales arreglados por el Administrador.

La Dirección dispuso que se agregase esta contestación al expediente promovido por el Reverendo Obispo para tenerla presente cuando se trate de la conmutación de sufragios.

9. El mismo Sr. Gobernador acompaña las cuentas que corrieron a cargo del Administrador que fue de aquel colegio, Sr. José Tomás Pereira, en el año de 1838 con la contestación de los dos reparos que adicionó el Tribunal de Cuentas, las cuales están satisfechas, y en consecuencia la Dirección da por fenecidas las cuentas y se mandaron archivar, y dar al Administrador el finiquito cuando lo pida.

10. El Sr. Administrador del Colegio de Trujillo informó en un expediente que el Sr. Juan Francisco Martínez solicitó que la cantidad de ciento veintidós pesos, veinticinco centavos, que adeuda por alcance de cuentas que la Dirección le permitió en 9 de junio último reconocer a censo, pudiese hipotecarlos sobre ciertos bienes que presentó; diciendo que estos bienes no están libres y que debía exigirse que el interesado llenase otras formalidades que se echan de menos en el expediente. Se acordó decirle al Sr. Gobernador en contestación al oficio con que acompaña el expediente que la Dirección no puede dispensar ninguna de las formalidades requeridas por la ley y, por las órdenes del Gobierno, que se señale un término perentorio al Sr. Martínez para que otorgue la escritura de reconocimiento; y que no haciéndolo, se entienda revocado el acuerdo de esta Dirección de 9 de junio citado, y se proceda a cobrarle la referida cantidad como haya lugar, para lo cual se autoriza al Administrador.

11. La Junta de Rentas del Colegio de Guanare pide se autorice al Administrador del colegio para hacer los gastos necesarios para reclamar los bienes que dejó, en San Juan de Caparo, el Reverendo Padre Fray José Sanz, los cuales cree pertenecen al establecimiento por hallarse en el mismo caso que los del difunto Fray Francisco Bonell, aplicados al mismo establecimiento. La Dirección convino en conceder la autorización que se solicita, bien entendido que la Junta debe no perder de vista este negocio, para en caso de que por el censo que tuviere ella, conozca que no hay justicia para el reclamo, prevenga al Administrador sobresea, a fin de no hacer gastos infructuosos, dando cuenta del resultado.

12. El Vicerrector del Colegio de Maracaibo, en cumplimiento del art. 69 del decreto de 13 de junio, acompaña el estado de rentas de la administración en el último semestre, concluido en diciembre; y otro sobre los progresos de la instrucción en aquel colegio; y se acordó acusar recibo del primero y dejar el segundo sobre la mesa para considerarlo en otra sesión.

13. El Sr. Gobernador de la provincia de Guayana participa que el Sr. Andrés E. Level ha tomado posesión del empleo de Vicerrector de aquel colegio. Igual participación hace el mismo Level; y se mandó contestarles que el cuerpo quedaba enterado.

14. El mismo Sr. Level dice haber elegido la clase de Gramática Castellana para regentarla y acompaña copia de un acuerdo del acta de instalación de la Junta. Se mandó contestar que la Dirección quedaba enterada.

15. La Dirección acordó pasar una orden al Sr. Administrador de los bienes conventuales para que entregue al presente Secretario el resto de la cantidad librada por el Gobierno para la compra de libros y que éste la mantuviese en depósito para disponer de ella según convenga.

Con lo que se concluyó la sesión.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz, Juan M. Cagigal.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION CXIII

DOMINGO 3 DE MAYO DE 1840

1. Con asistencia de los tres señores Directores se abrió la sesión y, leída el acta, fue aprobada.

2. Se dio cuenta de tres oficios del Sr. Secretario del Interior relativos a la reorganización del Colegio de Educandas de esta ciudad. Por el primero, declara, de conformidad con el informe dado por esta Dirección, libre de responsabilidad a la Universidad Central acerca de las pensiones de 2.000 pesos anuales que hubiera debido pagar a dicho colegio en los diez años pasados, si se hubiese organizado como prevenía el decreto del Libertador de 27 de junio de 1827; y además porque al aplicarlas el Gobierno una casa y 20.000 pesos de los capitales de los conventos suprimidos, ha querido que esta aplicación sea considerada como una indemnización de dicha pensión. Con el segundo, acompaña un ejemplar de la gaceta N^o 484, en que se halla inserto el decreto expedido por el Poder Ejecutivo reorganizando el referido colegio. Y por el tercero, participa que el Gobierno ha tenido a bien nombrar a los señores Juan José Romero, José Santiago

Rodríguez y Manuel F. Tovar para componer la Junta Inspectorá del mismo establecimiento. Se mandó acusar recibo y ofrecer al Sr. Ministro del Interior que la Dirección, enterada de las atribuciones que se le señalan, procura llenarlas con todo el esmero que le sea posible.

3. El mismo Sr. Secretario acompaña copia del inventario de los muebles que existirán en el almacén del convento de San Francisco, y de los cuales supone el Administrador de los bienes conventuales, según se ha dicho en actas anteriores, haberse desaparecido algunos. Para dar el informe que la Dirección tiene preparado, dispuso que el presente Secretario comparase dichos documentos con los trastos que existen, y diese cuenta.

4. Se leyó el presupuesto de las maderas para el nuevo edificio que se mandó formar al señor Meneses, y habiéndose notado que en algunas partidas no se expresa su medida, y que ninguna indica la calidad como se le previno, se acordó devolvérsele para que lo reforme en los términos acordados.

5. Habiéndose notado que dicho señor Meneses no viene los días en que la Dirección celebra sus sesiones a dar cuenta de los trabajos semanales y estado de la obra y a recibir órdenes como se le previno al encargarse de ella, y como lo hacía cumplidamente en los primeros meses, se acordó decirle: que lo practique así desde la próxima sesión, encargándosele que asista con más puntualidad a celar los trabajos como es de su deber y como lo indica el nombre mismo de sobrestante, pues no es suficiente que concurra a la fábrica una o dos veces al día solamente, según acostumbra de algún tiempo a esta parte.

6. El Gobernador de Coro consulta si los administradores de los colegios deben tirar el ocho por ciento de sólo las cantidades que reciban por réditos y no de los que les entregue el tesorero público en clase de auxilio o en pago de las acreencias que contra él tienen. Como el artículo 23 del decreto de 13 de junio de 1839 señala sin distinción un ocho por ciento de las cantidades que los administradores recauden, la Dirección acordó consultar este punto al Gobierno proponiéndole se sirva declarar que en lo sucesivo no deben cobrar los administradores el ocho por ciento del auxilio normal que pasa la Hacienda Pública a dichos establecimientos, ni de las cantidades que les pague por cuenta de sus acreencias, como tampoco de los donativos, de todo lo cual sólo deben tirar por comisión el dos por ciento.

7. Se admitió la renuncia que el señor Felipe Limardo ha hecho del Vicerrectorado del Colegio de Barquisimeto; y acerca de una solicitud que

éste ha dirigido para que se le manden abonar sus sueldos se acordó dar la orden para que se le paguen íntegros por el tiempo que ha desempeñado el destino y sólo la mitad por el que ha estado con licencia, conforme al artículo 15 del decreto de 13 de junio.

8. El Jefe Político del cantón de El Tocuyo acompaña un acta de aquel Concejo Municipal en que propone para Vicerrector del colegio, por fallecimiento del señor Manuel Ramón Yepes, que servía este destino, al señor Francisco García, que también lo ha sido para subrogar al señor Limardo en el de Barquisimeto; con este motivo acordó la Dirección que se oficiase a dicho Jefe Político para que pregunte al señor García cuál de las dos plazas aceptaría si se le nombrase.

9. El Sr. Gobernador de la provincia de Maracaibo transcribe un oficio del Administrador de aquel colegio en que informa que ninguna noticia existe en el archivo del establecimiento acerca de los nombres de los fundadores de las rentas conventuales que pasaron al colegio, ni del año de la fundación, gravámenes que tienen sobre sí (...) pues sólo consta del libro becerro el nombre de los últimos tenedores. Como esta noticia se pidió con el fin de satisfacer al Sr. Obispo de Mérida sobre la organización de los sufragios que gravan las rentas de los conventos de su diócesis se mandó acompañarle copia del referido oficio, y del que relativamente al mismo objeto ha dirigido el Gobernador de Coro en 2 de febrero último, y que ambos quedasen sobre la mesa para cuando se trate de la conmutación de sufragios que la Dirección intenta pedir a los respectivos prelados.

10. El de la provincia de Guayana propone al señor Andrés E. Level para Rector de aquel colegio nacional, y se acordó pedir al Gobierno su consentimiento para nombrarlo.

11. El de Cumaná propone también al señor maestro Rafael Acevedo para igual destino en el colegio de aquella provincia, y aunque a la Dirección le consta que el Sr. Acevedo está empleado en la Universidad y es Secretario de la Honorable Cámara de Representantes y no sabe haya renunciado, como supone que estará de acuerdo con el Gobernador para ir a servir aquel destino, acordó, fundada en esta razón, pedir el consentimiento del Gobierno para expedirle el nombramiento.

12. Informada la Dirección por los papeles públicos y por otros conductos de que el Rector del Colegio de El Tocuyo, Dr. Tomás Francisco Borges, vive fuera del colegio y que por esta razón no desempeña puntualmente sus funciones, y no pudiendo ser indiferente a estos avisos,

acordó prevenir al Jefe Político del cantón de El Tocuyo que informe circunstancialmente lo que haya sobre esto y que, siendo cierto lo que se dice, le requiera para que se sujete a las reglas establecidas, y no haciéndolo le manifestara que la Dirección está dispuesta a removerlo, y si aun esto no bastare para hacerlo entrar en su deber, dará inmediatamente cuenta para llevar a efecto la remoción. Se le añadirá que si el Dr. Borges alegare el permiso que le dio la Dirección en 25 de marzo del año próximo pasado para que si el Vicerrector pernoctaba en el colegio pudiese vivir en su casa, le observará que esta resolución sólo pudo tener efecto hasta el día en que se puso en observancia el decreto orgánico de 13 de junio, cuyo artículo 17 impone al Rector y Vicerrector la obligación de residir en el colegio.

Con lo que se concluyó la sesión.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz, J. M. Cagigal.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION CXIV

DOMINGO 10 DE MAYO DE 1840

1. Abrióse la sesión y fue aprobada el acta anterior.
2. Diose cuenta de un oficio del Sr. Secretario del Interior acompañando copia del decreto del Poder Ejecutivo por el cual se aplican a la ilustre Universidad Central los bienes conventuales sobrantes, después de rebajadas las adjudicaciones que en él se expresan y se mandó acusar recibo.
3. Leyóse otro oficio del mismo Sr. Secretario en que pide se le informe de la medida que haya adoptado la Dirección en vista de la participación hecha por el Gobernador de Carabobo sobre los inconvenientes que se han presentado para abrirse el curso de Filosofía en el colegio nacional

de aquella provincia y sobre la desavenencia entre el Rector y Vicerrector. Acerca de lo primero se acordó pasarle copia del párrafo 59, del acta CXII, de 26 de abril último; y en cuanto a lo segundo, se le dirá que por el correo de ayer ha recibido la Dirección los primeros informes sobre el mal estado en que se encuentra dicho establecimiento, y que siendo éste un negocio bastante delicado en sí mismo y por su trascendencia, la Dirección quiere meditarlo con alguna detención, y de lo que acordare le dará aviso oportunamente.

4. Recibieronse efectivamente: un oficio del Rector en que se queja de la conducta del Vicerrector y acompaña algunos documentos e impresos; otro del Sr. Gobernador, acompañando una representación del Vicerrector en que produce igual queja contra el Rector, y de otro oficio del mismo al cual viene adjunto una solicitud de varios vecinos de Valencia, pidiendo la remoción del actual Rector por no tener la capacidad necesaria para desempeñar la clase de Filosofía. También se tuvo presente un oficio del Sr. Gobernador de aquella provincia en que dice tiene el sentimiento de denunciar una circunstancia que debe no solamente detener los progresos de aquel establecimiento, sino también producir su descrédito y por consiguiente su destrucción; y se refiere a la pugna constante que desgraciadamente existe entre el Rector y Vicerrector, desde que entró a servir aquel destino el Sr. Montolio, cuya desavenencia ha sido objeto de censuras y desagrado en la ciudad y de burla contra los alumnos del colegio que por su poca edad no alcanzan las fatales consecuencias del desacuerdo entre sus Directores. El Gobernador dice que en vano ha empleado los mayores esfuerzos para remediar el mal, y que en tal estado de desorden lo pone en conocimiento de la Dirección, ya que en el decreto orgánico ni en el reglamento escolar no se le da ninguna atribución para proceder a otra cosa. Siente la Dirección que el Gobernador no haya sido más explícito en su informe para que ella pudiese con este conocimiento resolver lo concerniente, y siendo este negocio de suyo delicado, acordó dejar el expediente sobre la mesa para tener tiempo de meditarlo difiriéndolo para la próxima sesión.

5. El Sr. Gobernador de Cumaná acompaña dos ejemplares de un ingreso que contiene el prospecto de las materias que se propone cubrir el señor maestro Rafael Acevedo en aquel colegio, y se mandó archivar.

6. El mismo solicita que al hacerse la distribución de los 10.000 pesos asignados por el Congreso a los colegios, se asigne al de Cumaná la mayor suma posible para atender a sus necesidades; y se mandó dejar sobre la mesa para cuando se haya de hacer la distribución.

7. El Sr. Meneses devuelve reformada la relación de las maderas que se necesitan para el nuevo edificio, y se mandó agregar al expediente para tenerlo presente cuando se determine lo conveniente sobre su acopio.

Con lo que se concluyó la sesión.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz, J. M. Cagigal.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION CXV

DOMINGO 17 DE MAYO DE 1840

1. Abrióse la sesión a la hora acostumbrada y, leída el acta anterior, fue aprobada.

2. Recibióse una comunicación del Jefe Político de El Tocuyo acompañando copia de una acta de la Junta de Rentas de aquel colegio relativa a la imposición a censo de 4.500 pesos que habían sobrantes en caja, en virtud de los acuerdos de esta Dirección de 19 y 15 de marzo último. Dice la Junta que, habiéndose reunido el 25 del próximo pasado con el objeto de considerar las proposiciones hechas por varios licitadores invitados por edictos que estuvieron fijados treinta días, hizo que compareciese el Administrador para que informase sobre la conveniencia de las proposiciones que se habían dirigido al cuerpo, y que dicho empleado se había negado a dar su opinión; y que habiendo entrado a considerarla resolvió dividir la suma en dos partes, una de 2.500 y la otra de 2.000, acogiendo, sobre las demás proposiciones que se le digieron, la que hizo el señor Dr. Juan de Dios Ponte a pagar al colegio nacional el interés anual de 10%, ofreciendo como hipoteca una hacienda del señor Tomás Peraza estimada en 30.000 pesos y dando por fiador al señor Carmelo Hernández, quien se presentó a la Junta manifestando que se constituía fiador y principal pagador, indicando también como especiales hipotecas dos haciendas de cañas y cafés que valen 20.000 pesos, dos potreros apreciados en 10.000 incluidos los animales, y 24 esclavos. En segundo lugar acogió la Junta la proposición del señor Bernabé Planas reducida a los términos siguientes: desconocer el capital, pagando el interés de un 10%

cuya oferta mejoró después con un 2% más; presentó como hipoteca bienes raíces libres mayor de 10.000 pesos, sobre cualquier otra garantía que se ofreciese, con tal que ésta no pasase de 100.000 pesos; y dar un fiador a entera satisfacción de la Junta. Las otras proposiciones que se hicieron, por ser inferiores a las expresadas, no se han recomendado por la Junta.

Esta Corporación al decidirse por las de los señores Ponte y Planas dio la preferencia al primero para el reconocimiento de los 2.500 pesos, dejando los 2.000 restantes para el segundo. Dice la Junta, para justificar esta preferencia, no obstante el mayor interés y buenas fincas presentadas por el señor Planas, que ha obrado mucho en su ánimo las circunstancias de que las del señor Hernández están muy cercanas a aquel cantón, y que la garantía del señor Peraza compensa la diferencia del 2% de interés que ofrece de menos el licitador Dr. Ponte.

Consta sin embargo del expediente que las haciendas de los señores Hernández y Peraza, fiadores del señor Ponte, distan de El Tocuyo, las primeras, seis leguas más y, las segundas, seis leguas menos que las del señor Planas, de manera que si la inmediatez de las fincas al colegio fuese por sí sola una ventaja que se debiese anteponer a todas las demás, resultaría también esta circunstancia a favor del señor Planas por estar en un medio. Atendiendo pues la Dirección a que la proposición del Sr. Bernabé Planas es la más ventajosa por el premio de un 12% ofrecido; que las seguridades que ha presentado son de la satisfacción de la Junta; y que se perjudicarían los intereses del establecimiento si no se acogiese la solitud, pues ha representado exponiendo que de no aplicarle el todo de la cantidad desistiría de su posición, acuerda: que se diga a la Junta de Rentas que la cantidad de los 4.500 pesos debe entregarse al señor Bernabé Planas bajo las escrituras correspondientes y con las formalidades legales, en las cuales conste que se compromete a pagar el 12% anual que ha ofrecido y que la hipoteca está libre de todo gravamen, debiendo el fiador ser a satisfacción de la misma Junta dando cuenta del resultado.

Por lo que respecta a la conducta del Administrador de que se hace mención al principio de esta acta, dirásele que se espera que en lo sucesivo no se niegue a dar su voto consultivo en la Junta cada vez que ésta se lo pida, y con mucha más razón en los actos de remate en que, al apreciar las ventajas de las proposiciones, se da el primer paso para el aseguramiento de los capitales que hayan de imponer a censo.

3. El señor Díaz, consultando la economía de los fondos, propuso que se estableciese con el ladrillal y tejar para fabricar los materiales que se necesitan para el edificio que ha de levantarse al Sur del convento de San Francisco, y que al efecto debía elegirse un sitio aparente, parecien-

dole conveniente que al efecto se oficiase al señor Manuel J. Tovar para que lo cediese en arrendamiento de las tierras que posee antes de los barrancos de El Guaire, a la mano derecha del camino, y habiendo convenido la Dirección, presentó el mismo señor Díaz la minuta del oficio que debía pasársele, y se mandó poner en limpio.

4. El Sr. Meneses informó al pie de la cuenta del carpintero Carlos Brisard, diciendo hallarse conforme con los trabajos hechos, y éste pide se le absuelva de los cargos que se le han hecho por Secretaría, por no estar arregladas varias partidas del presupuesto formado por el mismo Brisar. Consideradas las razones que alega no se estimaron suficientes y se mandó liquidar su cuenta con deducción de los cargos, cuyo resultado es el siguiente:

Valor de la cuenta		Pesos 3.686
Por lo que ha recibido a cuenta ...	Pesos 3.400	"
Por los cargos que le resultan	" 67,31	" 3.467,31
		218,69

Quedan a su favor doscientos dieciocho pesos, sesenta y nueve centavos, de cuya cantidad se dispuso pasar al Administrador el competente libramiento para que la pague.

5. Recibióse el balance de las cuentas del señor José Luis Pérez, Administrador que fue del Colegio de El Tocuyo, que en la sesión de 12 de abril (art. 49) último se echó de menos cuando el tribunal devolvió dichas cuentas; y se mandó pasarlas al Sr. Gobernador de Barquisimeto, lugar de la residencia del señor Pérez, para que le dé vista de los cargos que contra él resultan, señalándole para la contestación un término breve y perentorio, y dando cuenta de los resultados.

6. El Sr. Gobernador de esta provincia participa que el día 12 del corriente tuvo lugar la instalación de la Junta Inspectora del Colegio de Educandas, compuesta de los señores José S. Rodríguez, Manuel F. Tovar y Juan José Romero, habiendo resultado electo para Presidente el señor Tovar y para miembro de la Junta de Rentas el señor Romero. Se mandó contestar que la Dirección quedaba enterada.

7. Presentáronse los señores Juan José Romero y Manuel Felipe Tovar, miembros de la Junta Inspectora, y habiendo tomado asiento manifestaron que al acercarse a la Dirección tenían por objeto conferenciar acerca de los resortes que debían tocarse para llevar a efecto la instalación de dicho

establecimiento el 5 del próximo mes de julio, como se prevenía en el art. 19 del decreto de 19 de abril de este año. La primera dificultad con que se tropezó en este negocio fue la del local, porque aunque el establecimiento tiene una casa, ésta no presenta la capacidad necesaria, siendo por consiguiente indispensable buscar otra que tenga la que se requiere para el establecimiento. Dichos señores hicieron presente que ya se habían ocupado de este particular y que no habían encontrado ningún edificio a propósito, si se exceptúa la casa conocida con el nombre del *Cuño*, perteneciente al Estado, que era la única que podía destinarse a dicho objeto como lo está en el día, haciéndole algunos reparos en los repartimientos interiores y concluyendo las piezas del frente.

Otro punto muy esencial que trataron fue el de la elección del Director, y como no es muy fácil conseguir al pronto una persona que reúna las cualidades necesarias para un encargo tan delicado, y que llene las miras que el Gobierno se ha propuesto al reorganizar el establecimiento, acordaron representar al Sr. Secretario del Interior acerca de los inconvenientes que se oponían a la instalación del colegio el día 5 de julio próximo; y proponerle, como cosa previa a todo, tomar la referida casa del *Cuño* para repararla con los productos de las rentas del mismo colegio, con calidad de descontar del valor de la reparación los alquileres que se fueren devengando, a menos que el Gobierno quisiere hacerlo destinando para ello la cantidad suficiente o una parte de lo que pueda importar la obra, tomándola de la suma señalada para la reparación de edificios públicos en el presupuesto general. Entretanto se arreglarán las rentas, se irán reuniendo algunos fondos para atender no sólo a los gastos del edificio sino también para la compra de los enseres necesarios para el establecimiento, y tendrá tiempo la Junta Inspectora de pensar sobre la elección de una señora de méritos para el empleo de Directora.

Acordaron, asimismo, hacer mañana una visita a la casa de Educandas con el fin de imponerse del orden interior de ella, número de niñas que actualmente existen e instrucción que reciben, también con el de cerciorarse del estado del edificio y calcular el gasto que pueda causar su reparación para proceder con conocimiento de estos antecedentes a lo demás que convenga.

8. Despedidos dichos señores continuó la Dirección sus trabajos, y habiéndose dado lectura a un oficio del señor Rafael Alvarado, en que expone las razones que tiene para no aceptar el destino de catedrático de Lengua Castellana del Colegio de El Tocuyo, para el cual fue nombrado en 16 de marzo último, se acordó oficiar al Sr. Jefe Político para que, reuniendo

el Concejo Municipal y los superiores del establecimiento, se haga nueva propuesta.

9. El Sr. Gobernador de Coro propone para regentar la clase de Gramática Castellana de aquel colegio, dotada por la Diputación Provincial, al preceptor de primeras letras del cantón capital, señor José Esteban García, conforme a lo prevenido en el art. 17 de la ordenanza expedida por dicha Corporación en 2 de diciembre último; y se acordó pedir al Gobierno su consentimiento para nombrarlo.

10. El señor Antonio Tellería, catedrático de Filosofía del Colegio de Coro, hace presente que no habiendo podido recuperar su salud en el tiempo que ha estado separado del colegio con licencia; y no siéndole posible fijar su residencia en aquella ciudad se veía en la necesidad de renunciar dicha plaza. Al mismo tiempo se recibió una comunicación del catedrático interino, señor José María Sánchez, en que manifiesta que cuando entró a servir la clase no concurrían a oír las lecciones más que dos alumnos y que en el día sólo había uno, por haberse retirado el otro. En vista de estas comunicaciones acordó la Dirección admitir la renuncia al señor Tellería y dispuso que, al comunicársele al Sr. Gobernador, se le diga que no siendo posible que el colegio esté pagando el sueldo de un catedrático para un solo alumno, haga cerrar la clase de Filosofía hasta ver si se logra que al principiar el próximo año escolar se reúna un número suficiente para volver a abrirla con más provecho; y se le añadirá que este resultado afirma cada vez más a la Dirección en la idea de unir ciertos colegios, para que puedan estos establecimientos llenar las miras que tuvo el Gobierno al erigirlos y haya más economía en la inversión de las rentas. También se le pedirá informe acerca del número de alumnos que concurren a la clase de Latinidad.

11. Se mandó acusar recibo de la ordenanza sobre escuelas, expedida por la Honorable Diputación de Mérida en su última reunión, remitida por el Sr. Gobernador de aquella provincia.

12. Da cuenta el Sr. Gobernador de la provincia de Maracaibo de haberse otorgado, por el señor Francisco Oláñez, escritura de reconocimiento del capital de 600 pesos sobre el hato de Las Sabanas del Cristo, por traspaso que de él hizo el señor José Andrés Delgado; y acompaña una copia de ella. Advierte la Dirección que en la comunicación que se pasó al Sr. Gobernador en 14 de enero último, presentando su consentimiento para dicho traspaso, se previno expresamente como condición precisa que se guardasen todas las formalidades requeridas por las circulares del Gobierno y de esta Dirección, las cuales consisten en que las personas que

hayan de reconocer alguna cantidad a censo acrediten a la Junta de Rentas que los bienes que hipotecan están libres de todo gravamen, debiendo éstos valer el duplo por lo menos de la cantidad que se reconozca y que el censatario debe dar fiador para responder del capital y réditos; y, sin embargo, en la copia de la escritura que se acompaña no está justificado que la hipoteca valga el duplo de los 600 pesos, ni que esté libre de otra carga, y sólo se ha cumplido con el requisito de la fianza; por esta razón no aprueba la Dirección lo hecho, por haberse faltado a la condición que estableció en su comunicación citada de 14 de enero último, y acuerda se diga a la Junta de Rentas, por medio del Sr. Gobernador, que haga reformar la escritura con sujeción a las resoluciones del Poder Ejecutivo de 14 de febrero y 28 de junio de 1838, cuyo exacto cumplimiento se recomendó por esta Dirección en circular de 8 de julio de 1839.

13. Aprobóse un gasto de 20 pesos 3 reales, acordados por la Junta de Rentas del Colegio de Calabozo para la compra de dos faroles y un poco de pintura para las puertas y ventanas del local.

14. El Sr. Gobernador de Coro pone en conocimiento de la Dirección un acuerdo de la Junta de Rentas, en que le pide su consentimiento para conceder una espera que solicita el señor Francisco Balbuena, que se halla demandado por el Administrador de aquel colegio por un capital y sus réditos, correspondientes a dicho establecimiento. La Junta recomienda la solicitud y expone las razones que tiene para creer más ventajosa dicha concesión a los intereses del establecimiento, que no exponerlos a las resultas de un procedimiento ejecutivo; y la Dirección convino en prestar su consentimiento.

15. El Administrador del Colegio de El Tocuyo solicitó que en remuneración del trabajo que tiene y del cual hace una larga reseña se le concediese un sueldo de 50 pesos mensuales; y se acordó contestarle que la Dirección no tiene facultades para ello ni cree llegada todavía la oportunidad de representar al Gobierno para que se altere lo dispuesto en el artículo 23 del decreto de 13 de junio del año próximo pasado.

16. Leyóse un oficio del mismo Administrador y un acta de la Junta de Rentas, en que participa haber redimido el señor Paulino Garmendia dos capitales a censo, el uno de 400 pesos, que pertenecía al extinguido convento de San Francisco, y el otro, de 200 pesos, al de Santo Domingo, y más los réditos atrasados. Dice la Junta que mandó cancelar la escritura de Garmendia y que había acordado pedir el permiso de esta Dirección para volverlos a imponer; el cual fue concedido, encargándoles que se tengan presentes las disposiciones del Gobierno que determinan el modo

de hacer estas imposiciones, y que dé cuenta de las resultas con su informe para acordar lo conveniente en vista de las proposiciones que se hagan. Resolvió también advertir a la Junta que la Dirección no admitirá pruebas supletorias para satisfacer el valor de las fincas, que se hipotequen, para responder del capital de 600 pesos.

17. Leyéronse unas comunicaciones del Administrador del Colegio de El Tocuyo sobre diversos asuntos, transcribiendo los oficios que ha pasado a la Junta de Rentas; y se acordó decirle que, si bien es plausible el celo que manifiesta por los intereses que están a su cargo, no es necesario que dé cuenta de todo lo que ocurra, bastando que se entienda con otra Junta; y que sólo en los casos en que su voz no sea oída por esta Corporación debe informar a la Dirección, lo mismo que cuando observe lentitud en el despacho de los negocios que someta a la misma Junta.

18. La Junta pide se le autorice para pasar tanteo a la administración cada vez que lo tenga por conveniente; y se acordó poner una circular para que las Juntas puedan pasar tanteos extraordinarios cuando, según su juicio, tengan razones para hacerlo, dando cuenta del resultado.

19. También solicita la aprobación de un acuerdo que celebró con el fin de autorizar al Administrador para cobrar judicialmente de Juan José Aguilar, como principal fiador de Rafael Jiménez, 400 pesos de capital y los réditos vencidos que debe al colegio. Fue aprobado.

20. Se aprobó igualmente un gasto de 12 pesos mandados hacer por dicha Junta para coger las goteras en que está situado el colegio.

21. El Sr. Gobernador de la provincia de Carabobo manifiesta que no podía proceder a la reparación de la casa del colegio que habita el señor Basilio Reyes, sin que antes se hayan extraído los bachacos que la tienen minada, y que la Junta había acordado pedir la aprobación de este gasto que no puede presuponerse. La Dirección lo aprobó también.

22. La Junta de Rentas del Colegio de Maracaibo pide permiso para mandar avaluar la casa que fue de la Rentas del Tabaco y pertenece al establecimiento, por adjudicación que de ella hizo el Gobierno, y se acordó contestarle que puede hacerlo.

23. La misma Junta hace presente que entre los capitales de aquel colegio se halla uno de 100 pesos expuesto a perderse; que los religiosos habían confiado a un vecino de aquella ciudad, nombrado Juan Crisóstomo Sánchez, quien hipotecó una casa de su propiedad, gravada ya con otros dos censos de diversos señores y sin haber prestado fianza; que este

inquilino murió hace años sin que sus herederos por su mucha pobreza hayan podido pagar un solo rédito, a la vez que la casa, que está muy deteriorada, apenas valdría la suma a que ascienden los capitales de los tres censos; y que la única escritura que existe registrada es la del capital del colegio, cuya circunstancia parece haber movido al Pbro. José Rafael Torrens, encargado de otro de los capitales, a convenirse a tomar la casa, reconociendo los tres capitales, desde el 5 de diciembre último, bajo la fianza correspondiente, además de la seguridad que dan los demás bienes del nuevo censatario que valen más del duplo. La Junta informa ser conveniente asegurar de este modo el enunciado capital, en atención a que en poder de los actuales tenedores marcha hacia su total destrucción. Convino la Dirección en el traspaso del censo en la forma y por las razones indicadas por la Junta.

24. El Gobernador de Maracaibo, evacuando el informe que se le pidió acerca de la conveniencia de admitir el donativo hecho a favor de aquel colegio, por los señores Hulton y Harris, de dos acciones de 100 pesos cada una en la empresa del teatro que se trata de establecer allí, dice: que las utilidades que puede reportar el colegio por productos o dividendos de las expresadas acciones son muy precarios e insignificantes al paso que las cargas que tendría que sostener son efectivas. El Gobernador expone las razones que tiene para formar este juicio, y la Dirección a vista de ellas ha creído que la admisión vendría a ser más bien onerosa que útil al establecimiento, y por tanto acordó: que se diga a la Junta de Rentas que no acepte las dos acciones, y que al manifestarlo a los señores Hulton y Harris les exponga los motivos que tiene para ello, dándoles las debidas gracias por su oferta.

25. El Vicerrector de dicho colegio participa haberse separado de la clase de Filosofía el señor Bachiller Blas Balbuena, que la regentaba interinamente, y que ha nombrado para que le subrogase al señor Miguel Montero, también en calidad de interino, mientras se nombra Rector. Se acordó contestarle que la Dirección quedaba enterada.

26. Se aprobó el gasto de 10 pesos mensuales para el alumbramiento exterior del mismo colegio en las noches oscuras, acordado por la Junta de Rentas en cumplimiento de los bandos de policía.

27. Da cuenta el Sr. Gobernador de la provincia de Trujillo de que para el servicio de la escuela pública que se hallaba unida al colegio y dotada de sus fondos, mientras las Rentas Municipales no pudieran pagar el sueldo del preceptor se le había cedido por el colegio varios enseres que en el día son ya de muy poca importancia según aparece del inventario que

acompañá; y que, al separarse ahora la escuela, había determinado se trasladasen dichos enseres a su nuevo local, no sin alguna oposición de parte del Vicerrector por temor de que la Dirección desaprobase la medida, pero que al fin se había allanado a entregarlos. Pide el Sr. Gobernador que se apruebe lo hecho así, porque la escuela estaba en posesión de los muebles, como porque el colegio tiene fondos con que reemplazarlos, caso que le hiciese falta, y la escuela no; y sobre todo por la protección que necesita el ramo de educación primaria. La Dirección aprobó la determinación del Sr. Gobernador.

28. Para la imposición a censo de 600 pesos, que han resultado sobrantes en el Colegio de Trujillo conforme lo tiene dispuesto la Dirección por sus acuerdos de 18 de agosto y 19 de noviembre último, dice el Sr. Gobernador Presidente de aquella Junta de Rentas haberse avisado al público y que por no haberse hecho proposición alguna, volvió la Junta a mandar fijar nuevos carteles, habiéndose resultado un solo licitador, que lo es el señor Luis Carrillo, quien ofreció reconocer dicha cantidad pagando el rédito de 5% e hipotecando al efecto una casa en aquella ciudad que vale 1.300 pesos (sin decir a quién pertenece) con la fianza de 300 pesos en un solar. La Junta recomienda esta proposición después de haber oído al Administrador y presentado éste su conformidad. No consta del expediente que la casa sea de la propiedad del licitador, ni que su valor sea el que se dice, ni está probado que esté libre de gravámenes, ni quién sea fiador, siendo notable que éste se haya limitado a responder de solo 300 pesos. No estando pues conforme el procedimiento con las disposiciones del Poder Ejecutivo, la Dirección extraña la recomendación de la Junta y la conformidad del Administrador y niega su aprobación acordándose se dé orden a la Junta de Rentas para que fije nuevos carteles, reconociéndole se sujete a las resoluciones del Poder Ejecutivo de 14 de febrero y 28 de junio de 1838, cuyo exacto cumplimiento se recomendó por esta Dirección en circular de 8 de julio del año próximo pasado, advirtiéndole que en ningún caso admita pruebas supletorias para justificar el valor de las fincas que se hipotecan.

29. Participa el Sr. Gobernador de Barquisimeto, por oficios de 3 y 10 de abril último, que el receptor general de papel sellado había entregado 500 pesos por cuenta de mayor suma, que la Hacienda Nacional debe al establecimiento; y se dispuso que por el Sr. Presidente se diese orden a la Junta de Rentas para que se impongan inmediatamente, guardando las formalidades prevenidas por las resoluciones del Poder Ejecutivo de 14 de febrero y 28 de julio de 1838, dando cuenta del resultado e informando

por separado acerca del origen del crédito por el cual se han pagado los 500 pesos.

30. El Sr. Gobernador de Barcelona remite la ordenanza sobre escuelas, sancionada por la Diputación de aquella provincia en su última reunión y participa que el Concejo Municipal del cantón capital, en uso de la atribución que la misma le concede, había nombrado al señor José María Irazábal para servir la de aquella ciudad: se mandó acusar recibo.

31. Leyóse un oficio sin firma de la Jefatura Política del cantón de Guanare en que se evacua el informe pedido por esta Dirección en 16 de febrero último acerca del estado de aquel colegio, y también otro del señor Jesús María Olachea, Rector del mismo, renunciando al destino por no permitirle sus males continuar sirviéndolo. Por hallarse aquél sin firma, nada se acordó mandándolo agregar a su expediente, y respecto a la renuncia del señor Olachea, a quien se atribuye la decadencia del establecimiento, le fue admitida, disponiéndose participarlo al Concejo Municipal para que proponga la persona que deba subrogarlo.

32. Recibióse un oficio del Sr. Gobernador de Margarita, acompañando copia del acta de exámenes de la escuela primaria del cantón del Norte, y se mandó acusar recibo.

33. La Junta de Rentras del Colegio de El Tocuyo hace varias consultas acerca de los sueldos que deben disfrutar los empleados interinos del establecimiento. Leyóse el artículo 15 del decreto del Poder Ejecutivo de 13 de junio del año próximo pasado, única regla que existe en el día sobre el abono de sueldos en los casos de sustitución y en el cual se previene: que cuando los jefes de los establecimientos estén separados de sus plazas en los casos de los artículos 12º y 13º, disfrutarán los interinos de la mitad por lo menos del sueldo del propietario. Con sujeción pues a dichos artículos y para evitar dudas en lo sucesivo la Dirección resolvió:

1º Cuando el Rector o Vicerrector de un colegio estén sin ejercer sus funciones por haberse ausentado con licencia, o por enfermedad, gozarán solamente la mitad del sueldo que les corresponde como jefes y catedráticos. La otra mitad del asignado a las cátedras se abonará al que los ocupare por sustitución, y la otra mitad del sueldo de Rector o Vicerrector, quedará a beneficio de las cajas.

2º Cuando simultáneamente falten los dos jefes, toca al Vicerrector que nombre, según el artículo 9º, el Gobernador o Concejo Municipal, en su caso, el sueldo entero del Vicerrector y el de la cátedra para cuyo desempeño haya sido también nombrado.

3º En caso de la vacante de que habla el artículo 14, se abonará a los sustitutos de los jefes el sueldo entero de las cátedras hasta que se nombre el propietario.

4º Los sustitutos de cátedras, no anexas a los destinos de Rector o Vicerrector, gozarán también del sueldo íntegro, si se declarase vacante el empleo conforme a dicho art. 14, y mientras no llegue este caso, gozarán solamente la mitad, quedando la otra mitad para los propietarios.

5º El Vicerrector, cuando ejerce las funciones de Rector por vacante del Rectorado, tendrá el sueldo íntegro de esta plaza, pero cuando las ejerciere por ausencia del Rector, con licencia, no tiene por esta ocupación sobresueldo alguno, por ser una carga inherente a su destino, según el art. 2º del reglamento escolar.

6º No se concederán licencias a la vez al Rector y Vicerrector para ausentarse a negocios particulares.

34. Diose lectura a un oficio del Rector del Colegio de El Tucuyo en que participa haber nombrado, en uso de la atribución que le concede el art. 10 del decreto orgánico, al señor Francisco García para regentar la clase de Latinidad, mientras se provee el Vicerrectorado vacante, por fallecimiento del señor Manuel Ramón Yepes; y de un acta de la Junta de Rentas en que está acordado que el mismo García ejerciese las funciones de Secretario de ella. Se mandó acusar recibo.

35. Se recibió otra nota de la misma Corporación en que dice: que por resultas de haber establecido el Rector de aquel colegio un método diverso en todo lo que concierne a la subsistencia de los alumnos internos, habían quedado a favor de la casa varios renglones del servicio de mesa y un burro que conducía el agua, los cuales no tenían en la actualidad uso alguno, y que en esta virtud había acordado pedir su consentimiento a la Dirección para venderlos. Como relacionados con este negocio se leyó un oficio de la administración del mismo colegio en que consulta si debe o no abonar al señor Dr. Tomás Francisco Borges el sueldo de Rector, porque ha observado que no habita ni pernocta en el establecimiento, sino en su casa; y con este motivo añade que no podrá decirse que esto sucede porque no hay alumnos internos, tanto porque realmente existen, aunque con el extraño nombre de *alojados*, cuanto porque el mismo Rector recibe las pensiones, y les remite de su casa la mantención por medio de un sirviente, a quien la Junta de Rentas, a pesar de haberse él opuesto, había mandado dar 6 pesos bajo su responsabilidad. Efectivamente la Junta pide la aprobación de este gasto y manifiesta haberlo acordado en consonancia con el art. 19 del decreto orgánico.

Todos estos actos han probado a la Dirección que lo que se dice generalmente acerca del abandono con que está aquel colegio es cierto; y ve con sentimiento que el Rector, desentendiéndose de las reglas dadas para su régimen, ha establecido otras, buscando su propia comodidad y conveniencia. Abstiénese por resolver por ahora sobre este punto, porque aguarda el informe que ha pedido por el oficio de 4 del corriente al Jefe Político, y respecto de lo demás dispone que no se vendan los útiles del servicio de mesa del colegio por no ser un motivo para hacerlo el que el Rector haya querido abusar de sus atribuciones reformando por autoridad propia las bases del gobierno interno de la casa; y en cuanto al sueldo asignado para un sirviente, se desaprueba por carecer la Junta de facultades para hacer tales asignaciones, por más que se haya fundado en el art. 19 del referido decreto, porque éste sólo habla de otras clases de gastos que sólo deben llevarse a efecto en los casos de suma urgencia, cuya calificación no ha tenido, ni puede tener, la erogación del sirviente ocupado en la casa del Rector para el servicio de los alumnos que le pagan pensión. Transcribase este acuerdo al Sr. Jefe Político para que por sí solo se sirva informar en este negocio, y haga que los miembros que acordaron el gasto reintegren lo que se hubiere pagado al sirviente, diciéndose también al Administrador para que haga efectivo el cobro.

36. Con motivo de una consulta del Sr. Gobernador de Guayana acerca del título que deben tener los empleados de los colegios, según el número 19 del art. 26 del decreto orgánico, y de una solicitud del Administrador de El Tocuyo para que se le extienda el suyo en el papel del sello correspondiente, se acordó lo siguiente: que se diga por circular a los Presidentes de las Juntas de Rentas de los colegios que, para los fines prevenidos en el numeral 19, del art. 26, del decreto de 13 de junio del año próximo pasado, basta que se tome razón en el libro de sus acuerdos, y en la administración del colegio del nombramiento de sus empleados, hasta que el Gobierno resuelva la forma en que deban expedirse los títulos.

37. Los señores Gobernador de esta provincia y Jefe Político del cantón capital, piden que la Dirección acuerde la designación de métodos y autores por donde deba enseñarse en las escuelas de primeras letras, conforme a lo dispuesto en el art. 39 de la ordenanza de la Diputación Provincial de 5 de diciembre último; y se mandó contestarles: que estando el proyecto de ley de instrucción pública, que la Dirección redactó por encargo del Gobierno, pendiente en el Congreso, y formando una parte de él las bases para la organización de las escuelas primarias y la creación de rentas para su sostenimiento, es indispensable aguardar a que esta ley

salga para basar en ella el reglamento orgánico de estos establecimientos según los grados en que deban encararse y la escala de enseñanza que a cada uno corresponde; pues cuanto ahora se hiciese en esta parte no tendría fundamento, y lo que en general se dispusiese para el método interno y demás partes de la enseñanza tendría un carácter provisorio. Que por tanto conviene que las escuelas en esta ciudad continúen rigiéndose ahora según el método establecido en las ordenanzas de la Diputación Provincial y que en ellas se enseñe: 1º la lectura y escritura elementales por los veintidós cuadros citológicos impresos en esta ciudad y distribuidos por la Dirección; 2º la escritura más adelantada por las muestras de Torcuato Torio de la Riva; 3º los ejercicios de lectura adelantada por el amigo de los niños, por el Abate Sabartier, el espíritu de la Biblia, y los últimos cuadros citológicos mencionados; 4º la Aritmética, por las lecciones de Romero y Serrano; 5º la Gramática Castellana, por el compendio de Araujo; 6º la Religión, por el catecismo de Fleuri; 7º la Moral, por el Villanueva; 8º los preceptos de Urbanidad por las cartas del Lord Chesterfield o por un compendio de este ramo titulado "Consejos del mismo Lord a su hijo".

38. El Gobernador de Barcelona transcribe un acuerdo de la Junta de Rentas que dice: que habiendo observado el Presidente de ella que el Sr. Francisco Piana continuaba desempeñando la administración de dichas rentas después de haberse separado de la de las municipales, había dispuesto que dicho Piana hiciese entrega de aquéllas al señor Andrés Cabañero, que le había subrogado, en lo que convino la Junta.

El objeto que tuvo la Dirección en su acuerdo de 31 de marzo del año próximo pasado fue separar enteramente el ramo de rentas destinado a la educación del manejo de las provinciales, como se ve en el contenido de dicho acuerdo, y si consintió en que *podía continuar* el Administrador de éstas encargado de aquéllas fue porque supuso que había dificultad en hallar persona que quisiese servir el destino de Administrador de las rentas de la educación, mas si el señor Piana, de cuyo buen desempeño está satisfecha la Dirección, ha querido seguir manejándolas y ha dado fianza o está pronto a dar la que se le pide, se dirá a la Junta que le vuelva a hacer entrega de la administración, por convenir su separación de la provincial.

39. El Sr. Gobernador de la provincia de Carabobo, evacuando el informe que se le pidió en 27 de abril último acerca de la necesidad de encargar, como lo propuso por su oficio de 19 de febrero último, de la clase de Matemáticas al capitán José María Herrera, dice que aún permanece sin abrirse el curso de Filosofía en aquel colegio; que el Rector no regenta ninguna clase de las establecidas por el reglamento y que el

Vicerrector desempeña la de Gramática Latina. El Vicerrector del mismo colegio acompaña con dos representaciones de 7 y 13 del corriente varios documentos, con el fin de acreditar cuál ha sido su comportamiento en el ejercicio de su empleo; y se mandaron agregar al expediente hasta que el Gobernador informe, como se espera lo hará por el próximo correo, a fin de resolver lo conveniente en este negocio.

40. Ultimamente se acordó dirigir una carta de felicitación al Reverendísimo Señor Doctor Ignacio Hernández Peña por su promoción a la Silla Metropolitana de Venezuela, en la cual se le dirá también que la Dirección se congratula con la esperanza de hallar en sus esfuerzos para mejorar la educación pública, un tan digno prelado que le preste no sólo cooperación, sino consejo y apoyo.

Con lo que se concluyó la sesión.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz, J. M. Cagigal.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION CXVI

LUNES 18 DE MAYO DE 1840

Reunidos los señores de la Dirección de Estudios y de la Junta Inspector del Colegio de Educandas pasaron, según lo acordaron ayer, a la casa de *Cuño*, y estando en ella presentó la señora Asunción Vásquez que, con el título de Presidenta, se halla encargada de la educación de algunas niñas, la siguiente lista:

<i>Maestras</i>	<i>Años</i>
Serafina García, mayor id.	25
María del Carmen Arroyo, id.	25
Valentina Pérez, id.	25

<i>Pensionistas</i>	<i>Pensión</i>
Bárbara Medina, de 18 años	10 pesos
María Seferina Medina, de 15 años	10 "
Ramona Macayo, de 18	9 "
Josefa María Macayo, de 17	9 "
Cecilia Burgos, de 19	10 "
Feliciano Callejas, de 17	6 "
Emilia Muñoz, de 12	6 "

<i>Mantenidas por el establecimiento</i>	<i>Años</i>
María de la Cruz Ornes, mayor de	25
Leonarda Freytes, id.	25
Josefa Toribia Torres, id.	25
Trinidad Martínez, id.	25
Benigna Arroyo de	18
Dolores Echezurria de	17
Ersilia Espinoza de	12
Rosalía Castro de	14
Josefa María Abreu de	18

<i>Mantenidas por la Presidenta</i>	<i>Años</i>
Lorenza Torres de	22
Anselma Bravo de	19

Esclavos del establecimiento

Alejandra con dos hijos pequeños.

Informó la Presidenta que las tres maestras se mantienen a sus expensas; que las pensiones de las siete niñas las recauda el Administrador señor José B. Arévalo, quien para la mantención de éstas, de las nueve que alimenta el establecimiento, de los tres esclavos y de la misma Presidenta que son veinte personas, sólo pasaba veinte reales diarios; que a las niñas se les enseña a leer, coser y bordar; que se aplican también a escribir, pero sin reglas ni método, porque no hay señalada dotación para maestros; y que la pensión que se le pasa por su trabajo está reducida a cuatro pesos mensuales.

Recorrieron luego el edificio y hallaron que todas las piezas ocupadas están en muy buen estado, hay otras inservibles por la mucha humedad, y los techos de la cocina y dos corredores necesitan de pronta reparación. En

consecuencia, previnieron al presente Secretario que solicitase al señor Olegario Meneses para que acompañado de los maestros de albañilería y carpintería, reconociesen la casa y formasen un presupuesto del gasto que había que hacer, si se concluyesen los techos del frente y los corredores adyacentes, a fin de calcular el tiempo que se invertiría en poner corriente el edificio en proporción de lo que vayan produciendo las rentas.

Con lo que se concluyó la sesión.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz, J. M. Cagigal.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION CXVII

DOMINGO 24 DE MAYO DE 1840

1. Abierta la sesión y leída el acta anterior, fue aprobada.
2. Diose cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de Margarita, en que propone para Rector de aquel colegio al señor Licenciado Rafael Peraza, y se acordó pedir al Gobierno su consentimiento para nombrarlo.
3. Recibióse un oficio del señor José Florentino Montolio, Rector del Colegio de Carabobo, en que dice no haberle sido posible remitir por el último correo una justificación sobre las faltas de subordinación que han hecho perder su equilibrio a aquel establecimiento, a pesar de estar concluida porque el juez no se la había entregado, por cuyo motivo reservaba su acusación y descargo para cuando pueda apoyarse en su contenido; y que entretanto esperaba que esta simple indicación obrase sus efectos en el ánimo de los señores de esta Dirección. También se recibió una declaración del señor Felipe Sojo a favor del señor Estranón Blanco, solicitando por éste ante el Juzgado de Primera Instancia del Circuito de Valencia y acompañada con una representación para conocimiento de este cuerpo. Mandáronse agregar al expediente que se hallaba sobre la mesa desde la sesión de 10 del corriente.

Esperaba la Dirección, como consta de la de 17 del corriente, que el Sr. Gobernador de aquella provincia, como principal encargado de la inspección inmediata del colegio, diese parte por este correo de los abusos y

desorden del establecimiento de una manera más explícita que lo hizo en su oficio de 20 de abril último, que está por cabeza del expediente, pero ha sido engañada en su expectativa porque sólo ha recibido una nota de dicho magistrado de 11 del corriente en que él transcribía una comunicación del Rector sobre la continuación de la discordia entre él y el Vicerrector y la contestación que le dio se limita a pedir que se acuerde una pronta medida para contener el mal, como ya lo había solicitado en su citado oficio de 20 de abril, y añade habersele informado por uno de los jueces de aquella ciudad que, a pedimento del Rector, han sido examinados en su tribunal algunos de los alumnos del colegio sobre los motivos de la desavenencia entre los superiores de esta casa.

En vista de estos nuevos documentos, y observado la Dirección que el Sr. Gobernador no se ha explicado hasta ahora como lo deseaba de una manera capaz de instruirle en un negocio tan delicado, al paso que le insta para que dé su fallo, acordó se le diga por el próximo correo: que a la mayor brevedad se sirva informar circunstanciadamente acerca de todos los hechos que, como Inspector del colegio, deben serle conocidos, y que abra conceptos, exponiendo el juicio que hubiera formado; pues a tanta distancia no puede la Dirección conocer de parte de quién está la razón, mucho más cuando recíprocamente se acusan el Rector y Vicerrector de faltas escandalosas, sin saberse que la autoridad inmediata haya aplicado el remedio que su prudencia y celo han debido inferirle en una causa en que se interesa la educación de la juventud.

4. El Sr. Secretario del Interior por oficio de 21 del corriente dice: que el Gobierno se ha servido prestar su consentimiento para que la Dirección nombre al señor maestro Rafael Acevedo, Rector del Colegio de Cumaná, reservándose resolver lo conveniente acerca de la segunda cátedra de Matemáticas, que desempeña actualmente en la Universidad, cuando conste su aceptación. Se mandó expedir el nombramiento y participarlo al Gobernador de Cumaná.

Con lo que se concluyó la sesión.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz, Juan M. Cagigal.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION CXVIII

DOMINGO 31 DE MAYO DE 1840

1. Abierta la sesión y leída el acta anterior, fue aprobada.
2. El Sr. Secretario del Interior a consecuencia de la consulta de la Dirección de 11 del corriente sobre la comisión que debían disfrutar los administradores de los colegios, dice, que el Gobierno se ha servido resolver, en 26 del mismo, por vía de aclaratoria del art. 23, del decreto de 13 de junio, "que los administradores de rentas de los colegios nacionales disfruten solamente un dos por ciento de las cantidades que recauden por razón de los auxilios que les pase el Tesoro Público; y que de todos los demás ingresos disfruten el 8% que les señala el referido art.". Se mandó circular.
3. El mismo Sr. Secretario acompaña una copia autorizada del decreto expedido por la última Legislatura sobre auxilio a los colegios nacionales, manifestando que el Gobierno había dispuesto que la Dirección de Estudios le presentase un proyecto de distribución de los 10.000 pesos señalados con dicho fin por el referido decreto, con presencia de las rentas y gastos de cada colegio; y se acordó proponerle, antes de proceder a formar el reparto, que en atención a que las rentas de dichos establecimientos deben necesariamente irse aumentando, así por los nuevos descubrimientos que hagan los Administradores, como por los capitales litigiosos que se logren poner en claro, convendría no fijar la cuota que haya de aplicarse a cada colegio de una manera estable, sino reservarse el Gobierno la facultad de variarla todos los años, siguiendo el movimiento de las mismas rentas y en vista de la liquidación que de ellas le presentase la Dirección al principiar los años económicos.
4. Se mandó agregar al expediente respectivo un justificativo de la conducta del Rector del Colegio de Carabobo recibida por el correo de ayer, para considerarlo, luego que se obtenga el informe pedido al Gobernador, según lo acordado en la última sesión.
5. El Sr. Gobernador de la provincia de Barcelona da cuenta de que la resolución de esta Dirección General, relativa a la averiguación que mandó hacer por su acuerdo de fecha 19 de marzo último acerca de si el señor Rafael Ramírez, catedrático nombrado para la clase de Latinidad, era o no capaz de regentarla, no había tenido efecto a causa de que no llegó a tomar posesión y ha renunciado dicho destino. Admitida la renuncia acordó la Dirección pedir la propuesta de la persona que deba encargarse de la cátedra.

6. Con fecha de 6 de octubre consideró la Dirección que, aislada como estaba la escuela de dibujo de los demás establecimientos de enseñanza, no podía sostenerse en ella el espíritu de emulación, ni atender debidamente a su policía mientras existiese en un local separado y por consiguiente distante de la inspección de los que debían celarla, y acordó que se oficiase al Sr. Rector de la ilustre Universidad Central a fin de que sirviese proporcionar una sala de aquel establecimiento para trasladar dicha escuela. Consta del expediente habersele transcrito dicho acuerdo en 7 del propio mes, diciéndole por el Sr. Presidente de la Dirección se sirviese allanar cualquier inconveniente que pudiese presentarse, bajo el concepto de que si fuese necesario hacer algún gasto en la pieza que se destinase, éste saldría de la suma asignada por la Diputación Provincial para gastos de la escuela, y que con su aviso la Dirección dispondría el modo de llevarlo a efecto. Han pasado siete meses sin que se haya obrenido el resultado, ni siquiera aviso de haberse recibido, lo que no extraña la Dirección pues lo mismo ha sucedido con otros asuntos; por ejemplo, con la comunicación pasada en 14 de octubre de 1838 recomendando el exacto cumplimiento de los estatutos de la Universidad en lo relativo a exámenes y premios; y con la de 28 de octubre del próximo pasado pidiéndole con calidad de devolución los cuadros de los bienes y rentas de los conventos de Barquisimeto, Carora y Trujillo, remitidos a la Universidad en 1836. Siente la Dirección hacer reminiscencia de estos hechos; pero no ha podido menos en vista del entorpecimiento que sufre el despacho de los negocios, y a fin de que diciéndose lo conveniente al Sr. Rector ponga remedio, y exigiéndole que conteste lo más pronto posible el particular relativo a la traslación de la escuela de dibujo que cada día se hace más necesaria.

7. Estando prevenido por el art. 17 del decreto del Poder Ejecutivo de 19 de abril de este año sobre reorganización del Colegio de Educandas, que uno de los preceptores sirva de Secretario de la Junta de Rentas, lo que no puede tener lugar hasta que dicho establecimiento se organice en todos sus ramos; y siendo de suma necesidad que la Junta se reúna para que dé principio a sus trabajos, de los cuales depende enteramente la instalación y plantío del colegio: se ocupó la Dirección de allanar el inconveniente que se presenta, y al efecto acordó proponer al Gobierno que entre tanto se nombran los preceptores, se encargue el desempeño de la plaza de Secretario de la Junta, al Señor Gobernador de la provincia, Presidente de la misma, quien, puede asegurarse, se prestará gustoso a hacer este servicio.

8. Contesta el Sr. Jefe Político del cantón de El Tocuyo la comunicación que se le dirigió con fecha 4 del corriente, para que preguntase al señor Francisco García, por cuál de los destinos de Vicerrector de los colegios de Barquisimeto y Tocuyo para que había sido propuesto, se decidiría si se le nombrase, diciendo que le había manifestado que aceptaría el segundo; y en esta virtud, la Dirección acordó pedir al Gobierno su consentimiento para nombrarlo.

9. La Junta de Rentas del Colegio de Guanare pide permiso para imponer a censo varias propiedades que se le habían adjudicado al establecimiento por Tribunal competente a cuenta de los 860 pesos que suman el capital y réditos, que quedó debiendo el finado Pedro Cadenas y son los siguientes: un pedazo de sabana en la llamada Chiripa, jurisdicción de Guanarito, valuada en 222 pesos; otro pedazo en la de Cordero, de la misma jurisdicción, en 49 pesos, y un solar en la ciudad de Guanare en 15 pesos. La Dirección prestó su conformidad, acordando que se prevenga a la Junta que de las tres partidas se forme un solo capital, y que en las diligencias de remate y reconocimiento se llenen todos los requisitos prevenidos por las circulares del Gobierno dando cuenta para la aprobación.

10. Admitida la renuncia del Rector del referido colegio, señor Jesús María Olachea, en 17 del corriente, y pedidose la propuesta de la persona que debía subrogarle, creyó la Dirección de necesidad excitar ahora a aquel Concejo Municipal, para que al elegirla atienda al estado en que se encuentra el establecimiento, que después de haber sido el que daba más esperanzas, se halla en el día en un estado de decadencia demasiado sensible; debiendo convencerse de que de la buena elección de Rector depende absolutamente el progreso de estas casas, y que vale más cerrarlas que entregarlas a manos inexpertas que hagan perder a los jóvenes el tiempo más precioso de su vida.

11. El Rector del Colegio de Barquisimeto da cuenta de que el señor Manuel María Zumeta quedaba encargado de las clases de Gramática Latina y Castellana por el señor Felipe Limardo; y se mandó acusar recibo.

12. Recibiéronse cuarenta y cuatro testimonios de escritura correspondientes al Colegio de Trujillo, remitidas por el Gobernador con oficio de 15 del corriente y se mandaron archivar y acusar recibo.

13. El mismo Sr. Gobernador anuncia el mal estado en que se halla el edificio del colegio; acompaña el presupuesto para su composición que alcanza a 1.115 pesos; y ofrece que la Junta de Rentas tomará las medidas convenientes para obtener más ventajas en favor de las rentas del

establecimiento en la contrata que se celebre con el empresario o con empresarios que se presenten. Fue aprobado el gasto y se acordó decirle al Gobernador que dé cuenta oportunamente de la contrata, acompañando copia.

14. La Junta de Rentas del Colegio de Guanare pide permiso para imponer de nuevo su capital de 160 pesos de un censo que cargaba Ramón Castejón y lo ha redimido; y la Dirección convino en que así se hiciese.

15. Recibióse el acuerdo de la Junta de Rentas del Colegio de Margarita, relativo a los avalúos de la estancia de Paraguachí, mandada rectificar por el Gobierno. De las últimas diligencias consta que esta finca ha pasado a un tercer poseedor, el señor Manuel Maneiro; y que los peritos nombrados para formar el nuevo avalúo de acuerdo con el señor Esteban Herrera, agente del colegio por impedimento del Administrador y con conformidad de la misma Junta, han encontrado más arreglado el último avalúo practicado en 1833, que sólo monta a 7.729 pesos, 5 reales, mientras que el anterior de 1817 montaba a 17.787 pesos, 7½ reales.

Ocurrieron a la Dirección con varias dudas para juzgar de la exactitud de una y otra operación, no obstante lo que han dicho los peritos, y a fin de resolver en este negocio con el acierto debido acordó: que se pidan copias del inventario y avalúo que se hizo en 1814 y a que se refiere el auto del juez comisionado de 27 de enero de 1817 y de las relaciones número 1º y 2º, que ruedan a los folios 6 a 11 de los autos que deben existir en el Tribunal de Primera Instancia de La Asunción, las que, como dice el dictamen del señor Dr. Juan Martínez, demuestran las existencias que había en la estancia cuando se hizo el referido avalúo en 1814 para su enajenación, pues por ello es por donde puede conocerse cuáles correspondían al Estado y cuáles al comprador Gaspar Maneiro, como arrendatario que era antes de realizarse la venta; previniéndose a la Junta de Rentas que solicite estos documentos ante el mencionado tribunal para que se den legalizados, así como cualesquiera otras relaciones y liquidaciones que existan en el expediente.

Igualmente acordó se dijese a la misma Junta, que haga entender a la señora Rosa Maneiro que, en cumplimiento del mandato de la Corte Superior, fecha 19 de septiembre de 1832, debe acreditar a cuánto ascendieron las pensiones de arrendamiento que hubiesen entrado en las cajas municipales o nacionales por virtud de los actos que tuvieron lugar en 30 de abril de 1817 y 1º de febrero de 1832 y cuyo monto debe descontarse, junto los 2.000 pesos que anticipó su causante, del valor de la hacienda, señalándosele al efecto un plazo a juicio de la Junta.

Esta Corporación por su parte participará a cuánto ascienden los réditos que cobró la misma señora conforme a lo estipulado en la escritura de arrendamiento fecha de 1º de febrero citado, porque este importe debe cargársele en cuenta.

Ultimamente dispuso la Dirección que al transcribirse este acuerdo se encargue a la Junta la mayor brevedad en el despacho de este negocio, por haberse observado que ha corrido siempre con una lentitud sumamente perjudicial a los intereses del colegio, de que la Junta está inmediatamente encargada.

Con lo que se concluyó la sesión.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz, J. M. Cagigal.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION CXIX

DOMINGO 7 DE JUNIO DE 1840

1. Se abrió la sesión y leída la última acta, fue aprobada.
2. Leyóse un oficio del Sr. Secretario del Interior en que dice que el Gobierno había prestado su consentimiento para que el Sr. Licenciado Rafael Peraza fuese nombrado Rector del Colegio de Margarita; y se mandó extender el nombramiento y participarlo al Sr. Gobernador Presidente de la Junta de Rentas.
3. El mismo Sr. Secretario acompaña una solicitud de las señoras María Luisa y Apolinaria Jugo, pretendiendo las plazas de Directora y Vicedirectora del Colegio de Educandas; y se mandó acusar recibo y pasarle a la Junta Inspectora del mismo colegio por ser a quien corresponde hacer la propuesta.
4. Por dicho Ministerio se participa a la Dirección que el Oficial Mayor del mismo, señor Ramón Yepes, quedaba encargado del Despacho durante la ausencia del Sr. Angel Quintero; y se mandó acusar recibo.
5. El Sr. Dr. José Bracho desde Maracaibo transcribe un oficio que pasó a la Secretaría del Interior, manifestándole que aunque aceptaba la presi-

dencia de la Corte Superior del Quinto Distrito Judicial no debía inferirse por eso que renunciaba al empleo de Director de Instrucción Pública, mediante a que su ausencia de Caracas era sólo por algún tiempo, y que esta manifestación y el art. 8º de la Ley Orgánica de Estudios, le hicieron creer que conservaba dicho destino, si no había incompatibilidad. Se mandó acusar recibo solamente respecto a que es al Gobierno a quien toca decidir.

6. Contesta el señor Manuel Felipe Tovar el oficio que se le pasó el 17 del próximo pasado, solicitando en arrendamiento un sitio de sus tierras cerca de las Barrancas para establecer un tejár y ladrillar para la nueva fábrica de la Universidad; y dice que está pronto a ceder gratuitamente el sitio que se elija por el tiempo que se destine a dicho objeto, y se mandó darle las gracias, y que se lleve a efecto la empresa luego que se encuentre una persona capaz a quien encargársela.

7. El Sr. Rector de la Ilustre Universidad Central contesta también la nota que se le dirigió en 2 del corriente, transcribiéndole el acuerdo celebrado en 31 del próximo pasado con el fin de exigirle la respuesta del oficio que se le pasó al Rectorado en 8 de octubre último, relativo al establecimiento de la escuela de dibujo en una pieza del edificio del Seminario; y dice que se acordó componer la pieza destinada por la Junta de Inspección; pero que esta disposición quedó embarazada por varias dificultades que ocurrieron, y menciona extensamente. Pasa después a dar los motivos que ha habido para las retardaciones producidas en ciertos negocios de que se habló en el citado oficio de 2 del corriente, y concluye transcribiendo un auto en que se mandan solicitar los antecedentes de dichos negocios, sin resolver nada sobre la proposición del local para la traslación de la escuela de dibujo, objeto principal de la comunicación que se le dirigió. En vista de esto la Dirección acordó que se concluya inmediatamente una de las piezas altas del Oeste para trasladar la referida escuela el 15 del corriente; y que se dijese así al Sr. Rector, comunicándose al Sr. Gobernador y Presidente del Concejo Municipal; y dándose orden al Preceptor para que la traslación se haga sin falta en dicho día.

8. Recibiéronse las cuentas del Colegio de El Tocuyo de 1839, corridas a cargo del señor Nicolás León, y se mandaron pasar al Tribunal de Cuentas junto con el examen de la Junta de Rentas para su revisión.

9. La Junta de Rentas del Colegio de Maracaibo da cuenta del gasto que debía causarse en la reparación de la casa perteneciente al colegio que fue administración de tabaco, y acompaña los presupuestos:

El de albañilería alcanza a	Pesos 294,4 reales
El de carpintería a	" 76,2 "
	" 370,6 "

Informa la Junta que el Sr. Joaquín Colina había ofrecido encargarse de la obra por 350 pesos, mejorando la proposición hecha por José Félix Oquendo, que ofreció 356 pesos. Dice además que el presupuesto de pintura subió a 161 pesos cuyo valor le pareció excesivo, y propone a la Dirección que se la autorice para hacerlo ella sin contrata, por resultar así más ventaja. La Dirección aprobó el gasto y concedió a la Junta la autorización que pide para pagar el costo de la pintura, que no deberá pasar de dicho máximum de 161 pesos.

10. El Presidente de la misma Corporación transcribe un oficio del Sr. Secretario del Interior, relativo a la aprobación que dio el Gobierno al acuerdo de la Junta Consultiva de Hacienda, sobre alquilar la misma casa para establecer en ella la Corre Superior del Quinto Distrito, adelantando el Tesoro Público 200 pesos para dicha reparación, los cuales deberán descontarse en alquileres a razón de 20 pesos hasta la indemnización de esta cantidad, y de 25 pesos en lo sucesivo. Se mandó agregar al expediente.

11. Trájose nuevamente a la mesa la resolución del Gobierno de 26 de próximo pasado, en que dispuso que los administradores de los colegios disfrutaran solamente de un 2% de las cantidades que recaudasen por razón de los auxilios que les pasase el Tesoro Público, y 8% de los demás ingresos; y considerando que, por otra resolución de 16 de mayo de 1836, se mandó que dichos empleados no tirasen ningún interés o comisión por las cantidades que entrasen a caja por redenciones de censos, acordó: que se consultase si estos ingresos están comprendidos en la generalidad del segundo miembro de la del 26 del próximo pasado.

12. El Administrador del Colegio de El Tocuyo se queja de que la diligencia del último tanteo pasado a la administración de su cargo, no la había firmado, ni se había extendido en la oficina; y en su vista acordó la Dirección: que las Juntas de Rentas lleven un libro para extender la referida diligencia, que firmarán sus miembros concurrentes con el Administrador antes de separarse de la oficina.

13. El mismo empleado hace presente que al cumplir un acuerdo de la Junta de Rentas en que le mandaba trasladar la caja y oficina de su cargo al edificio del colegio, se encontró con la dificultad de que quedaría insegura por no habitar en él el Rector como está mandado, sino unos jóve-

nes sin régimen alguno, ni persona que los vigile. Como sobre este punto se han pedido ya los informes necesarios para proceder, se limitó la Dirección a acordar que se conteste al Administrador, que puede continuar la administración en su casa hasta que el establecimiento se monte como corresponde.

14. Mandáronse agregar a sus antecedentes varios documentos que acompaña el Rector del Colegio de Carabobo para justificar su conducta.

15. Se acordó circular el acuerdo de 19 de enero de este año en que se dispuso que el sueldo de los porteros de los colegios se pagase hasta que hubiese diez alumnos internos, siendo de cuenta del Rector desde este número en adelante.

16. La Junta de Rentas del Colegio de Maracaibo participa que desde el año de 1838 había pasado un censo de 240 pesos, que reconocía la señora María Josefa Rincón, a la señora María Visitación González, sin que constase haberse dado cuenta a la Dirección, y que con el fin de llenar este requisito lo ponía ahora en su conocimiento acompañando la escritura. De ella consta el capital de 280 pesos por haberse aumentado al primitivo 40 pesos de réditos vencidos que convino la González encargar sobre sí al comprar a la Rincón la casa hipotecada para responder del censo. Consta también que esta casa fue vendida en 450 pesos, y como está dispuesto que los bienes que se hipotequen deban valer el duplo por lo menos del censo, y que se acredite estar libre de todo otro gravamen, se acordó decir a la Junta que se cumpla con esta formalidad lo más pronto posible, dando cuenta del resultado.

17. La misma Junta da cuenta de las diligencias practicadas para la reducción del censo que reconocían los herederos del difunto Bruno Ortega sobre una casa de aquel colegio que valía 425 pesos y ahora 125, cuyo negocio se hallaba pendiente desde el 4 de octubre de 1838. Cumplidas las formalidades para la reducción, pasó el censo al señor Angel Francisco Casanova, sin llevar dos de los requisitos esenciales que están previstos para dichos reconocimientos, que son, el de justificar de una manera auténtica que la casa hipotecada vale el duplo por lo menos del censo, y que está libre de todo gravamen; en esta virtud la Dirección acordó decir a la Junta que se cumplan las resoluciones de 14 de febrero y 28 de julio de 1838 y se dé cuenta del resultado.

18. Dicha Junta, en cumplimiento del acuerdo de esta Dirección en que se mandó avaluar el hato de Manfú, que había ofrecido el señor Timoteo González tomar a censo redimible por 300 pesos, acompaña otro avalúo

el cual alcanza a 677 pesos, 2 reales, instando porque se termine con este expediente. Como han pasado más de seis meses después de la proposición del Sr. González, y pareciéndole por otra parte perjudicial a los intereses del establecimiento en vista del avalúo presentado, se acordó decir a la Junta que vuelvan a fijarse carteles invitando licitadores que quieran reconocer a censo el referido hato con más ventajas.

19. También da cuenta la referida Junta, con la copia de un expediente, de las dificultades que presenta el aseguramiento de un capital perteneciente al colegio, situado en un hato denominado La Trinidad en el partido rural La Ranchería, y por el cual ofrece el señor Juan Evangelista González 600 pesos. Dice la Junta que no se ha atrevido a mandar formar avalúo por constarle que de esta operación resultaría gravísimo perjuicio a las rentas, en virtud de que no vale más de 300 pesos y que entonces no querría González tomarla por la cantidad de 600 que tiene ofrecida, a la vez que a la Junta no le es permitido aceptar esta proposición con una pérdida de 400 pesos sobre su capital primitivo que valía 1.000 pesos, añadiendo que teme que si se fijan carteles se aumentarían las dificultades. La Dirección acordó contestar a la Junta diciéndole que no pudiendo prescindirse por motivo alguno de las formalidades establecidas para el aseguramiento de las rentas, debía hacerse necesariamente un avalúo del hato en cuestión, y fijarse carteles anunciando al público que se da a censo la referida finca. Estas diligencias deben efectuarse con la mayor prontitud en atención a que el actual tenedor la posee sin haber prestado seguridad alguna, y darse cuenta también sin pérdida de tiempo para la resolución que convenga.

20. Leyóse una nota del señor Andrés Eusebio Level, Vicerrector del Colegio de Guayana, en que hace varias observaciones acerca del estado de la enseñanza y sobre otros particulares, reduciéndose a recomendar la propuesta que se hizo a favor del Pbro. Rafael Cortés para catedrático de Lengua Latina; y como ésta ha sido ya despachada favorablemente desde el 16 de marzo de este año, se acordó decirse así en contestación.

Con lo que se concluyó la sesión.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz, J. M. Cagigal.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION CXX

DOMINGO 14 DE JUNIO DE 1840

1. Abierta la sesión, se leyó el acta y fue aprobada.
2. El Sr. Secretario del Interior dice que el Gobierno había tenido a bien adoptar la medida que le propuso la Dirección, relativamente a que el Secretario del Gobernador de esta provincia lo sea de la Junta Inspectora del Colegio de Niñas Educandas, ínterin se plantea este establecimiento. Se mandó agregar al expediente.
3. El de Hacienda contesta la comunicación que se le dirigió el 5 del presente preguntándole qué resolución se había tomado acerca de los dos vales de deuda consolidada de Colombia al 3%, pertenecientes al Colegio de Guayana, que le remitió la Dirección en 7 de octubre del año próximo pasado, importantes ambos 700 pesos y dice: que no se había pasado a nuestro Ministro Plenipotenciario cerca de la Nueva Granada, como estaba prevenido en la disposición de 28 de septiembre anterior, a causa de que poco después se le despacharon las letras de retiro; y ofrece que cuando se nombre otro Plenipotenciario con quien pueda entenderse él para su remisión al Ecuador, se le enviarían estos vales junto con otros que se hallan en el mismo caso. Se mandó transcribir a la Junta de Rentas del Colegio de Guayana.
4. El mismo Sr. Secretario dice, que en la gaceta N^o 490 se halla una resolución dictada por el Gobierno, en 27 de mayo último, prohibiendo que se incluyan cartas particulares en la correspondencia oficial; y se acordó contestarle que la Dirección le dará su puntual cumplimiento como lo ha hecho hasta ahora, y que no hay un solo ejemplar de haberse infringido las disposiciones antiguas sobre la misma materia, así en la correspondencia que ha salido, como en la que ha entrado en esta Dirección.
5. Queriendo informarse la Dirección de los términos en que está concebida dicha resolución, pidió la gaceta citada e informó el Secretario que no existía en el archivo, como no existen otras muchas porque hace mucho tiempo que la Secretaría del Interior no la remite; y se acordó pedir todos los números que faltan.
6. El Sr. Gobernador de la provincia de Carabobo da el informe que se le pidió en 25 del próximo pasado sobre las desavenencias ocurridas entre los señores Florentino Montolio y Estranón Blanco, Rector y Vicerrector de aquel colegio. Dice Su Señoría que sólo sabe que frecuentemente se

suscitan entre ellos fuertes disputas sin poder afirmar quién sea el que dé ocasión a ello, pues en el particular no tenía otros datos que las quejas que recíprocamente le habían presentado, procurando cada uno, como es de suponerse, echarse sobre el otro toda la culpa; siendo por consiguiente imposible averiguar quién sea el verdadero causante de las disensiones que nacen entre ambos cuando se hallan solos; y por lo que hace a las que han presenciado algunas personas, sería necesario el examen de éstas para que la Dirección, en vista de su dicho, pudiese juzgar; y añade que si ella acordase este examen, y quisiese cometérselo, procedería a él con todo el interés que le anima porque se conozca de parte de quién está la razón y se tome la medida consiguiente.

No queriendo la Dirección esculcar faltas por medio de un sumario, pues para ejercer la facultad de remover los empleados de los colegios que le concede el art. 8º del decreto de 13 de junio, le bastaría saber que los ya nombrados no llenan satisfactoriamente las funciones de sus destinos, acordó: "que se diga al Sr. Gobernador que, en uso de la atribución que le da el art. 4º del reglamento escolar de 23 del propio mes, y de la que naturalmente tiene como Primer Magistrado, Jefe Superior de aquella provincia, informe si en su conciencia halla que el colegio pueda marchar o progresar en sus ramos de educación intelectual y régimen interno con los referidos Rector y Vicerrector, o con uno de ellos; manifestándole que por este informe va a decidir la Dirección: de manera que cualquier resultado que pueda haber por la continuación de ambos o de uno de ellos será de su cargo, respecto a que no pudiendo ella formar juicio a tanta distancia, deposita en Su Señoría toda su confianza extendiéndola hasta autorizarlo para que, en el caso de que no convenga que sigan encargados de la educación, pueda suspenderlos dando cuenta a fin de pedir al Gobierno su consentimiento para removerlos". También acordó que se transcriba este acuerdo al Sr. Secretario del Interior para su conocimiento y demás fines que puedan convenir.

7. El Administrador del Colegio de El Tocuyo da cuenta de haberse hecho una redención de un censo de 200 pesos, afincado en una posesión llamada Ochoa, ante el Juzgado de Primera Instancia, por Nicolás Guedes, apoderado de Francisco Pérez, que no está reconocido por censuario del colegio por serlo María del Rosario Pérez, quien lo había traspasado a Manuel Valera y Juan Antonio Domínguez con aprobación suya como representante de las rentas del establecimiento. Varias observaciones hay que hacer en este negocio: 1º No se sabe por qué ha intervenido en la indicada redención un tribunal, cuando es un negocio puramente económico y de trámites muy sencillos, cuales son la entrega del valor de censo en la admi-

nistración, el parte del Administrador a la Junta de Rentas, el aviso de ésta a la Dirección pidiéndole al mismo tiempo permiso para volverlo a imponer, etc.; 2ª Se ignora también por qué Francisco Pérez, que nunca ha sido censatario ni consta que jamás haya pagado un rédito, según los informes tenidos a la vista, se presenta redimiendo el censo y se le admite como tal; 3ª ¿Por qué la Junta de Rentas ha desconocido a María del Rosario Pérez, legítima censataria según los cuadros que existen en esta Dirección? 4ª ¿Con qué autoridad ha consentido el Administrador en el traspaso de este censo a los señores Valera y Domínguez, cuando ni las mismas Juntas de Rentas pueden permitirlos sin aprobación de la Dirección, conforme a la resolución que se circuló con fecha de 8 de julio de 1839, revocatoria de la de 10 de diciembre de 1838, que comería esta función a las referidas corporaciones? 5ª En fin ¿por qué la del Colegio de El Tocuyo ha guardado silencio, aun después que ha sabido que el Administrador ha dado parte de lo ocurrido a esta Dirección, desde el 26 de marzo último?

En vista de tales observaciones se acordó transcribir esta parte de la presente sesión a la Junta de Rentas y al Administrador para que satisfagan cumplidamente cada uno de los puntos a que se contraen, acompañando la primera copia legalmente autorizada de la escritura por la cual ha reconocido a Francisco Pérez para censatario.

8. El mismo Administrador acompaña un papel en que hace varias indicaciones relativas a los establecimientos de educación pública, para que la Dirección, si le parecen convenientes, les dé lugar en el proyecto de ley de instrucción pública; y se mandó agregarlos al expediente de la materia para tenerlos presentes en caso necesario.

9. La Junta de Rentas del referido Colegio de El Tocuyo acompaña un cuadro de documentos que ha calificado de *inútiles* el anterior administrador señor José Nicolás León, y que por esta razón se dejaron de copiar cuando se remitieron las demás escrituras a esta Dirección. No pudiendo juzgar, por la simple noticia que da el cuadro, de la razón que pudo haber tenido el Administrador para tal calificación, mucho menos cuando la Junta ha omitido dar su opinión en este negocio, como se le tiene mandado, se acordó: que se diga a la Junta de Rentas que, reuniéndose en sesión extraordinaria con solo el objeto de examinar dicho cuadro, que se le remitirá certificado por el correo con calidad de devolución, manifieste los motivos que ha habido para considerarlos como inútiles, y si no podrían excluirse algunos de esta calificación para colocarlos en la clase de litigiosos y proceder en consecuencia a dar los pasos necesarios para aclarar el capital a que se refieren.

10. El Sr. Gobernador de la provincia de Barquisimeto transcribe un acuerdo de aquella Junta de Rentas en que consulta, si debe devolverse al señor Juan Soteldo el resto de la pensión por su hijo Manuel en el tercer trimestre del año anterior, por haber salido éste del colegio antes de vencerse a causa de la reorganización de estos establecimientos, que comenzó a tener allí su efecto el 1º de septiembre del mismo año. La Junta opina que debe accederse a la solicitud del señor Soteldo.

Trájose a la mesa el expediente en que se declaró que la pensión de los alumnos internos, como era una de las rentas de esta casa antes de la reorganización, debía pagarse aun cuando los alumnos se hubiesen separado de ella con licencia, y no siendo aplicable tal declaratoria al presente caso, se acordó decir a la Junta de Rentas en contestación, que explique más el motivo de la separación del joven Soteldo, pues no es bastante para resolver la indicación, que fue por haber dado una nueva planta a los colegios nacionales por el decreto de 13 de junio de 1839, según el cual debían pactarse con los Directores las nuevas pensiones.

11. Leyóse la comunicación del Sr. Gobernador de la provincia de Trujillo con que se acompañó la renuncia que de su empleo de Rector de aquel colegio hizo el señor Dr. Ricardo Labastida, cuya consideración quedó pendiente el 19 de enero de este año (art. 7 sesión XCVII); y otra nora de 2 de mayo último en que propone al Sr. Dr. Rafael Alvarado para servir el mismo destino. Fue admitida la renuncia, y se acordó pedir al Gobierno su consentimiento para nombrar al Dr. Alvarado.

12. Leyóse otra comunicación del mismo Sr. Gobernador transcribiendo un oficio del administrador de aquel colegio, de 11 de enero último, en que dice que al Sr. Dr. Labastida le fueron pagados sus sueldos como Rector hasta el 23 de agosto, que se ausentó, y que, habiendo recibido una libranza del mismo por sus sueldos caídos hasta entonces, se veía en la necesidad de consultar en qué caso debería considerarse al Sr. Labastida en su ausencia para abonarle los sueldos que reclamaba. El Sr. Gobernador hace presente que, aunque el Sr. Dr. Labastida se había separado del Rectorado de aquel colegio nacional, parecía haber obtenido tácitamente el permiso de la Dirección General, por cuanto no constaba hubiese ella desaprobado su ausencia.

Consta por los antecedentes que el referido Rector obtuvo permiso del Gobernador para separarse del colegio el 27 de julio de 1839 y no lo participó a esta Dirección hasta 22 de agosto siguiente, excusando la demora con las muchas ocupaciones de la Gobernación. Dicha comunicación fue recibida el 5 de octubre con otras, entre las cuales se hallaba una en que proponía al señor Dr. José María Rodríguez para suceder al

Sr. Labastida, y habiéndolas considerado el 6 del mismo octubre suspendió la Dirección todo procedimiento hasta que, por el Sr. Gobernador de aquella provincia, se comunicasen al Sr. Dr. Labastida la disposición del Gobierno de 28 de agosto, circular en 2 de septiembre, en que se confirmaban en sus destinos a los Rectores y Vicerrectores nombrados antes de la reorganización, porque, reconociendo como reconocía en virtud de dicha disposición al señor Labastida por tal Rector, no podía disponer de su plaza mientras él no la renunciase después de instruido de las nuevas disposiciones. Entretanto corría el tiempo y ha debido considerarse al Rector con licencia por el término de tres meses, corridos hasta el 24 de noviembre, atendiendo a que, según se manifiesta en el oficio del Administrador que motiva este acuerdo, su ausencia tuvo lugar el 24 de agosto. Por estas razones la Dirección acuerda: que se diga al Sr. Gobernador que los sueldos del Rector Labastida deben abonarse hasta el referido día 24 de noviembre, atendiendo a que, según se manifiesta en el oficio del Administrador en la disposición del art. 14 del decreto citado y por consiguiente vacante la plaza. El abono de los sueldos en dichos tres meses debe hacerse sólo de la mitad, conforme al art. 15º del mismo.

13. El mismo Sr. Gobernador, refiriéndose a una comunicación del Vicerrector de aquel colegio, en que éste le manifestó que no podía continuar regentando la clase de Gramática Castellana porque hasta el 12 de mayo último no se le había mandado satisfacer el sueldo que por ella le correspondía, dice que lo había excitado a que continuase desempeñándola porque no era de dudarse que esta Dirección le mandase a abonar la asignación como tal catedrático de Lengua Castellana, y concluye suplicando se tome en consideración este negocio.

Aparece del expediente y de la sesión Nº XCV (art. 9º) que el Vicerrector que estaba encargado de la clase de Latinidad entró a servir por ausencia del Rector la de Gramática Castellana y que el Gobernador consultó si por esta nueva ocupación debería ganar algún sueldo. Se le dijo que, siendo este un punto no previsto en los reglamentos, y que tratándose de un gasto, debía pedirse el parecer de la Junta de Rentas. Manifiesta ésta que su opinión era que debía pagársele el sueldo de catedrático de Latinidad desde el 19 de septiembre de 1839, que eligió esta clase, así como el de la Lengua Castellana, que sirve interinamente. Tal es el estado del expediente. En su vista acordó la Dirección que se conteste al Sr. Gobernador que este negocio está ya resuelto en la orden circular de 17 de mayo último, sobre el sueldo que corresponde a los empleados interinos de los colegios, a la cual se arreglará la Junta para mandar abonar los que reclama el Vicerrector, no habiendo inconveniente en que éste continúe

regentando la clase de Gramática Castellana hasta que se haga la propuesta de la persona que deba encargarse de ella, según lo tiene declarado ya la Dirección en otros casos que han ocurrido.

14. Por una comunicación del Sr. Gobernador de Maracaibo se impuso la Dirección del informe dado por el administrador de aquel colegio acerca del producto del agua de los aljibes pertenecientes al establecimiento y del cual consta que si ya no es posible que den los ciento cincuenta pesos que dejó el Sr. Licenciado Juan José Romero, a lo menos producen algo y que este producto disminuye el déficit que resultaba en las rentas y quedó expresado en el acuerdo (art. 14, sesión XCVI) transcrito a Su Señoría en 14 de enero último. La Dirección en su vista acordó que se le diga que ella no quiere que se le pase mensualmente una razón del agua que se venda, como propuso el administrador, sino que cuando la Junta diere alguna razón de las rentas del establecimiento, haga figurar en ella el producto de dicha venta cualquiera que sea su monto.

15. El Rector interino del mismo colegio dice que se halla encargado de una clase privada de Gramática Castellana que actualmente existe en el mismo establecimiento, y que pudiendo él desempeñarla sin perjuicio de la de Latinidad por pasar todo el día en el colegio, excepto la noche mientras no haya alumnos internos, a la vez que la Dirección tiene dispuesto que se establezca esta clase en el colegio, según su acuerdo de 14 de enero último, ofrece desempeñarla por cuenta del colegio y esperar el pago de los sueldos ya que las circunstancias de las cajas del colegio no permiten que este gasto se haga mensualmente. Convino la Dirección en que se encargue en estos términos de la clase de Gramática Castellana hasta otra disposición y que desde luego compondrá parte del colegio.

16. El Señor Gobernador de la provincia de Barcelona transcribe un acuerdo de aquella Junta de Rentas dando las explicaciones que se le pidieron por el de esta Dirección de 9 de febrero último, relativamente a una solicitud del señor Francisco María Álvarez sobre el reconocimiento de un censo de 1.000 pesos, asegurado en veinte fanegas de tierras de labor en el partido de Neverí; y aunque este negocio presenta la misma oscuridad que al principio por no estar bien explícito el nuevo informe; con todo se ve, que no se han cumplido las resoluciones que rigen para las imposiciones de censos, y que la autoridad judicial se ha mezclado sin saber por qué, en un negocio económico cuyo conocimiento solo corresponde a la Junta de Rentas y a esta Dirección; pero como puede haber sucedido esto por no haberse tenido presente dichas resoluciones, se acordó pasarle al referido Señor Gobernador copias de ellas y advertirle que, con-

forme a su tenor, es necesario que para toda imposición de censos cualquiera que sea su origen se pida antes por la Junta de Rentas el consentimiento de esta Dirección, y conseguido éste, avisase por carteles a fin de que se hagan proposiciones ante la Junta, para el reconocimiento de las cuales dará cuenta a dicha Dirección con su informe acerca de la que le parezca más ventajosa, para que resuelva; procediendo luego al otorgamiento de la escritura y fianza a satisfacción de la misma Junta, obtenida que sea la aprobación. Debe comprobarse de una manera auténtica, y nunca por pruebas supletorias, que los bienes que se hipotequen valen por lo menos el duplo de la cantidad que se reconozca, y acreditarse con certificación del Registrador que están libres de otro gravamen. Últimamente no pueden las Juntas de Rentas permitir por sí solas los traspasos de censos mientras que la Dirección no lo consienta. Son estas las disposiciones que rigen en la materia, y observándose que no se han guardado en el negocio en cuestión, desaprueba todo lo obrado haciendo responsable a la Junta si se llevase a efecto el reconocimiento de los 1.000 pesos con tales informalidades.

17. Recibiéronse las cuentas del año próximo pasado del Colegio de Guanare, corridas a cargo del Administrador, señor Isidro Febres Cordero, y se mandaron pasar al Tribunal de Cuentas para su revisión.

18. El Administrador del Colegio de El Tocuyo, señor Nicolás León, contesta los reparos que le resultaron en sus cuentas de 1838, y habiéndolas satisfecho, la Dirección mandó archivarlas, luego que se haga constar en el expediente que efectivamente se cargó en las cuentas de 1839 los dos pesos cinco reales que resultaron en su contra por el reparo número 3º, lo que puede hacerse preguntándolo al Presidente del Tribunal de Cuentas, mediante a que dichas cuentas de 1839 están en su oficina.

19. Ocupóse luego la Dirección de las cuentas del señor Isidro Febres Cordero, Administrador del de Guanare, corridas desde 1º de julio hasta 31 de diciembre de 1838 y halló que los reparos estaban contestados satisfactoriamente. Respecto del marcado con el número 4, relativo a 204 pesos, 1½ real, que dejó de cobrar, dice que en la cuenta del año siguiente había entrado en caja esta cantidad, y examinada la cuenta de 1839 se encontró hecho efectivamente el asiento de cargo al folio 3. Ha quedado pendiente el cobro de 75 pesos que quedó debiendo el alumno interno Joaquín Castillo, los que resiste pagar el Pbro. Maestro Miguel Pimentel, encargado del joven, y el Administrador pide un documento que rueda en las cuentas firmado por el Vicerrector para seguir agenciando el cobro y se acordó remitírselo, diciéndole que si fuese necesario ocurrir a un

tribunal, la Dirección lo autoriza para hacerlo; y estando ya concluida la revisión de dichas cuentas se mandó archivarlas.

20. Se consideró enseguida la contestación dada por el Administrador de Barquisimeto, señor José de Jesús Palacios, a los reparos de sus cuentas de 1838. Aunque el administrador dice que no podía acompañar el libramiento que se le dirigió para el pago de 150 pesos, de que habla el reparo número 5º, porque constando de mayor cantidad y no habiéndose acabado de pagar, lo necesitaba para comprobar el resto, se ha encontrado sin embargo adjunto al expediente una copia del mismo libramiento firmada por el Secretario de la Junta, la cual está conforme con la del gasto dado por el Gobierno que existe en el archivo, y por consiguiente se le absuelve del cargo que le hizo el tribunal y se le admite en data la referida cantidad, quedando vigente el de veinte reales que resulta en su contra por el del número 6º hasta que se presente copia de la partida de la cuenta del año siguiente, autorizada por el Secretario de la Junta de Rentas, interventor de dichas cuentas.

21. Diose lectura a un informe del Sr. Rector de la Universidad de Mérida relativo a la queja dada por los estudiantes de filosofía contra su catedrático, Maestro Francisco Rivas, en el cual dice que tanto el Rector como la Junta de Inspección y Gobierno habían llenado los deberes que le impone el art. 37 de los estatutos; que lejos de advertir faltas en el catedrático acusado, constaba de los libros de exámenes que sus alumnos habían adquirido conocimientos regulares apareciendo asimismo del libro de visitas no haber queja alguna anterior contra él, ni haberse notado faltas que desdijesen de su buena conducta; que para cumplir con lo acordado por la Dirección se habían practicado tres visitas a dicha clase desde febrero hasta abril y resultando de ellas que los alumnos estaban contentos con el catedrático, y que éste está cumpliendo con sus deberes; y últimamente transcribe el dicho de los estudiantes examinados en la última de las visitas bajo juramento, a presencia del catedrático de cánones, del cual aparece que, desde que fue reconvenido el catedrático por el Rector en la visita del 12 de febrero, se había advertido en él muy buen comportamiento para con sus discípulos y aplicación al cumplimiento de sus obligaciones.

Notando la Dirección que en dicho examen hecho en abril nada se ha dicho acerca de la capacidad del catedrático, acusado en febrero de que carecía de los conocimientos necesarios para regentar la clase de Filosofía y que por su ineptitud había sido ya antes depuesto de la cátedra de mínimos y menores, acordó se dijese al Rector: que la Dirección no puede prescindir de que se le informe explícitamente acerca de la capa-

cidad del catedrático, por ser una circunstancia sumamente esencial y que aguarda este dato para resolver.

22. Acordó la Dirección que se pasase un oficio al Sr. administrador de las rentas de la Universidad, poniendo a su disposición la madera inútil que ha resultado en la fábrica para que la venda como leña, enterando su producto en las cajas de su cargo.

Con lo que se concluyó la sesión.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz, Juan M. Cagigal.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION CXXI

DOMINGO 21 DE JUNIO DE 1840

1. Abrióse la sesión y, habiéndose leído la última acta, fue aprobada.
2. Diose cuenta de dos comunicaciones del Sr. Secretario del Interior contestando las que se le pasaron el 31 del próximo pasado, relativas al Colegio de Niñas Educandas, y dice que en vista de las dificultades que se presentaban para su instalación el 5 de julio próximo, como estaba decretado, el Gobierno había resuelto, de acuerdo con lo representado por esta Dirección en unión de la Junta Inspectora, suspenderla hasta otra oportunidad. Se mandó transcribirlo al Sr. Presidente de la Junta Inspectora de dicho establecimiento.
3. En la sesión de 26 de abril último (art. 2, sesión CXII) se previno al presente Secretario se informase con vista de los expedientes que existen en el archivo lo que hubiese relativamente a las misiones del Caroní, para dar una noticia que pidió la Secretaría del Interior. El Secretario manifestó que faltaba en este negocio el informe de la Junta de Rentas del Colegio de Guayana, que con más conocimiento podía ilustrar a la Dirección sobre el particular a que se contrae el oficio del Sr. Gobernador de aquella provincia, transcrito en la comunicación del Despacho del Interior, ya que por los expedientes no puede conocerse lo que el Sr. Gobernador ha manifestado sobre ciertos bienes de las referidas misiones

mandados vender por Su Señoría. La Dirección acordó pedir informe a dicha Junta, y que se le exija una razón de las tierras arrendadas, expresando sus pormenores por medio de un cuadro cuyo modelo presentó el mismo Secretario.

4. El Sr. Gobernador de la provincia de Trujillo acompaña una copia del oficio que el Administrador de aquel colegio dirigió a la Junta de Rentas, consultando varias dudas que le habían ocurrido acerca de los reconocimientos y trasposos de censos y el modo de asegurarlos; y echando menos el informe de la Junta, se acordó pedirlo.

5. Tomóse en consideración el reclamo que tiene hecho el Sr. Pbro. Dr. Liborio Colmenares, cura de Guanare, para que se le manden pagar 122 pesos por las misas con que están gravados los capitales de aquel colegio, y que en los años de 36 a 37 y 37 a 38 dejaron de pagárseles, sobre lo cual se pidió informe a la Junta de Rentas. Lo ha dado con fecha de 30 de marzo último, exponiendo que la solicitud es justa, pero que, atendida la escasez de fondos, no podía hacerse el pago por ahora sin postergar otras atenciones más preferentes. En vista de este informe la Dirección acordó: que se diga a la Junta que en atención a que en el próximo año económico estarán más desahogadas las rentas del establecimiento, se paguen en él por parte los 122 pesos que reclama el venerable cura y según lo permitan las demás atenciones.

6. Leyéronse dos comunicaciones del Sr. Gobernador de la provincia de Carabobo, una relativa a la renuncia que el señor Pablo Almaraz hace del empleo de Administrador de aquel colegio, y la otra proponiendo para el mismo destino a los señores Felipe Otalora, José Espinoza y José Vicente González. Admitióse la renuncia, y respecto de la propuesta se acordó dejarla sobre la mesa hasta la próxima sesión.

7. El Administrador de las rentas de la Universidad Central oficia diciendo que no debiendo ser responsable de cosas que no están inmediatamente bajo su custodia, como sucede con la librería, mesas y demás muebles que existen en el local de la Dirección, le parecía conveniente que continuasen en el mismo a cargo del presente Secretario hasta que otra cosa se determine, a cuyo fin acompañaba los inventarios de la librería, de los cuales exigía recibo, y se mandó contestarle de conformidad.

8. Leyóse la solicitud del señor José Monreal de que se habló en la sesión XCVI (art. 21) por la cual pide se le permita trasladar 600 pesos, valor de la mitad de la posesión llamada Viciosa, que es parte de la hipoteca que responde del capital de 1.000 pesos del Colegio de Trujillo, que

tomó a rédito a una casa de tejas de su propiedad que tiene en dicha ciudad, estimada en 2.200 pesos, cuya parte libre, según la certificación de la oficina de Registro, alcanza a 1.600 pesos. Este negocio quedó pendiente el 12 de enero de este año porque la Dirección creyó necesario imponerse, antes de resolver, de los términos de la escritura de reconocimiento, y al efecto la pidió en 14 del mismo. Ha venido, y de ella aparece que el señor Montreal de *mancomum et insoludum* con su legítima esposa la señora Nicolasa Ruth, reconocieron los referidos 1.000 pesos a razón de un diez y medio por ciento al año, bajo la fianza del señor Agustín Gabaldero, e hipotecando para seguridad del colegio la generalidad de sus bienes y además las siguientes propiedades, libres de todo gravamen:

Parte de la posesión de tierras llamada Chipuén por	Pesos 2.400
Una hacienda de cacao y café con casa de habitación en las mismas tierras por	" 4.000
La mitad de la posesión Viciosa en los llanos de Monay por	" 600
Y un derecho en la posesión de Mucudio cuyo valor no se expresa	" —
	" 7.000

Atendiendo la Dirección a que el censo está suficientemente asegurado y a que ningún perjuicio resulta al establecimiento con la separación de la Viciosa, pues los 600 pesos de su valor se reemplazan con una parte del que resulta libre en la casa, acordó: que se diga al Sr. Presidente de la Junta de Rentas que puede proceder a la traslación de dicha cantidad de 600 pesos a la referida casa del señor Montreal como lo ha solicitado.

9. Se leyó una comunicación del Sr. Secretario del Interior de 12 del corriente en que de conformidad con lo que la Dirección le propuso el 31 del próximo pasado, para que la distribución de los 10.000 pesos destinados por el Congreso para el fomento de los colegios no se hiciese de una manera estable, sino que el Gobierno se reservase la facultad de variarla cada año económico siguiendo el movimiento de las rentas, manifestando que Su Excelencia esperaba se le remitiese oportunamente el proyecto de la distribución que deba hacerse en el primer año, y habiéndose ocupado la Dirección de este negocio y teniendo a la vista el estado de las rentas y gastos de dichos establecimientos, acordó, como base del reparto, que se cubriese el déficit que resulta a los colegios de Barquisimeto, Carabobo, Coro, Cumaná, Guanare, Maracaibo y Margarita, que-

dando por consiguiente sin participar del auxilio los de Calabozo, Tucuyo, Trujillo y Guayana que no lo necesitan por resultarles un sobrante. Establecida la distribución de este modo, y hecha deducción de la comisión de los administradores y demás gastos se encontró que el déficit de aquellos colegios es el siguiente:

Barquisimeto	1.076,07	
Carabobo	805,76	
Coro	1.301,76	
Cumaná	1.271,35	
Guanare	1.237,61	
Margarita	665,61	
Maracaibo	453,34	6.811,50

Por las aplicaciones de que habla el parágrafo del artículo 19 del decreto de 9 de mayo último para los establecimientos siguientes:

Clase de Gramática Castellana de Barcelona ..	300,00	
Otra clase del mismo idioma en Barinas	300,00	
Auxilio a la de Latinidad de San Carlos	200,00	800,00
Al Colegio nacional de Niñas Educandas como comprendido en el art. 1º del citado decreto ..		1.000,00
Fondo común a todos los colegios, reservado con el fin de atender a cualquier gasto imprevisto, y para la compra de los libros que la Dirección necesite para fomentar la instrucción en los mismos establecimientos		1.388,50
		10.000,00

Hecho el reparto de este modo acordó que, al pasarlo al Sr. Secretario del Interior, se le diga: que la Dirección, a falta de otras bases en que fundarse para una justa distribución, se ha atendido ahora a cubrir los gastos de cada establecimiento. Esta operación le será ya un fundamento para el reparto del segundo año económico, porque entonces tendrá presente el progreso que en el primero hubiere hecho cada colegio, teniendo cabal el fondo que basta para hacer frente a sus necesidades; y por ser claro que aquella provincia que sobre esta sola base medra más, dará a conocer su mayor número de niños, el celo que en ella haya por su educación, el grado de entusiasmo y emulación en los funcionarios de los establecimientos para fomentarlos y el mayor empeño que tengan las

autoridades para proponer Rectores capaces de llenar dignamente. Otro dato se adquirirá durante el primer año de ensayo, y es el interés que desarrollen los encargados de la administración de las rentas en aclarar las que se hallan en estado litigioso y en buscar recursos con que fomen-
tarlas. La cooperación de los padres de familia al mismo fin será un ter-
cer dato, por ser incontestable que la acción del Gobierno en la propagación
de las luces necesariamente debe ser auxiliada por ellos. La Dirección
observará si a ejemplo de los de Guanare, Calabozo, Cumaná y Margarita,
se animan a favorecer los colegios de sus respectivas provincias y si se
convencen de que no es posible que el Tesoro Público sufra por entero
la carga de educar a sus hijos. Por los resultados de estas observaciones
la Dirección conocerá que establecimientos, por no llenar su objeto, de-
ban suprimirse para agregar sus rentas a otros en beneficio común y pro-
pondrá al Gobierno lo conveniente para la reforma del decreto de 13
de junio del año próximo pasado en esta parte.

Con lo que se concluyó la sesión.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz, J. Manuel Cagigal.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION CXXII

DOMINGO 28 DE JUNIO DE 1840

1. Abrióse la sesión y, leída el acta anterior, fue aprobada.
2. Ocupóse la Dirección de las observaciones hechas por el Tribunal de Cuentas en la revisión de las de los administradores de los colegios, y con arreglo a ellas acordó: 1º que en el libro de las cuentas de estos emplea-
dos se presente todos los años un cuadro completo de todos los ramos
de ingreso, expresándose la fecha del vencimiento de los réditos y arren-
damientos, y en dos columnas el capital y sus productos; anotándose además
en la planilla del frente las novedades que ocurran por trasposos o reduc-
ción de censos, cesación de arrendamientos, alquileres, etc.; 2º que en las
partidas de ingresos se expliquen no sólo de qué capital se cobra la can-
tidad que las motiva y el censatario, sino también la fecha en que se

vence el año censual, cuántos años se deben atrasados, o si nada se adeuda por ser el pago del rédito próximo vencido; y 3º que las Juntas no admitan las cuentas sin estos requisitos.

3. El Sr. Secretario del Interior pide una noticia de los empleados que actualmente existen en los colegios nacionales; y se acordó formar un cuadro en que se exprese quiénes son, con las notas necesarias para que Su Señoría conozca por qué algunos destinos están vacantes, y quiénes son los interinos que desempeñan la cátedra.

4. El mismo Sr. Secretario dice que el Gobierno se había servido prestar su consentimiento para que la Dirección nombrase Rector del colegio de Trujillo al señor Rafael Alvarado, y se mandó extender el nombramiento y participarlo al Sr. Gobernador de aquella provincia.

5. También participa que el 28 de mayo último se instaló en Maracaibo la Corte Superior del Quinto Distrito Judicial, compuesta de los señores Dr. José Bracho, Presidente, Dr. Hilarión Unda, Relator, y Lic. Carlos Urdaneta, Canciller; y se mandó contestar que la Dirección quedaba enterada.

6. El Sr. Gobernador de esta provincia pone en conocimiento de la Dirección haber concedido permiso al señor Celestino Martínez, preceptor de la clase de dibujo, para separarse de ella por un mes, mediante a que la Dirección no había tenido inconveniente en que quedase de interino el señor Juan Lovera. Se mandó archivar.

7. Recibiéronse seis comunicaciones del Jefe Político de El Tocuyo, acompañando otros tantos acuerdos de la Junta de Rentas de aquel colegio, los cuales fueron despachados como sigue:

Por el primero, pide permiso para librar contra la administración la cantidad que ha de invertirse en la compra de libros, y se acordó contestarle que cuando la Dirección dio la orden a la Junta para esta compra la facultó para que hiciesen el gasto dentro del máximum del presupuesto que les pasó.

Por el segundo, da cuenta del gasto de 3½ pesos, pagados por el desyerbo de las plazas de Santo Domingo y San Francisco: se mandó acusar recibo.

Por el tercero, pide se autorice al Administrador para poner catorce demandas ante los tribunales contra las personas que expresa el acta que acompaña, sobre aseguramiento de capitales; y se acordó darle la autorización pedida.

Por el cuarto, insta por que se dé la declaratoria que tiene pedida hace mucho tiempo acerca de si el Pbro. José Pío Anzola puede intervenir en la reducción de censos. Trájose a la mesa el expediente y se vio que desde 28 de octubre próximo pasado se había pedido al Sr. Rector de la Universidad varios documentos que deben existir en su archivo por ser necesarios para resolver la consulta de la Junta de El Tocuyo, y se mandó reiterar.

Por el quinto, informa que, habiéndose traído a la vista el expediente contra Luisa María Mendoza, viuda de Concepción Rodríguez, deudor de 154 pesos, 69 centavos, y siendo constante que estaba insolvente, había acordado suspender toda acción contra ella a fin de no hacer gastos infructuosos. Como para resolver en este negocio se necesita saber cuál haya sido la opinión del Administrador, la Dirección acordó pedir a la Junta una copia del informe de este empleado a que ella se refiere.

Por el sexto, pide permiso para dar a censo 430 pesos que existen en la caja de aquel colegio, y se le concedió.

8. El Concejo Municipal de Guanare propone para Rector de aquel colegio al señor Ramón Morales y se acordó pedir al Gobierno su consentimiento para nombrarlo.

9. El señor Rafael Acevedo, por oficio de 17 del corriente, dice a la Dirección que acepta el nombramiento de Rector del Colegio de Cumaná, y se mandó agregar al expediente.

10. La Junta de Rentas del de Carabobo insta por la aprobación del gasto que debe hacerse en el enlosado de las aceras del edificio del colegio, y se refiere a otro oficio, cuya fecha no se cita, en que habló a la Dirección sobre este particular. El Secretario informó que no se había recibido tal oficio, y sí sólo un presupuesto suelto que hace mucho tiempo estaba sobre la mesa, e importa 237 pesos, del cual no se había hecho uso por ignorarse con qué objeto había venido. En su vista la Dirección tuvo a bien aprobarlo, y acordó se dijese al Sr. Gobernador, Presidente de dicha Junta, el motivo de no haberse despachado este negocio.

11. La misma Junta informa que no se había hecho proposiciones para la reparación de la casa del colegio que habita el señor Basilio Reyes, sin embargo de haberse fijado carteles por segunda vez; y consulta si se lleva a efecto el gasto por el presupuesto que tiene aprobado la Dirección; y se acordó contestarle afirmativamente.

12. El señor Antonio Tellería, catedrático de Filosofía que fue del Colegio de Coro, hace presente, por conducto del Gobernador de aquella pro-

vincia, que el único estudiante que había en su clase había concluido las materias del presente año, y que no faltándole sino un mes y medio cuando se mandó cerrar la clase para dar el examen general en que termina el curso, solicitaba se permitiese a dicho estudiante dar el examen señalado por el reglamento escolar, a cuyo acto dice el mismo señor Tellería se presentará a fin de que aquél no pierda los tres años de estudios que ha cursado con mucha aplicación. La Dirección convino en que diese el examen.

13. Informa el Tribunal de Cuentas que en las de 1839, que corrieron a cargo del señor Administrador del Colegio de El Tocuyo, Nicolás León, constaban cargados los 2 pesos, 5 reales, de un reparo que le resultó en las de 1838; y siendo este el único inconveniente que se presentaba para dar por fenecidas estas cuentas, la Dirección mandó archivarlas.

Con lo que se concluyó la sesión.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz, Juan M. Cagigal.

El Secretario, J. A. Freyre.

DOMINGO 5 DE JULIO DE 1840

No hubo sesión por ser día de fiesta nacional.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION CXXIII

DOMINGO 12 DE JULIO DE 1840

1. Con asistencia de los señores Díaz y Cagigal se abrió la sesión y, leída el acta de 28 del próximo pasado, fue aprobada.
2. Consideróse la propuesta que el Sr. Gobernador de Carabobo ha hecho para que la Dirección nombre, de la terna, la persona que debe suceder

al señor Pablo Almarzo en el manejo de la administración de aquel colegio, y fue elegido el señor José Vicente González.

3. El Sr. Gobernador de Barquisimero manifiesta que la Junta de Rentas había acordado suspender la imposición de los 500 pesos que había pagado el Receptor de papel sellado, por cuenta de mayor suma que debe el Tesoro Público al colegio, según lo había dispuesto la Dirección, porque esperaba que hubiese un ingreso mayor, en razón de que el mismo Receptor había ofrecido entregar muy pronto otra parte del crédito. Se acordó contestarle que la Junta de Rentas no ha debido suspender la resolución de la Dirección, cuya determinación ha sido por otra parte perjudicial al colegio por los intereses que ha dejado de producir el capital depositado en caja, y que se lleve a efecto inmediatamente dicha resolución aun cuando no se haya pagado el resto de la deuda de la Hacienda Pública.

4. La Junta de Rentas del Colegio de Maracaibo da cuenta por tres oficios de 6 de junio último de haber dispuesto se hiciesen los siguientes gastos urgentes:

Por reparar seis piezas del colegio para la instalación de la Corte Superior del Sexto Distrito, interin se concluye la reparación de la casa que fue del tabaco	Pesos 17,12
Por una composición hecha a la galería del Norte del mismo colegio	" 5,00
Por varios utensilios para el servicio mecánico del establecimiento	" 1,25
	23,37

5. Con los referidos oficios se recibió también otro en que participa que por el alquiler de las seis piezas del colegio que provisionalmente ocupa la Corte, se pagaban 20 mensuales que habían empezado a correr desde el 28 de mayo último. Se mandó contestar a todos que la Dirección quedaba enterada.

6. El Sr. Gobernador de la misma provincia avisa que desde el día 1º de junio, en que se estableció la escuela de la parroquia de Santa Bárbara en el hospicio, empezaba a correr a favor del colegio el alquiler de 6 pesos mensuales según se ha acordado, y se mandó contestarle que la Dirección quedaba enterada.

7. Recibieronse 16 copias de escrituras correspondientes al Colegio de Trujillo y se mandaron agregar a las que existen en el archivo y acusar recibo.

8. Diose lectura a unas comunicaciones del Sr. Jefe Político de El To-cuyo, acompañando varias actas de la Junta de Rentas de aquel colegio, en que manifiesta la necesidad de que haya un sirviente que cuide de la casa, como lo hace el que actualmente existe, y pidiendo se le releve el cargo que le ha hecho la Dirección por los 6 pesos del salario de dicho sirviente que mandó los pagasen los miembros de la Junta, según su acuerdo de 17 de mayo último. En vista de las razones expuestas por la referida Corporación, convino la Dirección en que se continuase pagando el sirviente de los fondos del colegio, hasta que hubiese diez alumnos internos, pues desde que se reúna este número será dicho gasto de cuenta del Rector, como se ha dispuesto por la circular sobre la materia pasada a los Presidentes de las Juntas.

9. En una de las referidas comunicaciones insiste la Junta en que se vendan los utensilios de mesa, y el burro, porque en el día no hace ningún servicio y causa gastos. La Dirección acordó que se venda este animal y que los utensilios se conserven hasta que haya alumnos internos en cuyo caso se entregarían al Rector por el precio que otro tiene.

10. El Jefe Político del propio cantón evacua el informe relativo al comportamiento del Rector de aquel colegio, Dr. Tomás Francisco Borges, del cual aparece que este empleado ha cumplido siempre sus deberes con exactitud; y aunque, al mismo tiempo se recibió una nota del administrador en que dice hallarse el establecimiento en un completo desorden y que si no se toman providencias serias para darle impulso vendrá abajo, la Dirección ha considerado que, si adelantase más sus investigaciones sobre el estado del colegio, el resultado sería la deposición del Rector, caso que resultase cierto lo que se dice generalmente; pero que ya el mismo Rector Borges hacía renuncia de su destino, según la nota que acababa de recibirse, quedaba allanado el negocio, admitiéndosela como se la admitía, dándolo por separado desde hoy. Mandóse archivar el expediente y participar la admisión de la renuncia al Concejo Municipal, a fin de que proponga otra persona con las calidades necesarias para el desempeño de un destino tan delicado.

11. Se acordó luego pasar una comunicación al Sr. Secretario del Interior con el fin de que prevenga a los señores Gobernadores de las provincias pasen a esta Dirección, para el 1º de noviembre, varias noticias sobre las

escuelas primarias con arreglo a un modelo que presentó el Secretario, y fue aprobado.

12. El Sr. Gobernador de la provincia de Apure participa que, con fecha de 1º de junio último, se abrió una escuela primaria pública en la villa de Achaguas, conforme a lo determinado por aquella Diputación. Se mandó contestar que la Dirección quedaba enterada y que se le remitiese una colección de cuadros citológicos.

13. También quedó enterada de un gasto de 47 pesos, 7½ reales, mandado hacer por la Junta de Rentas del Colegio de Trujillo, por ser urgente la composición de una pared de una de las piezas del convento.

14. El Sr. Rector de la Universidad de Mérida, en cumplimiento del art. 131 de sus estatutos, acompaña un ejemplar del edicto convocatorio para la oposición a la cátedra de Derecho Público y de Gentes, vacante por renuncia del señor Dr. Hilarión Unda; y se mandó acusar recibo.

15. Aprobáronse los siguientes gastos consultados por la Junta de Rentas del colegio de Guayana:

Por una escalera	Pesos	8
Por herraje de dos puertas	"	1,81
Por un presupuesto de los útiles necesarios para la oficina de la Junta de Rentas y Secretaría	"	30,25
		40,06

16. El Sr. Secretario del Interior participa que el Gobierno se había servido prestar su consentimiento para que la Dirección nombrase al señor Ramón Morales, Rector del Colegio de Guanare; y se mandó despachar el nombramiento y participarlo al Presidente de la Junta de Rentas.

Con lo que se concluyó la sesión.

El Presidente, José Vargas.

P. P. Díaz, Juan Manuel Cagigal.

El Secretario, J. A. Freyre.

SESION CXXIV

DOMINGO 19 DE JULIO DE 1840

1. Abrióse la sesión y, leída el acta, fue aprobada.

2. Recibiéronse dos oficios del Sr. Secretario del Interior en que dice, por el primero, haber resuelto el Gobierno que los administradores de los colegios nacionales no cobren comisión por la cantidad de principales de censos que se rediman, según lo resuelto en 28 de mayo de 1836 y de conformidad con lo consultado por esta Dirección el 9 de junio último. Mandóse circular esta resolución como una excepción de la orden de 26 de mayo último, aclaratoria del art. 23 del decreto que organiza dichos establecimientos.

Por el segundo oficio, participa que el Sr. Dr. Angel Quintero había vuelto a encargarse del Despacho del Interior. Se mandó contestar que la Dirección quedaba enterada.

3. El Sr. Gobernador de esta provincia acompaña copia del acta de instalación de la Junta de Rentas del Colegio de Educandas de esta ciudad, y de su acuerdo relativo al arreglo de la administración de ella, y se mandó acusar recibo.

4. Diose lectura a un oficio del Sr. Rector de la ilustre Universidad Central en que dice: que el claustro pleno, con vista de una solicitud del Administrador de sus rentas y de las actas de la Junta de Gobierno, como también de un oficio del mismo Administrador acompañando un estado de las rentas y gastos del establecimiento en todos sus ramos, había acordado: que el referido Administrador ganase el 8% de todas las rentas que administrase, siendo de su cuenta y cargo todos los gastos de administración y que se diese cuenta a la Dirección General. Esta no tuvo inconveniente en dar su aprobación, exceptuando las cantidades que entrasen en la caja por redenciones, de las cuales no debe el Administrador descontar ninguna comisión.

5. El mismo Sr. Rector, a nombre de los miembros de la Facultad de Medicina, propone los examinadores que deben completar el número de los que, con los catedráticos, compongan el necesario para los exámenes de cursantes aspirantes a grados y opositores a cátedra; y de la lista presentada eligió la Dirección a los señores Doctores Joaquín González, Antonio José Rodríguez, Julián Martínez, Tomás Aguerreverre, Julián Tejera y Manuel Ledezma, para que, por el orden en que están nombrados, sean

llamados a componer el número de examinadores requeridos por los estatutos.

6. El Sr. Gobernador de la provincia de Cumaná participa que el día 5 del corriente tomó posesión el señor Rafael Acevedo del Rectorado de aquel colegio, habiendo entrado ya al establecimiento 25 alumnos internos y se acordó ponerlo en conocimiento del Gobierno, y acusar recibo.

7. El Sr. Acevedo hace igual participación y se le mandó acusar recibo y agregar su oficio al expediente.

8. También manifiesta el mismo Sr. Gobernador que, a fin de que el establecimiento marchase como correspondía, había nombrado de Vicerrector interino al Sr. Bachiller Juan José Ponce, quien había tomado posesión dicho día 5, y elegido la clase de latinidad para regentarla con el sueldo íntegro; y por otro oficio lo propone de acuerdo con el Rector para el mismo destino. Se aprobó lo primero y respecto de lo segundo se acordó pedir al Gobernador su consentimiento para expedirle el nombramiento en propiedad.

9. El de la provincia de Margarita participa que el día 24 de junio último había tomado posesión el Sr. Licenciado Rafael Peraza del destino de Rector de aquel colegio y abiértose el establecimiento con 17 alumnos internos. Se acordó lo mismo que para el de Cumaná.

10. Da cuenta el mismo Gobernador de que, reunida la Junta de Rentas, había mandado hacer el gasto de 100 pesos que se invertirán en una docena de sillas, tres mesas y varios bancos para el servicio del colegio. Fue aprobado.

11. Pide el de Trujillo el expediente sobre la imposición de los 600 pesos sobrantes en caja, en que constan las proposiciones del señor Luis Carrillo que desaprobó la Dirección, y se acordó remitírselo con calidad de devolución.

12. El de Barinas expone que el maestro de la escuela de primeras letras de Guanarito solicita para su establecimiento una colección de muestras por Torcuato, y que esperaba se la remitiese esta Dirección; y se acordó contestarle que no corresponde a este cuerpo atender a esta necesidad, sino a las Rentas Municipales, con arreglo a lo que sobre este particular hubiese dispuesto la Diputación Provincial.

13. El de Maracaibo hace presente que la Junta de Rentas de aquel colegio había dispuesto que se continuase suministrando gratuitamente el agua del aljibe del referido colegio a las escuelas primarias situadas en

los edificios del mismo establecimiento y del hospicio, hasta que la Dirección resolviese; y se acordó contestarle que ella aprobaba dicha determinación.

14. Leyóse una representación del señor Dr. Tomás Francisco Borges, en que pide a la Dirección le certifique a continuación de la misma, el juicio que haya formado acerca de su desempeño en el Rectorado del Colegio de El Tocuyo; y no habiendo ejemplar de que la Dirección haya dado tales documentos a los empleados que se han separado, y creyendo por otra parte que si se establecía esta práctica podría traer inconvenientes, se acordó negar dicha solicitud.

15. El mismo Dr. Borges pide se le manden abonar los sueldos que le correspondiesen como Rector del mismo colegio, que habían dejado de pagársele por haberse opuesto el Administrador a causa de que no pernoctaba en el colegio; y se mandó pasar la orden correspondiente para que se le paguen en los términos prevenidos en la circular de 17 de mayo último, sin que sea un inconveniente el haber pernoctado fuera del establecimiento.

16. El Vicerrector del Colegio de Calabozo remite una relación de las rentas de aquel establecimiento, y otra del estado de la instrucción de los alumnos, y se mandó archivar.

Con lo que se concluyó la sesión.

NOTA: Al final de esta acta aparecen mutiladas las firmas.

INDICE DE NOMBRES *

- ABALOS, Rafael: XCVII, 8.
- ABREU, José Antonio: LXXVIII, 9.
- ACADEMIA DE DERECHO PRÁCTICO: XCV, 19.
- ACADEMIA DE MATEMÁTICAS: LXXXVII, 4.
- ACADEMIA MERCANTIL (de Ramón Iradi): XXVIII, 8.
- ACEVEDO, Rafael: CV, 3; CXI, 6; CXIII, 11; CXIV, 5; CXVII, 4; CXXII, 9; CXXIV, 6, 7.
- ACOSTA, José Ignacio: XLVII, 9; LXX, 17; LXXXI, 9.
- AGÜERO, Manuel Vicente: XI, 7.
- AGUERREVERE, Juan José: LXXIX, 5.
- AGUERREVERE, Tomás: CXXIV, 5.
- AGUILAR, Bernabé: XXXIII, 3; LIII, 2; LXXXI, 5.
- AGUILAR, Juan José: CXV, 19.
- AGUINAGALDE, Idelfonso: XLIV, 5.
- AGUINAGALDE, Pedro Manuel: XXXI, 6; XL, 3; LXVIII, 2; XC, 7.
- ALFARO, Miguel: XLVI, 2.
- ALMARZA, Pablo: LXXV, 10, 11; CXXIII, 2.
- ALVARADO, Pbro. José María: XVII, 4.
- ALVARADO, Rafael: XCVI, 19; CV, 8; CVII, 2; CXV, 8; CXX, 11; CXXII, 4.
- ALVARADO, Ramón: XLVI, 6.
- ALVAREZ, Francisco María: CII, 11; CX, 16.
- ANDRADE, José: LXXV, 11.
- ANDUEZA, Benito: XVI, 4; LXXXII, 7.
- ANDUEZA, Raimundo: XXV, 15.
- ANZOLA, Pbro. José Pío: XII, 6; XXXIII, 3; LIII, 4; LX, 10; LXXXVII, 7; CXXII, 7.
- ANZOLA, Miguel: XXXII, 3; XXXIX, 3; LVI, 2.
- APURE, *Escuelas de*: LXVIII, 8; LXXXIV, 18; XCVIII, 10; CXXIII, 12.
- Gobernador de la Provincia de*: XXII, 5; XLVII, 2; LXVIII, 8; LXXXIV, 18; XCVIII, 10; CXXIII, 12.
- ARCHILA, Fray Simón: XXVI, 4.
- AREVALO, José Bernardo: XL, 8; XLV, 7; XLVI, 7.
- ARTEAGA, Francisco: LXXXIV, 21.
- ARVELO, Dr. Carlos: XCIII, 3.
- BADARACO, Sr.: CVIII, 7.
- BALBUENA, Dr. Blas: XCI, 6; XCII, 15; XCV, 13; CIV, 5; CXV, 25.
- BALBUENA, Francisco: CXV, 14.
- BALBUENA, José Ignacio: LVI, 7.
- BALDA, Bartolomé: LXX, 8.
- BALDA, Inés Gonzalo de: LXXVI, 3.

* Los números romanos indican el Acta correspondiente. Los números árabes, el apartado dentro de cada Acta.

BARALT, Miguel A.: XXIII, 6; XXXIX, 6; LXXXIV, 16.

BARCELONA: *Administración de Rentas Municipales de*: LXIX, 6; LXXVII, 11; LXXXIX, 2; XCII, 10; XCV, 6; CV, 12; CVIII, 7.

Clase de latinidad de: XV, 11; XLVII, 11; LXI, 8, 9; LXIV, 4; LXXVII, 10; LXXXIII, 2; XCIV, 2; CII, 11; CV, 12; CXVIII, 5; CXX, 16; CXXI, 9.

Convento de Propaganda Fide: LI, 5; LIX, 2; LXIX, 6; LXXVII, 8; LXXXII, 2; LXXXIX, 2; CIV, 3; CVIII, 3.

Diputación provincial de: XLII, 5; LV, 2; LVII, 3; CIV, 3.

Escuelas de la provincia de: LVII, 3; CIV, 3; CXV, 30.

Gobernador de la Provincia de: XII, 9; XV, 3, 11; XLVII, 2; LV, 2; LVII, 3; LIX, 2, 3; LXI, 8, 9; LXIX, 7; LXXVII, 6, 7, 8, 12; LXXXIV, 9, 10; LXXXIX, 7; XCII, 9; XCIV, 2; CV, 2; CXV, 30, 38; CXVIII, 5; CXX, 16.

Junta de Rentas de: LV, 2; LIV, 9; LXI, 8.

Obras pías de: LXXXIX, 7.

Sitio de Guanipa: LXIX, 6; LXXVII, 11; LXXXII, 2; LXXXIII, 2; LXXXIV, 10.

BARINAS: *Escuelas de*: XXVI, 12; XL, 7; CVIII, 4.

Gobernador de la Provincia de: XV, 4, 5; XVIII, 11; CVIII, 4; CXXIV, 12.

BARQUISIMETO: *Colegio Nacional de*: XII, 3; XX, 2; XXV, 15; XXXI, 3, 5; XXXII, 2, 3, 4; XXXV, 6; XXXVIII, 3; XLIV, 2; XLVII, 12; XLIX, 3; LVIII, 3; LXI, 3; LXXV, 5, 8; LXXVIII, 10; LXXXI, 11; LXXXII, 11; LXXXIV, 5; LXXXV, 12; LXXXVI, 9; XC, 7; XCI, 12;

XCII, 6; XCVI, 18; XCVII, 5, 6; CIV, 7; CV, 10; CX, 2; CXIII, 7, 8; CXV, 29; CXVIII, 8, 11; CXX, 10, 20; CXXIII, 3.

Concejo Municipal de: XXX, 2.

Convento de Franciscanos de: XII, 16; LXXV, 6; LXXXVII, 7; CXVIII, 6.

Diputación provincial de: L, 6; CVI, 7.

Escuelas de: XXVI, 12.

Gobernador de la Provincia de: XII, 16; XV, 3; XXII, 4; XXX, 2; XXXI, 3; XXXII, 2; XXXV, 5; XLIV, 4; XLVI, 5; L, 6; LXI, 3, 10; LXX, 12; LXXV, 7, 8; LXXVIII, 10; LXXXII, 11; LXXXIV, 11; LXXXV, 12; XCI, 4; XCIV, 5; XCV, 16; XCVI, 16, 17; XCVII, 5; CV, 10; CVI, 7; CX, 2; CXV, 5, 6, 29; CXX, 10; CXXIII, 3.

BECERRA, Francisco: LXXV, 9.

BERNABEN, Manuel: XLVI, 5.

BERROETA, José: XII, 6; XXXIII, 3; LIII, 5; LX, 10.

BESCANZA, Agustín: XLVI, 6.

BETANCOURT, Fray José Gregorio: LXXXIV, 2.

BETANCOURT, Modesto: LVI, 5; LXIII, 3; LXVIII, 12; LXX, 19.

BIOT, *Elementos de Física Experimental de*: XCII, 17.

BLANCO, Alejandro: XXIII, 4.

BLANCO, Estranón: CXVII, 3; CXX, 6.

BOGOTA, *Convento de*: XXVI, 4.

BOLIVAR, Mariano: LXXXIV, 21.

BOLIVAR, Simón, *El Libertador*: XII, 15; XVI, 6.

BONEL, Fray Francisco: XVI, 5; XLV, 4; CXII, 11.

BONILLA, José María: LXXXV, 7; LXXXVI, 8.

BORGES, Tomás Francisco: LXXVI, 8; CXIII, 12; CXV, 35; CXXIII, 10; CXXIV, 14, 15.

BRACHO, José: I, 1 (pasim); LIII, 6; LIV, 2; LVIII, 2; XCVIII, 14; XCIX, 2; CXIX, 5; CXXII, 5.

BRICEÑO, Francisco: LXXXV, 14.

BRICEÑO, Dr. José de: LXXVIII, 8; LXXXI, 4; LXXXIV, 23, 24; XCIV, 4.

BRICEÑO, José L.: LXXXV, 14.

BRICEÑO, Mariano: LXXV, 2; LXXIX, 3; XCVIII, 3.

BRICEÑO, Pedro José: LXXXV, 14.

BRICEÑO, Rafael María: LXI, 3.

BRICEÑO Y BRICEÑO, Vicente: LXXXIV, 20.

BRISARD, Carlos (carpintero): LX, 3; XXV, 8; XXXVII, 2; XLVII, 18; LXXXI, 2; CXV, 4.

BRIZUELA, Sixto: LXXVIII, 9.

BURGOS, Juan Ramón: XII, 10; XVIII, 13.

CABALLERO, Andrés: CXV, 38.

CABELLO, José Ventura: XLIV, 5; LXX, 11.

CADENAS, Pedro: CXVIII, 9.

CAGIGAL, Juan Manuel: I, 1 (pasim); LXXIX, 5; LXXX, 2; LXXXII, 2; LXXXIII, 2; XCIV, 2.

CALABOZO: *Colegio Nacional de:* LXIX, 2; LXXIV, 6; LXXVI, 2; LXXXI, 4, 8; LXXXII, 8; LXXXIV, 23, 24; LXXXV, 10, 22; XCIV, 3; XCV, 3; XCVI, 15; XCVIII, 2, 7; CVI, 6; CX, 4; CXI, 2; CXV, 13; CXXI, 9; CXXIV, 16.

Concejo Municipal de: LXXIII, 7; LXXIV, 6; LXXVIII, 8, 9; XCIV, 3; XCV, 3.

Jefe Político del Cantón de: LXXXI, 8; LXXXV, 10; XCVI, 15.

CALANCHE, Vicente: LVI, 5; LXIII, 5; LXX, 6; LXXV, 15.

CALMET, autor de una Historia Sagrada: LXXIV, 2.

CAMARA DE REPRESENTANTES: pasim; CVII, 4; CXIII, 11.

CANDALES, Miguel María: LVI, 6.

CANO, Pbro. José de los Angeles: LXX, 20; LXXXV, 1.

CARABOBO: *Colegio de:* X, 2; XV, 9; XVI, 12; XXX, 3; XXXIV, 2; XXXV, 8; XLV, 3; I, 9; LXVIII, 8, 9, 10; LXXXIV, 5; LXXXV, 8, 21; XCII, 8; XCV, 8; CII, 7; CIX, 2, 3; CXII, 5; CXII, 5; CXIV, 3, 4; CXV, 21, 39; CXXVII, 3; CXVIII, 4; CXIX, 14; CXX, 6; CXXI, 9; CXXII, 10, 11; CXXIII, 2.

Convento de San Francisco: LXXV, 11; LXXXIV, 21; CIX, 2.

Diputación provincial de: XLVI, 4.

Escuelas de: XLVI, 4; LXXIII, 3.

Gobernador de la Provincia de: X, 2; XI, 4; XV, 3; XXXIV, 2; XXXV, 8; XLV, 3; XLVI, 4; I, 9; LXVIII, 8, 9, 10; LXXIII, 3; LXXV, 10, 11; LXXXII, 9; LXXXIV, 21, 22; LXXXV, 8; LXXXIX, 5; XCII, 7; CIX, 2, 3; CXII, 5; CXIV, 3, 4; CXV, 21, 39; CXVII, 3; CXVIII, 4; CXX, 6; CXXIII, 2.

Guarnición de Valencia: CXII, 5.

CARACAS: *Arzobispado de:* XII, 16.

Colegio de Educandas: LXXV, 4; CXI, 2; CXIII, 2; CXV, 6, 7; CXVI; CXVIII, 7; CXIX, 3; CXX, 2; CXXI, 2; CXXIV, 3.

Concejo Municipal de: LXXXII, 2, 3, 4; CXIX, 7.

Convento de La Merced: XXV, 10; LXXV, 12; LXXVII, 2; XCIX, 4.

Convento de San Francisco: IX, 4, 5; X, 5; XXV, 9, 10; XXXI, 8; XXXIII, 2; XXXVII, 2; XLV, 6; XLVII, 18; I, 11; LXV, 3; LXVII,

GONZALEZ, Juan Evangelista: CXIX, 19.

GONZALEZ, Juan Vicente: LXXV, 2; LXXIX, 3; XCI, 3; XCVIII, 3.

GONZALEZ, María Visitación: CXIX, 16.

GONZALEZ, Matías: LXXXIX, 2; XCII, 10; XCV, 6.

GONZALEZ, Miguel: LXXIV, 8.

GONZALEZ, Timoteo: XCVII, 8; CXIX, 18.

GONZALO, María Ignacia: LXX, 8.

GUAIRA, LA: *Escuela de Instrucción Primaria de*: LXXXIV, 3.

GUANARE: *Cantón de*: XV, 5; LXVIII, 7.

Casa de Enseñanza de: XXXI, 2.

Colegio de: XII, 7, 11; XV, 8; XVI, 3, 4, 5, 11; XVIII, 10, 13; XXVI, 2, 4; XXVIII, 4; XXX, 4, 5; XXXI, 2; XXXII, 6; XXXVIII, 4, 5; XLIV, 7; XLVI, 3, 6; XLVII, 17; XLIX, 3; I, 8; LIV, 6, 8; LVII, 4; LX, 3, 8; LXI, 6, 12; LXIII, 3, 5; LXVI, 3; LXVIII, 6; LXX, 6, 8, 11; LXIV, 3, 4, 5; LXXV, 13, 18; LXXVI, 3; LXXVIII, 12; LXXXIV, 6; LXXXV, 5, 6; LXXXIX, 4, 8; XC, 4, 7; XCI, 2, 9, 10, 11; XCVIII, 5, 6; XCIX, 5; CII, 14; CXII, 11; CXV, 31; CXVIII, 9, 10, 14; CXX, 17, 19; CXXI, 9; CXXII, 8; CXXIII, 16.

Concejo Municipal de: XII, 10; XXXI, 2; XLVII, 17; LXX, 19; LXXIII, 7; XCV, 11.

Convento de San Francisco de: LIV, 8; LXVI, 3; LXXVI, 2; LXXXV, 5; LXXXVII, 2.

Jefe Político de: XVI, 10; XLIV, 7; XLV, 4; XLVII, 17; LIV, 6; LVI, 5; LXI, 12; LXIII, 3; LXV, 5; LXVIII, 7, 12; LXXIV, 3, 4, 5; LXXV, 15, 18; LXXXII, 5, 6, 7; CII, 14; CXV, 31.

GUARDIAN, Padre: XLIV, 2.

GUAYANA: *Gobernador de la Provincia de*: XV, 7; XXII, 5; XXV, 6; XXXV, 3; XXXIX, 2; XL, 3; XLI, 4; XLII, 3, 4; XLV, 5; LXV, 4; LXX, 9, 10; LXXV, 9; LXXXI, 10, 12; LXXXII, 10; LXXXIV, 14, 15; LXXXV, 9; XCII, 11, 12, 13, 14; XCIV, 7; XCVII, 3, 4; XCVIII, 5, 6; CII, 9, 10; CVI, 2; CIX, 4; CXII, 2, 4, 13; CXIII, 10; CXV, 36; CXXI, 3.

Colegio de: VII, 5; XXIV, 2; XXV, 13; XXX, 3; XXXI, 6; XXXV, 3; XXXIX, 2; XLII, 3; LXVIII, 2, 3; LXXI, 3; LXXII, 3; LXXXII, 10; LXXXIV, 13, 14, 15; LXXXV, 9; XC, 7; XCII, 8, 11; XCVII, 3, 4; CII, 9, 10; CVI, 2; CVII, 10; CIX, 4; CXII, 4; CXIX, 20; CXX, 3; CXXI, 3, 9; CXXIII, 15.

Misiones del Caroní de: CXII, 2; CXXI, 3.

GUEDES, Nicolás: LXXXI, 6; CXX, 7.

GUERRERO, Asunción: XCVI, 16.

GUEVARA, Rafael: XCI, 4.

GUTIERREZ, Francisco: LXXV, 9.

GUTIERREZ, José Jesús: XCVIII, 6.

GUZMAN, Antonio Leocadio: XLVII, 19.

HAMILTON, James: LXXXIV, 14; XCVIII, 2.

HARIS, Federico: XCVI, 9.

HERES, Tomás de: XCII, 11.

HERMOSILLA, Arte de Hablar de: XCII, 17.

HERMOSO, Pedro María: XXIX, 3; XXXVIII, 6; LVI, 7; LX, 9.

HERMOSO, Rafael: XXIX, 3; XXXVIII, 6; LVI, 7; LX, 9.

HERNAIZ, Gral. Francisco: XCII, 3.

HERNANDEZ BELLO, Domingo: LXXXV, 1.

HERNANDEZ BELLO, José Antonio: XXXVII, 3.

HERNANDEZ, Carmelo: CXV, 2.

HERNANDEZ, Eugenio: LXXII, 2.

HERNANDEZ, ISIDRO: LXXII, 3.

HERRERA, Esteban: LX, 6; XCV, 7; CXVIII, 15.

HERRERA, Francisco (maestro albañil): XXXI, 8; XLV, 6; I, 11.

HERRERA, Capitán José María: CXII, 5; CXV, 39.

HIRIBART, Pedro: XLVI, 6; LVII, 4; LXX, 6.

HUIZI, Calixto: LXXXII, 7; XCI, 9.

HURTADO, Benito: XLVII, 15.

HURTADO, Felipe: XVIII, 7.

HURTADO, Justo: LIII, 5.

IBARRA, Alejandro: LXII, 2.

IRADI, Ramón: XXVIII, 8.

IRAZABAL, José María: CXV, 30.

IZAGUIRRE, Pedro: XVI, 12.

JIMENEZ, Rafael: CXV, 19.

JUDAS, Juan Antonio: XCI, 4; XCVI, 17; CIV, 7.

JUGO, Apolinaria: CXIX, 3.

JUGO, María Luisa: CXIX, 3.

KEMPIS, Tomás de (autor de la Imitación de Cristo): XCII, 17.

LABASTIDA, Ricardo: XXXV, 6; XCV, 10; XCVII, 7; CXX, 11, 12.

LABASTIDA, Vicente Antonio: LXXXV, 14.

LACROIX, F. (autor de un Manual de Agrimensura): XCII, 16.

LAMAR, Manuel: LVII, 4.

LANDAETA, Belén: XLVI, 6.

LEON, José Nicolás: XXIII, 3; XXXII, 3; XXXVI, 2; LXI, 10, 11; XC, 7; CXIX, 8; CXX, 9, 18; CXXII, 13.

LEVEL, Andrés Eusebio: CII, 9; CVI, 2; CXII, 13, 14; CXIII, 10; CXIX, 20.

LIEBERMAN, autor de una obra de Instituciones Teológicas: LXXIV, 2.

LIENDO, Bartolomé: XL, 3; LXVIII, 2; LXXIV, 6; LXXVI, 2; LXXXVIII, 7.

LIMARDO, Felipe: LXXV, 8; LXXXII, 11; LXXXIV, 5; LXXXV, 12; LXXXVI, 9; XCV, 16; XCVII, 5; CXIII, 7, 8; CXVIII, 11.

LINARES, Trinidad: LXXXV, 14.

LOZANO, José: XCVII, 8.

LANDAETA, Cecilio: XXXII, 6.

LEDESMA, Manuel: CXXIV, 5.

LLAMOZAS, José Lorenzo: LXXXVIII, 9; LXXXII, 8; XCVIII, 2, 7.

LLAVANERAS, Juan Evangelista: XCVIII, 9.

MACHADO, José Tomás: XCII, 13.

MACHAY, Hulton: XCVI, 9.

MANEIRO, Gaspar: LXVI, 8; CXVIII, 15.

MANEIRO, Manuel: LIX, 4; LX, 6; LXV, 3; CXVIII, 15.

MANEIRO, Rosa: CXVIII, 15.

MARACAIBO: *Casa de la Renta del Tabaco de*: CXV, 22; CXIX, 9.

Colegio Nacional de: XII, 3, 7; XV, 6; XVI, 2, 7; XVII, 4; XVIII, 6; XX, 3; XXII, 3; XXX, 5; XXXIV, 3; XXXIX, 4, 6; LX, 9, 11; XLIII, 2; XLVI, 2; XLVII, 9; LI, 6; LIV, 3, 4; LX, 2; LXI, 4; LXV, 8; LXX, 16, 17; LXXXIII, 2; LXXXVI, 2, 5, 7, 9, 10, 11; LXXXVIII, 7, 16; LXXXI, 9; LXXXII, 12; LXXXVII, 8, 9;

- XCI, 5, 6, 7; XCII, 15, 16; XCIV, 9; XCV, 12, 13, 14; XCVI, 5, 9, 10, 14; XCVII, 8; XCVIII, 8; CII, 5; CIV, 5, 6; CV, 4, 5, 6; CXII, 12; CXIII, 9; CXV, 22, 23, 25, 26; CXIX, 9, 10, 16, 17, 18, 19; CXX, 14, 15; CXXI, 9; CXXIII, 4, 5; CXXIV, 13.
- Colegio Seminario de:* LXXIV, 7.
- Convento de San Francisco de:* XVI, 6, 7; XVII, 4; XI, 9.
- Diputación Provincial de:* L, 10.
- Edificio Parque de Artillería de:* XV, 6; XVI, 2; XXV, 4; XLIV, 2; LXXVI, 5; LXXXV, 20; XCVI, 14; CII, 6.
- Empresa de Teatro de Hulton y Harris de:* CXV, 24.
- Escuelas de Perijá y Atlagracia:* LI, 7.
- Escuela de Sinamaica:* LXXXIV, 17.
- Escuela de Santa Bárbara:* CV, 5.
- Gibraltar:* XCVI, 12.
- Gobernador de:* XV, 6; XVI, 2, 6, 7, 9; XVII, 4; XVIII, 2, 6, 9; XIX, 2; XX, 3; XXII, 3; XXIII, 5, 6; XXIV, 3, 5; XXV, 14; XXX, 5; XXXIII, 4; XXXIV, 3; XXXIX, 4, 5, 6; XL, 9; XLIII, 2; XLIV, 5, 6; XLVI, 2; XLVII, 9; L, 7, 10; LI, 7; LIV, 4, 5; LVI, 3; LXI, 4, 5; LXV, 6, 7; LXVIII, 10; LXX, 17; LXXII, 4; LXXV, 14; LXXVI, 5, 9; LXXVII, 5; LXXVIII, 7, 16; LXXXII, 12; LXXXIV, 16, 17; LXXXV, 20; XCI, 5; XCIV, 6, 9; XCV, 12, 13, 15; XCVI, 5, 8, 9, 11, 12, 13, 14; XCVII, 8; CIV, 5; CXIII, 9; CXV, 12, 14; CXX, 14; CXXIII, 6; CXXIV, 13.
- Hospicio de Capuchinos de:* XVI, 6.
- Isla de Burros:* XLVII, 2.
- Temporalidades de los Jesuitas de:* XXXIII, 4.
- MARCANO, Ambrosio: XL, 6; LII, 3; LXXXIV, 12.
- MARGARITA: *Aduana de Pampatar:* LX, 6.
- Colegio de:* XII, 3, 4, 5; LII, 3; LX, 6; LXVI, 7, 8; LXX, 18; LXXI, 2; XCV, 7; CXVIII, 15; CXIX, 2; CXXI, 9.
- Concejo Municipal de La Asunción:* XLII, 2.
- Convento de San Francisco de:* LIX, 4; LXV, 3.
- Diputación Provincial de:* XLII, 5.
- Escuelas de Margarita:* XLII, 2; LXX, 18; LXXVII, 4.
- Gobernador de la Provincia de:* XXII, 5, 7; XL, 6; XLII, 2; LII, 3; LIX, 4; LXVI, 7, 8; LXXVI, 2; LXXVII, 4; LXXXIV, 12; CXV, 32; CXVII, 2; CXIX, 2; CXXIV, 9, 10.
- MARIAS, Juan: LX, 3.
- MARQUEZ, Rita: LVI, 5; LXIII, 5; LXX, 6.
- MARTI, Francisco de Paula: LXXII, 7.
- MARTINEZ, Celestino: XLI, 3; XLIII, 6; XLV, 7; XLVII, 4; CXXII, 6.
- MARTINEZ, José Javier: XLVI, 2.
- MARTINEZ, Juan: CXVIII, 15.
- MARTINEZ, Juan Francisco: XXXI, 6; LXVI, 4; LXVIII, 5; CXII, 10.
- MARTINEZ, Julián: CXXIV, 5.
- MARTINEZ, Ramón: XCII, 18.
- MASAVE, Bernardo: CV, 13; CVII, 5.
- MATA Y ARAUJO, Luis (autor de una Gramática Castellana): LXX, 16; LXXIII, 7; XCH, 17; CIX, 4.
- MATHLON, Padre (autor de la obra *De Re Diplomática*): XXII, 8.
- MATOS, Prudencio: CII, 11.
- MEDINA, María del Carmen: CVIII, 6.
- MENDEZ, Vicente: CX, 5.

- MENDIBLE, Vicente: XCIX, 7; CX, 5.
- MENDOZA, Clara: XVII, 3.
- MENDOZA, Luisa María: XXXIII, 3; LIII, 3; CXXII, 7.
- MENDOZA, Manuel: XXXII, 3; XXXVI, 3; LVII, 5; LXXXI, 6; LXXXIV, 20.
- MENDOZA, Manuela: XVII, 3.
- MENDOZA, Marcelo: XVII, 3.
- MENESES, Olegario: LXX, 2; LXXIII, 9; LXXVIII, 5; LXXXI, 2; LXXXV, 23; LXXXVIII, 3; XCIX, 6; CII, 2, 3; CXIII, 4, 5; CIV, 7; CXV, 4; CXVI.
- MERCADER, José Vicente: CV, 3.
- MERIDA: *Diputación de la Provincia de*: XI, 10; CVI, 5; CXV, 11.
Escuelas primarias de: CVI, 5.
Gobernador de la Provincia de: XXII, 5; XL, 10; XLVII, 2; LXVIII, 6; CVI, 5; CXV, 11.
Obispo de: XVI, 6, 7, 8; LXVI, 6; LXVIII, 10; LXXVII, 5; LXXVIII, 15; XCVI, 6; XCII, 8; CXIII, 9.
Seminario de: CXI, 2.
Universidad de: V, 4; XII, 14, 18; XXXIV, 4; XLIII, 3, 4; XLIX, 3; LIV, 3; LVII, 2; LX, 4; LXI, 7; LXVI, 5, 6; LXXI, 2; LXXII, 6; LXXVI, 2; LXXVIII, 15; LXXIX, 2; LXXXII, 2; LXXXV, 3, 19; XCIII, 4; XCVI, 11; CVII, 9; CXI, 2; CXX, 21; CXXIII, 14.
- MESERON, Sr.: I, 3.
- MINISTRO DEL INTERIOR: *Pasim*.
- MONREAL, José: XCVII, 21; CXXI, 8.
- MONTENEGRO, Feliciano: VII, 6; IX, 4; XII, 17; XIX, 2; XXI, 2; XXIII, 8; XXVII, 2; XXXIII, 2; XXXVII, 2; XLVII, 18; LXXV, 17; LXXXV, 4; LXXXVIII, 3; XCV, 2; XCVIII, 13; XCIX, 6; CVIII, 5.
- MONTEOLIO, Florentino: LXXXII, 9; LXXXIV, 5, 22; LXXXV, 21; XCV, 8; CXIV, 4; CXVII, 3; CXX, 6.
- MONTERO, Miguel: CXV, 25.
- MONTESINOS, Rafael Pío: LXXXV, 7.
- MONTFAUCON, Historia Antigua de: XXI, 4; XXIII, 7.
- MORALES, Gral. Francisco Tomás: XXXIV, 6.
- MORALES, Marcelo: XCVI, 19.
- MORALES, Ramón: XLVI, 3; LVI, 5; LX, 8; LXIII, 3; LXVI, 3; LXX, 19; LXXIV, 3; LXXXII, 5; LXXXV, 6; XC, 7; XCVIII, 5; XCIX, 5; CXXII, 8; CXXIII, 16.
- NUCETE, Salvador: LXIII, 3.
- NUÑEZ, José Gabriel: XL, 3; LXVIII, 2; XC, 7; XCII, 11.
- OCHOA, Anselmo: CII, 2.
- ODREMAN, José Antonio: XV, 7; LXX, 9.
- OLACHEA, Jesús María: XII, 10; XVIII, 13; XXVIII, 7; LXXXV, 6; XCV, 11; CXV, 31; CXVIII, 10.
- OLAVEZ, Francisco: XCVI, 13; CXV, 12.
- OQUENDO, José Félix, CXIX, 9.
- ORAA, José María: LXXV, 15.
- ORTEGA, Bruno: XCV, 15; CXIX, 17.
- ORTEGA, María Concepción: XVII, 4.
- ORTIZ, Francisco Policarpio: LXXXIX, 2.
- OSAL, Jesús María: LXIII, 3; LXVIII, 12; LXX, 19.
- OSIO, Julián: LXXIV, 2.
- OTALORA, Felipe: CXXI, 6.
- PACHECO, Antonio: LXXXII, 7.
- PAEZ, Francisco: XCI, 4; XCVI, 17.

PAILLET, Arnaud: XLI, 3; XLIII, 6.
PALACIOS, José Jesús: LVIII, 3; LXX,
12; XC, 7; CV, 10; CXII, 6; CXX,
20.

PALACIOS, Juan José: XXXII, 5.

PALACIOS, Luis: XXXII, 6.

PARDO, Francisco de Paula: VI, 6;
XV, 12; CVIII, 7.

PARRA, Américo: XII, 3.

PARRA, María Antonia: XXXI, 6.

PAUL, Felipe Fermín: LXXIV, 2.

PAZ CASTILLO, José V.: XCIII, 2.

PERAZA, Rafael: CXVII, 2; CXXIV,
9.

PERAZA, Tomás: CXV, 2.

PEREIRA, José Tomás: CXII, 9,

PEREIRA, Tomás José: XXIX, 3;
LXXII, 5; XC, 7.

PEREZ, Antonio: XCVIII, 10.

PEREZ, Francisco: CXX, 7.

PEREZ, José Domingo: XVII, 4.

PEREZ, José Luis: XXIX, 4; LXXXIV,
5; XC, 6; CXI, 4; CXV, 5.

PEREZ, José María: XXXII, 3.

PEREZ, Juan A.: XLIV, 5; XCII, 11.

PEREZ, María del Rosario: CXX, 7.

PEREZ VELAZCO, Francisco: CV, 3.

PIANA, Francisco: LIV, 9; CXV, 38.

PIMENTEL, Pbro. Miguel: CXX, 19.

PINEDA, Dr. Antonio María:
LXXXVI, 9.

PINO, Cornelio: XCVIII, 6.

PINO, Luis: LXXIV, 9.

PINO, Rosa: LXXV, 9.

PLANA, Francisco: XLVII, 11.

PLANAS, Bernabé: CVII, 8.

POLEO, Manuel María: LXXXIV, 3.

PONCE, Juan José: CXXIV, 8.

PONTE, Juan de Dios: CXV, 2.

QUINTERO, Angel: CXIX, 4; CXXIV,
2.

QUINTERO, Domingo: XXXIII, 5.

QUINTIN SUSARTE, José: CXI, 8;
CXV, 2.

RALDIRIS, Mariano José: LXXXII,
11.

RAMIREZ, Diego: LXVIII, 7;
LXXVIII, 12.

RAMIREZ, José María: XXXII, 2;
XXXVIII, 3; LXI, 3.

RAMIREZ, Rafael: LXI, 8, 9; LXXVII,
7; XCII, 9; XCIV, 2; CV, 12;
CXVIII, 5.

RAMOS, José Luis: CV, 3.

REYES, Basilio: CXV, 21; CXXII, 11.

RINCON, María Josefa: CXIX, 16.

RIVA, Torcuato Torio de la: CXV, 37.

RIVAS, Francisco: CVII, 9; CXX, 21

RODRIGUEZ, Dr. Antonio José: XCV,
5; CXXIV, 5.

RODRIGUEZ, Concepción: XXXIII,
3; LIII, 3; CXXII, 7.

RODRIGUEZ, Jacinto: LXXXIX, 2.

RODRIGUEZ, José María: LXXXIV,
19.

RODRIGUEZ, José Policarpo: XV, 7;
LXXI, 3.

RODRIGUEZ, José Santiago: CXIII,
2; CXV, 6, 7.

RODRIGUEZ, Juan Antonio: LXXXIX,
2; XCII, 10.

RODRIGUEZ, Narciso: XXXII, 6;
LVII, 4; LXVIII, 7; LXXV, 18;
LXXVIII, 12.

RODRIGUEZ LUZARDO, Alejo: LIV,
3.

ROJAS, Almacén de José María:
XXXV, 2; XXXVIII, 2; CX, 3;
LXXXIII, 7; LXXXV, 24.

ROMERO, Juan José: XCI, 7; CXIII,
2; CXV, 6, 7; CXX, 14

- ROMERO, Pedro: XXXI, 3, 5.
- RUIZ, Laureano: LXXXII, 7; XCI, 9.
- RUIZ, Pablo Ignacio: LXXV, 15.
- RUS, José Domingo: XL, 9; LIV, 3.
- RUTH, Nicolasa: CXXI, 8.
- SABATIER, Abate, autor de un libro de ejercicio de lectura: CXV, 37.
- SALAS, Rodrigo: XCVI, 20.
- SALVA, Gramática de: LXXXIII, 7; LXXXV, 24.
- SANABRIA, Tomás José: XXXIII, 5; XXXV, 2; XXXVIII, 2; XLVI, 7; XLVII, 10.
- SANCHEZ, Francisco: XLVII, 8; LXXXVI, 6.
- SANCHEZ, José María: XCI, 7.
- SANCHEZ, Juan Crisóstomo: CXV, 23.
- SANCHEZ, Luis M.: LXXVI, 5; LXXXV, 20; CII, 6.
- SANCHEZ, Miguel: LXVIII, 4; LXXVIII, 13.
- SANTANA, Pedro Miguel, CV, 11.
- SANZ, Fray José: CXII, 11.
- SANZ, José María: XXVI, 4; XXVIII, 4.
- SILVA, Manuela: XII, 6.
- SISTIAGA, Dr. José: CV, 3.
- SOCIEDAD ECONOMICA DE AMIGOS DEL PAIS: XXXV, 2; XXXVIII, 6; XLVI, 7; XLVII, 4, 5.
- SOJO, Felipe: XLV, 3; LXXXII, 9; CXVII, 3.
- SOTELDO, Juan: CXX, 10.
- SUAREZ, José Concepción: LXXVI, 5; CII, 6.
- SUAREZ, José Domingo (maestro albañil): I, 11; LXIII, 6; LXXV, 17; LXXVIII, 3; LXXXI, 3; LXXXII, 13; LXXXIII, 6; LXXXV, 23; LXXXVIII, 3; XCVIII, 12.
- TAMAYO, Fernando: XXXIII, 3; LIII, 4; LX, 10.
- TAMAYO, Luis: XXXVI, 2.
- TEJERA, Julián: CXXIV, 5.
- TELLERIA, Antonio: CXV, 10; CXXII, 12.
- TOCUYO, EL: *Clase de latinidad*: XCI, 12.
- Colegio de*: VII, 3, 5; IX, 2; XII, 3, 6, 13; XV, 5; XVI, 2, 3; XVIII, 7; XXIII, 3; XXVIII, 6; XXIX, 4; XXXII, 3, 4; XXXIII, 3; XXXVI, 2; XXXIX, 3; XL, 2; XLVII, 13, 14, 15; LIV, 7; LVI, 2; LX, 5; LXI, 10; LXIII, 4; LXVIII, 11; LXX, 14; LXXI, 4; LXXIII, 4; LXXV, 7, 16; LXXVI, 8; LXXVII, 3; LXXVIII, 6; LXXIX, 2; LXXXI, 5, 6, 7; LXXXIV, 4, 7, 8; LXXXV, 7; LXXXVII, 6, 7; LXXXIX, 3, 4; XC, 6, 7; XCI, 2, 12; XCII, 4, 5; XCV, 18; XCVI, 19; CV, 7, 8; CVII, 2, 7; CX, 2; CXI, 4; CXII, 6, 7; CXIII, 8, 12; CXV, 2, 5, 8, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 33, 34, 35; CXVIII, 8; CXIX, 8, 12, 13; CXX, 7, 8, 9, 18; CXXI, 9; CXXII, 7, 13; CXXIII, 8, 9, 10; CXXIV, 14, 15.
- Concejo Municipal de*: XXXIX, 3; LVI, 2; LXXIII, 7; LXXVI, 8; LXXXI, 6; CV, 8; CXIII, 8; CXV, 8.
- Convento de San Francisco de*: XXXIII, 3; LIII, 2, 5; LX, 10; LXXIII, 2; LXXVI, 2; LXXXI, 5; LXXXV, 7; LXXXVI, 8; LXXXVII, 7; CXV, 16.
- Convento de Santo Domingo de*: XXXIII, 3; LIII, 3, 5; LX, 10; LXXIII, 2; LXXXIV, 8; CX, 2; CXV, 16.
- Jefe Político de*: XVI, 10; XXIII, 3; XLVII, 13; LX, 5; LXI, 2; LXX, 13; LXXXIV, 8; LXXXVII, 6; XCI, 12; XCV, 18; XCVI, 19; CXIII, 8;

CXV, 2, 8; CXVIII, 8; CXXII, 7; CXXIII, 8, 10.

TORRENS, Rafael José: CXV, 23.

TORRES, Ramón: LVII, 4.

TORREYES, Feliciano: LXXXII, 7.

TOVAR, Baltasar: VII, 6; XIX, 4; XXV, 8; XXXI, 8; XXXII, 7; XXXVII, 2, 4; XLV, 6.

TOVAR, Manuel Felipe de: III, 2 (pasim); XXXV, 2; XXXVIII, 7; XL, 8; CXIII, 2; CXV, 3, 6, 7; CXIX, 6.

TRIBUNAL DE CUENTAS: pasim; XII, 2; XVIII, 16; XXIX, 3, 4, 5; XXXI, 6; XXXVIII, 6; LVIII, 3; LX, 9, 10; LXI, 10; LXVI, 3; LXVIII, 5; LXXIII, 8; LXXIV, 3; LXXV, 5, 10; LXXXII, 5; LXXXIX, 8; XC, 4, 7; CXII, 9; CXV, 3, 6, 7; CXIX, 6; CXX, 17; CXXII, 12, 13.

TRUJILLO: *Colegio de*: VI, 5; XX, 5; XXV, 3, 7; XXX, 3; XXXI, 6; XXXIV, 4; XXXV, 4; XL, 5; LVI, 6; LVII, 5; LXVI, 4; LXXVI, 4, 6; LXXXIX, 2; LXXXIII, 3; LXXXIV, 5; LXXXV, 2, 13, 16, 17; LXXXVI, 4; XC, 3; XCV, 9, 10; XCVII, 7; CII, 13; CXII, 10; CXV, 27, 28; CXVIII, 12, 13; CXXI, 4, 8, 9; CXXII, 4; CXXIII, 7, 13.

Convento de Predicadores de: LXXVI, 6; XCIV, 8; XCV, 4; CII, 2; CXVIII, 6.

Convento de Santo Domingo de: XXXIV, 6; XCVIII, 9.

Diputación de la Provincia de: XXXIV, 7.

Escuela de Primeras Letras de: LXXXIII, 3; LXXXV, 2.

Gobernador de la Provincia de: XXII, 6, 7; XXV, 7; XXXI, 6; XXXIV, 6; XXXV, 4, 6; LXVIII, 5; LXX, 20; LXXVI, 6; LXXVIII, 14; LXXXIII, 3; LXXXIV, 19, 20; LXXXV, 13, 14, 15, 16; LXXXVI,

3, 4; XC, 3; XCIV, 8; XCV, 9, 10; XCVI, 20, 21; XCVII, 7; XCVIII, 9; CXII, 10; CXV, 26, 28; CXVIII, 12, 13; CXX, 11, 12, 13; CXXI, 4; CXXII, 4; CXXIII, 7, 13.

Mayorazgo de Francisco Gómez Cornieles en la Provincia de: XXXVI, 3.

UNDA, Hilarión: XXXIV, 4; CXXII, 5; CXXIII, 14.

UNDA, José Francisco: LXXV, 13.

UNDA, José Vicente: XXXI, 2; XXXVIII, 5; LXXV, 13.

UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA: V, 4; X, 4; XI, 2; XII, 14, 18; XVIII, 17; XXV, 5; XXXIII, 4, 5; XLII, 8; XLVII, 4; XLVII, 10; XLIX, 3; LI, 2; LVII, 2; LXII, 2; LXIV, 2; LXVII, 2, 3, 4, 5, 6, 7; LXIX, 2, 3, 4, 5; LXX, 4, 5; LXXII, 7; LXXIII, 2, 5, 6, 7, 8; LXXIV, 2; LXXV, 2; LXXVII, 2; LXXIX, 2, 3, 4, 5; LXXX, 3; LXXXIII, 2; LXXXIV, 2; LXXXVII, 7; XCI, 3; XCIII, 3, 4; XCV, 19, 20; XCVI, 2; XCVIII, 3, 4; CII, 2; CV, 2, 3; CXI, 2; CXIII, 2, 11; CXIV, 2; CXVIII, 6; CXIX, 7; CXX, 22; CXXI, 7; CXXV, 4, 5.

UPATA, Cantón de: XXXV, 3; LXXXI, 12; CXII, 2, 3.

Sitio de Caretrapo: XXIX, 2.

URBANEJA, Diego Bautista: XCV, 2.

URBINA, Felipe Benicio: XLVIII, 4.

URBINA, Juan José: LXXIV, 2.

URDANETA, Carlos: LXXII, 4; LXXIII, 2; LXXXIV, 16; XCI, 5, 6; XCII, 15; XCV, 13; CXXII, 5.

URDANETA, Encarnación: XCIV, 8.

UZCATEGUI, Domingo: LXVIII, 5; LXXXV, 15; CII, 13.

VALENZUELA, Elías: XCIV, 4; XCV, 3.

- VALENZUELA, Manuel: LXXXV, 6; XCV, 4.
- VALERA, Manuel: CXX, 7.
- VALLEJO, Compendio de: XCII, 16.
- VALLES, Inocencio: XXXV, 3; LXX, 9.
- VARGAS, José: I, 1 (pasim); XCII, 11; CV, 3.
- VASQUEZ, Alonso: XXXI, 6; XXXV, 4; XCIV, 8.
- VASQUEZ, Concepción: CXVI.
- VASQUEZ, Fray Manuel: LXXVIII, 14; LXXXV, 16; XCV, 4.
- VERACOECHEA, Tomás: LXXXI, 6.
- VILLANUEVA, autor de un libro de Moral: CXV, 37.
- VILLEGAS, Padre: XLVII, 11; LIV, 9; LIX, 3.
- VIRGILIO, Poeta romano: XCII, 17.
- YANEZ, Francisco Javier, hijo: XCII, 11.
- YEPES, Juan Pablo: LXXXIX, 3.
- YEPES, Manuel Ramón: XLVII, 14, 16; LX, 5; LXIII, 4; LXXVI, 8; LXXVII, 3; LXXXIV, 7; XCI, 12; XCVI, 19; CXII, 7; CXIII, 8; CXV, 34.
- YEPES, Mariano: XCI, 12.
- YEPES, Ramón: CXIX, 4.
- YRADI, Ramón: (ver Iradi).
- ZERON, Manuel: XXXI, 6; XXXIX, 2; LXVIII, 3; LXXV, 9; XC, 7; XCVII, 3, 4.
- ZERON, Manuel María: XCVII, 4.
- ZUMETA, Manuel María: CXVIII, 11.

INDICE GENERAL

PRESENTACION, por Jaime Lusinchi, Presidente de la República	9
PROLOGO, por Blas Bruni Celli	11
ACTA DE INSTALACION DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA. 8 de agosto de 1838	17
SESION II. Jueves 9 de agosto de 1838	19
SESION III. Domingo 12 de agosto de 1838	19
SESION IV. Jueves 16 de agosto de 1838	20
SESION V. Domingo 19 de agosto de 1838	24
SESION VI. Jueves 23 de agosto de 1838	25
SESION VII. Domingo 26 de agosto de 1838	26
SESION VIII. Jueves 30 de agosto de 1838	28
SESION IX. Domingo 2 de septiembre de 1838	30
SESION X. Jueves 6 de septiembre de 1838	32
SESION XI. Domingo 9 de septiembre de 1838	33
SESION XII. Jueves 13 de septiembre de 1838	34
SESION XIII. Domingo 16 de septiembre de 1838	39
SESION XIV. Jueves 20 de septiembre de 1838	40
SESION XV. Jueves 27 de septiembre de 1838	41
SESION XVI. Domingo 30 de septiembre de 1838	43
SESION XVII. Jueves 4 de octubre de 1838	49
SESION XVIII. Domingo 14 de octubre de 1838	51
SESION XIX. Jueves 18 de octubre de 1838	56

SESION XX. Domingo 21 de octubre de 1838	57
SESION XXI. Jueves 25 de octubre de 1838	60
SESION XXII. Domingo 28 de octubre de 1838	61
SESION XXIII. Jueves 19 de noviembre de 1838	63
SESION XXIV. Domingo 4 de noviembre de 1838	66
SESION XXV. Jueves 8 de noviembre de 1838	67
SESION XXVI. Domingo 11 de noviembre de 1838	72
SESION XXVII. Jueves 15 de noviembre de 1838	73
SESION XXVIII. Domingo 18 de noviembre de 1838	74
SESION XXIX. Jueves 22 de noviembre de 1838	75
SESION XXX. Domingo 25 de noviembre de 1838	78
SESION XXXI. Jueves 29 de noviembre de 1838	79
SESION XXXII. Domingo 2 de diciembre de 1838	82
SESION XXXIII. Jueves 6 de diciembre de 1838	84
SESION XXXIV. Domingo 9 de diciembre de 1838	88
SESION XXXV. Jueves 13 de diciembre de 1838	91
SESION XXXVI. Domingo 16 de diciembre de 1838	94
SESION XXXVII. Jueves 20 de diciembre de 1838	98
SESION XXXVIII. Domingo 22 de diciembre de 1838	100
SESION XXXIX. Jueves 3 de enero de 1839	102
SESION XL. Domingo 6 de enero de 1839	104
SESION XLI. Jueves 10 de enero de 1839	108
SESION XLII. Domingo 13 de enero de 1839	109
SESION XLIII. Jueves 17 de enero de 1839	112
SESION XLIV. Domingo 20 de enero de 1839	113
SESION XLV. Domingo 27 de enero de 1839	115
SESION XLVI. Domingo 3 de febrero de 1839	117

SESION XLVII. Domingo 10 de febrero de 1839	120
SESION XLVIII. Domingo 17 de febrero de 1839	126
SESION XLIX. Domingo 24 de febrero de 1839	127
SESION L. Domingo 3 de marzo de 1839	129
SESION LI. Domingo 10 de marzo de 1839	130
SESION LII. Domingo 17 de marzo de 1839	132
SESION LIII. Jueves 21 de marzo de 1839	133
SESION LIV. Domingo 24 de marzo de 1839	135
SESION LV. Domingo 31 de marzo de 1839	139
SESION LVI. Domingo 7 de abril de 1839	140
SESION LVII. Domingo 14 de abril de 1839	142
SESION LVIII. Domingo 21 de abril de 1839	144
SESION LIX. Domingo 28 de abril de 1839	146
SESION LX. Domingo 5 de mayo de 1839	148
SESION LXI. Domingo 12 de mayo de 1839	151
SESION LXII. Extraordinaria. Viernes 17 de mayo de 1839	155
SESION LXIII. Domingo 19 de mayo de 1839	156
SESION LXIV. Domingo 26 de mayo de 1839	159
SESION LXV. Domingo 2 de junio de 1839	161
SESION LXVI. Domingo 9 de junio de 1839	163
SESION LXVII. Domingo 16 de junio de 1839	166
SESION LXVIII. Domingo 23 de junio de 1839	170
SESION LXIX. Domingo 30 de junio de 1839	174
SESION LXX. Domingo 7 de julio de 1839	179
SESION LXXI. Domingo 14 de julio de 1839	184
SESION LXXII. Domingo 21 de julio de 1839	186
SESION LXXIII. Domingo 28 de julio de 1839	188

SESION LXXIV. Domingo 4 de agosto de 1839	192
SESION LXXV. Domingo 11 de agosto de 1839	195
SESION LXXVI. Domingo 18 de agosto de 1839	203
SESION LXXVII. Domingo 25 de agosto de 1839	207
SESION LXXVIII. Domingo 1º de septiembre de 1839	210
SESION LXXIX. Domingo 8 de septiembre de 1839	217
SESION LXXX. Extraordinaria. Lunes 9 de septiembre de 1839	219
SESION LXXXI. Domingo 15 de septiembre de 1839	221
SESION LXXXII. Domingo 22 de septiembre de 1839	225
SESION LXXXIII. Domingo 29 de septiembre de 1839	233
SESION LXXXIV. Domingo 6 de octubre de 1839	237
SESION LXXXV. Domingo 13 de octubre de 1839	242
SESION LXXXVI. Domingo 20 de octubre de 1839	249
SESION LXXXVII. Domingo 27 de octubre de 1839	252
SESION LXXXVIII. Extraordinaria. Viernes 1º de noviembre de 1839	255
SESION LXXXIX. Domingo 3 de noviembre de 1839	255
SESION XC. Domingo 10 de noviembre de 1839	259
SESION XCI. Domingo 17 de noviembre de 1839	262
SESION XCII. Domingo 1º de diciembre de 1839	268
SESION XCIII. Domingo 8 de diciembre de 1839	273
SESION XCIV. Domingo 15 de diciembre de 1839	274
SESION XCV. Domingo 22 de diciembre de 1839	276
SESION XCVI. Domingo 12 de enero de 1840	281
SESION XCVII. Domingo 19 de enero de 1840	288
SESION XCVIII. Domingo 26 de enero de 1840	291
SESION XCIX. Domingo 2 de febrero de 1840	294
SESION C. Extraordinaria. Lunes 3 de febrero de 1840	296

SESION CI. Extraordinaria. Martes 4 de febrero de 1840	296
SESION CII. Domingo 9 de febrero de 1840	297
SESION CIII. Domingo 16 de febrero de 1840	301
SESION CIV. Domingo 23 de febrero de 1840	301
SESION CV. Domingo 1º de marzo de 1840	303
SESION CVI. Domingo 8 de marzo de 1840	307
SESION CVII. Domingo 15 de marzo de 1840	308
SESION CVIII. Domingo 22 de marzo de 1840	313
SESION CIX. Domingo 29 de marzo de 1840	315
SESION CX. Domingo 5 de abril de 1840	316
SESION CXI. Domingo 12 de abril de 1840	317
SESION CXII. Domingo 26 de abril de 1840	320
SESION CXIII. Domingo 3 de mayo de 1840	324
SESION CXIV. Domingo 10 de mayo de 1840	327
SESION CXV. Domingo 17 de mayo de 1840	329
SESION CXVI. Lunes 18 de mayo de 1840	342
SESION CXVII. Domingo 24 de mayo de 1840	344
SESION CXVIII. Domingo 31 de mayo de 1840	346
SESION CXIX. Domingo 7 de junio de 1840	350
SESION CXX. Domingo 14 de junio de 1840	355
SESION CXXI. Domingo 21 de junio de 1840	363
SESION CXXII. Domingo 28 de junio de 1840	367
SESION CXXIII. Domingo 12 de julio de 1840	370
SESION CXXIV. Domingo 19 de julio de 1840	374
INDICE DE NOMBRES	377

ESTE LIBRO SE TERMINO DE
IMPRIMIR EL 21 DE FEBRERO
DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA
Y SEIS EN LAS PRENSAS
VENEZOLANAS DE EDITORIAL
ARTE, EN LA CIUDAD DE
CARACAS



**COMISION NACIONAL
PARA LA CELEBRACION
DEL BICENTENARIO DEL
NATALICIO DEL DOCTOR
JOSE VARGAS**

Presidente

Dr. Blas Bruni Celli

Miembros

Dr. Luis B. Prieto Figueroa

Dr. J.L. Salcedo-Bastardo

Dr. Julio de Armas

Dra. Milena Sardi de Selle

Dr. Miguel Layrisse

Prof. Manuel Pérez Vila

Dr. Ismael Puerta Flores

Dr. Carlos Arocha Luna

Coordinador de

Publicaciones

Prof. Gregorio Bonmati

INSTITUTO AUTONOMO
DE INVESTIGACIONES
Y SERVICIOS
DE BIBLIOTECAS

DEPARTAMENTO
LEGAL

